



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

LA IGLESIA DE GRANADA ENTRE AUSTRIAS Y BORBONES (1668-1719)

**Los episcopados de Diego Escolano, Francisco Rois, Alonso
Bernardo de los Ríos y Martín de Ascargorta**

Moisés Lillo Vicente

Director: Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz

Programa de Doctorado en Historia y Artes

Universidad de Granada

Tesis doctoral financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y
Deporte. Programa de contratos predoctorales de Formación de
Profesorado Universitario 2016

A mis padres

Editor: Universidad de Granada. Tesis Doctorales
Autor: Moisés Lillo Vicente
ISBN: 978-84-1117-832-7
URI: <https://hdl.handle.net/10481/81889>

Del rumor cadencioso de la onda
y el viento que muge;
del incierto reflejo que alumbra
la selva o la nube;
del piar de alguna ave de paso;
del agreste ignorado perfume
que el céfiro roba
al valle o la cumbre,
mundos hay donde encuentran asilo
las almas que al peso
del mundo sucumben.

Rosalía de Castro

RESUMEN

La presente investigación aborda el episcopado granadino en el último tercio del siglo XVII y primera veintena del XVIII. Concretamente nos ocupamos de los pontificados de Diego Escolano y Ledesma (1668-1672), Francisco de Rois y Mendoza (1673-1677), Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán (1677-1692) y Martín de Ascargorta y Ladrón de Guevara (1693-1719), valedores de un proceso de reafirmación episcopal.

Nos acercamos a las figuras de estos cuatro preladados tanto desde el punto de vista personal como profesional. Tras analizar algunos aspectos pertenecientes a su esfera privada con el objetivo de aproximarnos a su psicología y personalidad, la investigación se centra en cuestiones directamente relacionadas con el ejercicio del ministerio episcopal. Abordamos así la administración espiritual y económica de la archidiócesis. Importa averiguar la concepción espiritual y las medidas que adoptaron los diferentes preladados para asegurar el correcto servicio pastoral y la conservación del orden moral. Pero es en el ámbito temporal donde encontramos los problemas más significativos debido a que la mitra se resistió a aceptar su posición de sumisión respecto al poder real. Nada ilustra mejor esta situación que la controversia sobre la naturaleza y propiedad de los diezmos granadinos, la cual se convirtió en un problema estructural que, de una forma u otra, se manifestó en todos los desencuentros económicos entre las jurisdicciones real y eclesiástica. Asimismo, se estudian los roces que tuvieron los arzobispos con algunas instituciones eclesiásticas y civiles granadinas. En estos conflictos se aprecian los intereses de la mitra (siendo el principal el de fortalecer la autoridad episcopal) y, por supuesto, sus estrategias de defensa, no exentas en ocasiones de debilidades personales.

Por último, la gravedad de los cargos imputados a Ascargorta y a su grupo de gobierno durante la Guerra de Sucesión española exige detenernos en profundidad en este episodio clave de su pontificado que apenas ha sido estudiado. Los denunciantes consiguieron que Felipe V ordenara en 1712 el destierro del provisor, Cristóbal Damasio, y del obispo auxiliar, Tomás José de Montes, abad del Sacromonte, asestando un duro golpe a la curia que hizo que se resintiera la imagen del arzobispo en los ambientes filoborbónicos.

ABSTRACT

This research deals with the episcopate of Granada in the last third of the 17th century and the first twenty years of the 18th. Specifically, we deal with the pontificates of Diego Escolano y Ledesma (1668-1672), Francisco de Rois y Mendoza (1673-1677), Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán (1677-1692) and Martín de Ascargorta y Ladrón de Guevara (1693-1719), all of them supporters of a process of episcopal reaffirmation.

We approach these four prelates both personally and professionally. After analyzing some aspects of their private sphere in order to discover their psychology and personality, the investigation focuses on issues directly related to the exercise of the episcopal ministry. In this way we approach the spiritual and economic administration of the archdiocese. It is important to discover the spiritual conception and the measures adopted by the different prelates to ensure the correct pastoral service and the preservation of the moral order. But it is in the economic field where we find the most significant problems because the episcopate refused to accept its position of submission to royal power. Nothing illustrates this situation better than the controversy over the nature and property of the tithes of Granada, which became a structural problem that, in one way or another, appeared in all the economic disagreements between the royal and ecclesiastical jurisdictions. In addition, we study the frictions between the archbishops and some ecclesiastical and civil institutions of Granada. We can appreciate in these conflicts the interests of the episcopate (among which stands out the objective of strengthening the episcopal authority) and, of course, its defense strategies, which sometimes were not exempt from personal interests.

Finally, the seriousness of the charges against Ascargorta and his government group during the War of the Spanish Succession requires to analyze deeply this important episode of his pontificate, which has hardly been studied. The denouncers got Philip V to order the banishment of the provisor, Cristóbal Damasio, and the auxiliary bishop, Tomás José de Montes, abbot of Sacromonte, in 1712. This resolution was a severe blow to the ecclesiastical curia that affected the archbishop's prestige in the Philo-Bourbon circles.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	9
INTRODUCCIÓN	10
-JUSTIFICACIÓN E HIPÓTESIS	11
-ESTADO DE LA CUESTIÓN	14
-OBJETIVOS	24
-Objetivos generales	24
-Objetivos específicos	25
-METODOLOGÍA Y FUENTES	26
-ESTRUCTURA DE LA TESIS	30
-SEMBLANZAS DE LOS PRELADOS	34
-Diego Escolano y Ledesma (1609-1672)	34
-Francisco de Rois y Mendoza (1611-1677)	37
-Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán (1622/1626-1692)	39
-Martín de Ascargorta y Ladrón de Guevara (1638-1719)	41
CAPÍTULO 1. LA ESFERA PERSONAL Y PRIVADA DE UN ARZOBISPO	45
1.1-LAS DEVOCIONES PERSONALES	45
1.1.1-Escolano y la Virgen de los Dolores	45
1.1.1.1- <u>Una devoción para una reina viuda: el memorial de 1670</u>	47
1.1.1.2- <u>Mariana de Austria y el patrocinio de la Virgen de los Dolores</u>	51
1.1.2-Rois y la Virgen del Destierro, san Bernardo y san Benito	56
1.1.3-Ríos, la ermita de San Juan Bautista y la Virgen de las Angustias	59
1.1.4-Ascargorta y la Virgen de las Angustias, Santiago Apóstol y el Ángel Custodio. Relación con sor Beatriz María de Jesús	61
1.2-LOS PARIENTES DEL ARZOBISPO	65
1.2.1-La correspondencia familiar de Ríos y Guzmán	66
1.2.1.1- <u>Naturaleza de la correspondencia familiar</u>	66
1.2.1.2- <u>La cotidianidad familiar</u>	73
1.2.1.3- <u>Ideas finales</u>	77
1.3-ENFERMEDAD, MUERTE Y PROYECCIÓN POSTMORTEM	80
1.3.1-Las últimas voluntades	80
1.3.2-Enfermedad, agonía y muerte	93
1.3.3-Los funerales: sepultura y exequias	101
1.3.4-Orientación hagiográfica de la figura de Ascargorta	108
CAPÍTULO 2. EL CUIDADO DE LA DIÓCESIS	115
2.1-PROTECCIÓN FRENTE A LAS AMENAZAS DEL MUNDO NATURAL	115
2.1.1-Malas cosechas y epidemias	116
2.1.1.1- <u>El arzobispo entre la ostentación, la humildad y la caridad</u>	120
2.1.2-Terremotos	133
2.1.3-Tormentas, rayos y centellas	136

2.1.4-Plagas en el campo	140
2.2-VIGILANCIA DEL COMPORTAMIENTO DEL CLERO	144
2.2.1-El deber de evangelización	145
2.2.2-Sacramentos, vestimenta, ocio y otros mandatos	151
2.2.3-Tensiones entre clérigos y nivel de eficacia de la visita	156
2.3-VIGILANCIA DEL COMPORTAMIENTO DE LA POBLACIÓN SEGLAR	159
2.4-PROTECCIÓN FRENTE A LA INCURSIÓN SECULAR	166
2.4.1-El coro y el caso de los Pulgares	167
2.4.2-La llave del arca del Santísimo en Semana Santa	169
2.5-EL CUIDADO DE LA DIÓCESIS DESDE LA DISTANCIA	170
2.6-EL IMPULSO DEL PRESTIGIO DE LA DIÓCESIS	174
2.6.1-Santidad, prodigios e historia sagrada local	174
2.6.2-El lenguaje del arte	180
CAPÍTULO 3. CONTROVERSIA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RENTAS DECIMALES. EL TURBULENTO OCASO DEL EPISCOPADO DE RÍOS Y LA PROMETEDORA LLEGADA DE ASCARGORTA	184
3.1-EL ARZOBISPO MULTADO	187
3.2-INTERVENCIÓN DE LA CÁMARA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS CUENTAS DECIMALES	195
3.3-ESTALLAN LOS PROBLEMAS DURANTE LA SEDE VACANTE	201
3.3.1-Estado crítico de las fábricas y haciendas decimales	201
3.3.2-Escándalos y fraudes	206
3.3.3-El recurso al expolio del arzobispo difunto	213
3.4-VOCES EN DEFENSA DEL GOBIERNO DE RÍOS Y GUZMÁN	218
3.4.1-Los gastos de un arzobispo	218
3.4.2-El desplome de la renta episcopal. Una breve aproximación económica	223
3.5-LA VISITA SEGLAR DE UNA DIÓCESIS EN CRISIS: ¿EXAGERACIÓN O REALIDAD?	229
3.6-MARTÍN DE ASCARGORTA, NUEVO ARZOBISPO DE GRANADA	232
3.7-LA PRIMERA VISITA PASTORAL DE MARTÍN DE ASCARGORTA	238
3.7.1-Línea de actuación económica	238
3.8-“CONFUNDIR LA TIARA CON LA CORONA”. LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA DIGNIDAD ARZOBISPAL SOBRE LOS DIEZMOS	247
3.9-CONCLUSIONES	262

CAPÍTULO 4. TENSIONES Y DISTENSIONES ENTRE EL ARZOBISPADO Y LAS INSTITUCIONES ECLESIASTICAS Y DOCENTES	265
4.1-PLEITOS CON LA UNIVERSIDAD DE BENEFICIADOS	265
4.1.1-Ríos y Guzmán contra la carta ejecutoria de los beneficiados	265
4.1.2-Ascargorta y el intento de control de las parroquias de la capital	268
4.1.3-Conclusiones	280
4.2-ROCES CON EL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN DE GRANADA	281
4.3-LA UNIVERSIDAD Y LOS COLEGIOS	289
4.3.1-La Universidad de Granada	289
4.3.2-Los colegios universitarios. Entre el patronato real y el eclesiástico	295
4.3.2.1- <u>El Colegio de Santa Catalina</u>	297
4.3.2.2- <u>El Colegio Eclesiástico de San Cecilio</u>	301
4.3.2.3- <u>El Colegio de San Miguel</u>	311
4.4-LOS CONVENTOS Y MONASTERIOS	314
4.4.1-Cenobios femeninos y beaterios	314
4.4.1.1- <u>Problemas en torno al enclaustramiento y la conventualización de beaterios</u>	319
4.4.2-Cenobios masculinos	327
4.4.2.1- <u>El monasterio de la Cartuja</u>	327
4.4.2.2- <u>El convento de San Gregorio Bético</u>	329
4.5-LA CAPILLA REAL	332
4.6-LA CATEDRAL	336
4.6.1-El Cabildo catedral	336
4.6.2-Los racioneros de la catedral	339
CAPÍTULO 5. TENSIONES CON LAS INSTITUCIONES CIVILES	346
5.1-LA RIVALIDAD CON LA CHANCILLERÍA	346
5.1.1-La competencia jurisdiccional	347
5.1.2-El pleito de la silla	352
5.1.2.1- <u>La defensa de la Silla: ¿obligación imprescindible para un prelado granadino?</u>	354
5.1.2.2- <u>Escolano y el Corpus de 1669</u>	357
5.1.2.3- <u>El intento de Escolano de renunciar a la mitra</u>	359
5.1.2.4- <u>Ríos y Guzmán y el Corpus de 1678</u>	361
5.1.2.5- <u>El paso de Ríos y Guzmán a la corte</u>	365
5.1.2.6- <u>Ascargorta y el Corpus de 1695</u>	370
5.1.3-La asistencia a los entierros de los arzobispos	374
5.2-CORPORACIÓN MUNICIPAL Y CORREGIMIENTO	380
5.2.1-La Ciudad de Granada	380
5.2.1.1- <u>Con el corregidor de Granada por preeminencias (1687)</u>	380
5.2.1.2- <u>Con la Ciudad de Granada por las comedias (1707)</u>	381
5.2.2-Otros lugares de la diócesis	391
5.2.2.1- <u>Con el corregidor de Motril por la inmunidad eclesiástica (1685)</u>	391
5.2.2.2- <u>Con la ciudad de Alhama por la llave del arca del Santísimo (1698)</u>	393

CAPÍTULO 6. TIEMPOS DE GUERRA Y CAMBIO DINÁSTICO	396
6.1-LOS PRIMEROS AÑOS DE LA GUERRA	397
6.2-LA CONJURA AUSTRACISTA DE 1705: PRIMEROS RECELOS HACIA EL ARZOBISPADO	400
6.3-PROSIGUEN LAS MUESTRAS DE LEALTAD DESDE EL ARZOBISPADO	406
6.4-EL DESTIERRO DE LAS COMEDIAS	411
6.4.1-Los memoriales contra el teatro del clero granadino	411
6.4.2-El destierro de las comedias	416
6.5-CONFLICTO DE FIDELIDADES: LA CURIA GRANADINA AL BORDE DEL PRECIPICIO	418
6.5.1-La falta de breve para el servicio de millones	423
6.5.2-Desavenencias entre el arzobispo y el cabildo catedral: origen de una traición	425
6.5.3-El donativo de 1712: detonante de un conflicto de fidelidades	430
6.5.4-El tortuoso camino hacia la reconciliación	435
6.6-CONCLUSIONES	445
CONCLUSIONES	448
CONCLUSIONS	461
APÉNDICE DOCUMENTAL	473
-APÉNDICE 1. Solicitud de renuncia de Escolano a la mitra de Granada. El arzobispo a la reina Mariana de Austria, 28 de octubre de 1669	473
-APÉNDICE 2. Solicitud de renuncia de Escolano a la mitra de Granada. El arzobispo a Blasco de Loyola, 13 de octubre de 1669	474
-APÉNDICE 3. Visita <i>ad limina</i> de Rois y Mendoza, 1 de octubre de 1675	475
-APÉNDICE 4. Traslado de la escritura de fundación de la ermita de San Juan Bautista, 1692	479
-APÉNDICE 5. Informe del obispo de Guadix sobre el estado material de la diócesis de Granada, 22 de diciembre de 1692	488
-APÉNDICE 6. Martín de Ascargorta al rey por conflictos con el cabildo catedral, 6 de enero de 1711	492
-APÉNDICE 7. Martín de Ascargorta al abad de Vivanco sobre la acusación de deslealtad, 15 de mayo de 1714	494
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	495

ABREVIATURAS

- ACG:** Archivo de la Catedral de Granada
- AECG:** Archivo Eclesiástico de la Curia de Granada
- AGI:** Archivo General de Indias
- AGP:** Archivo General de Palacio
- AGS:** Archivo General de Simancas
- AHN:** Archivo Histórico Nacional
- AHNOB:** Archivo Histórico de la Nobleza
- AMG:** Archivo Municipal de Granada
- AAV:** Archivo Apostólico Vaticano
- ARCHG:** Archivo de la Real Chancillería de Granada
- BAP:** Biblioteca Apostólica Vaticana
- BDCYL:** Biblioteca de Castilla y León
- BHR:** Biblioteca del Hospital Real, Universidad de Granada
- BNE:** Biblioteca Nacional de España
- BRAH:** Biblioteca de la Real Academia de la Historia
- BUS:** Biblioteca de la Universidad de Sevilla
- BV:** Biblioteca Valenciana
- BVA:** Biblioteca Virtual de Andalucía
- RB:** Real Biblioteca del Palacio Real

INTRODUCCIÓN

La Iglesia granadina se erigió poco después de la conquista del reino de Granada por los Reyes Católicos. A petición de los monarcas, el 21 de mayo de 1492, el arzobispo de Toledo y comisario apostólico, Pedro González de Mendoza, puso en ejecución las bulas que despachara Inocencio VIII en 1486 cuando todavía quedaban varios años para la ocupación definitiva del reino nazarí. Nos referimos a las bulas *Dum ad illam fidei* de 4 de agosto de 1486, por la que el pontífice dio facultad a los arzobispos de Toledo y Sevilla para fundar iglesias en el Reino de Granada, y *Ortodoxae fidei* de 13 de diciembre del mismo año, por la que otorgó a la corona el derecho de patronato y presentación para las Iglesias de Canarias, Granada y Puerto Real (Cádiz). Las diócesis de Almería y Guadix se erigieron como sufragáneas de la metropolitana granadina, mientras que la de Málaga, que se había fundado antes, en 1488, siguió bajo la jurisdicción de la Iglesia Hispalense.

El primer gran reto que hubo de afrontar el arzobispado granadino fue sin duda la conversión de los mudéjares del antiguo reino nazarí y el posterior adoctrinamiento de los moriscos. La cuestión morisca, que había dado lugar a episodios tan crudos en el siglo XVI como la rebelión de las Alpujarras en 1568 y la posterior expulsión de los moriscos del suelo granadino, no era a finales de la centuria siguiente más que un recuerdo indefectiblemente unido a la primera etapa de vida de la nueva Iglesia. Ahora los desvelos de la mitra eran otros, producto de los nuevos tiempos y también de la madurez que ya había alcanzado la Iglesia de Granada. En este sentido, se convierte en una cuestión prioritaria la necesidad de reafirmar el control y la autoridad episcopal, no solo como respuesta a la amenaza que suponía el incipiente regalismo que se expandía a gran velocidad entre los jueces seculares, sino por el apetito de autonomía que presentaban algunos grupos e instituciones colocadas bajo la jurisdicción del ordinario.

Como bien señala López-Guadalupe Muñoz, la archidiócesis granadina se configuró como “un destino episcopal de término”, pues casi siempre los prelados designados para su gobierno contaban con experiencia previa al frente de otras sedes y muchos murieron ciñendo el solideo granadino¹. Esto es precisamente lo que ocurrió con los cuatro arzobispos objeto de estudio, para los que Granada acabó constituyendo el corolario de dilatadas carreras eclesiásticas al frente de cargos significativos y otros obispados.

¹ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, “El arzobispado de Granada”, en Proyecto *Identidad e Imagen de Andalucía en la Edad Moderna* (Almería: Universidad de Almería, 2016), <http://www2.ual.es/ideimand> [consultado 3 de mayo de 2020].

Escolano fue obispo de Mallorca, Tarazona y Segovia, Rois lo fue de Badajoz, Ríos de Santiago de Cuba y de Ciudad Rodrigo y, por último, Martín de Ascargorta de Salamanca.

-JUSTIFICACIÓN E HIPÓTESIS

La razón fundamental de la investigación radica en el potencial histórico de los apenas conocidos episcopados del último tercio del siglo XVII en Granada como valedores de un proceso de reafirmación episcopal en una época pseudo-teocrática, de fuerte influjo eclesiástico, como fue el reinado de Carlos II, marcada por la rigidez jurisdiccional y la condescendencia con la religiosidad popular. Este proceso de reafirmación de la autoridad episcopal pasa por el personalismo de Diego Escolano y Ledesma (1668-1672) y el papel de dos obispos procedentes del clero regular, Francisco Rois y Mendoza (1673-1677) y Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán (1677-1692), para culminar con Martín de Ascargorta (1693-1719), cuyo episcopado transcurrió a caballo entre los siglos XVII y XVIII como una suerte de bisagra entre dos épocas: el ocaso de la mentalidad de la primera parte de la modernidad y el inicio de un siglo de profundas transformaciones entre el Barroco y la Ilustración. En particular, tanto la figura del cisterciense Rois como la del trinitario Ríos han sido históricamente eclipsadas por las fuertes personalidades de Escolano y Ascargorta, lo que justifica más si cabe la investigación de sus pontificados.

Desde luego, interesa descubrir la concepción espiritual y pastoral de cada uno de los prelados y comprobar cómo se materializó esta durante sus respectivos gobiernos para avanzar en el conocimiento de la Iglesia de Granada en un período escasamente investigado, especialmente desde el punto de vista de la mitra. No obstante, es el gobierno temporal de la archidiócesis el ámbito que ofrece un interés especial por ser el principal punto de fricción con la corona y la razón de la enconada defensa de la autoridad episcopal por parte de los diferentes prelados. Y es que a pesar de ser la granadina una Iglesia al servicio de la corona, consecuentemente supeditada a esta en todo lo temporal merced a las prerrogativas del patronato regio, lo cierto es que los litigios con la jurisdicción real fueron una constante a lo largo de su historia. La hipótesis de partida radica en que la nueva Iglesia, a pesar de estar profundamente atravesada por la potestad real, conservaba unas competencias propias, inherentes a su naturaleza religiosa, que, por tanto, escapaban a la soberanía real. Así, la Iglesia poseía un margen de maniobrabilidad exclusivo que siempre trató de conservar, cuando no ensanchar, en respuesta a la constante amenaza que

representaban las prerrogativas de la corona y las cada vez más agresivas teorías regalistas. La escrupulosa protección de sus fueros en inagotables litigios fue la forma empleada para fortalecer una autonomía que se hallaba menoscabada por el patronato regio. La Iglesia granadina luchó con todas las armas a su disposición para reivindicar su autoridad y personalidad. El sentimiento de opresión que provocaba la intensa injerencia de la monarquía llevó al arzobispado a aprovechar al máximo los pleitos de jurisdicción para defender su posición, ampliar progresivamente su campo de acción y marcar con precisión los límites que el monarca, aun siendo patrón, no podía traspasar. Litigios que, por cierto, no se mantuvieron exclusivamente con la jurisdicción real, sino también con algunas instituciones eclesiásticas que aprovecharon la idea del patronato regio para frenar el control ejercido por los arzobispos, tratando incluso en algunos casos de desligarse de su jurisdicción. Conductas que, en definitiva, constituían un claro desafío a la autoridad episcopal y obligaron a los preladados a salir en defensa de los derechos de la dignidad arzobispal.

Partimos también de la idea de que la condición híbrida de la Iglesia de Granada (situada bajo el yugo directo de la corona, pero también del papado en lo espiritual) no supuso necesariamente un inconveniente, sino que el arzobispado supo emplear dicha circunstancia en beneficio propio, refugiándose en la potestad real o en la romana en función de sus intereses. No obstante, como se ha dicho, el patronato regio perjudicaba su grado de autonomía en comparación con las iglesias hispanas papales. Por este motivo, la mayoría de los arzobispos realizaron un esfuerzo ingente por defender su poder exclusivo sobre los pilares fundamentales de la archidiócesis, aunque para ello fuese necesario poner en tela de juicio ciertas regalías que integraban el real patronato, en un intento desesperado por maquillar la debilidad de base que aquejaba a la Iglesia granadina. El caso más llamativo al respecto lo supone la falta de consenso sobre la propiedad de los diezmos granadinos, disputa responsable de muchos desencuentros entre las jurisdicciones dado el omnipresente protagonismo del diezmo en las cuestiones temporales de la Iglesia granadina como base material de la misma. Esta controversia revela la existencia de notables fisuras en la concepción del patronato regio dos siglos después de su establecimiento que conviene investigar en profundidad. Pues todo apunta a que la falta de precisión a la hora de construir y poner en marcha nuevas realidades, como fue el ambicioso régimen de patronato regio sobre la Iglesia de Granada, provocó

a la larga problemas estructurales que marcaron inexorablemente la trayectoria y el comportamiento del arzobispado durante buena parte de la modernidad.

Otra circunstancia que influyó de manera decisiva en la idiosincrasia del arzobispado granadino fue el establecimiento de la Real Chancillería en la ciudad de Granada en 1505, forjándose entre los tribunales una intensa rivalidad que dio lugar a un sinnúmero de conflictos de toda clase. Así, a pesar de la considerable importancia de la mitra granadina en el mapa eclesiástico de la monarquía hispánica, no siempre fue el destino preferido de todos los obispos. El propio Escolano trató de renunciar a la mitra al año siguiente de su llegada debido a los problemas con este tribunal y poco después sufrió el intento de destitución promovido por algunos ministros de la Chancillería defensores a ultranza de un incipiente regalismo que tomaba cada vez más fuerza. El enfrentamiento entre el arzobispado y la Chancillería dio lugar a situaciones extraordinarias durante los pontificados de Escolano y de Ríos, desde la marcha de ambos prelados a la corte en busca del apoyo regio, hasta el destierro de dos provisoros en menos de veinte años.

En tiempos de Ascargorta también se aplicó la pena de destierro al provisor Cristóbal Damasio (el tercer provisor desterrado en cuarenta y cinco años) y al obispo auxiliar Tomás José de Montes, abad del Sacromonte. Sin embargo, esta vez los destierros no fueron decretados por la Chancillería como en los casos anteriores, sino por la propia corona por motivos políticos. En efecto, los aspectos individuales de Ascargorta se amalgamaron con el contexto específico de la Guerra de Sucesión y el cambio dinástico, circunstancia que incrementa su interés histórico. El hecho de que el biógrafo/panegirista de Ascargorta dedicara un capítulo a justificar su mala fama durante la contienda constituye un claro indicio de la magnitud del desencuentro. El origen del problema fue su negativa a cooperar con un donativo solicitado por el Borbón, amparándose para ello en dos cartas del pontífice, partidario ahora del bando austracista, en las que le prohibía realizar pagos sin su aprobación. Esta postura molestó a parte del cabildo catedral y dio pie a que la peligrosa sombra de la infidencia sobrevolara sobre los representantes de la curia. Se trata de un episodio que todavía no ha sido investigado y que promete arrojar luz sobre las vicisitudes de la contienda en Granada.

A la hora de abordar las situaciones más delicadas que vivió el arzobispado, principalmente aquellas que se saldaron con el destierro de los provisoros y del obispo auxiliar, creemos fundamental trascender el protagonismo de los prelados y ocuparnos en la medida de lo posible de estos estrechos colaboradores sobre los que recayó el castigo

de la Chancillería o de la corona. El acercamiento a estas figuras claves en el gobierno de la diócesis, las cuales poseían un notable poder debido a su proximidad a la dignidad, puede brindarnos una visión más completa del comportamiento de la curia episcopal y sopesar el nivel de influencia que tenían en las decisiones de los arzobispos.

En definitiva, los pontificados objeto de estudio son particularmente conflictivos y poseen un potencial indiscutible para sumergirnos en los principales desafíos de la mitra y las estrategias de defensa desplegadas, siendo realmente halagüeñas las posibilidades que ofrece el análisis de la relación de los prelados con las principales instituciones civiles y eclesiásticas de la diócesis. En cualquier caso, lejos de agotarse la investigación en los aspectos institucionales, interesa igualmente la concepción espiritual y labor pastoral de nuestros protagonistas, no dejándose de lado el componente social, claramente perceptible en la relación de los prelados con la población eclesiástica y seglar bajo su jurisdicción. Tan solo conjugados todos estos ámbitos podemos aspirar a obtener una imagen fidedigna de los episcopados y, por ende, progresar de manera sustancial en el conocimiento de la Iglesia de Granada en particular y de la de España en general.

-ESTADO DE LA CUESTIÓN

El estudio de la Iglesia en la España Moderna empezó a coger fuerza en el ámbito académico a finales de los años sesenta del siglo pasado, abriéndose a los historiadores laicos una parcela que había estado tradicionalmente dominada por el mundo eclesiástico. Obras emblemáticas como *La sociedad española en el siglo XVII* de Domínguez Ortiz² (el segundo volumen se centra en el estudio del estamento eclesiástico) y *Las formas complejas de la vida religiosa* de Caro Baroja³ brindaron el impulso necesario a esta nueva Historia de la Iglesia, que, entre otros valores, subraya la amplitud de los temas y su enfoque de historia social. Desde entonces, nuevas generaciones de historiadores han apostado decididamente por esta área de investigación que a día de hoy se revela tan prolífica en resultados y posibilidades. Morgado García acusó en 2007 la reducida investigación del clero en el siglo XVII en comparación con la centuria siguiente, así como la escasez de estudios de prelados que aportaran información sobre la forma de

² DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española en el siglo XVII. II. El estamento eclesiástico* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1970).

³ CARO BAROJA, Julio, *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII* (Madrid: Akal, 1978).

gobierno de sus diócesis y la relación mantenida con la sociedad⁴. Algo que, afortunadamente, como veremos más adelante, ha mejorado bastante en los últimos años, aunque todavía queda mucho por hacer al respecto.

La memoria de los obispos, merced a su protagonismo como cabezas de las diócesis, se ha perpetuado a lo largo de los siglos en episcopologios e historias eclesiásticas locales normalmente imbuidas de un fuerte sentido apologético. En el marco de la nueva historia de la Iglesia han surgido estudios diocesanos rigurosos que han superado la óptica encomiástica tradicional, entre los que cabe destacar por su carácter de conjunto la *Historia de las diócesis españolas* editada por la Biblioteca de Autores Cristianos. Los primeros tomos se publicaron en 2002, pero todavía faltan por ver la luz algunos, entre los que se encuentra el volumen dedicado a las diócesis del antiguo reino de Granada⁵. Sin duda, se trata de una obra ambiciosa en la que reputados investigadores ofrecen una visión depurada de la historia de las diferentes Iglesias hispanas⁶.

Pero más que los trabajos que analizan el recorrido histórico de las diócesis, los cuales normalmente refieren sin demasiada profundidad las contribuciones de los prelados y dan cabida a cuestiones que no están directamente relacionadas con ellos, nos interesan los estudios que se centran de manera exclusiva en la jerarquía eclesiástica diocesana, concretamente en el segmento de los obispos. Si Candau Chacón ha escudriñado las particularidades de la carrera eclesiástica⁷, Barrio Gozalo ha hecho lo propio con la

⁴ MORGADO GARCÍA, Arturo Jesús, “El clero en la España de los siglos XVI y XVII: estado de la cuestión y últimas tendencias”, *Manuscrits: Revista d’història moderna*, n. 25 (2007), p. 83.

⁵ Hasta la fecha se han publicado dos tomos sobre las Iglesias de Andalucía: SÁNCHEZ HERRERO, José (coord.), *Historia de las diócesis españolas. Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002); NIETO CUMPLIDO, Manuel (coord.), *Historia de las diócesis españolas. Córdoba y Jaén* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2003).

⁶ Centrándonos en los autores que se han ocupado de la época moderna encontramos a Sánchez Herrero y Martín Riego para la Iglesia de Sevilla, López Fernández para Jerez, Morgado García y Antón Solé para Cádiz, Gómez Barceló para Ceuta, Aranda Doncel para Córdoba, Martínez Rojas para Jaén, Fuentes Nogales para Coria, González Cuesta y Alonso Marañón para Plasencia, Tejada Vizueté y Fernández Fernández para Mérida-Badajoz, Rey Castelao para Lugo, Mondoñedo y Tuy-Vigo, Barreiro Mallón para Santiago de Compostela y Orense, Martí i Bonet para Barcelona, Terrasa y Sant Feliu de Llobregat, Marquès Planagumà para Gerona, Sobrino Chomón para Ávila, Martín Hernández para Salamanca, Martín Benito para Ciudad Rodrigo, Cabeza Rodríguez para Palencia, Resines Llorente para Valladolid, Barrio Gozalo para Segovia, Pacho Polvorinos para Burgos, Bartolomé Martínez para Osma-Soria, Cuesta Bedoya para Santander, García Tato para Astorga, Sánchez Herrero y Casquero Fernández para Zamora, Fernández Conde y Tuñón Escalada para Oviedo, Manzano Ledesma para León, Cárcel Ortí para Valencia, Arroyas Serrano y Saborit Badenes para Segorbe-Castellón, Vilar Ramírez para Orihuela-Alicante, Amengual i Batle para Mallorca, Pons Pons para Menorca y Piña Torres para la Iglesia de Ibiza.

⁷ CANDAU CHACÓN, María Luisa, *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII: modelos, cauces y formas de promoción en la Sevilla rural* (Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1993).

carrera episcopal⁸. De hecho, a este historiador debemos buena parte del conocimiento que tenemos acerca del episcopado hispano, pues a través de numerosos trabajos ha trazado el retrato socioeconómico de casi todas las mitras españolas, arrojando luz sobre cuestiones tan significativas como los nombramientos, el origen social, los estudios y el poder económico de los prelados⁹. La dimensión económica de la mitra también ha sido

⁸ BARRIO GOZALO, Maximiliano, “La carrera episcopal bajo el régimen del real patronato (1523-1834). Perfiles sociales”, *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 46, n. 2 (2021), pp. 729-762.

⁹ BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El Real Patronato y los obispos españoles del Antiguo Régimen (1556-1834)* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004); “El real patronato y el nombramiento de los obispos en la España del Antiguo Régimen (1523-1834)”, en *Deus Semper maior. Teología en el horizonte de su verdad*, coords. Gonzalo Tejerina Arias y Jesús Yusta Sainz (Salamanca: Secretariado Trinitario, 2021), pp. 1195-1210; “Los obispos nombrados para sedes españolas en el reinado de Carlos IV”, en *La época de Carlos IV (1788-1808)*, ed. Elena de Lorenzo Álvarez (Oviedo: Trea, 2009), pp. 247-278; “El derecho de presentación de los obispos en la España del Antiguo Régimen y su institución canónica”, en *Estudios en homenaje al profesor Teófanos Egido*, coords. María de los Ángeles Sobaler Seco y Máximo García Fernández (Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 2004), vol. 1, pp. 131-149; “Los obispos de Cuenca en los siglos modernos (1479-1826). Estudio socioeconómico”, *Cuadernos de investigación histórica*, n. 32 (2015), pp. 285-316; “Las rentas de los obispos de Extremadura en el Antiguo Régimen (1556-1837)”, *Revista de estudios extremeños*, vol. 70, n. 1 (2014), pp. 637-668; “Rentas de los obispos españoles y pensiones que las gravan en el Antiguo Régimen (1556-1834)”, *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n. 32 (2014), pp. 219-244; “Las rentas de los obispos de Cataluña en el Antiguo Régimen (1556-1837)”, *Manuscripts: Revista d’història moderna*, n. 28 (2010), pp. 143-179; “Perfil socioeconómico de los obispos del Reino de Valencia durante el Antiguo Régimen (1556-1834)”, *Anthologica annua*, n. 50 (2003), pp. 311-371; “Los obispos del reino de Valencia en los Siglos Modernos (1556-1834). Aspectos sociológicos”, *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n. 21 (2003), pp. 77-100; “Estudio socioeconómico de los obispos de Canarias durante el Antiguo Régimen (1556-1834)”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, n. 48 (2002), pp. 413-481; “La jerarquía eclesiástica en la España moderna. Sociología de una élite de poder (1556-1834)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, n. 25 (2000), pp. 17-60; “Aspectos socioeconómicos de un grupo privilegiado del Antiguo Régimen. Los obispos de Cádiz (1556-1833)”, *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, n. 12-13 (2000-2001), pp. 99-122; “Perfil socioeconómico de una élite de poder de la Corona de Aragón. Los obispos del reino de Aragón (1536-1834)”, *Anthologica annua*, n. 43 (1996), pp. 107-212; “Perfil socioeconómico de una élite de poder. Los obispos de Cartagena-Murcia (1556-1834)”, *Anthologica annua*, n. 39 (1992), pp. 103-166; “La economía de las mitras catalanas en la segunda mitad del siglo XVIII y su relación con el conjunto español. Apuntes para su estudio”, *Pedralbes: Revista d’historia moderna*, n. 8 (1988), pp. 447-458; “Economía de un grupo privilegiado del Antiguo Régimen. Los obispos de Pamplona (1556-1833)”, *Príncipe de Viana*, n. 9 (1988), pp. 47-60; “Perfil socioeconómico de una élite de poder. Los obispos de Andalucía (1640-1840)”, *Anthologica annua*, n. 34 (1987), pp. 11-188; “Perfil socioeconómico de una élite de poder. Los obispos de Castilla la Nueva y Extremadura (1600-1840)”, *Anthologica annua*, n. 33 (1986), pp. 159-302; “Perfil socioeconómico de una élite de poder. Los obispos del reino de Galicia (1600-1840)”, *Anthologica annua*, n. 32 (1985), pp. 11-107; “Perfil socioeconómico de una élite de poder. Los obispos del Reino de León (1600-1840)”, *Anthologica annua*, n. 30-31 (1983-1984), pp. 209-291; “Perfil socioeconómico de una élite de poder. Los obispos de Castilla la Vieja”, *Anthologica annua*, n. 28-29 (1981-1982), pp. 71-138; “Los obispos españoles y el poder real en el siglo XVIII”, en *De Rebus Ecclesiae. Aspectos de historiografía eclesiástica sobre el siglo XVIII*, ed. Emilio Callado Estela (Valencia: Diputación de Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2017), pp. 21-39; “El episcopado hispano en la época del patriarca Ribera. El Rey y el Papa en pugna por su control”, en *El patriarca Ribera y su tiempo. Religión, cultura y política en la Edad Moderna*, ed. Emilio Callado Estela (Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2012), pp. 37-62; “El episcopado español en la época de san Francisco de Borja”, en *Francisco de Borja y su tiempo. Política, religión y cultura en la Edad Moderna*, eds. Enrique García Hernán y María del Pilar Ryan (Valencia-Roma: Albatros, Institutum Historicum Societatis Iesu, 2011), pp. 1-24; “Los obispos de Canarias (1580-1648). Aspectos socioeconómicos de una élite de poder”, en *IV Centenario del ataque de Van der Does a las Palmas de Gran Canaria (1999)*, coord. Antonio de Béthencourt Massieu (Las Palmas: Cabildo Insular de Gran Canaria, 2001), pp. 627-650; “El poder económico de los obispos castellanos al final del Antiguo Régimen (1750-1833). ¿Mito o realidad?”,

estudiada por Rey Castelao, concretamente la evolución de la compostelana, acercándonos con este y otros trabajos de diferente temática al arzobispado gallego en la modernidad¹⁰. Callado Estela es otro historiador que ha contribuido de manera decisiva a la historia del episcopado español con sus múltiples investigaciones centradas en la Iglesia de Valencia¹¹. En sus análisis de diversos pontificados de época moderna aborda cuestiones tan sugerentes como las tensiones de los arzobispos con el cabildo catedralicio, la corona, el virrey y la Inquisición, la carrera episcopal valentina, las amistades entre prelados y el tema poco explorado de los obispos auxiliares¹². También deben citarse los

en *Iglesia, sociedad y estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, eds. Emilio La Parra y Jesús Pradells (Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1991), pp. 91-106; “Sociología de un grupo privilegiado del Antiguo Régimen: los obispos de Zamora (1556-1834)”, en *Primer Congreso de Historia de Zamora* (Zamora: Diputación Provincial de Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1991), pp. 553-564; “Rentas de un grupo privilegiado del Antiguo Régimen. Los obispos en Castilla-La Mancha, 1600-1835”, en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha* (Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988), vol. 8, pp. 23-32; “Rentas de un grupo privilegiado del Antiguo Régimen: los arzobispos de Burgos, 1550-1835”, en *La ciudad de Burgos: actas del Congreso de Historia de Burgos* (Madrid: Junta de Castilla y León, 1985), pp. 411-428; “Demografía, origen regional y social, centros de formación y cargos de los obispos de Castilla la Vieja (1600-1840)”, en *El pasado histórico de Castilla y León* (Burgos: Junta de Castilla y León, 1983), vol. 2, pp. 553-560; *Los obispos de Castilla y León durante el Antiguo Régimen (1556-1834). Estudio socioeconómico* (Zamora: Junta de Castilla y León, 2000).

¹⁰ REY CASTELAO, Ofelia, “Estructura y evolución de una economía rentista de Antiguo Régimen: la Mitra arzobispal de Santiago”, *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, vol. 35, n. 3-4 (1990), pp. 459-515; “La diócesis de Lugo en la época moderna”, en *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*, coord. José García Oro (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002), pp. 95-166; “La diócesis de Mondoñedo en la Edad Moderna”, en *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*, coord. José García Oro (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002), pp. 255-334; “La diócesis de Tuy en la época moderna”, en *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, coord. José García Oro (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002), pp. 571-664; “El episcopado gallego a la llegada de los Borbones: 1700-1724”, en *Galicia y la instauración de la Monarquía borbónica. Poder, élites y dinámica política*, ed. María López Díaz (Madrid: Sílex, 2016), pp. 227-258.

¹¹ CALLADO ESTELA, Emilio, *Tiempos de incienso y pólvora. El arzobispo fray Pedro de Urbina* (Valencia: Biblioteca Valenciana, 2011); *Todos los hombres del Patriarca. Obispos del entorno de don Juan de Ribera* (Valencia: Universidad CEU-Cardenal Herrera y Archivo de la Catedral de Valencia, 2010); *Inmunidad eclesiástica y delincuencia en el siglo XVII. Los arzobispos de Valencia y la pacificación del reino (1612-1699)* (Valencia: Biblioteca Valenciana, 2003); *Iglesia, poder y sociedad en el siglo XVII. El arzobispo de Valencia fray Isidoro Aliaga* (Valencia: Direcció General del Llibre, Arxius i Biblioteques, 2001).

¹² CALLADO ESTELA, Emilio, “Las primeras canonjías de oficio en la catedral de Valencia. Un episodio de la rivalidad entre obispos y cabildos durante el siglo XVII”, *Hispania Sacra*, n. 143 (2019), pp. 179-189; “Seis mulas para Fray Pedro de Urbina: un conflicto de preeminencias entre el arzobispo de Valencia y la corona en el siglo XVII”, *Estudis: Revista de historia moderna*, n. 29 (2003), pp. 179-190; “Camereros versus Manrique de Lara. Historia de un desencuentro entre el Arzobispo y el Virrey de Valencia en el marco de las tensiones jurisdiccionales Iglesia-Corona (1669)”, en *La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, coord. Francisco José Aranda Pérez (Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004), pp. 661-676; “Rivalidades entre obispos e inquisidores en el s. XVII: el caso del arzobispo Aliaga y el Santo Oficio de Valencia”, en *Iglesia y religiosidad en España. Historia y archivos. Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos* (Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 2002), pp. 159-174; “La carrera episcopal de los prelados valentinos en el siglo XVIII (1700-1795)”, en *La catedral ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, coord. Emilio Callado Estela (Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2013-2015), pp. 13-38; “Dos prelados y una amistad rota. El patriarca

trabajos de Vilar Ramírez sobre el obispo Belluga y Moncada¹³, los de Rodríguez Molina sobre el obispado de Baeza-Jaén¹⁴, los de Polanco Melero y García Bernal acerca del ritual funerario de los prelados (de Burgos y Sevilla respectivamente)¹⁵, así como el de Cortés Peña sobre las características del episcopado en el Antiguo Régimen¹⁶.

Desde fechas más recientes, Ladero Fernández viene tratando cuestiones de gran interés para conocer el mundo episcopal desde todos sus flancos. Así, además de investigar el gobierno y la acción pastoral de los arzobispos sevillanos de la segunda mitad del siglo XVIII¹⁷, se ha interesado por cuestiones concretas como los codiciados y siempre conflictivos expolios de los prelados, los rasgos que conforman el modelo de obispo perfecto, la caridad, los códigos de la muerte ideal, incluso la presencia de eclesiásticos andaluces en las sedes episcopales indianas¹⁸. Por su parte, Pineda Alfonso ha estudiado

Ribera y el obispo de Segorbe Feliciano Figueroa”, en *El patriarca Ribera y su tiempo. Religión, cultura y política en la Edad Moderna*, ed. Emilio Callado Estela (Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2012), pp. 81-92; “Obispos auxiliares de Valencia en el siglo XVII”, en *La catedral barroca. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVII*, ed. Emilio Callado Estela (Valencia: Institució Alfons el Magnànim, Centre Valencià d’Estudis i d’ Investigació, 2020), vol. 3, pp. 31-56; “Obispos auxiliares de Valencia en el siglo XVIII”, en *La catedral ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, ed. Emilio Callado Estela (Valencia: Institució Alfons el Magnànim-Diputació de Valencia, 2013), vol. 1, pp. 67-101.

¹³ VILAR RAMÍREZ, Juan Bautista, “Memorial jurídico de Tomás José de Montes, obispo de Cartagena, sobre obligaciones económicas del cardenal L. Belluga para con su antigua diócesis, y respuesta de Belluga desde Italia (1736)”, *Anales de Historia Contemporánea*, n. 21 (2005), pp. 243-266; *El cardenal Luis Belluga* (Granada: Comares, 2001); “Luis Belluga: el hombre, el Obispo, el Cardenal”, en *Luis Belluga y Moncada. La dignidad de la púrpura* (Murcia: Fundación Caja Murcia, 2006), pp. 15-25.

¹⁴ RODRÍGUEZ MOLINA, José, *El obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI). Organización y economía diocesanas* (Jaén: Diputación Provincial, Instituto de Cultura, 1986).

¹⁵ POLANCO MELERO, Carlos, “Ceremonial funerario de los arzobispos de Burgos en la Edad Moderna (1579-1791) I”, *Boletín de la Institución Fernán González*, n. 234 (2007), pp. 159-202; “Ceremonial funerario de los arzobispos de Burgos en la Edad Moderna (1579-1791) II”, *Boletín de la Institución Fernán González*, n. 235 (2007), pp. 377-424; GARCÍA BERNAL, José Jaime, “El ritual funerario de los Arzobispos de Sevilla según los cuadernos manuscritos de los maestros de ceremonias de la catedral hispalense (siglos XVII-XVIII)”, *E-Spania: Revue électronique d’études hispaniques médiévales*, n. 17 (2014).

¹⁶ CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, “Rasgos del episcopado español del Antiguo Régimen”, en *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, eds. Juan Luis Castellano Castellano, Jean-Pierre Dedieu y María Victoria López-Cordón Cortezo (Madrid: Marcial Pons, 2000), pp. 155-198.

¹⁷ LADERO FERNÁNDEZ, Carlos Luciano, *El gobierno de los arzobispos de Sevilla en tiempos de la Ilustración (1755-1799)* (Sevilla: Diputación de Sevilla, 2017); “La archidiócesis de Sevilla a fines del Antiguo Régimen: apuntes sobre su organización económica y pastoral”, *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, vol. 4 (2011), pp. 143-198.

¹⁸ LADERO FERNÁNDEZ, Carlos Luciano, “Espolios y vacantes en el siglo XVIII: El caso particular de un arzobispo de Sevilla”, *Hispania Sacra*, n. 139 (2017), pp. 247-261; “Aproximación al derecho de reserva de espolios y vacantes en el siglo XVIII: notas sobre las adquisiciones del arzobispo sevillano Delgado Venegas”, en *Entre lo real y lo imaginario. Estudios de historia moderna en homenaje al prof. León Carlos Álvarez Santaló*, coords. Francisco Núñez Roldán y Mercedes Gamero Rojas (Sevilla: Secretariado de Publicaciones Universidad de Sevilla, Publicaciones Universidad de Huelva, 2014), pp. 307-322; “El obispo ideal en el discurso moderno”, en *Memoria de los orígenes. El discurso histórico-eclesiástico en el mundo moderno*, coords. José Jaime García Bernal y Clara Bejarano Pellicer (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2019), pp. 423-438; “Arzobispos y caridad en la Iglesia de Sevilla (1755-1799)”, *Anuario de*

el gobierno del arzobispado hispalense durante los siglos XVI y XVII, y también ha mostrado interés por el reparto de los bienes de los preladados en las sedes vacantes¹⁹. Asimismo, Suárez Golán ha ampliado de manera significativa el conocimiento de la mitra compostelana en la época moderna con sus novedosas aportaciones. Suárez explora ámbitos como la representación del poder episcopal, las ceremonias propias de la dignidad, las funciones de los palacios y la familia arzobispal, grupo de máxima confianza que permite conocer el funcionamiento interno del arzobispado. Tampoco se olvida de los preladados de los territorios americanos integrados en la monarquía hispánica²⁰.

Tras este breve recorrido general por la bibliografía más relevante sobre el episcopado español en los siglos modernos, pasamos a abordar el estado en el que se encuentra la investigación del episcopado granadino para terminar con los estudios que han suscitado nuestros cuatro protagonistas. Respecto a la naturaleza del patronato regio sobre la Iglesia del reino de Granada caben citarse los estudios de Egidio López, Martínez Medina y Suberbiola Martínez²¹. Y para su organización jurídica, institucional y económica los de

Historia de la Iglesia andaluza, vol. 7 (2014), pp. 43-96; “La buena muerte de los arzobispos de Sevilla en el Setecientos”, *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, n. 30 (2015), pp. 1-27; “Andaluces en el episcopado indiano del siglo XVIII”, en *Andalucía en el mundo Atlántico moderno. Agentes y escenarios*, eds. Juan José Iglesias Rodríguez y José Jaime García Bernal (Madrid: Silex, 2016), pp. 683-704.

¹⁹ PINEDA ALFONSO, José Antonio, *El gobierno arzobispal de Sevilla en la Edad Moderna (siglos XVI-XVII)* (Depósito de Investigación Universidad de Sevilla, 2015), <https://idus.us.es/handle/11441/33753> [Tesis formato electrónico. Consultado 14 de julio de 2020]; *Sanar o matar. El poder arzobispal en la Sevilla de la Edad Moderna (siglos XVI-XVII)* (Sevilla: Diputación de Sevilla, 2021); “La disputa por los bienes eclesiásticos en sede vacante en el arzobispado de Sevilla (1482-1624)”, *Hispania Sacra*, n. 143 (2019), pp. 141-154.

²⁰ SUÁREZ GOLÁN, Fernando, “Apariencia y representación del poder episcopal en el pontificado compostelano de fray Antonio de Monroy”, *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, vol. 57, n. 1-2 (2012), pp. 263-275; “*Todo es cuidar de las zeremonias*. Imagen y representación del poder en el episcopado gallego”, *Obradoiro de historia moderna*, n. 20 (2011), pp. 197-219; “Alteraciones rituales e instituciones urbanas en las ceremonias episcopales compostelanas”, en *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, coords. Ofelia Rey Castelao y Tomás Antonio Mantecón Movellán (Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015), pp. 419-441; “Espacios y funciones en los palacios arzobispales compostelanos de la época moderna”, en *Los lugares de la historia: Actas del IV Congreso Interdisciplinar de Jóvenes Historiadores* (Salamanca: Hergar Ediciones Antema, 2013), pp. 1051-1073; “La familia del arzobispo. Familia, séquito y curia arzobispal en Santiago de Compostela”, en *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico: de Fernando el Católico al siglo XVIII*, eds. Eliseo Serrano Martín y Jesús Gascón Pérez (Zaragoza: Diputación de Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2018), pp. 1667-1681; “Familias de preladados: parientes, domésticos y comensales”, en *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo*, eds. Ofelia Rey Castelao y Pablo Cowen (La Plata: Universidad Nacional de la Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 2017), pp. 244-290; “*El cielo tan cerca está de Galicia como de las Indias*: carreras y figuras episcopales a uno y otro lado del Atlántico en Época Moderna”, en *Ciudades, gentes e intercambios en la monarquía hispánica en la Edad Moderna*, coord. Roberto López Vela (Santander: Editorial de la Universidad de Cantabria, 2019), pp. 195-217.

²¹ EGIDIO LÓPEZ, Teófanos, “El real patronato”, en *Iglesia y sociedad en el reino de Granada (ss. XVI-XVIII)*, eds. Antonio Luis Cortés Peña, Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Antonio Lara Ramos (Granada: Universidad de Granada, 2003), pp. 9-21; MARTÍNEZ MEDINA, Francisco Javier, “Sacerdocio

Garrido Aranda, Marín López y López-Guadalupe Muñoz²². Por lo que se refiere a la mitra, López-Guadalupe Muñoz y Cortés Peña señalan que, en términos generales, conocemos el episcopologio y, gracias a Barrio Gozalo, también el perfil socioeconómico de los obispos de Granada, Almería y Guadix. No obstante, subrayan la necesidad de revisar las biografías de algunos prelados a la par que profundizar en la de los menos conocidos, convencidos de la importancia de delimitar la naturaleza y magnitud del poder episcopal²³.

En cuanto a los prelados granadinos de los que se ocupa la presente investigación, estos aparecen en no pocos trabajos sobre la Iglesia de Granada, pues, como máximos responsables de la diócesis, han quedado vinculados a cualquier suceso significativo de naturaleza religiosa ocurrido durante sus pontificados. Pero, a diferencia de otros prelados granadinos de los siglos XV y XVI, como es el caso de Hernando de Talavera, Pedro Guerrero y Pedro de Castro²⁴, quienes han suscitado un mayor interés histórico e historiográfico por su implicación en procesos sonados, lo cierto es que nuestros protagonistas suelen emerger de soslayo como parte del estudio de la historia de determinadas instituciones, personajes, obras de arte... Esta circunstancia ha determinado que los pasos dados por los prelados en los asuntos explorados hayan quedado

y Reino en la Edad Moderna. Una Iglesia nacional: el Patronato Regio desde la perspectiva histórica”, en *Religión y poder en la Edad Moderna*, eds. José Luis Betrán Moya, Antonio Luis Cortés Peña y Eliseo Serrano Martín (Granada: Universidad de Granada, 2005), pp. 37-52; SUBERBIOLA MARTÍNEZ, Jesús, “La Iglesia de Málaga, primera Iglesia de Estado de España”, *Jábega*, n. 10 (1975), pp. 21-26; “Iglesia y corona: el patronato regio en Granada”, en *Isabel la Católica y Granada. V centenario*, ed. Manuel Barrios Aguilera (Granada: Editorial Universidad de Granada, 2004), pp. 83-88; *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516). Estudio y documentos* (Granada: Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, 1985); “El Real Patronato de Granada y la Hacienda de Castilla (1488-1511)”, en *Hacienda y Comercio: Actas del II coloquio de Historia Medieval Andaluza* (Sevilla: Diputación de Sevilla, 1982), pp. 91-102.

²² GARRIDO ARANDA, Antonio, *Organización de la Iglesia en el Reino de Granada y su proyección en Indias* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1979); MARÍN LÓPEZ, Rafael, *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI* (Granada: Universidad de Granada, 1998); LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, “Grandeza y realismo en torno al Patronato Regio. Las rentas del cabildo catedralicio de Granada”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n. 27 (2000), pp. 75-106.

²³ CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, “Historiografía sobre la Iglesia en el Reino de Granada (Edad Moderna)”, *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, vol. 1 (2008), p. 173.

²⁴ MARTÍNEZ MEDINA, Francisco Javier, *Fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada. Hombre de Iglesia, estado y letras* (Granada: Editorial Universidad de Granada, 2011); VEGA GARCÍA-FERRER, María Julieta, *Fray Hernando de Talavera y Granada* (Granada: Editorial Universidad de Granada, 2007); IANNUZZI, Isabella, *El poder de la palabra en el siglo XV: Fray Hernando de Talavera* (Valladolid: Consejería de Cultura y Turismo, 2009); MARÍN OCETE, Antonio, *El arzobispo don Pedro Guerrero y la política conciliar española en el siglo XVI* (Granada: Universidad de Granada, 1970); HEREDIA BARNUEVO, Diego Nicolás, *Místico ramillete. Vida de D. Pedro de Castro, fundador del Sacromonte*. Edición facsímil. Estudio preliminar, álbum iconográfico y cuidado de la edición por Manuel Barrios Aguilera (Granada: Editorial Universidad de Granada, 1998).

normalmente encorsetados en un nivel meramente descriptivo, pues el análisis en profundidad de sus conductas ha excedido el propósito de la mayoría de estas investigaciones específicas. Asimismo, el alto grado de concreción, la disparidad temática y, en definitiva, la dispersión de estos estudios dificulta que por sí solos puedan ofrecer una visión lo suficientemente amplia para comprender el comportamiento de la mitra en una u otra dirección.

Para el episcopado de Escolano destacan los trabajos de López-Guadalupe Muñoz sobre el pleito de los racioneros y el controvertido privilegio de la familia del Pulgar²⁵, así como los de Díaz Gómez sobre la implicación del prelado en la fundación y expansión de la congregación de terciarios servitas en suelo granadino²⁶. En el caso de Rois es especialmente significativo el estudio de López Rodríguez sobre el colegio de Santa Catalina²⁷. Por su parte, Ríos cobra especial protagonismo en los trabajos que abordan la religiosidad popular y la peste de 1679, entre los que destacan los referentes al milagro de la estrella de Nuestra Señora del Rosario realizados por los hermanos López-Guadalupe Muñoz y Sánchez-Montes González²⁸. Y en cuanto a Ascargorta, a pesar de contar con la singular circunstancia de que se publicara una biografía sobre su vida y gobierno episcopal tan solo tres años después de su muerte²⁹, son principalmente los estudios de historia del arte los que nos acercan a su figura subrayando su papel de mecenas de artistas. Algunos de estos trabajos son los de García Luque, López-Guadalupe Muñoz y Gómez Román³⁰. Gan Giménez en su artículo sobre el pleito de la silla en la

²⁵ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, “Jurisdicción real y jurisdicción eclesiástica: El *Auxilio de la fuerza* en la Granada del Seiscientos”, en *Violencia y conflictividad en el universo barroco*, coords. Julián José Lozano Navarro y Juan Luis Castellano (Granada: Comares, 2010), pp. 301-344; “Ni dentro ni fuera, ni laico ni eclesiástico. Los Pérez del Pulgar y la Catedral de Granada en el s. XVII”, en *Realidades conflictivas: Andalucía y América en la España del Barroco*, coords. Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Juan José Iglesias Rodríguez (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2012), pp. 73-94.

²⁶ DÍAZ GÓMEZ, José Antonio, *Fundaciones de las congregaciones del Oratorio de San Felipe Neri y de Clérigos Regulares Menores en las jurisdicciones diocesanas de Granada y Guadix. Historia y patrimonio* (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, 2021), <https://digibug.ugr.es/handle/10481/66903> [Tesis formato electrónico. Consultado 10 de marzo de 2022].

²⁷ LÓPEZ RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, “El Colegio de Santa Catalina Mártir (Granada, 1538-1802)”, *Archivo Teológico Granadino*, n. 54 (1991), pp. 91-228.

²⁸ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Juan Jesús, “La Virgen del Rosario del convento de Santa Cruz la Real en la Granada barroca”, *Revista de Humanidades*, n. 27 (2016), pp. 233-269; LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, “Cofradías y devociones populares en el convento de Santa Cruz la Real de Granada”, *Revista de Humanidades*, n. 27 (2016), pp. 139-161; SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco, “El milagro de la Virgen de la Estrella: un apunte sobre la devoción granadina en el siglo XVII”, en *Gremios, hermandades y cofradías. Una aproximación científica al asociacionismo profesional y religioso en la historia de Andalucía* (San Fernando: Fundación Municipal de Cultura, 1992), pp. 171-177.

²⁹ BHR, GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, Cristóbal, *Panegyrico historial de la vida, y virtudes del Illmo. Señor don Martín de Ascargorta* (Madrid: Imprenta de Gregorio Hermosilla, 1722).

³⁰ GARCÍA LUQUE, Manuel, “José Risueño, un artista versátil al servicio de la catedral de Granada”, *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte*, n. 25 (2013), pp. 433-454; “Entre

procesión del Corpus refiere la postura de diversos arzobispos, de Pedro de Castro (1590-1610) a Perea y Porras (1720-1733), ante una de las pugnas más emblemáticas que sostuvo la mitra granadina durante el siglo XVII y primera veintena del XVIII³¹. Resulta, por tanto, interesante en tanto en cuanto permite establecer una comparativa entre los prelados.

Solo en contadas ocasiones encontramos estudios que se centren de manera exclusiva en los arzobispos objeto de estudio, clara evidencia de que carecen de un tratamiento histórico adecuado. Yáñez Neira realizó una ligera aproximación a la figura de Rois³² y Cortés Peña hizo lo propio con Ríos³³, tratándose en ambos casos de artículos que, si bien aportan datos de interés, por su extensión no pueden ahondar en las vicisitudes de los pontificados. Por su parte, López Rodríguez trazó las semblanzas de los arzobispos granadinos desde el siglo XV hasta el XX, dando a luz una obra que resulta verdaderamente útil para conocer el episcopologio y tener una visión de conjunto de la mitra granadina, pero que, como en los casos anteriores, se limita a referir los hechos más sonados de cada prelado³⁴. En este grupo también pueden incluirse las sucintas biografías del *Diccionario biográfico español* editado por la Real Academia de la Historia³⁵, así como las obras recopilatorias sobre los miembros más distinguidos de las órdenes

Cano, Flandes e Italia: Risueño en la encrucijada de la pintura granadina”, en *Mecenazgo, ostentación, identidad. Estudios sobre el Barroco Hispánico*, eds. Juan Jesús López-Guadalupe Muñoz, Adrián Contreras-Guerrero y José Antonio Díaz Gómez (Granada: Editorial de la Universidad de Granada, 2021), pp. 327-353; LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Juan Jesús, “Iconografía de la Virgen de las Angustias de Granada. Aspectos compositivos y simbólicos”, en *Iconografía de la Virgen de las Angustias de Granada*, coords. Juan Jesús López-Guadalupe Muñoz y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (Granada: Diputación de Granada, 2017), pp. 13-48; “Fiesta y litigio en la Granada barroca. A propósito de un dibujo de la procesión del Corpus de 1695”, *Cuadernos de arte de la Universidad de Granada*, n. 39 (2008), pp. 49-64; GÓMEZ ROMÁN, Ana María, “La pintura mural en la Granada del XVIII”, *Boletín de Arte*, n. 37 (2016), pp. 103-114.

³¹ GAN GIMÉNEZ, Pedro, “En torno al Corpus granadino del siglo XVII”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n. 17 (1989), pp. 91-130.

³² YÁÑEZ NEIRA, Damián, “Un madrileño arzobispo de Granada hace testamento”, *Revista Hidalguía*, n. 184-185 (1984), pp. 449-480.

³³ CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, “Fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán, un arzobispo del Barroco”, *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, n. 154 (2008), pp. 205-214.

³⁴ LÓPEZ RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, *Los arzobispos de Granada. Retratos y semblanzas* (Granada: Editorial-Imprenta Santa Rita, 1993).

³⁵ LORENTE PÉREZ, Vicente, “Escolano y Ledesma, Diego de”, en *Diccionario biográfico español* (Madrid: Real Academia de la Historia, 2009-2013), vol. 17, pp. 544-546; RAFAEL DE PASCUAL, Francisco, “Rois y Mendoza, Francisco”, en *Diccionario biográfico español* (Madrid: Real Academia de la Historia, 2009-2013), vol. 44, pp. 191-193; PORRES ALONSO, Bonifacio, “Ríos y Guzmán, Alonso Bernardo de los”, en *Diccionario biográfico español* (Madrid: Real Academia de la Historia, 2009-2013), vol. 43, pp. 498-499; VIVANCOS GÓMEZ, Miguel, “Ascargorta Ladrón de Guevara, Martín de”, en *Diccionario biográfico español* (Madrid: Real Academia de la Historia, 2009-2013), vol. 5, pp. 740-741; LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, Ignacio Nicolás, “Martín de Ascargorta y Ladrón de Guevara”, en *Diccionario Biográfico electrónico* (Madrid: Real Academia de la Historia), <https://dbe.rah.es/>

religiosas³⁶, entre los que suelen figurar los obispos salidos de sus filas. Pero sin duda, el reciente estudio de López-Muñoz Martínez sobre el imponente mecenazgo artístico desarrollado por Martín de Ascargorta en Granada constituye de lejos la investigación más completa realizada hasta el momento sobre alguno de nuestros protagonistas³⁷.

Por último, los problemas en los que se vio envuelto Ascargorta con motivo del conflicto sucesorio han obligado a prestar atención a este episodio bélico, especialmente a la actitud que mantuvo la Iglesia española y la influencia que ejerció sobre ella la postura cambiante de la Santa Sede. Son de obligada referencia, en este sentido, los estudios de Barrio Gozalo, González Cruz, Pujol Aguado, Saavedra Zapater y Calvo Poyato³⁸. Entre los historiadores que han analizado el papel de la Santa Sede en la guerra destaca por excelencia Martín Marcos, y del lado italiano Vincenzo Vella y Stefano Tabacchi³⁹. En

³⁶ MUÑIZ, Roberto, *Biblioteca Cisterciense Española. En la que se da noticia de los Escritores Cistercienses de todas las Congregaciones de España...* (Burgos: Imprenta de Joseph de Navas, 1793); ASUNCIÓN, Antonio de la, *Diccionario de escritores Trinitarios de España y Portugal* (Roma: Imprenta de Fernando Kleinbub, 1899).

³⁷ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, Ignacio Nicolás, *Martín de Ascargorta. El arzobispo mecenas de la Granada barroca* (Almería: Círculo Rojo, 2019). Véase también “José Risueño y el Dr. José Domingo Pimentel, canónigo de la Iglesia de Granada y abad de Santa Fe. La vinculación con la casa de Benavente”, en *Mecenazgo, ostentación, identidad*, pp. 87-98.

³⁸ BARRIO GOZALO, Maximiliano, “El cardenal Alberoni y España. Política religiosa y carrera eclesiástica”, *Hispania Sacra*, n. 127 (2011), pp. 205-234; “El clero en la España de Felipe V. Cambios y continuidades”, en *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, ed. Eliseo Serrano Martín (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004), vol. 1, pp. 287-322; GONZÁLEZ CRUZ, David, “La demonización del enemigo en el discurso bélico de la Guerra de Sucesión española”, en *Política y cultura en la época moderna (Cambios dinásticos. Milenarismos, mesianismos y utopías)*, eds. Alfredo Alvar Ezquerro, Jaime Contreras Contreras y José Ignacio Ruiz Rodríguez (Universidad de Alcalá, 2004), pp. 217-234; “La Santa Sede y los candidatos al trono de España en la estrategia propagandística de la Guerra de Sucesión”, *Anuario de historia de la Iglesia*, n. 25 (2016), pp. 319-348; *Guerra de religión entre príncipes católicos* (Madrid: Ministerio de Defensa, 2002); PUJOL AGUADO, José Antonio, “El clero secular al servicio del Estado. Intento estatal de control de la Iglesia durante la Guerra de Sucesión”, *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n. 13-14 (1995), pp. 73-94; SAAVEDRA ZAPATER, Juan Carlos y SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, “Disidencia política y destierro durante la Guerra de Sucesión. Los eclesiásticos del convento real de las Descalzas de Madrid”, en *Disidencias y exilios en la España moderna: Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, coords. Antonio Mestre y Enrique Giménez López (Alicante: Universidad de Alicante, 1997), pp. 557-572; “Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1715”, *Espacio, Tiempo y Forma*, n. 13 (2000), pp. 469-497; “La incorporación a España del clero exiliado durante la Guerra de Sucesión: una aproximación a su estudio”, en *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*, coords. María Antonieta Bel Bravo, José Fernández García y José Miguel Delgado Barrado (Jaén: Universidad de Jaén, 2001), pp. 479-498; CALVO POYATO, José, *Guerra de Sucesión en Andalucía* (Málaga: Editorial Sarriá, 2002).

³⁹ MARTÍN MARCOS, David, “José Molines, un ministro catalán al servicio de Felipe V en Roma durante la Guerra de Sucesión Española”, *Pedralbes*, n. 28 (2008), pp. 249-262; *El Papado y la Guerra de Sucesión española* (Madrid: Marcial Pons Historia, 2011); VELLA, Giuseppe Vincenzo, *Il Passionei e la política di Clemente XI (1708-1716)* (Roma: Dante Alighieri, 1953); TABACCHI, Stefano, “L’impossibile neutralità. Il papato, Roma e lo Stato della Chiesa durante la guerra di Successione spagnola”, en *Famiglie, nazioni e monarchia. Il sistema europeo durante la Guerra di Successione spagnola*, coord. Antonio Álvarez-Ossorio Alvaríño (Roma: Bulzoni, 2003), pp. 223-243; “Cardinali zelanti e fazioni cardinalizie tra fine Seicento e inizio Settecento”, en *La Corte di Roma tra Cinque e Seicento. “Teatro” della politica europea*, eds. Gianvittorio Signorotto e Maria Antonietta Visceglia (Roma: Bulzoni Editore, 1998), pp. 139-165.

cualquier caso, resulta necesario matizar que, si bien se ha escrito mucho sobre el comportamiento del clero español durante la contienda, no son tantos los trabajos que se centran de manera específica en el alto clero diocesano más allá del sonado protagonismo de ciertos prelados por su manifiesta fidelidad o desobediencia. Para el período de ruptura entre la corte del Borbón y la de Roma, momento en el que se enmarca la supuesta deslealtad del arzobispado granadino, contamos como base con los trabajos clásicos de Fernández Alonso y Martín Martínez de la década de los cincuenta, y los más recientes de Egidio López⁴⁰. Carecemos de estudios exhaustivos acerca del episcopado granadino durante el conflicto sucesorio. Ni los trabajos que abordan la malograda conspiración austracista de 1705⁴¹ inciden en las consecuencias indirectas que tuvo para Ascargorta y su provisor el hecho de que uno de los participantes del motín se refugiara en la catedral. Ni tampoco ha sido investigado el posterior y más grave desencuentro entre el arzobispado y el Borbón con motivo del donativo, episodio del que solo se hacen eco de manera escueta algunas publicaciones⁴².

-OBJETIVOS

-Objetivos generales

-Analizar el episcopado granadino durante el reinado de Carlos II (1665-1700), marcado por la fuerte presencia eclesiástica, y las dos primeras décadas del reinado de Felipe V (1700-1746).

⁴⁰ FERNÁNDEZ ALONSO, Justo, “Un período de las relaciones entre Felipe V y la Santa Sede (1709-1717)”, *Anthologica annua*, n. 3 (1955), pp. 9-88; MARTÍN MARTÍNEZ, Isidoro, *El cardenal Belluga ante la ruptura de Felipe V con la Santa Sede en 1709* (Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, 1952); EGIDO LÓPEZ, Teófanos, “El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, dir. Ricardo García-Villoslada (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1979), vol. 4, pp. 125-249; “El discurso teologizante del antirregalismo (1709)”, en *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, ed. Eliseo Serrano Martín (Zaragoza: Diputación de Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004), vol. 1, pp. 915-932.

⁴¹ CAPARRÓS, J. M., “Guerra de Sucesión de España. Un episodio granadino (1705)”, *Boletín de la Universidad de Granada*, n. 17 (1932), pp. 443-452; RABASCO VALDÉS, José Manuel, “Actitud de la ciudad de Granada en la sucesión de Felipe V (1700-1706)”, *Anuario de historia moderna y contemporánea*, n. 1 (1974), pp. 33-68; PÉREZ ESTÉVEZ, Rosa María, “Motín político en Granada durante la Guerra de Sucesión”, en *Actas I Congreso Historia de Andalucía (diciembre 1976). Andalucía moderna (siglo XVIII)* (Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978), pp. 151-157; CALVO POYATO, José, “Felipe V rechazado. Conjura en Granada”, *La Aventura de la Historia*, n. 74 (2004), pp. 40-45.

⁴² GONZÁLEZ CRUZ, *Guerra de religión*, pp. 253-254; LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, pp. 140.

-Estudiar el proceso de reafirmación de la autoridad episcopal frente a un incipiente y nada tibio regalismo.

-Analizar cómo Diego Escolano (1668-1672), Francisco Rois (1673-1677), Alonso Bernardo de los Ríos (1677-1692) y Martín de Ascargorta (1693-1719) gobernaron la diócesis y su relación con la sociedad granadina desde todas las perspectivas posibles.

-Esclarecer los tensos episodios que vivió Ascargorta con la administración borbónica en el contexto del conflicto sucesorio que se saldaron con el destierro del provisor y del obispo auxiliar.

-Objetivos específicos

-Penetrar en la vida personal de los prelados y conocer su psicología a través del estudio de temas ligados al ámbito privado como son las devociones más íntimas, la correspondencia familiar, las últimas voluntades y la actitud ante la agonía y la muerte.

-Dibujar el retrato moral de los arzobispos y conocer sus respectivas visiones espirituales y pastorales a partir de sus escritos y la forma de gobierno de la diócesis.

-Analizar la relación de los prelados con la población eclesiástica y seglar de la diócesis; prestando especial atención a las visitas pastorales y a la consideración de la mujer y de diversas prácticas de la vida cotidiana.

-Estudiar la cotidianidad de la diócesis para acercarnos a la realidad religiosa, política, social y cultural del momento.

-Analizar cómo los prelados gestionaron los diferentes problemas surgidos durante sus pontificados; fundamentalmente los litigios con otras instituciones eclesiásticas y civiles.

-Establecer una comparativa entre los cuatro prelados siempre que el tema lo permita.

-Investigar la amplitud del margen de autonomía del que dispuso la Iglesia de Granada a pesar del régimen de patronato regio.

-Demostrar a través de la controversia sobre la propiedad de los diezmos la existencia de grietas en la concepción del patronato regio y cómo esta falta de definición condicionó la relación entre el arzobispado y la corona durante gran parte de la modernidad.

-Realizar una ligera aproximación a la economía de la mitra para tratar de entender las numerosas irregularidades detectadas al final del pontificado de Ríos y Guzmán.

-Analizar el comportamiento de Ascargorta a lo largo del conflicto sucesorio, desentrañar las verdaderas causas que motivaron el ataque contra el prelado y su equipo de gobierno poniendo en duda su lealtad al Borbón, tratar de identificar a los responsables de la acusación y averiguar hasta qué punto afectó a la imagen del prelado.

-Examinar las relaciones entre la Santa Sede, la Iglesia española y los candidatos al trono durante el conflicto sucesorio a través de la figura de Ascargorta.

-METODOLOGÍA Y FUENTES

La investigación persigue un enfoque interdisciplinar que supere la visión sesgada que ofrece buena parte de la historiografía sobre el clero en la España Moderna. Los objetivos señalados solo pueden alcanzarse atendiendo a los parámetros de la Historia Política, Social, Religiosa, Cultural y de Género. Así, se emplea toda fuente y herramienta útil para la investigación.

Las principales fuentes utilizadas son las bibliográficas y las documentales primarias. De modo que, en primer lugar, se ha recopilado y estudiado la bibliografía más relevante sobre el episcopado hispano en general y el granadino en particular para fijar el conocimiento histórico generado hasta la fecha. También se han consultado publicaciones sobre otros temas más específicos que se tocan en la tesis. Libros, monografías, artículos de revista, tesis doctorales, actas de congresos... componen la variada bibliografía que se ha manejado y a la que se ha tenido acceso a través de diversas bibliotecas, repositorios universitarios digitales (como, por ejemplo, los de Granada, Sevilla, Cádiz, Alicante, Cantabria y la UNED) y el servicio de Google Libros. A continuación, se ha buscado toda clase de documentación primaria, así manuscrita como impresa, en archivos y bibliotecas; la cual ha sido analizada de manera crítica y sistemática y, finalmente, se ha conjugado con la información extraída de las fuentes bibliográficas. Los dos archivos más relevantes para la investigación por el ingente volumen de documentación hallada sobre los prelados estudiados son el Archivo Eclesiástico de la Curia de Granada (AECG) y el Archivo Histórico Nacional (AHN).

El Archivo Eclesiástico de la Curia de Granada conserva documentación extremadamente valiosa sobre la actividad profesional y privada de nuestros protagonistas. Han sido cuidadosamente examinadas piezas elementales para la investigación como los autos y edictos despachados por los preladados, los libros de gobierno, las resultas y mandatos de visita, las cartas pastorales, las defensas y averiguaciones jurídicas, las solicitudes recibidas, los trámites de la secretaría, así como la correspondencia que los preladados mantuvieron con instituciones y particulares. También se han analizado las cartas intercambiadas con parientes y amigos, las cuales, junto con algunas escrituras testamentarias y de fundaciones pías ofrecen una pequeña ventana para asomarnos a la vida privada de los preladados. Las visitas pastorales son una de las fuentes que proporcionan más información sobre la relación del prelado con la población diocesana y por este motivo han sido objeto de una especial atención por nuestra parte. Sin embargo, no ha sido posible localizar las resultas de todas las visitas efectuadas durante los cuatro pontificados, pues en ocasiones la documentación se reduce a unas pocas poblaciones y en el mejor de los casos a ciertos partidos de la diócesis, probablemente por haberse perdido o traspapelado el resto de los cuadernos. Algo que, paradójicamente, ocurre en menor medida con las visitas pastorales más antiguas y que sin duda dificulta la posibilidad de conocer en detalle la evolución de cada una de las poblaciones a lo largo del periodo estudiado. No obstante, este problema se solventa en parte gracias a la riqueza informativa de las visitas que se conservan completas y a la correspondencia de los preladados con los párrocos, vicarios y beneficiados de la diócesis.

El Archivo Histórico Nacional posee un volumen ingente de documentación sobre la mitra granadina debido al régimen de patronato regio establecido sobre su Iglesia. Sus fondos son esenciales para reconstruir la relación de nuestros protagonistas con la corona y conocer los contenciosos que mantuvieron con otras instituciones. En este sentido, ha resultado particularmente útil la sección *Consejos*, de la que se han escudriñado de manera concienzuda numerosos legajos. El resultado ha sido sumamente positivo, pues se han encontrado documentos de gran interés como son los memoriales y misivas de los arzobispos (sobre asuntos de la dignidad y también personales), las quejas emitidas contra ellos por parte de ciertas instituciones y particulares, así como las resoluciones de la Cámara y los decretos y cédulas reales despachadas por la corona. Dentro de esta sección también se encuentran los quinquenios remitidos por el cabildo catedral para calcular las pensiones cargadas a los preladados, utilizados para realizar una pequeña aproximación a la

economía de la mitra, y toda la documentación referente al destierro del provisor y del obispo auxiliar durante la guerra de Sucesión. Asimismo, se ha encontrado información en la sección de *Inquisición* (el informe de limpieza de sangre de Diego Escolano) y en la de *Asuntos Exteriores* (las cédulas de presentación de los preladados, que, entre otros datos, reflejan los ducados de pensión cargados).

También se ha utilizado documentación del Archivo Apostólico Vaticano (APV), concretamente las visitas *ad limina* que los diferentes arzobispos remitieron a Roma; del Archivo General de Palacio (AGP) un testimonio notarial de la inhumación de los restos mortales de san Juan de Dios en 1691 en presencia del prelado a fin de extraer un hueso para donarlo a Carlos II; del Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB) la licencia concedida por el ordinario a Luis Fernández de Córdoba Coronel para pedir limosna en el contexto de la peste de 1679; del Archivo General de Indias (AGI) la bula de nombramiento de Ríos como obispo de Cuba y el expediente y licencia para viajar a la isla; y del Archivo General de Simancas (AGS) las bulas fundacionales de la Iglesia de Granada y otras relativas a nuestros protagonistas. En lo que respecta a los archivos sitos en Granada, aparte del mencionado Archivo de la Curia, se han consultado reales cédulas y diferentes actas de cabildo del Archivo Municipal de Granada (AMG) sobre la representación de comedias (asunto que, finalmente, derivó en un enfrentamiento con el ordinario), la asistencia de la Ciudad a las exequias de los preladados y la formación de una comisión para solicitar a Ascargorta la apertura de una averiguación jurídica sobre la vida de la afamada clarisa sor Beatriz María de Jesús; entre los fondos del Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARCHG) se ha encontrado documentación que pone de relieve la pugna entre la esfera real y la eclesiástica por el control económico de la diócesis, así como un memorial de Ascargorta sobre la contribución de millones. Y a pesar de hallarse cerrado al público desde hace años el Archivo de la Catedral de Granada (ACG), hemos podido acceder a diversas actas del cabildo catedral gracias al corpus documental de la monumental obra coordinada por Gila Medina *El libro de la catedral de Granada*. Por último, confiábamos en que, tal como señaló el biógrafo de Ascargorta, continuara conservándose en el archivo del convento del Ángel Custodio de Granada la obra escrita del prelado, compuesta por sermones y tratados de diversa naturaleza⁴³. Sin embargo, no se ha hallado rastro alguno. Es posible que los documentos se perdieran a consecuencia de la destrucción que, según Correa Ramón, causaron las tropas francesas en el convento

⁴³ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 19-20.

durante la Guerra de Independencia Española⁴⁴, siendo plausible también que desaparecieran con motivo del cambio de emplazamiento de la comunidad en los años 30 del siglo XX. Por fortuna, Gómez de Vega recopiló al final de la biografía varios de los escritos del arzobispo, asegurando así su supervivencia hasta la actualidad.

En cuanto a las bibliotecas en las que se ha encontrado documentación primaria ocupa el primer lugar la Biblioteca del Hospital Real (BHR), la cual atesora el fondo antiguo de la Universidad de Granada. Esta nos ha facilitado el acceso al grueso de la producción impresa por el arzobispado granadino y su entorno inmediato en la modernidad, desde publicaciones antiguas que repercuten por diferentes motivos en el periodo estudiado, como, por ejemplo, las constituciones sinodales de Pedro Guerrero, hasta las piezas dadas a la estampa por orden expresa de nuestros cuatro protagonistas (sus propios escritos, edictos, cartas pastorales, solicitudes de donativos, discursos, reimpressiones de fragmentos de obras de autores conocidos para disciplinar a clérigos y seglares, memoriales, porcones...). Asimismo, han sido de gran utilidad obras ajenas en su génesis a la mitra, pero que aportan datos interesantes sobre la vida y conducta de los prelados, como ocurre especialmente con los sermones de sus exequias, pero también con las biografías de personajes espirituales afamados y las crónicas de las comunidades religiosas.

Los jugosos fondos de la Biblioteca del Hospital Real se complementan con la documentación manuscrita e impresa hallada en otras bibliotecas, como la Biblioteca Virtual de Andalucía (BVA), el fondo antiguo de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla (BUS) y, por supuesto, la Biblioteca Nacional de España (BNE). A esta última pertenecen piezas de extrema importancia para la investigación que han sido objeto de un profundo análisis, como, por ejemplo, el memorial de Escolano sobre la festividad de Nuestra Señora de los Dolores, la defensa de los procedimientos de Ríos con ocasión de un grave enfrentamiento con la Chancillería y el alegato manuscrito de Martín de Ascargorta para salvaguardar las prerrogativas de la dignidad sobre las rentas decimales. En menor medida, se ha recabado documentación de la Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid (RB), concretamente la copia de una carta en la que Ascargorta, del mismo modo que Belluga, defiende la imagen del pontífice en 1709 y el informe que de sendas

⁴⁴ CORREA RAMÓN, Amelina, “*Las venas de los lirios*”. *De místicas, visionarias y santas vivas en la literatura de Granada (ss. XVI-XX)* (London: Spanish, Portuguese and Latin American Studies in the Humanities, 2022), pp. 162-163.

misivas hizo el padre Froilán Díaz; de la Biblioteca Apostólica Vaticana (BAP) un manuscrito en el que se debate si el pontífice debía ser neutral o decantarse por uno de los bandos en el conflicto sucesorio; de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BRAH) los costados del I conde de Gavia, hermano mayor de Ríos y Guzmán; y de la Biblioteca Valenciana (BV) el memorial de Chumacero.

-ESTRUCTURA DE LA TESIS

La tesis consta de seis capítulos en los que se abordan los principales aspectos relacionados con el ámbito personal y profesional de nuestros protagonistas. El hecho de que muchos de los problemas, desafíos y pretensiones de la mitra granadina se repitan en los cuatro pontificados estudiados ha llevado a preferir un criterio temático en lugar de cronológico a la hora de estructurar los contenidos de la tesis, pues esta forma de organización ofrece mayores posibilidades de profundizar en las cuestiones y sobre todo facilita el estudio comparativo de la gestión efectuada por los diferentes preladados.

A grandes rasgos, cuatro son los puntos temáticos que vertebran la investigación: el mundo personal de los preladados, el modo de gestión de la diócesis, así en el ámbito espiritual como en el temporal, las tensiones que mantuvieron con las instituciones eclesíásticas y civiles granadinas a fin de calibrar el alcance del poder episcopal y, por último, los desencuentros que experimentaron Ascargorta y sus colaboradores inmediatos con la administración borbónica durante el conflicto sucesorio y que llevaron al arzobispado a vivir uno de sus momentos más aciagos de la época moderna.

El primer capítulo se titula “La esfera personal y privada de un arzobispo”. La aproximación a la psicología de los arzobispos estudiados permite mejorar el grado de comprensión de las diferentes decisiones y medidas que adoptaron durante el ejercicio de su ministerio pastoral, así como la manera en la que articularon la defensa de la mitra. En este capítulo inicial tratamos de conocer sus personalidades a través de cuatro cuestiones íntimamente ligadas al ámbito afectivo y emocional, como son las devociones privadas, las relaciones con los parientes (deteniéndonos en la correspondencia familiar de Ríos y Guzmán), las voluntades postreras y, por último, la actitud ante la agonía y la muerte. Por desgracia, no disponemos del mismo nivel de información sobre estos temas para los cuatro preladados, un inconveniente que no impide la aproximación pretendida, pues la escasez informativa de algunos puntos se compensa con la prolijidad de otros. Por

afinidad temática también tratamos aquí la proyección hagiográfica que el biógrafo trató de dar a la figura de Ascargorta. Para ello se sirvió, entre otras cosas, de un tratado escrito por el prelado que nos permite conocer su psicología y autopercepción.

Los dos siguientes capítulos abordan la administración espiritual y económica de la archidiócesis por parte de los prelados. El segundo capítulo, titulado “El cuidado de la diócesis”, se centra fundamentalmente en la labor de carácter moral y espiritual. Comienza con las medidas que los prelados arbitraron ante los desastres naturales y epidemias que padeció la diócesis (prestando especial atención a la peste de 1679 por las duras críticas que recibió Ríos y Guzmán y el incremento significativo de la devoción popular). El tema central del capítulo lo constituye, como no podía ser de otra forma, la vigilancia del comportamiento y las costumbres de la población diocesana, así seglar como eclesiástica; evaluando en este último caso el interés que mostraron los prelados por que los clérigos cumplieran con sus obligaciones, la postura que adoptaron cuando surgían conflictos entre ellos y el grado de eficacia de la visita pastoral. Las estancias de Escolano y de Ríos en la corte por iniciativa propia durante sus pontificados obliga a explorar estas situaciones anómalas en las que los prelados tuvieron que ocuparse de su Iglesia desde la distancia. Por último, la preocupación por la diócesis implicaba en último término el fomento de su prestigio, rastreándose así la implicación de nuestros protagonistas en el realce de su fama mediante el impulso de la historia sagrada local o de la calidad artística de los templos.

Una vez vista la concepción espiritual y el rigorismo moral de los prelados, el tercer capítulo, titulado “La administración de las rentas decimales. El turbulento ocaso del episcopado de Ríos y la prometedora llegada de Ascargorta” se sumerge de lleno en la parte temporal o económica de la mitra. El eje vertebrador del capítulo lo constituye la controversia sobre la naturaleza y propiedad de los diezmos granadinos, un problema estructural que afloró de manera intermitente a lo largo de la modernidad siempre que surgieron desencuentros económicos entre las jurisdicciones eclesiástica y real. En tiempos de Escolano fue la cobranza de la multa impuesta en 1669 al arzobispo por sacar la silla en la procesión del Corpus en granos del alhorí de la cuarta decimal, donde creían que el prelado guardaba su renta, el detonante que desató el conflicto. La controversia volvió a tomar fuerza al cabo de dos décadas, cuando la conjunción de una serie de sucesos situó a la jurisdicción real en una situación privilegiada para resolver la controversia en beneficio propio. Hacia el final del pontificado de Ríos, la denuncia del

mal estado en el que se hallaban las iglesias de la diócesis dio lugar a que la Cámara organizase una comisión para que se revisasen los libros de cuentas episcopales. El temor a que se detectasen irregularidades llevó a que el arzobispado suplantase algunos pliegos antes de su exhibición. Al descubrimiento del fraude, poco después de la muerte del prelado, se añadieron una serie de testimonios que desvelaban graves deficiencias en la administración llevada a cabo por el arzobispo. El empobrecimiento de las iglesias unido a la suplantación de las cuentas y a la supuesta gestión interesada de Ríos fortalecieron las voces regalistas partidarias de que la corona asumiera un mayor protagonismo en la administración de la Iglesia de Granada. A colación de este suceso, se evalúan los gastos efectuados por el trinitario durante su pontificado y se realiza una breve aproximación a la renta de la mitra. Los últimos puntos del capítulo se centran en Ascargorta, quien rápidamente tomó conciencia de la necesidad de reafirmar el poder del prelado sobre los diezmos. Analizamos la línea económica que el nuevo prelado siguió en su primera visita pastoral para revertir el precario estado de la diócesis, pudiendo así comprobar hasta qué punto la situación era tan crítica como se aseguraba.

Los capítulos cuarto y quinto, titulados “Tensiones y distensiones entre el arzobispado y las instituciones eclesiásticas y docentes” y “Tensiones con las instituciones civiles” respectivamente, abordan, como sus propios nombres indican, los desencuentros que los prelados experimentaron con los organismos eclesiásticos y civiles de la archidiócesis. Entre los primeros se encuentran la Universidad de beneficiados, la Inquisición, la Universidad de Granada, algunos colegios mayores, ciertos conventos y monasterios, la Capilla Real y la catedral. Entre las instituciones civiles destaca por excelencia la Chancillería, con la que el arzobispado mantenía una profunda rivalidad. Cuando en el tercer capítulo analizamos la controversia sobre los diezmos y los problemas económicos detectados al final del pontificado de Ríos ya se evidencia la complicada relación que mantenían ambas instituciones, pero mientras que la Chancillería entró en aquellos lances por encargo de la Cámara, las tensiones analizadas en el quinto capítulo se originaron en el seno de la institución chancilleresca. También se produjeron desencuentros con la Ciudad de Granada, el corregidor de Motril y la corporación municipal de Alhama.

Muchos fueron los motivos por los que el arzobispado se enzarzó en disputas y litigios con todas estas instituciones, desde el quebrantamiento de la inmunidad eclesiástica y las ansias de fortalecimiento de la autoridad episcopal mediante la potenciación del control ejercido sobre ciertos elementos y el recorte de privilegios, hasta el deseo de abandono

de la jurisdicción eclesiástica manifestado por algunos colegios mayores (lo que, a su vez, permite indagar si la mitra gozó de un patronato propio tal como aseguró siempre que tuvo oportunidad), la reticencia de los cartujos a pagar diezmos, la falta de atención prestada a los beaterios y conventos femeninos necesitados y la consabida competencia jurisdiccional con la Chancillería. También fueron muy habituales y sonados los conflictos protocolarios y de preeminencias, cuestiones consideradas de primer orden en la época moderna por tratarse de detalles que permitían proyectar a la sociedad el rango de poder ostentado. En este sentido, destaca el famoso pleito de la silla arzobispal, que enfrentó a los arzobispos con los ministros de la Chancillería en la procesión del Corpus Christi durante más de un siglo. En ocasiones, los conflictos fueron puntuales y afectaron a un prelado en concreto. Sin embargo, algunos roces se heredaron como si fueran una porción más del patrimonio de la mitra granadina, resultando en estos casos interesante no solo comparar la postura que adoptaron los diferentes prelados, sino desentrañar las razones que los llevaron a actuar de manera condescendiente o inflexible.

El sexto y último capítulo, que lleva por título “El episcopado granadino ante la guerra y el cambio dinástico”, trata el comportamiento del arzobispado durante el conflicto sucesorio, una cuestión que reviste especial interés habida cuenta de las fatídicas consecuencias que tuvieron las acusaciones de infidencia vertidas contra Martín de Ascargorta y sus principales asistentes en el gobierno de la diócesis. Los denunciante lograron que el Borbón ordenara en 1712 el destierro del provisor y del obispo auxiliar, lo que naturalmente desestabilizó la curia y supuso un duro golpe para la imagen del prelado. No fue este, sin embargo, el primer roce con la administración borbónica, pues a pesar de que no existió ningún vínculo entre el arzobispado y la conspiración austracista descubierta en Granada en 1705, el hecho de que el provisor concediera la inmunidad eclesiástica a un miembro de la conjura causó cierta contrariedad entre los felipistas que, por extensión, afectó al arzobispo. El fuerte protagonismo que sin duda tuvieron los colaboradores del prelado en estos episodios, especialmente como receptores del castigo impuesto por la corona, exige que el estudio no se agote en la persona de Ascargorta y se amplíe también a estas figuras para obtener una visión más completa de los hechos y poder valorar la influencia que ejercieron sobre el anciano prelado. Así, el capítulo traza un recorrido selectivo por la contienda sucesoria, empezando por los primeros años, caracterizados por el sólido apoyo ideológico, espiritual y económico del arzobispado al Borbón. Nos detenemos después en la malograda conspiración y en los problemas que

ocasionó el debate de la inmunidad eclesiástica de uno de los conjurados para, seguidamente, entrar de nuevo en una etapa de indiscutible apoyo en la que destaca la especial visita pastoral que organizó Ascargorta aunando las obligaciones pastorales con la misión de recaudar el donativo solicitado por Felipe V en 1707. Otra muestra de apoyo fue el respaldo que brindó a las solicitudes que presentó el clero granadino ante la Ciudad para cancelar los espectáculos teatrales como medio de propiciar el apoyo divino a las tropas borbónicas. Una determinación que no sorprende en absoluto teniendo en cuenta la profunda antipatía que Martín profesaba a las comedias. Sin embargo, cuatro meses después de prohibirse las representaciones, la Ciudad trató de recular, provocando este cambio de postura un enfrentamiento entre la corporación municipal y el prelado del que nos ocupamos en el penúltimo capítulo. Llegamos así al episodio más delicado, ocurrido en la época que las cortes de Madrid y Roma habían roto las relaciones como consecuencia del reconocimiento del archiduque por parte de la Santa Sede. La lealtad de Ascargorta fue cuestionada por negarse a contribuir a un nuevo donativo solicitado por el Borbón en 1712 mientras la Santa Sede no lo autorizase a ello. Esta decisión fue hábilmente instrumentalizada por sectores hostiles a su persona. En 1712 Felipe V condenó al destierro al equipo de gobierno del prelado. Y Martín, pese a vivir sus horas más bajas, hizo cuanto pudo para que sus hombres fueran perdonados lo antes posible.

-SEMBLANZAS DE LOS PRELADOS

-Diego Escolano y Ledesma (1609-1672)

Diego Escolano y Ledesma nació en Madrid en 1609. Sus padres fueron Lupericio Escolano, nacido en la villa de Longares (Zaragoza) e Isabel de Ledesma, natural de Constantim (Portugal)⁴⁵. Ambos progenitores estuvieron en contacto directo con la corte, pues él fue aposentador de Felipe IV y ella azafata de los infantes reales. Tanto Diego como su hermano Luis, que llegaría a ser secretario de Cámara del Consejo de Aragón, contaron con la inestimable protección del conde-duque de Olivares⁴⁶. Diego estudió Cánones en la Universidad de Alcalá y se doctoró en Jurisprudencia Canónica en la

⁴⁵ AHN, Inquisición, leg. 1416, exp. 11, s.f. *Información de la genealogía y limpieza del D^{or} Don Diego Escolano natural de la villa de Madrid.*

⁴⁶ DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar, "Inquisidores y fiscales de la Inquisición de Corte (1580-1700)", *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, n. 4 (1995), p. 236.

Universidad de Salamanca⁴⁷. El primer cargo de relevancia que desempeñó fue el de canónigo en la catedral de Mallorca. El marqués de Toral lo presentó para la abadía de San Pedro de Cabatuerta (León)⁴⁸. Su posterior designación como fiscal del tribunal de la Inquisición de Llerena lo introdujo en la esfera del Santo Oficio durante casi una veintena de años. En 1638 fue nombrado inquisidor de Llerena, luego de Córdoba y de Toledo. En 1648 lo encontramos como inquisidor de Toledo con asistencia en Corte⁴⁹, pero estaba familiarizado con los asuntos madrileños desde 1645 merced a la correspondencia que mantenía con Ortiz de Zárate⁵⁰. Finalmente, desempeñó los cargos de fiscal y consejero de la Suprema.



Figura 1. Autor desconocido. Retrato del arzobispo Escolano y Ledesma [pintura], palacio arzobispal de Granada.

⁴⁷ *Biografía eclesiástica completa. Vidas de los personajes del antiguo y nuevo testamento: de todos los santos que venera la Iglesia, papas y eclesiásticos célebres por sus virtudes y talentos* (Madrid: Imprenta y Librería de Eusebio Aguado, 1852), vol. 5, p. 473.

⁴⁸ *Biografía eclesiástica completa*, p. 473.

⁴⁹ LORENTE PÉREZ, “Escolano y Ledesma”, pp. 544-545.

⁵⁰ DOMÍNGUEZ SALGADO, “Inquisidores y fiscales”, p. 214.

El final de su recorrido en el Santo Oficio vino determinado por su nombramiento como obispo de Mallorca en 1656. Su acción más notable al frente de la sede mallorquina fue la celebración de un sínodo con miras a mejorar el gobierno de la diócesis el 2 de junio de 1659⁵¹, cuyas constituciones imprimió en latín⁵². También apoyó la fundación de un convento de religiosas dominicas de Santa Catalina de Siena. En 1660 fue promovido a la sede de Tarazona, donde, entre otras cosas, se ocupó de tres viejos litigios que afectaban a la autoridad y jurisdicción del ordinario, y se esforzó por asentar el rezo a san Marcial como santo natural de la diócesis⁵³. Siendo obispo de Tarazona, Escolano mandó construir la capilla de la Anunciación en la parroquia de Longares, pueblo natal de su padre, para que acogiera los restos mortales de sus progenitores. En dicha capilla se conservan las reliquias de san Gonzalo y san Vicente que adquirió en Roma⁵⁴. Y es que Felipe IV encomendó a Escolano en fechas indeterminadas algunas gestiones diplomáticas en Viena y Roma⁵⁵. En 1664 promocionó al obispado de Segovia. Allí respaldó la creencia tradicional de que san Hieroteo fue su primer obispo y tras realizar las investigaciones pertinentes estableció su festividad. También instauró una congregación de servitas a la que entregó constituciones y restauró a sus expensas la ermita de Nuestra Señora de la Aparecida⁵⁶. Finalmente, fue oficialmente nombrado arzobispo de Granada el 27 de febrero de 1668, tomó posesión el 31 de mayo y entró en la ciudad del Darro el 14 de julio⁵⁷. Su episcopado se caracterizó fundamentalmente por sus fuertes enfrentamientos con la Chancillería, hecho que no en vano le llevó a intentar renunciar a la mitra granatense con la esperanza de volver a la de Mallorca. Al igual que en Segovia, fundó en Granada una congregación de terciarios servitas y su nombre quedó

⁵¹ VILLANUEVA, Jaime, *Viage literario a las Iglesias de España* (Madrid: Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1852), vol. 22, p. 174.

⁵² BNE, *Synodaliū Constitutionū Episcopatus, sive Dioecesis Maioricensis... per Illustrissimum, et Reverendissimum Dominum D. Didacum Escolano...* (Matriti: Ex Typographia Dominici García Morrás, 1660).

⁵³ BHR, CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, Melchor de, *Verdades averiguadas en favor de la iusticia, y autoridad del Ilustrissimo señor D. Diego Escolano... Y de su Jurisdiccion Eclesiástica, y de los Venerables Deán, y Cabildo de su Santa Iglesia* (Madrid: Imprenta de Domingo García Morrás, 1670), ff. 104v-105r.

⁵⁴ LOZANO LÓPEZ, Juan Carlos, “La capilla de la Anunciación en la iglesia parroquial de Longares (Zaragoza) y el pintor granadino Pedro Atanasio Bocanegra”, en *Estudios de Historia del Arte. Libro homenaje a Gonzalo M. Borrás Gualis*, coords. María Isabel Álvaro Zamora, Concepción Lomba Serrano y José Luis Pano Gracia (Zaragoza: Diputación de Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013), pp. 484-486.

⁵⁵ LORENTE PÉREZ, “Escolano y Ledesma”, p. 545.

⁵⁶ CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, *Verdades averiguadas*, f. 105v.

⁵⁷ LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Los arzobispos de Granada*, p. 165.

estrechamente vinculado a la advocación de Nuestra Señora de los Dolores tras lograr que Clemente X concediera en 1671 rezo y festividad de los Dolores. Fue un escritor prolífico, autor de obras de diversa naturaleza: memoriales, escritos devocionales, compendios doctrinales, crónicas... Escolano falleció en Granada el 4 de septiembre de 1672 y su cuerpo descansa en la cripta del templo metropolitano.

-Francisco de Rois y Mendoza (1611-1677)

Francisco de Rois y Mendoza nació el 16 de marzo de 1611 en Madrid. Sus padres fueron el madrileño Diego de Rois Bernaldo de Quirós, señor de la torre y castillo de Vidarte (provincia de Guipúzcoa) y gentilhomme de boca de Felipe IV, y María de Gámiz y Mendoza, natural de Viena, dama de la emperatriz alemana en el monasterio de las Descalzas Reales. Tanto las dos hermanas de Francisco como su hermano mayor Diego fueron religiosos cistercienses, ellas en el monasterio de las Huelgas (Burgos) y él en el monasterio de Nuestra Señora de Valparaíso (Zamora)⁵⁸. La entrada de Diego en la vida religiosa parece que influyó de manera decisiva en el joven Francisco, que, con diecisiete años y habiéndose convertido en el heredero del mayorazgo de la casa, siguió sus pasos y tomó el hábito en el mismo monasterio en 1628⁵⁹, realizando su profesión en julio de 1629⁶⁰.

Más allá de la instrucción propiamente monástica, la orden se interesó en que Rois recibiera una formación académica adecuada y los superiores lo enviaron a estudiar a Alcalá de Henares⁶¹. Allí cursó estudios de Artes y Teología y, terminada la carrera, recibió la ordenación sacerdotal en 1635 y empezó a impartir docencia en colegios de la orden como el de Montederramo y el de Palazuelos. En 1641 obtuvo el grado de Maestro general de la orden. También se le dio licencia para graduarse en la Universidad de Salamanca⁶². En esta universidad se doctoró en Teología en 1643 y en Artes en 1659⁶³, y regentó diferentes cátedras, como la de Escoto en 1652, la de Durando en 1655, la de

⁵⁸ BNE, SOLANO DE FIGUEROA ALTAMIRANO, Juan, *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz* (Manuscrito, 1664-1684), vol. 2, ff. 131v-132r.

⁵⁹ LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Los arzobispos de Granada*, p. 169.

⁶⁰ SOLANO DE FIGUEROA ALTAMIRANO, *Historia eclesiástica*, f. 132r.

⁶¹ RAFAEL DE PASCUAL, "Rois y Mendoza", p. 191.

⁶² SOLANO DE FIGUEROA ALTAMIRANO, *Historia eclesiástica*, f. 132r.

⁶³ BNE, ÁLVAREZ, Bernardo, *Lustro primero del púlpito, consagrado a las gloriosas fatigas de María Santísima... en un discurso histórico, moral, y político de la fuga de Iesus à Egypto...* (Salamanca: Imprenta de Gregorio Ortiz Gallardo, 1692), s.p. (no están numeradas las páginas que preceden al discurso).

Filosofía Moral en 1657 y la de Vísperas de Teología en 1663⁶⁴. El Císter le manifestó su complacencia nombrándolo abad del colegio de San Bernardo de Salamanca en dos ocasiones (1653 y 1659)⁶⁵ y definidor general⁶⁶, Felipe IV hizo lo propio designándolo predicador de la Real Capilla en 1649, y dándole plaza en la Junta de la Inmaculada Concepción y título de Gran Prior de Calatrava en 1665⁶⁷.

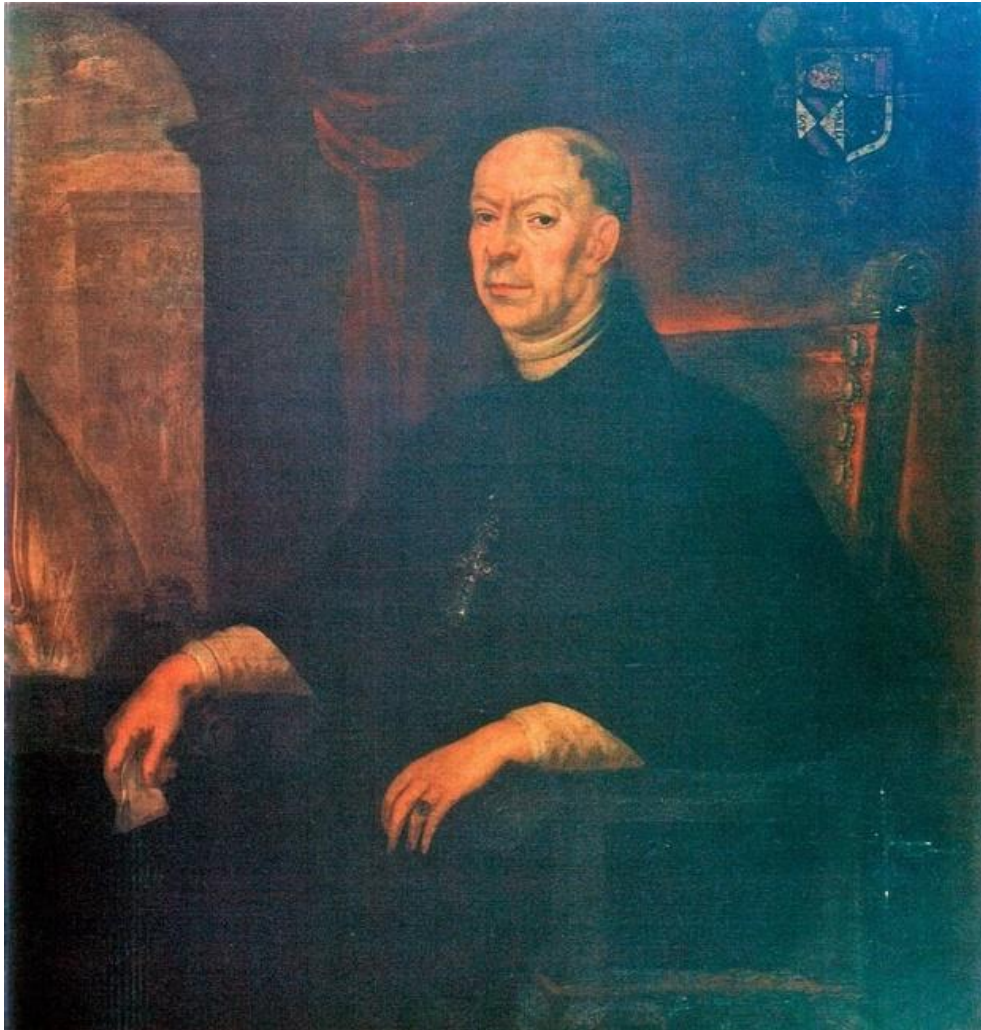


Figura 2. Autor desconocido. Retrato del arzobispo Rois y Mendoza [pintura], palacio arzobispal de Granada.

En 1667 Rois fue presentado para la sede episcopal de Badajoz, siendo formalmente nombrado obispo pacense en 1668⁶⁸. Durante su episcopado impulsó la veneración de los santos; ordenando, en este sentido, que se celebraran los mártires Prócuro, Hilarión y Julián, así como todos aquellos de los que se tuvieran reliquias en el obispado. Y tras

⁶⁴ SOLANO DE FIGUEROA ALTAMIRANO, *Historia eclesiástica*, f. 132r.

⁶⁵ LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Los arzobispos de Granada*, p. 169.

⁶⁶ MUÑIZ, *Biblioteca Cisterciense*, p. 287.

⁶⁷ SOLANO DE FIGUEROA ALTAMIRANO, *Historia eclesiástica*, f. 132r-132v.

⁶⁸ RAFAEL DE PASCUAL, “Rois y Mendoza”, p. 192.

advertir la urgente necesidad de actualizar el viejo corpus legislativo que regía la Iglesia de Badajoz celebró sínodo diocesano el 1 de febrero de 1671⁶⁹, cuyas constituciones se imprimieron en 1673⁷⁰. De aquí promocionó a la mitra granadina. Fue nombrado arzobispo de Granada el 29 de mayo de 1673, tomó posesión el 27 de julio y entró en la ciudad al día siguiente⁷¹. A diferencia de sus predecesores y sucesores inmediatos, Rois prefirió mantener una buena relación con la Chancillería, de modo que excusó el pleito de la silla en la procesión del Corpus. Su pertenencia al Císter le llevó a tratar de implantar el orden en Granada, pero el proyecto no se materializó hasta el pontificado de su sucesor. También hizo lo posible por difundir la devoción hacia Nuestra Señora del Destierro por la que sentía gran fervor. Murió en Granada el 16 de marzo de 1677 y fue sepultado en la cripta de la catedral. Sus restos fueron trasladados al monasterio zamorano de Valparaíso en 1688 tal como el cisterciense dispuso en su testamento⁷².

-Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán (1622/1626-1692)

Alonso Bernardo de los Ríos nació de manera fortuita en Granada alrededor de 1622⁷³ (en 1626 según López Rodríguez, siguiendo los datos que ofrece el retrato del prelado conservado en el palacio arzobispal⁷⁴), pues su familia, que estaba emparentada con los condes de Fernán Núñez, era natural de Córdoba. Su padre fue Martín de los Ríos, sexto señor de Torre-Blanca y de Torre Don Lucas, y su madre Luisa Cerón y Velasco, señora de los Castellones y la Herradura. Fue hermano de Francisco Lope de los Ríos, que obtuvo en 1680 el título de conde de Gavia, y de Lope de los Ríos, presidente de la Chancillería de Granada y del Consejo de Hacienda. Su hermana pequeña, Mariana, se casó con el marqués de Almodóvar⁷⁵. Alonso Bernardo profesó en el convento de trinitarios calzados de Córdoba en 1643⁷⁶. Cursó estudios de Filosofía y Teología⁷⁷ y posteriormente obtuvo

⁶⁹ SOLANO DE FIGUEROA ALTAMIRANO, *Historia eclesiástica*, ff. 133v-138r.

⁷⁰ BNE, ROIS Y MENDOZA, Francisco de, *Constituciones promulgadas por el ilustr^{mo} y rever^{mo} señor D. Fr. Francisco de Roys y Mendoza... obispo de Badajoz, electo arzobispo de Granada... en la santa synodo que celebró dominica de sexagésima, primero de Febrero de 1671 años* (Madrid: impreso por José Fernández de Buendía, 1673).

⁷¹ LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Los arzobispos de Granada*, p. 169.

⁷² ÁLVAREZ, *Lustro primero*, p. 353.

⁷³ PORRES ALONSO, "Ríos y Guzmán", p. 498.

⁷⁴ LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Los arzobispos de Granada*, pp. 178-179.

⁷⁵ SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Catálogo historial genealógico de los Señores y Condes de la casa y villa de Fernan Nuñez, desde la conquista de Cordova año de 1236 hasta este de 1682* (Madrid: impreso por Lucas Antonio de Bedmar y Baldivia, 1682), pp. 157-159.

⁷⁶ PORRES ALONSO, "Ríos y Guzmán", p. 498.

⁷⁷ ASUNCIÓN, *Diccionario de escritores*, p. 298.

cátedras de Artes y Teología en varios colegios de la orden⁷⁸. Seguidamente, fue nombrado superior del convento trinitario de Baeza, cargo que llevaba aparejado el de examinador sinodal del obispado de Jaén. Ríos viajó a Roma con motivo de la celebración de un capítulo general de la orden y allí permaneció más de un año. A su vuelta, fue superior del convento de Úbeda y después del de Córdoba, donde también regentó la cátedra de Prima de Teología. Fue entonces elegido provincial de la orden en el capítulo provincial que tuvo lugar en Andújar. Las tensiones con el general de la orden trinitaria, natural de Francia, y la celebración de un nuevo capítulo general en Roma llevaron a que Ríos viajara a la capital italiana en dos ocasiones más⁷⁹. En marzo de 1666 fue nombrado por el pontífice Visitador Apostólico de la provincia trinitaria de Andalucía, libre de la autoridad del general francés. Al regresar a España, presidió el capítulo que se celebró en Úbeda en abril del mismo año, del que salió elegido un nuevo padre provincial⁸⁰.



Figura 3. Autor desconocido. Retrato del arzobispo Ríos y Guzmán [pintura], palacio arzobispal de Granada.

⁷⁸ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo la cédula de 21 de octubre de 1679 sobre los puntos contenidos en ella acerca del cumplimiento de su ministerio, 31 de diciembre de 1679, f. 36r.

⁷⁹ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, ff. 36r-37v.

⁸⁰ PORRES ALONSO, “Ríos y Guzmán”, p. 498.

Ríos volvió de nuevo a la prelatura del convento de Baeza y se empleó en la reconstrucción del edificio. En esta ciudad recibió la noticia de su presentación para el obispado de Santiago de Cuba, nombramiento que fue confirmado por la Santa Sede en septiembre de 1668⁸¹. A Ríos se le permitió viajar acompañado de un religioso de su orden (fray Damián Ximénez), un clérigo (Juan Manso) y seis criados⁸². Ríos visitó personalmente todos los pueblos de la isla, dio la confirmación a más de 7.000 personas y bautizó a bastantes esclavos. También convenció a muchos españoles casados de que regresaran a España para hacerse cargo de sus respectivas familias. Ordenó la reconstrucción de la iglesia de la ciudad de Trinidad y aplicó toda la renta que le correspondía en Santiago de Cuba y su dezmería a la reconstrucción y ampliación de la catedral, la cual se hallaba en un estado deplorable como consecuencia del incendio que sufrió años atrás⁸³.

En 1671 fue promovido a la mitra de Ciudad Rodrigo (Salamanca), de la que tomó posesión en abril de 1672⁸⁴. Puesto que se trataba de una Iglesia humilde, decidió cargar con los gastos de la visita pastoral y también construyó cárcel eclesiástica en el palacio episcopal⁸⁵. La última sede que gobernó fue la granadina, de la que fue nombrado arzobispo el 13 de septiembre de 1677, tomó posesión el 1 de diciembre y realizó la entrada solemne el 6 de febrero de 1678⁸⁶. Tanto los primeros años del pontificado granatense como los últimos fueron particularmente convulsos. Entre otras cosas, interesa la labor que llevó a cabo durante la epidemia de peste de 1679 y la construcción de la ermita de San Juan Bautista en el barrio de San Lázaro. Falleció en Granada el 5 de octubre de 1692 y fue enterrado en la cripta de la catedral.

-Martín de Ascargorta y Ladrón de Guevara (1638-1719)

Martín de Ascargorta nació en Córdoba el 1 de marzo de 1638. Sus padres fueron Andrés de Ascargorta, un hidalgo natural de Vergara (Guipúzcoa), e Isabel Rodríguez Ladrón de Guevara, cordobesa. Cursó estudios de Artes y Teología en el Colegio de la Asunción de

⁸¹ AGI, PATRONATO, 5, n. 28. Bula de Clemente IX nombrando a Ríos y Guzmán obispo de Cuba, 17 de septiembre de 1668.

⁸² AGI, CONTRATACIÓN, 5436, n. 10, f. 2r. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de fray Alonso Bernardo de los Ríos, obispo de Santiago de Cuba.

⁸³ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, ff. 38r-39v.

⁸⁴ PORRES ALONSO, "Ríos y Guzmán", pp. 498-499.

⁸⁵ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 41r-41v.

⁸⁶ LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Los arzobispos de Granada*, p. 179.

Córdoba, donde se graduó de bachiller en 1659⁸⁷. Seguidamente, ingresó en el Colegio de Santa Cruz de la Fe de Granada. En esta ciudad no solo culminaría su formación académica y espiritual, sino que desarrollaría la mayor parte de su carrera eclesiástica. En 1660 accedió a la cátedra de Escoto de la Universidad de Granada. Martín obtuvo dispensa papal para ser ordenado presbítero trece meses antes de la edad preceptiva⁸⁸, así pudo recibir la ordenación de manos del arzobispo granadino José de Argáiz en junio de 1661. A finales del mismo año, obtuvo el doctorado en Teología⁸⁹.



Figura 4. José Risueño. Retrato del arzobispo Ascargorta [pintura], palacio arzobispal de Granada.

En abril de 1662, recién cumplidos los veinticuatro años, Martín logró una canonjía en la Iglesia colegial del Sacromonte en Granada. Allí desempeñó diversos oficios, brillando

⁸⁷ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, “Martín de Ascargorta y Ladrón de Guevara” (DB-e), [Consultado 2 de marzo de 2022].

⁸⁸ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 7.

⁸⁹ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, “Martín de Ascargorta y Ladrón de Guevara” (DB-e)

de manera especial en la cátedra de Escritura⁹⁰. En 1665 trasladó su residencia a Sevilla al conseguir por mediación del arzobispo Paíno Osorio el cargo de visitador de monjas de la diócesis y la cátedra de Moral en la catedral. Tras la muerte del prelado hispalense en 1669 regresó a la abadía del Sacromonte. Su ferviente deseo de promoción le llevó a presentarse a oposiciones a canónjías en diferentes Iglesias andaluzas, hasta que, finalmente, obtuvo en 1674 la canónjía magistral de púlpito de la catedral de Granada⁹¹. En 1678 se le concedió el arcisprestazgo de la Iglesia del Sagrario, al frente de la cual estuvo durante la funesta epidemia de peste de 1679. Entre noviembre de 1680 y marzo de 1681 asumió el cargo de rector de la Universidad de Granada, y lo volvió a ocupar en noviembre de 1689 durante una decena de días⁹². A finales de enero de 1684 fue elegido deán⁹³, y como tal formó parte junto con el provisor y el tesorero de la catedral de la junta de gobierno que instituyó el arzobispo Ríos para dirigir la diócesis durante su estancia en la corte⁹⁴; experiencia que debió aportarle un profundo conocimiento acerca de la mitra granadina. Ascargorta dio el salto definitivo al mundo episcopal en mayo de 1689, cuando Carlos II lo presentó para el obispado de Salamanca. El 24 de febrero de 1690, festividad de San Matías apóstol, fue consagrado obispo por mano del arzobispo Ríos, al que casualmente habría de suceder un par de años más tarde⁹⁵. Aunque fue poco el tiempo que Martín pasó en su primer destino episcopal, se ganó con creces el afecto de los salmantinos. Así lo prueba el hecho de que nada más conocerse la noticia de su promoción a la sede granatense, tanto la Ciudad como el Colegio Mayor de San Salvador de la Universidad de Salamanca y el cabildo catedral escribieran al monarca para tratar de impedir el traslado⁹⁶. Ascargorta notificó al cabildo catedral granadino su designación como arzobispo de Granada por parte de Carlos II el 10 de noviembre de 1692⁹⁷. Tomó posesión de la nueva Iglesia el 24 de julio de 1693 y el 6 de agosto entró en la ciudad⁹⁸. Rasgos distintivos de su extenso episcopado (veinticinco años y medio) fueron, por un

⁹⁰ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, “Martín de Ascargorta y Ladrón de Guevara” (DB-e)

⁹¹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 7-9.

⁹² LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, “Martín de Ascargorta y Ladrón de Guevara” (DB-e)

⁹³ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, “Martín de Ascargorta y Ladrón de Guevara” (DB-e)

⁹⁴ LILLO VICENTE, Moisés, “La diócesis de Granada durante la estancia del arzobispo fray Alonso Bernardo de los Ríos en Madrid (1685-1687)”, en *Hacer Historia Moderna: Líneas actuales y futuras de investigación*, coords. Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel María Melero Muñoz (Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020), p. 1290.

⁹⁵ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 10.

⁹⁶ AHN, Consejos, leg. 16.486, pza. 17, s.f. El Colegio Mayor de Oviedo al rey, 27 de octubre de 1692; la Ciudad de Salamanca al rey, 1 de noviembre de 1692 y la Iglesia de Salamanca al rey, 29 de octubre de 1692.

⁹⁷ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, “Martín de Ascargorta y Ladrón de Guevara” (DB-e)

⁹⁸ LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Los arzobispos de Granada*, p. 187.

lado, su mecenazgo y patrocinio artístico (destacando su interés por finalizar la catedral y levantar el nuevo templo del Sagrario) y, por otro, su agudo celo moral y pastoral. Tuvo serios problemas con la administración borbónica durante la Guerra de Sucesión que llevaron al destierro al provisor y al obispo auxiliar. Fue un escritor fecundo, destacando su obra *Máximas Christiano-Políticas* (1688)⁹⁹. Murió en Granada el 25 de febrero de 1719, y sus restos reposan a los pies del altar de Santiago en la catedral de Granada.

⁹⁹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 19-20.

CAPÍTULO 1

LA ESFERA PERSONAL Y PRIVADA DE UN ARZOBISPO

El modo de actuar de las personas viene determinado en gran medida por las singulares características de su mundo interior, un espacio tan íntimo y reservado a las personas de confianza que no resulta siempre accesible, especialmente cuando el tiempo ha disuelto o enmascarado sus huellas bajo los sedimentos procedentes del ejercicio profesional. Sin duda, la psicología y la personalidad de los prelados fueron factores que influyeron en la forma de gestionar la mitra y ejercitar su poder. Nos adentramos en su mundo interior de la mano de parcelas fuertemente conectadas con los sentimientos y emociones más personales.

1.1-LAS DEVOCIONES PERSONALES

Como cualquier católico, los obispos sintieron predilección por determinados santos y advocaciones marianas o cristológicas. Su influencia espiritual y económica les permitió diseñar las estrategias adecuadas para proyectar y respaldar sus devociones más apreciadas: así encargando obras de arte en calidad de mecenas (arquitectura, pintura y escultura), facilitando el establecimiento de determinadas comunidades en su jurisdicción, aumentando con su presencia el prestigio de hermandades, cofradías y congregaciones, o trabajando por el reconocimiento oficial y la difusión de ciertos cultos.

1.1.1-Escolano y la Virgen de los Dolores

Diego Escolano fue un gran devoto de la figura de María dolorosa. Díaz Gómez apunta que el prelado debió desarrollar su apego por la *Mater Dolorosa* en la corte, donde existía una fuerte devoción por la Virgen de la Soledad del convento de la Victoria, realizada por Gaspar Becerra en el siglo XVI¹⁰⁰. Y es que Escolano no solo nació y creció en la villa

¹⁰⁰ DÍAZ GÓMEZ, José Antonio, “Un templo para Ntra. Sra. de los Dolores. La congregación del Oratorio de San Felipe Neri de Granada y su papel como difusora de un nuevo tipo iconográfico de la *Mater Dolorosa* en Andalucía”, en *Virgo Dolorosa. Actas* (Carmona: Orden de los Siervos de María. Fraternidad de la Bienaventurada Virgen María Dolorosa, 2015), p. 534.

de Madrid, sino que estaba plenamente familiarizado con el ámbito cortesano, pues recordemos que su padre, Lupercio Escolano¹⁰¹, fue aposentador de Felipe IV y su madre, Isabel de Ledesma¹⁰², azafata de la infanta Margarita. Esta devoción le llevó a interesarse por la orden de los Siervos de María, cuyos miembros veneraban de manera especial los dolores de la Virgen. Así, estando al frente de la mitra de Segovia pidió su inscripción en la rama terciaria de la orden y licencia para instaurar la hermandad en dicha ciudad, como finalmente hizo en la parroquia segoviana de San Andrés Apóstol en febrero de 1667¹⁰³. El mismo año de su llegada a Granada (1668), Escolano estableció la tercera orden servita en la parroquia de Santiago y se implicó en la redacción de las constituciones como corrector de la primera congregación¹⁰⁴. En 1671 trasladó la sede al recién instituido Oratorio de San Felipe Neri. Si bien las fuentes achacan el cambio de sede al intento del prelado por remediar la decadencia en la que entró la hermandad, Díaz Gómez considera que lo que realmente se produjo fue una refundación, quedando estrechamente vinculadas la congregación servita y la oratoriana¹⁰⁵. Hurtado de Mendoza asegura que Escolano, como distinguido miembro de la hermandad, participó activamente en el rezo de los sábados para alentar a los demás fieles¹⁰⁶. La espiritualidad servita se propagó desde la capital a otros lugares de la diócesis, fundándose poco después hermandades en Alhama, Loja y Motril¹⁰⁷. En definitiva, resulta natural que el arzobispo albergase el profundo deseo de consolidar de manera definitiva el culto a Nuestra Señora de los Dolores; hecho que, desde luego, supondría un espaldarazo considerable a la orden de los servitas en territorio hispánico.

¹⁰¹ ÁLVAREZ Y BAENA, José Antonio, *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes: diccionario histórico por el orden alfabético de sus nombres* (Madrid: Oficina de Benito Cano, 1789), vol. 1, p. 351.

¹⁰² BNE, ESCOLANO Y LEDESMA, Diego, *Memorial a la reyna nuestra señora: en que se suplica interponga su real autoridad para que Su Santidad conceda a estos reynos de España, festividad, y rezo de los Dolores de María Santísima Madre de Dios, y S.N.* (Granada: Imprenta del Lic. Baltasar de Bolívar, 1670), f. 63v.

¹⁰³ LORENTE PÉREZ, "Escolano y Ledesma", p. 545.

¹⁰⁴ BHR, Terciarios Siervos de María Santísima (Granada), *Constituciones de la Congregación de los devotos Siervos de María Santísima, que compassivos la sirven en la memoria de sus Dolores. Fundada en el año de 1668...por...don Diego Escolano* (Granada: Imprenta Real de Francisco Sánchez, 1668).

¹⁰⁵ DÍAZ GÓMEZ, *Fundaciones de las congregaciones*, p. 520.

¹⁰⁶ BVA, HURTADO DE MENDOZA, Francisco, *Fundación y chronica de la Sagrada Congregación de San Phelipe Neri de la ciudad de Granada...* (Madrid: Julián de Paredes, 1689), p. 271.

¹⁰⁷ HURTADO DE MENDOZA, *Fundación y chronica*, p. 271.

1.1.1.1-Una devoción para una reina viuda: el memorial de 1670

Escolano buscó la ayuda de Mariana de Austria para lograr la concesión de la festividad de Nuestra Señora de los Dolores mediante un memorial que permite ahondar en la visión eclesiástica de la viudedad regia femenina. Sin duda, la familiaridad del prelado con el mundo cortesano lo colocaba en una posición privilegiada, muy próximo, aunque no de manera inmediata, a la esfera de la reina regente. El memorial que dirigió a la reina solicitando su intercesión está fechado en 1670, un año especialmente difícil para el arzobispado de Granada debido a los problemas acumulados con la Chancillería. Tanto era así que Escolano decidió salir de Granada y marchar a Madrid a mediados de mayo para defender los derechos de la dignidad arzobispal, donde permaneció hasta mediados de noviembre. Todo apunta a que el prelado aprovechó la estancia de seis meses en la corte para buscar el patrocinio de Mariana y acelerar la gestión de su anhelo devocional.

La estrategia del arzobispo era convertir la causa en algo personal para la regente, de modo que la percibiese como una obligación inherente a su cargo y a su persona. Así, el prelado señaló la delicada situación que atravesaba la Monarquía Hispánica¹⁰⁸, aquejada de “tantos trabajos, y calamidades, como justamente por nuestros muchos pecados padecemos, en particular con las invasiones, y levantamientos de los enemigos de esta Corona Real, y en especial por los de la Fe”¹⁰⁹, pero, sobre todo, hizo hincapié en las circunstancias personales de Mariana.

Escolano inició su discurso con la idea de que Mariana estaba destinada a amparar la causa en virtud de su condición de reina regente viuda. En este sentido, estableció cierto paralelismo entre la viudez y dolor de Mariana y el de la Virgen:

A quien, señora, toca más que a V. M. el interponerse en petición tan justa, estando viuda, en desconsuelo de tan gran pérdida como la del Rey nuestro señor, con tribulación, y congojas, por el mayor acierto en el gobierno destes Reynos, trabajada con tan continua ocupación, y afligida con los trabajos que nos embia Dios por nuestras culpas, y que una señora viuda, y dolorosa pida socorro a otra que lo estuvo tanto, y una Reyna de la tierra, que cuyda la conservación, y aumento de sus Vasallos, acuda a la Reyna del Cielo, de donde de preciso (h)a de venir el bien que se procura para este mundo. Y si ninguno se compadece más del afligido, que el que (h)a sabido, y pasado

¹⁰⁸ Ciertamente, el final del largo conflicto holandés en 1648 no había reportado los beneficios esperados, y ahora, la reciente paz con Portugal en 1668 y la continua amenaza francesa sobre los Países Bajos dibujaban un horizonte desalentador para los intereses territoriales de los Habsburgo madrileños.

¹⁰⁹ ESCOLANO, *Memorial...festividad y rezo*, f. 26r.

por el mismo mal; en nuestros dolores, para que (h)aya conmiseración dellos, a la Madre de dolores, y consoladora de los atribulados devemos acudir, para conseguir algún alivio en ellos¹¹⁰.



Figura 5. Cornelio de Beer. *Nuestra Señora de los Siete Dolores* [grabado]. BNE, *Memorial... festividad y rezo* (1670).

En 1668, Escolano había escrito unas meditaciones para las religiosas capuchinas de Granada donde reflejó su concepción personal de María. Para nuestro prelado, la figura de la Virgen estaba estrechamente vinculada al sufrimiento, pues, en sus propias palabras, “desde que fue hecha Madre de Dios, juntamente lo fue de Dolor”¹¹¹. Escolano aseguraba que esta advocación, por su naturaleza doliente y compasiva, resultaba la más eficaz para solicitar remedio a nuestra pesadumbre. Y lamentaba que, a pesar de ello, no tuviera el grado de veneración que otros misterios marianos. Si bien, como él mismo señaló, un importante punto a favor para la consecución de la gracia era que la Sede Apostólica ya había otorgado a los servitas oficio propio y misa de los Dolores, por lo que solo se trataba de extender la concesión a los reinos hispánicos¹¹².

El prelado granadino no se limitó a fundar el providencialismo de Mariana en su viudez regia, sino que también recurrió a elementos tan particulares como su nombre y fecha de nacimiento en su afán de vincular a la reina a la advocación dolorosa. Según Escolano, el nombre de María significa “mar amargo” y las mujeres que lo llevan sufren grandes tribulaciones que contribuyen a engrandecer su espíritu. Además, añadió las

¹¹⁰ ESCOLANO, *Memorial...festividad y rezo*, f. 2r [énfasis añadido].

¹¹¹ BHR, ESCOLANO Y LEDESMA, Diego, *Semana Dolorosa: meditaciones de los Dolores de María Santísima... acomodadas a los Siete Dolores... para el uso de las Madres Capuchinas de la ciudad de Granada* (Granada: Imprenta Real de Francisco Sánchez, 1668), f. 11v. Escolano había escrito años antes *Ejercicios y meditaciones de la pasión de Ntro. Sr. Jesu-Cristo*, obra publicada en Palma y luego en Zaragoza en 1662. *Biografía eclesiástica completa*, p. 474.

¹¹² ESCOLANO, *Memorial...festividad y rezo*, f. 67r.

responsabilidades piadosas que implicaba dicho honor, pues “quando [la Virgen] tiene a V.M. por hija condecorada con su nombre, también la quiere solícita, no solo en la contemplación de sus dolores, sino en procurar su mayor culto para el bien de sus súbditos”¹¹³. Otro signo providencial subrayado por el arzobispo fue el nacimiento de Mariana durante la octava de la Expectación de Nuestra Señora; fecha en la que, al igual que el 25 de marzo, se celebra el misterio de la Anunciación y la Encarnación, festividad muy estimada por los servitas “como más concerniente a los dolores de María [...] que en ella se confessó esta Reyna por Esclava del Señor”¹¹⁴.

Por otro lado, también apeló a la *Pietas austriaca*, que tradicionalmente legitimaba a la Casa de Austria, para mover la piedad de la reina con el ejemplo de sus antepasados. El arzobispo señaló las fuertes inclinaciones marianas de los Habsburgo austriacos¹¹⁵, rama a la que pertenecía Mariana, aludiendo especialmente al culto de los siete Dolores y a la protección brindada a los servitas¹¹⁶. Como no podía ser de otra forma, encabezan la lista Rodolfo I, fundador de la dinastía, y su esposa; quienes recibieron el hábito terciario servita de la mano de San Felipe Benicio, general de la orden, y contribuyeron a la expansión de la devoción por el Imperio¹¹⁷. Entre la nómina de personajes regios, destacan los padres de Mariana, los emperadores Fernando III y María de Austria, cuya mención debió pensar el arzobispo que despertaría especial afecto en la reina. Escolano cuenta que Fernando III defendió a ultranza el dogma de la Inmaculada Concepción y que a los quince años vistió el hábito de la viudez de María y favoreció la orden servita reedificando muchos conventos y trayendo religiosos desde Italia. Igualmente, subrayó la devoción de la emperatriz a la Virgen de los Dolores, pues fue priora de una congregación de siervos de María durante nueve años, a la que obsequió con diversas donaciones¹¹⁸.

Una de las figuras a las que Escolano dedicó mayor extensión fue la archiduquesa austriaca Ana Catalina de Gonzaga de Mantua (1566-1621), nieta del emperador

¹¹³ ESCOLANO, *Memorial...festividad y rezo*, f. 35v.

¹¹⁴ ESCOLANO, *Memorial...festividad y rezo*, f. 36r- 36v.

¹¹⁵ La *Pietas Mariana*, bajo la advocación de la Inmaculada Concepción como símbolo de victoria, acabó formando parte fundamental de la *Pietas Austriaca* junto con la veneración de la Eucaristía. CORETH, Anna, *Pietas Austriaca*, 2ª ed., trad. William D. Bowman y Anna Maria Leitgeb (West Lafayette: Purdue University Press, 2004), pp. 45-50.

¹¹⁶ Para finales del siglo XVII existían numerosos escritos que se hacían eco de la piedad de los miembros de la Casa de Austria; entre otros, Escolano citó en el memorial que nos ocupa la *Corona Dolorosa y Ramillete Histórico* de Francisco Epifanio Cedó (Barcelona, 1664) y *Caesares Mariani* (Roma, 1656) y *Heroides Marianae* (Roma, 1659) de Hipólito Marracio.

¹¹⁷ ESCOLANO, *Memorial...festividad y rezo*, ff. 38v- 39v.

¹¹⁸ ESCOLANO, *Memorial...festividad y rezo*, ff. 58v- 63v.

Fernando I, quien tras la muerte de su marido, el archiduque Fernando II de Austria, optó por un estilo de vida religioso como terciaria servita y murió rodeada de un halo de santidad; tal como posteriormente ocurriría a la propia Mariana, a quien se le llegó a abrir un proceso de beatificación¹¹⁹. Sin duda, la archiduquesa se trataba de uno de los miembros de la Casa de Austria con mayor protagonismo dentro de la espiritualidad servita y la devoción a Nuestra Señora de los Dolores, pero además reproducía el arquetipo de perfecta viuda cortesana y, por tanto, suponía un buen referente para Mariana. No olvidamos, por supuesto, que el verdadero interés del arzobispo era que Mariana empatizase con su pretensión devocional y, por ende, la amparase. Pero al mismo tiempo, a través de las páginas del memorial en general, y la alusión a Ana Catalina de Gonzaga en particular, Escolano expuso la concepción eclesiástica sobre la viudez femenina, honorable cuanto mayor fuera la piedad religiosa. No se trataba de un asunto baladí, ya que desde la polémica Juana I de Castilla, criticada por ciertas muestras de apatía religiosa durante su encierro en Tordesillas¹²⁰, no había vuelto a haber una reina viuda en la monarquía hispánica que sirviese de modelo.

La biografía de Ana Catalina que el prelado incluyó en el memorial bascula entre la realidad y la leyenda, ajustándose en lo esencial al modelo de santidad barroco. Tras una religiosidad precoz, la archiduquesa renunció a la vida fastuosa que le correspondía por linaje y se entregó a Dios, del que recibió favores singulares en forma de dones místicos.

La archiduquesa reprodujo el modelo de viudez femenina que la Iglesia había conformado y validado desde prácticamente sus orígenes. Al respecto, leemos que tras la muerte de su esposo “se echó al cuello (como cadena de gran valor) un Rosario de color negro [...] y este Rosario siempre lo truxo al cuello, hasta que vistió el Abito de Terciaria, Sierva de María”¹²¹; el cual la archiduquesa consideraba “gala, adorno, y gloria de mi viudez”¹²². En efecto, la austeridad, el recogimiento y la religiosidad pasaban a formar parte indisoluble de la vida de estas mujeres como fieles garantes de su honra y dignidad.

¹¹⁹ Véase GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando, “En olor a santidad. La fallida beatificación de la reina Mariana de Austria”, en *Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (Madrid, 2-4 de junio de 2004)*, *La reina Isabel y las reinas de España. Realidad, modelos e imagen historiográfica*, coords. María Victoria López-Cordón Cortezo y Gloria Ángeles Franco Rubio (Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2005), vol. 1, pp. 555-576.

¹²⁰ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan Luis, “Saturno y la reina *impía*. El oscuro retiro de Juana I en Tordesillas”, en *Juana I en Tordesillas: su mundo, su entorno*, dir. M. Ángel Zalama Rodríguez (Valladolid: Ayuntamiento de Tordesillas, 2010), pp.163-164.

¹²¹ ESCOLANO, *Memorial...festividad y rezo*, f. 42r.

¹²² ESCOLANO, *Memorial...festividad y rezo*, f. 42v.

Además, según cuenta el prelado, la archiduquesa expresó su deseo de permanecer en dicho estado a pesar de las nuevas ofertas matrimoniales. Esta decisión sancionaba una vez más el modelo de buena viuda que defendían multitud de tratadistas como el jesuita Gaspar de Astete, para quien la casta viudez superaba en perfección al matrimonio y, por tanto, era preferible¹²³.

1.1.1.2-Mariana de Austria y el patrocinio de la Virgen de los Dolores

Mariana de Austria fue una mujer muy devota, virtud obligada en cualquier monarca en tanto en cuanto se les consideraba paradigma de perfectos cristianos y defensores de la fe. Pero evidentemente la intención de la reina regente no era recluirse en un convento y desentenderse de los entresijos políticos. Todo lo contrario. Tal como señala Oliván Santaliestra, la visión negativa de los gobiernos femeninos no residía solamente en la particular concepción de la mujer en la sociedad moderna, sino que se sumaba el hecho de que la mayoría de estos gobiernos transcurrieron durante coyunturas extraordinarias, como es el caso de las regencias¹²⁴. En consecuencia, siguiendo la teoría del *Gender Style*, resulta comprensible que las mujeres que tuvieron que gobernar recurriesen a arquetipos femeninos reconocidos y respetados por la sociedad patriarcal con el objetivo de reafirmar su figura¹²⁵. En este sentido, Mariana instrumentalizó su viudez para remarcar la legitimidad de su poder y autoridad frente al poderoso faccionalismo cortesano; y, por supuesto, para adjudicarse la honorabilidad y respetabilidad atribuidas a las “buenas” viudas, por lo que el recurso a la religiosidad era una baza fundamental.

La viudez femenina tenía como referente simbólico el personaje bíblico de Judith, mujer que, aparte de las virtudes piadosas de toda viuda, manifestó un gran arrojo y fiereza para proteger a su pueblo. Así, no puede extrañarnos que Mariana escogiese como fondo de uno de sus retratos el cuadro de Tintoretto en el que Judith decapita a Holofernes para proyectar una imagen pública de poder¹²⁶. En cualquier caso, la viudez de las nobles y,

¹²³ SOBALER SECO, María Ángeles, “Una casta viudez. En torno al matrimonio de las viudas en los textos de la edad moderna”, en *El alma de las mujeres. Ámbitos de espiritualidad femenina en la modernidad (siglos XVI-XVIII)*, ed. Javier Burrieza Sánchez (Valladolid: Universidad de Valladolid, 2015), p. 269.

¹²⁴ OLIVÁN SANTALIESTRA, Laura, *Mariana de Austria. Imagen, poder y diplomacia de una reina cortesana* (Madrid: Editorial Complutense, 2006), p.184.

¹²⁵ OLIVÁN SANTALIESTRA, *Mariana de Austria*, pp. 181-182.

¹²⁶ El retrato en cuestión es obra de Carreño Miranda (Museo del Prado). LLORENTE, Mercedes, “Imagen y autoridad en una regencia: los retratos de Mariana de Austria y los límites del poder”, *Studia historica. Historia Moderna*, n. 28 (2006), pp. 236-237.

por supuesto, de las reinas, tenía su expresión más sublimada en la figura de la Virgen sola y dolorosa; con la que incluso, en muchas ocasiones, estas mujeres compartían vestuario. Pues si bien no faltaban las dolorosas vestidas de colores vivos¹²⁷, existía la tradición de ataviarlas a la manera de las viudas cortesananas castellanas. Se trataba de una indumentaria a base de tocas, monjil y manto que Mariana llevó hasta su muerte en 1696, si bien introdujo algunas novedades siguiendo la moda del momento¹²⁸. Los oratorianos granadinos se decantaron por la opción del luto castellano cuando encargaron a Mora la hechura de su imagen titular (véase figura 7).



Figura 6. Juan Carreño de Miranda. Último tercio del siglo XVII. *Mariana de Austria, reina de España* [pintura]. Museo del Prado.



Figura 7. José de Mora. 1671. *La Virgen de los Dolores* (vulgo Soledad de Santa Ana) [escultura]. Fuente: José Antonio Díaz Gómez.

En definitiva, intuimos que el patrocinio de la devoción que Escolano propuso a Mariana, en tanto en cuanto giraba en torno a las ideas de pérdida, duelo y luto, debió coincidir en gran medida con la estrategia simbólica desplegada por la regente para proyectar una imagen de sí misma como viuda piadosa.

¹²⁷ DÍAZ GÓMEZ, José Antonio, “La *Virgen de los Dolores* (1671) de José de Mora: Estudio y nuevos datos en torno a la Dolorosa servita de Granada”, *Arte y Patrimonio*, n. 3 (2018), p. 70.

¹²⁸ VAN WYHE, Cordula, “The Making and Meaning of the Monastic Habit at Spanish Habsburg Courts”, en *Early Modern Habsburg Women. Transnational Contexts, Cultural Conflicts, Dynastic Continuities. Women and gender in the early modern world*, ed. Anne J. Cruz y María Galli Stampino (Abingdon: Routledge, 2016), p. 260. Van Wyhe señala que Mariana escogió una vestimenta de viuda que combinaba la tradición de influencia religiosa y algunas innovaciones de la moda secular, aunque dicha indumentaria siempre mantuvo una apariencia monástica. Entre los cambios encontramos un mayor volumen en la falda y ceñimiento en la parte superior; destaca especialmente el uso del “Mantuan stomacher” que se había puesto de moda entre las viudas a finales del siglo XVII.

El arzobispo entregó el memorial a la reina en fecha indeterminada entre mediados de mayo y principios de noviembre de 1670. Sabemos que el 12 de noviembre, Mariana envió el negocio a la Cámara tras una nueva súplica del prelado granadino para que agilizase el proceso, pues “haviendose remitido [el memorial] a la censura de algunos ministros doctos, e inteligentes no se (h)a acavado de tomar resolución”¹²⁹. Escolano solicitaba a la reina que “se sirva de embiar su Real decreto al Conss^o de Estado por donde esto corre para que se de el calor que nezesita, obra tan de piedad y devoción”¹³⁰. Finalmente, el 18 de diciembre Mariana se conformó con la consulta de Francisco Ramos del Manzano, a quien había encomendado la evaluación del memorial del arzobispo. Ramos del Manzano sintetizó su contenido y sentenció sobre el particular:

que parece haverse escrito con aplicaz^{on} y zelo loable y aunque pudiera ser más breve y lo sería si se escusasen algunas digresiones en que se alarga sin neçesidad [...] no se me ofreçe yncombeniente en que pueda correr como está [...] y en q^{to} a la sup^{ca} a su santidad, resolviendo VMg^d se haga en su R^l nombre (según es de esperar y entender de su ejemplar piedad y devoción) podría servir para formarla en Roma¹³¹.

Mariana amadrinó la causa y el 29 de diciembre encargó la gestión del asunto al embajador en Roma. Este notificaría el beneplácito papal el 9 de mayo de 1671¹³². Por su parte, Escolano, tras recibir copia del breve de su santidad y carta de la reina, agradeció a esta su mediación, y declaró que la noticia “(h)a causado en mí el alegría y goço maior que pude desear”¹³³. En la misma carta, el arzobispo señaló que, por haber pasado la Cuaresma, fecha asignada por el Papa para la celebración de la festividad “tan de la deboçion y gusto de V. Mag^d”, había determinado que tuviese lugar el tercer domingo de septiembre, tal como hacían los servitas. Asimismo, adjuntó los cuadernos de la misa y rezo de los siete Dolores y le suplicó a la reina:

se sirba de dar su R^l decreto para que los Missales, y Breviarios que nuebamente salieren se ponga entre los santos de España la Missa y Reço de los siete dolores de María Santissima cuyos quadernos remito, a Don Iñigo Fernández de el Campo s^{rio} de V. Mag^d

¹²⁹ AHN, Consejos, leg. 16.442, exp. 104, s.f. *Con un Mem^l del Arcobpo de Granada sobre que se tome resolución...*, 12 de noviembre de 1670.

¹³⁰ AHN, Consejos, leg. 16.442, exp. 104, s.f. *Con un Mem^l del Arcobpo...*, 12 de noviembre de 1670.

¹³¹ AHN, Consejos, leg. 16.442, exp. 110, s.f. *Con copia de una consulta del s^r Dⁿ Fran^{co} Ramos y memoral impresso dado por el Arcobpo de Granada...*, 18 de diciembre de 1670.

¹³² AHN, Consejos, leg. 16.443, exp. 126, s.f. *El embax^{or} de Roma da quenta como en conform^d de la Orden de Su Mag^d...*, 9 de mayo de 1671.

¹³³ AHN, Consejos, leg. 16.853, s.f. *El arcobispo avissa (h)a recibido...*, 3 de agosto de 1671.

con que se asegura la perpetuidad, que tienen otras conçeſſiones (h)echas a la Real Corona de V. Mageſtad¹³⁴.

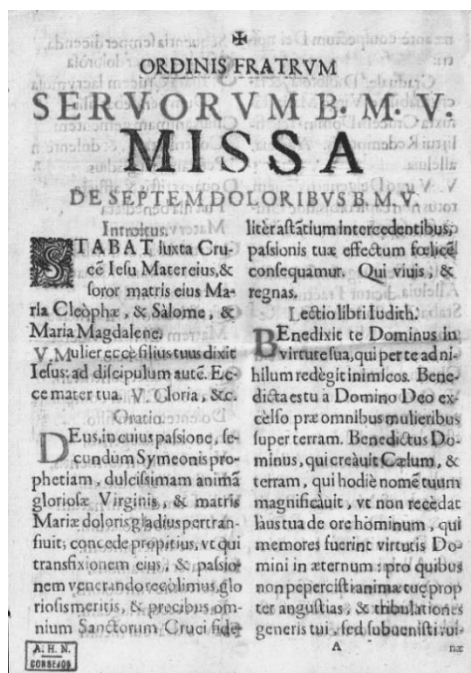


Figura 8. Misa y rezo de los Siete Dolores. AHN, Consejos, leg. 16.853.

Escolano había logrado su propósito. Ese mismo año, el prelado publicó un exordio sobre la orden de los servitas que dedicó en señal de gratitud a la reina, quien “a la Religión de dichos Siervos, y a el Autor se ha servido honrar con tanta humanidad”¹³⁵. También fue el año en el que el escultor José de Mora realizó la ya citada talla de la Virgen de los Dolores para los oratorianos granadinos, en cuyo diseño y nombre, según Díaz Gómez, jugó un papel importante la opinión de Diego Escolano¹³⁶, quien recordemos mandaría trasladar la hermandad servita al Oratorio de San Felipe Neri en noviembre de dicho año.

El fervor mariano de Escolano también se manifestó en su intento de extender el rezo del oficio menor de Nuestra Señora. Para ello compuso un tratado voluminoso en el que explicó diversas cuestiones sobre el particular, desde su origen y las comunidades que acostumbraban a rezarlo, hasta los dones y favores que obtenían sus devotos. En el prólogo, el prelado confesó su deseo de expandir más la devoción del rezo del oficio menor y señaló que había optado por prescindir de un aparato crítico riguroso en el tratado

¹³⁴ AHN, Consejos, leg.16. 853, s.f. *El arcobispo avissa (h)a recibido...*, 3 de agosto de 1671.

¹³⁵ BHR, ESCOLANO Y LEDESMA, Diego, *Exordio de la orden de los siervos de María Santissima, Madre de Dios, y Señora Nuestra* (Granada: Imprenta Real de Francisco de Ochoa, 1671), f. 5r.

¹³⁶ DÍAZ GÓMEZ, “La Virgen de los Dolores”, p. 61.

para facilitar su lectura a la feligresía¹³⁷. Asimismo, fundó una memoria en la capilla de Nuestra Señora de la Antigua sita en la catedral granadina con el fin de que se rezara dicho oficio menor o parvo, tarea que asumió el colegio eclesiástico de San Cecilio¹³⁸.

Según Echeverría, Escolano también impulsó el culto al arcángel san Miguel en el cerro albaicinerero del Aceituno¹³⁹. Chica Benavides señala que el paraje en el que se erguía la torre islámica del Aceituno quedó deshabitado tras una inundación, permitiendo el abandono de la torre el asiento de delincuentes¹⁴⁰. Luis de Luque, cura de las iglesias parroquiales de San Luis y San Gregorio, afirmó en su testamento que Escolano “tuvo voluntad de hacer Ermita, y Santuario en la Torre, que llamaban del Azeytuno, para quitar de aquel sitio las ocasiones que se ofrecían de ofensas de Dios nuestro Señor, y con efecto dedicó algunas cantidades para su labor”. Según Luque, la ermita estaba en pleno proceso de construcción cuando falleció el prelado, de modo que tuvo que proseguir la obra con sus propios bienes¹⁴¹. En otro documento que rescató Chica Benavides, fechado en 1686, se afirma que Escolano “mandó fundar por su devoción” el templo en 1671. La primera misa se celebró el 29 de septiembre de 1673 ante un lienzo de san Miguel por no estar todavía terminada la talla del arcángel¹⁴². Galera Mendoza y Cruz Cabrera apuntan que, de acuerdo a las descripciones de la ermita, parece ser que la torre islámica no se derribó por completo, sino que fue en parte transformada¹⁴³. No sabemos si cuando Escolano decidió levantar la ermita ya se rendía algún tipo de culto al arcángel en el cerro, lo que no resultaría extraño teniendo en cuenta que también se le llamaba Monte de los Ángeles (y previamente de los Diablos)¹⁴⁴. En la *Breve noticia histórica* del siglo XIX se habla de una leyenda según la cual san Miguel se apareció en el cerro instando a la construcción

¹³⁷ BUS, ESCOLANO, Diego, *Obsequio orario a María Santissima, Virgen y Madre de Dios, Reyna, y Señora nuestra y devoción del rezo de su Oficio menor* (Granada: Imprenta Real de Francisco Sánchez, 1669).

¹³⁸ CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, *Verdades averiguadas*, f. 106r.

¹³⁹ BVA, ECHEVERRÍA, Juan de, *Paseos por Granada y sus contornos, ó descripción de sus antigüedades y monumentos, dados a luz por el célebre Padre Juan de Echeverría, por los años de 1764 y ahora nuevamente reimpresos é ilustrados con algunas pequeñas notas* (Granada: Imprenta Nueva de Valenzuela, 1814), tomo II, p. 411.

¹⁴⁰ BVA, CHICA BENAVIDES, Antonio de la, *Gazetilla curiosa o semanero granadino, noticioso y útil para el bien común* (Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1764-1765), papel LVI, 29 de abril de 1765.

¹⁴¹ CHICA BENAVIDES, *Gazetilla curiosa*, papel LVI.

¹⁴² CHICA BENAVIDES, *Gazetilla curiosa*, papel LVI.

¹⁴³ GALERA MENDOZA, María Esther y CRUZ CABRERA, José Policarpo, “Documentos y noticias sobre la antigua ermita de San Miguel de Granada y su entorno”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, n. 23 (2011), p. 72.

¹⁴⁴ BHR, F.C. y T., *Breve noticia histórica de la ermita del glorioso Arcángel San Miguel, nombrado el Alto* (Granada: Imprenta de la Viuda e Hijos de Zamora, 1872), pp. 9-12.

de la ermita para que cesaran los males¹⁴⁵. Sea como fuere, no hay duda de que Escolano afianzó con su iniciativa la devoción al arcángel en la Granada de finales del siglo XVII, para cuya veneración se formó una hermandad a la que se afiliaron clérigos distinguidos¹⁴⁶.

1.1.2-Rois y la Virgen del Destierro, san Bernardo y san Benito

Rois y Mendoza, siendo obispo de Badajoz, escribió a Iñigo Fernández del Campo en agosto de 1671 para informarle de que en virtud del breve de la festividad de los Siete Dolores había asentado dicha fiesta en las tablas de la Iglesia pacense. El prelado aseguró que avisaría sobre el particular a todos los lugares del obispado y supervisaría su celebración¹⁴⁷. Rois aprovechó la misiva para incluir un asunto personal. El apoyo que Mariana de Austria había brindado a Escolano en la difusión del culto a Nuestra Señora de los Dolores debió animar al cisterciense a pedir al secretario que propusiera a la reina el patrocinio de otra festividad: la Virgen del Destierro o de la Huida a Egipto. Rois sentía una especial devoción por esta advocación que era la de la patrona del colegio de San Bernardo de Salamanca¹⁴⁸, del que fue nombrado abad en 1653¹⁴⁹. El prelado lamentaba que un misterio presente en las Sagradas Escrituras fuera tan poco venerado, asegurando que en España solo lo celebraban los conventos bernardos, y con oficio común por no tener propio. En definitiva, esperaba que Mariana de Austria solicitara al pontífice la fiesta, así como la aprobación del rezo y de la misa¹⁵⁰. Sin embargo, Rois se vio obligado a insistir de nuevo en mayo de 1672, reiterando los motivos expresados el año anterior. También informó al secretario de que, confiado en que Mariana ampararía la causa, él mismo había compuesto el rezo, “y creo que bien tierno y devoto”¹⁵¹.

El tercer intento de Rois por consolidar la festividad de Nuestra Señora del Destierro se produjo en 1675, cuando ya ceñía el solideo granadino. El arzobispo declaró que “reconociendo el s^{to} celo y cordial ternura con que V.M. [...] mira las cosas de la soberanísima Reyna de los Angeles, y procura adelantar su debido culto” no podía dejar

¹⁴⁵ F.C. y T., *Breve noticia histórica*, pp. 10-11.

¹⁴⁶ CHICA BENAVIDES, *Gazetilla curiosa*, papel LVI.

¹⁴⁷ AHN, Consejos, leg. 16. 451, exp. 75, s.f. Rois a Iñigo Fernández del Campo, 7 de agosto de 1671.

¹⁴⁸ MUÑIZ, *Biblioteca Cisterciense*, p. 288.

¹⁴⁹ RAFAEL DE PASCUAL, “Rois y Mendoza”, p. 191.

¹⁵⁰ AHN, Consejos, leg. 16. 451, exp. 75, s.f. Rois a Iñigo Fernández del Campo, 7 de agosto de 1671.

¹⁵¹ AHN, Consejos, leg. 16. 451, exp. 75, s.f. Rois a Iñigo Fernández del Campo, 6 de mayo de 1672.

de proponerle la advocación del Destierro o Huida a Egipto. A su favor, señaló que mientras se estaban introduciendo festividades y rezos nuevos, los cuales solo eran fruto de la meditación y del agradecimiento (por ejemplo el Nombre de María, el Patrocinio y los Dolores), el misterio de la Huida a Egipto contaba con ventajas importantes como la de aparecer de manera explícita en las Sagradas Escrituras y contar con la estima de los santos padres. Rois también trató de que Mariana se identificara de algún modo con el misterio sugerido, afirmando que era “tan propio de una Reyna (aunque tan Española) transplantada [sic] al fin para nuestro bien de su nativo suelo”¹⁵². Si Escolano se valió de la aflicción de la viudedad para establecer cierto paralelismo entre la reina y la Virgen de los Dolores, Rois recurrió a su nacionalidad natal austriaca para despertar cierta empatía. Aunque el cisterciense no lo mencionó, la devoción sugerida estaba estrechamente vinculada a la de los Dolores por ser la Huida a Egipto el segundo de los siete Dolores; así lo estableció Escolano en la tabla de misterios que debían contemplar las capuchinas¹⁵³. En definitiva, Rois finalizó la carta con una nueva súplica para que interpusiera su autoridad a fin de que el Papa concediera la fiesta. También le recordó que en caso de hacerlo le enviaría el rezo que tenía preparado, el cual debía ser aprobado por la Santa Sede (véase figura 9).

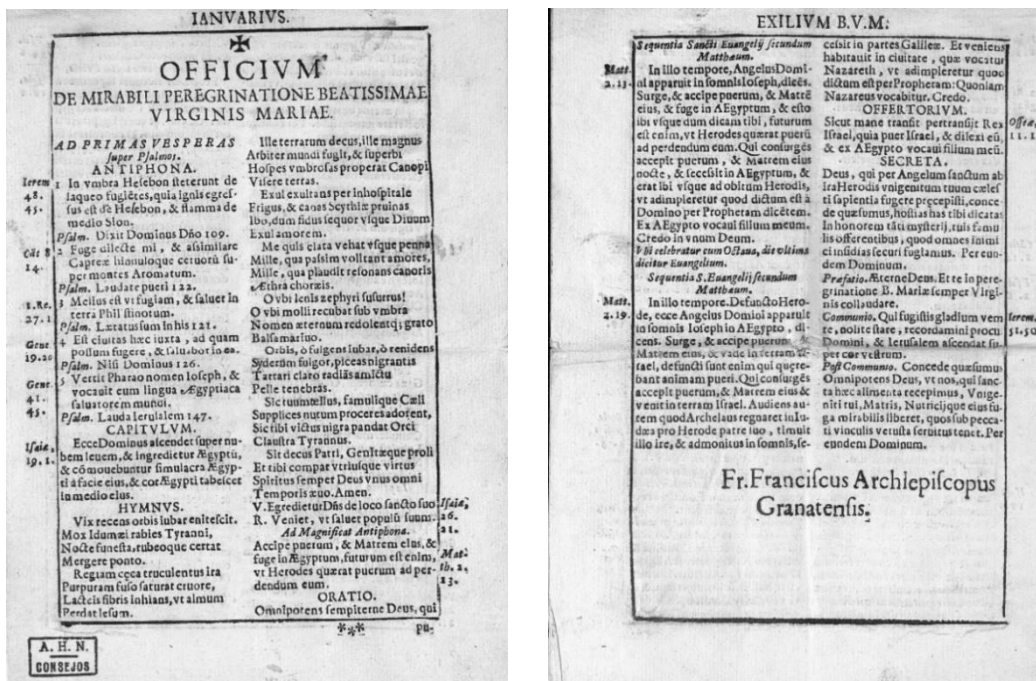


Figura 9. Rezo y misa de la Virgen del Destierro. AHN, Consejos, leg. 16. 451, exp. 75.

¹⁵² AHN, Consejos, leg. 16. 451, exp. 75, s.f. Rois a la reina, enero-marzo de 1675.

¹⁵³ ESCOLANO Y LEDESMA, *Semana Dolorosa*, p. 11.

El 1 de abril de 1675, la Cámara valoró positivamente el memorial del prelado, resolviendo que la reina bien podía respaldar la causa y encargar al embajador su gestión¹⁵⁴. Aquí se pierde el rastro documental, impidiendo saber en qué quedó todo. No obstante, parece que el resultado fue positivo, pues en obras posteriores se afirma que Rois mandó imprimir el oficio y misa de la festividad¹⁵⁵, señal de que se obtuvo la aprobación papal.

Como no podía ser de otra forma, entre las principales devociones del prelado figuraban dos personajes claves en su orden religiosa: san Benito de Nursia (480-547), artífice de la regla adoptada por el Císter, y san Bernardo de Claraval (1090-1153), que, sin ser el fundador, fue el máximo responsable de la expansión de la orden por las tierras europeas¹⁵⁶. A Rois se debe, en este sentido, que uno de los altares del crucero principal de la catedral de Granada, concretamente el del lado de la epístola, se dedicara a estos santos. El respeto de los gustos devocionales del cisterciense por la mayoría de los canónigos catedralicios se aprecia en un acta de cabildo de 1676. En ella se da cuenta del deseo de Rois de coronar el altar de san Bernardo con un lienzo de san Benito, planteando algunos canónigos que quizás sería más acertado que la pintura representara a san Gregorio, obispo de Granada, para guardar uniformidad con el otro altar del crucero (el del lado del evangelio), cuyo cuerpo superior se había dedicado a san Cecilio, primer obispo granadino. Sin embargo, la mayor parte del cabildo decidió respetar la voluntad del cisterciense, “que tenía devoción que se pusiese a San Benito”¹⁵⁷. Así, en el cuerpo inferior del altar pétreo encontramos la pintura de la lactación de san Bernardo (Pedro Atanasio Bocanegra) y en la parte superior el milagro del agua de san Benito (Juan de Sevilla). En el capítulo del cuidado de la diócesis se ofrecen más datos sobre este altar de san Bernardo por contribuir el arzobispo a su adorno y dotación. La predilección de Rois por el milagro de la lactación de san Bernardo queda confirmada en su testamento, donde reveló la existencia de un cuadro con el mismo episodio que mandó hacer con dinero de la contaduría y que se encontraba encima de su alcoba¹⁵⁸. También gracias a su testamento

¹⁵⁴ AHN, Consejos, leg. 15. 269, exp. 33, s.f. Resolución de la Cámara, 1 de abril de 1675.

¹⁵⁵ MUÑIZ, *Biblioteca Cisterciense*, p. 288.

¹⁵⁶ PLAZA ESCUDERO, Lorenzo, GRANDA GALLEGO, Cristina, MARTÍNEZ MURILLO, José María y OLMEDO MOLINO, Antonio, *Guía para identificar los santos de la iconografía cristiana* (Madrid: Cuadernos Arte Cátedra, 2018), pp. 50 y 56.

¹⁵⁷ ACG, Actas Capitulares, Libro XVII, Cabildo de 23 de junio de 1676, f. 358-358v. Transcripción en LÓPEZ LÓPEZ, Pedro, GILA MEDINA, Lázaro y GARCÍA CUETO, David, “Corpus documental”, en *El libro de la catedral de Granada*, coord. Lázaro Gila Medina (Granada: Cabildo Metropolitano de la Catedral de Granada, 2005), vol. 2, p. 1340.

¹⁵⁸ AECG, leg. 93-F, pza. 6, s.f. Traslado del testamento de Rois y Mendoza.

podemos inferir su devoción por una advocación cristológica determinada: el Cristo de la Paciencia. Rois señaló que poseía varias láminas de diferente tamaño de este momento de la Pasión, adquiridas con dinero de la capilla funeraria de sus padres¹⁵⁹.

1.1.3-Ríos, la ermita de San Juan Bautista y la Virgen de las Angustias

El legado más significativo que Ríos y Guzmán dejó en Granada, al menos en términos arquitectónicos, fue sin duda el templo de San Juan Bautista (conocido posteriormente como San Juan de Letrán) en el barrio extramuros de San Lázaro. El proyecto nació de una promesa que hizo en 1688 con motivo del primer baño terapéutico que tomó en Alhama para aliviar su perlesía, el cual tuvo lugar el día de la festividad del santo del desierto, “a cuya milagrosa y penitente vida tenía gran devoción”¹⁶⁰. Más allá de la promesa, el templo se revelaba un medio ideal para asegurar los sufragios por su ánima y la de sus parientes, siendo, por tanto, evidentes las fuertes connotaciones personales que revestía el proyecto arquitectónico para el prelado.

Ríos también deseaba que la obra sirviera para remunerar los servicios de sus criados. Así, repartió las cuatro capellanías instituidas en la ermita entre sus sirvientes: la mayor, puesta al igual que la ermita bajo la advocación de san Juan Bautista, y a la que señaló una renta anual de 300 ducados, a su limosnero Domingo Sardiña, y en su ausencia, a Juan de Soto, secretario de la estampilla; la segunda capellanía, dedicada al Bendito Ángel de la Guarda, valorada en 200 ducados a su paje Simón de Ponferrada y Sotomayor; la tercera, con el título de San Liborio, al paje navarro Bernardo de Zaspé; y la cuarta, intitulada de San Bartolomé, al también paje Salvador de León. En caso de faltar los susodichos, el prelado dispuso que habrían de sucederles el resto de los capellanes y pajes por orden de antigüedad. Y, por último, nombró sacristán de la ermita a su repostero, Pedro de Comba¹⁶¹. Estableció la obligatoriedad de que los capellanes que se nombrasen en el futuro fueran ya presbíteros, dispensando de este requisito a sus criados, así como que el capellán mayor residiese en las viviendas de la ermita, dejando esta cuestión a la voluntad de los demás capellanes¹⁶². Por tanto, el oficio aseguraba, además de una renta

¹⁵⁹ AECG, leg. 93-F, pza. 6, s.f. Traslado del testamento de Rois y Mendoza.

¹⁶⁰ AECG, leg. 45-F(A), pza. 5. *Escritura de Fundación de la nueva Hermita de Señor S. Juan Bautista...*, f. 2r. Apéndice 4.

¹⁶¹ AECG, leg. 45-F(A), pza. 5. *Escritura de Fundación de la nueva Hermita*, ff. 3v-4v.

¹⁶² AECG, leg. 45-F(A), pza. 5. *Escritura de Fundación de la nueva Hermita*, f. 6r.

fija vitalicia, un lugar de residencia. En la escritura de la ermita apreciamos la adquisición en fechas recientes de toda una serie de propiedades diseminadas por suelo granadino. El prelado confesó no disponer de más bienes raíces para dotar las dos últimas capellanías y el cargo de sacristán por haber destinado lo que poseía a otras obras pías. Por este motivo, señaló dinero en metálico y fanegas de trigo de la mesa arzobispal para que se comprasen propiedades con las que terminar de dotar las capellanías y ornamentar el templo¹⁶³.

Por otro lado, en lo que respecta a devociones de tipo mariano, Ríos fundó un octavario en honor a la Inmaculada Concepción en el convento de capuchinas en diciembre de 1691¹⁶⁴. También manifestó especial estima por Nuestra Señora de las Angustias, materializada en la donación de un rico pectoral¹⁶⁵ que portó la imagen durante un tiempo considerable (el pectoral puede apreciarse en el pecherín de la Virgen de la figura 10). A finales del siglo XVIII, Sánchez Saravia describía así la joya entregada por el trinitario:

portentoso Pectoral [...] cuyas esmeraldas son embeleso de hermosura en su excesivo tamaño excelente de sus brillos, y prodigioso de su bello color, a que iguala la suprema idea de su todo lo excesivo de su tamaño, y mucho peso de su oro; Alhaja verdaderamente regia, la qual luce colocada en el pecho de nuestra gran Señora¹⁶⁶.



Figura 10. José Risueño. 1698. *Virgen de las Angustias* (detalle) [pintura]. Museo de la catedral de Granada.

¹⁶³ AECG, leg. 45-F(A), pza. 5. *Escritura de Fundación de la nueva Hermita*, f. 6v.

¹⁶⁴ AECG, leg. 45-F(A), pza. 7. *Copia de la ess^{ra} de fundación de un octavario a la limpia y pura concepción de María Santissima que se sirve en el Convento de Religiosas Capuchinas de esta Ciudad y dotó el Yll^{mo} y R^{mo} Alonso Bernardo de los Ríos Arzobispo [...] su fecha en 27 de Diz^o de dho año de 1691.*

¹⁶⁵ BHR, SÁNCHEZ SARAVIA, Diego, *Compendio histórico del origen, y culto en Granada de N. Señora de las Angustias...* (Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1777), p. 28.

¹⁶⁶ SÁNCHEZ SARAVIA, *Compendio histórico*, pp. 28-29.

López-Muñoz Martínez observa que Ríos luce en su retrato una cruz similar a la donada a la Virgen¹⁶⁷. Más intrigante resulta sin duda que Ascargorta porte la misma cruz que la Virgen en algunos de sus retratos, planteando López-Guadalupe Muñoz la posibilidad de que Martín también donara un pectoral a la talla¹⁶⁸. Por su parte, López-Muñoz explica la similitud entre las cruces recordando que, según Gómez de Vega, Ríos regaló a Ascargorta un pectoral cuando lo consagró obispo de Salamanca¹⁶⁹. Para el investigador no cabe duda de que este tipo de cruz pectoral, portada por Ríos y después por Ascargorta, constituye un símbolo de la protección episcopal a una imagen tan venerada por el pueblo¹⁷⁰.

1.1.4-Ascargorta y la Virgen de las Angustias, Santiago Apóstol y el Ángel Custodio. Relación con sor Beatriz María de Jesús

Ascargorta, siendo arcipreste de la iglesia del Sagrario, compuso en 1679 una sucinta declaración espiritual que recoge Gómez de Vega en la biografía del prelado con el título de *Recomendación de las obras de Virtud à los Santos de su mayor devoción*. En ella, Ascargorta declara en un exagerado alarde de modestia, tan habitual en la época, que “porque no he hecho, no hago, ni espero de mí que haré cosa buena, y la que hiziere irá à la presencia de Dios fea, y manchada, con ir en nombre mío; me resuelvo desde este instante à obrar quanto obrare en nombre de mis Santos devotos”¹⁷¹. De modo que el propio eclesiástico manifiesta en el escrito cuáles son sus devociones predilectas. En este sentido, encomienda a la Virgen el cuidado de la salvación de su alma, a san José y santa Ana las cuestiones domésticas y familiares, a san Agustín y santo Tomás de Aquino sus pláticas y escritos, a Santiago Apóstol y san Francisco de Sales sus prédicas, a san Cecilio los padecimientos, a san Martín y santo Tomás de Villanueva la generosidad en limosnas, a san Luis Gonzaga las horas de estudio, a san Felipe Neri su trabajo al frente del confesonario, a santa Catalina de Alejandría el buen consejo de sus allegados, a santa Teresa de Jesús la oración vocal y mental, a san Miguel las tentaciones y al Ángel Custodio sus obras, pensamientos y deseos. También apunta que en caso de existir un

¹⁶⁷ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 234.

¹⁶⁸ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Iconografía de la Virgen de las Angustias”, p. 38.

¹⁶⁹ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 228.

¹⁷⁰ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 234.

¹⁷¹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 212.

ángel encargado de proteger la parroquia le confía sus obras en provecho de la feligresía¹⁷².

No hay duda de que Ascargorta sentía una profunda devoción por Santiago Apóstol. No era para menos si tenemos en cuenta que el prelado fue ordenado presbítero en 1661 en la capilla central de la girola de la catedral, puesta en aquel momento bajo la advocación del apóstol de Compostela y en la que se encontraba la escultura de Alonso de Mena¹⁷³, razón que explica su afecto por esta imagen. Se trata de una imponente escultura ecuestre que Mena terminó en 1639, representando a Santiago con vestidura castrense y en clara actitud beligerante como un guerrero encargado de defender la religión cristiana¹⁷⁴. Decidido a potenciar el culto al apóstol, Ascargorta trasladó la imagen desde su emplazamiento originario en la capilla central de la girola para presidir el gran retablo que el arzobispo levantó entre la Capilla Real y la sacristía mayor, conocido como *El Triunfo de Santiago*¹⁷⁵. Tal era su devoción por el patrón de España que, como veremos más tarde, pidió al cabildo catedral ser enterrado en una sepultura llana a los pies de dicha imagen. En su honor también fundó un aniversario para su festividad en el Sacromonte¹⁷⁶.

Gómez de Vega dedica un capítulo de la biografía a la robusta devoción mariana del prelado. El biógrafo comienza subrayando el esfuerzo de Martín por promover la devoción del rezo del Rosario, algo que, efectivamente, confirman los resultados de las visitas pastorales. Según el biógrafo, el prelado no solo trató de alentar y asentar este pío ejercicio mediante palabras, sino que asignó un real de plata a los grupos de devotos que rezaran el Rosario por las calles. También estableció en 1703 una recompensa económica para asegurar el rezo del Rosario en los coros de la catedral y de la iglesia del Salvador los días de fiesta, gratificación que mantuvo hasta el año de su muerte¹⁷⁷. Acto seguido, Gómez de Vega incide en la honda devoción del prelado por Nuestra Señora de las Angustias¹⁷⁸, algo perfectamente comprensible teniendo en cuenta los numerosos años que Martín vivió en Granada. Prueba reveladora de esta devoción se encuentra en la carta que dirigió al cabildo catedral en 1707 con sus últimas voluntades; en ella manifestó el

¹⁷² GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 213-214.

¹⁷³ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 140.

¹⁷⁴ SÁNCHEZ-MESA MARTÍN, Domingo, “La escultura”, en *El libro de la catedral de Granada*, vol. 1, pp. 455-456.

¹⁷⁵ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 140.

¹⁷⁶ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 45-46.

¹⁷⁷ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 70.

¹⁷⁸ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 71-72.

deseo de que tras su muerte siguieran ardiendo los faroles que flanqueaban el retrato de la Virgen de las Angustias que mandó colocar en la fachada oeste del palacio “considerando, que en la Plaza de Vivarrambra no (h)avia Imagen, ò Cruz alguna, à donde pudiesse bolver los ojos la devoción de los Fieles”¹⁷⁹. En 1717, el prelado decidió sustituir el retrato de Nuestra Señora de las Angustias emplazado en la fachada de la plaza por una escultura de la misma advocación (véase figura 11), encargo que encomendó a su artista predilecto, José Risueño¹⁸⁰.



Figura 11. José Risueño. 1716. *Nuestra Señora de las Angustias* [escultura]. Palacio arzobispal de Granada. Fuente: Laura Luque.

Ascargorta también sintió un apego especial por la figura del ángel custodio. Entre los escritos del arzobispo incluidos en la biografía cabe destacar una petición que dirige a su ángel de la guarda, titulada *Deprecación al Ángel Custodio*¹⁸¹. En ella, Ascargorta confiesa a este ángel la tristeza que le produce que el Símbolo de San Atanasio, cantado los domingos, no haga ninguna referencia a la Virgen. El prelado afirma enérgicamente “que si yo pudiera entre aquellos dos versos escribir con mi sangre: *Qui natus est de Maria ante, in, & post partum Virgine*, lo hiziera”. A fin de compensar esta omisión, Ascargorta suplica a su ángel custodio que extraiga de sus oraciones diarias las cinco letras que conforman el nombre de María, “tomadas de diferentes dicciones”, pues el día

¹⁷⁹ BHR, ASCARGORTA, Martín, *Carta que el Illustrissimo Señor Don Martín de Ascargorta, Arçobispo de la Santa, Apostólica, Metropolitana Iglesia de la Ciudad de Granada dexò escrita de proprio puño* [fecha el 2 de abril de 1707], al Illmo. Señor Deán, y Cabildo de dicha su Santa Iglesia; la qual se abrió, y leyò en uno celebrado à este fin en el día 26 de Febrero de 1719 inmediato à el fallecimiento de dicho Illustrissimo Señor Arçobispo (Granada: s.n.), s.f.

¹⁸⁰ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, pp. 226-227.

¹⁸¹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 203-206.

que le toque comparecer ante el tribunal divino le preguntará las veces que pronunció en vida dicho nombre para tratar de ganarse con este pequeño obsequio la mediación de la Virgen.

Las revelaciones de sor Beatriz María de Jesús¹⁸², clarisa del convento del Ángel Custodio, otorgaron mayor prestancia al ángel de la guarda de Ascargorta. Con motivo de la promoción de Martín al obispado de Salamanca, Beatriz contempló el alborozo que había provocado la noticia en el cielo, donde incluso pudo ver a la madre del prelado, Isabel Rodríguez Ladrón de Guevara. Asimismo, le fue revelado que se había asignado a Ascargorta el mismo ángel custodio que tuviera el santo arzobispo valenciano Tomás de Villanueva¹⁸³ (devoción personal de nuestro protagonista), lo que, en definitiva, constituía una garantía de virtud; no en vano, el panegirista de Ascargorta se serviría años después de esta revelación para ensalzar su figura y alabar sus cualidades de liderazgo¹⁸⁴. Parece que la relación entre el prelado y la monja comenzó años antes de su consagración episcopal, pues el biógrafo de Beatriz nos cuenta que Ascargorta, siendo deán, recurrió a la monja para acertar con la aceptación o desestimación de una prelatura para la que había sido propuesto por la Cámara; y Beatriz sosegó su inquietud, vaticinándole que la elección recaería en otro sujeto¹⁸⁵. Este episodio, de ser cierto, probaría la sólida confianza que Martín ya depositaba en la religiosa y, lo más importante, el reconocimiento de los dones sobrenaturales de la fémina, los mismos que tantas dudas generaron durante el episcopado de José de Argáiz. Es difícil delimitar el alcance real de esta relación, pero lo cierto es que las considerables alusiones al arzobispo en la biografía de la monja son siempre positivas y halagadoras, lo que, por cierto, no ocurre con todos los prelados. Es probable que la percepción positiva de Ascargorta deba mucho a la gran atención que este prestó durante su pontificado al convento del Ángel Custodio, donde, no en vano, residían dos sobrinas suyas, hijas de su hermano Luis: sor Isabel de la Visitación y sor Beatriz de las Llagas¹⁸⁶. Entre otras cosas, el arzobispo patrocinó a seis religiosas entre 1707 y 1711

¹⁸² Para un conocimiento más detallado de la figura de la clarisa véase LILLO VICENTE, Moisés, “Sor Beatriz María de Jesús, *la Santa del Ángel*. Autoridad episcopal e imaginario sobrenatural en la Granada barroca”, *Hispania Sacra*, n. 149 (2022), pp. 199-211.

¹⁸³ BHR, MONTALVO, Tomás de, *Vida prodigiosa de la extática virgen, y venerable madre sor Beatriz María de Jesús, abadesa, que fue del convento del Ángel Custodio, de la Ciudad de Granada [...] Chronica del mismo convento, y memoria de otras Religiosas insignes en virtud...* (Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1719), p. 414.

¹⁸⁴ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 42.

¹⁸⁵ MONTALVO, *Vida prodigiosa*, p. 343.

¹⁸⁶ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 20. Sor Isabel profesó el 1 de marzo de 1681, convirtiéndose en 1702 en la séptima abadesa del Ángel hasta 1717; por su parte, sor Beatriz profesó en 1683 y ocuparía la vicaría. LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 297.

para que pudiesen ingresar en dicha comunidad¹⁸⁷, y, en los últimos años de su vida, donó al cenobio su obra escrita, compuesta por sermones y tratados de su propia pluma, como las *Máximas Christiano-Políticas*¹⁸⁸. López-Muñoz señala la donación del arzobispo al convento de valiosas obras de arte, como el lienzo de Alonso Cano “Jesús Nazareno en la calle de la amargura”, tal vez con motivo de la elección de su sobrina Isabel como abadesa. También apunta el posible regalo de la “Virgen de Belén” de José Risueño¹⁸⁹.

No podemos cerrar este apartado sin señalar la pertenencia de Ascargorta a la hermandad granadina de la Caridad y Refugio desde 1677¹⁹⁰. Entre otras cosas, el prelado favoreció económicamente a la hermandad (por ejemplo, le entregó algunos objetos del expolio) y promovió la reimpresión de las constituciones en 1716, las cuales se dedicaron a su persona¹⁹¹.

1.2-LOS PARIENTES DEL ARZOBISPO

La relación que los prelados mantuvieron con sus parientes constituye otro terreno fecundo para descubrir la personalidad de estos. El problema radica en que solo en el caso de Ríos y Guzmán se ha conservado una relación epistolar regular que permita sacar conclusiones sólidas. De los demás arzobispos solo contamos con cartas puntuales que, no obstante, refuerzan algunas de las tendencias detectadas en el epistolario del trinitario. Como, por ejemplo, el importante papel de los prelados en el sustento y colocación laboral de sus parientes. En este sentido, nos encontramos con dos cartas de Diego y Luis Escolano suplicando a la reina que el hijo de este último, Lupercio Escolano, pudiera percibir 730 ducados de pensión que habían vacado en el arzobispado. Luis, que había sido ayuda de Cámara del difunto Felipe IV, confesó a la reina que los apuros económicos que atravesaba su familia llevaron a que su hermano el arzobispo se hiciera cargo de

¹⁸⁷ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, “Crear la comunidad, soñar el templo: los inicios del convento del Ángel Custodio de Granada”, en *Las Clarisas. Ocho siglos de vida religiosa y cultural (1211-2011)*, ed. Manuel Peláez del Rosal (Córdoba: Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2014), p. 370.

¹⁸⁸ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 19-20.

¹⁸⁹ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, pp. 298-299.

¹⁹⁰ No vamos a detenernos en este punto ampliamente tratado por LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, pp. 265-280. Para un conocimiento profundo de la labor de la hermandad véase LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis y LÓPEZ MOYA, Rafael, *La Hermandad de la Caridad y Refugio de Granada: 500 años de hospitalidad* (Granada: Ayuntamiento, 2013).

¹⁹¹ BHR, *Constituciones de la Hermandad, y Hospital de la Charidad, y Refugio de esta ciudad de Granada...* (Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1716).

Lupercio “con ánimo de darle estudios, y encaminarle por la Yglesia”¹⁹². El arzobispo comenzó su misiva recordando a la reina los servicios de su madre Isabel de Ledesma y de su hermano Luis en la corte, acto seguido reconoció que no podía ayudar a su sobrino a proseguir sus estudios por ser todas las provisiones de la Iglesia de Granada de patronato regio. Así, le suplicó que accediera a cargar al joven los setecientos treinta ducados de pensión que habían vacado para que pudiera continuar su formación¹⁹³. Por su parte, Ascargorta también veló abiertamente por el futuro profesional de sus sobrinos, posibilitando el acceso de dos de ellos a puestos de gran relevancia en la curia granadina (el oficio de provisor para Andrés Rafael de Ascargorta y el de secretario de cámara de la dignidad para Pedro de Jáuregui y Ascargorta). También fue magnífica su relación con las hijas de su hermano Luis, las clarisas sor Isabel y sor Beatriz; así lo demuestra una carta que les remitió en junio de 1693 desde Córdoba informándolas de que el papa había confirmado su nombramiento como arzobispo de Granada y que en breve le llegarían las bulas¹⁹⁴. Pero, como se ha dicho, el epistolario de Ríos, conformado por cartas familiares enviadas y recibidas durante casi tres años, ofrece una valiosa oportunidad para adentrarnos de pleno en la vida privada de un prelado de época moderna, conocer su personalidad, sentimientos, emociones y, en definitiva, definir el rol que desempeñó el trinitario en la vida y funcionamiento de su familia.

1.2.1-La correspondencia familiar de Ríos y Guzmán

1.2.1.1-Naturaleza de la correspondencia familiar

Recordemos que Ríos nació en el seno de una familia nobiliaria emparentada con los condes de Fernán Núñez¹⁹⁵. Su padre fue Martín de los Ríos (sexto señor de Torre-Blanca y de Torre Don Lucas, veinticuatro de Córdoba) y su madre Luisa Cerón y Velasco (señora de los Castellones y la Herradura). El matrimonio tuvo cuatro hijos, ocupando el arzobispo el tercer lugar. Por un lado, le precedían dos hermanos mayores: Francisco Lope de los Ríos¹⁹⁶, sobre el que recayeron la mayoría de los mayorazgos familiares, fue

¹⁹² AHN, Consejos, leg. 16.444, exp. 90, s.f. Luis Escolano a la reina, 1671.

¹⁹³ AHN, Consejos, leg. 16.444, exp. 90, s.f. Diego Escolano a la reina, 29 de septiembre de 1671.

¹⁹⁴ AECG, leg. 121-F(A), s.f. Ascargorta a sus sobrinas, 27 de junio de 1693.

¹⁹⁵ CORTÉS PEÑA, “Fray Alonso Bernardo”, pp. 205-206.

¹⁹⁶ La ascendencia de Francisco Lope y, por extensión, del arzobispo, puede encontrarse en BRAH, 9/315, Ascendientes de Francisco Lope de los Ríos y Cerón, I conde de Gavia, s.a., f. 115v y BRAH, 9/297, Costados de Francisco Lope de los Ríos y Cerón, I vizconde de los Castellones, I conde de Gavia, s.a., f. 24r.

miembro del cabildo municipal cordobés al igual que su padre y en 1680 obtuvo el título de conde Gavia; y Lope de los Ríos, quien ocupó cargos políticos de gran envergadura, desde la presidencia de la Chancillería de Granada hasta la del Consejo de Hacienda. Por otra parte, tenía una hermana pequeña, Mariana, que se casaría con el marqués de Almodóvar¹⁹⁷.

La correspondencia familiar conservada en el Archivo Eclesiástico de la Curia de Granada guarda relación con el viaje de Ríos a la corte, puesto que, salvo algunas excepciones, el grueso del epistolario bascula cronológicamente entre el verano de 1685 y el otoño de 1687, período que, ciertamente, nuestro protagonista pasó en Madrid.

Las cartas que escapan a esta norma son misivas entre el arzobispo y su hermano Lope durante los meses siguientes al Corpus de 1678, y que por su temática acabaron insertadas en el vasto volumen que contiene los papeles del pleito¹⁹⁸. Lope, como experto burócrata, miembro de los más altos órganos de gobierno, ayudó a su hermano cuanto pudo. La posición de Lope en la corte constituía un factor inestimable para el conveniente progreso del negocio. El arzobispo informó a Lope de los pormenores del suceso, explicó sus motivos para reabrir el litigio y aprovechó la confianza con su hermano para desquitarse con los oidores. Desde el principio, Lope comprendió el comportamiento de su hermano y lo animó a persistir en su reclamación. Además, aprovechó sus contactos en la corte para poner de su parte a todo aquel que considerase de utilidad. También asesoró y guio los pasos del arzobispo. Nos ocupamos de estas cartas en el apartado del pleito de la silla.

Aquí se pierde el rastro de Lope para siempre. Esta serie de cartas incidentes en el tema de la silla constituyen, a priori, el último testimonio conservado de la relación entre estos hermanos señeros en la administración real y eclesiástica de la monarquía hispánica finisecular. Lope murió en 1681¹⁹⁹. Con él desapareció uno de los principales valedores del arzobispo en la corte, que, sin duda, habría constituido un gran apoyo para el arzobispo cuando pasó a Madrid en 1685. Su defunción explica su ausencia en el grueso de la correspondencia familiar, fechada, como se ha dicho, entre los años de 1685 y 1687.

El epistolario está formado por más de un centenar de cartas de dieciocho parientes afincados en su mayoría en Córdoba, Jaén y Granada. El grado de parentesco es diverso,

¹⁹⁷ SALAZAR Y CASTRO, *Catálogo historial*, pp. 157-159.

¹⁹⁸ AECCG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f.

¹⁹⁹ SALAZAR Y CASTRO, *Catálogo historial*, p. 159.

si bien, como resulta lógico, las misivas de sus familiares inmediatos (hermanos y sobrinos) son más regulares y superan en número a las de los parientes más lejanos, quienes, por regla general, solo tomaron papel y tinta ante problemas puntuales. Entre los parientes que más se cartearon con nuestro arzobispo está su hermano mayor Francisco Lope (14%), su hermana Mariana (7,4%), el hijo de esta, Pedro de Góngora (10,3%) y, sobre todo, el esposo de su sobrina Catalina, Martín de la Cueva (17%).

Respecto al propósito que rige las cartas, se ha detectado que buena parte de la correspondencia (62,2 %) contiene súplicas en las que los parientes del prelado, entre los que se incluyen los consortes por razones de contigüidad, solicitan la intercesión del arzobispo, ya sea para negocios que afectan a los miembros de la casa de los Ríos (34,1%) o para favorecer a sujetos ajenos al núcleo familiar del arzobispo con los que mantenían una relación de parentesco, de tipo amistoso o clientelar (28,1%).

La naturaleza de las súplicas es múltiple. Por un lado, los familiares acudieron a Ríos para ganar toda clase de pleitos. Uno de los litigios que aparece con cierta recurrencia en la correspondencia tiene que ver con el conflicto que su sobrina Juana María de los Ríos mantuvo con su suegra Magdalena Fonseca con motivo de la restitución de la dote tras enviudar. En efecto, en febrero de 1686 moría inesperadamente Antonio Montalvo, regidor perpetuo de Segovia, desatando un litigio entre su madre, ahora monja profesa en el convento de la Encarnación de Granada, y su mujer Juana. Tras el óbito comenzó a circular por Granada el rumor de que no quedaban bienes para satisfacer la devolución de la dote que, en justicia, correspondía a la viuda. La monja aseguró a Ríos que no se trataba más que de un bulo, al mismo tiempo que recriminaba la rapidez con la que los partidarios de Juana habían hecho inventarios y prorratesos del patrimonio²⁰⁰. Por su parte, la sobrina del arzobispo se quejaba de las continuas trabas que ponía su suegra para llegar a un acuerdo; por ejemplo, se oponía a que se quedase tanto con las alhajas como con la cosecha de la heredad “por averse senbrado [sic] con su trigo y con su dinero”²⁰¹. Juana pidió el parecer del arzobispo, a lo que este le contestó que prefería no entrometerse en asuntos que como padre concernían directamente a su hermano, el conde de Gavia, ya que “quanto se obrara por mí no (h)avia más de sacar más fruto que una continua quexa y porfía y que de qualquiera cosa quando no fuese a su gusto me echase la culpa en voz

²⁰⁰ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Sor Magdalena M^a de Jesús y Fonseca al arzobispo Ríos, 4 de junio de 1686.

²⁰¹ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Juana María a su tío, el arzobispo Ríos, 14 de junio de 1686.

alta y a todas (h)oras y con todo el mundo”. Lo cierto es que el asunto de la dote atañía a nuestro prelado más de lo que dejó sentir. Gracias a la carta de dote y arras del matrimonio de Juana y Antonio Montalvo sabemos que el arzobispo costeó casi la mitad de la dote de su sobrina (5.500 ducados de los 12.000)²⁰², de modo que entendemos que Juana acudiese al abrigo de su tío, así como que la madre de Montalvo le diese explicaciones.

Solo en raras ocasiones se demandó la intervención de Ríos en calidad de juez eclesiástico. Es el caso, por ejemplo, que expone Francisco de Ayala, quien recurrió a su tío (de segundo o tercer grado) para que le asistiese en un pleito con el obispo de Guadix, diócesis sufragánea de la de Granada²⁰³. Ayala poseía el patronato del monasterio de religiosas de Santiago en Guadix, fundado por su tío el cardenal Gaspar de Ávalos en el siglo anterior. En virtud de este, afirmó tener derecho, al igual que sus antepasados, para entrar en dicho lugar acompañado de otros hombres (“personas dignas i de autoridad”). Así lo hizo la última vez que vino de Baza, su residencia habitual. Pero el obispo del momento, a la sazón fray Clemente Álvarez, consideró la visita una infracción y procedió contra él y sus acompañantes por lo penal. Además, Ayala añadió que la ojeriza del obispo comenzó después de que negase plaza en el monasterio a la hija de un confidente suyo. Con estas letras solicitó la intervención del tribunal eclesiástico granadino, confiando en el auxilio del arzobispo y, de paso, recordó los favores que en otro tiempo hiciera el difundo Lope a su familia.

En otro orden de cosas, los familiares también aprovecharon la autoridad del arzobispo para prosperar económica y profesionalmente. Por ejemplo, el conde de Gavia le suplicó que intercediese para que el monarca concediese a Juana unos juros de mil ducados de renta en razón de su viudedad²⁰⁴. En otra carta le pidió que aprovecharse su estancia en la corte para colocar a sus nietos como sirvientes de algún sujeto honorable, procurando, desde luego, que recibiesen las consideraciones debidas “conforme a su estado y a ser sobrinos de V^a Ylustrisima y mis nietos en estado casi de (h)erederos”²⁰⁵. Queda claro como la eventual residencia de Ríos en el centro neurálgico del poder no fue solo una oportunidad extraordinaria para el arzobispo, sino que sus familiares también se percataron de las ventajas de dicha circunstancia para dar salida a sus propios intereses.

²⁰² AECG, leg. 93-F, pza. 25, s.f. Carta de dote y arras de Juana María y Antonio Montalvo, 23 de septiembre de 1684.

²⁰³ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Francisco de Ayala al arzobispo Ríos, 5 de abril de 1687.

²⁰⁴ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Francisco Lope a su hermano el arzobispo, 4 de julio de 1686.

²⁰⁵ AECG, leg. 121-F(A), pza. 10, s.f. Francisco Lope a su hermano el arzobispo, 15 de mayo de 1687.

Más allá del trato personal con los altos funcionarios, la estancia en la corte facilitaba el acceso a un canal de información privilegiado sobre las más diversas cuestiones que afectaban a la monarquía. En este sentido, encontramos cartas dirigidas al arzobispo con el fin de conocer las últimas novedades. Así lo hizo su sobrina Luisa Isabel, preocupada por el rumor de que la corona pretendía bajar los juros y los censos²⁰⁶. El arzobispo sosegó la desazón de su sobrina asegurándole que, si bien se habían celebrado juntas sobre el particular, no se había tomado ninguna determinación definitiva²⁰⁷.

La opinión del prelado gozaba de gran prestigio entre sus parientes más allegados. Así lo demuestra el hecho de que su sobrino Pedro de Góngora, una de las personas con las que más se carteó, y todo sea dicho, más favoreció, acudiese a él para que convenciese a su madre, Mariana, de que ingresase en un convento²⁰⁸. La pésima situación financiera de la casa de su hermana no era una sorpresa para el arzobispo, que, de hecho, tuvo que socorrerlos con cierta frecuencia. Tal empobrecimiento llevó a que Pedro, tras superar unas tercianas, decidiese alistarse en el ejército, no sin antes disponer como jefe de la casa que era (su padre, Antonio Suárez de Góngora había fallecido en fecha indeterminada) el estado en el que quedaban su madre y una hermana soltera. La estrechez de su haber, plasmada en expresiones como la de que “con toda laçienda que yo (h)oy tengo no puedo mantener un criado”²⁰⁹, fue la razón que adujo para persuadir a su tío de que se trataba de una medida idónea para salvaguardar la decencia de ambas mujeres. Si bien no era una solución necesariamente barata, estaba claro que Mariana precisaría menos medios entre los muros conventuales y “(h)oy no tengo yo esperança de darle [a su hermana] otro estado por lo terrible de los tiempos y en ningún tienpo le podré yo dar estado en que ella y yo adelantemos nada si no es con mucho dote”²¹⁰. Se trataba, por tanto, de una medida fruto de la fuerza y la desesperación. Pedro apostillaba que el enclaustramiento evitaría el pulular de malas lenguas cada vez que las fémimas saliesen de casa “aunque sea a la yglesia [a] confesar”. El problema radicaba en que ninguna de las mujeres tenía vocación religiosa y, por tanto, podían oponerse. Por este motivo Pedro pensó en la conveniencia de que fuera el arzobispo quien les plantease la entrada en el convento como decisión propia, convencido de que “sin duda lo executará pidiéndoselo VSI”. El encargo de Pedro

²⁰⁶ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Luisa Isabel Sánchez al arzobispo Ríos, 22 de mayo de 1686.

²⁰⁷ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. El arzobispo Ríos a Luisa Isabel Sánchez, 20 de junio de 1686.

²⁰⁸ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Pedro de Góngora a su tío el arzobispo, 22 de mayo de 1687.

²⁰⁹ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Pedro de Góngora a su tío el arzobispo, 22 de mayo de 1687.

²¹⁰ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Pedro de Góngora a su tío el arzobispo, 22 de mayo de 1687.

pone de relieve la influencia, reverencia y autoridad moral del arzobispo entre sus parientes, especialmente entre las mujeres.

Por último, como ya se ha apuntado, los parientes intercedieron por individuos ajenos a la familia del prelado. La mayoría de estas misivas consisten en la recomendación de sujetos de su círculo social o familiar (siempre fuera de la rama de los Ríos y Cerón) para acceder a puestos de la diócesis granadina. En este sentido, se llevan la palma las tan solicitadas becas para los colegios de Santa Catalina y San Miguel, así como el acceso a diferentes curatos y beneficios eclesiásticos vacantes. Harta repetitiva es la demanda de Martín de la Cueva para que Ríos otorgase una beca de jurista en la institución catalina a su ahijado Miguel Guerrero²¹¹. La insistencia llegó al punto de que exasperó al propio Ríos, quien exclamó: “sobrino y señor mío poca satisfacción tiene VM de mí pues me repite los recuerdos”²¹². De forma mucho más aislada se solicitó la intercesión del prelado ante instancias superiores, algo tan frecuente, recordemos, cuando se trataba de respaldar a parientes del arzobispo. Es el caso, por ejemplo, de su sobrina Ana de los Ríos, casada con el marqués de Espinar, quien le suplicó que hablase con el nuncio para que no trasladasen a su confesor, un fraile franciscano²¹³. Asimismo, Martín de la Cueva le escribió para que patrocinase a su maestro de árabe y francés, un extranjero que iba a hacer en la corte las pruebas del hábito de Santiago²¹⁴.

En definitiva, como vemos, se trataba de aprovechar el poder, el prestigio y la autoridad del arzobispo para cuestiones que, muchas veces, nada tenían que ver con la esfera espiritual y la jurisdicción eclesiástica, pero en las que, desde luego, la intervención del metropolitano podía resultar clave. La familia en la Edad Moderna constituía el grupo de apoyo básico para afrontar la adversidad, de ahí el interés en consolidar tupidas redes de solidaridad que garantizasen la mayor protección posible en los tiempos difíciles²¹⁵. En el caso que nos ocupa, es necesario recordar que a menudo se trataba de una relación beneficiosa en ambos sentidos, pues el arzobispo también se valió de la posición de algunos familiares. Ya advertimos el apoyo que le brindó su hermano Lope, consejero de Hacienda, en el pleito de la silla arzobispal durante los años de 1678 y 1679. Y ahora que

²¹¹ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Martín de la Cueva al arzobispo Ríos, 22 de julio de 1686, 10 de septiembre de 1686, 8 de octubre de 1686, entre otras.

²¹² AECG, leg. 121-F(A), pza. 10, s.f. El arzobispo Ríos a Martín de la Cueva, 12 de noviembre de 1686.

²¹³ AECG, leg. 121-F(A), pza. 10, s.f. La marquesa de Espinar a su tío el arzobispo, 26 de enero.

²¹⁴ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Martín de la Cueva al arzobispo Ríos, 10 de 1686.

²¹⁵ CASEY, James, *Familia y sociedad en el Reino de Granada durante el Antiguo Régimen* (Granada: Editorial Universidad de Granada, 2008), p. 162.

este recurso se había esfumado, Ríos no dudó en recurrir a otros parientes afincados en la capital que pudieran beneficiarle, como, por ejemplo, su sobrino el marqués de Peñaflores, quien le ofreció sus servicios como agente²¹⁶.

De igual modo, algunos parientes acompañaron el relato de sus peripecias cotidianas con noticias de tipo político, administrativo y militar sobre las ciudades donde residían que mantuvieron a Ríos al día de la actualidad. Estas informaciones aludían generalmente a la designación de nuevos corregidores, elecciones de diputados, últimas renovaciones en el escalafón militar. Algunas de estas misivas aportaban información de mayor interés, como las de dos sobrinos, seguramente pertenecientes a la rama de los Fernán Núñez, que desde Cádiz y Bruselas participaron a Ríos las novedades militares. La relativa tranquilidad que reinaba a la altura de junio de 1686 en esta ciudad de los Países Bajos españoles se vio empañada por el recelo que despertó la presencia de la armada francesa en las costas gaditanas, especialmente inquietante si tenemos en cuenta la ambiciosa política expansionista de Luis XIV y la formación en este año de la Liga de Augsburgo. Según las letras de estos sobrinos, el destacamento naval español apostado en Cádiz se limitó a vigilar de cerca los movimientos de la armada francesa, afirmando Martín de los Ríos que “aunque los franceses (h)ubiesen intentado hazer alguna extorsion a la ciudad hubieran quedado tan mal tratados como a(r)repentidos de su empresa”²¹⁷. En otro orden de cosas, del todo excepcional fueron las noticias referentes a temas eclesiásticos o espirituales por parte de los parientes. Esta clase de información llegaba al arzobispo a través de los gobernadores que dirigían la archidiócesis en su ausencia (el provisor Martín Torrico, el deán Martín de Ascargorta y el tesorero de la catedral Miguel Muñoz de Ahumada), también, como no, de la pluma de otros obispos. Rara vez encontramos alusión a este tipo de cuestiones en la correspondencia familiar. Tan solo advertimos alguna mención suelta, como la simultaneidad de su marcha a la corte y la muerte del obispo de Córdoba²¹⁸, Salizanes y Medina, o la desazón que abrumaba al nuevo prelado cordobés, el cardenal Pedro de Salazar, tras haber llegado a sus oídos los pecados públicos y secretos de la ciudad²¹⁹. Igualmente brilla por su ausencia cualquier noticia de corte cultural, reducidas a un par de cartas en las que Martín de la Cueva agradece a Ríos el préstamo de un manual de lengua francesa del profesor Pedro Billet “porque me estoy

²¹⁶ AECG, leg. 121-F(A), pza. 10, s.f. El marqués de Peñaflores a Ríos, 20 de noviembre de 1685.

²¹⁷ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Martín de los Ríos al arzobispo Ríos, 26 de junio de 1686.

²¹⁸ AECG, leg. 121-F(A), pza. 10, s.f. Valenzuela Venegas al arzobispo Ríos, 3 de diciembre de 1685.

²¹⁹ AECG, leg. 121-F(A), pza. 10, s.f. Martín de los Ríos al arzobispo Ríos.

enseñando a (h)ablarla porque se da en usar mucho”²²⁰. Un comentario inocente que sin embargo refleja el gran ascendiente francés sobre el resto de las potencias europeas a finales del siglo XVII.

1.2.1.2-La cotidianidad familiar

El afecto y la confianza que unía a los interlocutores convierte la correspondencia familiar en testigo de la faceta más íntima de la nobleza finisecular, pues como bien señala Franco Rubio, la familia es “espacio de afectos y sentimientos”²²¹. Las alegres felicitaciones de pascua y navidad, cartas de agradecimiento, noticias de ascensos profesionales, funciones de hábito, mejorías de salud...se entrelazan de manera inevitable con los fragmentos de vida amarga a causa de la inestabilidad económica, los problemas judiciales, las discusiones, la melancolía, la enfermedad y la muerte.

Las cartas que contienen una carga sentimental más intensa pertenecen a la hermana del arzobispo. Mariana documentó con todo lujo de detalles la evolución de la enfermedad que padeció su hijo Pedro de Góngora durante el verano de 1686. Lo que al principio parecía un simple catarro²²² resultó ser unas tercianas dobles que se complicaron de manera casi mortal. A lo largo de aquel verano apreciamos cómo la desesperación de Mariana aumentaba al compás del agravamiento de las fiebres. A finales de julio Mariana ya se había hecho a la idea de que su hijo pudiese fallecer en cualquier momento, rondándole entonces la preocupación de que lo hiciera sin haber recibido los sacramentos²²³. El rigor de las curas y sangrías habían debilitado el ya de por sí maltrecho estado físico de Pedro. Según las lastimeras palabras de Mariana: “Él está un esqueleto con cinco semanas de cama de achaque tan riguroso, las ebaquaciones de sangre (h)an sido doce ventosas y remedios de todos jéneros no tienen número [...] su cuerpo es un san Laçaro y mi coraçon más llagado que su cuerpo”²²⁴. Afortunadamente, a finales de agosto, fue el propio Pedro quien escribió al prelado informándole de su recuperación y

²²⁰ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4 s.f. Martín de la Cueva al arzobispo Ríos.

²²¹ FRANCO RUBIO, Gloria Ángeles, *El ámbito doméstico en el Antiguo Régimen* (Madrid: Editorial Síntesis, 2018), p. 82.

²²² AECG, leg. 121-F(B), pza. 4 s.f. Mariana a su hermano el arzobispo, 3 de julio de 1686.

²²³ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Mariana a su hermano el arzobispo, 1 de agosto de 1686.

²²⁴ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Mariana a su hermano el arzobispo, 1 de agosto de 1686.

de que, en efecto, había pasado tantos días postrado en cama, sufriendo incluso un síncope durante cinco horas, que la noticia de su muerte circuló por toda Córdoba²²⁵.

No tuvo la misma suerte la marquesa de Espinardo, quien, por su parte, comunicó al arzobispo la muerte de su hijo pequeño. Según la recopilación genealógica de Salazar y Castro el niño murió ahogado²²⁶. La pesadumbre que afligía a la marquesa le impidió escribir la carta de su puño y letra como solía hacer cuando se dirigía a su tío. Esta vez se limitó a dictarla. En ella se responsabilizaba de lo que había sucedido al “ánjel de mi vida”, reconociéndose justa víctima de la ira divina, al menos así lo confesaba con profunda resignación: “mis muchas culpas, que estas tengo por cierto han dado motivo para que a mi casa le haya faltado la sucesión y a mí el refugio que en ella tenía”²²⁷. En efecto, se trataba del único vástago del matrimonio, que no tuvo más descendencia y, por ende, se extinguió dicha línea familiar²²⁸.

Dificultades económicas de todo tipo jalonan buena parte del epistolario. Malas cosechas, arrendamientos precarios, falta de liquidez monetaria, escasez de bienes de lujo (criados, alhajas, carruajes...) son algunas de las quejas más frecuentes que los familiares vertieron en sus cartas. Puede que a veces se tratase de meras exageraciones para conmover al arzobispo. Sea como fuere, estas referencias retratan el estado de la baja y media nobleza en unas décadas marcadas por la lenta recuperación de la penosa crisis que había asolado la monarquía hispánica durante el siglo XVII. En esta tesitura, entendemos que el apoyo económico del arzobispo a sus parientes hubo de jugar un papel más decisivo del que habría desempeñado en circunstancias normales. El favor de Ríos no solo venía generando envidias y rivalidades entre los miembros de la familia, sino que incluso le había ocasionado problemas con la corona en el pasado. Y es que tal como recuerda Domínguez Ortiz, el dinero que sobraba de la manutención del obispo pertenecía por derecho a los pobres de la diócesis, de modo que la limosna constituía una auténtica obligación para cualquier prelado²²⁹. Si Echeverría resaltó la generosidad con la que Ríos socorrió a los granadinos durante la epidemia de peste de 1679²³⁰, lo cierto es que

²²⁵ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. Pedro de Góngora a su tío el arzobispo, 28 de agosto de 1686.

²²⁶ BHR, SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Historia genealógica de la casa de Lara, justificada con instrumentos, y escritores de inviolable fe* (Madrid: Imprenta real por Mateo de Llanos y Guzmán, 1697), tomo III, p. 280.

²²⁷ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. La marquesa de Espinardo al arzobispo Ríos, 30 de agosto de 1685.

²²⁸ SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica*, p. 280.

²²⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española en el siglo XVII* (Granada: Universidad de Granada, 1992), tomo II, pp. 30-31.

²³⁰ ECHEVERRÍA, *Paseos por Granada* (1814), p. 412.

informaciones opuestas llegaron a la corte, de las que nos ocupamos en el siguiente capítulo. Una de las acusaciones consistía precisamente en la ayuda económica que el arzobispo solía brindar a su sobrina Catalina y a su esposo Martín de la Cueva, quienes se habían mudado a Granada desde Guadix con motivo de la llegada del arzobispo a la ciudad, siendo público y notorio que no necesitaban ningún tipo de socorro pues “portanse con el lucim¹⁰ que combiene a su calidad ylustre y [...] tiene alimentos bastantes”²³¹.

La solidaridad de Ríos con sus parientes más afines continuó. Ahora bien, la acusación de 1679 debió llevarle a actuar con más cautela que antes y explica en parte la decisión que tomó a finales de 1686 de guardar mayor distancia respecto a las cuestiones familiares. El detonante lo constituyó una deuda que su hermana había contraído tiempo atrás y que ahora amenazaba con empañar el buen nombre del prelado. Este caso involucró a los tres hermanos y fue el conflicto familiar más sonado del momento. Se trata de un incidente que nos interesa de manera especial por su potencial para constatar la posición de liderazgo del arzobispo en el seno familiar.

La polémica deuda fue contraída por Mariana de los Ríos hacia 1682 con motivo del matrimonio de su hija Luisa, vizcondesa de la Puebla. El arzobispo, consciente de la mala situación financiera que atravesaba la familia de su hermana, aportó una considerable cantidad de dinero para la dote de su sobrina e instó a su hermano Francisco a que también colaborase con los gastos de la boda, concretamente con una deuda que Mariana había contraído con un mercader de paños madrileño. Como apunta James Casey, la colaboración de los parientes en la reunión de la dote no era algo extraño teniendo en cuenta la elevada cuantía que requería un matrimonio de calidad²³². Pero ahora, en 1686, cuando el marqués de Ontiveros (que había comprado la deuda al mercader y, por tanto, se había convertido en acreedor de esta) exigió a Francisco su satisfacción, este trató de zafarse. Con este propósito escribió al arzobispo:

si pareciome en aquel tiempo que era menor ynconbeniente pagar mil y quinientos ducados o más que no hablar en estas menudenzias y poquedades [...] Su dibina Mag^d para cuidado mío y castigo y mortificazion me (h)a traído a estado que zien marabedis

²³¹ AHN, Consejos, leg. 15.273, exp. 28 (2), s.f. Informe anónimo sobre el comportamiento de Ríos y Guzmán, 8 de agosto de 1679.

²³² CASEY, James, *Familia, poder y comunidad en la España Moderna. Los ciudadanos de Granada (1570-1739)* (Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2008), pp. 172-173.

no puedo pagar de deuda mía [...] cuya satisfazion toca en conziencia en justicia y como caballero y príncipe tan grande y rico a VSIII^{ma}²³³.

En efecto, el conde se declaraba incapaz de hacerse cargo de la deuda de Mariana y elegantemente se la endosaba al arzobispo; quien, al fin y al cabo, fue quien lo persuadió, pese a su resistencia, para que se involucrase en los enredos de su hermana²³⁴. Asimismo, Francisco aprovechó la ocasión para criticar el excesivo derroche de Mariana, cuando “si no fuese p^r la limosna que tan justa y piadosam^{te} VSIII le haze (h)ubiera perezido de hambre y de la misma suerte mi sobrino y sobrina”²³⁵. Actitud discordante tan característica de la nobleza del Siglo de Oro español²³⁶. Como prueba de dicho empobrecimiento señaló el hecho de que su sobrino hubiese tardado casi un año en pagar los despachos del hábito de órdenes. Una dilación del todo reparable en opinión del conde²³⁷.

En noviembre de 1686, Ríos recibió una carta del marqués de Ontiveros para que abonase la deuda de su hermano²³⁸. Este asunto empezaba a colmar la paciencia del arzobispo, convencido de que “se pretende únicamente meterme en este quento, y haçerme deudor de lo que no debo, y que ande rodando por las conversaciones, y corrillos de esos cavalleros”²³⁹. Sin duda se trataba de un asunto que podía empañar de nuevo la imagen del prelado si recordamos el tenor de las acusaciones lanzadas en 1679. Ríos respondió al marqués y le aseguró el pago de la cantidad debida. Eso sí, acto seguido dio al contador las siguientes indicaciones:

Para satisfazer esto p^r salir dello de una vez escriví a VM fuese librando en D. Bart^{me} de Valera [secretario del arzobispo] hasta dos mil ducados y supuesto que no (h)a valido p^a que me dejen y no me tomen en la voca en estas cosas le escribo a dho D. B^{me} (h)oy, que de ninguna manera pague cosa alguna que no fuere por libranza mía y con eso saldrá VM de las instançias de esos s^{res} mis herm^{os} a qⁿ dirá VM no me es posible escribir, lo uno p^r mi falta de salud, y muchas ocupaciones y p^r los inconvenientes que tiene para mí el tratar materias de mrs [maravedís] y mas no siendo deudor, ni causa de estas

²³³ AECG, leg. 121-F(A), pza. 10, s.f. Francisco Lope a su hermano el arzobispo, 17 de noviembre de 1686.

²³⁴ AECG, leg. 121-F(A), pza. 10, s.f. Francisco Lope a su hermano el arzobispo, 17 de noviembre de 1686.

²³⁵ AECG, leg. 121-F(A), pza. 10, s.f. Francisco Lope a su hermano el arzobispo, febrero de 1686.

²³⁶ Sobre la vida noble consúltese DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española* I, pp. 275-292.

²³⁷ AECG, leg. 121-F(A), pza. 10, s.f. Francisco Lope al arzobispo, febrero de 1686.

²³⁸ AECG, leg. 121-F(A), pza. 10, s.f. El marqués de Ontiveros al arzobispo Ríos, 28 de noviembre de 1686.

²³⁹ AECG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. El arzobispo al contador (presumiblemente Pedro de Navarrete), 10 de diciembre de 1686.

dependencias, y si VM gusta de decirlo con esta expresión y palabras conseguiremos algún fruto²⁴⁰.

Seguramente solo se trataba de una decisión temporal mientras atendía sus negocios en la corte. Pero como era de esperar, esta mudanza de ánimo no fue bien recibida entre sus parientes. El conde de Gavia le reprochó que no respondiese sus cartas, consintiendo, por tanto, el padecimiento de su propia familia²⁴¹. Un ataque más que injusto después del esmero con el que Ríos había procurado el bienestar de las casas de sus hermanos en particular y de la comunidad familiar en general.

1.2.1.3-Ideas finales

La correspondencia privada de Ríos constituye un ejemplo de las relaciones de solidaridad establecidas en el seno de las familias aristocráticas durante la modernidad. Las características de la sociedad moderna exigían el mantenimiento de este tipo de conexiones familiares bajo el axioma, como señala James Casey, de que cada miembro de la familia actuaría en beneficio del conjunto²⁴².

El arzobispo, figura indiscutible de poder y autoridad en la sociedad de su tiempo, ejerció una atracción sobre el resto de sus parientes que lo consideraron una tabla de salvamento. A él recurrieron para que intercediese en pleitos de toda índole y favoreciese tanto sus intereses profesionales como los del círculo social al que pertenecían cada uno de ellos. Igualmente, Ríos se benefició de la posición de algunos de sus parientes para sus propios negocios profesionales y personales. El caso más evidente fue la ayuda de su hermano Lope en el litigio de la silla arzobispal. La posición privilegiada de Lope en el gobierno de Madrid permite conjeturar que compartió con el arzobispo el liderazgo familiar; circunstancia que de hecho confirman algunas cartas que recuerdan los favores del consejero. No obstante, su muerte en 1681 convirtió al arzobispo en la cabeza más visible de su casa, al menos de la familia más inmediata que no contaba entre su parentela con otra figura de poder de calibre similar.

²⁴⁰ AECEG, leg. 121-F(B), pza. 4, s.f. El arzobispo al contador (presumiblemente Pedro de Navarrete), 10 de diciembre de 1686.

²⁴¹ AECEG, leg. 121-F(A), pza. 4, s.f. Francisco Lope a su hermano el arzobispo, 27 de marzo de 1687.

²⁴² CASEY, *Familia, poder y comunidad*, p. 169.

Las cartas trazan el retrato de Ríos como si de una especie de *pater familias* se tratase. Su potestad en el gobierno familiar asume diversas formas. En primer lugar, la autoridad moral es indiscutible, seguramente acrecentada por su dignidad eclesiástica. Los parientes lo hacen partícipe de la mayoría de las decisiones importantes, conscientes del alcance de su opinión en la voluntad del conjunto de miembros de la familia. Esto ocurre incluso cuando la mediación del arzobispo pudiese contradecir una fuente de autoridad más directa; por ejemplo, cuando su sobrina Juana, dudosa de las directrices de su padre, el autoritario conde de Gavia, en el asunto de la dote, busca una segunda opinión en el prelado. Sin embargo, el carácter del conde, que no olvidemos era el hermano mayor (con la carga física y simbólica que eso suponía), no impidió en absoluto que también acudiese al prelado de forma recurrente con peticiones de todo tipo. En cualquier caso, parece que el arzobispo comprendió su papel como garante del equilibrio y bienestar familiar, evitando a toda costa comportamientos despóticos que desafiasen la autoridad de sus parientes, especialmente la de su hermano, y pudiesen ocasionar una brecha profunda en la comunidad familiar. Cuando el desencuentro se impuso optó por el silencio. En segundo lugar, el arzobispo funcionó como pilar económico, especialmente de la familia de su hermana Mariana que atravesaba sus peores horas. Esta significativa función económica y administrativa en el núcleo familiar encuentra uno de sus mejores exponentes en la generosidad con la que contribuyó a las dotes matrimoniales de sus sobrinas, casi al mismo nivel que los propios progenitores. La holgura económica del prelado y la carencia de hijos fueron factores decisivos que explican una mayor entrega a sus parientes.

En definitiva, Ríos desempeñó una serie de funciones en el seno familiar que historiadores como Gloria Franco Rubio y Ángel Rodríguez Sánchez²⁴³ identifican con el patrón de comportamiento característico del padre de familia. Sin lugar a duda nuestro arzobispo se configuró como un personaje clave en la cotidianidad de su estirpe; idea que corrobora el ingente volumen epistolar que sus deudos le enviaron durante su estancia en la villa y corte de Madrid.

²⁴³ FRANCO RUBIO, *El ámbito doméstico*, pp. 81-82; RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel, *La familia en la Edad Moderna* (Madrid: Arco Libros, 1996), p. 25.

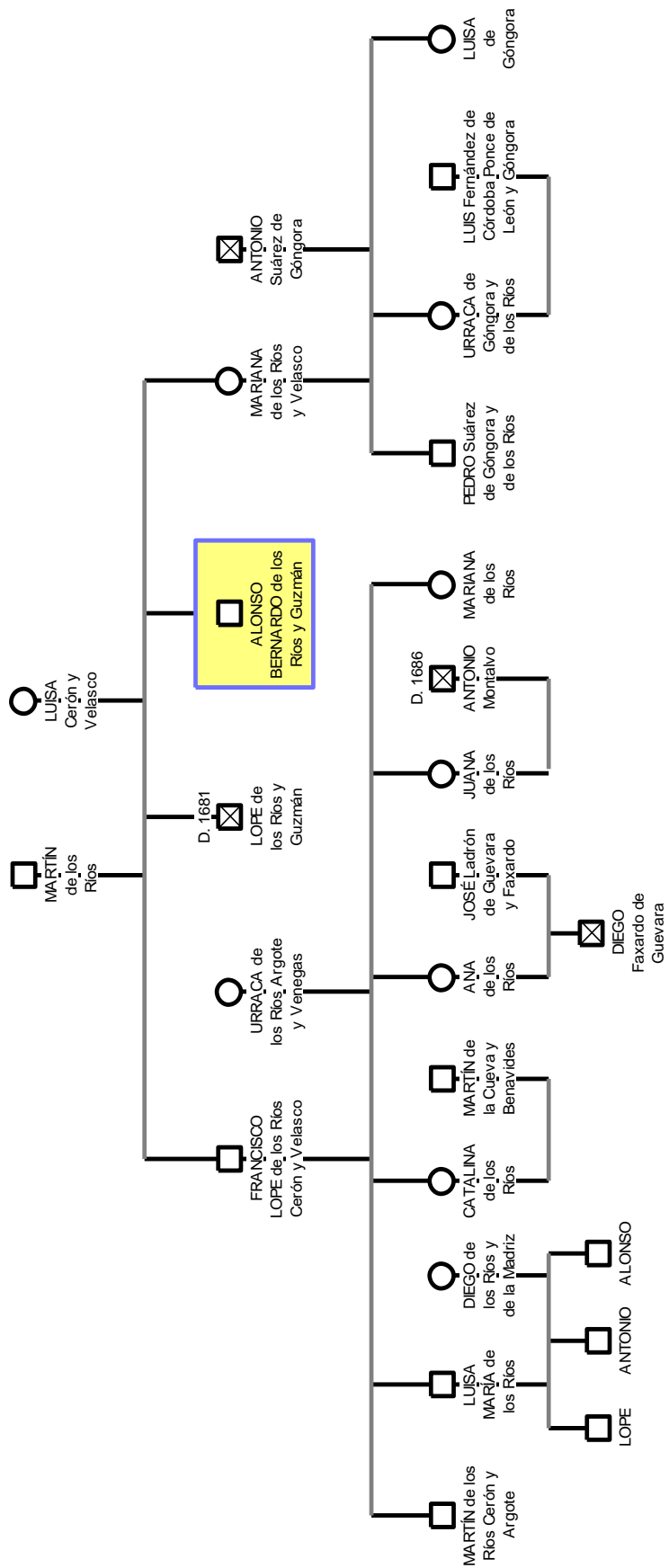


Figura 12. Genealogía del arzobispo Ríos y Guzmán. Fuente: elaboración propia.

1.3-ENFERMEDAD, MUERTE Y PROYECCIÓN POSTMORTEM

1.3.1-Las últimas voluntades

La aparición de la amenaza de la muerte en el horizonte avisaba de que había llegado el momento de expresar las últimas voluntades, si no se había hecho antes, para ordenar los asuntos terrenales y así poder morir en paz. Los detalles del entierro y el reparto de los bienes encontraban en el testamento su cauce de expresión natural. James Casey indica que el testamento no se limitaba a regular cuestiones patrimoniales, sino que era considerado una suerte de confesión, permitiendo reconocer deberes descuidados y, en última instancia, solucionar conflictos de conciencia²⁴⁴. Según Martínez Gil, las artes de buen morir recomendaban realizar el testamento cuando todavía se gozaba de buena salud para evitar que la enfermedad turbase el juicio al final de la vida, además se evitaban quebraderos de cabeza en un momento en el que el moribundo únicamente debía prepararse para su inminente partida²⁴⁵. Pero tal como indica Casey, la inherente gravedad del testamento generaba un temor que llevaba a postergar el momento de testar lo máximo posible a pesar de los reiterados consejos y advertencias por parte de los eclesiásticos²⁴⁶.

El testamento de Francisco de Rois y Mendoza, fechado el 13 de enero de 1677, deja constancia de que la enfermedad había hecho acto de presencia en la vida del arzobispo en el momento de su realización²⁴⁷. La muerte le llegaría solo dos meses después. Existen dudas acerca de si los testamentos son capaces de reflejar la personalidad y sensibilidad del testador dado que en apariencia se trata de documentos demasiado encorsetados. No obstante, Martínez Gil niega su carácter inmutable convencido de la posibilidad de descubrir en ellos “actitudes diferenciadas”²⁴⁸. En este mismo sentido, convencidos de la posibilidad de percibir las particularidades de cada sujeto se muestran Heras Santos y Sánchez González²⁴⁹. Aunque este último matiza que si bien el testamento puede ofrecernos cierta información acerca de la religiosidad, no debe considerarse una fuente

²⁴⁴ CASEY, James, “*Queriendo poner mi ánima en carrera de salvación: la muerte en Granada (siglos XVII-XVIII)*”, *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, n. 1 (2002), p. 21.

²⁴⁵ MARTÍNEZ GIL, Fernando, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias* (Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000), p. 516.

²⁴⁶ CASEY, “*Queriendo poner mi ánima*”, p. 21.

²⁴⁷ AECG, leg. 93-F, pza. 6, s.f. Traslado del testamento de Rois y Mendoza.

²⁴⁸ MARTÍNEZ GIL, *Muerte y sociedad*, p. 33.

²⁴⁹ HERAS SANTOS, José Luis de las, “Religiosidad, herencia inmaterial y actitudes ante la muerte del clero catedralicio salmantino en la Edad Moderna”, *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, n. 36 (2018), p. 481; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón, “Religiosidad barroca y sentimientos ante la muerte en el Cabildo catedralicio de Toledo”, *Studia historica. Historia moderna*, n. 18 (1998), p. 301.

religiosa²⁵⁰. Para el caso que nos ocupa, el testamento de Rois y Mendoza confirma los presupuestos de estos investigadores, pues, consciente o inconscientemente, arroja luz sobre los hondos sentimientos de un prelado que superpuso a la mitra su condición de fraile cisterciense.

El principio vertebrador del testamento del prelado es su indiscutible debilidad por el monasterio zamorano de Nuestra Señora de Valparaíso, donde había realizado su profesión religiosa. El vínculo del arzobispo con el cenobio cisterciense no solo determina la dirección de buena parte de su riqueza, sino también las disposiciones funerarias.

En primer lugar, Rois advierte la división de su patrimonio en dos tipos de bienes: por un lado, los anteriores a su consagración como obispo de Badajoz, los cuales legaba al monasterio zamorano de Valparaíso, y, por otro, los bienes adquiridos con posterioridad, que reconocía que una vez que hubiesen servido para pagar las deudas pendientes a la dignidad pertenecían a la Cámara Apostólica. Pero antes de entrar en más detalle sobre el patrimonio, atendió brevemente las cuestiones funerarias. Expresó así la voluntad de que su cuerpo fuera depositado en la cripta de la catedral granadina donde reposaban sus antecesores de manera provisional, pues quería que su cuerpo fuese luego trasladado al monasterio de Valparaíso y enterrado en la capilla de sus padres y hermanos situada en el claustro regular. Asimismo, fijó la celebración de seis mil misas por su ánima.

Heras Santos señala el peso que tenía la orden religiosa para los obispos salidos de las filas regulares, provocando la preferencia de sus conventos como lugar de enterramiento. Por ejemplo, este fue el caso del obispo salmantino Francisco Diego Ordóñez (1615), que mandó que sus restos fueran depositados en el monasterio de San Francisco. Tampoco olvida el autor la fuerza que poseía, por otro lado, el vínculo familiar a la hora de elegir la sepultura²⁵¹. En este sentido, Polanco Melero indica que la decisión de algunos obispos de sepultarse con sus parientes suponía el retorno a una costumbre bajomedieval y renacentista que prestaba más atención al origen social y a la gloria del linaje que al prestigio del ministerio pastoral²⁵². El deseo de enterramiento expresado por Rois parece conjugar ambas tendencias, pues decide volver al monasterio que lo vio nacer como religioso, pero, al mismo tiempo, se trataba del lugar donde se encontraba la capilla de enterramiento familiar, no debiendo perder de vista la relevancia social que poseía el

²⁵⁰ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “Religiosidad barroca”, p. 301.

²⁵¹ HERAS SANTOS, “Religiosidad, herencia inmaterial”, p. 494.

²⁵² POLANCO MELERO, “Ceremonial funerario II”, p. 400.

apellido Mendoza. Naturalmente, el deseo de ser enterrado con los familiares directos no emanaba únicamente del prestigio que implicaba la pertenencia a una estirpe loable, conteniendo un evidente componente sentimental, que podemos intuir en la opinión de Rois cuando indica que “no passara aquel santto monesterio [sic] que queden los cuerpos debidos [sic] de padres y hixos”²⁵³. En cuanto a las formas externas, el arzobispo es muy conciso, únicamente solicita “que el dho depossitto sea con ttoda (h)umildad”, eso sí, “no falttandosse a la deçençia de la dignidad”²⁵⁴. Más adelante, cuando tratemos la peculiar sepultura de Ascargorta, abordaremos en mayor profundidad el significado que podía adoptar la sencillez en los entierros de individuos pertenecientes a la élite de los siglos XVII y XVIII. Por su parte, las misas encargadas por Rois como sufragios en descargo de su alma se encuentran dentro de la tónica general, fijando Heras Santos el número de misas de los obispos de la iglesia salmantina entre 3.000 y 10.000²⁵⁵.

No hay duda de que el beneficiario por excelencia del testamento de Rois fue el monasterio zamorano de Valparaíso. Esta actitud contrasta radicalmente con la de Martín de Ascargorta, que, como veremos, contribuyó con su patrimonio al enriquecimiento de la Iglesia de Granada, donde bien es cierto que, a diferencia del cisterciense, transcurrió la mayor parte de su trayectoria clerical. En varias ocasiones, Rois hace referencia a un inventario de bienes que debía tener hecho tiempo atrás. Explica la ausencia de varios de los objetos registrados en el inventario, algunos por ya haber sido enviados al monasterio zamorano y otros por haber desaparecido de su casa durante su etapa como prelado, sin especificar si en Badajoz o Granada. Entre los primeros figuran ciertos objetos de plata, algunos de ellos sobredorados, como fuentes, jarros, salvillas, vinajeras y bandejas. También una cruz de plata y un pectoral sobredorado con piedras blancas. Los bienes que había perdido eran, casualmente, los que tenían mayor valor económico:

[...] un jarro de platta blanca que pessaba dos marcos una onça y quatro ochavas= un pe(c)toral de oro y piedrass berdes que balia y se apreçio en docienttos y cinquenta rr^s de vellón, una sortixa de oro [con] una esmeralda que balia çiento y çinquenta rreales= un pe(c)toral de oro lisso y rreliquias en él= una ssortixa de oro y ttopaçio, unoss bassos de platta de faltriquera con salero y pimenttero, un ynstrumentto mattemattico de metal que se apreçió en çien ducados [...] falta assi mesmo un santto Christto de escultura con

²⁵³ AECG, leg. 93-F, pza. 6, s.f. Traslado del testamento de Rois y Mendoza.

²⁵⁴ AECG, leg. 93-F, pza. 6, s.f. Traslado del testamento de Rois y Mendoza.

²⁵⁵ HERAS SANTOS, “Religiosidad, herencia inmaterial”, p. 497.

bidrieras, se bendio dha (h)echura en la çiu^d de Badajox por no ttener facilidad para ttraerlo a esta çiu^d en treçientos rr^{s256}.

Siguiendo con el contenido del inventario, Rois declaró que en lugar de la capa pluvial de tafetán usaba al presente una de lana blanca, así como “una mitra blanca ordinaria”. Aclaró que ya había satisfecho los ducados que según el documento debía al monasterio de Valparaíso. Y solicitó que se entregasen a su secretario de cámara, el canónigo de la catedral de Badajoz, Juan Ramírez de Lopicino, las reliquias que había indicado en el inventario que se destinasen a varias capillas para que el eclesiástico efectuase el reparto.

Por otro lado, el prelado fijó la devolución a sus legítimos propietarios de los objetos que le habían sido prestados. Una prevención acertada para que estos no se consideraran parte del expolio. Así, solicitó que se retornase a su primo fray Juan Bautista una cuenta (quizás de algún rosario especial) que llevaba en el brazo izquierdo, al oidor granadino Alonso Núñez una cruz de Caravaca que el ministro le había dejado como amuleto taumatúrgico, a Diego José de Villalobos, canónigo granadino, un cuadro de la Sagrada Familia ubicado en su oratorio y al fiscal eclesiástico un breviario que contenía el rezo de los santos más recientes. Pero sin duda, el individuo que le había prestado más cosas fue Juan Ramírez, su secretario: varios libros, una pila de agua bendita de bronce, una piedra de ágata con el motivo de la Huida a Egipto (misterio por el que sabemos que sentía una profunda devoción) y dos pinturas de pequeño tamaño, una del santo prelado Tomás de Villanueva y otra de san Sebastián.

Asimismo, apartó del expolio varias pinturas colocadas en sus aposentos que aportan información sobre los gustos devocionales del prelado. Se trata de cinco láminas de diferentes tamaños, cuatro de ellas del Cristo de la Paciencia, así como una pintura en tabla de la serpiente de bronce de Moisés, que, según explicó el prelado, las adquirió con dinero de la capilla funeraria de sus padres ubicada en el monasterio zamorano para su ornamentación, y que, por tanto, pertenecían a la misma. También señaló un cuadro de grandes dimensiones con el milagro de la lactación de san Bernardo, situado encima de su alcoba, que era propiedad del palacio por haberse costeado con dinero de la contaduría.

Uno de los aspectos más llamativos del testamento de Rois es la notificación de la satisfacción de la mayoría de las deudas contraídas por el arzobispo a título particular. En una de las cláusulas, el testador advirtió que no se pagasen dos escrituras por un valor de

²⁵⁶ AECG, leg. 93- F, pza. 6, s.f. Traslado del testamento de Rois y Mendoza.

seis mil ducados que otorgó durante la visita pastoral de Loja en 1675. Una por ya haberse efectuado el pago, tratándose de una donación para la realización del retablo de la iglesia del colegio de San Bernardo de Salamanca del que había sido abad. Y la otra por haber rechazado el monasterio de Valparaíso la fundación de las memorias fijadas en la escritura, probablemente por no ser capaz de asumir los sufragios señalados. Motivo por el cual, según el prelado, recurrió a fundarlas en la catedral granadina. Observamos como durante la propia visita pastoral de la archidiócesis no dejó de preocuparse por algunas instituciones de las que había formado parte antes de su promoción a la sede granadina. De hecho, las referencias a Granada en el testamento son muy limitadas; prácticamente se reducen a la orden de pago de cincuenta ducados de vellón a veintitrés huérfanas granadinas, una por cada parroquia de la ciudad, con motivo del sorteo benéfico que organizó el prelado en 1676 para facilitar la toma de estado de dichas féminas, sin que todavía se hubiesen abonado las cantidades a las agraciadas. No resulta extraño ya que Granada no fue una prioridad para Rois, tal como revela la fundación de memorias y aniversarios en su catedral tras no ser aceptadas por Valparaíso.

Rois no olvidó manifestar su deseo de que se pagase a su personal administrativo y de servicio los salarios pertinentes. En este sentido, indicó que se abonase al beneficiado de San Justo y Pastor lo que había gastado en la defensa en la corte de pleitos de la dignidad y de la Iglesia de Granada. No dio una cifra concreta al respecto, sino que mandó “se le pague ttodo y passe por lo que dixere se le debe, sin poner en ello duda”²⁵⁷. Asimismo, agradeció a los miembros de la familia arzobispal las atenciones recibidas, especialmente durante su enfermedad, haciendo hincapié en que no se demorase el pago de sus sueldos después de su muerte, asegurando “que a tener yo de qué poder haçerlo, es çierto les (h)ubiera pagado y gratificado muy colmadamente en parte de satisfac(c)ión del cariño y voluntad y trabaxo que (h)an ttenido y tienen en assistirme en dha emfermedad”²⁵⁸.

En definitiva, el testamento de Rois y Mendoza buscaba el favorecimiento del monasterio zamorano de Valparaíso, el cual, sin duda, absorbió la mayor parte del patrimonio del prelado. Así, las referencias a la Iglesia de Granada son realmente escasas. El sentimiento de apego de Rois a la orden del Císter y a su familia pesaron más que su cargo episcopal, circunstancia a la que también debió contribuir el poco tiempo que pasó en la sede granadina (no llegó a cuatro años). La actitud de Rois no hace sino ejemplificar una

²⁵⁷ AECG, leg. 93- F, pza. 6, s.f. Traslado del testamento de Rois y Mendoza.

²⁵⁸ AECG, leg. 93- F, pza. 6, s.f. Traslado del testamento de Rois y Mendoza.

conducta común entre los miembros del clero regular elevados a la dignidad arzobispal. Nos referimos a una fuerte dependencia y fidelidad a su respectiva orden religiosa. Ahora bien, no es menos cierto que el sucesor de Rois, Ríos y Guzmán, a pesar de ser trinitario calzado, no reprodujo este comportamiento. Ríos y Guzmán empleó su patrimonio en la creación de diferentes fundaciones en la capital granadina hacia los últimos años de su vida, entre las que destaca por excelencia la construcción de la ermita de San Juan Bautista en el barrio de San Lázaro. No obstante, como tratamos en el capítulo tercero, su delicado estado de salud y el acomodamiento de muchos de sus familiares en estas postreras fundaciones generó dudas sobre si sus asistentes y gobernadores pudieron influir o incluso manipular sus últimas voluntades. Así, parece ser que la tendencia percibida en el comportamiento de los obispos pertenecientes al clero regular, sin dejar de ser cierta, dependió a fin de cuentas de la personalidad y las aspiraciones de cada sujeto, de manera que no podemos hablar de un patrón generalizado.

Si el talante prozamorano de Rois difiere del de su sucesor inmediato, el trinitario Ríos, más acusado resulta el contraste con la predilección que sintió Ascargorta por Granada. Aunque no conservamos su testamento como tal, sí contamos con diferentes escrituras de donación, así como documentos relativos a sus últimas voluntades que atestiguan su enorme interés por la prosperidad y el engrandecimiento de la Iglesia de Granada, pretensión que no puede deducirse del testamento del cisterciense.

Si bien es cierto que Ascargorta falleció en 1719, su salud experimentó en 1708 un deterioro considerable. Así lo refleja su solicitud a la Cámara para que le concediesen un obispo auxiliar²⁵⁹. Ascargorta declaraba haber realizado tres visitas personales del arzobispado, “haciendo los dichos viages con yelos, aguas, y nieves, y muchas veces, y días, a pie, por caminos por donde, aún en mula, es grande el riesgo, como sucede en los lugares de las Alpujarras, y Costa”²⁶⁰. Pero ahora, cumplidos los setenta años, los achaques ya no le permitían cumplir como era debido con las obligaciones pastorales. En agosto de 1708, la Cámara dio luz verde a la petición por estimar que las causas eran

²⁵⁹ Callado Estela señala que los obispos auxiliares también se llamaban “de gracia y anillo” y “coadjutores”. Estos eclesiásticos que recibían la consagración episcopal eran designados por el obispo titular que requería asistencia adicional por diferentes motivos: encontrarse fuera de la diócesis, hallarse impedido por edad o salud o ser demasiado extenso el territorio de su jurisdicción. Asimismo, el investigador lamenta el escaso interés histórico que han despertado estas figuras a pesar del importante papel que ejercieron en la administración de las diócesis. CALLADO ESTELA, “Obispos auxiliares de Valencia en el siglo XVIII”, p. 67; “Obispos auxiliares de Valencia en el siglo XVII”, p. 31.

²⁶⁰ AHN, Consejos, leg. 15.518, exp. 81, s.f. Martín de Ascargorta al rey.

justas, permitiéndole que nombrase sujeto para tal efecto²⁶¹. Ascargorta eligió como obispo auxiliar a Tomás José de Montes, canónigo de la abadía del Sacromonte. El prelado debió sentir que se aproximaba su final, pues en esta fecha decidió expresar sus últimas voluntades.

Ascargorta, temeroso de una muerte repentina, y aprovechando que su lucidez mental permanecía intacta, prefirió declarar sus últimas voluntades y sentires sobre la Iglesia granadina. El recuerdo de los problemas que había ocasionado la enfermedad de su antecesor Ríos, siendo sus sirvientes y gobernadores episcopales acusados de apropiarse del patrimonio del prelado, pudo ser un factor que le indujese a tomar esta decisión. Así, escribió una carta al deán y al cabildo catedral para que fuese leída después de su partida²⁶² y otra al eclesiástico que hubiera de sucederle en la sede episcopal²⁶³. Ambos documentos le sirvieron, entre otras cosas, para descargar su conciencia. Pero aun fue más allá para tratar de minimizar los conflictos que solían generarse tras la muerte de los obispos con motivo del reparto de sus bienes. En este sentido, se deshizo en vida de buena parte de su patrimonio. Se trata de lo que el panegirista calificó como “tan anticipado como celebrado expolio, que hizo tanto tiempo antes de morir”²⁶⁴, indicando a continuación que en este momento entregó el coche y la silla de mano a la hermandad del Refugio. El jesuita Manuel Padial también aludió en su panegírico fúnebre a este desprendimiento, señalando que mucho antes de que se produjera su fallecimiento entregó todos los coches y once mulas²⁶⁵. Asimismo, en esta fecha, tal como indica López-Muñoz Martínez, tuvo lugar la donación por parte del prelado de seis lienzos de Juan de Sevilla y una imagen de la Inmaculada realizada por Alonso Cano a la abadía del Sacromonte²⁶⁶. Un patrimonio material que, con independencia de su fuente de financiación (rentas de la dignidad o personales²⁶⁷), prefirió ver repartido antes de morir para asegurarse de que terminaba en las manos que deseaba.

²⁶¹ AHN, Consejos, leg. 15.518, exp. 81, s.f. Resolución de la Cámara, agosto de 1708.

²⁶² ASCARGORTA, *Carta que el Illustrissimo Señor Don Martín*, s.f.

²⁶³ AECG, leg. 319-F, pza. 1, s.f. Informe elaborado por el arzobispo Martín de Ascargorta a su sucesor, 16 de febrero de 1708. Transcripción en LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, pp. 499-507.

²⁶⁴ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 22.

²⁶⁵ PADIAL, Manuel, *Fúnebre panegyrico, que en el quarto día de las sumptuosas exequias, con que la Santa Iglesia Metropolitana...* en BVA, *Oraciones fúnebres que se dixerón en la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia de Granada en los quatro días de las exequias del Illmo. Señor D. Martín de Ascargorta* (Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1719), p. 8.

²⁶⁶ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, pp. 253-257.

²⁶⁷ No conocemos la dimensión del patrimonio que Ascargorta pudo recibir por parte de sus padres. Gómez de Vega señala que percibió tres herencias: 15.000 ducados de su sobrino (y provisor) Andrés Rafael de Ascargorta, 180.000 reales del arcediano granadino Eugenio de Ribadeneyra y una cantidad que no se

La carta que dirigió al deán y cabildo catedral está fechada el 2 de abril de 1707²⁶⁸. El prelado comenzó señalando su intención de despedirse antes de que la edad y los achaques le arrebatasen la oportunidad de hacerlo. Componen la carta trece disposiciones que podemos agrupar en cuatro categorías: disposiciones funerarias, gobierno diocesano, prosecución de algunas obras iniciadas por el prelado y destino de sus bienes pontificales.

En cuanto al primer grupo, el prelado expuso cómo quería que fuese tratado su cuerpo de cara a las ceremonias funerarias y la forma de sepultura, apartándose de la práctica habitual en la Iglesia de Granada. Aun dejando la última palabra al deán, Ascargorta no se mostró partidario de que el cuerpo fuese embalsamado por tratarse, en su opinión, de una operación “difícil, y siempre mal ejecutada”. A ser posible, sugería emplear otra opción más sencilla de manera que pudiese repartirse entre los pobres el dinero destinado al embalsamamiento. Como señala Ladero Fernández para el caso sevillano, la taxidermia del difunto prelado se trataba de una costumbre arraigada que constituía una de las primeras medidas que tomaba el cabildo catedral al iniciarse la sede vacante²⁶⁹. Se trataba de un rito con un coste considerable, permitiéndonos hacernos una idea los 6.809,30 reales que supuso el embalsamamiento del arzobispo sevillano Luis Salcedo y Azcona en 1741²⁷⁰. Si bien los ilustrados tendieron a rechazar esta práctica por razones higiénicas, dentro de la Iglesia española también surgieron ciertas voces en su contra durante la primera mitad del siglo XVIII, destacando, entre otras, la del propio Salcedo y Azcona, la del prelado burgalés Lucas Conejero que llegó a prohibir que se le desentrañase en su testamento²⁷¹ y, desde luego, la de nuestro protagonista. No solo en este aspecto Ascargorta se apartó de la tradición, pues aunque solicitó que se le enterrase en la catedral, apostó por un lugar apartado de sus antecesores por no considerarse digno de sucederles en los sepulcros. Se autodefinía como un “instrumento vil” que había usado Dios para servir sus propósitos. Por este motivo pidió que se le concediese “una sepultura terriza, y llana, à los pies de la Imagen del Señor Santiago (Patrón único de España) [...] sin piedra, ni inscripción alguna, sino rasa, y llana, sin nota, ni señal, que perturbe el orden de la

específica de Mateo Mauricio. Asimismo, explica que dichos datos le fueron remitidos desde Granada a Madrid, donde redactaba la biografía, por carta de Manuel González Dávila, antiguo tesorero de nuestro prelado. Esta indicación revela una de las formas de compilación de documentación de las que se sirvió el autor para la composición de la biografía. GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 49 y 48.

²⁶⁸ ASCARGORTA, *Carta que el Illustrissimo Señor Don Martín*, s.f.

²⁶⁹ LADERO FERNÁNDEZ, “La buena muerte”, p. 8.

²⁷⁰ LADERO FERNÁNDEZ, “La buena muerte”, p. 8.

²⁷¹ POLANCO MELERO, “Ceremonial funerario I”, pp. 179-180.

solería”. No sin prevenir que, en caso de que su petición pudiera hacer pensar que trataba “con pretexto de humildad, sacar vanidad”, se le enterrase en la cripta de la catedral con el resto de los arzobispos²⁷². En el mismo tono, no olvidó suplicar que si bien ya había encargado “cantidad considerable” de misas, se celebrasen por su alma los mismos sufragios que a sus antecesores, “con la compasiva consideración de que por (h)aver sido el más indigno, y más imperfecto de todos los Prelados, las necessitaré más que todos”.

De esta forma, Ascargorta superaba aparentemente la humildad manifestada por Rois en su testamento, quien si bien solicitó que la inhumación se realizase con modestia, matizó que no se desmereciese la decencia de la dignidad. Ascargorta, sin embargo, llevó al extremo las ansias de humildad al buscar el anonimato absoluto en una sepultura que, desprovista de señalización, pasaría inadvertida entre las generaciones venideras. De la Pascua Sánchez señala que de forma paralela a la extensión en la sociedad de las pomposas exequias barrocas, ciertos círculos privilegiados apostaron decididamente por todo lo contrario: la humildad²⁷³. La historiadora indica como producto de esta moda purista la solicitud de tumbas terrizas como hizo nuestro protagonista²⁷⁴. Asimismo, sostiene que la ruptura de la pauta de conducta esperada en estos grupos elitistas perseguía una clara voluntad de notoriedad²⁷⁵. En este sentido, Lara Ródenas argumenta que una de las razones que fundamentaban esta práctica era la búsqueda de la sorpresa a través del contraste que provocaba la elección de la sencillez por parte de individuos con un alto poder adquisitivo²⁷⁶. El historiador afirma que este tipo de muestras de humildad y humillación extremas constituían otro mecanismo barroco de suntuosidad y distinción social, pues todo fenómeno radical, ya fuera por exceso o por defecto, formaba parte de la sensibilidad barroca²⁷⁷. Lo cierto es que la peculiar sepultura de Ascargorta se convirtió en todo un símbolo en tanto en cuanto se apartaba de la práctica tradicional, provocando, las supuestas ansias de discreción, mayor impacto y revuelo que si se hubiese enterrado en la cripta de la catedral como sus antecesores; así lo demostraron, como veremos, los

²⁷² ASCARGORTA, *Carta que el Illustrissimo Señor Don Martín*, s.f.

²⁷³ PASCUA SÁNCHEZ, María José de la, “La muerte y sus discursos en la España del Antiguo Régimen”, *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, n. 8-9 (1996-1997), p. 166.

²⁷⁴ PASCUA SÁNCHEZ, María José de la, “Cuerpo y espacio en el código de gestos de la muerte barroca”, en *Actas de la II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna (Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen)*, eds. José Ignacio Fortea Pérez y Carmen M^a Cremades Griñán (Murcia: Universidad de Murcia, 1993), p. 405.

²⁷⁵ PASCUA SÁNCHEZ, “Cuerpo y espacio”, p. 405.

²⁷⁶ LARA RÓDENAS, Manuel José de, *La muerte barroca. Ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII* (Huelva: Universidad de Huelva, 1999), p. 209.

²⁷⁷ LARA RÓDENAS, *La muerte barroca*, pp. 211-212.

sermones de las exequias que, como era de esperar, aprovecharon este suceso para enfatizar las virtudes cristianas del prelado. Ahora bien, a pesar de que la decisión del prelado siempre ha sido analizada en clave de humildad por los investigadores, no podemos pasar por alto que Martín no eligió cualquier lugar de la catedral para pasar a la eternidad, sino a los pies del altar de un magnífico retablo que él mismo había financiado²⁷⁸, y que además de encerrar un profundo simbolismo religioso y político aunaba sus principales devociones²⁷⁹. Resulta indiscutible el potente significado que entrañaba para el arzobispo el hecho de enterrarse debajo de la escultura del apóstol que había presenciado su ordenación presbiterial. Por tanto, aun exenta de señalización, la sepultura solicitada podría interpretarse como una estrategia canalizadora de las ansias individualistas del prelado para ocupar un espacio que había proyectado según sus gustos, fusionando así su propia persona con los elementos que configuraban su imaginario espiritual, desplegado y exaltado en el gran retablo barroco.

Las prevenciones sobre el cuidado y gobierno de la archidiócesis son concisas. Ascargorta albergaba escrúpulos de conciencia por no haber celebrado visita de la catedral durante su dilatado pontificado, por haber preferido sustituir la severidad de juez por la afabilidad de hermano. Para enmendar este punto, solicitó al cabildo que prestasen atención a una serie de propuestas que adjuntó en papel aparte. Les advirtió de la suma importancia que tenía que el cargo de visitador de la diócesis recayese en persona idónea para que las visitas pudieran cumplir su cometido y no se desperdiciasen. En otra disposición, pidió que, además de nombrar diputado que cuidase del palacio arzobispal, se nombrase otro para el palacio de Víznar, aunque no fuera costumbre, “porque en el tiempo que tardare en venir otro Prelado, no se pierdan, ò se maltraten las puertas, ventanas, ò cerraduras”.

Otro grupo de disposiciones tratará de impulsar la continuación de ciertas prácticas votivas o ceremoniales introducidas por el prelado. En el altar mayor de la catedral había dotado dos cirios de cera blanca para la veneración del Santísimo Sacramento por una veintena de años. El prelado manifestó su comprensión si se interrumpía dicha práctica en caso de que, por ejemplo, la fábrica atravesase apuros económicos. No quería, sin embargo, que dichos cirios quedasen vinculados a su memoria, pues su razón no era otra

²⁷⁸ Francisco Hurtado Izquierdo fue el responsable de la traza del altar-retablo, que es el último de la girola del lado de la epístola. Fue realizado entre 1707 y 1709, aplicándose el dorado entre 1712 y 1713. ALONSO HERNÁNDEZ, E. Javier, “El patrimonio artístico *in situ*”, en *El libro de la catedral de Granada*, vol. 2, p. 1206.

²⁷⁹ Para más información acerca de la relación del programa iconográfico y las devociones personales del prelado véase LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, pp. 136-147.

que obsequiar a la divinidad, dejando abierta la posibilidad de que los dotase otra persona. Mayor preocupación mostró por los dos faroles que alumbraban el retrato de la Virgen de las Angustias que había colocado en la fachada del palacio arzobispal que daba a la Plaza de Bib-rambla. Al respecto, notificó que había entregado el aceite necesario para que ardesen el tiempo que durara la sede vacante, y suplicó que solicitasen a su sucesor que continuara con esta práctica votiva. Asimismo, pidió a los canónigos que intercediesen para que el nuevo prelado revalidase la indulgencia de cuarenta días que había concedido para aquellos que en la hora tercia se levantaran e inclinaren en el coro a la hora de decir: *Bonus es tu*. Por supuesto, también les encargó la prosecución de las obras emprendidas en la iglesia del Sagrario en caso de que falleciese antes de que se finalizase el nuevo templo, señalándoles para este fin el sobrante de la renta arzobispal.

En dicha carta, Ascargorta también informó al cabildo de su decisión de nombrarlo beneficiario de toda las alhajas y enseres de plata de su oratorio, habiendo logrado que la Iglesia de Salamanca renunciase a cualquier posible derecho sobre estos bienes pontificales. Pues, como señala Alegría Ruiz, a pesar de que la Cámara Apostólica era la legítima propietaria de los bienes del difunto prelado, el derecho eclesiástico establecía que el pontifical, esto es, los objetos litúrgicos y los del oratorio personal, tocaban a las catedrales de las sedes que hubiese gobernado²⁸⁰. También les cedió la posesión de las pinturas que había donado al palacio arzobispal en caso de que estas no fueran del agrado del nuevo prelado, permitiéndoles ubicarlas donde el cabildo estimase oportuno. Gómez de Vega indica que Ascargorta adornó “de rica, y devota pintura” cuatro estancias del palacio arzobispal²⁸¹. La contribución del arzobispo al patrimonio pictórico del palacio resulta innegable, cifrando López-Muñoz en cien los lienzos que dejó en esta vivienda²⁸².

Por otro lado, el escrito que dirigió a su sucesor está fechado el 16 de febrero de 1708²⁸³, casi un año después de la redacción de la carta de despedida al cabildo catedral. El arzobispo estimó necesario dejar a su sucesor una especie de hoja de ruta con sugerencias y recomendaciones sobre la situación del arzobispado, los principales problemas de la dignidad y las tareas que quedaban pendientes. Algunos de estos reparos ya los había notificado al cabildo granadino cuando dejó su canonjía para ocupar la sede episcopal

²⁸⁰ ALEGRÍA RUIZ, Francisco José, “El pontifical del obispo fray Antonio de Trejo”, *Tonos digital: Revista de estudios filológicos*, n. 37 (2019), p. 3.

²⁸¹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 46.

²⁸² LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 209.

²⁸³ AECG, leg. 319-F, pza.1, s.f. Informe elaborado por el arzobispo Martín de Ascargorta a su sucesor, 16 de febrero de 1708. Transcripción en Martín de Ascargorta, pp. 499-507.

salmantina, tratándose, por tanto, de cuestiones viejas que, sin embargo, tampoco había logrado solventar durante su extenso episcopado, pero que estimaba conveniente explicar. Según el prelado, buscaba favorecer con este escrito la labor de su sucesor, albergando la esperanza de que pudiese enmendar los errores que había causado su “acostumbrada y detestable tibieza”. Se trataba de una forma de descargar su conciencia que nos permite conocer a grandes rasgos la situación de la Iglesia de Granada al final de su pontificado.

En lo que respecta a la esfera económica de la catedral, se preocupó por la fábrica mayor, avisando de que había sido cargada sin licencia con censos que no correspondía satisfacer y que, por tanto, debían imponerse sobre otras propiedades. Asimismo, informó de que un mismo mayordomo se encargaba de la administración de la fábrica y de la mesa capitular por ser habitual que la primera socorriese a la segunda a la hora de pagar a los prebendados. Una práctica que confesaba haber tolerado por tratarse de una causa justificada; no obstante, recomendaba al futuro prelado que procurase que se le certificasen los trasposos entre las masas para que la deuda no creciera demasiado. Por otra parte, lo animó a apoyar al cabildo en el caso de que este solicitase un aumento de la renta por ser abundantes los recursos de la masa que habría de afrontar el gasto (la cuarta decimal) y, desde luego, lo alentó a proseguir la construcción de la nueva iglesia del Sagrario. Respecto a los dos cirios que había dotado en el altar de la catedral, le propuso una opción más asequible si se volvía una carga pesada para la fábrica, esto es, “que se hagan los cirios de madera barnizados y se ceben con aceite para que sea cortísimo el gasto y no se prive de este culto Nuestro Señor Sacramentado”. En lo tocante a ceremonias, explicó haber alterado la forma de incensación del prelado en el coro, por no parecerle apropiado que el preste revestido con capa y estola lo incensase tal como se estilaba en la Iglesia granadina. Por este motivo solicitó al cabildo ser incensado por el deán o dignidad que lo siguiera, pero sin intención de que este cambio afectase a sus sucesores. Por último, al igual que hizo en la carta dirigida al cabildo, aprovechó la ocasión para justificar la falta de visita de la catedral. Se escudó en haber podido “remediar con paz y sosiego lo que se (h)a ofrecido, sin el estrépito judicial de visita en forma”. Ya dio muestras de este talante conciliador tras su primera visita pastoral, cuando ante las quejas presentadas por los beneficiados de Alhama, molestos por las multas que les había impuesto el vicario en cumplimiento de lo establecido en los autos de visita, decidió conmutar las sanciones por priorizar la armonía y la tranquilidad²⁸⁴. Lo que no

²⁸⁴ AECG, leg. 260-F, s.f. Ascargorta a Felipe Merchante, 19 de agosto de 1694.

impide que Ascargorta tuviera encontronazos importantes con parte del cabildo catedralicio, tal como puede observarse en el capítulo dedicado a la contienda sucesoria.

El papel continúa aportando noticias sobre diversos puntos a los que habría de prestar especial atención el nuevo prelado, invitándole a acudir a su último provisor, Melchor de Herrera, así como a su secretario, Juan Francisco Castillo de las Peñas, si necesitaba más información. Ascargorta calificaba de “embarazosísima” la administración de las masas del arzobispado (derecho que por cierto defendió a capa y espada en 1694 y 1695). Y es que, según indicaba, a la aprobación de las cuentas de los tesoreros se unía “el continuo desvelo de fabricar, reparar, ornamentar y dar todo lo necesario para cada Iglesia (hasta las escobas con que se barren) de casi todo el arzobispado”. Otros quebraderos de cabeza importantes los ocasionaron algunas instituciones eclesiásticas y educativas, tema del que nos ocupamos en el capítulo correspondiente. El Colegio Eclesiástico de San Cecilio había batallado para eximirse de la jurisdicción ordinaria alentado por el descubrimiento de un escudo real en su puerta, y el Colegio Real de Santa Cruz de la Fe atravesaba una situación delicada por la escasez de medios y la indisciplina de los estudiantes. En cualquier caso, la responsable de los problemas más significativos había sido la Universidad de Beneficiados, la cual, en palabras del arzobispo, “(h)a hecho pesadissima la Cruz de esta Prelación”. La dignidad arzobispal se había gastado en pleitos con esta institución y los colegiales eclesiásticos alrededor de mil quinientos doblones.

Ascargorta agregó a este papel un inventario de las pinturas con las que había decorado las salas del palacio arzobispal y que, finalmente, había donado al inmueble. También declaró la entrega de doce arrobas de aceite para que ardiesen los faroles de la Virgen de las Angustias en la fachada del palacio el tiempo que durara la sede vacante, estimando que el aceite entregado alcanzaría para encender también el farol de la puerta principal. No podía más que dejar al arbitrio de su sucesor la prosecución de “este culto de luzes”.

En definitiva, Ascargorta dejaba en 1708 prevenidos los asuntos que más le preocupaban de cara a una muerte inminente (sus disposiciones funerarias, la continuación de algunas prácticas devotas tras su deceso, el reparto de sus bienes y el asesoramiento a su sucesor). Sin embargo, la fecha de su muerte estaba más lejos de lo que el prelado imaginaba. La salud del arzobispo mejoró, permitiéndole mantenerse al frente de la Iglesia de Granada durante una decena de años más. Estaba a las puertas, sin embargo, de lo que sería uno de los episodios más delicados de su pontificado, esto es, el enfrentamiento con la corona por un supuesto caso de deslealtad a la causa felipista durante el conflicto sucesorio. En

cualquier caso, Ascargorta ya había consignado minuciosamente sus últimas voluntades, cumpliendo con creces la antelación que tanto recomendaban las artes de buen morir para poner en orden el alma.

1.3.2-Enfermedad, agonía y muerte

La muerte sorprendió a los cuatro arzobispos ciñendo sobre sus sienes la mitra granatense. Así, esta sede episcopal se convirtió en el corolario de sus fructíferas carreras eclesiásticas. Lejos de constituir una mera casualidad, lo cierto es que buena parte de los prelados granadinos de los siglos XVI y XVII hallaron en la ciudad del Darro su última morada y el final de su *cursus honorum*, muriendo antes de pasar, en caso de que ese fuera su deseo, a sedes más prestigiosas como, por ejemplo, Sevilla, Santiago o Toledo. En esta circunstancia jugó un papel decisivo la mediana edad con la que los clérigos solían acceder a la sede granadina, la cual, sin encontrarse entre las más prestigiosas, gozaba de una evidente celebridad y se otorgaba como recompensa a toda una serie de méritos. Ya el propio acceso al episcopado se producía a una edad madura que Barrio Gozalo estima en una media de 53 años y medio para el periodo de 1556 a 1834²⁸⁵; señal del valor conferido a la experiencia y la sensatez para ejercer un cargo de tanta responsabilidad²⁸⁶. Escolano explicó a la reina Mariana el segundo año de su pontificado en Granada que el salto a la esfera episcopal no era un proceso sencillo, afirmando “que para entrar en ella [la dignidad episcopal] (h)á passado años, y trabajos, los cuales ocasionan de precisso achaques, y falta de salud”²⁸⁷.

Poco sabemos de la muerte de Diego Escolano. El segundo año de su pontificado en Granada ya aventuraba que no serían muchos los años que le quedaban por “los continuos trabajos en Tribunales, estudios, y servicio de Iglesias”²⁸⁸. No obstante, seguramente no era más que un comentario hiperbólico del prelado para victimizarse a ojos de la Cámara en pleno conflicto con la Chancillería por la multa que le fue impuesta tras la procesión del Corpus. Sea como fuere, lo cierto es que Escolano no andaba desencaminado, pues fallecería tres años después de escribir dichas letras, el 4 de septiembre de 1672 a la edad

²⁸⁵ BARRIO GOZALO, *El Real Patronato y los obispos*, p. 130.

²⁸⁶ CORTÉS PEÑA, “Rasgos del episcopado”, p. 158.

²⁸⁷ BHR, ESCOLANO, Diego, *Memorial a la Reyna nuestra Señora [...] sobre el uso de la silla en la procession del Corpus* (Granada: s.n., 1669), f. 3r.

²⁸⁸ ESCOLANO, *Memorial a la Reyna...silla*, f. 39v.

de sesenta y tres años, sin que las fuentes arrojen luz sobre la causa y circunstancias que rodearon la muerte. Algo más de información tenemos, en cambio, de la enfermedad y defunción de su sucesor, el cisterciense Francisco Rois. El propio prelado indicó al pontífice en la visita *ad limina* de 1675 que se hallaba impedido desde hacía cinco meses debido a una enfermedad que le sorprendió en Loja en plena visita pastoral, la cual creía que se había originado a causa de su andadura por el territorio alpujarreño²⁸⁹. Así, Rois se vio obligado a suspender la visita y regresar a Granada donde recibió tratamiento médico. En ninguna parte se especifica el tipo de enfermedad, únicamente se habla de que experimentó una pérdida importante de energía hasta que finalmente murió el 16 de marzo de 1677 con sesenta y seis años²⁹⁰. El panegírico que se leyó en el segundo entierro de Rois en el monasterio de Valparaíso interesa especialmente porque señala algunos rasgos de su personalidad, que, aunque magnificados, sirven para entender la introducción de ciertos elementos durante el tiempo de la agonía y muerte que, por ejemplo, no encontramos para el tránsito de Ascargorta. El autor del panegírico es fray Bernardo Álvarez, religioso del mismo monasterio cisterciense. Es importante conocer la pertenencia del escritor al cenobio zamorano para entender el tipo de descripción subjetiva que hace del prelado, enfatizando, sobre todo, la trascendencia que siempre tuvieron los valores regulares en su personalidad. Por ejemplo, nos cuenta lo siguiente:

fue sugeto de apacibles, y suaves costumbres, observador tan puntual de la Religión que (h)avia professado que hasta los últimos años de su vida conservó en su persona la pobreza, y rigor Monástico, quanto el esplendor de sus dignidades le permitían. Las colgaduras de su cama ocultaron siempre tres pobres frazadas, lecho que solo permite la Religión. Las insignias episcopales cubrían una áspera túnica de estameña, que no es otro el cambrey, que nuestra Reformada Congregación estila. Para que este Varón Religiosissimo dispensase consigo un rigor, y otro, fue menester que atendiendo à sus años, y achaques, se lo pusiesen en conciencia los Médicos. Y hasta los meses últimos de su vida, aun no pudieron conseguirlo²⁹¹.

En definitiva, el autor nos ofrece la imagen de un prelado tan fuertemente influido por sus orígenes regulares y poseedor de un alma tan genuinamente cisterciense que los oropeles episcopales no modificaron su carácter. La pobreza y la penitencia excesiva, aun

²⁸⁹ AAV, *S. Congr. Concilii*, Relaciones, leg. 370 B, s.f. Visita *ad limina* de Rois y Mendoza, 1 de octubre de 1675. Apéndice 3.

²⁹⁰ YÁÑEZ NEIRA, “Un madrileño arzobispo de Granada”, pp. 466-467.

²⁹¹ ÁLVAREZ, *Lustro primero*, p. 353.

a riesgo de dañar la salud, son prácticas estereotipadas que generalmente las biografías y hagiografías atribuyen a miembros del clero regular por encima del secular. El autor deja claro el relevante papel que ocupó la mortificación en la vida del prelado, revelándonos, en consecuencia, un estilo de vida claramente marcado por la ascesis. Tanto es así que el panegirista señala que horas antes de morir, Rois ordenó a un hombre de su confianza que escondiera todos los instrumentos que utilizaba para mortificarse porque no quería que los encontraran cuando se procediese al inventario de sus bienes y saliese a la luz la noticia²⁹². Según el autor, dicho hombre estuvo presente en las honras fúnebres celebradas en Zamora, hecho que confiere al episodio más credibilidad. En cuanto a la biografía de Ascargorta, a pesar de la minuciosidad con la que se relatan sus horas postreras, no existe ninguna mención a las disciplinas de sangre. Tampoco las encontramos en los ejercicios espirituales que el prelado compuso y llevó a la práctica en el monasterio de la Cartuja de Granada entre el 21 y el 28 de noviembre de 1705²⁹³. Nos encontramos, por tanto, ante sutiles diferencias en la forma de transmitir las grandezas de los obispos que hablan de sensibilidades diferentes entre clérigos regulares y seculares.

Por su parte, Solano de Figueroa Altamirano, canónigo pacense ofrece en su obra sobre el obispado de Badajoz información sobre sus obispos y, por ende, de Rois y Mendoza. En su caso, alaba sus aptitudes para la conciliación, la oración y la atención al prójimo. Además de calificarlo como un prelado ejemplar, de nuevo encontramos la necesidad de revalidarlo también como un religioso perfecto, consideración que el autor fundamenta en el puntual ejercicio de oración diaria de dos horas que practicaba por las mañanas²⁹⁴.

Volviendo al panegírico de fray Bernardo Álvarez, este se decantó por el lenguaje metafórico para abordar el óbito de Rois, indicando que “fueron pues las causas de la muerte del gran Rois el ser grande, el ser virtuoso, el ser sabio, y el ser digno Prelado. No se busquen à su muerte otros motivos: que vida tan heroyca no pudo hallar para fenecerse causas menos superiores”²⁹⁵. Asimismo, recurrió al tradicional recurso hagiográfico que se consideraba garantía de buen tránsito, afirmando que hubo “en su muerte no pocas señales, que dieron à entender su dichosa felicidad”²⁹⁶. No especificó de qué signos se

²⁹² ÁLVAREZ, *Lustro primero*, p. 363.

²⁹³ ASCARGORTA, Martín, *Distribución para ejercicios Espirituales, que formó, y tuvo nuestro Venerable Arçobispo Don Martín de Ascargorta en el Monasterio de la Cartuja de Granada, 1705*, en GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 207-212.

²⁹⁴ SOLANO DE FIGUEROA ALTAMIRANO, *Historia eclesiástica*, f. 142v.

²⁹⁵ ÁLVAREZ, *Lustro primero*, p. 367.

²⁹⁶ ÁLVAREZ, *Lustro primero*, p. 353.

trataba, mostrándose más prolijo en la reseña biográfica de su hermano mayor Diego de Rois, también monje en Valparaíso, donde aseguró que “se viò una resplandeciente Estrella, que por un gran espacio ilustrò [...] la celda donde diò su bendita alma”²⁹⁷.

En lo que respecta a su sucesor, el trinitario Ríos y Guzmán, sí encontramos el nombre de la enfermedad que marcó parte de su episcopado en Granada. Se trata de la perlesía, debilidad muscular que lo acabó postrando en la cama. En 1688 ya no asistió a la función del Corpus por achaques relacionados con este padecimiento²⁹⁸. Sabemos que Ríos visitó en varias ocasiones los baños de Alhama para hallar remedio a su dolencia. No obstante, la perlesía se fue complicando progresivamente hasta quedar rendido en la cama. El empeoramiento de la salud abrió un período de desorden en la curia episcopal debido a la falta de entendimiento entre los gobernadores episcopales. Además, surgieron dudas sobre la lucidez mental del prelado en la última etapa de su pontificado. Al menos los dos últimos meses mostró claros síntomas de demencia senil. Así lo declaraban los médicos:

si no totalm^{te} demente por tener algunas operaciones de (h)ombre de sano juiçio, a lo menos estólido, que es una demençia que se explica por actos negatibos como es la inçibilidad y falta de cortesía con las personas de grado y suposiçion, no rresponder ni hablar ni aun por señas debiendo hazerlo [...] y juntam^{te} ynposibilitado de poder andar por sí solo, hablar si no es tal o qual palabra no pronunçiada²⁹⁹.

Finalmente, Ríos murió el 5 de octubre de 1692 después de quince años de pontificado, a la misma edad que su antecesor, sesenta y seis años (si tomamos como fecha de nacimiento la de 1626). Mucho mejor documentada se encuentra la última enfermedad y muerte de Martín de Ascargorta. Esto se debe a la impresión y conservación de la mayoría de sus panegíricos fúnebres y sobre todo a que, a diferencia de los anteriores, cuenta con una biografía publicada en 1722. Así, conocemos los pormenores de las últimas horas del prelado. En el caso de Martín fue la hidropesía la enfermedad que apagó su vida, “que sin duda ocasionò la mucha edad, atenuándose el calor natural, y la falta de exercicio, que yà no permitían las fuerças”. En efecto, Ascargorta, con ochenta años, era uno de los prelados más ancianos que había regido la Iglesia de Granada; tan solo superado por Pedro de Castro y Quiñones que llegó a los ochenta y nueve años, aunque dejó la sede

²⁹⁷ ÁLVAREZ, *Lustro primero*, p. 349.

²⁹⁸ GARRIDO ATIENZA, Miguel, *Antiguallas granadinas. Las Fiestas del Corpus* (Granada: Imprenta de José López Guevara, 1889), p. 145.

²⁹⁹ AHN, Consejos, leg. 16.485, exp. 16, s.f. Testimonio de los médicos José Pablo, Bartolomé de Rojas y Pedro de Navarrete sobre la salud de Ríos y Guzmán, 16 de septiembre de 1692.

granadina a los setenta y seis cuando promocionó a la archidiócesis hispalense. La edad de defunción de nuestros cuatro protagonistas se encuadra dentro de la horquilla de edad que Irigoyen López observa en el 71% de los canónigos murcianos del siglo XVII, esto es, 61 y 80 años³⁰⁰. El clero capitular era un grupo que se caracterizaba por una amplia longevidad que contrastaba con la esperanza de vida del momento, entre las razones se encontraba una mejor alimentación y calidad de vida en virtud de sus considerables recursos³⁰¹.

Frente a la aciaga imagen que Juan Chumacero y fray Domingo Pimentel, obispo de Córdoba, dibujaron a Urbano VIII, según la cual los obispos hispanos frecuentemente morían rodeados por avaros familiares y asfixiados por las penalidades de los embargos de sus bienes que conformaban el expolio, “las más veces le viene à faltar lo más preciso para la comida, y le dexan morir, sin que (h)aya quién le asista, ni aún un vaso para una bebida, ni candelero para poner una vela, ni con qué amortajarle decentemente”³⁰², los panegiristas de Ascargorta nos legan la imagen opuesta: la de un prelado moribundo colmado de atenciones por parte de sus canónigos y familiares. No olvidamos, desde luego, que estos escritos, entre los que destaca la biografía de Gómez de Vega por su mayor repercusión (la cual, por cierto, se nutre en ocasiones de párrafos extraídos de manera literal de los sermones fúnebres), se tratan de apologías de la figura de don Martín, interesadas, por tanto, en potenciar las luces y ocultar las sombras. Jara Fuente recuerda que el tratadista de *ars moriendi* Alejo Venegas recomendaba que eclesiásticos y amigos alentaran espiritualmente al moribundo mediante el rezo y la lectura de obras virtuosas, relegando del lecho mortuario a los parientes por los perjuicios que su dolor causaba al enfermo³⁰³. De todas las personas que asistieron al prelado en su último trance destaca el obispo de Guadix, fray Juan de Montalván y Gámez, quien en cuanto tuvo noticia del grave estado de salud del metropolitano salió de su diócesis para asistirlo³⁰⁴. Este gesto sería más tarde retribuido por el cabildo de la catedral granadina, el cual decidió dedicar

³⁰⁰ IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, *Entre el Cielo y la Tierra, entre la familia y la institución. El Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XVII* (Murcia: Universidad de Murcia, 2000), p. 84.

³⁰¹ IRIGOYEN LÓPEZ, *Entre el Cielo y la Tierra*, p. 84.

³⁰² BV, CHUMACERO Y CARRILLO, Juan y PIMENTEL, Domingo, *Memorial dado por Don Juan Chumacero y Carrillo y D. Fr. Domingo Pimentel, Obispo de Cordova, a la Santidad del Papa Urbano VIII [...] sobre los excessos que se cometen en Roma contra los Naturales de estos Reynos de España...* (Madrid: casa de Juan de Moya, s.a.), p. 39.

³⁰³ JARA FUENTE, José Antonio, “Muerte, ceremonial y ritual funerario: procesos de cohesión intraestamental y de control social de la alta aristocracia del Antiguo Régimen (corona de Castilla, siglos XV-XVIII)”, *Hispania: Revista española de historia*, n. 194 (1996), p. 877.

³⁰⁴ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 73.

a Montalván la publicación de los cuatro panegíricos que fueron leídos durante las exequias del prelado en la catedral. El cabildo agradeció al obispo accitano “la verdadera amistad, que V.S.I. professò à nuestro Venerable Arçobispo, y à la caridad ardiente, que sacando à V.S.I. de su palacio, y diocesi [sic] en la más rigorosa, y cruda estación, lo condujo à esta Ciudad, para acompañarle, assistirle, y aliviarle en su enfermedad, y muerte”³⁰⁵.

En la biografía de Gómez de Vega se nos informa de que Ascargorta pasó los seis últimos años de vida en la casa de San Miguel en lugar de en el palacio arzobispal³⁰⁶. Esta casa era antiguamente conocida con el sobrenombre del “Gallo de viento”, al igual que la calle en la que se hallaba el inmueble, debido a la veleta que su primer dueño, el gobernador Aben-Habuz, colocó en la parte superior del edificio. Sin embargo, Ascargorta, cuando se instaló en la casa, cambió el antiguo nombre por el de San Miguel, colocando una imagen del arcángel en la esquina “por borrar el nombre moruno que tenía”³⁰⁷. En dicha casa transcurrió su agonía. Ladero Fernández manifiesta el carácter edificante que encerraban estos últimos instantes, extrañándole por ello la escasez de testimonios sobre los arzobispos hispalenses³⁰⁸. A fin de cuentas, se trataba del momento cumbre para el que venían preparando las artes de bien vivir y morir, de modo que la agonía perfecta debía caracterizarse por la paz y la serenidad absoluta. Los tránsitos apacibles, incluso colmados de prodigios sobrenaturales a modo de indicadores de la perfección espiritual del sujeto, inundaron las páginas de las hagiografías medievales y modernas. Ariel Guance observa cómo la agonía ya aparece perfectamente reglada en los modelos hagiográficos visigodos (presagio de la muerte, contrición, recomendaciones a los presentes y tránsito sereno)³⁰⁹. Prototipo de muerte perfecta al que, evidentemente, trataron de ajustarse los fallecimientos de las figuras eclesiásticas cuya vida pretendía ensalzarse. En este sentido, Polanco Melero apunta que la muerte de los arzobispos se adaptó progresivamente a este modelo de muerte considerada santa³¹⁰. Según nuestro biógrafo, llegado el momento, Ascargorta recibió el sacramento de la penitencia y el

³⁰⁵ *Carta al Illmo. Señor D. Fray Joan de Montalvan, Obispo de Guadix, y Baza, en Oraciones fúnebres*, s.p.

³⁰⁶ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 33.

³⁰⁷ BHR, ECHEVERRÍA, Juan de, *Paseos por Granada, y sus contornos, que en forma de diálogo traslada al papel Don Joseph Romero Yranzo* (Granada: Imprenta de Nicolás Moreno, 1764), tomo I, pp. 17-18.

³⁰⁸ LADERO FERNÁNDEZ, “La buena muerte”, p. 3.

³⁰⁹ GUIANCE, Ariel, *Los discursos sobre la muerte en la Castilla medieval (siglos VII-XV)* (Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1998), pp. 84-95.

³¹⁰ POLANCO MELERO, “Ceremonial funerario I”, p. 175.

viático³¹¹. Este le fue administrado de manera pública por parte del cabildo de la Iglesia, una función que presidió el arcediano. El arzobispo obsequió a este sujeto con el pectoral que le entregó Ríos el día de su consagración como obispo de Salamanca. Regalo al que acompañó la súplica de que lo enterrasen “de limosna” debido a la exigüidad de sus rentas³¹². Como señala García Bernal, la asistencia de los capitulares como institución al lecho mortuario encerraba un profundo simbolismo por tratarse del último acto que el prelado presidía en vida. En esta ceremonia el obispo se reconciliaba con su cabildo y estos le reiteraban la obediencia que le prometieron cuando entró en posesión de la mitra³¹³. Pasados algunos días, Ascargorta solicitó recibir el viático de nuevo por haber transcurrido más tiempo del esperado³¹⁴. Tanto el segundo viático como la extremaunción fueron administrados por la mano del obispo de Guadix³¹⁵. El biógrafo insiste en que el prelado mantuvo la lucidez hasta prácticamente el final. De hecho, a pesar de saberse en el lecho de muerte, no abandonó la preocupación por la archidiócesis, atendiendo diligencias de la inminente sede vacante “para la mayor gloria de Dios”³¹⁶. Como se ha apuntado, estos aleccionamientos y consejos a las puertas de la muerte constituyen un recurso firmemente asentado ya en el patrón hagiográfico visigodo.



Figura 13. La administración del viático al obispo [grabado]. *Caeremoniale episcoporum jussu Clementis VIII pont. max. novissime reformatum* (1633), p. 355.

³¹¹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 73-74.

³¹² GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 74.

³¹³ GARCÍA BERNAL, “El ritual funerario”, pp. 5-6.

³¹⁴ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 75.

³¹⁵ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 75-76.

³¹⁶ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 74.

Ascargorta también hizo gala por última vez de su extrema generosidad ante los miembros de su familia arzobispal, manifestándoles su preocupación por el hecho de que el sepulturero fuese retribuido convenientemente por el cabildo ya que no podía dejarle más que un anillo de madera, también regaló a una pobre viuda la cama en la que se hallaba³¹⁷.

Guiance indica que la evolución del modelo hagiográfico visigodo supuso la incorporación de nuevos recursos en los siglos XII y XIII: por un lado, la muestra del dolor físico como forma de enfatizar la humanidad y, por otro, la potenciación de las formas gestuales del enfermo³¹⁸. Aspectos que sin duda encontraron un desarrollo formidable durante los tiempos renacentistas y barrocos. El sufrimiento de nuestro prelado no se oculta, informándonos el escritor de su gran capacidad para tolerarlo con conformidad³¹⁹. El momento más sugerente en términos de gestualidad tiene lugar durante la administración de la extremaunción, “aplicando por su mano (señales de su amor) muchas veces con gran ternura, sus ojos, y labios a las dulces, y amorosas heridas de una Imagen de Christo Crucificado, mostrando su dolor con golpes de pecho, aun quando ya no podía pronunciar”³²⁰. Gestos que no se alejan del patrón de comportamiento esperado.

En la tratadística y la literatura hagiográfica se describe el tiempo de la agonía como un periodo marcado por la irrupción de lo maravilloso, principalmente la aparición de personajes divinos que facilitaban el tránsito o diabólicos que tentaban al moribundo³²¹. Así, García Fernández apunta que todos los mecanismos que se ponían en marcha durante estos momentos perseguían el objetivo de inclinar la balanza en favor del moribundo³²². La agonía de Ascargorta no se libró del componente sobrenatural. Preso de la sed debido a la enfermedad “se le apareció en el peso de la noche un Venerable anciano, que haciendo demostración de unos barriles, le dixo: no (h)ay más agua que la de la Bienaventurança”³²³. El prelado contó la experiencia extraordinaria a un individuo de su confianza, “como sueño, ò desvario”, quien, finalmente, lo puso en conocimiento del

³¹⁷ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 74-75, 77.

³¹⁸ GUIANCE, *Los discursos*, pp. 121 y 125.

³¹⁹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 74.

³²⁰ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 76.

³²¹ MARTÍNEZ GIL, *Muerte y sociedad*, pp. 367, 372.

³²² GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, “Mantenimiento y transformaciones de las actitudes colectivas ante la muerte a finales del siglo XVIII en Valladolid”, en *La España de Carlos IV*, coords. Pere Molas Ribalta y Agustín Guimerá Ravina (Madrid: Asociación Española de Historia Moderna, 1991), p. 213.

³²³ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 75.

biógrafo. Este asoció rápidamente al anciano con el apóstol san Pedro que habría venido a asistir al arzobispo³²⁴.

Finalmente, Ascargorta falleció el sábado veinte y cinco de febrero de 1719 a las siete y media de la tarde. El cadáver fue trasladado desde la casa de San Miguel al palacio arzobispal la misma noche del óbito y fue expuesto al público en un salón bajo del palacio. Su dilatado pontificado de veinticinco años y medio, el cual había transcurrido a caballo entre el siglo XVII y el XVIII, como una bisagra entre dos épocas, había llegado a su fin.

1.3.3-Los funerales: sepultura y exequias

Siguiendo a García Bernal, el ritual funerario de los obispos constaba de dos etapas. La primera estaría integrada por la vigilia o velatorio del cadáver en las casas arzobispaes, la procesión fúnebre y la misa de cuerpo presente, mientras que la segunda etapa correspondería al novenario y las honras funerarias³²⁵.

Desde que se construyó la catedral, los arzobispos fueron enterrados en su interior. En un primer momento, se eligió como lugar de sepultura una bóveda debajo de la capilla de santa Ana en la girola de la catedral que también sirvió de aljibe³²⁶. Allí sitúa Bermúdez Pedraza el enterramiento de Pedro Guerrero, primer arzobispo que fue sepultado en el nuevo templo³²⁷. Entre 1656 y 1659 se construyó una nueva cripta para los prebendados. Siguiendo la descripción de Gila Medina, se trata de un habitáculo rectangular cubierto con una bóveda de medio cañón que viene a ocupar las primeras fracciones de la nave central debajo de lo que fue el coro³²⁸. Sus paredes se encuentran horadadas por hileras de sencillos nichos en los que fueron enterrados muchos prebendados de los siglos XVII y XVIII (figura 14). Las paredes que cierran los nichos de algunos de estos arzobispos destacan por la vivacidad de su colorido a pesar de la simpleza de su ejecución. La decoración se reduce al dibujo de un escudo episcopal en la parte superior central, flanqueado por una mitra y un báculo, las principales insignias episcopales. Todo

³²⁴ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 75.

³²⁵ GARCÍA BERNAL, “El ritual funerario”, p. 4.

³²⁶ ALONSO HERNÁNDEZ, “El patrimonio”, pp. 1200-1201.

³²⁷ BHR, BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco, *Historia eclesiástica: principios, y progresos de la ciudad, y religión católica en Granada* (Granada: Imprenta Real, 1638), f. 256v.

³²⁸ GILA MEDINA, Lázaro, “La última etapa constructiva: de 1650 a 1704”, en *El libro de la catedral de Granada*, vol. 1, p. 172.

ello situado sobre una colorida cenefa rectangular que ocupa la parte inferior y encierra los datos más significativos del finado.

Se ajustan a este modelo los nichos de Ríos y Guzmán (1677-1692), Francisco de Perea (1720-1733), Felipe de los Tueros (1734-17519), Pedro Antonio Barroeta (1759-1775) y Blas Joaquín Álvarez (1814-1837). Cabe destacar que el nicho de Ríos y Guzmán aparece tapado en su mayor parte por una capa de yeso, probablemente para remediar su mal estado de conservación. No obstante, la parte inferior deja entrever que sigue el modelo descrito. Algo más sofisticada se revela la lápida de José de Argáiz que utiliza el repujado.

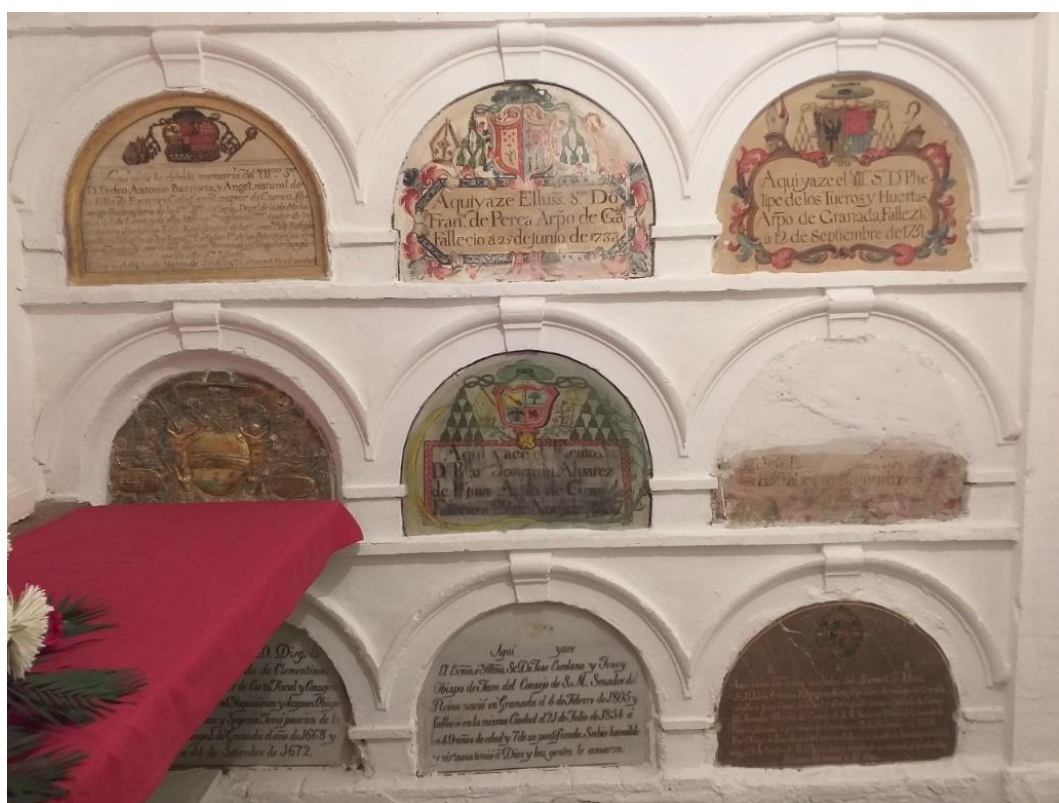


Figura 14. Cripta de la catedral de Granada. Primera fila de izquierda a derecha: nichos de Pedro Antonio Barroeta, Francisco de Perea y Felipe de los Tueros. Segunda fila de izquierda a derecha: nichos de José de Argáiz, Blas Joaquín Álvarez y Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán. Tercera fila de izquierda a derecha: nichos de Diego Escolano, José Escolano y Luis Antonio. Fuente: elaboración propia.

En esta cripta también se encuentra enterrado Diego Escolano. Pero su nicho, que ocupa el cuadrante izquierdo inferior, está cerrado por una lápida de mármol grisáceo con letras cursivas negras inscritas. Todo apunta a que esta lápida sustituyó a la original a la altura del siglo XIX, pues se trata del mismo modelo que presenta el nicho adyacente que corresponde a José Escolano y Fenoy, granadino de nacimiento que fue obispo de Jaén y murió en 1854. Ahora bien, el agustino Alonso de Villerino aseguró que Escolano dispuso que su cuerpo fuera enterrado en el convento de Santo Tomás de Villanueva. El tono

apologético de Villerino hace dudar de la veracidad de este dato, pues bien pudo ser un recurso del religioso para ponderar el afecto que profesó el prelado a estas religiosas que, asidas de su mano, pasaron de beatas a monjas. “Mas como tratavan con indecible desprecio à las Siervas de Dios, no lo cumplieron, y contra la última voluntad del Arçobispo le dieron sepultura à su cadáver en donde se les antojò”³²⁹. Es decir, en la cripta de la catedral granadina, donde reposaban los restos de muchos de sus predecesores.

El cisterciense Rois estableció en su testamento que su cuerpo tan solo fuese depositado en la cripta de la catedral granadina de manera provisional, pues deseaba ser enterrado en el monasterio zamorano de Nuestra Señora de Valparaíso por los motivos vistos en líneas precedentes. El funeral en Granada se vio alterado por la lluvia y el mal estado en el que se encontraban las calles por el agua, de modo que la procesión fúnebre tuvo que acortarse y el féretro no recorrió el itinerario tradicional³³⁰. Los restos llegaron al monasterio de Valparaíso en 1688. Según el panegirista, el traslado se dilató once años “por varios accidentes”³³¹. Es posible que este se viese retrasado en sus inicios por la virulenta epidemia de peste que estalló en Granada durante el episcopado de su sucesor. Finalmente, los restos llegaron al destino señalado el 16 de mayo de 1688 gracias al antiguo secretario de Rois, Juan Ramírez, dignidad de la Iglesia de Badajoz³³². Nos dice el panegirista que el obispo de Zamora, fray Antonio de Vergara, se encontraba en aquel momento cerca del monasterio, por lo que decidió junto con algunos prebendados asistir a la función del entierro que se celebró el 18 de mayo³³³. La misa fue oficiada por el obispo y, como sabemos, la composición del panegírico corrió a cargo de Bernardo Álvarez que, posteriormente, lo incluyó en su libro.

Como ya adelantamos, los restos mortales de Ascargorta tampoco se encuentran en la cripta subterránea. Al día siguiente de la defunción, el cabildo catedral leyó la carta que el prelado había escrito con disposiciones sobre su entierro y la sede vacante. Aunque el prelado manifestó su preferencia de no ser embalsamado, el cabildo, finalmente, decidió no prescindir de esta práctica, pues los tres días reglamentarios que el cadáver debía estar

³²⁹ BVA, VILLERINO, Alonso de, *Esclarecido solar de las religiosas recoletas de nuestro padre San Agustín y vidas de las insignes hijas de sus conventos* (Madrid: Imprenta de Bernardo de Villa-Diego, 1691), tomo II, p. 371.

³³⁰ LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Los arzobispos de Granada*, pp. 169-170.

³³¹ ÁLVAREZ, *Lustro primero*, p. 353.

³³² ÁLVAREZ, *Lustro primero*, p. 353.

³³³ ÁLVAREZ, *Lustro primero*, p. 353.

expuesto al público “obligaron à esta aromática precaución”³³⁴. Ahora sí, el cabildo respetó su voluntad de ser enterrado a los pies del altar de Santiago.

El cadáver amortajado y adornado con las insignias pontificales fue velado en una habitación de la parte baja del palacio arzobispal³³⁵. El funeral de cuerpo presente tuvo lugar el martes 28 de febrero por la tarde, “y no sin grave embarazo, por la universal conmoción”³³⁶. Pues tal como exhortaba Alonso Pantoja, canónigo magistral de la catedral granadina, “llore Granada la pèrdida de un Príncipe, un Prelado, y un Padre”³³⁷. García Bernal ahonda en el significado que subyacía detrás del ritual funerario episcopal. Con la entrada del féretro en la catedral arrancaba la última función religiosa que habría de presidir el arzobispo, esta vez, desde el tùmulo funerario, acto que marcaba el final de un ciclo que se había iniciado el día de la toma de posesión³³⁸. Ambos ingresos del prelado en el templo mayor, el primero para formalizar su aceptación de la mitra, el último para celebrarse su funeral, quedaban estrechamente asociados por constituir los puntos de encuadre del pontificado. En este sentido, Polanco Pérez ratifica que sendas ceremonias, la de recibimiento y la de despedida, eran momentos cruciales en el funcionamiento diocesano, pues representaban en conjunto la culminación de una fase o ciclo episcopal³³⁹.

Como era habitual, el entierro de Ascargorta congregó a la clerecía de la capital y de la Vega. Según Gómez de Vega:

Cantado con la acostumbrada magestad, y pausa el Oficio de la sepultura; se colocò el cadáver en el mismo sitio, y con las circunstancias prevenidas de su humildad, sin más diferencia, que (h)aver formado en lo interior de la hoya un arco de ladrillo, que le privò de la devoción de verse embuelto en tierra desnuda³⁴⁰.

El biógrafo recoge con detalle las exequias de Ascargorta, las cuales se extendieron durante trece días. Los cuatro primeros días los sufragios se realizaron en la catedral, asistiendo el primero de ellos la Ciudad, como indica Gómez de Vega que era costumbre.

³³⁴ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 80.

³³⁵ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 80.

³³⁶ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 80.

³³⁷ PANTOJA Y RIBAS, Alonso, *Fúnebre panegyrico, que en el primero día de las sumptuosas Exequias...*, en *Oraciones fúnebres*, p. 4.

³³⁸ GARCÍA BERNAL, “El ritual funerario”, p. 4.

³³⁹ POLANCO PÉREZ, Arturo, “Ceremonias de recibimiento y despedida a los Obispos en la tradición palentina (s. XV-XVIII)”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, n. 69 (1998), p. 405.

³⁴⁰ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 81.

En efecto, el 28 de febrero los caballeros municipales celebraron cabildo en el que se puso sobre la mesa la legacía que había llegado de parte de los canónigos de la catedral para avisar del comienzo de las exequias y solicitar la asistencia de la corporación “para que estas sean con la solemnidad y autoridad correspondiente”³⁴¹. La Ciudad acordó acudir, indicando que “esta Ciudad quedava con el quebranto correspondiente a tanta pérdida”³⁴².

Los siguientes días celebraron las honras el resto de las principales instituciones de la capital: el Real Acuerdo en el convento del Ángel Custodio, la Capilla Real, la iglesia colegial del Salvador, la abadía del Sacromonte, la Universidad de Beneficiados, la Universidad de Letras y el Colegio Real. También celebró sufragios la hermandad del Refugio a la que pertenecía el prelado. Para ello, los cofrades escogieron, al igual que la familia arzobispal, el Convento del Ángel³⁴³. No resulta extraño el protagonismo del citado convento en las exequias teniendo en cuenta el apego que el prelado le profesó en vida³⁴⁴.

Muchos de los panegíricos leídos en estos actos fueron impresos, sirviéndose de ellos con posterioridad Gómez de Vega para redactar la biografía. Siguiendo a Francis Cerdán, la oración fúnebre trataba de enseñar cómo la virtud era capaz de imponerse al pecado a través de la alabanza de las virtudes del finado, quien se presentaba a la audiencia como un modelo a seguir³⁴⁵. La petición del arzobispo sobre su lugar de enterramiento, como era de esperar, no pasó desapercibida en los grandilocuentes panegíricos. Al contrario, supuso una punta de lanza para elogiar su profunda humildad, tanto por rehuir el prestigio de sepultarse con los demás prelados, como por conformarse con una tumba terriza que “ni para desengaño quiso que quedase su memoria”³⁴⁶. Ahora bien, a la austeridad del enterramiento demandada por el arzobispo se unió el hecho no menos sugerente de solicitar en su lecho de muerte al cabildo que lo enterrasen de limosna por no disponer de recursos suficientes. El gran mecenas de la Granada barroca, impulsor sin precedente de las artes plásticas para engrandecimiento de la Iglesia granadina, aparece al final de su vida como un arzobispo corto de medios, aseverando uno de sus panegiristas que “murió

³⁴¹ AMG, L. 00059, Acta de Cabildo de 28 de febrero de 1719, f. 33r.

³⁴² AMG, L. 00059, Acta de Cabildo de 28 de febrero de 1719, f. 33r.

³⁴³ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 82.

³⁴⁴ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 19-20.

³⁴⁵ CERDÁN, Francis, “La oración fúnebre del Siglo de Oro. Entre sermón evangélico y panegírico poético sobre fondo de teatro”, *Criticón*, n. 30 (1985), p. 86.

³⁴⁶ PANTOJA Y RIBAS, *Fúnebre panegyrico*, p. 5.

pobre, y mendigo”³⁴⁷. A tal punto llegó la supuesta falta de capital que tuvo que pedir dinero a sus familiares para que le mantuviesen y costearan los gastos de su enfermedad³⁴⁸. Incluso parece ser que recurrió a sus criados para poder dar limosna; así lo afirma Pantoja, contando que un criado pagó los cuatro doblones que un pobre había pedido al prelado, por quedar este afligido “viendo que ni aún a quién pedir tenía para socorrerle, porque debía à todos, y no (h)avia efectos de qué pagarles”³⁴⁹. Una imagen disparatada del señor mantenido por sus criados que, no obstante, concuerda con el espíritu panegírico, el cual, como bien apunta Cerdán, se deja seducir por deformaciones de la realidad cuando no introduce directamente noticias falseadas³⁵⁰. En cualquier caso, no resulta extraño que Ascargorta no tuviera gran liquidez los últimos años habida cuenta de la financiación de costosos proyectos artísticos que debieron consumir las rentas de la dignidad, así como del anticipado reparto de buena parte de su patrimonio hacia 1707-1708.

La pobreza en sujetos pertenecientes a la alta jerarquía eclesiástica era muy apreciada por la sensibilidad barroca, fascinada por los fuertes contrastes. Las muestras exaltadas de humildad no se limitaron a las disposiciones funerarias, encontrándonos con auténticas descripciones costumbristas sobre el mobiliario y la ropa. En este sentido, Pantoja escribe:

Su vaxilla se reduce à unos platos de barro vasto: su taller à un tenedor, y una cuchara de metal: los aparatos de su mesa, era una servilleta en la esquina de un bufete; teniendo consignados para el gasto de su persona en cada día precisamente tres reales, que muchas vezes disminuía. Sus alhajas una media camilla, por varandilla una pleyta texida de mimbres, y de mala bayeta unas cortinas: su vestido, el que lleva à la sepultura, con tal desapropio, que nunca tuvo otro, que el que se ponía; de forma, que quando le hazian una ropilla, ò otra prenda de su vestir, antes de ponérsela, yà (h)avia dado la que dexaba, haciendo, que se le entregàra à quien la tenía ofrecida, antes de usar de la nueva. Para recoser, ò remendar algo del vestido, era preciso, que su Illma. se estuviesse en la cama; cuyas cortinas, y las de las puertas, luego, que según los tiempos se mudaban, las daba à pobres, diciendo: *El Arçobispo con cosas de reserva, y los pobres desnudos, esso no*³⁵¹.

³⁴⁷ SAN ESTEBAN, Juan de, *Fúnebre panegyrico, que en el segundo día de las sumptuosas Exequias, en Oraciones fúnebres*, p. 11.

³⁴⁸ PANTOJA Y RIBAS, *Fúnebre panegyrico*, pp. 16-17.

³⁴⁹ PANTOJA Y RIBAS, *Fúnebre panegyrico*, p. 21.

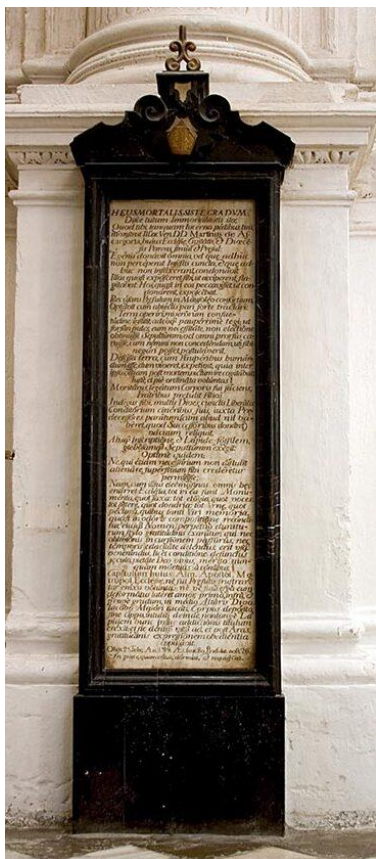
³⁵⁰ CERDÁN, “La oración fúnebre”, p. 87.

³⁵¹ PANTOJA Y RIBAS, *Fúnebre panegyrico*, p. 15.

Incluso podemos conocer la dieta alimentaria del arzobispo gracias a los apuntes de Padiál:

La mesa de este Illmo. Prelado era la punta de un bufete, sin manteles, y con una precisa servilleta; la rica baxilla, platos de barro; la comida un poco de carnero; la cena de pescado en corta cantidad, y muy de ordinario baladí, como lo era también el postre que usaba, que se reducía à dos, ò tres bellotas. El vino apenas lo gustaba³⁵².

Aunque Ascargorta había insistido en que su sepultura no tuviera inscripción ni señal alguna para evitar que el gesto fuera considerado una muestra de falsa modestia, unos meses después del funeral, el cabildo catedral acordó que, para que el tiempo no borrara la memoria de dónde reposaban los restos, se colocase cerca del lugar de enterramiento, concretamente a la derecha de la capilla de Santiago, una lápida de mármol con una inscripción latina (figura 15). Su realización se encargó a José de Mena, prebendado de la catedral, indicando López-Muñoz que el cabildo gastó en ella 3.846 reales y 7 maravedís³⁵³. La inscripción latina, traducida al castellano, comenzaba con la siguiente exhortación:



O mortal: detén el paso, y hallarás el camino seguro de la inmortalidad, que te enseña en ese tránsito el Ilustrissimo, y Venerable señor Don Martín de Ascargorta, verdadero Padre, y Prelado de esta Iglesia, Ciudad, y Diocesi [sic]³⁵⁴.

Figura 15. Lauda de Ascargorta en la catedral de Granada. Fuente: catedraldegranada.com

³⁵² PADIÁL, *Fúnebre panegyrico*, p. 7.

³⁵³ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 71.

³⁵⁴ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 87.

1.3.4-Orientación hagiográfica de la figura de Ascargorta

La muerte no constituía el final de la trayectoria de los personajes espirituales más afamados, todo lo contrario, con su deceso comenzaba el proceso de transformación que adaptaba sus vidas a los códigos de conducta y prácticas propias de la santidad barroca. Dicha operación consistía en una sublimación de su recorrido vital interpretado en clave providencialista, haciéndoseles beneficiarios de las más altas virtudes dignas de santidad.

La santidad de Diego Escolano se da por hecho en la biografía de la mística sor Beatriz María de Jesús. El alma del prelado se apareció a la monja el Viernes de Pasión de 1689 “con grandes esplendores de gloria”. Habían pasado diecisiete años desde la muerte de Escolano. “Hablò à la Sierva de Dios, y le dixo, que gozaba mucha gloria por la grande devoción que en toda su vida (h)avia tenido à la Reyna de los Ángeles, empleándose en su obsequio, à que (h)avia correspondido eterna Corona”³⁵⁵. La devoción del prelado a la *Mater Dolorosa* y sus diligencias para lograr su festividad en los reinos hispánicos se nos presenta como la razón principal de la santificación del arzobispo.

Era relativamente común que ciertas religiosas y religiosos recibieran de manera sobrenatural noticia de la santificación de sujetos distinguidos. También eran frecuentes los testimonios de personas piadosas convencidas de haberse operado un milagro gracias a la mediación del difunto. En caso de no abrirse un proceso de beatificación que llevase a examinar estos fenómenos, la veracidad de estos sucesos extraordinarios solía dejarse a la creencia particular de cada cual, siempre que, desde luego, no diesen lugar a la veneración de personas que no hubieran sido reconocidas por la Santa Sede. Los breves tocantes a la santidad de Urbano VIII habían reglamentado minuciosamente el camino a los altares en la primera mitad del siglo XVII, prohibiendo rotundamente esta práctica³⁵⁶.

No obstante, esto no impidió que los más insólitos prodigios que no habían sido calificados ni reconocidos oficialmente, con las prevenciones oportunas, plagasen la literatura panegírica por constituir un valioso recurso para encumbrar a los biografiados. Pero el elemento sobrenatural no fue siempre el preferido, otras veces los panegiristas se centraron en aspectos de la vida religiosa, como, por ejemplo, la severidad de la

³⁵⁵ MONTALVO, *Vida prodigiosa*, p. 363.

³⁵⁶ Para más información sobre las restricciones y reglamentaciones en materia de santidad introducidas por Urbano VIII en la primera mitad del siglo XVII véase DITCHFIELD, Simon, *Liturgy, sanctity and history in Tridentine Italy. Pietro Maria Campi and the preservation of the particular* (Cambridge: Cambridge University Press, 1995), pp. 216-217, 231.

penitencia. En el caso de Rois y Mendoza se hizo hincapié en el estricto cumplimiento de las privaciones que fija la regla cisterciense a pesar de haber conquistado altas dignidades.

Sea como fuere, lo cierto es que Ascargorta parece el único de los cuatro prelados estudiados que pudo despertar algún tipo de devoción hacia su persona. Así lo sugiere López-Muñoz Martínez de acuerdo al sumo respeto que tuvo el nuevo propietario de la casa de San Miguel a la memoria del prelado y los numerosos retratos que se hicieron³⁵⁷. Nos cuenta el panegirista que el nuevo inquilino de San Miguel, Jerónimo Calvo, había pertenecido a la familia arzobispal y convirtió la habitación donde falleció el prelado en un oratorio³⁵⁸. La veneración de su recuerdo resulta innegable, pues incluso encargó una pintura que representara al arzobispo enfermo para colocarla en el lugar donde había estado el cabecero de su cama³⁵⁹. Asimismo, el oratorio fue visitado por el nuevo arzobispo Francisco Perea, quien concedió licencia para celebrar misa en su interior³⁶⁰.

No cabe duda de que Gómez de Vega, su panegirista principal, no se conformó con realizar una pomposa apología, sino que además trató de adaptar la figura del prelado a líneas claramente hagiográficas. Es más, resulta evidente la preocupación del panegirista por justificar y contrarrestar la falta del elemento milagroso en la vida del prelado. A la altura del siglo XVIII la idea de santidad había variado sustancialmente respecto a siglos anteriores en los que lo maravilloso había jugado un papel fundamental en las beatificaciones y canonizaciones. Como señala Serrano Martín, a la irrefrenable cultura ilustrada que despreciaba los fenómenos sobrenaturales se sumó la actitud de pontífices que se mostraron más reticentes, anteponiendo la virtud y la heroicidad a los milagros y las visiones³⁶¹. Pero lo cierto es que lo milagroso nunca dejó de constituir un requisito para subir a los altares. De ahí el interés del panegirista por aclarar que el fenómeno sobrenatural sí estuvo presente en la vida de Ascargorta. Ahora bien, el escritor tuvo que ingeniárselas para explicar que el milagro se habría presentado de una manera diferente a la habitual, más discreta, en consonancia con la personalidad humilde del prelado. En cambio, más fácilmente reconocibles resultaron las señales sobrenaturales tras su muerte.

³⁵⁷ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 70.

³⁵⁸ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 80.

³⁵⁹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 80.

³⁶⁰ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 80.

³⁶¹ SERRANO MARTÍN, Eliseo, “La santidad en la Edad Moderna: límites, normativa y modelos para la sociedad”, *Historia Social*, n. 91 (2018), p. 164.

En cierto modo, el propio Ascargorta facilitó la tarea al panegirista al componer un tratado titulado *Pobrezas y Providencias* para defender la confianza en el providencialismo, reprendiendo “la indiscreción de algunos, que con menos tranquilidad de la conveniente, fian sus mejoras à solicitudes humanas, olvidados de la providencia Divina”³⁶². Para demostrar su teoría, el prelado compartió en el tratado varios episodios de su vida en los que estaba convencido de que había intervenido la mano divina. Por ejemplo, a tierna edad cayó en un arca de agua en la habitación de su casa, habiendo muerto ahogado de no ser porque un carpintero se hallaba allí por casualidad y escuchó el golpe³⁶³. En su juventud, Ascargorta sufrió una lesión en el pulgar izquierdo, tan grave que los médicos decidieron amputárselo. Sin embargo, la madre del prelado, Isabel Rodríguez, se opuso rotundamente “diziendo, que su hijo se criaba para Sacerdote, y faltándole aquel dedo no lo podría ser, que le dexassen à la Providencia de Dios”. Doña Isabel preparó “algunas medicinas, y un forro de cartón para substenerlas”, remedio más que suficiente para que sanase la lesión a pesar de la gravedad que estimaban los médicos, de modo que “el dedo quedó en su cabal figura, bien que inmovil, y algo encogido, mas no tanto, que causasse impedimento para celebrar”³⁶⁴. Otro suceso providencialista recogido en el tratado habla de su viaje de Granada a Alhama para realizar el juramento de consagración episcopal ante Ríos y Guzmán. Esta vez, los animales de tiro se salieron del camino y no se detuvieron hasta dejar al prelado en la puerta de una iglesia que conocía muy bien. Se trataba de la iglesia a la que hubo de dirigirse años atrás para predicar como canónigo del Sacromonte el sermón de misión y en cuya puerta tuvo que esperar, expuesto a las inclemencias del tiempo, que llegaran los feligreses, los cuales, por cierto, se retrasaron considerablemente. Según el panegirista, Ascargorta anotó en el tratado de *Pobrezas y Providencias* que esta experiencia “le sirvió de adorar la Divina providencia, que le llevó allí, como advirtiéndole, que en el ministerio de Prelado (h)avia, y debía obrar lo que allí (h)avia hecho aquella noche, que era sufrir, y padecer, y no desistir en procurar la salvación de las almas”³⁶⁵. Algo igual de insólito le ocurrió cuando iba de camino a una población sevillana como visitador de monjas (1665-1669), el cochero se salió del camino principal con la mala fortuna de que el coche acabó atascado en un pantano. Accidente

³⁶² GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 102.

³⁶³ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 102.

³⁶⁴ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 4-5.

³⁶⁵ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 102.

que, sin embargo, les salvó de una banda de ladrones que justo en esos momentos desvalijó la posada a la que se dirigían y a todo aquel que se encontraron en el camino³⁶⁶.

El prelado se sirvió de todos estos sucesos para demostrar en el tratado la existencia de la providencia divina, vertiendo al mismo tiempo, probablemente de manera inconsciente, la autopercepción que tenía sobre su vida; la cual, a tenor de sus escritos, juzgaba que había sido dirigida positivamente por una voluntad superior. La autopercepción providencialista de Ascargorta allanaría el camino del panegirista a la hora de probar el constante favor divino del que gozó el prelado a lo largo de su vida. En este sentido, sus logros profesionales, también los fracasos, se nos presentan como resultado de su predestinación a la dignidad episcopal. “Todos sus ascensos, desde la primera Tonsura, hasta la Mitra, no solo fueron sin diligencia suya, sino es con una impensada casualidad [...] todo fue à ajeno impulso”³⁶⁷. La dignidad episcopal fue anunciada al prelado a través de la voz de la profecía en varios momentos. Con cuarenta años, poco después de ser nombrado arcipreste del Sagrario en 1678, el presidente del Consejo de Indias pensó en nuestro protagonista para ser coadjutor y futuro sucesor del obispo de La Paz en América³⁶⁸. Pero Ascargorta confió en el dictamen de dos personas visionarias para desestimar el cargo, la primera una monja descalza que aseguró haber recibido inteligencia de que “allà lexos en unos despoblados no conviene, que acà si, que acà lo será”³⁶⁹, y la segunda una persona “muy virtuosa” que al enterarse de esta circunstancia auguró que “a(h)ora no, hasta que tenga cinquenta años no será Obispo”³⁷⁰. La predicción se cumplió cuando Ascargorta promocionó a la mitra salmantina. Este nombramiento tampoco estuvo exento de insólitas casualidades, pues el mismo día que le informaron del buen estado de los bienes pontificales de su antecesor, faltando únicamente el báculo, recibió carta de un pariente de Córdoba regalándole uno que había adquirido años atrás. “La Divina providencia anticipaba à nuestro Prelado las insignias de su Dignidad”³⁷¹. Gómez de Vega equipara estas señales a la visión milagrosa de la mitra y el báculo en el bautizo de san Julián, la única diferencia era que con Martín siempre imperó el disimulo:

Pudiéndose también reputar por milagro de su humildad, el (h)averse escondido, y separado de las exterioridades milagrosas, que han hecho cèlebres à otros Santos, siendo

³⁶⁶ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 102-103.

³⁶⁷ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 103.

³⁶⁸ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 105.

³⁶⁹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 105.

³⁷⁰ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 106.

³⁷¹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 108.

en ellos tan gloriosa, y conveniente aquella publicidad, quanto admirable en este siervo de Dios su premeditada abstracción, y silencio³⁷².

Gómez de Vega estaba seguro de que los devotos lectores echarían de menos la existencia de milagros portentosos, pero “que si Don Martín de Ascargorta no obrò en vida muchos milagros, fue, porque no tuvo, como otros, ocasión de hazerlos”³⁷³. El prodigio había operado en la vida del prelado con mayor sutileza que la vista en las hagiografías, no impidiéndole esto afirmar que “toda su vida fue un milagro”³⁷⁴. En un intento desesperado por atribuirle prodigios, tilda de milagrosa su gestión al servicio de las iglesias y los pobres por exceder los gastos a los ingresos de manera considerable. El biógrafo dedica varias páginas a la distribución de su renta, calculando que los gastos superaron en al menos 200.000 ducados los efectos disponibles³⁷⁵. Circunstancia que inocentemente presenta como una emulación del milagro de la multiplicación de los panes y los peces.

Eso sí, no faltaron noticias revelando la santidad de Ascargorta poco después de su muerte; algo que, en última instancia, era prueba de su perfección espiritual en vida. El biógrafo dedica el capítulo veintiuno a esta cuestión, cuya información extrae del panegírico de Juan de San Esteban, religioso del monasterio de San Jerónimo de Granada, el cual fue leído el segundo día de las exequias con la preceptiva protesta de no pretender más veneración de la debida al prelado. Vemos que no había pasado ni una semana del óbito y ya dos personas aseguraban haber tenido revelaciones de su gloria. Una de ellas participó el prodigio directamente al jerónimo en los siguientes términos:

Padre, por la misericordia de Dios; à honra, y gloria suya lo digo: Estando en mi recogimiento se me manifestò el Alma del Señor Arçobispo tan vestida de luz, y hermosura, y unos resplandores nacidos de la charidad, tan grandes, que me quedè admirada; se me representò en los braços de MARIA SS. y que esta Soberana Señora la ofrecía al Trono de la Santissima Trinidad³⁷⁶.

Asimismo, Juan de San Esteban aseguró haber leído lo que una religiosa escribió a su confesor, confidencia del tenor siguiente:

³⁷² GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 109.

³⁷³ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 96.

³⁷⁴ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 106.

³⁷⁵ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 99.

³⁷⁶ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 93; SAN ESTEBAN, *Fúnebre panegyrico*, p. 26.

Padre, anoche vide en Dios al Señor Arçobispo: Pensaba yo, que la Dignidad se quedaba acá; pero más es allà. Se me representò su Alma tan hermosa, y con tanta Dignidad sobre las otras Almas, aunque fueran Sacerdotes, con báculo, y una cosa de seña en todo el pecho, y cintura, que dezia Pastor de muchas ovejas, afable misericordioso, amador de sus ovejas. Yo no sè que muerte ha sido esta tan festiva para el Cielo: Quando murió cantaban los Ángeles assi: Pastor afable, Pastor misericordiosissimo, suave, y amante de sus ovejas. Acabaste bien, cumpliste, consumaste tu carrera bien. Y una cosa que no entendí; que dezian: Viviste muchos años, y en tu senectud perficionaste [sic] tu carrera. Sube, sube, y descansa en paz³⁷⁷.

Por si hubiera alguna duda sobre el significado de la frase que no entendió la religiosa, el biógrafo establece inmediatamente un paralelismo entre san Martín y nuestro protagonista en cuanto a la capacidad de tolerar injurias, siendo, por tanto, bastante probable que la frase haga referencia al incidente que lo enfrentó con la corona durante el conflicto sucesorio, el cual fue convenientemente instrumentalizado en algunos panegíricos fúnebres y especialmente en la biografía de Gómez de Vega para enaltecer las virtudes.

El capítulo veinticuatro registra los sucesos milagrosos *post mortem* atribuidos a la intercesión de Ascargorta por parte de algunos devotos. El primero es de naturaleza taumatúrgica. Sor Juana Teresa de Jesús, carmelita descalza del convento de San José, logró que remitiera un fuerte dolor de ijada nada más aplicarse un retal cortado de las prendas del prelado que tenía guardado a modo de reliquia³⁷⁸. Por otra parte, un hombre encargado del suministro de trigo en Granada aseguró que llovía en tiempo de sequía cuando decía a un retrato del prelado que había enmarcado: “Señor, pues fuiste tan amigo de los pobres, socórrelos con el agua que necessita el campo”³⁷⁹. Por último, Pedro Bazán y Robles, antiguo maestro de pajes del arzobispo, atribuyó a su intercesión la obtención del beneficio de Iznalloz. El panegirista señala que se trataba del único miembro de los criados que no quedó bien posicionado tras la muerte del prelado. En febrero de 1720, el cabildo catedral en sede vacante propuso a Bazán a la Cámara para ocupar el beneficio de Iznalloz. Sin embargo, no incluyó en la consulta a otro opositor que aparte de ser natural de la población, a diferencia de Bazán, lo superaba en rango académico. Este consiguió el apoyo de la Ciudad y recurrió a la Cámara para que el cabildo modificase la

³⁷⁷ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 93-94; SAN ESTEBAN, *Fúnebre panegyrico*, pp. 26-27.

³⁷⁸ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 110-111.

³⁷⁹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 111.

consulta. Por su parte, Bazán volvió sus ojos a su antiguo amo, recriminándole ser el menos favorecido de sus familiares. “En el silencio de una noche, aunque entregado al sueño, viò à el Venerable Arzobispo muy lleno de gloria, y le consoló con estas palabras: *Yo hablarè por ti en Madrid*”³⁸⁰. Finalmente, a pesar del recurso interpuesto por el otro opositor, la Cámara aprobó la consulta del cabildo y Bazán pasó a gozar el beneficio.

Hasta aquí los prodigios atribuidos al arzobispo, garantes de su perfección espiritual. En definitiva, asistimos a la sublimación de su figura, imprimiéndose a su recorrido vital un sentido providencialista en el que se fuerza la presencia del elemento sobrenatural para intentar adaptar al prelado al modelo de santidad barroco. Los testimonios prodigiosos que aportaron algunos devotos, ya fuera en forma de revelaciones o cumplimiento de diferentes peticiones, confirman la idea expuesta anteriormente de que Ascargorta debió gozar de cierta veneración popular en los años inmediatos a su muerte.

³⁸⁰ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 112-113.

CAPÍTULO 2

EL CUIDADO DE LA DIÓCESIS

Deber primordial del obispo era cuidar de la diócesis a su cargo. El prelado debía asegurar el cumplimiento de las leyes de la Iglesia y, por tanto, vigilar el comportamiento de la población diocesana, tanto eclesiástica como laica, para corregir los hábitos que pudieran quebrantar el orden moral. Además, debía velar por el buen estado de los templos y de las instituciones eclesiásticas bajo su jurisdicción, cuestión que abordamos en profundidad en el capítulo siguiente. El cuidado de la diócesis también implicaba trabajar para potenciar su prestigio.

2.1-PROTECCIÓN FRENTE A LAS AMENAZAS DEL MUNDO NATURAL

Como señala Franco Rubio, la vida cotidiana en la modernidad se caracterizaba fundamentalmente por su fragilidad, pues la sociedad se encontraba constantemente expuesta a multitud de imprevistos naturales que rompían el ritmo normal de la vida³⁸¹. La ligazón entre pecado y catástrofe era muy fuerte en una sociedad sacralizada como la moderna. De igual forma que se creía que el pecado individual podía provocar la desgracia personal e incluso condicionar la salud de los descendientes³⁸², el pecado colectivo originaba males que afectaban a la comunidad en su conjunto, entre los que se encontraban las epidemias y los desastres naturales (tormentas, terremotos, plagas, sequías...). En virtud de la interpretación sobrenatural de estos accidentes naturales, la cual estaba fuertemente arraigada en el imaginario de la mayoría de la población de finales del siglo XVII y principios del XVIII, los eclesiásticos se presentaban como los únicos mediadores capaces de desplegar las estrategias adecuadas para aplacar la cólera divina³⁸³. En ocasiones, los obispos, como últimos responsables del bienestar espiritual

³⁸¹ FRANCO RUBIO, Gloria Ángeles, “La fragilidad de la vida cotidiana en la España Moderna”, en *Desastre natural, vida cotidiana y religiosidad popular en la España moderna y contemporánea*, eds. Armando Alberola y Jorge Olcina (Universidad de Alicante, 2009), pp. 213-214.

³⁸² FLORES DE LA FLOR, María Alejandra, *Los Monstruos en la Edad Moderna en el Mundo Hispánico* (Repositorio Institucional de la Universidad de Cádiz, 2014), <https://rodin.uca.es/handle/10498/16166> [Tesis formato electrónico. Consultado 28 de noviembre de 2021], pp. 83-84.

³⁸³ ALBEROLA ROMÁ, Armando, “Miedo y religiosidad popular: el mundo rural valenciano frente al desastre meteorológico en la Edad Moderna. Apuntes para su estudio”, en *Hacer Historia desde Simancas*,

de la diócesis, se vieron obligados a intervenir dada la dimensión que alcanzaron algunos de estos episodios para mover a la población a la penitencia y restaurar el orden moral.

2.1.1-Malas cosechas y epidemias

Ríos y Guzmán entró en Granada el 6 de febrero de 1678. Los comienzos de su pontificado fueron especialmente duros por coincidir con una grave crisis sanitaria y un periodo de malas cosechas. Tres epidemias sacudieron Granada en tan solo dos años: la de viruela en el otoño de 1678, la de tifus en el otoño-invierno de 1678/1679 y la de peste bubónica en el verano de 1679³⁸⁴. Según Jiménez-Brobeil, Maroto Benavides y Sánchez-Montes, este brote de peste bubónica fue responsable de la tasa de mortalidad más elevada que registró Granada en el siglo XVII³⁸⁵.

En agosto de 1678, Ríos tomó medidas para paliar en la medida de lo posible la carestía de pan que imaginaba sufriría pronto la ciudad de Granada y algunos lugares de la archidiócesis debido a las malas cosechas de trigo que se habían producido en las tierras andaluzas. El prelado quería “que los fruttos que Dios nro Señor (h)ubiere sido servido de dar en las tierras de este dho Arpado mediante el trabajo y sudor de los moradores y feligreses de él, se consuman y gasten entre los mismos y sirvan para la sementera del año que viene sin dibertirse ni extraviarse a otros lugares de fuera”³⁸⁶. Así, por un lado, ordenó a aquellos eclesiásticos que tuvieran sembrados o recibieran granos por el arrendamiento de sus tierras que declararan y retuvieran el trigo percibido en la última cosecha, prohibiéndoles vender cualquier cantidad sin previa licencia episcopal so pena de trescientos ducados. Asimismo, en calidad de administrador de los diezmos, mandó a los tesoreros de las diferentes masas decimales que no entregaran el grano a sus destinatarios sin mediar licencia episcopal bajo pena de cien ducados. El arzobispo trataba de asegurarse así de que los granos pudieran destinarse a “aquellas partes [dentro de la archidiócesis] donde conoçieremos es más combeniente y (h)ubiere más necesidad”³⁸⁷.

coord. Alberto Marcos Martín (Valladolid: Junta de Castilla y León, 2011), pp. 14-15; “Terremotos, memoria y miedo en la Valencia de la Edad Moderna”, *Estudis: Revista de historia moderna*, n. 38 (2012), p. 59.

³⁸⁴ JIMÉNEZ-BROBEIL, Sylvia Alejandra, MAROTO BENAVIDES, Rosa María y SÁNCHEZ-MONTES, Francisco, “Epidemias en la ciudad de Granada en el ciclo de 1647-1650”, *Revista de Demografía Histórica-Journal of Iberoamerican Population Studies*, n. 3 (2020), p. 104.

³⁸⁵ JIMÉNEZ-BROBEIL, MAROTO BENAVIDES y SÁNCHEZ-MONTES, “Epidemias en la ciudad”, p.104.

³⁸⁶ AECCG, leg. 260-F, pza. 29, s.f. Decreto sobre la retención de grano del diezmo, 12 de agosto de 1678.

³⁸⁷ AECCG, leg. 260-F, pza. 29, s.f. Decreto sobre la retención de grano del diezmo, 12 de agosto de 1678.

También ordenó a los individuos encargados de la recolección de los diezmos que no los entregaran sin licencia a los tesoreros ni tampoco a sus destinatarios so pena de cincuenta ducados. El notario notificó la orden del prelado a los diferentes sujetos y fue acatada de inmediato. A propósito, José de Atienza, beneficiado de la iglesia parroquial de San Bartolomé, confesó que ya había entregado algunas partidas de trigo y cebada. Tras comunicarse al arzobispo esta circunstancia exigió al beneficiado que diera relación jurada de las cantidades que había distribuido hasta la fecha de la notificación del mandato³⁸⁸.

El siguiente verano estuvo marcado por una epidemia de peste, la cual obligó al arzobispado a tomar algunas medidas en materia de entierros. Los inconvenientes que ocasionaba que estos se celebraran en las horas centrales del día, cuando más calor hacía, así como que los cuerpos estuvieran presentes mientras se hacían los sufragios, llevaron a que el provisor, el 16 de junio, dos días antes de que se declarara oficialmente el contagio de la ciudad, ordenara a los beneficiados, curas y colectores de las parroquias de la ciudad de Granada que los entierros se celebraran en horas más frescas, desde el amanecer hasta las nueve de la mañana o desde las seis a las ocho de la tarde, y que los difuntos se enterraran en cuanto llegaran a la iglesia, siempre antes de celebrar los oficios³⁸⁹. Algunas semanas después, el provisor adoptó otra medida para combatir el riesgo de contagio. Para poder identificar claramente a los difuntos que fallecían por enfermedades contagiosas y evitar que fueran sepultados en los lugares de costumbre, Ruiz Noble mandó a los médicos y cirujanos que dejaran en la casa de los finados una certificación jurada con la causa de la muerte so pena de excomunión mayor y veinte ducados. Asimismo, ordenó a los beneficiados, curas, tenientes y colectores que no permitieran enterrar en las zonas ordinarias de las iglesias y cementerios a quienes no tuvieran el certificado médico por el potencial riesgo de contagio para la feligresía. Estos y los sospechosos de haber muerto infectados debían sepultarse en la parte habilitada para ello³⁹⁰. Ríos también colaboró con la junta de gobierno, ordenando a sus ministros y

³⁸⁸ AECG, leg. 260-F, pza. 29, s.f.

³⁸⁹ AECG, leg. 260-F, pza. 52, s.f. Decreto prohibiendo hacer enterramientos en las horas centrales del día, 16 de junio de 1679.

³⁹⁰ AECG, leg. 260-F, pza. 53, s.f. Decreto prohibiendo hacer entierros sin certificado médico, 6 de julio de 1679.

fiscales que hicieran rondas nocturnas para llevar los difuntos y la ropa que encontrarán en la calle al lugar dispuesto por la junta³⁹¹.

El exceso de mortalidad afectó especialmente a la parroquia de San Ildefonso de Granada, pues debido a su gran volumen de vecinos enseguida se ocuparon las sepulturas de la iglesia y ni siquiera podían abrirse para introducir nuevos difuntos por encontrarse los cuerpos en pleno proceso de descomposición e impedir el mal olor la celebración de la misa. Para remediar esta situación, Ríos y Guzmán trató de comprar una casa contigua a la iglesia que disponía de un gran corral que podía utilizarse como cementerio. Sin embargo, el dueño de la vivienda no aceptó la oferta de compra del prelado. Ríos, convencido de la necesidad de expropiar el inmueble, pidió el apoyo de José Antonio de la Serna, presidente de la Chancillería, para asegurarse de que el dueño, un individuo secular, no pudiera impedirlo. El presidente entendió que se trataba de una medida necesaria para el bien común de los parroquianos. Así, Ríos mandó que el fiscal general del arzobispado, el notario y los ministros de la audiencia eclesiástica, acompañados de los ministros designados por el presidente, se dirigieran a la iglesia de San Ildefonso para que los albañiles abrieran una puerta en el lugar que consideraran más adecuado, de forma que la casa quedara incorporada a la iglesia, y cerraran la puerta principal para que nadie pudiera acceder desde fuera. El arzobispo pidió que se hiciera inventario de los bienes que hallaran en el inmueble para entregárselos a su dueño. Y que una vez ejecutada la obra le avisasen para ordenar la bendición de la casa y el corral que iba a servir de camposanto para sepultar los cuerpos que no cupieran en las sepulturas de la iglesia. Ríos también previno la tasación de la vivienda para dar la justa indemnización al dueño expropiado³⁹².

Otro aspecto en el que Ríos destacó durante la epidemia fue en el impulso de la piedad popular. Como es natural, la epidemia favoreció la eclosión de una atmósfera de intensa religiosidad, la cual fue potenciada por el prelado que no dudó en infundir fervor tanto a los párrocos como a las distintas cofradías y hermandades para que movieran al conjunto de la población a practicar la caridad y la penitencia. Destaca por su singularidad la licencia concedida a Luis Fernández de Córdoba Coronel y Benavides, futuro II marqués de Algarinejo, quien “reconociendo las muchas enfermedades que de presente padecen

³⁹¹ BHR, RUIZ NOBLE, Francisco, *Discurso sobre la calificación de la luz en forma de Estrella que se vio entre las dos cejas de la Imagen de N.S. del Rosario el día 26 de Junio de 1679* (Granada: Imprenta Real de Raymundo de Velasco, 1680), f. 4r (n. manuscrito).

³⁹² AECG, leg. 260-F, pza. 74, s.f. Auto de 4 de julio de 1679.

los vez^{os} de esta Çiu^d ocasionadas de la pobreza por la carestía, y calamidad de los tpos” solicitó al arzobispo salir de noche por la ciudad con una capacha para pedir limosna para los pobres y enfermos al son de una campanilla. Ríos no solo aprobó la iniciativa solidaria, sino que para avivar la generosidad de la población concedió cuarenta días de indulgencia a todos aquellos que participaran en la limosna recolectada por Fernández de Córdoba³⁹³.

Ruiz Noble afirma que no faltaron quienes trataron de convencer a Ríos del peligro que suponía la congregación de multitudes en eventos tales como procesiones, predicaciones y rogativas³⁹⁴. No en vano, como veremos después, el propio prelado decidió cambiar la forma de repartir una de las limosnas consciente del riesgo que representaban las aglomeraciones en tiempos de peste. Pero del mismo modo que la Iglesia situaba la cólera divina por encima de las explicaciones naturales de la pestilencia, Ríos consideraba que los actos públicos de penitencia no eran una opción, sino una obligación, pues “sin quitar la causa no podría cessar el efecto”³⁹⁵. Así, el prelado autorizó todo tipo de actos que promovieran la contrición. Entre las procesiones que recorrieron las calles de Granada fueron acogidas con especial devoción la del Cristo del convento de San Agustín y la de la Virgen del Rosario del convento de Santa Cruz la Real³⁹⁶. Esta imagen mariana pronto se convertiría en la protagonista indiscutible de la epidemia por obrarse en ella un presunto prodigio sobrenatural que, en consecuencia, requirió la intervención de Ríos. En realidad, la imagen ya estaba asociada con lo milagroso en el imaginario granadino, pues nueve años antes, el domingo de Resurrección de 1670, dos terciarias se percataron de que el rostro expelía sudor y lágrimas³⁹⁷. Escolano ordenó enseguida la investigación de lo sucedido y, después de recibir diferentes testimonios, la comisión encargada del caso concluyó que se trataba de un suceso sobrenatural³⁹⁸. Este precedente debió facilitar que se asumiera con mayor facilidad el prodigio acaecido ocho días después de que se declarara la epidemia en la ciudad del Darro. En esta ocasión, creyó verse una luz de varios colores en forma de estrella en la frente de la Virgen el día 26 de junio de 1679 después de una rogativa que celebraron los dominicos de Santa Cruz la Real y la

³⁹³ AHNOB, LUQUE, C.736, D.227, f. 1r-1v. Licencia otorgada por Alonso Bernardo de los Ríos a favor de Luís Fernández de Córdoba Coronel Benavides, 3 de julio de 1679.

³⁹⁴ RUIZ NOBLE, *Discurso sobre la calificación de la luz*, f. 3v (n. manuscrito).

³⁹⁵ RUIZ NOBLE, *Discurso sobre la calificación de la luz*, f. 3v (n. manuscrito).

³⁹⁶ RUIZ NOBLE, *Discurso sobre la calificación de la luz*, f. 3v (n. manuscrito).

³⁹⁷ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Cofradías y devociones”, p. 147.

³⁹⁸ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “La Virgen del Rosario”, p. 251; GÓMEZ ROMÁN, Ana María, “Las lágrimas del prodigio. La Virgen del Rosario de Granada y el milagro de 1670”, *Hispania Sacra*, n. 149 (2022), pp. 162-166.

hermandad de Nuestra Señora del Rosario. Si el sudor y el llanto de 1670 se consideró un mal presagio, que posteriormente confirmaría el ciclo de malas cosechas y epidemias, la estrella luminosa se entendió como una señal de esperanza, “pronóstico cierto de que aceptava Dios por medio de su Madre las peticiones, y rogativas”³⁹⁹. Así, los granadinos se aferraron al fenómeno sobrenatural que había tomado forma de estrella en el corazón de la ciudad como una tabla de salvamento desde la que enfrentar el terror que despertaba la enfermedad. Cuando Ríos se enteró de lo sucedido, encargó a Ruiz Noble la verificación del prodigio y, por segunda vez en menos de diez años, se instruyó proceso canónico. Se formó junta de teólogos a instancia del prelado y también se pidió el parecer de una veintena de artistas (pintores, encarnadores y escultores)⁴⁰⁰. Otra singular circunstancia que pareció respaldar el carácter sobrenatural de la misteriosa luz fue el hecho de que el fin de la epidemia coincidiera con los actos devotos dedicados a esta imagen con motivo de la festividad del Rosario⁴⁰¹. Seis días después, el 12 de octubre, Ríos se conformó con la opinión de los miembros de la nueva junta y del provisor, y declaró que el fenómeno era, en efecto, un milagro “por exceder [la estrella] las fuerças naturales en la forma que se ha visto”⁴⁰². Sánchez-Montes González señala que, superada la fase diocesana, el expediente del prodigio se envió a Madrid, pero nunca se logró el reconocimiento oficial del milagro, lo que no impidió que Granada siempre lo tuviera por tal⁴⁰³. Los granadinos atribuyeron durante siglos la erradicación de la peste a la intercesión de la Virgen, quien anunció a sus hijos del Darro el fin de la tragedia.

2.1.1.1-El arzobispo entre la ostentación, la humildad y la caridad

Mientras la peste se extendía sin freno entre la población granadina, algunas plumas se afilaron como flechas para asaetear al nuevo arzobispo. Las noticias sobre el inapropiado comportamiento del prelado en una coyuntura tan sensible como la de la epidemia fueron suficientes para que la Cámara encargara a un individuo averiguar el fundamento de estas. Este sujeto, que no hemos podido identificar, elaboró un informe firmado en Granada el 8 de agosto en el que a pesar de indicar que “(h)aviendo de hablar de un Arpo, persona consagrada, es necesario también purificar los ojos para no perder de vista su veneración

³⁹⁹ RUIZ NOBLE, *Discurso sobre la calificación de la luz*, f. 3v (n. manuscrito).

⁴⁰⁰ RUIZ NOBLE, *Discurso sobre la calificación de la luz*, ff. 1v-2r (n. impreso).

⁴⁰¹ RUIZ NOBLE, *Discurso sobre la calificación de la luz*, f. 21r (n. impreso).

⁴⁰² RUIZ NOBLE, *Discurso sobre la calificación de la luz*, f. 33r-33v (n. impreso).

⁴⁰³ SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, “El milagro de la Virgen de la Estrella”, p. 175.

ni hablar del menos decorosam^{te} de lo que se debe⁴⁰⁴, lo cierto es que trazó un retrato demoledor del trinitario a base de rumores y confidencias de terceros. Como resultado, Ríos y Guzmán fue presentado como un hombre derrochador y ostentoso, que había realizado muchas obras en el palacio episcopal a expensas de la cuarta decimal, masa destinada a costear estos reparos, así como mandado decorar tres salas en lugar de dos como estilaron sus predecesores, utilizando tapicería, dosel, seis sillas de terciopelo y una de mano. Gastos que, según el informador, no se habían visto en pontificados anteriores.

También criticó que Ríos hubiera excedido el fasto habitual en la función de entrada en la capital, usando tres coches (cuando como mucho se utilizaron dos), catorce mulas, dos caballos, cuatro lacayos, un caballerizo, nueve capellanes, nueve pajes... Siguió fundando el talante derrochador de Ríos en gastos como la compra de cinco cármenes en la ribera del Darro por 50.600 reales que puso a nombre de José de Escalante, abad del Sacromonte. Así, como la construcción de dos casas-tienda al lado de la tercia episcopal y la reedificación de unas viviendas ubicadas en la calle de los Gabachos de Córdoba, propiedad de su hermano el vizconde Francisco Lope, futuro conde de Gavia. El informador no se resistió a señalar que el vizconde llevaba varios años enfrascado en la construcción de un cuarto en su vivienda principal para la que había sido necesario comprar algunas casas contiguas y que se jactaba de recibir ayuda económica de sus hermanos. También se acusó al prelado de socorrer sin necesidad a su sobrina Catalina Dominga de los Ríos, casada con Martín de la Cueva, quienes trasladaron su domicilio de Guadix a Granada cuando llegó su tío. No hay duda de que el capricho y la suntuosidad no eran los mejores blasones para un prelado, pero la acusación se tornó más grave al afirmarse que el derroche se había convertido en comedimiento a la hora de socorrer a los necesitados, conducta más reprehensible en una situación tan crítica marcada por las epidemias y las malas cosechas. El autor del informe aseguró que dio menos limosna que sus antecesores a los conventos de religiosas a pesar de los aprietos que sabía que atravesaban, siendo el descontento tan general que:

al principio destas enfermedades llegaron las quejas del pueblo a tal rompimiento que no conteniéndose en las conversaciones públicas y particulares pasaron a decirle desde la plaça de Vibarrambla donde caen las ventanas de su Palacio a voces que pudieron oír

⁴⁰⁴ AHN, Consejos, leg. 15.273, exp. 28 (2), sf. Informe anónimo sobre el comportamiento de Ríos y Guzmán, 8 de agosto de 1679.

toda su familia y el mismo Arpo estas palabras que luego se divulgaron por toda la ciudad, Pastor tus ovejas se te mueren de hambre, ¿qué haces? ¿Eres Pastor o no?⁴⁰⁵.

Varios testigos contaron al informante que Ríos rompió a llorar delante de tres dignidades y un canónigo tras escuchar el griterío, lamentando no tener qué darles, pues ni siquiera había pagado sus bulas. Así, hizo saber su intención de empeñar la plata que tenía para dar limosna a los pobres, pero el informante añadió que la entrega se difirió en el tiempo y que si bien el prelado aseguró que un eclesiástico le dio el dinero por la plata y era cierto que había pasado a usar vajilla de barro no se sabía con seguridad si llegó a empeñarla, “porque la desgracia deste prelado hace que nada que es en su favor se diga de suerte que se crea”⁴⁰⁶. No pudo negar que Ríos dio limosnas extraordinarias a causa de la peste, como, por ejemplo, las cien fanegas de trigo y quinientos ducados que envió a Motril, pero aseguró que en general fueron insuficientes, haciendo notar que solo hizo un regalo de 8.500 reales al Hospital Real, donde convalecían los contagiados y que incluso llegó a suprimir las limosnas secretas. Dentro del aspecto económico, también se le acusó de cierta codicia por haberse reservado el oficio de contador mayor de las mesas de la cuarta decimal, hospitales y fábricas de la Vega en lugar de confiarlo como de costumbre al provisor, percibiendo por tanto la renta y ejerciendo un control total sobre los ornamentos.

No fue el componente económico el único que, por exceso o por defecto, puso en tela de juicio las cualidades pastorales de Ríos, sino que el informe recogía toda una serie de irregularidades de diversa índole. Por ejemplo, se le acusó de no pisar el coro durante los primeros seis meses de su pontificado a pesar de ser vísperas y fiestas de primera clase. Otras anomalías criticadas fueron la falta de provisión del oficio de notario mayor arzobispal para que la viuda del que había muerto pudiera seguir percibiendo los emolumentos, así como el hecho de haber dejado algunas parroquias de la capital en manos de tenientes de cura, lo que el informante consideraba sumamente perjudicial por no estar los tenientes preparados por su juventud en las materias de conciencia que se ofrecían en tiempos de epidemia. Señaló el caso de la parroquia de San Ildefonso, servida por dos tenientes mientras que ocupaba el curato un sujeto que residía en Córdoba, así como el de las parroquias de las Angustias y de Santa Escolástica, regidas por tenientes cuando había proveído los curatos entre sus propios criados. Otra cuestión que había

⁴⁰⁵ AHN, Consejos, leg. 15.273, exp. 28 (2), sf. Informe anónimo, 8 de agosto de 1679.

⁴⁰⁶ AHN, Consejos, leg. 15.273, exp. 28 (2), sf. Informe anónimo, 8 de agosto de 1679.

generado múltiples quejas entre los eclesiásticos granadinos eran los derechos excesivos que cobraba el secretario por los despachos de órdenes sagradas y los títulos de beneficios.

A pesar de la ristra de defectos señalados en tan poco tiempo de pontificado, concluyó el papel negando que Ríos actuara con mala fe, pero socavando sus aptitudes como líder:

[...] todo esto y lo demás que se diga deste Prelado se debe decir con tal reserba que no se entienda que naze en el de malicia, sino de su natural corto, apocado y remiso, y así es más difícil su remedio porque la malicia con conocerla el que la tiene se enmienda, y el natural no fácilmente se tuerçe a lo que tiene ya hecho como naturaleza, alguna persona desapasionada le (he) oído decir le havian de quitar de su disposizion y manejo quanto fuese dinero dándole para su gasto tasado lo necesario y distribuirlo en limosnas⁴⁰⁷.

La Cámara evaluó el informe y propuso el 20 de septiembre de 1679 que se escribiera al arzobispo granadino para que enmendara su comportamiento “tan ajeno de la obligación de Prelado”; instándosele a aumentar las limosnas como buen administrador de los pobres, a asistir al coro con la frecuencia que estaba obligado, a cuidar la provisión de los curatos y beneficios sin que su secretario cobrara más derechos de los debidos y a abstenerse de comprar cármenes y casas, avisándole de que si no lo cumplía se tomarían las medidas pertinentes⁴⁰⁸. El monarca se conformó con la consulta y creyó conveniente que además de la carta se le remitiera copia de los puntos⁴⁰⁹ que debía corregir. En términos parecidos se escribió al obispo de Cartagena, Rojas Borja, por haber llegado noticias de que había dejado de dar limosnas siendo tanta la necesidad de los pobres por el contagio⁴¹⁰.

Ríos respondió a la cédula real fechada en 21 de octubre de 1679 con un extenso escrito en el que punto por punto desmontó las acusaciones vertidas contra su persona. En primer lugar, expresó la tristeza que le había provocado recibir palabras tan duras en carta firmada por el rey de la que habría de quedar perpetua memoria en los registros y archivos, algo que solo podía concebir en caso de extrema gravedad y siempre que se tuviera certeza

⁴⁰⁷ AHN, Consejos, leg. 15.273, exp. 28 (2), sf. Informe anónimo, 8 de agosto de 1679.

⁴⁰⁸ AHN, Consejos, leg. 15.273, exp. 28 (1). *Dice lo que se ofrece con vista del papel incluso...*, 20 de septiembre de 1679.

⁴⁰⁹ AHN, Consejos, leg. 15.273, exp. 28 (6), s.f. *Apuntamientos que se embian al Arpo de Gra^{da} con zedula de S. Mg^d su fha en M^d a 21 de oct^e 1679*.

⁴¹⁰ AHN, Consejos, leg. 15.273, exp. 28 (1). *Dice lo que se ofrece con vista del papel incluso...*, 20 de septiembre de 1679.

absoluta de los hechos⁴¹¹. Por supuesto, negó los cargos, asegurando que no eran más que falsedades con las que se habían intentado tergiversar sus acciones. A modo de defensa, señaló la paradoja de que en todo el tiempo que sirvió los obispados de La Habana y de Ciudad Rodrigo, es decir, nueve años, no hubiera despertado quejas, antes muestras de gratitud, y que nada más empezar en Granada se hubiera hecho merecedor de tal castigo⁴¹².

En lo tocante a las obras realizadas en el palacio arzobispal, aseguró que se trataba de reparos precisos. Contó que antes de venir a Granada se adelantó un criado y encontró la casa en un estado deplorable, pues una pared se había caído y la estaban levantando albañiles por encargo de los gobernadores de la sede vacante. Lejos de ser el único desperfecto, los tejados además de maltrechos tenían goteras, las paredes estaban desconchadas, y las puertas y ventanas rotas y sin cerradura por haber sido una sede vacante larga. De modo que la reparación del palacio formaba parte de sus obligaciones como prelado⁴¹³. Respecto a la decoración, negaba haber sido más ostentoso que sus antecesores, convencido de que no podía sorprender que hubiera decorado tres salas con tapices viejos que utilizó en Ciudad Rodrigo, cuando sus antecesores llegaron a adornar hasta cuatro y cinco piezas; sin ir más lejos, Argáiz puso colgaduras de seda en las habitaciones de verano. No creía que las sillas de terciopelo supusieran alguna novedad, indicando que raro era el obispo español que tuviera menos, y tampoco el dosel, pues además de ser necesario para la dignidad, era el mismo que usó su predecesor Rois y Mendoza, de cuyos bienes se compró y, por tanto, todos estaban acostumbrados a verlo en el palacio. La silla de mano no era menos imprescindible, tanto para excusar el acompañamiento ceremonial del cabildo cuando el prelado iba a pie a la catedral, como por no poder transitar el coche por muchas calles estrechas de la ciudad⁴¹⁴. Ríos admitió haber utilizado tres coches el día de su entrada, asegurando que era lo normal en Granada y en el resto de Andalucía, y que así lo hizo su antecesor inmediato en 1673. También señaló que los criados que lo acompañaron en su entrada fueron muchos menos de los que registraba el papel; no fueron cuatro lacayos sino dos, tampoco nueve capellanes sino solo tres, apuntando como prueba indiscutible de su austeridad no tener despensero, maestresala ni ayudantes de cámara. Ríos no creía que moderación semejante pudiera

⁴¹¹ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 1v.

⁴¹² AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 2r.

⁴¹³ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 2v.

⁴¹⁴ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, ff. 2v-3v.

verse en algún otro prelado andaluz y explicó que su intención era minimizar todo lo posible el gasto de la familia arzobispal y así disponer de más recursos para dar limosna⁴¹⁵.

También desmintió que hubiese faltado al coro durante los primeros seis meses que pasó en Granada. Pues asistió a los oficios y misa del primer domingo de Cuaresma, y no habría faltado a los siguientes si el dolor de ciática no lo hubiera postrado en la cama durante un mes. El Domingo de Ramos asistió a los oficios, a la procesión y a la ceremonia de las palmas a pesar de no estar totalmente recuperado de la ciática. El Jueves Santo ofició la misa mayor y consagró los óleos, el Viernes Santo asistió a la ceremonia de adoración de la Cruz y participó en la procesión revestido de medio pontifical llevando el Santísimo, y el segundo día de Pascua fue a la procesión, misa mayor y sermón. Como bien advirtió el trinitario, todas estas festividades tuvieron lugar algo más de dos meses después de su llegada a Granada, de modo que quedaba demostrada por completo la falsedad de la acusación. En cualquier caso, matizó que no habría sido raro que no hubiera podido asistir a la iglesia en los primeros seis meses teniendo en cuenta la enorme cantidad de visitas de tribunales, comunidades, vicarías y particulares que debía atender el nuevo arzobispo⁴¹⁶.

Ríos dedicó una atención especial al punto de las limosnas, empleando un número de páginas considerable para su refutación. No en vano, su presunta falta de generosidad en una coyuntura tan difícil como la que había originado la peste constituía el cargo que más claramente atentaba contra sus valores y por el que la Cámara consideraba que faltaba de manera flagrante a las obligaciones de su ministerio. Ríos se esforzó en demostrar con una detallada relación de las limosnas entregadas que no solo no había sido menos caritativo que sus antecesores, sino que los había superado con creces. En primer lugar, señaló que tras llegar a Granada continuó la limosna ordinaria que daban los prelados granadinos, pero con la diferencia de que también se dio a los que no acudieron a la puerta a la hora señalada, incluso a los que mendigaban por las calles, algo que según dijo no se había practicado con anterioridad⁴¹⁷. Consciente de la penuria de los tiempos decidió aumentar la limosna de pan, mandando a los curas que repartiesen todos los días dieciocho cédulas entre los pobres vergonzantes más necesitados de sus parroquias, las cuales estos

⁴¹⁵ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, ff. 3v-5v.

⁴¹⁶ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, ff. 6r-7r.

⁴¹⁷ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 9v.

canjeaban por media hogaza de pan en las mismas parroquias, en el palacio arzobispal o en el Sagrario⁴¹⁸. Las limosnas importaron el primer año de su pontificado, desde el 6 de febrero al 31 de diciembre de 1678, 298.744 reales de vellón. Una cantidad bastante alta teniendo en cuenta que, tal como explicó el prelado, la renta que le quedaba después de restar las cargas y pensiones solía rondar los 21.000 o 22.000 ducados, de modo que el año de 1678 se gastaron en limosnas 78.744 reales más de lo que montaron las rentas⁴¹⁹. La desmesura del gasto en limosnas también se aprecia al compararlo con el que realizaron prelados de sedes mucho más ricas; por ejemplo, el arzobispo sevillano Llanes y Argüelles destinó a limosnas entre 1787 y 1793 una media anual de 402.078 reales⁴²⁰.

Pero esto no era nada en comparación con la cuantiosa limosna que dio durante la epidemia de peste. Según Ríos, a finales de abril de 1679 tuvo noticia de que la ciudad de Motril se hallaba muy afectada por la peste, y tras saber que el trigo que se consumía en el hospital era de muy mala calidad mandó cien fanegas de trigo y, poco después, 500 ducados. También regaló almendras, pasas y garbanzos que escaseaban en aquella ciudad⁴²¹. Y cuando se declaró el contagio en Granada, el 18 de junio, sin interrumpir la limosna de las dieciocho cédulas, ordenó que empezaran a distribuirse por toda la ciudad diversas cargas de pan, repartidas unas veces por los prebendados, otras por los capellanes de su familia, los curas de las parroquias, incluso él mismo llegó a participar en tales repartos:

y para consuelo de los nezesitados, y enfermos de las cassas, sali yo, no seis vezes como dize el apuntamiento, sino más de catorze, andando a pie con gran trabaxo molestado algunos días de la zeatica que padezco, y entrando en las casas de los enfermos, visitándolos sin reparar en los riesgos del contajio, ni dejarme venger de grandes, y continuas instançias de personas de todos estados para que lo escusasse, poniéndolo en conçiencia por el daño que resultaría si faltasse, y las mismas instançias tube por cartas de ministros, y otras perssonas con el ejemplo de grandes Prelados que en semejantes cassos reservaron sus perssonas, y en todas estas ocassiones que salí, se aumentaba una carga de pan más, porque a la parte donde yo iba, se llebaban dos, y el dinero también

⁴¹⁸ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 10r-10v.

⁴¹⁹ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 11v.

⁴²⁰ LADERO FERNÁNDEZ, "Arzobispos y caridad", p. 90.

⁴²¹ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 12r-12v.

se aumentaba más de otro tanto, como les consta a los diputados seculares de cada parrochia que me encontraban, y acompañaban repartiendo la limosna⁴²².

Ríos explicó que la limosna de pan que se repartía por cédulas en las parroquias se suprimió el 31 de agosto debido a los riesgos de contagio que entrañaba la congregación de tantos pobres⁴²³; en su lugar, a modo de compensación, se añadió una fanega más a las cargas de pan distribuidas por la capital. Y aseguró que después de que se declarara el fin de la epidemia el 6 de octubre, se siguió repartiendo pan y dinero entre los más necesitados y personas postradas en la cama⁴²⁴. Puesto que se le reprochó no haber hecho más que un regalo al Hospital Real, aclaró que el centro sanitario se hallaba provisto en abundancia de todo lo necesario y, por tanto, era preferible aplicar las limosnas a otros menesteres más urgentes. Pues “faltar a esta limosna tan neccessaria al bien común, y dejar padezer en sus cassas a los enfermos que se curaban en ellas, o, porque no cabían en el hospital, o, porque no los llebaban, por imbiar la limosna adonde no servía al socorro, sino al desperdicio, y superfluidad, no fuera ser buen administrador de los pobres”⁴²⁵. Así y todo, le pareció oportuno entregar en julio una limosna de aves, carneros, trigo, dulces, bizcochos y huevos valorada en 17.000 reales, el doble de lo señalado en el informe, para excitar con esta acción la caridad de las personas y comunidades acomodadas. No fue esta la única limosna, pues en los primeros momentos de la epidemia, cuando todavía eran pocos los enfermos ingresados, dio 500 ducados para medicinas y, poco después, a instancia suya, se hizo carnero en el hospital para enterrar a los difuntos infectados, facilitando 4.000 reales de los 6.000 que costó la obra⁴²⁶. Otros gastos directamente relacionados con la epidemia fueron, por un lado, los reales entregados a vecinos de Salobreña, Lobres, Albuñuelas, Pinos del Rey y Otura que fueron a Granada para comprar medicinas y alimentos. Por otro, las ayudas de costa y túnicas entregadas a los religiosos de la capital que se desplazaron a otros lugares de la diócesis donde faltaban ministros que administraran los sacramentos. Sin olvidar las camas, colchones, cobertores y almohadas que distribuyó junto con la limosna de pan y dinero cuando se enteró de que algunos adultos y niños dormían en el suelo por haber quemado la ropa tras su curación⁴²⁷.

⁴²² AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, ff. 12v-13r.

⁴²³ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 12r.

⁴²⁴ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 13r.

⁴²⁵ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 16r.

⁴²⁶ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 13v.

⁴²⁷ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, ff. 13v-14r.

En total, las limosnas de 1679 (véase tabla 1), entre las que deben incluirse las fanegas repartidas a los conventos de Granada, al de San Francisco de La Zubia y al homónimo de Loja, así como las entregadas a personas de renombre, ascendieron a la friolera de 428.689 reales, lo que suponía 207.689 reales más de la renta de la dignidad que quedaba líquida. Pero no quedaba todo aquí, afirmando que a estas limosnas que constaban en los libros de cuentas debían añadirse las secretas que no se contabilizan, pues desmintió que las hubiera suprimido, ofreciéndose a dar los nombres de algunos de los agraciados en caso necesario. En definitiva, Ríos presentó el hecho de haber excedido en tantos ducados la renta de la dignidad para socorrer a los pobres como una prueba indiscutible de su preocupación por el bienestar de su grey. Magnanimidad que le había llevado a empeñarse más de lo que estaba, pues según confesó arrastraba deudas importantes debido a los gastos que tuvo que afrontar para venir desde un obispado pobre como el de Ciudad Rodrigo⁴²⁸. La idea que trataba de proyectar era la de haber antepuesto las limosnas a la satisfacción de sus propias deudas, para tumbar así la imagen de hombre poco caritativo que se pintó a la Cámara.

Limosna ordinaria de la puerta y de pobres vergonzantes	40.000 reales
Limosnas situadas cada mes	12.000 reales
Limosna aumentada de pan distribuida por cédulas de los curas de las 22 parroquias (hasta finales de agosto)	106.744 reales
Cien fanegas de trigo al hospital de Motril	10.475 reales
500 ducados al hospital de Motril	5.500 reales
Almendras, pasas y garbanzos al hospital de Motril	1.000 reales
500 ducados al Hospital de San Juan de Dios para lienzo	5.500 reales
Limosna de pan desde el 18 de junio al 6 de octubre (504 fanegas)	38.880 reales
Limosna en dinero hasta el 6 de octubre	36.100 reales
Pan repartido a los necesitados en cama desde el 6 de octubre hasta el 29 de diciembre (126 fanegas de trigo)	7.308 reales
Dinero repartido a los más necesitados en cama desde el 6 de octubre hasta el 29 de diciembre	6.720 reales
Limosna al Hospital Real	17.000 reales
Ayuda de costa para las medicinas del Hospital Real	5.500 reales
Limosna para la realización del carnero en el Hospital Real	4.000 reales

⁴²⁸ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, ff. 14v-15v.

Limosna para comprar medicinas y dulces a Salobreña, Lobres, Albuñuelas, Pinos del Rey y Otura	7.000 reales
Ayudas de costa y túnicas para religiosos enviados a otros lugares de la diócesis	3.000 reales
Camas de madera, 200 colchones, cobertores y almohadas	50.000 reales
Limosna de trigo a los conventos (675 fanegas): -Religiosas del Carmen (50 fanegas) -Concepción (50 fanegas) -Santa Inés (50 fanegas) -Encarnación (50 fanegas) -Ángel Custodio (34 fanegas) -Capuchinas (34 fanegas) -Agustinas Gracia (30 fanegas) -Agustinas Albaicín (30 fanegas) -Beatas Potencianas (30 fanegas) -Recogidas (25 fanegas) -Convento Zafra (24 fanegas) -Carmelitas descalzas (18 fanegas) -Agustinos calzados (30 fanegas) -Trinitarios calzados (50 fanegas) -Trinitarios descalzos (20 fanegas) -San Antonio (18 fanegas) -Basilios (20 fanegas) -San Francisco de La Zubia (18 fanegas) -Belén de Mercenarios descalzos (24 fanegas) -Mártires de carmelitas descalzos (30 fanegas) -Capuchinos (10 fanegas) -Ángeles (18 fanegas) -San Francisco de Loja (12 fanegas)	30.712 reales
Limosna de trigo y cebada para personas principales	27.720 reales
Limosna Navidad: -15 fanegas pan -1.000 reales	13.530 reales

-110 vestidos hombres/mujeres	
-120 camisas	
-60 paños para camas	
Total	428. 689 reales

Tabla 1. Limosnas dadas por Ríos en el año de 1679. AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34, ff. 12r-14v.

De igual modo refutó los demás cargos. Si se había interesado por los cármenes fue porque se enteró de que Rois trató de comprarlos y de que sus antecesores siempre quisieron tener un retiro “de que preçissamente nezesitaba la gran fatiga de esta ocupaçion”⁴²⁹. Entendemos que se refería a dentro de la ciudad, pues fuera ya disponían de una finca de recreo, aunque todavía modesta, en Víznar. En cualquier caso, la compra no se materializó por no llegar a un acuerdo con el propietario. El abad del Sacromonte fue quien finalmente adquirió los cármenes y muy gentilmente se los ofreció, decidiendo entonces acondicionar uno para el fin señalado. Según el trinitario, los preladados recibían demasiadas visitas en el palacio y, por tanto, a veces necesitaban un lugar tranquilo para atender otros asuntos de la dignidad igual de importantes. Volumen de visitas que aseguraba que en su caso era mayor al tener un hermano camarista, Lope de los Ríos, y ser muchos los eclesiásticos que lo buscaban para que intercediera por ellos. Las dos casas-tienda construidas al lado de la tercia eran propiedad de las masas decimales y no suya, siendo las tesorerías las que percibían los réditos que generaban y no su mesa. El dinero para la reedificación de las casas de su hermano en Córdoba lo dio antes de tomar posesión de la mitra granadina, tratándose de un asunto urgente por estar ubicadas en una zona señera de la ciudad por la que pasaban procesiones⁴³⁰. En cuanto al oficio de contador mayor (que no debe confundirse con el de contador mayor de iglesias), poco después de llegar a Granada fue informado de los inconvenientes que implicaba que el provisor gobernara la contaduría en ausencia del prelado, como ocurrió durante la larga enfermedad de Rois. Por este motivo decidió no dar a su provisor el título de contador mayor, lo que no significaba que hubiera reservado para sí el oficio, sino que directamente lo suprimió por considerarlo innecesario⁴³¹. No creía que pudiera extrañar que firmara por su mano los despachos de la contaduría, pues era una obligación de la dignidad firmar todo, hasta la cosa más nimia y así se había hecho siempre. Reconoció que controlaba con

⁴²⁹ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 16v.

⁴³⁰ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, ff. 16v-19r.

⁴³¹ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 22r-22v.

rigurosidad los ornamentos de las iglesias, pues no se compraba nada sin su aprobación y ni siquiera dejaba que los sastres se llevaran las telas a sus casas. Precauciones necesarias para que no se desperdiciaran los recursos y materiales con los que se proveían las iglesias⁴³². La razón de no haber reemplazado al notario arzobispal fallecido y que, de manera provisional, la audiencia funcionara con tres notarios, no tenía nada que ver con su viuda, simplemente quiso meditar la decisión, ya que cuando llegó a Granada recibió quejas acerca de los oficiales del tribunal eclesiástico y, en consecuencia, tuvo que reducir la plantilla despidiendo a una docena de ellos, granjeándose el odio de algunos⁴³³. Es posible que estos fueran los responsables de la denuncia del comportamiento del prelado ante la Cámara, o quizás algunos oidores molestos tras la reapertura del litigio de la silla en la procesión del Corpus de 1678. En cualquier caso, Ríos no hizo la más leve insinuación al respecto. En otro orden de cosas, aclaró que los tenientes solo ayudaban a los curas y que si al frente de la parroquia de San Ildefonso se hallaban dos tenientes era porque el individuo al que entregó el curato no pudo venir a Granada al desatarse la epidemia. En virtud del comportamiento ejemplar de dichos tenientes durante el brote de peste, que incluso llegaron a enfermar, llevando Antonio Martínez el sacramento a los enfermos “con las landres abiertas”, el arzobispo decidió mantenerlos en sus oficios hasta poder premiarlos con otra cosa⁴³⁴. También desmintió que el secretario arzobispal llevara derechos abusivos, pues eran los mismos que se aplicaron en tiempos de Rois, Escolano y Argáiz⁴³⁵.

En definitiva, Ríos se consideraba injustamente tratado a la vista del desvelo con el que había socorrido a los granadinos en trance tan amargo y estaba firmemente convencido de que un asunto tan sensible debía haberse investigado más a fondo antes de cuestionar sus aptitudes episcopales de manera tan injuriosa. Así, solicitó que se le diera la satisfacción pertinente y que se retirara del libro de registros de la secretaría de Cámara la cédula de 21 de octubre de 1679, mostrando gran preocupación por su imagen pública de cara al recuerdo⁴³⁶. El escrito terminó de redactarse el 31 de diciembre, pero por motivos que se desconocen, no lo envió a Íñigo Fernández del Campo, secretario de la Cámara y Patronato Real, hasta el 20 de julio de 1680. El prelado reiteró al secretario el

⁴³² AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 23r-23v.

⁴³³ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, ff. 24v-25r.

⁴³⁴ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, ff. 27v-28v.

⁴³⁵ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 33r.

⁴³⁶ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, ff. 43v-44r.

dolor que le causó la reprimenda regia sin motivo alguno, le pidió que diera cuenta a la Cámara de lo que contenía el papel y se disculpó por su amplia extensión. Además, envió a Madrid a su secretario y hombre de confianza, Bartolomé Sánchez de Valera, para que defendiera la causa de manera presencial en la corte⁴³⁷. A finales de septiembre, la Cámara vio el escrito y cambió la opinión peyorativa que se formó del prelado el año anterior, afirmando que:

este Prelado (h)a obrado y obra con tan entera justificación, zelo y ejemplo que es merecedor de que VMg^d usando de su Real grandeza y benignidad mande responderle dándole a entender la satisfacción con que VMg^d queda de su obrar tan conforme a sus grandes obligaciones, no dudando dellas que lo continuará con la misma obserbança y puntualidad de que VMg^d se dará por servido y será muy de su agrado⁴³⁸.

Finalmente, Ríos salió airoso de la situación y volvió a ser considerado un obispo ejemplar. En el mismo año, se publicó el discurso redactado por el que fuera su provisor durante la epidemia, Ruiz Noble, para defender el milagro de la estrella de Nuestra Señora del Rosario y despejar cualquier duda sobre el particular, presentando al prelado como el natural patrocinador del prodigio. El discurso comienza con un afectuoso elogio o agradecimiento al arzobispo por su importante labor asistencial durante la epidemia, como si Ruiz Noble, con perfecto conocimiento de causa, sintiera la necesidad de afianzar unos hechos que se habían puesto en duda. El provisor consideraba signo inequívoco de la entrega del prelado y de su alto sentido pastoral que hubiera permanecido en la ciudad de Granada exponiéndose al contagio en lugar de marchar a otro lugar de la diócesis al que no hubiera llegado la enfermedad, desoyendo incluso el consejo de trasladarse a una zona menos concurrida y, por tanto, más segura de la ciudad, respondiendo con firmeza: “No acaso se fundaron las Casas Arçobispales en medio de el Lugar, sino con grande providencia, para que en las necesidades igualmente hallassen todos á su Prelado, y si mi vida importa al servicio de Dios, su Magestad mirará por ella”⁴³⁹. Firmeza y entereza que, como era de esperar, llevó a que Ruiz Noble lo comparara con san Carlos Borromeo, quien se mantuvo al lado de los habitantes de Milán durante el brote de peste que asoló

⁴³⁷ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34, s.f. Ríos y Guzmán a Iñigo Fernández del Campo, 20 de julio de 1680.

⁴³⁸ AHN, Consejos, leg. 15.274, exp. 28. La Cámara, 30 de septiembre de 1680.

⁴³⁹ RUIZ NOBLE, *Discurso sobre la calificación de la luz*, f. 3r-3v (n. manuscrito).

la ciudad⁴⁴⁰. Asimismo, destacó su desvelo para que no faltaran ministros que administraran los sacramentos en las parroquias y hospitales de la diócesis, alentando a los religiosos de los conventos de la capital a desplazarse a Motril, Salobreña y otras poblaciones en las que escaseaban⁴⁴¹. También alabó su papel como catalizador de la religiosidad popular en todas sus vertientes⁴⁴². Por supuesto, no dudó en referir sus múltiples limosnas, resumiendo lo declarado sobre el particular en el extenso escrito que el prelado remitió a la Cámara para defenderse de las acusaciones⁴⁴³. Más allá de la evidente generosidad, consideraba digna de elogio su extraordinaria cercanía con el pueblo. En este sentido, apuntó que ni siquiera permitió que la limosna que se repartía en la puerta del palacio se entregara de manera provisional en otro lugar para proteger la vivienda del zarpazo de la enfermedad⁴⁴⁴. De modo que sus familiares tuvieron que tratar a diario con mendigos contagiados y él no escatimó en pláticas con curas, sacristanes y médicos. El provisor estaba convencido de que la confianza del prelado en el prodigio de la estrella de Nuestra Señora del Rosario le hizo merecedor de la protección mariana, de forma que ningún morador del palacio se contagió, a pesar de lo expuesta a la enfermedad que estuvo la casa por las razones referidas, y el arzobispo “no tuvo un dolor de cabeza”⁴⁴⁵.

2.1.2-Terremotos

Franco Rubio apunta que el terremoto era seguramente la catástrofe que más miedo inspiraba a las gentes de la modernidad por ser ante la que más indefensas se sentían⁴⁴⁶. Tan solo un año después de la epidemia de peste, el 9 de octubre de 1680 a las siete de la mañana un gran terremoto con epicentro en Málaga azotó la tierra granadina. El jesuita Pedro de Montenegro, en la relación que escribió sobre la misión que realizó su comunidad en Granada con motivo del temblor, apuntó que, aunque se sintió con fuerza, no causó en la ciudad del Darro ningún derrumbe ni pérdidas mortales. Eso sí, el seísmo

⁴⁴⁰ GARCÍA REIDY, Alejandro, “Hagiografía y militancia católica en *San Carlos*, nueva comedia atribuida a Andrés de Claramonte”, *Itinerarios: revista de estudios lingüísticos, literarios, históricos y antropológicos*, n. 8 (2008), p. 238.

⁴⁴¹ RUIZ NOBLE, *Discurso sobre la calificación de la luz*, f. 4r (n. manuscrito).

⁴⁴² RUIZ NOBLE, *Discurso sobre la calificación de la luz*, f. 3v (n. manuscrito).

⁴⁴³ RUIZ NOBLE, *Discurso sobre la calificación de la luz*, ff. 4r-6r (n. manuscrito).

⁴⁴⁴ RUIZ NOBLE, *Discurso sobre la calificación de la luz*, f. 5r (n. manuscrito).

⁴⁴⁵ RUIZ NOBLE, *Discurso sobre la calificación de la luz*, f. 6v (n. manuscrito).

⁴⁴⁶ FRANCO RUBIO, “La fragilidad de la vida”, p. 227.

aterroizó a sus habitantes, entre los que empezó a circular el rumor de que esa misma noche se produciría otro. Para Montenegro, el temblor en Granada, puesto que no había causado estragos, se trataba de “un amago misericordioso de las iras divinas”. Suficiente para que el miedo sumiera de nuevo a la ciudad en un clima de intensa religiosidad. La idea de aprovechar la ocasión para realizar una misión apostólica no surgió del arzobispado, sino que fueron los propios jesuitas quienes propusieron el ejercicio al provisor por no encontrarse Ríos y Guzmán aquel día en la ciudad⁴⁴⁷. El provisor autorizó la misión, la cual duró diez días y fue un éxito en cuanto a asistencia popular, contrición y reforma de las costumbres⁴⁴⁸. Ríos contribuyó enviando a los miembros de su familia para que participaran y engrandecieran con su presencia la función de la última tarde.

El protagonismo del prelado granadino en el seísmo de 1680 no fue relevante, sin embargo, Martín de Ascargorta, por entonces arcipreste de la iglesia del Sagrario, quedó estrechamente vinculado al temblor por preparar una prevención espiritual que fue reimpressa en diversas ocasiones en la centuria siguiente⁴⁴⁹. No se trataba de una oración para solicitar la protección divina ante el mal o la desgracia, sino para mitigar las trágicas consecuencias que podía entrañar la muerte súbita. Como señala Martínez Gil, la muerte súbita o arrebatada inspiraba mucho temor, por un lado, porque solía estar vinculada a episodios violentos y, por otro, porque privaba a los individuos de la posibilidad de ordenar el alma y arrepentirse con el peligro consecuente de caer en la condena eterna⁴⁵⁰. Desconocemos hasta qué punto fue obra original suya o si se basó en otra anterior. La oración se inserta en un diálogo entre dos personas: una con estudios, “Docto”, y otra simplona, “Idiota”. Idiota comienza preguntando a Docto si sintió el terremoto de 1680 (en posteriores ediciones el año se actualiza por el corriente) y si sus estudios le sirvieron para algo a la hora de afrontar el cataclismo. Docto confiesa que el miedo nubló sus sentidos y no pudo más que pronunciar el nombre de Jesús. Idiota se sorprende de que su interlocutor no pusiera en práctica los actos de contrición, fe, esperanza y caridad en los

⁴⁴⁷ BHR, MONTENEGRO, Pedro de, *Breve relación de la misión apostólica que hizo el Col. de S. Pablo de la Comp^a de Ihs de la Ciu^d de Granada con ocasión del horrible temblor de tierra sucedido en dha Ciu^d ...*, s.f.

⁴⁴⁸ Para más información sobre la misión véase LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis y GARCÍA BERNAL, Jaime, “El temblor de 1680, entre tradición retórica y pedagogía moderna”, *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, n. 32 (2010), pp. 345-349.

⁴⁴⁹ BHR, ASCARGORTA, Martín, *Prevención espiritual para los temblores de tierra, dispuesta por el Illmo. y Venerable Sr. D. Martín de Ascargorta, siendo Arcipreste del Sagrario de esta Santa Iglesia Metropolitana el año de 1680* (Granada: Imprenta Real, 1755).

⁴⁵⁰ MARTÍNEZ GIL, *Muerte y sociedad*, p. 150.

que estaba tan instruido, y concluye que, a pesar de todo, no son tan distintos, pues él también se limitó a pronunciar el nombre de Jesús. Docto reconoce su error y agradece que ambos hayan sobrevivido para tener la oportunidad de actuar mejor la próxima vez. Por su parte, Idiota confiesa el pavor que le causa la muerte repentina y su deseo de estar prevenido de algún modo. A lo que Docto le responde que debe obrar con rectitud, frecuentar los sacramentos y le propone repetir una oración con frecuencia dado que, en efecto, podría no darles tiempo a pronunciar más que el nombre de Jesús. Ascargorta se sirvió de este contraste de perfiles para hacer reflexionar sobre el poder nivelador del miedo, capaz de provocar reacciones inesperadas sin que una mayor formación cultural y espiritual asegurara actuar de la manera correcta. Y, sobre todo, persuadir de que todas las personas estaban en riesgo de morir de imprevisto sin poder ni siquiera encomendar su alma a Dios. Así, la oración que proponía venía precisamente a paliar la falta de tiempo, pues con ella se hacía una declaración de fe, arrepentimiento y propósito de enmienda, manifestando el fiel su deseo de que la sola pronunciación del nombre de Jesús en una situación límite equivaliese a todo lo declarado en la oración. Se trataba, en definitiva, de una fórmula preventiva que reducía la angustia que infundía esta muerte, permitiendo encararla con mayor serenidad.

La prevención espiritual fue impresa de nuevo en 1701⁴⁵¹ cuando Ascargorta ya ocupaba la mitra de Granada, y volvería a imprimirse en 1755 con motivo del terremoto de Lisboa que conmocionó a toda Europa. En esta ocasión, comprobamos que no solo el prelado granadino Onésimo de Salamanca recurrió a la oración de Ascargorta, pues también la encontramos en imprentas de Madrid⁴⁵² y Sevilla⁴⁵³, hecho que muestra su éxito aun fuera de las fronteras granadinas. A finales de siglo, la prevención espiritual vuelve a aparecer en una relación de la vida de san Emigdio de Áscoli, santo protector contra los seísmos⁴⁵⁴.

⁴⁵¹ BVA, *Prevenção espiritual para los temblores de tierra, dispuesta por un devoto el año de mil seiscientos y ochenta, y a(h)ora impressa este año de mil setecientos y uno con licencia de los Superiores*, en Papeles varios: miscelánea de impresos y manuscritos de los siglos XVII y XVIII (1691-1746), pp. 609-612.

⁴⁵² *Prevenção espiritual para los Temblores de Tierra, y otros accidentes repentinos, que con ocasión del Terremoto del año de 1701 se imprimió en la Ciudad de Granada...* (Madrid: Imprenta de Francisco Javier García, 1755).

⁴⁵³ *Prevenção espiritual para los temblores de Tierra...* (Sevilla: Imprenta Real de la Viuda de D. Diego López de Haro, 1755), en ESPEJO CALA, Carmen, "Impresos sevillanos en torno al terremoto de 1755. El mercado de la imprenta en la Sevilla del Setecientos", *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, n. 273-275 (2007), p. 268.

⁴⁵⁴ BHR, *Breve relación de la vida, y martyrio del glorioso San Emygdio, y de su poderosa intercesión contra los terremotos, y temblóres de tierra* (Granada: Oficina y Librería de Antonio de Cea, 1778).

Volviendo al temblor de 1680, este vino a cerrar un ciclo marcado por la sucesión de diferentes calamidades naturales que alteraron el ritmo de vida de los granadinos y pusieron en marcha los diferentes mecanismos de la religiosidad popular para tratar de combatirlos. De modo que los primeros años del pontificado de Ríos y Guzmán se caracterizaron por un incremento notable de la piedad popular, un fervor incentivado desde el arzobispado que se tradujo en la eclosión del asociacionismo religioso, especialmente el año posterior a la epidemia. En 1677 se fundó la Cofradía de Ntra. Sra. de la Consolación en el convento de San Francisco-Casa Grande, en 1678 el Cuerpo de Horquilleros de Ntra. Sra. de las Angustias y en 1679 la Hermandad de Jesús de las Tres Caídas y, posiblemente, la del Cristo de la Salud en la parroquia de San Andrés⁴⁵⁵. En 1680, el año más fecundo, se fundó la Hermandad del Cristo de San Agustín en el convento homónimo, la Hermandad de Ntra. Sra. de la Paz en San Cecilio, la de Ntra. Sra. del Socorro en Santa Escolástica y fue reconocida la Agrupación de devotos del Cristo de los Favores⁴⁵⁶.

2.1.3-Tormentas, rayos y centellas

A las dos de la tarde del 10 de noviembre de 1698 una imponente tormenta oscureció el cielo granadino. Pero no sería la capital la que habría de sufrir su efecto devastador, sino la villa de Montefrío, situada en el noroeste de la archidiócesis a ocho leguas de la ciudad de Granada. El reloj no marcaba aun las cuatro de la tarde cuando un trueno ensordecedor paralizó a los montefrieños, quienes, al dirigir su mirada a la iglesia, que apenas una hora antes había acogido el entierro de un infante, vieron que salía de ella una gran humareda⁴⁵⁷. Tanto eclesiásticos como seglares se encaminaron a la iglesia y al llegar se encontraron con un panorama dantesco debido a los múltiples daños que habían ocasionado dos rayos. Este episodio no debe confundirse con otro similar más afamado:

⁴⁵⁵ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, “Granada entre dos siglos: eclosión de religiosidad y renovación cofrade”, en *Mecenazgo, ostentación, identidad: Estudios sobre el Barroco Hispánico*, eds. Juan Jesús López-Guadalupe Muñoz, Adrián Contreras Guerrero y José Antonio Díaz Gómez (Granada: Editorial de la Universidad de Granada, 2021), pp. 36-37.

⁴⁵⁶ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Granada entre dos siglos”, pp. 37-38.

⁴⁵⁷ AECG, leg. 260-F, pza. 49. *Refiérese lo que sucedió el día diez de noviembre de este año de mil seiscientos y noventa y ocho en Montefrío, Villa de la Diócesis y Reyno de Granada*, f. 1r.

el rayo que cayó en 1766 y que por no morir ningún vecino la villa hizo voto, origen de la “Fiesta del rayo”⁴⁵⁸.

El vicario de la villa y partido de Montefrío, Bernabé García de Valdecasas, informó por carta de lo ocurrido al arzobispo, quien enseguida ordenó su investigación al visitador general, Pedro de Jáuregui y Ascargorta, que se desplazó a la villa en compañía del fiscal general eclesiástico y del notario arzobispal⁴⁵⁹. Como veremos, se trataba de una visita particular en la que además de reconocer personalmente los desperfectos materiales causados por los rayos se pretendía corregir las posibles desviaciones morales que habían desencadenado la ira divina. En virtud de la explicación eclesiástica de estos fenómenos, daba la impresión de que el cielo había reaccionado por la quiebra del orden moral en Montefrío.

El visitador pudo comprobar que, en efecto, los desperfectos en la iglesia eran cuantiosos. Para registrarlos con mayor claridad se dibujó un croquis de la iglesia, enumerando los distintos puntos afectados (véase figura 16)⁴⁶⁰. Las señales de humo parecían indicar que el rayo impactó primero en la torre y antes de desviarse y dirigirse hacia el altar mayor se dividió en dos o saltó una centella que fue la responsable de los daños en el cuerpo de la iglesia y, especialmente, en la capilla del Sagrario. El primer punto del croquis hace referencia al nicho del retablo del altar mayor en el que se hallaba la imagen de la Virgen de los Remedios. Tres de sus cuatro cortinas presentaban marcas de humo y una se había rasgado, “y con estas señales se hallaron todas quatro cortinas rodeadas al rostro, y cuerpo de la santa Imagen de Nuestra Señora de forma, que todo junto parecía una pirámide cubierta”. Sin embargo, la talla permaneció intacta⁴⁶¹. También en el altar el rayo quemó parte de dos frontales ricos (2). En las gradas inmediatas al altar mayor despedazó dos piedras de jaspe del pavimento y quemó la alfombra (3). Partió en dos el atril o facistol situado en el coro (4). Los daños más llamativos se produjeron en la capilla del Sagrario, ubicada en el cuerpo de la iglesia. La centella partió en dos mitades la cabeza de la imagen de Nuestra Señora de la Concepción que presidía el retablo, y dejó sus manos colgando de unas cintas. Asimismo, partió el brazo derecho de una talla de San Francisco, quemó

⁴⁵⁸ BRISSET MARTÍN, Demetrio E., “Hacia un análisis de las fiestas de Granada (1)”, *Gazeta de antropología*, n. 1 (1982), p. 5.

⁴⁵⁹ AECG, leg. 260-F, pza. 49, s.f. *Autos fijos sobre la justificación de los daños que hizo en la yglesia de la villa de Montefrío el rayo...* Mandato de Martín de Ascargorta, 14 de noviembre de 1698.

⁴⁶⁰ AECG, leg. 260-F, pza. 49, s.f. *Visita de Montefrío. Escrutinio sobre el estado de las cosas de la Villa de Montefrío*, 1698.

⁴⁶¹ AECG, leg. 260-F, pza. 49. *Refiérese lo que sucedió*, f. 2r.

algunos de los ángeles que rodeaban el sagrario, arrancó dos sillares, quemó los manteles y rompió la puerta del sagrario que salió despedida, quedando esparcidas por el altar doce formas consagradas “de color algo tostado, ò ahumado”⁴⁶² (5). El órgano, ubicado sobre la capilla del Sagrario, quedó inservible, pues “no (h)ay cañón alguno en su sitio, ni el ayre tiene conducto ordenado, ni se mueve tecla alguna”⁴⁶³ (6). Arrancó sillares en los arcos de las campanas de la torre y rompió la cadena del reloj, el cual había empezado a derretirse (7). Destrozó un pedazo de la basa de la columna del arco toral del lado de la epístola (8). Abrió un agujero en la cornisa sobre la que se apoyan los nervios de la bóveda, que es por donde debió entrar el rayo a la iglesia (9). Y se desprendieron muchos sillares en aquel punto de la bóveda (10).

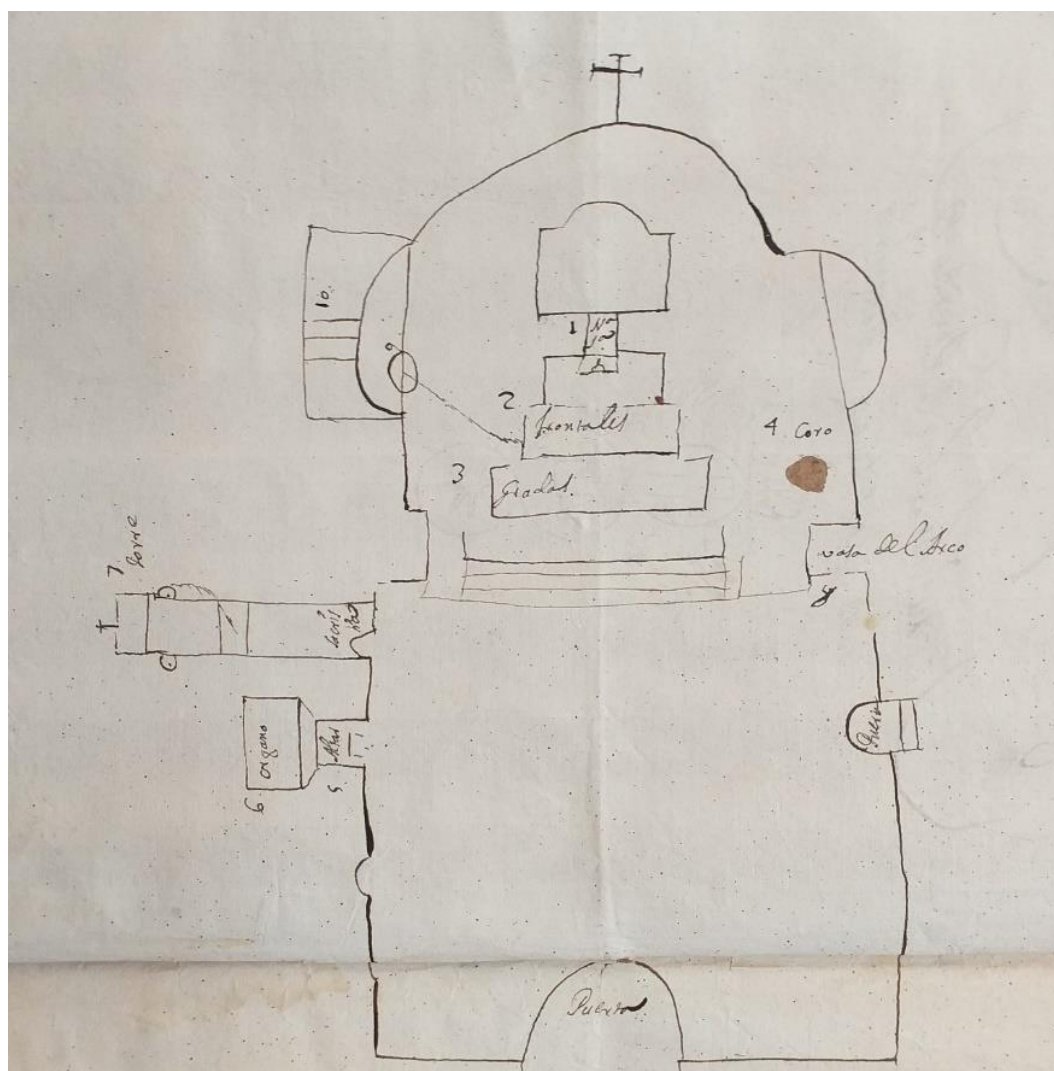


Figura 16. Croquis con los daños producidos por el rayo en la iglesia de Montefrío, noviembre de 1698. AECG, leg. 260-F, pza. 49, s.f. *Visita de Montefrío. Escrutinio sobre el estado...*

⁴⁶² AECG, leg. 260-F, pza. 49. *Refiérese lo que sucedió*, f. 2v.

⁴⁶³ AECG, leg. 260-F, pza. 49. *Refiérese lo que sucedió*, f. 2r.

Tras el reconocimiento del templo, se tasó en unos 20.000 reales el daño que había sufrido la obra. Cantidad que se preveía que ascendería a mucho más cuando se sumaran los importantes desperfectos del órgano y de tantos ornamentos de diversa naturaleza⁴⁶⁴.

Tan solo cinco días después del accidente, Pedro de Jáuregui comenzó a interrogar a los testigos para detectar alguna irregularidad en el servicio de la iglesia o en el modo de vida de los vecinos “por si se averigua alguna causa especial para los estragos que executaron dos raios”⁴⁶⁵. La respuesta más interesante la ofreció el vicario García de Valdecasas. Este afirmó que los ministros eclesiásticos cumplían rigurosamente con sus obligaciones y que solo los sacristanes se descuidaban de vez en cuando. Aseguró al visitador que no tenía conocimiento de escándalo o pecado público en clérigos ni seglares. Pero señaló que los fieles no santificaban las fiestas como era menester y que solo muy pocos asistían a misa con regularidad, pues la mayoría solo lo hacía en tiempo de Cuaresma y cuando había sermón o jubileo. El vicario creía que la asistencia sería mayor si la iglesia estuviera emplazada en el llano en lugar de en el peñón. Y, en este sentido, apuntó como posible causa del rayo el poco culto que se tributaba a Dios en la iglesia, pues esta se cerraba después de celebrarse la misa de la mañana y no volvía a abrirse hasta el día siguiente puesto que los vecinos no iban por la tarde debido a lo costosa que resultaba la subida⁴⁶⁶.

Aunque no se halló ningún pecado extraordinario que explicara el incidente sufrido, el visitador se basó en la información que le dieron los testigos consultados para establecer una serie de mandatos que corrigieran las anomalías detectadas. En cuanto a los daños causados por el rayo, dispuso que se reparara el tabernáculo del altar mayor por haberse desconchado por dentro y que el Santísimo no volviera a colocarse nunca más en la tan devastada capilla de Nuestra Señora de la Concepción, prohibiendo que se celebrase misa en su altar hasta que se compusiera de nuevo y el arzobispo diera licencia. Exigió a los curas que leyeran el catecismo todos los días festivos, aunque asistieran pocas personas, y que se esforzaran en explicar la doctrina cristiana por haber descubierto que buena parte de la población no se hallaba suficientemente formada en esta materia. También ordenó que todas las tardes un cura rezase el rosario en la iglesia alta, para evitar que el templo, tal como le había dicho el vicario, quedase desierto tras la misa de la mañana. Por su parte, a los sacristanes pidió puntualidad, que llevaran hábito clerical, portaran farol

⁴⁶⁴ AECG, leg. 260-F, pza. 49. *Refiérese lo que sucedió*, f. 2v.

⁴⁶⁵ AECG, leg. 260-F, pza. 49, s.f. *Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos...*

⁴⁶⁶ AECG, leg. 260-F, pza. 49, s.f. *Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos...* Declaración de Bernabé García de Valdecasas, vicario de Montefrío y su partido, 15 de noviembre de 1698.

cuando se llevara el sacramento a los cortijos, que enseñaran las oraciones a los niños y que cuidaran que los sagrarios siempre tuvieran luz. Puesto que el vicario le informó de que a veces se apagaban las lámparas que ardían delante de los sagrarios por culpa del viento, Jáuregui mandó fabricar tres faroles de vidrio con lamparilla en su interior y encargó a los sacristanes que los encendieran por la noche delante de los sagrarios de la iglesia mayor y de la ermita de San Sebastián, y que por las mañanas usaran las lámparas. Por lo que se refiere a los seglares, trató de restablecer la obediencia a preceptos básicos como, por ejemplo, el ayuno o la santificación de las fiestas, ordenando al vicario que, en este sentido, no permitiera a los vecinos trabajar los días festivos si no era imprescindible⁴⁶⁷.

Por su parte, Ascargorta juzgó necesario aplacar la ira divina y para ello dispuso la celebración de una procesión general en Montefrío el domingo 23 de noviembre. En dicha procesión debían participar todos los clérigos y vecinos de la villa, las cofradías con sus estandartes y las imágenes más veneradas. El prelado también ordenó que se celebrara una misa solemne, en la que se predicara, así como que se manifestara el Santísimo durante todo el día. Por último, Ascargorta pensó en la conveniencia de enviar una misión a la villa⁴⁶⁸. Es posible que el prelado tomara esta decisión tras ver los informes del visitador, los cuales sabemos que reflejaban carencias preocupantes en materia de doctrina cristiana.

2.1.4-Plagas en el campo

La plaga agrícola era otro de los quebraderos de cabeza para las personas de la modernidad, pues ponía en grave peligro la base de su subsistencia. Las plagas del campo eran muy variadas (gusanos, pulgón, arañuelo...pero también la podían provocar ciertos moluscos, mamíferos y aves). Entre todas ellas, la más perjudicial y la que sin duda aparece con más frecuencia en la documentación de la época es la plaga de la langosta⁴⁶⁹.

⁴⁶⁷ AECG, leg. 260-F, pza. 49, s.f. *Mandatos de la Visita Particular que en la iglesia de la Villa de Montefrío (h)a (h)echo el s^r D. P^o de Jauregui*, 16 de noviembre de 1698.

⁴⁶⁸ AECG, leg. 260-F, pza. 49. *Refiérese lo que sucedió*, f. 2v.

⁴⁶⁹ SANZ LARROCA, Juan Cosme, *Las respuestas religiosas ante las plagas del campo en la España del siglo XVII* (Repositorio Abierto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2008), <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:GeoHis-Jcsanz> [Tesis formato electrónico. Consultado 2 de enero de 2022], pp. 25-37.

Sanz Larroca señala dos etapas de especial virulencia de esta plaga en el siglo XVII español: la primera en los años de 1617-1620 y la segunda, más larga, entre 1664-1689⁴⁷⁰.

La primera plaga de langosta en Granada y su Vega que nos interesa por cronología se inserta en el segundo ciclo señalado, pues tuvo lugar entre los años de 1670 y 1671⁴⁷¹. Según se desprende del memorial que la Junta de Langosta envió a Mariana de Austria en 1671 para obtener su favor económico, la ciudad de Granada llevaba bastante tiempo sin conocer una plaga de langosta, pues tuvo que pedir información sobre los medios más idóneos para su extinción a los lugares del arzobispado que la habían padecido más recientemente⁴⁷². En el memorial vemos como la explicación de la plaga en clave religiosa no invalidaba la puesta en marcha de toda una serie de procedimientos materiales que se conjugaban con los divinos para lograr una mayor efectividad. Eso sí, comprobamos que la Ciudad acudió a los remedios religiosos de manera inmediata, que son los únicos que vamos a tratar aquí. Si la noticia de la langosta que venía por Campotéjar e Iznalloz saltó por primera vez en el cabildo municipal del 29 de julio de 1670, en el siguiente, celebrado el 1 de agosto, ya se nombraron cuatro caballeros veinticuatro y dos jurados para que solicitaran al arzobispo, al cabildo catedral y a las órdenes religiosas que celebraran rogativas y misas contra la inminente plaga, y que designaran a los eclesiásticos más a propósito para que empezaran a conjurar la langosta en los campos⁴⁷³. Toda una prevención simbólica que no dio los resultados esperados, pues la plaga no tardó en hacer acto de presencia en Granada, “que era tanta la langosta que volava en el ayre dentro de la Ciudad, que parecía una niebla espesa”⁴⁷⁴. Así, se hizo evidente la necesidad de intensificar las medidas espirituales. Diego Escolano no se encontraba en Granada, pues a mediados de mayo marchó a la corte a raíz de los problemas experimentados con los racioneros y la Chancillería, y allí permaneció hasta mediados de noviembre, de forma que fue su provisor, Jacinto de Allué, reintegrado a su puesto tras el breve exilio sufrido unos meses antes, quien tomó las decisiones durante la primera etapa de la plaga. El provisor y el cabildo catedral acordaron la celebración de

⁴⁷⁰ SANZ LARROCA, *Las respuestas religiosas*, p. 39.

⁴⁷¹ Para un conocimiento más detallado de esta plaga véase MARÍN LÓPEZ, Rafael, “Noticias sobre una plaga de langosta en Granada en 1670 y 1671”, en *Comunicaciones presentadas al VII Congreso de Profesores Investigadores* (Motril: Hespérides, 1988), pp. 245-258.

⁴⁷² BHR, MARTÍNEZ DE SOTOMAYOR, Diego, Memorial a la reina enviado por la Junta de la Langosta sobre la plaga que asoló Granada en 1671 y los gastos que su extinción ocasionó (Granada: s.n., 1671), f. 2r.

⁴⁷³ MARTÍNEZ DE SOTOMAYOR, Memorial a la reina, f. 1v.

⁴⁷⁴ MARTÍNEZ DE SOTOMAYOR, Memorial a la reina, f. 1v.

una procesión de rogativa la última semana de agosto en la que se llevó la imagen de Nuestra Señora de la Antigua, tan invocada por los granadinos en tiempos de crisis, desde su capilla en la catedral hasta el campo del Triunfo. Procesión acogida con gran devoción en la que participaron las comunidades religiosas, los curas, beneficiados y la Ciudad, y algunos sacerdotes conjuraron el campo⁴⁷⁵.

La Junta no pasó por alto un remedio espiritual muy socorrido en estos casos que no podían proporcionar los clérigos granadinos: el agua de san Gregorio Ostiense. Esta se obtenía en el templo de Sorlada (Navarra) haciendo pasar el agua por el cráneo del santo y se trataba de un producto altamente demandado por todas las poblaciones de España dada la gran efectividad que se le atribuía para combatir las plagas del campo⁴⁷⁶. Así, la Junta mandó comprar agua de San Gregorio en Mues con el fin de repartirla después por los diferentes lugares de la diócesis para que los clérigos bendijeran con ella los campos⁴⁷⁷.

Uno de los principales problemas a los que tuvo que hacer frente la junta de la langosta fue la escasez de dinero y, por ende, el endeudamiento. Así, se pensó en pedir un donativo voluntario a seculares y eclesiásticos. Juan Romero, caballero del hábito de Santiago, veinticuatro y miembro de la Junta, fue el encargado de tratar con el estado eclesiástico. En este sentido, escribió a Escolano para que apoyara económicamente la labor de la Junta y también habló con el provisor, el deán y los prebendados de las comunidades religiosas sobre el particular, pues sin duda el tema afectaba de lleno a los eclesiásticos, tanto por la pérdida de los frutos de los diezmos como por ser algunos de ellos propietarios de tierras en la comarca afectada⁴⁷⁸. Sabemos que, al final, Escolano colaboró con la Junta, dando dos mil ducados, no de su mesa, sino de las masas de la cuarta decimal y de la de hospitales⁴⁷⁹.

Los pronósticos optimistas de la junta se hicieron añicos cuando en enero de 1671 comenzó a aparecer de nuevo la langosta y tuvieron que aplicarse de nuevo las medidas del año anterior, así humanas como espirituales⁴⁸⁰. Con motivo de las rogativas en la

⁴⁷⁵ MARTÍNEZ DE SOTOMAYOR, Memorial a la reina, f. 2r.

⁴⁷⁶ BARRAGÁN LANDA, Juan José, "Las plagas del campo español y la devoción a San Gregorio Ostiense", *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, n. 29 (1978), pp. 274-275.

⁴⁷⁷ MARTÍNEZ DE SOTOMAYOR, Memorial a la reina, f. 3r.

⁴⁷⁸ MARTÍNEZ DE SOTOMAYOR, Memorial a la reina, f. 3r.

⁴⁷⁹ MARTÍNEZ DE SOTOMAYOR, Memorial a la reina, f. 22r.

⁴⁸⁰ MARTÍNEZ DE SOTOMAYOR, Memorial a la reina, f. 6r.

catedral, la imagen de la Virgen de la Antigua estuvo cinco días en el altar mayor hasta que el 14 de abril, en presencia del arzobispo, la Ciudad y la hermandad de los escribanos del número, fue restituida procesionalmente a su capilla. Esta vez, Escolano, que ya había regresado de Madrid, pudo ocupar un papel protagonista en el despliegue y articulación de las medidas espirituales. Así, decidió subir al cerro del Aceituno, donde celebró misa y conjuró personalmente los campos. Maniobra que el prelado repitió a finales de abril en el cerro de los Mártires ante la Virgen de los Remedios, que había sido llevada por su hermandad la noche anterior y colocada en un altar en medio de una muchedumbre de devotos. Muchas fueron las procesiones que recorrieron las calles granadinas en busca de la misericordia divina, destacando la de Nuestra Señora de las Angustias el 3 de mayo⁴⁸¹.

En agosto de 1708, en plena contienda sucesoria, otra plaga de langosta avivó el celo pastoral de Ascargorta a pesar de su delicado estado de salud y de habersele concedido la ayuda de un obispo auxiliar. Lo cierto es que entre 1671 y 1708 se produjeron otras oleadas de esta plaga (al menos en 1672 y 1684⁴⁸²), pero parece que no fueron especialmente virulentas o solo afectaron a una parte de la diócesis. Sabemos con seguridad que la langosta volvió a adueñarse de la ciudad de Granada y su distrito en 1708, pues así lo afirmó Ascargorta en la carta pastoral que compuso a propósito de la plaga: “oíamosla de lexos, aunque dentro ya de este nuestro Arçobispado; pero ya en estos días la vemos, y la padecemos en las Plaças, y calles de esta Ciudad, y aun (para hablarnos de más cerca con su silencio) en nuestras mismas casas”⁴⁸³. El prelado insistió en la idea tradicional de que Dios hablaba a las personas a través de las calamidades para que tomaran conciencia de la necesidad de reformar sus conductas. Voces que, sin embargo, no eran escuchadas y ante las que los granadinos se habían vuelto indiferentes. En este sentido, recordó el escaso provecho espiritual que se había sacado de otro tipo de desgracias recientes como, por ejemplo, las excesivas lluvias que habían provocado inundaciones y arruinado las cosechas en los últimos meses, o la propia guerra que afligía a la monarquía hispánica⁴⁸⁴. Ascargorta señaló que estas desgracias colectivas no lograban mudar el comportamiento de los individuos porque nadie creía que sus pecados fueran los responsables, sin percatarse de que las faltas de todas las personas generaban

⁴⁸¹ MARTÍNEZ DE SOTOMAYOR, Memorial a la reina, f. 8v.

⁴⁸² SANZ LARROCA, *Las respuestas religiosas*, p. 452.

⁴⁸³ BHR, ASCARGORTA, Martín, Edicto exhortando a la enmienda de las costumbres y a la frecuencia del sacramento de la Penitencia (Granada: s.n., 1708), p. 3.

⁴⁸⁴ ASCARGORTA, Edicto exhortando a la enmienda, p.3.

una “horrible voz”⁴⁸⁵. A pesar de la apreciación del prelado, la verdad es que la idea de pecado colectivo como resultado de la suma de los pecados individuales había sido profundamente interiorizada por las personas de la época a golpe de sermón. Tras estas letras introductorias, Ascargorta cedió la palabra al cartujo Antonio de Molina, reproduciendo las consideraciones del fraile sobre las nefastas consecuencias del pecado, las cuales, en realidad, ocupan el grueso de la carta pastoral⁴⁸⁶. Finalmente, Ascargorta cerró el texto expresando su deseo de que las palabras de Molina resultaran útiles en las iglesias de todo el arzobispado “donde no puede llegar nuestra voz” y lamentó que Granada hubiera dejado de ser la ciudad modélica desde el punto de vista moral que conoció cincuenta años atrás⁴⁸⁷, un recuerdo evidentemente tan idealizado como irreal. Como mejor solución para aplacar a Dios propuso la enmienda de las costumbres, invitando a buscar la intercesión de la Virgen, tan venerada en Granada bajo las más diversas advocaciones, “porque provida la devoción de nuestros Mayores, cuidò de que lográsemos [...] que por todas, y cada una de las puertas por donde se entra, ò se sale, de esta nuestra Ciudad de Granada, (h)aya un Templo dedicado à esta Señora”⁴⁸⁸. Por último, otorgó cuarenta días de indulgencia a los que se confesaran y comulgaran tras escuchar la carta pastoral.

2.2-VIGILANCIA DEL COMPORTAMIENTO DEL CLERO

El arzobispado siempre estuvo alerta ante cualquier comportamiento que supusiera un peligro para la moral de la comunidad, sobre todo si se trataba de desvíos de conducta capaces de asentar un mal ejemplo en la población. Los prelados eran los responsables últimos de la conservación del orden moral en sus diócesis, equilibrio del que se pensaba que dependía la calma de la vida cotidiana, tal como se ha visto en el apartado anterior. La ejemplaridad del clero era, por tanto, un asunto de vital importancia en el que insistieron concienzudamente los prelados, especialmente teniendo en cuenta que los clérigos constituían el referente de comportamiento de la población seglar.

⁴⁸⁵ ASCARGORTA, Edicto exhortando a la enmienda, p. 4.

⁴⁸⁶ ASCARGORTA, Edicto exhortando a la enmienda, pp. 5-22.

⁴⁸⁷ ASCARGORTA, Edicto exhortando a la enmienda, pp. 22-23.

⁴⁸⁸ ASCARGORTA, Edicto exhortando a la enmienda, p. 24.

2.2.1-El deber de evangelización

Candau Chacón señala que las visitas pastorales de época moderna están preñadas de mandatos relacionados con la enseñanza de la doctrina cristiana⁴⁸⁹. Y es que la evangelización del pueblo, cuya formación doctrinal era generalmente deficiente, constituía una obligación pastoral básica, sobre la que, en efecto, encontramos numerosas referencias en las visitas generales, particulares y misiones llevadas a cabo durante los cuatro episcopados objeto de estudio. Si exceptuamos las grandes predicaciones y misiones, que muchas veces estaban a cargo de miembros del clero regular, la tarea de explicar la doctrina a los fieles correspondía en esencia a los curas de las parroquias. Sin embargo, no pocos tendieron a descuidar en mayor o menor grado esta responsabilidad, de modo que obligaron a los prelados a desplegar una intensa vigilancia sobre el cumplimiento de este cometido. Ahora bien, la huella de Escolano y de Ascargorta en este campo resplandece con más fuerza que la de Rois y Ríos, pues, a tenor de la documentación conservada, se involucraron de manera más decidida en su fomento.

La preocupación de Escolano por este tema se tradujo en la publicación de un catecismo pocos meses después de su llegada a Granada. No se trataba de la reedición de la obra de otro autor, o del aprovechamiento de discursos de terceros, como era lo más habitual, sino de una composición propia que ya había visto la luz en 1661 durante su episcopado en Tarazona (Zaragoza)⁴⁹⁰. El arzobispo indicó en el prólogo que con este catecismo pretendía facilitar a los curas y beneficiados granadinos la enseñanza de la doctrina cristiana a los fieles⁴⁹¹. Y avisó que por la finalidad didáctica que perseguía había prescindido de discursos elaborados y optado por la “claridad, brevedad, y estilo llano” para que la gente común pudiera entender los misterios y sacramentos que les fueran explicados⁴⁹², pues “el Prelado, y Pastor ha de tener singular cuydado en administrar el

⁴⁸⁹ CANDAU CHACÓN, María Luisa, “Instrumentos de modelación y control: el Concilio de Trento y las visitas pastorales (la archidiócesis hispalense, 1548-1604)”, en *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, dir. José Martínez Millán (Madrid: Parteluz, 1998), vol. 3, p. 167.

⁴⁹⁰ ESCOLANO Y LEDESMA, Diego, *Catecismo en lengua vulgar, para los Rectores, Vicarios, y Curas de Almas de el obispado de Taraçona* (Zaragoza: Juan de Ybar, 1661). En 1667, último año de su pontificado en Segovia, publicó *Resumen o compendio de la Doctrina Cristiana, para los niños de la escuela*; pero no tenemos constancia de que se reimprimiera en Granada. *Biografía eclesiástica completa*, p. 474.

⁴⁹¹ BHR, ESCOLANO Y LEDESMA, Diego, *Cathecismo en lengua vulgar, para los Curas de Almas, Vicarios, Beneficiados del Arçobispado de Granada* (Granada: Imprenta Real de Baltasar de Bolívar, 1668), f. 7v.

⁴⁹² ESCOLANO Y LEDESMA, *Cathecismo en lengua vulgar*, f. 8r.

alimento, y pasto espiritual proporcionado à la capacidad de sus obejas”⁴⁹³. Asimismo, el prelado señaló que por este mismo motivo, y compelido por las directrices tridentinas, había usado la lengua materna o vulgar, y que, por otro lado, no había incluido los ejemplos que tenía preparados para no alargar la obra demasiado⁴⁹⁴. El catecismo se publicó a finales de 1668, pues sabemos que la aprobación del carmelita Francisco de Castilla y la licencia del juez se dieron el 8 y 10 de octubre respectivamente. La obra está compuesta por cuarenta y ocho capítulos en los que con una indiscutible habilidad didáctica se abordan los cimientos de la doctrina: los artículos del Credo, las peticiones que conforman el Padre Nuestro, los Diez Mandamientos, los sacramentos, la salutación angélica del Ave María, las cuatro virtudes cardinales, las obras de misericordia, los siete pecados capitales, los dones del Espíritu Santo, las bienaventuranzas y las potencias del alma y los sentidos corporales.



Figura 17. Portada del catecismo de Escolano (1661). Google Libros.



Figura 18. Portada del catecismo de Escolano (1668). BHR.

Rois y Mendoza, en el edicto que publicó en 1675 tras visitar personalmente la diócesis, insistió en que los curas cumplieran con la obligación de enseñar la doctrina. Así, les ordenó leer un capítulo del catecismo relacionado con el evangelio del día todos los domingos, fiestas de precepto, Adviento y Cuaresma en el momento del ofertorio de la misa mayor. Impuso como pena por su incumplimiento un ducado la primera vez, dos la

⁴⁹³ ESCOLANO Y LEDESMA, *Catecismo en lengua vulgar*, f. 9r.

⁴⁹⁴ ESCOLANO Y LEDESMA, *Catecismo en lengua vulgar*, ff. 9r-10r.

segunda y la privación del curato la tercera. También pidió a los vicarios que le tuvieran informado sobre su acatamiento. En cuanto al catecismo que debía utilizarse, Rois ofreció dos posibilidades: el de su antecesor Escolano o el del jesuita Juan Eusebio Nieremberg⁴⁹⁵. No extraña la elección de la obra del jesuita teniendo en cuenta la enorme difusión que tuvo en la época. En palabras de Zamora Calvo, Nieremberg (1595-1658) fue un gran exponente del Humanismo español⁴⁹⁶. Su catecismo, publicado en 1640, toma como referencia los catecismos romanos de Pío V y Clemente VIII. La razón de su éxito sobre tantos otros que vieron la luz en el siglo XVI se debe principalmente a dos factores: la practicidad de los ejemplos propuestos y su excelente adecuación al año litúrgico⁴⁹⁷.

Entre los puntos del cuestionario que empleó Ríos y Guzmán en la visita pastoral que realizó en algunos lugares en 1680 para evaluar el comportamiento de los eclesiásticos y de los seglares, figuraba la implicación de los párrocos en la enseñanza de la doctrina, por ser, como se ha dicho, un deber fundamental de estos⁴⁹⁸. Ni la contribución de Escolano con la composición de un catecismo que facilitaba el trabajo de los curas ni la repetición del mandato por su sucesor Rois fueron suficientes para lograr que esta tarea cuajara en todos los rincones de la archidiócesis. Así, por ejemplo, el alcalde ordinario de Montefrío aseguró a Ríos en 1680 que el cura únicamente les encargaba aprender la doctrina, pero que en ningún momento se explicaba en la iglesia⁴⁹⁹. Esta cuestión no mejoró demasiado durante el pontificado del trinitario, pues Ascargorta mostró su preocupación por la correcta formación religiosa de los seglares en algunas circulares que envió a los beneficiados y curas después de la primera visita pastoral (1693-1694). En este sentido, ordenó a los curas que se implicasen de manera más activa en la enseñanza de la doctrina cristiana, sin que el escaso interés de la feligresía fuese óbice para incumplir con esta obligación. De hecho, exhortó a los curas de almas a que, en lugar de adoptar actitudes severas para conseguir que los parroquianos tomaran estas lecciones, procurasen “atraerlos y aficionarlos suave y eficazmente con ruegos y amonestaciones prudentes, y a los niños, niñas, y moços del campo con algún corto premio de estampas, o otra cosa

⁴⁹⁵ AECG, leg. 126-F, pza. 10, s.f. Edicto de Rois y Mendoza, 22 de febrero de 1675.

⁴⁹⁶ ZAMORA CALVO, María Jesús, “Muerte, alma y desengaño. Las obras latinas del padre Nieremberg”, *Revista de Humanidades: Tecnológico de Monterrey*, n. 21 (2006), p. 106.

⁴⁹⁷ BARÓ I QUERALT, Xavier, “Nieremberg y Cataluña: la traducción de la *Práctica del Catecismo Romano* y doctrina cristiana y la difusión de sus obras en la Cataluña barroca”, *Analecta sacra tarraconensia: Revista de ciències històrico-elesiàstiques*, n. 90 (2017), pp. 166-168.

⁴⁹⁸ AECG, leg. 260-F, pza. 87, s.f. Visita pastoral de Íllora, 1680.

⁴⁹⁹ AECG, leg. 260-F, pza. 85, s.f. Visita secreta de la villa de Montefrío, 1680. Declaración de Juan Gómez de Escobar, 17 de diciembre de 1680.

semejante, hasta que se establezca”⁵⁰⁰. También puso especial énfasis en que los fieles conocieran los pasos necesarios para una correcta confesión, esto es, la necesidad de la contrición y el propósito de enmienda, así como que se les alentase a perseverar en las virtudes teologales y en el rezo del rosario, tratando de establecer la devoción de rezarlo entero “por vezindades, o familias, repartiéndose las Ave Marías, y Padre nuestros”⁵⁰¹. Asimismo, el prelado encargó a los beneficiados que ayudasen a los curas en las tareas pastorales en los días de mayor afluencia de gente, aunque estos menesteres no formasen parte de sus obligaciones. El sincero deseo del arzobispo de que las enseñanzas impartidas tuviesen un provecho real para la población queda patente en sus indicaciones de que las prédicas se adaptasen siempre a su “necesidad y capacidad”, evitando así cuestiones teológicas de difícil entendimiento⁵⁰².

No habían pasado dos años cuando Ascargorta reconoció que sus intentos por remediar que los curas incumplieran la obligación de enseñar y explicar la doctrina habían resultado inútiles, a pesar de haber abordado el tema en su primer edicto y haberles recordado su deber insistentemente por carta amenazándoles con apartarles del cargo en caso de omisión. Por este motivo, decidió tomar una medida diferente, concretamente la compra del catecismo de Nieremberg para distribuirlo por las iglesias de la archidiócesis⁵⁰³. A diferencia de Rois, que dejó que los curas eligieran entre el catecismo de Escolano y el de Nieremberg, Ascargorta apostó decididamente por el del jesuita, que era más completo. Cabe decir que en 1694, Ascargorta también mostró interés por el libro de Reynoso y Baeza (1534-1601), obispo de Córdoba, sobre doctrina cristiana⁵⁰⁴. El prelado mandó que el catecismo de Nieremberg se entregara a los sacristanes de cada una de las iglesias para que lo guardaran del mismo modo que el manual de administración de sacramentos y no se extraviara por promoción o muerte de los curas. Asimismo, ordenó a estos últimos que todos los domingos y festivos leyeran la lección de doctrina señalada para el día, “con voz pausada, clara y perceptible”, al tiempo del ofertorio por ser el momento de mayor afluencia. Y que si algún día se ausentaban encargaran sin falta dicha lección a su sustituto, pues si pasaban tres domingos o fiestas sin ser leído perderían los curatos. Por

⁵⁰⁰ AECG, leg. 126-F, s.f. Encargos en los que Ascargorta repite los mandatos de visita, 8 de febrero de 1695.

⁵⁰¹ AECG, leg. 126-F, s.f. Encargos en los que Ascargorta repite los mandatos de visita, 8 de febrero de 1695.

⁵⁰² AECG, leg. 126-F, s.f. Encargos en los que Ascargorta repite los mandatos de visita, 8 de febrero de 1695.

⁵⁰³ AECG, leg. 126-F, pza. 8 s.f. *Vicaría de Uxixar*, 1696. Encargos de Ascargorta sobre doctrina cristiana.

⁵⁰⁴ AECG, leg. 260-F, pza. 67, s.f. Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 24 de septiembre de 1694.

último, pidió a los diferentes vicarios que al tiempo que enviaban la nómina de los ministros de su demarcación a la contaduría para que se les librasen los pontificales, enviaran otra lista al secretario arzobispal con los nombres de los curas que hubieran cumplido la orden y de los que no, indicando en caso de omisión si fue culpa del clérigo o de los fieles que no asistieron a la misa, para así poder tomar las medidas más oportunas⁵⁰⁵.

Con motivo de la proximidad de la Cuaresma de 1696, Ascargorta escribió una carta pastoral en la que, en primer lugar, avisó de que había enviado el catecismo a las iglesias y encomendado a los curas su lectura⁵⁰⁶. También escribió a los religiosos que iban a encargarse de predicar durante la Cuaresma para darles una serie de consejos con miras a que las enseñanzas fueran productivas. El prelado subrayó de nuevo la importancia de que los discursos fueran sencillos dejando de lado “estilos sutiles y limados” para que resultaran eficaces. Así, sugirió a los predicadores que buen tema para un sermón podía ser, por ejemplo, la mera explicación de un misterio y los animó a repetir tanto cuanto fuera necesario las explicaciones sin mirar si podían resultar pesados, “pues no infaman al Médico las voces con que el enfermo nota de amargo el medicamento”. También propuso por su comprobada eficacia el tema de los Novísimos o cuatro postrimerías del hombre (muerte, juicio, infierno y gloria) y les aconsejó preparar con antelación razones y ejemplos para predicar en contra de las enemistades y las disputas. Aunque Ascargorta creía que el rezo del Rosario se había implantado con éxito, constándole que se rezaba por las calles de casi todas las poblaciones, encargó a los religiosos que promovieran la devoción donde fuera necesario⁵⁰⁷.

La preocupación de Ascargorta por la mejora de los conocimientos de la población en materia de doctrina cristiana se mantuvo durante todo su extenso episcopado. Por ejemplo, en octubre de 1697, tras realizar la segunda visita pastoral con carácter general, anotó que debía escribir una carta al cura de Turón para asegurarse de que leía el catecismo con total puntualidad⁵⁰⁸. En la visita particular que mandó hacer en Montefrío en 1698 a consecuencia de la caída de un rayo en la iglesia, Jáuregui y Ascargorta reiteró

⁵⁰⁵ AECG, leg. 126-F, pza. 8, s.f. *Vicaría de Uxixar*, 1696. Encargos de Ascargorta sobre doctrina cristiana.

⁵⁰⁶ BHR, ASCARGORTA, Martín, *A todos los fieles... sobre la observancia del santo tiempo de la Quaresma* (Granada: Imprenta de la SS. Trinidad, 1696), f. 2r.

⁵⁰⁷ AECG leg. 123-F, s.f. Consejos a los religiosos sobre la predicación en Cuaresma.

⁵⁰⁸ AECG, leg. 260-F, pza. 26, s.f. *Las resultas de Visita que necesitan de escribirse cartas*, 8 de octubre de 1697.

a los curas la obligación de leer el catecismo y explicar la doctrina a una feligresía que se reveló poco versada en estas cuestiones⁵⁰⁹. En 1700, entre los asuntos pendientes, incluyó la necesidad de reunir a los curas de la ciudad de Granada para recordarles la obligación de explicar el catecismo⁵¹⁰. En 1701, Ascargorta reimprimió *El infierno abierto*, obra del predicador jesuita Paolo Segneri (1624-1694), para que los canónigos sacromontanos la utilizaran en sus misiones⁵¹¹. Y en 1703, el prelado recurrió de nuevo a los escritos del italiano para recordar al clero sus obligaciones. Así, imprimió un discurso extraído del libro *Cristiano instruido* sobre el deber que tienen los curas de “apacentar” a los fieles⁵¹², y dos capítulos del *Cura instruido*⁵¹³. El evidente gusto de Ascargorta por este representante italiano de la oratoria sagrada barroca encaja con el enorme éxito que tuvieron sus obras en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVII y XVIII⁵¹⁴. Entre los puntos fuertes de Segneri destacan la llaneza de estilo y la fuerza de sus argumentos⁵¹⁵. Idéntico celo mostraron los individuos a los que el prelado encomendó la visita de 1707, cuarta de su pontificado y la primera que no realizó de manera personal. Así, Juan Vicente de Otazu, canónigo de la catedral encargado de visitar la Vega, la Sierra y el Valle, reprendió al cura y al sacristán de la iglesia de Pinos Genil por solo leer el catecismo algunos días de fiesta, ordenándoles que en adelante no cometieran la más mínima falta⁵¹⁶.

No hay duda de que Ascargorta se esforzó desde el principio de su pontificado en conseguir que los curas cumplieran escrupulosamente con este punto, concediendo una importancia clave a la evangelización. Tarea que, a su vez, exigía que el clero estuviese bien preparado. Ascargorta fue inflexible al respecto. Así, cuando en la primera visita pastoral le informaron de que los sacerdotes y eclesiásticos ordenados *in sacris* de Alhama

⁵⁰⁹ AECG, leg. 260-F, pza. 49, s.f. *Mandatos de la Visita Particular que en... Montefrío...*, 16 de noviembre de 1698.

⁵¹⁰ AECG, leg. 122-F(A), s.f. *Lo que está atrassado hasta este día*, 15 de mayo de 1700.

⁵¹¹ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 77.

⁵¹² BHR, D. *Martín de Ascargorta, indigno arzobispo de Granada, ofrece à los Curas de su cargo un Discurso (copiado à la letra) del Libro, que intitulò, Christiano instruido el R^{mo} P. Pablo Señeri... acerca de la gravissima obligacion, que tienen los Curas de apacentar à las Almas, que estàn à su cargo, con el alimento saludable de la palabra Divina* (Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1703).

⁵¹³ BUS, D. *Martín de Ascargorta, indigno arzobispo de Granada, ofrece à los Eclesiásticos de su cargo dos Capítulos (copiados à la letra) del libro que intitulò, Cura instruido el R^{mo} P. Pablo Señeri... acerca de la reverencia, atención, y devoción con que se debe celebrar el Sacrosanto Sacrificio de la Missa, y rezar, ò cantar, las Horas del Officio Divino* (Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1703).

⁵¹⁴ BARÓ I QUERALT, Xavier, “Paolo Segneri (1624-1694): predicador del Barroco y la difusión de sus obras en la Monarquía Hispánica”, *Revista catalana de Teología*, n. 2 (2020), p. 540.

⁵¹⁵ VALENCIA MIRÓN, María Dolores, “Paolo Segneri y la oratoria sagrada en España”, *Tonos Digital: Revista de Estudios Filológicos*, n. 39 (2020), pp. 5-6.

⁵¹⁶ AECG, leg. 123-F, s.f. Cuadernos de visita secreta hecha por Juan Vicente de Otazu, 1707.

no estaban lo suficientemente preparados no dudó en obligarlos a examinarse de nuevo⁵¹⁷. Asimismo, cesó al sacristán de la iglesia de las Angustias por analfabeto⁵¹⁸.

2.2.2-Sacramentos, vestimenta, ocio y otros mandatos

Escolano exigió a los curas en la visita de 1669 que cuando los fieles les pidieran administrar algún sacramento lo hicieran de inmediato sin importar que no fuera la semana o mes que les tocaba, ya que “podría suceder que con la dilación de buscar al semanero, muriese el enfermo, sin sacramentos”⁵¹⁹. En este sentido, en el cuestionario empleado por Ríos en las visitas se preguntaba si por culpa del párroco algún vecino había muerto sin confesión, comunión o extremaunción, o un recién nacido sin bautismo⁵²⁰. Rois, por su parte, promulgó medidas para controlar el buen servicio de los curatos; así insistió en que los curas no pusieran tenientes si estos no tenían licencia episcopal, aunque la tuvieran para confesar. De igual modo, ordenó que no se ausentaran de sus parroquias más de un mes sin permiso episcopal, y que si era menos tiempo avisaran al vicario del partido y le informaran sobre el sacerdote sustituto⁵²¹. Rois fue más meticuloso que Escolano a la hora de administrar el sacramento de la confirmación en la diócesis. Así lo hizo saber el cisterciense en la visita *ad limina* de 1675, señalando que había visitado personalmente el partido de las Alpujarras y que hacía veinte años que allí “no havia entrado prelado, ni savian que hera Confirmación, por ser la tierra más áspera y fragossa que tiene España”⁵²².

La preocupación por la indumentaria de los eclesiásticos no era nueva, por el contrario, se trata de un tema que había sido abordado por extenso en las constituciones sinodales de 1572 hechas por el arzobispo Pedro Guerrero⁵²³. Sin embargo, estaba condenado a resurgir de manera intermitente a lo largo de las diferentes visitas pastorales. La obsesión

⁵¹⁷ AECG, leg. 260-F, s.f. Mandato de Ascargorta, 22 de junio de 1694.

⁵¹⁸ AECG, leg. 260-F, pza. 67, s.f. Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 24 de septiembre de 1695.

⁵¹⁹ AECG, leg. 123-F, s.f. *Resumen de los autos de gobierno, que (h)an probeido los s^{res} Prelados en las visitas de las yglesias desta çiudad de Loxa, i su partido.*

⁵²⁰ AECG, leg. 260-F, pza. 87, s.f. Visita pastoral de Íllora, 1680.

⁵²¹ AECG, leg. 126-F, pza. 10, s.f. Edicto de Rois y Mendoza, 22 de febrero de 1675.

⁵²² AAV, *S. Congr. Concilii*, Relaciones, leg. 370 B, s.f. Visita *ad limina* de Rois y Mendoza, 1 de octubre de 1675.

⁵²³ BHR, GUERRERO, Pedro, *Constituciones Synodales del Arçobispado de Granada. Hechas por el Illustrissimo Reverendissimo señor Don Pedro Guerrero... en el sancto Synodo que su Señoría Reverendíssima celebró à quatorze días del mes de Octubre del año M.D.LXXII* (Granada: casa de Hugo de Mena, 1573), ff. 63v- 65r.

por las formas externas, las cuales constituían un medio esencial para proyectar el estado y el grado de autoridad, hizo que la Iglesia exigiese a los eclesiásticos una decencia mínima en el vestir. Rois decretó en 1675 que los clérigos de mayores y menores órdenes, así como cualquier persona que vistiese hábito clerical, “no usen medias de color, ni de pelos claros, guedejas largas, sotanas cortas, ni mangas abiertas”, indecencias que serían castigadas, entre otras penas, con la prisión⁵²⁴. Sin embargo, no surtió todo el efecto deseado. En 1680 se informó a Ríos y Guzmán de ciertas faltas al respecto, como, por ejemplo, que los eclesiásticos de Íllora y de Montefrío usaban por las noches hábito corto, y que uno de ellos incluso salía con espada⁵²⁵. El hecho de que en 1693-1694 Ascargorta tuviese que incidir nuevamente en esta cuestión confirma el escaso calado del mandato. Así, repitió la orden de llevar en público y privado, tanto de día como de noche, hábito talar y cuello clerical, sin olvidar la sobrepelliz cuando asistiesen al coro⁵²⁶.

También se les exigió que se comportaran con la máxima decencia en los lugares sagrados, prohibiendo Ríos en este sentido que los clérigos tomaran chocolate o cualquier otro desayuno en las sacristías⁵²⁷. Un mandato que probablemente se inspiró en el edicto del mismo tenor publicado en Salamanca en 1681 “para que no se profane, y para templar la indignación divina, que tan justamente provoca una irreverencia, y desorden tan abominable”⁵²⁸. Pese a todo, en la tercera visita de Ascargorta (1703-1704) se descubrió algo peor, pues el sacristán de Molvizar, anejo de Salobreña, vivía en la propia sacristía⁵²⁹.

El ocio y el esparcimiento de los clérigos también aparece estrictamente regulado en las constituciones de Guerrero. Rois no mencionó el tema en el edicto de 1675, pero en el tercer año del pontificado de su sucesor, el alcalde de Íllora lo avisó de que en casa de un clérigo de epístola se reunían a jugar tanto seculares como eclesiásticos, “más por divertimento que por otra cossa”⁵³⁰. Localizamos situaciones parecidas durante la primera visita pastoral de Ascargorta. En Alhama, por ejemplo, se prohibió a los clérigos jugar a la pelota y tener tablas de juego público en casa. Y en caso de distraerse con otro inocuo

⁵²⁴ AECG, leg. 126-F, pza. 10, s.f. Edicto de Rois y Mendoza, 22 de febrero de 1675.

⁵²⁵ AECG, leg. 260-F, s.f. Visitas de Íllora y Montefrío, 1680.

⁵²⁶ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁵²⁷ AHN, Consejos, leg. 16.468, exp. 37, s.f. Informe de Ríos y Guzmán, 31 de agosto de 1683.

⁵²⁸ AECG, leg. 123-F, s.f. *Edicto en que se manda prohibir el almorzar, comer, merendar, beber, tomar chocolate...*, 22 de junio de 1681.

⁵²⁹ AECG, leg. 123-F, s.f. Resultados de visita, 1703-1704.

⁵³⁰ AECG, leg. 260-F, pza. 87, s.f. Visita pastoral de Íllora, 1680. Declaración de Gaspar Ramírez de Castilla, 29 de noviembre de 1680.

pasatiempo “sea privadamente entre los mismos ecles^{cos}, sin mezclarse con seglares”⁵³¹. En Alboloduy, la prohibición de jugar a la pelota quedaba doblemente justificada por los desperfectos materiales que se ocasionaban al templo⁵³². Aunque las referencias lúdicas son ciertamente escasas, pareciendo sugerir un comportamiento modélico del clero granadino, debemos suponer que solo quedaron registrados los casos en los que el prelado se topó con pruebas manifiestas de tales prácticas. En cualquier caso, son suficientes para conocer la postura inflexible de Ascargorta ante cualquier divertimento que distrajera a los eclesiásticos de su función principal. A pesar del talante intransigente del prelado, encontramos nuevas infracciones, aunque aisladas, a lo largo de su pontificado. En 1698, una mujer de Huétor Tajar, envalentonada por la carta que publicó el prelado en tiempo de visita excomulgando a las personas que callaran pecados públicos, reveló que muchos vecinos se reunían a jugar en casa del cura de la villa, quien “no sacará Niños sabiendo la doctrina christiana como diestros en los Naipes” y que por culpa de ello había descuidado la iglesia⁵³³. Dos años después, fue el arzobispo quien expresó al vicario de Lúchar lo extraño que le parecía que estando tan cerca y siendo público en la villa y su entorno que el cura de Padules abusaba del vino y del juego de naipes hasta el punto de no encontrarse en condiciones de ejercer su ministerio, no hubiera puesto remedio, o al menos le hubiera avisado de lo que ocurría. Así, ordenó al vicario que investigase el caso y de ser cierto reprendiera al cura y le asegurase que si no mudaba su conducta se le apartaría del curato⁵³⁴. También por los naipes se amonestó al sacristán de Cogollos en 1707, pues en una ocasión permitió que se jugara dentro de la iglesia y uno de los participantes perdió unas tierras⁵³⁵.

En cuanto a las fiestas con cierto componente lúdico que tenían lugar en los templos, Ascargorta trató de suprimir desde el principio de su pontificado la fiesta del “obispillo”. Según Bermúdez de Pedraza, dicha celebración se remontaba a la época de fray Hernando de Talavera y consistía en elegir a uno de los mozos del coro el día de san Nicolás para que ostentase el título de obispo hasta el día de Inocentes, invirtiéndose así los roles de mando⁵³⁶. Fradejas Lebrero señala que la fiesta en los tiempos del primer arzobispo tenía

⁵³¹ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁵³² AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁵³³ AECG, leg. 122-F(A), s.f. Resulta de visita, carta de mujer anónima, 13 de febrero de 1698.

⁵³⁴ AECG, leg. 122- F(A), s.f. Ascargorta a Francisco Gómez, vicario de Lúchar, 5 de octubre de 1700.

⁵³⁵ AECG, leg. 123-F, s.f. Cuadernos de visita secreta hecha por Juan Vicente de Otazu, 1707.

⁵³⁶ BVA, BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco, *Antigüedad y excelencias de Granada* (Madrid: Impresor Luis Sánchez, 1608), ff. 112v-113r.

un sentido teatral y litúrgico que perdió con el tiempo⁵³⁷. Se trataba de una celebración controvertida que en líneas generales no contaba con la simpatía de la Iglesia, siendo prohibida en 1538 por el primado de Toledo⁵³⁸ y en fechas más recientes por el obispado de Lugo en 1669⁵³⁹. La prohibición de Martín contaba pues con antecedentes cercanos y era fruto manifiesto de su poca afición por este tipo de divertimentos. Su prohibición aparece en la lista de asuntos pendientes de 1693 como obispillo del día de Santa Catalina⁵⁴⁰, lo que demuestra que su celebración se adelantó en el calendario. En cualquier caso, surge la duda del momento en el que el prelado realmente prohibió la fiesta, pues si bien figura en la lista de cuestiones del año de 1693, encontramos de nuevo la necesidad de suprimirse en las relaciones de asuntos pendientes de 1695, 1697 y 1700⁵⁴¹. Es posible que se repita varias veces porque, tal como apuntó el prelado, la prohibición debía renovarse cada año con tiempo para que los que participaran supieran que incurrían en excomunión.

Pero, probablemente, el caso que mejor ilustra hasta dónde llegaba el escrúpulo de Ascargorta cuando la materia tenía ligeros visos de diversión es su intento de prohibir que se cantaran villancicos en lengua romance en los conventos de religiosas⁵⁴².

Otros mandatos que se repiten con frecuencia en la primera visita pastoral de Ascargorta evidencian el interés del prelado por limitar el contacto de los clérigos con el mundo secular cuando este no atendiese a estrictas razones litúrgicas, catequísticas o de ayuda social para evitar que los vicios mundanos corrompiesen las costumbres del estado eclesiástico. Nos referimos, por un lado, a la prohibición de que los clérigos votasen o se entrometiesen en las elecciones de los alcaldes y otros oficiales seculares. Una cuestión que, si bien aparece bastante desapercibida en los episcopados anteriores, pues de hecho no la recoge el edicto de Rois ni los cuestionarios usados por Ríos en las visitas, en realidad se trataba de una práctica fuertemente arraigada. Así lo prueba que Ascargorta lamentara en 1698 que el esfuerzo puesto en su erradicación en sus dos últimas visitas no

⁵³⁷ FRADEJAS LEBRERO, José, “Fray Hernando de Talavera y el teatro: el Obispillo”, *Epos: Revista de filología*, n. 12 (1996), p. 463.

⁵³⁸ LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, “Fiesta, risa y comunicación social en la Baja Edad Media”, *Edad Media: revista de historia*, n. 22 (2021), p. 367.

⁵³⁹ BRISSET MARTÍN, Demetrio E., “Fiestas y cofradías de Inocentes y Ánimas, en Granada. Análisis de las fiestas de Granada (6)”, *Gazeta de Antropología*, n. 6 (1988), p. 3.

⁵⁴⁰ AECG, 260-F, pza. 67, s.f. Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 8 de septiembre de 1693.

⁵⁴¹ AECG, 260-F, pza. 67, s.f. Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 25 de junio de 1695, 18 de julio de 1697; AECG, leg. 122-F(A), s.f. *Lo que está atrassado hasta este día*, 16 de mayo de 1700.

⁵⁴² AECG, leg. 122-F(A), s.f. *Lo que está atrassado hasta este día*, 15 de mayo de 1700.

hubiera servido para nada, viéndose, por tanto, obligado a encargar a los vicarios que repitieran a los eclesiásticos que no se entrometieran en las elecciones ni indujeran a los vecinos a votar a uno u otro candidato aunque fueran parientes o amigos. También les indicó que avisaran del contenido de la carta a los concejos para que no se sirvieran de clérigos para promocionarse por estarles prohibido mezclarse en dichos asuntos⁵⁴³. Otra disposición que abunda en la primera visita de Ascargorta es la supresión del compadrazgo y el padrinazgo eclesiástico en bautismos, desposorios y velaciones. Este mandato aparece en un considerable número de localidades, prueba del deseo del arzobispo por evitar que se forjasen intensas relaciones entre eclesiásticos y seculares. Estas órdenes se concentran especialmente en el partido de las Alpujarras y el estado de Órgiva, apareciendo de manera puntual en Almuñécar, Hüetor de Santillana, Güevéjar y Montefrío⁵⁴⁴. Esta pretensión no era nueva a pesar de que no encontremos ninguna referencia en las constituciones sinodales de 1572. Sánchez Diego indica que, efectivamente, tras el Concilio de Trento cobró fuerza la postura que desaconsejaba que los clérigos fueran padrinos⁵⁴⁵. Sea como fuere, esta prohibición nunca se cumplió en su totalidad, así lo demuestra la visita objeto de estudio. Es posible que en las zonas rurales y de difícil acceso, como es el caso de la Alpujarra granadina, la raigambre de las viejas costumbres fuese más intensa, especialmente cuando se trataba de una práctica que beneficiaba a ambas partes. Alfani y Gourdon señalan las ventajas sociales que proporcionaba el compadrazgo eclesiástico al neófito y su familia, así como la mayor posibilidad de participación del sacerdote en las redes comunitarias⁵⁴⁶.

⁵⁴³ AECG, leg. 260-F, pza. 45, s.f. Ascargorta a Luis Ortiz de Velasco, vicario de Iznalloz, 17 de junio de 1698.

⁵⁴⁴ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94; leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁵⁴⁵ SÁNCHEZ DIEGO, Héctor Fernando, *Padrinazgo bautismal y parentesco espiritual: modelos y experiencias en la Cantabria moderna* (Repositorio Abierto de la Universidad de Cantabria, 2017) <https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/11498> [Tesis formato electrónico. Consultado 3 de enero de 2021], p. 211; “Padrinazgo eclesiástico y reproducción social en la Cantabria Moderna: siglos XVII-XVIII”, en *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna: III Encuentro de jóvenes investigadores en Historia Moderna*, coord. Máximo García Fernández (Valladolid: Fundación Española de Historia Moderna, 2016), p. 309.

⁵⁴⁶ ALFANI, Guido y GOURDON, Vincent, “Las familias y la elección de padrinos y madras de bautizo en la Europa católica en la Edad Moderna. Balance y perspectivas de investigación”, *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n. 34 (2016), pp. 30-31.

2.2.3-Tensiones entre clérigos y nivel de eficacia de la visita

Hemos visto clérigos amonestados en determinadas ocasiones por cuestiones de vestimenta, ocio, por entrometerse en el gobierno secular, ejercer de padrinos en bautizos y desposorios, incluso por descuidar sus obligaciones, pero, exceptuando algunos casos aislados, las resultas de las visitas no revelan un comportamiento clerical anómalo que requiriese atención especial. Sin embargo, la conservación de una serie de cartas entre el vicario de Alhama, Felipe de Merchante y Arriaga, y Ascargorta poco después de visitar por primera vez el partido desvelan una realidad bien distinta que cuestiona la efectividad de la visita y pone en tela de juicio el presumido rigor episcopal ante la infracción cuando los transgresores eran eclesiásticos. Si bien partimos de la base de que la visita pastoral, aunque no de manera inmediata, se convirtió con el tiempo en un instrumento decisivo de cambio que mejoró la situación del clero en términos morales y pastorales⁵⁴⁷, creemos que este episodio ofrece una interesante oportunidad para calibrar el grado de eficacia de la visita pastoral como instrumento de control y reforma de las costumbres de la clerecía.

En primer lugar, el vicario alhameño avisó al arzobispo de la existencia de graves tensiones entre la jerarquía eclesiástica rural⁵⁴⁸ debido a la resistencia de los beneficiados a cumplir sus directrices⁵⁴⁹. Y es que, si bien el vicario tenía potestad delegada por el arzobispo para asegurar el cumplimiento de sus mandatos en una circunscripción determinada, el carácter provisional de su cargo (“un título al quitar”) le restaba autoridad ante unos beneficiados plenamente afianzados en sus cargos que, como señalaba Merchante, “quieren ser tan dueños de las iglesias como los señores preladados, así lo daba a entender D. Ph^e de Espinosa, Beneficiado que fue de Buñuelas, publicando que la sortija que traía era por su esposa la Iglesia”⁵⁵⁰. El vicario, molesto por los desacatos sufridos, informó con crudeza al arzobispo sobre los defectos que presentaba el clero de Alhama. Merchante acusó a los beneficiados de salir de la ciudad a su antojo, sin previo aviso y sin notificarle los sustitutos designados, de haber convertido en práctica habitual el que solo uno de ellos asistiese a las vísperas contraviniendo lo estipulado en la erección de la

⁵⁴⁷ PÉREZ GARCÍA, Rafael, “Visita pastoral y Contrarreforma en la archidiócesis de Sevilla, 1600-1650”, *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 27 (2000), pp. 225-226.

⁵⁴⁸ Para más información sobre la idiosincrasia de la élite eclesiástica rural véase BENÍTEZ BAREA, Avelina, “La jerarquía eclesiástica rural: vicarios y beneficiados de Alcalá de los Gazules en el siglo XVIII”, en *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico: de Fernando el Católico al siglo XVIII*, coords. Eliseo Serrano Martín y Jesús Gascón Pérez (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2018), pp. 1227-1240.

⁵⁴⁹ AECCG, leg. 260-F, s.f. Felipe Merchante y Arriaga al arzobispo, sin fecha.

⁵⁵⁰ AECCG, leg. 260-F, s.f. Felipe Merchante y Arriaga al arzobispo, sin fecha.

iglesia, de demorarse a la hora de celebrar la misa, de percibir la porción especial por las misas de entierros sin ni siquiera asistir y de otros comportamientos reprobables, tales como salidas nocturnas a la plaza y ruidosas conversaciones en la sacristía, asegurando que “no (h)ai casa de conversación de seglares, en que (h)ai peores conversaciones que allí”⁵⁵¹. También los responsabilizaba del estado deplorable en el que se hallaban los ornamentos litúrgicos, “originado esto de los adereços que D. Andrés Ramos, Beneficiado, se pone en el pelo con que causa el escándalo”⁵⁵². Igual de duro fue con los capellanes, a los que recriminó una absoluta falta de formación en el rezo y las ceremonias de la misa, “y de algunos se duda si consagran o no”. A los curas imputó desmanes menos graves, como, por ejemplo, introducir aras en los sagrarios o llevar sus llaves en llaveros a pesar de la expresa prohibición de los autos de visita. Tampoco se salvaron de las críticas el sacristán, acusado de embriaguez, y el pertiguero por su falta de discreción y haber puesto en práctica artimañas de seducción cuestionables. Merchante también puso en tela de juicio la competencia del sangrador del hospital, quien había sido autorizado contra estilo por la sede vacante sin haber precedido el examen pertinente. Por último, alertaba de la existencia de numerosas y escandalosas devociones de monjas⁵⁵³. En definitiva, un retrato poco halagüeño del estado eclesiástico, que demostraba la existencia de problemas de conducta más profundos de los que a simple vista detectamos en la visita.

La correspondencia entre Merchante y Ascargorta también desvela que el intento del vicario por corregir estas prácticas tomando como base los mandatos de visita y aplicando estrictamente las multas establecidas, no se vio respaldado por el arzobispo tal como cabría esperar. El ímpetu sancionador del vicario generó gran malestar entre los eclesiásticos alhameños, una circunstancia que, en última instancia, condicionó el ánimo del prelado. A pesar de los esfuerzos de Merchante por convencer al arzobispo de la necesidad de proteger la figura del vicario, “porque tanto quanto le quiten al vicario de autoridad o jurisdicción, y se diere a los demás eclesiásticos, tanto çeden los S^s Prelados de la suia”⁵⁵⁴, Ascargorta prefirió mostrar una actitud más flexible en aras de la paz y el equilibrio. En este sentido, a mediados de agosto de 1694 escribía al vicario lo siguiente:

y que aunque estimo y agradezco a Vm el celo con que se esmera Vm en la ex^{on} de mis Autos de Visitta y en que se observen los mandatos de ella, deseo y estimaré más, que

⁵⁵¹ AECG, leg. 260-F, s.f. Felipe Merchante y Arriaga al arzobispo, sin fecha.

⁵⁵² AECG, leg. 260-F, s.f. Felipe Merchante y Arriaga al arzobispo, sin fecha.

⁵⁵³ AECG, leg. 260-F, s.f. Felipe Merchante y Arriaga al arzobispo, sin fecha.

⁵⁵⁴ AECG, leg. 260-F, s.f. Felipe Merchante y Arriaga al arzobispo, sin fecha.

en el modo sea esto con tal templanza, y con tal modo y charidad que no queden totalmente desconsolados ny quejosos los eclesiásticos, sino que reconozcan nuestro buen deseo y su obligacion y teman el castigo sin que falten a la correspondencia en el amor y respecto; y [...] se moderará Vm en los procedimientos reduciéndolos a amago y principalmente en las multas, no imponiéndolas si no es por causa mui grave⁵⁵⁵.

Podríamos haber interpretado la desobediencia de los eclesiásticos como una señal de la incapacidad de la curia granadina para ejercer un control efectivo en sus dominios. Sin embargo, estas cartas demuestran que, en realidad, las transgresiones se toleraron de acuerdo a una estrategia episcopal para evitar que el descontento del clero entorpeciese el funcionamiento de la diócesis. Las indicaciones del prelado para que solo se multase a los clérigos en casos de extrema necesidad, debiendo servir el resto de las ocasiones como una suerte de amenaza que invitase a la enmienda, demuestran que en esta ocasión Ascargorta dio más importancia a la armonía dentro del cuerpo eclesiástico que al cumplimiento escrupuloso de los mandatos de visita. Así lo confirma el hecho de que tan solo dos días después de encargar al vicario suavizar sus procedimientos, le ordenara restituir todas las multas puestas a los beneficiados, curas y eclesiásticos, con independencia de las faltas cometidas⁵⁵⁶.

Esta tibieza en la aplicación de las penas contrasta con el rigor con el que fueron establecidas durante la visita, así como con la propia personalidad del prelado que, como hemos visto en ejemplos anteriores, no se caracterizaba precisamente por su transigencia. Es posible que este proceder condescendiente no fuera más que la respuesta a un problema puntual para reducir tensiones y evitar males mayores, pero en caso de tratarse de un patrón de comportamiento de la mitra, normalizado por sucesivos prelados, qué duda cabe de que los mandatos de visita dejarían de infundir el respeto debido entre los clérigos. Sea como fuere, la adopción de una actitud indulgente, incluso contradictoria, por parte de la autoridad episcopal, como ocurre en el caso estudiado, comprometía la eficacia de la visita al impedir el saneamiento efectivo de los problemas de conducta del clero, facilitando de hecho su perpetuación y, por ende, su reaparición en las siguientes visitas.

⁵⁵⁵ AECG, leg. 260-F, s.f. Ascargorta a Felipe Merchante, 17 de agosto de 1694.

⁵⁵⁶ AECG, leg. 260-F, s.f. Ascargorta a Felipe Merchante, 19 de agosto de 1694.

2.3-VIGILANCIA DEL COMPORTAMIENTO DE LA POBLACIÓN SEGLAR

Los arzobispos recordaron con insistencia a los eclesiásticos, así en las visitas pastorales como por carta, la importancia de que vigilaran con celo los pecados de los seglares. En este sentido, Rois y Mendoza ordenó a los vicarios que le avisaran cada tres meses sobre el particular, mientras que los curas de la Vega y la Sierra debían hacerlo cada dos y los de la ciudad de Granada de manera mensual, imaginamos que por ser esta el núcleo más poblado de la archidiócesis. Estos debían darle relación exacta de las personas que habían pecado, el tiempo que lo habían hecho y las medidas aplicadas para su corrección⁵⁵⁷.

Estos pecados eran muy diversos, pues se hallaban enquistados en cualquier ámbito de la vida cotidiana. Por ejemplo, Escolano se esforzó en vano por remediar el profundo rencor y hostilidad que se había adueñado de los vecinos de Motril en 1668, quienes “sólo trataban de destruirse unos a otros [...] armándose calumnias y pleytos, en que consumían las haciendas y destruían las honras unos de otros, a quien más podía”⁵⁵⁸. La solución llegó a finales de octubre de la mano del colegio de San Pablo que tenía por costumbre realizar misión en dicho partido⁵⁵⁹. La actuación de los jesuitas fue todo un éxito, pues logró apaciguar el furor de los motrileños, hasta el punto de que muchos desestimaron las demandas que tenían interpuestas. En cuanto Escolano se enteró del formidable impacto de la misión salió del palacio arzobispal y se dirigió al colegio de la Compañía para celebrar el suceso. Los mismos resultados se obtuvieron en otros lugares de la comarca donde se extendió la misión, como, por ejemplo, las ciudades de Almuñécar y Salobreña⁵⁶⁰.

El mandamiento de santificar las fiestas solía descuidarse con bastante frecuencia pese a los requerimientos episcopales. Rois insistió en su observancia en el edicto de 1675, permitiendo, con todo, que se trabajara los festivos que coincidieran con las temporadas de vendimia y de cría del gusano de seda siempre y cuando primero se pidiera permiso al

⁵⁵⁷ AECG, leg. 126-F, pza. 10, s.f. Edicto de Rois y Mendoza, 22 de febrero de 1675.

⁵⁵⁸ BÉTHENCOURT, Joaquín y OLIVARES, Estanislao, *Historia del Colegio de San Pablo. Granada 1554-1765: Archivo Histórico Nacional, Ms. Jesuitas, Libro 773* (Granada: Biblioteca Teológica Granadina, 1991), p. 334.

⁵⁵⁹ Otro ejemplo del apoyo de Escolano a las propuestas catequísticas de los jesuitas fue el edicto de marzo de 1672, en el que el prelado les dio licencia para impartir unas pláticas sobre doctrina cristiana y animó a los granadinos a escucharlas para ganar el jubileo correspondiente. BHR, ESCOLANO Y LEDESMA, Diego, Edicto a los fieles de Granada para que asistan al Jubileo de la doctrina cristiana, 23 de marzo de 1672 (Granada: s.n., 1672).

⁵⁶⁰ BÉTHENCOURT y OLIVARES, *Historia del Colegio de San Pablo*, pp. 336-339.

vicario⁵⁶¹. Podemos apreciar la reiteración de su incumplimiento en Montefrío, pues, a pesar de que se denunció la falta en 1680 durante la visita de Ríos y Guzmán⁵⁶², dieciocho años más tarde el visitador Jáuregui y Ascargorta se encontró con el mismo panorama⁵⁶³. Tan arraigada se encontraba la costumbre de trabajar en días festivos en diversas zonas de la diócesis que Ascargorta decidió publicar un escrito en 1696 para concienciar a la población de la necesidad de respetar el tercer mandamiento, afirmando que “la codicia (raíz de todos los males) y el demasiado anhelo de lo temporal se viste la capa de la necesidad para no guardar y santificar las Fiestas”⁵⁶⁴. En 1700, anotó su intención de deliberar la posibilidad de prohibir que se trabajara los días festivos en los ingenios azucareros de Motril⁵⁶⁵. En otro orden de cosas, tras leerse el edicto general de pecados públicos en Huétor Tájar durante la visita de 1697 se informó al prelado de que allí y en Montefrío se practicaba la usura en las operaciones de compraventa, especialmente de ganado porcino. Ascargorta mandó al vicario de Loja que se trasladara de inmediato a la villa de Huétor Tájar para averiguar la verdad del asunto, hallar y castigar a los culpables⁵⁶⁶.

Como no podía ser de otra forma, la moral matrimonial era una cuestión a la que la Iglesia siempre prestó especial atención. Uno de los puntos que más preocupaba era si los cónyuges vivían juntos, levantando lo contrario un sinfín de rumores que tarde o temprano llegaban a los finos oídos del arzobispado, especialmente tras la lectura de los edictos de pecados públicos. Por ejemplo, en la visita de Íllora de 1680, el alcalde comunicó a Ríos que la mujer del hijo del enterrador hacía más de dos meses que se había marchado de la villa sin saberse la razón y, por tanto, no convivía con su esposo⁵⁶⁷; el vicario, por su parte, desveló que otra pareja que llevaba ocho o diez años casada nunca había cohabitado, viviendo cada uno en un domicilio diferente, presumiendo que “tiene causa

⁵⁶¹ AECG, leg. 126-F, pza. 10, s.f. Edicto de Rois y Mendoza, 22 de febrero de 1675.

⁵⁶² AECG, leg. 260-F, pza. 85, s.f. Visita secreta de la villa de Montefrío, 1680.

⁵⁶³ AECG, leg. 260-F, pza. 49, s.f. *Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos...*; AECG, leg. 260-F, s.f. *Mandatos de la Visita Particular...de Montefrío (h)a (h)echo el s^r D. P^o de Jauregui*, 16 de noviembre de 1698.

⁵⁶⁴ AECG, leg. 123-F, s.f. ASCARGORTA, Martín, [...] *a los curas, y a los Fieles...acerca de la observancia del tercero Mandamiento de la Ley de Dios, que es, santificar las fiestas* (Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1696), f. 2r.

⁵⁶⁵ AECG, leg. 122-F(A), s.f. *Lo que está atrassado hasta este día*, 15 de mayo de 1700.

⁵⁶⁶ AECG, leg. 123-F, s.f. Visita. Ascargorta a Salvador Serrano de Luque, vicario de Loja, 28 de mayo de 1697.

⁵⁶⁷ AECG, leg. 260-F, pza. 87, s.f. Visita pastoral de Íllora, 1680. Declaración de Gaspar Ramírez de Castilla, 29 de noviembre de 1680.

oculta p^a no hazer vida maridable con su mujer”⁵⁶⁸. El caso más llamativo, y que no deja de ser un episodio meramente anecdótico, es el de un matrimonio mal avenido de Paterna. En fechas aledañas a la primera visita pastoral realizada por Ascargorta, el cura Francisco del Barrio informó al prelado del quebradero de cabeza que le causaba una pareja que desde que se casaron “no han vivido con la paz que pide el matrimonio”. El marido había interpuesto demanda de divorcio, pero se negaba a costear la estancia de su esposa en otro lugar. Por su parte, la mujer se oponía a trasladarse a otro domicilio. Por si fuera poco, el hombre, que tenía fama de embustero, había reconocido al cura un escarceo amoroso con su cuñada, así como tener serias dudas sobre la validez de su matrimonio. Todas estas circunstancias rocambolescas superaron al sacerdote, que prefirió consultar el caso directamente con el arzobispo para que este tomase la resolución que estimara oportuna⁵⁶⁹. El celo de Ascargorta no decayó con los años, pues escribió a curas y beneficiados tras culminar las siguientes visitas pastorales para que le mantuvieran informado sobre la evolución de algunos matrimonios problemáticos y de las separaciones. Así lo pidió en 1697 a los beneficiados de Trevélez y Narila, y a los curas de Tímar, Salar y Gabia⁵⁷⁰; y en 1700 al cura de la iglesia de San Ildefonso de Granada y a los de Alhama y Almuñécar⁵⁷¹.

Dentro de esta categoría, un mandato cuya repetición en las visitas nos indica su poca observancia era aquel que prohibía que los futuros esposos se comunicasen con asiduidad y más aún que el novio visitase la casa de la novia. Se trataba, al fin y al cabo, de velar por la moralidad de los contrayentes dado el peligro carnal que entrañaba tal proximidad. Y es que, a pesar de lo dispuesto por la Iglesia, se hallaba ampliamente extendida la idea de que el noviazgo legitimaba en cierto modo el encuentro sexual⁵⁷². Rois mandó a los vicarios y curas que le dieran cuenta de los desobedientes para proceder contra ellos como amancebados. Dado el perjuicio que ocasionaba que los clérigos callaran estas irregularidades les impuso como pena por incumplir la orden cincuenta ducados la

⁵⁶⁸ AECG, leg. 260-F, pza. 87, s.f. Visita pastoral de Íllora, 1680. Declaración del vicario, 29 de noviembre de 1680.

⁵⁶⁹ AECG, leg. 126-F, s.f. Francisco del Barrio al arzobispo, 3 de diciembre de 1693.

⁵⁷⁰ AECG, leg. 260-F, pza. 26, s.f. *Las resultas de Visita que necesitan de escribirse cartas*, 8 de octubre de 1697.

⁵⁷¹ AECG, leg. 122-F(A), s.f. *Lo que está atrassado hasta este día*, 15 de mayo de 1700.

⁵⁷² MACÍAS DOMÍNGUEZ, Alonso Manuel y RUIZ SASTRE, Marta, *Noviazgo, sexo y abandono en la Andalucía Moderna* (Huelva: Servicio de Publicaciones Universidad de Huelva, 2017), p. 72; véase también DUBERT GARCÍA, Isidro, “Los comportamientos sexuales premaritales en la sociedad gallega del Antiguo Régimen”, *Studia Historica. Historia Moderna*, n. 9 (1991), pp. 117-142.

primera vez, así como la remoción del cargo en caso de repetirse la omisión⁵⁷³. González Polvillo señala el miedo que tenía la Iglesia al poder contagioso del escándalo. Prueba de ello es que un mismo pecado (por ejemplo, el amancebamiento) podía ser absuelto o no en función de su carácter público⁵⁷⁴. En la visita de Montefrío de 1680, el alcalde participó a Ríos que los varones después de concertar el matrimonio entraban y salían de las casas de la novias, llegando incluso a tener hijos antes de desposarse⁵⁷⁵. El vicario habló sobre un vecino que desde hacía cinco años visitaba a su prima hermana con el pretexto de casarse con ella, pero que aún no había dado el paso a pesar de haberle instado a contraer matrimonio y solicitar la dispensa papal de consanguinidad. Asimismo, advirtió al arzobispo cuán difícil resultaba erradicar este comportamiento, pues nada había bastado, ni siquiera que el notario les notificara la pena de excomunión, para impedir que los novios entraran en casa de sus prometidas⁵⁷⁶. Ascargorta revalidó el mandato de sus antecesores durante su primera visita pastoral (1693-1694)⁵⁷⁷. Orden que, desde luego, no consiguió acabar con estos encuentros que reaparecen invariablemente en las siguientes visitas, y no necesariamente entre prometidos, lo que sin duda agravaba el pecado. Entre los asuntos pendientes de 1695, el arzobispo anotó el escándalo que causaba el alcalde mayor de Órgiva al verse con una mujer casada⁵⁷⁸. Y en 1697 Ascargorta preguntó al cura de Íllora si era cierto que el ventero de Puerto Lope (Moclín) mantenía una relación con una mulata que vivía en su cortijo, y al cura de Almegíjar si se había solucionado el caso de la doncella embarazada⁵⁷⁹.

El empeño por restringir el contacto entre los hombres y las mujeres para excusar pensamientos y comportamientos indecentes iba más allá del ámbito prematrimonial, apreciándose un claro interés por separar ambos sexos dentro de los propios templos. Rois prohibió en 1675 que los hombres hablaran con las mujeres en misa⁵⁸⁰. Y Ascargorta, durante su primera visita decretó órdenes similares en algunas poblaciones que,

⁵⁷³ AECG, leg. 126-F, pza. 10, s.f. Edicto de Rois y Mendoza, 22 de febrero de 1675.

⁵⁷⁴ GONZÁLEZ POLVILLO, Antonio, *El gobierno de los otros: confesión y control de la conciencia en la España Moderna* (Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2010), pp. 124-132.

⁵⁷⁵ AECG, leg. 260-F, pza. 85, s.f. Visita secreta de la villa de Montefrío, 1680. Declaración de Juan Gómez de Escobar, 17 de diciembre de 1680.

⁵⁷⁶ AECG, leg. 260-F, pza. 85, s.f. Visita secreta de la villa de Montefrío, 1680. Declaración de Bernabé García de Valdecasas, vicario de Montefrío, 17 de diciembre de 1680.

⁵⁷⁷ AECG, leg. 126-F, s.f. Encargos en los que Ascargorta repite los mandatos de visita, 8 de febrero de 1695.

⁵⁷⁸ AECG, 260-F, pza. 67, s.f. Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 24 de septiembre de 1695.

⁵⁷⁹ AECG, leg. 260-F, pza. 26, s.f. *Las resultas de Visita que necesitan de escribirse cartas*, 8 de octubre de 1697.

⁵⁸⁰ AECG, leg. 126-F, pza. 10, s.f. Edicto de Rois y Mendoza, 22 de febrero de 1675.

seguramente, obedecían a incidentes específicos. Así ocurrió, por ejemplo, en Berja, donde algunos desmanes provocaron que se determinase que los escaños de las capillas de la iglesia no sobresaliesen de los arcos que delimitaban dichos espacios de manera que las mujeres pudiesen sentarse sin mezclarse con los varones⁵⁸¹. Asimismo, en Güevéjar se exhortó a los curas y beneficiados a que diesen la comunión a las féminas en la última grada del presbiterio para evitar indecencias⁵⁸². En cualquier caso, a pesar de la facilidad con la que no pocos novios vulneraban la prohibición de entrar en el domicilio de sus prometidas, y del descubrimiento de algunos casos más delicados que por otra parte no dejan de ser excepcionales, no advertimos conductas verdaderamente escandalosas en materia amorosa o sexual ampliamente difundidas entre la población seglar de la archidiócesis que debieran inquietar más de lo normal a la autoridad episcopal granadina.

Otro punto susceptible de crítica era el ocio popular, para erradicar excesos y comportamientos indecentes. Si bien Rois trató de soslayo el tema en las resultas de la visita de 1675, la crítica del ocio seglar se deja ver con especial claridad durante el episcopado de Ascargorta. Este censuró todos los juegos, bailes y diversiones “deshonestas”, tanto públicas como privadas, haciendo hincapié en los desórdenes que habían llegado a sus oídos que se producían con motivo de los desposorios⁵⁸³. Le preocupaba especialmente que estas acciones tuviesen lugar en el interior de los templos, culminando así el proceso de expulsión de lo profano de los recintos sagrados que ya encontramos en las constituciones sinodales del arzobispo Guerrero, quien prohibió que en las iglesias se hiciesen cosas profanas, especialmente si estas eran impúdicas, desde danzas, farsas y representaciones teatrales hasta la entonación de coplas u otro tipo de canciones sin licencia episcopal⁵⁸⁴. A nivel particular, solo en la población de Güejar de la Sierra advertimos este mandato prohibiendo la representación de comedias (incluso “a lo divino”), entremeses o cualquier otro regocijo en la iglesia y el camposanto⁵⁸⁵. Dado el tenor de la circular general, parece improbable que Güejar fuera el único lugar de la diócesis en el que perdurase esta costumbre, resultando más prudente considerar que esta cuestión pasó desapercibida en el resto de los lugares. Así debió suceder de hecho con no pocas cuestiones, sujetas a las eventualidades del momento de la visita y a las quejas

⁵⁸¹ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁵⁸² AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁵⁸³ AECG, leg. 126-F, s.f. Encargos en los que Ascargorta repite los mandatos de visita, 8 de febrero de 1695.

⁵⁸⁴ GUERRERO, *Constituciones Synodales*, ff. 93v-94r, 99v-100r.

⁵⁸⁵ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

emitidas por los lugareños. En Canjáyar, por ejemplo, se prohibió cualquier juego en las inmediaciones de la iglesia (entre veinte y ochenta pasos)⁵⁸⁶, y en Alhendín la censura recayó sobre el misterioso juego llamado “El rey moreno”, el cual gozaba de gran popularidad entre los jóvenes⁵⁸⁷. En 1697, Ascargorta salió en defensa del vicario cuando el cabildo de la iglesia colegial de Ugíjar lo acusó ante la Cámara de interrumpir y suspender con muy malas formas un baile celebrado en la villa, incluso de sufrir demencia. Ascargorta aseguró a los camaristas que hacía poco que había visitado la villa por segunda vez y había encontrado al vicario en perfectas condiciones, justificando su reacción por ser lamentable “que se tenga por fiesta, y obsequio a la S^{ta} Cruz, lo que era execrable abominación”⁵⁸⁸. El arzobispo relató el incidente para demostrar que el vicario actuó de manera apropiada dada la calidad del baile y solo amenazó de boquilla a un vecino irrespetuoso que se negó a cumplir la orden:

La S^{ta} Cruz, s^{or} está en una plaza pública, allí havia hombres, y mugeres de lo ínfimo del pueblo, baylando con indecencia, y liviandad tan escandalosa, que las personas principales y temerosas de Dios, fueron a traer al vicario, a que prohibiesse aquel desorden, en cumplimiento de repetidos autos de vissita, en que se prohíve estos bayles deshonestos, porque son en aquel partido de las Alpujarras mui distintos de los que en otras partes se usan: Vino el vicario con un báculo, que le sirve de muleta, reprehendió a los que baylaban, con palabras tan medidas, que no (h)a havido queja de ellas, y quando se iban ia retirando unos, y otras a sus cassas, diciendo muchos que tenía razón el vicario, salió de entre todos un sujeto, diciendo a voces, que se havia de proseguir, y que él no quería quitarse de entre las mugeres con desprecio de la jurisdicción, que se lo mandaba: a esto me aseguran, que provocado el vicario, dixo lo echaría a palos; pero esta imprudencia se honestó tanto con la desatención de haverlo provocado que no tuve en la vissita queja, ni aun noticia desto, sino es la que me dio el Abad, a quien no toca syndicar las imprudencias del vicario, callando su zelo, y su christiandad⁵⁸⁹.

Naturalmente, Ascargorta fue más severo cuando los comportamientos lúdicos se mezclaban con manifestaciones puramente religiosas⁵⁹⁰. Ya mostró su enojo en 1687

⁵⁸⁶ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁵⁸⁷ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁵⁸⁸ AHN, Consejos, leg. 16.498, exp. 49, s.f. Ascargorta a la Cámara, 18 de mayo de 1697.

⁵⁸⁹ AHN, Consejos, leg. 16.498, exp. 49, s.f. Ascargorta a la Cámara, 18 de mayo de 1697.

⁵⁹⁰ Sobre el control de la religiosidad popular en Andalucía consúltese ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, “Auge y control de la religiosidad popular andaluza en la España de la Contrarreforma”, en *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, coord. José Martínez Millán (Madrid: Editorial Parteluz, 1998), vol. 3, pp. 37-61.

cuando era deán de la catedral granadina por incorporarse a la procesión del Viernes Santo un grupo de individuos “con medias espadas colgadas de las cintas con tomizas, y zeñidos con zinchas y otras ridiculezas, cada uno con un tambor haciendo mil disparates”⁵⁹¹. No extraña, por tanto, que apuntara entre los asuntos de 1697 el cuidado de la decencia de las procesiones de Semana Santa, señalando que se prohibiera, con tiempo suficiente, el pedir a voces⁵⁹².

La acción pastoral de Ascargorta se caracterizó por su rigurosidad y pluralidad, pues se ocupó de temas por los que sus antecesores inmediatos caminaron más de puntillas. En primer lugar, abordó con mayor exhaustividad el ámbito de la infancia. La dejadez de algunos progenitores en una época en la que la mortalidad infantil era tan elevada debió ser la razón de que expresara en 1696 su intención de publicar un decreto para que los niños fueran bautizados en los primeros ocho días de vida, y que de no ser así se presionara a los padres⁵⁹³. Incluso manifestó su deseo de consultar si era posible prohibir los regalos de los padrinos en los bautizos⁵⁹⁴, seguramente para desvincular el sacramento de las conveniencias materiales. También se preocupó de la formación educativa de los infantes, mandando inspeccionar las escuelas de Granada donde se enseñaba a leer y escribir⁵⁹⁵. Y, por supuesto, veló por su bienestar espiritual. Tras enterarse de que en algunas poblaciones de la vicaría de Iznalloz no se tenían en cuenta a los niños cuando se elaboraban los padrones para confesar y comulgar, ordenó que se les empadronara sin falta al cumplir los siete años, edad “en que regularmente les amanece la luz de la razón” y “ya son capaces de malicia”. De forma que los niños pudieran empezar a cumplir con el precepto de la confesión, aunque todavía no comulgaran por necesitar para ello un mayor nivel de instrucción doctrinal. Consideraba que de lo contrario se les privaba de un bien espiritual “que tanto les importa para el discurso de la vida, y de tanto perjuicio puede serles, si en esa edad les cogiere la muerte”⁵⁹⁶. En cualquier caso, no se trataba de una situación exclusiva de la comarca de Iznalloz, pues también tuvo que dar esta orden a las parroquias de la ciudad de Granada⁵⁹⁷. Su celo pastoral le llevó a dar a la imprenta

⁵⁹¹ AECG, leg. 121-F (A), pza. 10, s.f. El deán Ascargorta al arzobispo Ríos, 1 de abril de 1687.

⁵⁹² AECG, leg. 260-F, pza. 67, s.f. Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 18 de julio de 1697.

⁵⁹³ AECG, leg. 260-F, pza. 67, s.f. Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 30 de marzo de 1696.

⁵⁹⁴ AECG, leg. 260-F, pza. 67, s.f. Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 18 de julio de 1697.

⁵⁹⁵ AECG, leg. 122-F(A), s.f. *Lo que está atrassado hasta este día*, 15 de mayo de 1700.

⁵⁹⁶ AECG, leg. 260-F, pza. 46, s.f. Ascargorta a Luis Ortiz de Velasco, vicario de Iznalloz, 17 de junio de 1698.

⁵⁹⁷ AECG, leg. 260-F, pza. 67, s.f. Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta (hoja pequeña sobre la parroquia de Santa María Magdalena).

una oración probablemente compuesta por él adaptada a los niños y niñas de la diócesis para que ejercitaran su fe. El niño comienza manifestando su confianza en que “el que os buscare temprano (en la mañana de su vida) prometisteis que os hallaría”, solicita el amparo maternal de la Virgen y la protección de su ángel custodio y agradece haber nacido en una familia católica⁵⁹⁸. Se reconoce obligado a practicar las virtudes teologales, suplicando “que el fervor, y devoción supliese en mí la ciencia, è inteligencia, que me falta para formarlos”⁵⁹⁹. Luego declara los artículos del Credo y se confiesa pecador “por si ya en esta tierna edad os he ofendido”. También ofrece a Dios el esfuerzo puesto “en aprender à leer, escribir, contar, y en estudiar la Grammatica” y le pide que le ilumine para no errar cuando escoja estado.

En segundo lugar, Ascargorta mostró interés por una minoría étnica: los gitanos. Desde el principio del pontificado quiso investigar las formas religiosas de este pueblo. Esta iniciativa surge en un momento en el que, según Mena Cabezas, la monarquía trataba de integrar sin demasiado éxito a los gitanos⁶⁰⁰. La curiosidad del prelado pudo deberse al desconocimiento de dicha realidad o quizás fue fruto de algunas noticias preocupantes, dada la proximidad que según el imaginario colectivo existía entre los gitanos y el mundo de la herejía y la hechicería⁶⁰¹. Sea como fuere, Ascargorta encargó a los curas la vigilancia de la vida espiritual de los gitanos de sus parroquias⁶⁰², muestra indiscutible del mayúsculo interés del prelado por conocer el modo de vida de todos los habitantes de la archidiócesis.

2.4-PROTECCIÓN FRENTE A LA INCURSIÓN SECULAR

Al mismo tiempo que los arzobispos intentaron apartar a los clérigos de aquellas dinámicas del siglo que pudieran distraerlos de sus obligaciones espirituales, hicieron lo posible por vetar a los seglares de los espacios y privilegios reservados a los eclesiásticos.

⁵⁹⁸ BHR, ASCARGORTA, Martín, *Oración, y Deprecación para los niños, y niñas, de que pueden valerse los de edad más crecida, y repetirla muchas veces* (Granada: s.n., entre 1693-1719), p. 1.

⁵⁹⁹ ASCARGORTA, *Oración y Deprecación*, p. 2.

⁶⁰⁰ MENA CABEZAS, Ignacio R., “Gitanos en la Edad Moderna. Una minoría entre la asimilación y la exclusión”, en *Marginados y minorías sociales en la España Moderna y otros estudios sobre Extremadura: VI Jornadas de Historia en Llerena*, coords. Felipe Lorenzana de la Puente y Francisco J. Mateos Ascacibar (Llerena: Sociedad Extremeña de Historia, 2006), p. 152.

⁶⁰¹ MENA CABEZAS, “Gitanos en la Edad Moderna”, p. 159.

⁶⁰² AECG, leg. 260-F, pza. 67, s.f. Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 8 de septiembre de 1693, 25 de junio de 1695 y 18 de julio de 1697.

2.4.1-El coro y el caso de los Pulgares

Bien conocida era la prohibición de que los seglares se sentaran en el coro junto con los sacerdotes durante los oficios divinos y funciones religiosas⁶⁰³. Sin embargo, el privilegio que el emperador Carlos V concedió a Hernán Pérez del Pulgar y a sus herederos, consistente en tener capilla funeraria y asiento en el coro de la catedral granadina en virtud de los méritos del susodicho durante la conquista de Granada se convirtió en un problema que se arrastró durante buena parte de la época moderna. Se trataba de un privilegio que, aunque fue aceptado por el cabildo catedral en 1526⁶⁰⁴, con el paso de los años los canónigos se resistieron a admitir la presencia de estos seglares en el coro, dando lugar a un pleito en el que los tribunales reales siempre fallaron a favor de la familia del Pulgar⁶⁰⁵.

Juan Fernando del Pulgar, VII señor del Salar (comarca de Loja), estaba dispuesto a luchar a capa y espada por el privilegio que el emperador concediera a su quinto abuelo Hernán Pérez del Pulgar. El Domingo de Ramos de 1672, antes de comenzar la función religiosa, Juan Fernando se dirigió al palacio arzobispal para besar las manos del prelado Diego Escolano, acompañarlo hasta la catedral y, sobre todo, informarle de su privilegio. Poca mella debieron hacer las palabras de Pulgar en el corazón de un arzobispo que tan solo unos años antes había vulnerado los privilegios de los racioneros. ¿Qué actitud podía esperarse del prelado hacia un laico con aires de grandeza? Escolano se negó en banda a entregarle la palma. Solo los constantes requerimientos del escribano real que acompañaba al señor del Salar, quien armado de paciencia mostró al arzobispo la real ejecutoria, los privilegios y las provisiones lograron que, finalmente, no tuviese más remedio que entregarle la palma. No había duda de la repugnancia que sentía Escolano hacia el privilegio que enarbolaban los Pulgares. El conflicto se recrudeció en los días siguientes. Si el Jueves Santo, el deán, con la aquiescencia del arzobispo, exhortó a Juan Fernando a que recibiese la comunión después del tercer acólito, provocando la ruidosa salida del caballero de la catedral, el Viernes Santo por la mañana, un notario del cabildo se acercó hasta la silla del coro donde estaba sentado Juan Fernando para notificarle la

⁶⁰³ BHR, MUÑOZ DE AHUMADA, Miguel, *Consulta y respuesta en el caso de la preeminencia de tener asiento entre los Prebendados en el Coro de la Santa Yglesia de Granada Don Juan Fernando del Pulgar* (Granada: s.n., 1670), f. 2v.

⁶⁰⁴ CUEVAS PÉREZ, José y MONTERO CORPAS, José, *Hernán Pérez del Pulgar y el señorío del Salar* (Granada: José Cuevas y José Montero, 2009), pp. 163-167.

⁶⁰⁵ Para conocer las vicisitudes del pleito véase LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Ni dentro ni fuera”, pp. 73-93.

pena de excomunión en la que incurriría si subía al altar mayor en virtud de un auto del arzobispo que, claramente, contravenía las sentencias de los tribunales regios⁶⁰⁶.

Pasados más de veinte años, Ascargorta reafirmó en su primera visita pastoral la exclusión de los seglares de este espacio destinado al culto en algunas poblaciones en las que al parecer todavía confluían individuos de ambas esferas (Alcolea, Santa Fe y Alhama)⁶⁰⁷. Estos requerimientos debieron inquietar a un viejo conocido del cabildo catedral que decidió ponerse en contacto con el nuevo prelado antes de que terminase la visita pastoral para notificarle la legitimidad de su peculiar privilegio. Juan Fernando debió percibir la llegada del nuevo arzobispo como una oportunidad de llevárselo a su terreno para silenciar las quejas de los canónigos. Los escándalos de la Semana Santa de 1672 no fueron óbice para que veintidós años después, ante la cercanía del Domingo de Ramos de 1694, el ahora marqués del Salar se desplazase hasta Pulianas para congraciarse con el nuevo prelado con miras a asegurar los privilegios de su casa. Juan Fernando del Pulgar lamentaba que los canónigos pretendiesen estorbar nuevamente su derecho de asistir a la función de las palmas, acusándolos de repartir papeles y sátiras sobre el particular entre los nuevos prebendados⁶⁰⁸. El marqués confiaba en que Ascargorta, informado de su posesión, no toleraría tales desagrazos. No cabe duda de que el arzobispo, como antiguo canónigo de la catedral granadina, debía conocer de sobra el caso de los Pulgares, incluso probablemente compartía la aversión de sus compañeros. En cualquier caso, Ascargorta optó por la vía intermedia, mandando al marqués que se abstuviese de asistir al coro en Semana Santa para que diese tiempo a informar del caso a los nuevos capitulares⁶⁰⁹. Con este arreglo circunstancial parece que Ascargorta trató de evitar alborotos durante su primera Semana Santa como arzobispo de Granada y en plena visita pastoral.

Como señala López-Guadalupe Muñoz, el interés del marqués en el privilegio no debía ser el mismo de antaño pues ya había logrado el ansiado ascenso social⁶¹⁰. Es probable que este renovado empeño no fuera más que un postrero intento por lograr que el nuevo

⁶⁰⁶ BHR, VARGAS Y SALCEDO, Francisco, *Memorial ajustado con citación, y asistencia de las partes, del pleyto que la Casa de los Pulgares, señores de Salar, han seguido, y siguen con el Deán, y Cabildo de la S. Iglesia Metropolitana desta ciudad de Granada, y Racioneros della, sobre el asiento y silla en el coro... Y es entre Juan Fernando Pérez del Pulgar, y Sandoval, vezino de la ciudad de Loxa... con el Deán, y Cabildo de dicha santa Iglesia...* (Granada: Imprenta de Nicolás Antonio Sánchez, 1675), ff. 78r-87v.

⁶⁰⁷ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694; leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁶⁰⁸ AECG, leg. 126-F, s.f. El marqués de Salar a Ascargorta, 3 de abril de 1694.

⁶⁰⁹ AECG, leg. 126-F, s.f. El marqués de Salar a Ascargorta, sin fecha.

⁶¹⁰ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Ni dentro ni fuera”, pp. 92-93.

arzobispo ratificase un privilegio que sin pretender usarlo con regularidad aportaba una nota de distinción a su casa. El marqués obedeció las órdenes de Ascargorta y no pisó el coro durante la Semana Santa de 1694. Pero la noticia de que el arzobispo iba a reanudar la visita pastoral sin haber dejado provisión sobre sus prerrogativas, lo llevó a escribir una carta al prelado el día de Viernes Santo en la que recalcó las sólidas bases jurídicas en las que descansaban sus preeminencias, a la par que le informó de su intención de ocupar el Domingo de Pascua la silla de coro que le pertenecía “si esta Real Chancillería no me manda otra cosa”⁶¹¹. Juan Fernando invocó así el respaldo de la jurisdicción real dado que la justicia eclesiástica, una vez más, se resistía a pronunciarse con claridad. Asimismo, señaló la sinrazón de que repitiesen que su prerrogativa contravenía los sagrados cánones y las disposiciones papales cuando existían particularidades de toda clase amparadas bajo el paraguas de la costumbre inmemorial⁶¹². Sin ir más lejos, a pesar de la estricta prohibición de que los seglares entrasen en el coro junto con los eclesiásticos (mandato que se repite en varias ocasiones durante la visita pastoral), el marqués recordó que desde que Loja fuera arrebatada a los musulmanes, su familia había gozado de la “quieta y pacífica posesión” de sentarse en el coro entre los beneficiados, así como de participar en las procesiones y tomar velas, ceniza y palmas⁶¹³. El marqués se sirvió de este caso para criticar que, siendo un territorio sujeto a la jurisdicción del mismo arzobispo “lo que en la yglesia de Loxa se plactica [sic] y es santo i bueno, falte en esta poco para deçir que es (h)erejía”⁶¹⁴. Tales exigencias no fueron escuchadas por Ascargorta, quien, al igual que sus predecesores, no tenía intención de pasar a la historia como el arzobispo que abrió con gusto la puerta del coro a los Pulgares.

2.4.2-La llave del arca del Santísimo en Semana Santa

Entre otras disposiciones, Rois prohibió en el edicto de febrero de 1675 que se diera la llave del tabernáculo del Santísimo a los seglares el día de Jueves Santo⁶¹⁵. Este asunto generó algunas dudas y obligó al prelado a publicar un edicto específico el 9 de abril. Rois explicó que varios decretos de la Sagrada Congregación de Ritos establecían que el tabernáculo debía cerrarse con una sola llave que bajo ningún concepto podía entregarse

⁶¹¹ AECG, leg. 126-F, s.f. El marqués de Salar a Ascargorta, sin fecha.

⁶¹² AECG, leg. 126-F, s.f. El marqués de Salar a Ascargorta, 9 de abril de 1694.

⁶¹³ AECG, leg. 126-F, s.f. El marqués de Salar a Ascargorta, 9 de abril de 1694.

⁶¹⁴ AECG, leg. 126-F, s.f. El marqués de Salar a Ascargorta, 9 de abril de 1694.

⁶¹⁵ AECG, leg. 126-F, pza. 10, s.f. Edicto de Rois y Mendoza, 22 de febrero de 1675.

a seglar, sin importar lo ilustre que fuera o la costumbre practicada hasta entonces, sino únicamente al sacerdote que oficiara el Viernes Santo. Lo contrario, según el prelado, se trataba de un abuso que se hallaba bastante extendido en la diócesis y, por tanto, necesitaba corregirse⁶¹⁶. Pasados los años, la cuestión de la llave provocó un conflicto entre Ascargorta y la ciudad de Alhama, el cual tratamos en el capítulo de los roces de la mitra con las instituciones civiles.

2.5-EL CUIDADO DE LA DIÓCESIS DESDE LA DISTANCIA

El absentismo episcopal era una práctica habitual en la Edad Media y Moderna. Sin embargo, que un obispo residente abandonase temporalmente su sede por iniciativa propia era un hecho excepcional que, por ende, debía estar plenamente justificado. Escolano puso rumbo a la corte en mayo de 1670 para atender personalmente los pleitos que se le iban acumulando con la Chancillería (pleito de los racioneros y de la silla) y eludir su asistencia a la procesión del Corpus. La estancia de Escolano en la corte, desde mediados de mayo a mediados de noviembre de 1670, bien pudo animar a Ríos a hacer lo propio cuando a finales de abril de 1679 se truncaron sus esperanzas de que, esta vez, el fallo del Consejo sobre la silla fuese favorable a los intereses episcopales. El 19 de julio de 1685 Ríos y Guzmán solicitó licencia real para trasladarse a Madrid⁶¹⁷. Ríos arguyó que el derecho canónico permitía a los obispos ausentarse de sus diócesis cuando se trataba de defender derechos inalienables como, según él, era el de la silla⁶¹⁸. Aunque la Cámara denegó la primera petición, al cabo de dos meses recibió luz verde⁶¹⁹. En el otoño de 1685 Ríos emprendió el viaje a la capital y no regresó hasta el verano de 1687.

En una quincena de años dos arzobispos granadinos habían delegado el gobierno de la archidiócesis en manos ajenas para encargarse de asuntos que, bajo visos de responsabilidad pastoral, ofrecían la oportunidad de residir en el corazón administrativo de la monarquía hispánica. La corte, desde su afianzamiento en los albores de la Edad Moderna, se había configurado como un espacio extraordinario de participación e

⁶¹⁶ BHR, ROIS Y MENDOZA, Francisco de, *Edicto para que no se dé Llave del Santísimo Sacramento el Jueves Santo...*, 9 de abril de 1675 (Granada: s.n., 1675).

⁶¹⁷ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. Relación de lo sucedido y obrado desde que el arzobispo Ríos pidió licencia para ir a la corte a defender el negocio de la silla y otros derechos de la dignidad arzobispal.

⁶¹⁸ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. El arzobispo Ríos al confesor regio, 20 de febrero de 1679.

⁶¹⁹ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. Relación de lo sucedido y obrado...

influencia en la vida política⁶²⁰. La convergencia en ella de los funcionarios que dirigían los más altos órganos de gobierno la convertían en el escenario perfecto para la promoción. En el caso de la iglesia granadina el vínculo se reforzaba todavía más por el hecho de que la Cámara de Castilla ejercía de juez privativo en virtud del patronato regio. En definitiva, la visita de la corte suponía una oportunidad de oro para dar salida a intereses profesionales y personales. Sin embargo, la correspondencia que recibió Ríos, claramente condicionada por el ánimo complaciente y adulator de sus subordinados, ofrece una imagen bien distinta. Estos siempre consideraron la estancia madrileña un enorme sacrificio. Incluso en una misiva, el tesorero de la catedral, Miguel Muñoz de Ahumada, llegó a equiparar la corte con la Babilonia bíblica⁶²¹.

Sin duda, la marcha de ambos prelados generó una situación anómala en la archidiócesis. Para empezar, la falta del prelado suponía la paralización de algunas cuestiones básicas tales como la celebración de órdenes y la administración del sacramento de la confirmación. Por ejemplo, la ausencia de Escolano se aprecia claramente en el libro de órdenes sagradas, pues no se celebraron durante nueve meses, desde el 23 de marzo de 1670 hasta el 20 de diciembre, el mayor intervalo sin órdenes de su pontificado⁶²². Si bien no disponemos de información sobre cómo se organizó el arzobispado para afrontar la falta de Escolano (más allá de que quedó al mando su provisor Allué), ni cuál fue el grado de implicación del arzobispo en los asuntos cotidianos de la diócesis desde Madrid, sí conocemos con detalle cómo se solventó la situación en el caso de Ríos. Este, antes de iniciar el viaje a Madrid, confió la dirección de la Iglesia a una junta de gobierno compuesta por el provisor, el deán y el tesorero de la catedral, que habría de reunirse tres veces por semana (los lunes, miércoles y sábados) en el palacio arzobispal. El provisor del momento era Martín de Torrico y Pedrajas, a la sazón canónigo de la iglesia colegial del Salvador. El deanato estaba en manos de Martín de Ascargorta, antiguo arcipreste y futuro arzobispo de Granada. Y, por último, el canónigo Miguel Muñoz de Ahumada cargaba a sus espaldas con una notable experiencia como tesorero, probada en no pocos alegatos en defensa del cabildo. Ellos, con la asistencia del secretario Bartolomé Sánchez de Valera, serían los encargados de dirigir la diócesis durante cerca de dos años (otoño

⁶²⁰ BENIGNO, Francesco, *La sombra del rey* (Madrid: Alianza Universidad, 1994), p. 18.

⁶²¹ AECG, leg. 121-F (A), pza. 2, s.f. El tesorero Ahumada al arzobispo Ríos, 26 de febrero de 1686.

⁶²² AECG, Libros de Archivo, *Libro Primero de la Raçon de la secretaría del yll^{mo} Sr. D. Diego Escolano... y del Ill^{mo} Sor D^{na}. fr. Fran^{co} de Royz y Mendoza*, f. 28v.

1685-verano 1687)⁶²³. A modo de guía, Ríos dejó una serie de instrucciones generales que marcaban el camino a seguir en algunos de los asuntos ordinarios más problemáticos (becas colegiales, órdenes, licencias para confesar, adjudicación de púlpitos, etc.)⁶²⁴. Por ejemplo, sobre este último punto determinó que se apartase lo máximo posible a los religiosos descalzos de los púlpitos de Adviento y Cuaresma, considerando que “aunque para el ministerio son mui a propósito tiene otros ymconbenientes [sic]” (quizás guiado por cierta animadversión a la descalcez en virtud de su condición de trinitario calzado). El resto de los conflictos se dirimirían sobre la marcha.

La frecuencia con la que los gobernadores escribieron al prelado fue regular y constante. Generalmente, cada ocho días, si la enfermedad no se lo impedía, estos enviaban una nueva carta a Madrid informando sobre la evolución de los negocios del tribunal durante la última semana. Cada gobernador tendió a centrarse en los asuntos propios de su cargo, lo que no evitaría la frecuente repetición de noticias. En líneas generales, las cartas del provisor referían las prolijidades de los contenciosos más relevantes, prestando especial atención a los litigios jurisdiccionales y a la defensa de la inmunidad eclesiástica. Por su parte, el deán solía centrarse en cuestiones concernientes al cabildo y en disputas conventuales de poco calado. Y, por último, el tesorero atendió la administración de los colegios y la provisión de los curatos y beneficios eclesiásticos vacantes⁶²⁵.

Pero la delegación del ejercicio del poder en la junta de gobierno no implicó que Ríos descuidase su ministerio. Todo el tiempo que residió en la corte atendió un volumen ingente de informes sobre el estado de su iglesia. Los gobernadores, carentes de las facultades que, por ejemplo, confería el período de sede vacante, debían someter su gestión al dictamen del prelado quien, en definitiva, tenía la última palabra. A través de esta meticulosa supervisión de la diócesis desde Madrid, Ríos hizo patente su autoridad y mitigó su ausencia física. Ríos no solo estuvo bien informado, sino que como máxima autoridad eclesiástica atendió e intervino directamente en la mayoría de los negocios, controlando, a su vez, la conducta de los gobernadores. Estos, solícitos, cumplieron con precisión las sucesivas disposiciones del metropolitano y, a su vez, aprovecharon esta

⁶²³ Para más información sobre los prebendados consúltese GAN GIMÉNEZ, Pedro, “Los prebendados de la Iglesia granadina: una bio-bibliografía”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, n. 4 (1990), pp. 139-212.

⁶²⁴ AECG, leg. 126-F, pza. 11, s.f. Instrucción que dejó el arzobispo Ríos y Guzmán para el gobierno de la diócesis en su ausencia.

⁶²⁵ Para más información sobre la correspondencia entre los gobernadores y Ríos véase LILLO VICENTE, “La diócesis de Granada”, pp. 1287-1301.

fortuita situación de privilegio para intentar dar salida a sus propios intereses. El único incidente detectado fue que los gobernadores concedieron licencia para fundar convento a los clérigos menores (que hasta entonces vivían en calidad de hospicio), sin contar con el consentimiento de Ríos, seguramente por considerarlo un mero trámite. A su vuelta, Ríos no simpatizó con esta fundación, tal como se explica en el capítulo correspondiente.

Lo cierto es que, por muy bien atendida que se hallara la diócesis, la falta de la cabeza oficial creaba una coyuntura extraordinaria más propensa al desconcierto y al disturbio. No fueron precisamente pocos los que criticaron que Escolano se hubiese marchado en un momento tan delicado como el que se vivía a causa del proceso de los racioneros, llegando la Chancillería a intentar que el cabildo catedral asumiese las funciones jurídicas del prelado como si la sede episcopal estuviera vacante⁶²⁶. Por otro lado, el hecho de que los gobernadores no tuviesen plenas facultades dificultaba que infundiesen el mismo respeto que el metropolitano. De esta circunstancia dan fe algunos casos en los que los litigantes o bien recurrieron directamente a Ríos en lugar de acudir a los gobernadores (como, por ejemplo, el padre presidente del convento de Gracia para quejarse de unos supuestos excesos del fiscal⁶²⁷) o bien, descontentos con el fallo de la junta, apelaron al prelado (tal como hicieron los vecinos de Picena contra su cura⁶²⁸). El propio deán lamentaba en una de sus misivas que las comediantas, “quebrándole los ojos”, se atrevieron a representar una obra en la iglesia de la Concepción sin su consentimiento⁶²⁹. Sin embargo, no podemos pasar por alto que este tipo de episodios constituyeron una verdadera excepción en el recorrido de la junta, cuya actuación se movió en los habituales parámetros de la normalidad. Desde luego, Torrico, Ahumada y Ascargorta gestionaron una amplia gama de dependencias y conflictos de diversa naturaleza, pero incluso en los más delicados salieron airosos. Podemos afirmar que, en general, la junta no encontró obstáculos considerables para hacer valer su autoridad y, por tanto, este período no se diferencia en esencia del resto del pontificado del trinitario.

⁶²⁶ BHR, MUÑOZ DE AHUMADA, Miguel, *Soberana Señora... el Deán, y Cabildo de la Sta. Yglesia Apostólica, y Metropolitana de Granada este memorial jurídico, informando... sobre los excesos cometidos por algunos Racioneros...* (Granada: s.n., 1670), f. 4v.

⁶²⁷ AECG, leg. 121-F (A), pza. 10, s.f. El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 8 de abril de 1686.

⁶²⁸ AECG, leg. 121-F (B), pza. 4, s.f. El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 17 de septiembre de 1686.

⁶²⁹ AECG, leg. 121-F (A), pza. 1, s.f. El deán Ascargorta al arzobispo Ríos, 26 de febrero de 1686.

2.6-EL IMPULSO DEL PRESTIGIO DE LA DIÓCESIS

2.6.1-Santidad, prodigios e historia sagrada local

Otra forma de cuidar la diócesis consistía en impulsar su prestigio a través de la revalorización de su historia sagrada particular. Bien lo sabía Diego Escolano, que en las dos sedes que gobernó antes de pasar a la granadina se esmeró en reivindicar a través de la pluma figuras y cultos locales que en cierto modo se entremezclaban con la leyenda. Por ejemplo, en Tarazona apuntaló la veneración a san Marcial, por ser, según el prelado, el obispo más antiguo del que se tenía noticia en la diócesis y aparecer en los martirologios como compañero de martirio de santa Quiteria en Marjaliza (Toledo) el año 138. Así, Escolano mandó que se celebrase su festividad el 22 de mayo junto con la de la santa⁶³⁰. En Segovia, compuso una crónica de la vida de san Jeroteo, su primer obispo, para despejar las dudas que existían sobre el particular⁶³¹. Con estos antecedentes, podemos imaginar el entusiasmo con el que el prelado acogió la petición que le hizo parte del clero granadino el primer año de su pontificado para que iniciara las averiguaciones necesarias sobre las víctimas cristianas de la Rebelión de las Alpujarras de 1568 cuando se cumplía el primer centenario de la tragedia. Escolano encargó a Juan de Leyva que aprovechara la visita del partido de las Alpujarras para recabar toda la información posible sobre el episodio⁶³². No era la primera vez que se iniciaba una investigación de esta naturaleza. Si bien no se sabe con seguridad si Pedro Guerrero (1546-1576) llegó a efectuarla, sí ordenó la investigación de las muertes Pedro de Castro en 1600⁶³³. Puesto que era bien sabido que las muertes fueron consideradas martirios desde el primer momento en el territorio granadino, el arzobispo también ordenó a Leyva que corrigiera cualquier exceso que detectara en cuanto a su veneración⁶³⁴. Pues Urbano VIII prohibió tajantemente en 1625 que se rindiera culto a aquellas personas muertas con fama de santos y santas que no hubiesen sido reconocidos oficialmente por la Santa Sede, quedando condenada, naturalmente, la representación de estos individuos con auras, brillos u otro

⁶³⁰ BVA, ESCOLANO Y LEDESMA, Diego, *Discurso historial y jurídico por la celebración y oficio de S. Marcial Obispo de Tarazona y Mártir...* (Granada: Imprenta Real de Baltasar Bolívar, 1670), pp. 4-5.

⁶³¹ BNE, ESCOLANO Y LEDESMA, Diego, *Chronicon sancti Hierothei...* (Madríd: in Officina Dominici García Morras, 1667).

⁶³² VIZUETE MENDOZA, José Carlos, *Los Mártires de las Alpujarras I: Informaciones (1569-1621)* (Granada: Editorial Nuevo Inicio, 2014), pp. 41-42.

⁶³³ VIZUETE MENDOZA, *Los Mártires*, pp. 27-30.

⁶³⁴ PUERTAS GARCÍA, Antonio (estudio preliminar), *Memorial de los Mártires de La Alpujarra. 1568* (Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1999), pp. 16-17.

signo que denotase santidad⁶³⁵. Leyva logró recopilar material suficiente como para que el arzobispo decidiera incoar un proceso de canonización. De modo que el arzobispado inició las diligencias necesarias para instruir la causa⁶³⁶. Escolano aseguró en el memorial que dirigió a la reina Mariana de Austria para ganarse su apoyo que se había enviado al pontífice una relación en latín de los trágicos sucesos acontecidos en las Alpujarras⁶³⁷.

Escolano señaló en el memorial dirigido a la reina que solicitaba dicha canonización por dos motivos. En primer lugar, la obligación que tenía como prelado de cuidar que se veneraran los santos e investigar las vidas de los que murieron en olor de santidad para que pudieran incluirse en el santoral. En segundo lugar, las múltiples solicitudes que los granadinos habían hecho a sus prelados para que atendieran este negocio, “condenando su descuydo, y floxedad, pues en tantos años han dexado en olvido materia de tanta consideración”⁶³⁸. Antes de empezar la relación de los martirios en cuarenta poblaciones, Escolano no olvidó explicar un hecho clave para fundar la elevada pretensión que se perseguía, esto es, que la rebelión de los moriscos no fue fruto del descontento político o la opresión, sino que se trató de una auténtica persecución religiosa por odio a la fe. Así lo probaba, en opinión del prelado, que los sublevados reivindicaran desde el principio la doctrina islámica y se ensañaran con los clérigos, los templos, las imágenes sagradas y los objetos litúrgicos⁶³⁹. Escolano no se contuvo a la hora de describir con toda crudeza de detalles los episodios para persuadir a los lectores del profundo rencor que guiaba a la comunidad morisca. Así relata el maltrato infligido a las imágenes de la villa de Ugíjar:

A esta Santa Imagen [la Virgen del Martirio] echaron un cordel al cuello [...] y cogiendo por él, la arrastraron por el suelo de la Yglesia: dieronla cuchilladas, tiraronla piedras, y finalmente la echaron en la lumbre para quemarla [...] la cogieron, y pusieron por madero en una puente, para que todos passassen por encima della, la ultrajassen, y pisassen⁶⁴⁰ [...] apartaron el cuerpo de otro Venerable Sacerdote ya difunto à manos de sus crueldades, al qual partieron por medio, y sacaron las entrañas, y con ellas davan à las Imágenes, ensuciándolas, y haziendo escarnio, y burla dellas⁶⁴¹.

⁶³⁵ SERRANO MARTÍN, “La santidad”, p. 156.

⁶³⁶ VIZUETE MENDOZA, *Los Mártires*, p. 49.

⁶³⁷ BHR, ESCOLANO Y LEDESMA, Diego, *Memorial a la Reyna N.S. cerca las muertes que en odio de la Fe, y Religión Christiana dieron los moriscos revelados a los christianos viejos...* (Granada: Imprenta Real de Baltasar de Bolívar, 1671), f. 76r.

⁶³⁸ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...moriscos*, f. 2r-2v.

⁶³⁹ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...moriscos*, f. 3r.

⁶⁴⁰ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...moriscos*, f. 4v.

⁶⁴¹ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...moriscos*, f. 6v.

Barrios Aguilera y Sánchez Ramos señalan que Escolano perseguía con el memorial un fin pedagógico, anteponiendo la claridad a la minuciosidad para que fuera accesible a un mayor público⁶⁴². Y es que, según estos autores, Escolano no concibió el memorial únicamente para solicitar la mediación regia y el beneplácito papal, sino que se enmarca dentro de su estrategia pastoral para reforzar la labor de los curas y ofrecer ejemplos palpables a la feligresía⁶⁴³. Idea que encaja perfectamente con la gran implicación del arzobispo en materia pastoral como prueba, por ejemplo, la composición del catecismo.

Escolano dedicó las últimas páginas del memorial para demostrar que el caso cumplía con todos los requisitos para que las víctimas fueran consideradas mártires, pues fueron asesinadas por odio a la fe y antepusieron la muerte a la apostasía. El prelado consideraba que lo sucedido había bendecido el partido de las Alpujarras y que así lo probaba que, desde entonces, ningún habitante hubiera sido castigado por hereje por la Inquisición, “atribuyéndolo a no sufrirlo la tierra, por estar toda ella regada con sangre de tan Católicos Fieles, no permitiendo la Divina Bondad logre el enemigo común caídas desta calidad, donde tantos se levantaron triunfantes dél, confessando la Católica Fe”⁶⁴⁴.

Aparte de los mártires de las Alpujarras, Escolano se interesó por la figura de Francisco Velasco (1577-1622), afamado cura de la parroquia de San Matías, conocido popularmente como “el cura santo”. Así, el prelado encargó la redacción de su vida al cartujo Bruno de Valenzuela. Pero al fallecer Escolano antes de que se concluyera la obra, finalmente fue escrita y publicada por Almaguer y Guzmán, capellán penitenciario del Colegio Mayor de Alcalá en 1674 durante el episcopado de Rois⁶⁴⁵. Motivo por el que el autor dedicó la obra al cisterciense y estampó su escudo episcopal en una de las páginas.

Ríos y Guzmán, por su parte, respaldó el carácter sobrenatural de la estrella que apareció en la frente de la Virgen del Rosario el segundo año de su pontificado, aunque, finalmente, el expediente del milagro no prosperó. Un suceso que de haber sido reconocido oficialmente por la Santa Sede habría aumentado la celebridad de la archidiócesis. Durante la estancia de Ríos en Madrid (1685-1687), recibió algunas solicitudes para que

⁶⁴² BARRIOS AGUILERA, Manuel y SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano, *Martirios y mentalidad martirial en las Alpujarras (de la rebelión morisca a las actas de Ugíjar)* (Granada: Universidad de Granada, 2001), pp. 136-137.

⁶⁴³ BARRIOS AGUILERA y SÁNCHEZ RAMOS, *Martirios y mentalidad*, p. 134.

⁶⁴⁴ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...moriscos*, f. 75v.

⁶⁴⁵ BHR, MOLINA ALMAGUER Y GUZMÁN, Miguel José de, *Vida de el Venerable Siervo, y Sacerdote de Dios Francisco Velasco, cura de la Iglesia parroquial de S. Matías de la Ciudad de Granada* (Granada: Imprenta de Francisco de Ochoa, 1674), f. 2r-2v.

aprovechara la eventual cercanía con el monarca para tratar algunos temas de vital importancia para la reputación de la Iglesia de Granada. Así, el tesorero de la catedral, Miguel Muñoz de Ahumada, le sugirió que propusiese a Carlos II la celebración de una junta que tratase de remediar la reciente condenación de los libros plúmbeos y del pergamino de la torre Turpiana (1682) por ser “mui de la oblig^{on} de VSY en cuio pontificado (h)a sucedido este caso”⁶⁴⁶. A Ahumada no le preocupaba tanto el deslustre del Sacromonte como el consecuente descrédito de dos reliquias custodiadas en la catedral (el hueso del protomártir san Esteban y el paño de la Virgen). Ambas reliquias habían aparecido junto con un pergamino tras la demolición de la torre Turpiana (1588), y más tarde se vincularon a los descubrimientos en el monte de Valparíso (1595-99)⁶⁴⁷. Ahumada temía que la condena de los textos que identificaban las reliquias menoscabase la devoción en torno a ellas por mucho que hubiesen sido validadas⁶⁴⁸. Se trataba, al fin y al cabo, de defender unos objetos que contribuían a aumentar el prestigio de la catedral.

Un año y medio antes de su muerte, Ríos, anciano y enfermo, aprobó la solicitud que le formuló el general de la orden Hospitalaria de San Juan de Dios para entregar un fragmento de hueso del santo a Carlos II para propiciar la deseada descendencia. El consentimiento del prelado granadino era imprescindible puesto que estaba en poder de una de las dos llaves que cerraban el arca que contenía los restos del santo⁶⁴⁹. San Juan de Dios había sido beatificado en 1630 y canonizado tan solo unos meses antes (en octubre de 1690)⁶⁵⁰, de modo que el obsequio de la reliquia al monarca contribuía al fortalecimiento de su fama y, por ende, de la Iglesia de Granada. El 27 de abril de 1691, tan solo un día después de que se formulara la petición, Ríos se presentó en el convento de San Juan de Dios acompañado de algunos de sus familiares para asistir a la apertura

⁶⁴⁶ AECG, leg. 121 F-(A), pza. 2, s.f. El tesorero Ahumada al arzobispo Ríos, 1 de enero de 1686.

⁶⁴⁷ MARTÍNEZ MEDINA, Francisco Javier, “El Sacromonte de Granada, un intento de reinculturación entre la guerra de los moriscos y su definitiva expulsión”, *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n. 25 (1998), pp. 351-357.

⁶⁴⁸ Sobre la calificación de las reliquias consúltese MARTÍNEZ MEDINA, Francisco Javier, *San Cecilio y san Gregorio* (Granada: Editorial Comares, 2001), pp. 80-88; *Cristianos y musulmanes en la Andalucía moderna. La Granada del siglo XVI, una ciudad intercultural. Invenções de reliquias y libros plúmbeos* (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, 2016), <https://digibug.ugr.es/handle/10481/41358> [Tesis formato electrónico. Consultado 11 de mayo de 2020], pp. 137-139 y 162-168. Para más información sobre las reliquias sacromontanas, aparte de estas obras, véase BARRIOS AGUILERA, Manuel y GARCÍA-ARENAL, Mercedes, *Pedro de Castro y los plomos del Sacromonte: invención y paradoja. Una aproximación crítica* (Valencia: Universitat de València, 2006).

⁶⁴⁹ AGP, Descalzas Reales, caja 86/17. Extracción de hueso de san Juan de Dios para Carlos II en 1691, f. 1r.

⁶⁵⁰ GARCÍA MELERO, Lourdes, *Antón Martín. Historia y arte del madrileño Hospital de la Orden de San Juan de Dios I* (Granada: Archivo-Museo San Juan de Dios-Casa de los Pisa, 2019), p. 232.

de la urna funeraria. Esta se bajó del nicho y se puso en un bufete en la capilla mayor donde aguardaba el arzobispo. Una vez abiertas las dos cerraduras, se extrajeron los huesos que estaban envueltos en una toalla, se tomó un fragmento y se mandó colocar en un relicario⁶⁵¹.

Martín de Ascargorta también tomó algunas decisiones en este campo. Por un lado, mostró interés hacia dos posibles casos de santidad en la diócesis y, por otro, intentó extender la fama de una de las figuras primitivas de la Iglesia granadina: san Cecilio.

En 1695, el prelado satisfizo la súplica del jerónimo fray Bartolomé de Cádiz, visitador de la orden en tierras andaluzas, para que se hiciera una averiguación jurídica sobre la curación milagrosa que algunos años antes experimentó la granadina Bernarda Ramírez, casada con Manuel de Soto, procurador de la Real Chancillería, de modo que pudiera registrarse el prodigio ahora que aún vivían su marido, sus sobrinas y los médicos. Según contó el fraile, Bernarda sanó de la noche a la mañana de un cirro cerca del riñón tras encomendarse a Talavera y ofrecerse a visitar su sepulcro. Ascargorta mandó que los testigos depusieran ante el provisor⁶⁵². Se sumaba así un presunto nuevo milagro a la apretada lista de prodigios atribuidos al primer arzobispo, a quien los granadinos trataron de beatificar sin éxito tras su muerte en 1507⁶⁵³.

El otro caso fue el de la ya citada sor Beatriz María de Jesús (1632-1702), clarisa del convento del Ángel Custodio conocida popularmente como “la santa del Ángel”. El multitudinario funeral y la participación de las más altas instituciones civiles y eclesiásticas en las exequias dan fe del prestigio de la extática clarisa en la Granada de su tiempo⁶⁵⁴. El fervor popular hacia Beatriz hizo que el cabildo municipal creara una comisión para solicitar al arzobispo la apertura de una averiguación jurídica sobre la vida, maravillas y virtudes heroicas de la difunta clarisa, así como el inicio de las diligencias “que en casos semejantes se (h)acen y conducen a solicitar en adelante su

⁶⁵¹ AGP, Descalzas Reales, caja 86/17. Extracción de hueso de san Juan de Dios en 1691, ff. 1v-2r.

⁶⁵² AECG, leg. 260-F, pza. 101, s.f. Información sobre milagro de fray Hernando Talavera, 7 de enero de 1695.

⁶⁵³ VEGA GARCÍA-FERRER, *Fray Hernando de Talavera*, p. 57.

⁶⁵⁴ Algunos de los sermones predicados en las exequias de sor Beatriz María de Jesús fueron impresos: BHR, MARÍN, Rodrigo, *Sermón en las exequias, que el Real Acuerdo de Granada celebró en el Observantissimo Convento del Ángel Custodio de Franciscas Descalças, a la V^e. M^e. Sor Beatriz María de Jesús...* (Granada: s.n., 1702); BHR, LÓPEZ, José, *Panegyrico funeral, oración sagrada, que en las honras de la venerable madre Sor Beatriz... que celebró la muy noble, leal, nombrada, y gran Ciudad de Granada* (s.l.: s.n., 1702); BHR, SILVA, Francisco de, *Panegyrico fúnebre... en las honras que... hizieron en la iglesia de dicho Convento los señores capellán mayor y Cabildo de capellanes de su Magestad* (Málaga: Viuda de Mateo López Hidalgo, 1702).

beatificación⁶⁵⁵. A esta iniciativa se sumó, naturalmente, la comunidad franciscana de Granada.



Figura 19. Juan Luengo. 1719. Retrato de sor Beatriz [grabado]. BHR, *Vida prodigiosa...*

El 4 de mayo de 1702, después de consultar el caso con varios teólogos y abogados, el prelado autorizó la recopilación de los testimonios⁶⁵⁶. Debido a sus achaques y ocupaciones pastorales (se encontraba en el municipio de Víznar), y para evitar la demora, nombró juez de la causa a Martín Torrico de Pedrajas, abad mayor de la iglesia colegial del Salvador⁶⁵⁷. Torrico habría de ser el encargado de examinar a los testigos y realizar las gestiones pertinentes, ajustándose a los breves tocantes a la santidad promulgados por Urbano VIII. La premura en la deposición testimonial era conveniente “porque las noticias que a(h)ora están recientes no se pierdan para lo de adelante (si dios nro s^r fuere servido de manifestar la sanctidad de esta religiosa, y que la S^{ta} Sede App^{ca} [...] le mande dar culto)”⁶⁵⁸. No obstante, la sustitución del finado Torrico en 1704 por José Domingo Pimentel, abad de la iglesia colegial de Santa Fe, revela que la empresa se prolongó más

⁶⁵⁵ AMG, L.00044, Acta de Cabildo de 17 de marzo de 1702, f. 74v.

⁶⁵⁶ AECG, legajos R, caja 92, s.f. Ascargorta sobre sor Beatriz María de Jesús.

⁶⁵⁷ AECG, legajos R, caja 92, s.f. Ascargorta sobre sor Beatriz María de Jesús.

⁶⁵⁸ AECG, legajos R, caja 92, s.f. Ascargorta sobre sor Beatriz María de Jesús.

tiempo del esperado. A la averiguación jurídica, solicitada por la Ciudad y los franciscanos, con vistas a incoar en el futuro su proceso de beatificación, se sumó con cierto retraso la obra de Tomás de Montalvo, publicada en 1719⁶⁵⁹. Sin embargo, a partir de entonces los esfuerzos se disolvieron sin motivo aparente. Es posible que el modelo de perfección espiritual en el que se integraba la clarisa resultara anacrónico para la sensibilidad espiritual setecentista, enfriándose así el ánimo de los granadinos para trabajar por su beatificación. En ese sentido, los pasos dirigidos a perpetuar su memoria se perdieron a lo largo de la nueva centuria ilustrada, borrándose por completo la huella de “la santa del Ángel” del acervo espiritual granadino.

En cuanto a la consolidación de la fama de san Cecilio, considerado el primer obispo de Granada, Ascargorta, junto con los cabildos eclesiástico y secular de la ciudad, solicitaron a la Santa Sede oficio propio y misa para el santo patrón; lo que se consiguió en agosto de 1702. Tres años más tarde, los canónigos y el prelado decidieron dar un paso más, deseosos de que el rezo, concedido solo para el arzobispado granadino, pudiera extenderse a toda España y al resto de los dominios hispánicos. Para que la petición tuviera más peso en la corte pontificia, escribieron al monarca en 1705 con la esperanza de que patrocinara la causa. Así, recordaron al Borbón que su antecesor, Carlos II, intercedió ante la Santa Sede para lograr la extensión del rezo de San Torcuato, primer obispo de Guadix⁶⁶⁰. En octubre, la Cámara consideró justos los motivos representados por la Iglesia granadina y propuso al rey atender la petición y escribir al embajador en Roma⁶⁶¹.

2.6.2-El lenguaje del arte

El arte fue otro de los medios empleados por los obispos para engrandecer sus respectivas diócesis. En muchas ocasiones, las intervenciones simplemente trataban de paliar la escasez de medios materiales, mientras que otras veces estas acciones canalizaron proyectos y devociones personales de los prelados. Las visitas pastorales nos muestran cómo los prelados colaboraron económicamente para que se ejecutaran ciertas obras en las poblaciones de la archidiócesis. Por ejemplo, Ascargorta se comprometió en su tercera

⁶⁵⁹ MONTALVO, *Vida prodigiosa*.

⁶⁶⁰ AHN, Consejos, leg. 16.512, exp. 63, s.f. La Iglesia metropolitana al rey, 18 de agosto de 1705; Ascargorta al rey, 15 de septiembre de 1705.

⁶⁶¹ AHN, Consejos, leg. 16.512, exp. 63, s.f.

visita general a ayudar a costear la hechura y dorado de retablos en Alhendín, Paterna, Laujar, Fondón, Canjáyar, Berja, Torvizcón y Motril⁶⁶². Algunos prelados promovieron obras de mayor envergadura, como por ejemplo, la construcción de la basílica de Nuestra Señora de las Angustias, auspiciada por José de Argáiz y finalizada en 1671 durante el pontificado de Escolano⁶⁶³, la ermita de San Juan de Letrán por iniciativa de Ríos y Guzmán y el levantamiento del nuevo templo del Sagrario por decisión de Ascargorta.

Como no podía ser de otra forma, la finalización y embellecimiento de la catedral fue un punto que, de manera general, centró la atención de los arzobispos granadinos. Escolano propuso al cabildo el traslado de los cuerpos de los arzobispos Hernando de Talavera y Pedro Ramiro de Alba, sepultados en la iglesia del Sagrario, a la bóveda de enterramiento construida en la catedral; reivindicando así la superioridad natural del templo metropolitano para albergar a dos de los primeros arzobispos de los tiempos modernos. Sin embargo, el traslado no llegó a realizarse por los inconvenientes que el cabildo representó al prelado⁶⁶⁴. La contribución más destacable de Rois y Mendoza fue la ornamentación del altar de San Bernardo en el crucero principal de la catedral. El cisterciense asumió los gastos de las dos pinturas que lo presiden: la del cuerpo inferior es una obra de Pedro Atanasio Bocanegra (véase figura 20) valorada en ochocientos ducados⁶⁶⁵ que reproduce el milagro de la lactación de San Bernardo (como peculiaridad, se representa al propio arzobispo arrodillado en el flanco inferior derecho⁶⁶⁶); la del cuerpo superior es obra de Juan de Sevilla y representa el milagro del agua de San Benito. Rois también colocó reja de hierro y frontal de jaspe, dotó generosamente una lámpara, fundó diversas memorias en el altar y dejó tres mil ducados con miras a su ornato⁶⁶⁷. Esta última disposición dio lugar a un pleito con los herederos del arzobispo, que, finalmente, en 1682 se resolvió a favor de la catedral⁶⁶⁸.

⁶⁶² AECG, leg. 123-F, s.f. Resultados de visita, 1703-1704.

⁶⁶³ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Juan Jesús, *Nuestra Señora de las Angustias y su Hermandad en la Época Moderna* (Granada: Comares, 1996), p. 135.

⁶⁶⁴ ACG, Actas Capitulares, Libro XVI, Cabildo de 11 de septiembre de 1668, f. 435-435v. Transcripción en *El libro de la catedral de Granada*, vol. 2, pp. 1320-1321.

⁶⁶⁵ YÁÑEZ NEIRA, “Un madrileño arzobispo de Granada”, p. 461.

⁶⁶⁶ BHR, CEÁN BERMÚDEZ, Juan Agustín, *De los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España* (Madrid: Imprenta de la viuda de Ibarra, 1800), vol. 1, p. 154.

⁶⁶⁷ YÁÑEZ NEIRA, “Un madrileño arzobispo de Granada”, p. 461.

⁶⁶⁸ ACG, Actas Capitulares, Libro XVIII, Cabildo de 4 de diciembre de 1682, f. 249. Transcripción en *El libro de la catedral de Granada*, vol. 2, p. 1352.



Figura 20. Pedro Atanasio Bocanegra. *Lactancia de San Bernardo* [pintura].
Fuente: Web Catedral de Granada.

La búsqueda de medios para avanzar las obras y finalizar la catedral siempre fue una cuestión prioritaria. Ríos y Guzmán decidió apoyar en 1685 el proceso constructivo costeando con las rentas de la mesa arzobispal los gastos de desescombrar, cerrar la media naranja del trascoro y derribar cuatro paredes “porque lo quiere Su Señoría Ilustrísima gastar como tiene dicho de sus maravedís pero ha de ser con calidad y condición que

luego que acabe su Señoría Ilustrísima dicha obra ha de proseguir el Cabildo con la coronación del coro y derribo de la bóveda de él con los maravedís de la dicha fábrica”⁶⁶⁹.

Pero sin duda, Martín de Ascargorta fue el arzobispo que se implicó de manera más decidida en la construcción y ornamentación de la catedral. Poco después de su entrada mostró gran interés por la continuación y avance de las obras⁶⁷⁰, incluso presentó una serie de propuestas dirigidas a la finalización del templo⁶⁷¹. López-Muñoz Martínez aborda en profundidad la importante contribución del prelado a la historia artística de la catedral granadina⁶⁷², una cuestión que excede los objetivos de la presente investigación.

⁶⁶⁹ ACG, Actas Capitulares, Libro XVIII, Cabildo de 2 de mayo de 1685, f. 390-390v. Transcripción en *El libro de la catedral de Granada*, vol. 2, pp. 1354-1355.

⁶⁷⁰ ACG, Actas Capitulares, Libro XIX, Cabildo de 22 de septiembre de 1693, f. 410. Transcripción en *El libro de la catedral de Granada*, vol. 2, pp. 1366-1367.

⁶⁷¹ ACG, Actas Capitulares, Libro XIX, Cabildo de 1 de octubre de 1693, ff. 411v-412v. Transcripción en *El libro de la catedral de Granada*, vol. 2, p. 1367.

⁶⁷² LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, pp. 103-196.

CAPÍTULO 3

CONTROVERSIA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RENTAS DECIMALES. EL TURBULENTO OCASO DEL EPISCOPADO DE RÍOS Y LA PROMETEDORA LLEGADA DE ASCARGORTA

La naturaleza y propiedad de los diezmos es uno de los grandes capítulos que enfrentó a la Iglesia de Granada con la jurisdicción real. Aunque los diezmos brillaran por su debilidad durante los primeros años de existencia de la nueva Iglesia, debido a la fuerte presencia musulmana en el recién conquistado reino nazarí⁶⁷³, a la altura del siglo XVII bien podemos referirnos a ellos como la sangre de la diócesis por ser la principal fuente de riqueza y base financiera del poder episcopal. Estos ingresos procedentes de la décima parte de los productos agropecuarios de los contribuyentes de los diferentes partidos engrosaban las arcas de las mesas capitular y arzobispal, asegurando, además, el sustento de los beneficiados parroquiales y el mantenimiento de las fábricas de las iglesias y hospitales.

Las rentas decimales, destinadas a sustentar la maquinaria diocesana en sus distintas vertientes, eran administradas por el arzobispo como cabeza de la Iglesia; no obstante, su propiedad fue objeto de controversia por arrogársela ambas potestades. Si los ministros reales defendían que las rentas decimales eran bienes temporales que pertenecían a la corona en virtud del patronato regio, el prelado disputó al monarca dicha titularidad siempre que tuvo la más leve oportunidad. Coexistían, en definitiva, dos discursos antagónicos sobre la principal base material del arzobispado, llamados a cruzarse intermitentemente a lo largo de la modernidad sin que las partes fueran capaces de llegar a un acuerdo definitivo. Todo ello a pesar de que, como apunta Domínguez Ortiz, mientras en otros lugares el origen del diezmo se perdía en la noche de los tiempos, la fundación de la Iglesia granadina en fechas más recientes permitía conocer el papel que había jugado la corona en su establecimiento. El historiador no duda de que los Reyes Católicos fueron los propietarios de los diezmos granadinos por concesión pontificia,

⁶⁷³ MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral*, p. 327.

haciéndolos responsables de la limitada dotación de las iglesias por haber entregado parte de los diezmos a algunos nobles en recompensa a sus servicios⁶⁷⁴.

Nos encontramos ante algo más que una mera disputa por el título de propiedad. Se trata de una auténtica lucha por un símbolo de poder, similar al pulso que mantenía el arzobispado con el Real Acuerdo por la silla en la procesión del Corpus, solo que en esta ocasión la pugna implicaba directamente a la corona. Es cierto que el patronato real concedía al monarca hispano la facultad de gobernar la parte temporal de la Iglesia de Granada, máxima conocida de sobra por el estado eclesiástico. Aun así, la autoridad episcopal granadina fue remisa a aceptar la intromisión real en cualquier campo, no dudando en oponerse directamente a ella cuando afectaba a elementos tan emblemáticos como sin duda era la propiedad del diezmo. Aunque el arzobispo administraba la archidiócesis en nombre del rey-patrón, su apoyo abierto a las prerrogativas regias no hubiese significado más que aceptar la fragilidad de la iglesia que gobernaba y, por ende, la debilidad de su propia autoridad como prelado. El arzobispado, independientemente de la realidad legal, no podía prescindir bajo ningún concepto del poder alegórico del diezmo, símbolo por excelencia del señorío y dominio eclesiástico. La renuncia a la titularidad de este atributo clásico en favor de la administración real habría conllevado una pérdida de autoridad ante la sociedad al evidenciarse su falta de poder efectivo.

La controversia sobre la naturaleza y propiedad del diezmo no era un fenómeno exclusivo de la Iglesia de Granada. Las dudas sobre su origen, un tributo que toma carta de naturaleza en los siglos XI y XII pero que no adquiere obligatoriedad hasta el siglo XIII con Alfonso X de Castilla⁶⁷⁵, y la complejidad del impuesto en sí mismo, cuya recaudación y distribución difería de un lugar a otro, sin olvidar que la corona tenía parte en los mismos y los gravó con impuestos como el excusado, añadieron más confusión a la controversia. Domínguez Ortiz recuerda que el regalismo setecentista defendió el origen y la naturaleza secular del diezmo, bajo la idea de que los reyes y nobles fueron sus primeros propietarios, gozándolos la Iglesia gracias a las donaciones realizadas por estos señores seculares⁶⁷⁶.

⁶⁷⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española* II, p. 146; GARZÓN PAREJA, Manuel, *Diezmos y tributos del clero de Granada* (Granada: Archivo de la Real Chancillería, 1974), p. 28.

⁶⁷⁵ MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral*, pp. 324-325.

⁶⁷⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española* II, p. 146.

Por quanto no se puede negar que los diezmos, en sí considerados, son temporales, sin que pierdan la naturaleza de cosas temporales, por más que la voluntad de los oferentes las destine á usos piadosos ó Eclesiasticos; creyeron, no sin fundamento, los Príncipes, que los diezmos como cosas temporales estaban sujetos á su jurisdicción, y que la sola asignación al uso Eclesiástico, no las eximía totalmente de su jurisdicción [...] ⁶⁷⁷.

Por su parte, la Iglesia española siempre se esforzó en asentar su poder sobre el diezmo, presentándolo como un derecho divino inherente a la institución eclesiástica sin necesidad de que ninguna otra hubiese tenido que cedérselo. En este sentido, se intentó legitimar y dar al diezmo un origen bíblico, apoyándose el tributo en la idea de que una parte de lo que Dios entregaba al ser humano debía destinarse al mantenimiento de su culto ⁶⁷⁸. Rodríguez Molina apunta que esta obligación ya se hallaba instalada en las primeras comunidades cristianas para las que significaba una forma de reconocimiento de la soberanía universal de Dios ⁶⁷⁹. Desde luego, el incumplimiento de su pago se consideraba en la España Moderna un pecado que podía provocar la ira divina ⁶⁸⁰. Y es que el fraude en materia decimal no solo agraviaba al estado eclesiástico, sino al mismo Dios por obstaculizar la financiación de las funciones y ceremonias que le eran debidas. Estas ideas las expuso el arzobispo granadino Pedro Guerrero en el capítulo duodécimo de las constituciones sinodales, titulado *De Decimis et primiciis*. En él, antes de explicar cómo debían diezmarse los frutos y animales, advierte que “Los diezmos de todos los frutos que Dios nuestro señor da, se deven por derecho divino y humano a los ministros de la yglesia, y los que no los pagan, impiden, encubren, o defraudan: incurren en grande offensa de nuestro Señor” ⁶⁸¹. La importancia de esta carga por posibilitar el culto divino era recordada de manera sistemática a los fieles, especialmente durante el período de la cosecha ⁶⁸².

La existencia de dos visiones contrapuestas sobre el diezmo, pilar económico de toda Iglesia, añadió un elemento más de disensión a la eterna pugna que se libraba en Granada

⁶⁷⁷ BDCYL, VINUESA, Joseph de, *Diezmos de legos en las iglesias de España* (Madrid: Oficina de don Benito Cano, 1791), p. 68.

⁶⁷⁸ MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral*, p. 325.

⁶⁷⁹ RODRÍGUEZ MOLINA, José, “Patrimonio y Rentas de la Iglesia en Andalucía”, en *La Iglesia en el mundo medieval y moderno*, coords. María Desamparados Martínez San Pedro y María Dolores Segura del Pino (Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2004), p. 118.

⁶⁸⁰ DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española II*, p. 142.

⁶⁸¹ GUERRERO, *Constituciones Synodales*, f. 79v.

⁶⁸² MUÑOZ DUEÑAS, María Dolores, *El diezmo en el obispado de Córdoba* (Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1988), p.19.

entre la jurisdicción episcopal y la real, enfrentando al arzobispado no solo con el vecino tribunal de la Chancillería, como era habitual, sino con la propia Cámara. A lo largo de los siglos modernos, diversos pleitos sirvieron de detonante para reabrir la controversia decimal, protagonizando ambas partes acalorados desencuentros que no hicieron sino evidenciar los graves problemas de fondo que arrastraba el patronato regio granadino.

3.1-EL ARZOBISPO MULTADO

La decisión del arzobispo Diego Escolano y Ledesma de sacar la polémica silla en la procesión del Corpus de 1669 no solo provocó la reapertura del viejo litigio. Al tiempo que se cuestionaba la potestad de Mariana de Austria para inmiscuirse en el pleito de la silla, una ceremonia que, según la visión episcopal, solo tocaba a lo espiritual, se reabrió la pretérita discrepancia sobre la naturaleza de los diezmos granadinos. Esta divergencia de pareceres afloró de manera inesperada ante la sanción que el Consejo de Castilla impuso a Escolano por su desacato a las cédulas reales que le prohibían llevar silla en la procesión. La controversia decimal emergería de nuevo dos décadas después con más fuerza para marcar los últimos años del pontificado de Ríos y los primeros del de Ascargorta.

El 2 de julio de 1669 el Consejo despachó a Diego Escolano dos provisiones punitivas: una en la que se le exigía comparecer en la corte en un plazo de veinte días y otra en la que se le imponía una multa de cuatro mil ducados en sus rentas que habrían de aplicarse a conventos, hospitales e iglesias pobres de la ciudad de Granada y del partido de las Alpujarras⁶⁸³. El 8 de julio, Isidro de Camargo y Guzmán, alcalde del Crimen, notificó las provisiones al arzobispo⁶⁸⁴. Según nos cuenta Escolano en el memorial que remitió a la reina regente, cumplió la primera orden al tercer día de su notificación y se dirigió a Albolote para emprender el viaje a Madrid⁶⁸⁵. Protestaba con cierta perplejidad que en la provisión no se especificase el motivo del viaje (algo bastante obvio), lo que le llevó a pensar que se trataba de un asunto de mayor gravedad, restando así importancia al hecho de haber sacado la silla en la procesión e insinuando la desproporción de la resolución del Consejo. Desde luego, se quejó de que se le hubiese mandado realizar un viaje tan largo

⁶⁸³ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...silla*, f. 2v.

⁶⁸⁴ AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa impuesta al arzobispo en el pleito de la silla en la procesión del Corpus.

⁶⁸⁵ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...silla*, f. 3v.

y en época tan calurosa dado su precario estado de salud, “que en la ejecución de este orden arriesgase la vida”⁶⁸⁶. Una exageración en toda regla si tenemos en cuenta que al año siguiente realizó el mismo viaje por voluntad propia. También aprovechó la ocasión para recriminar las malas formas empleadas en la notificación. Escolano alegó que dada su condición de prelado se le debería haber avisado mediante una cédula real firmada por el puño y letra del monarca y no con una mera provisión del Consejo. “Porque, aunque los Prelados somos vassallos de V.M. rendidos a sus Reales órdenes, como nos halla Eclesiásticos, y de la jurisdiccion Eclesiástica, acostumbra V.M. honrarnos con esta atención, por lo que se debe a este Estado, y ceder en mayor reverencia de Dios”⁶⁸⁷. Con este reproche trataba de enfatizar la categoría de la potestad eclesiástica, la cual nunca debía ser eclipsada por la secular, sino antes reverenciada por su imprescindibilidad. Deferencia que, lejos de compartir los fiscales de la Chancillería, se emplearon en criticar con dureza, recordando que, según las leyes del reino, las cartas despachadas por el Consejo de Castilla tienen el mismo valor que cualquier documento firmado por el rey⁶⁸⁸.

Aunque al final el Consejo acabó suspendiendo ambas provisiones, el intento de cobrar la multa provocó un gran escándalo en la ciudad de Granada. Pues Escolano, en contraste con la rapidez con la que había encaminado sus pasos hacia la corte, se declaró insolvente y convirtió el asunto de la multa en un nuevo enfrentamiento con la Chancillería detrás del cual se hallaban dos discursos antagónicos sobre la naturaleza del diezmo granadino.

Escolano pidió a Isidro de Camargo que no procediese a cobrar la multa por el momento ya que antes quería presentar alegaciones en el Consejo. Camargo declaró no tener elección y el arzobispo lo amenazó con la excomunión⁶⁸⁹. Se entró así en la dinámica habitual en los casos de desencuentro entre la jurisdicción real y la eclesiástica. Escolano no estaba dispuesto a satisfacer la multa por considerar, en primer lugar, que había sido despachada sin respetar el procedimiento pertinente, ya que antes de dictar sentencia debía habersele citado para que los jueces tuviesen un conocimiento completo de la causa. Y, en segundo lugar, porque el Consejo no tenía potestad para ordenar el despojo de unos bienes que, al igual que su persona, estaban exentos de la jurisdicción real, bienes en los

⁶⁸⁶ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...silla*, f. 3r.

⁶⁸⁷ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...silla*, f. 3r.

⁶⁸⁸ BHR, XIMÉNEZ LOBATÓN, Diego y SARMIENTO Y TOLEDO, Pedro, *Señor. A los R.P. de V.M. ponen este discurso jurídico [...] sobre no haver cumplido D. Diego Escolano, arzobispo de esta ciudad las reales cédulas de V.M. en que se le mandó no sacasse Silla, Almohada, y Salvilla en la Proccession del día del Corpus* (Granada: Ex Typographia Regia, 1670), pp. 62-63.

⁶⁸⁹ AECG, 226-F, s.f. Autos sobre la multa.

que “tiene Su Ill^{ma} privativa disposiz^{on}”,⁶⁹⁰. Asimismo, apuntó que una prueba de que los miembros del Consejo eran conscientes de esta realidad era el hecho de que hubiesen mandado distribuir los cuatro mil ducados de la multa entre instituciones religiosas. Un acto que, según el prelado, por piadoso que fuera no dejaba de vulnerar la inmunidad eclesiástica, ya que la administración y distribución de dichos bienes correspondía al juez eclesiástico y en ningún caso al seglar⁶⁹¹.

Puesto que Escolano se negó a pagar la multa, Camargo, lejos de amedrentarse por la amenaza de excomunión, buscó bienes del arzobispo de los que obtener los cuatro mil ducados. Así, se dirigió al corral o patio de los Zurradores, situado en la calle de San Antonio abad, donde se almacenaba el grano de la diócesis⁶⁹². El tesorero arzobispal pagaba el arrendamiento de cinco de los seis alhoríes que eran propiedad de Fernando de Enciso por un valor de mil ochocientos reales al año⁶⁹³. Los dos alhoríes altos contenían el grano de la cuarta decimal y los tres restantes el de fábricas y hospitales de la Vega⁶⁹⁴. El alcalde Camargo interrogó a varios vecinos y trabajadores del corral, quienes afirmaron que tenían entendido que el trigo que allí se guardaba era propiedad del arzobispo, y que de hecho solían ver a clérigos llevar y sacar granos de dichos alhoríes. También agregaron que si había tanta cantidad era porque los tesoreros lo habían detenido sin venderlo⁶⁹⁵. Ahora bien, el desconocimiento del funcionamiento de la institución diocesana los pudo llevar a afirmar que el trigo era del arzobispo por tocar a la Iglesia, sin tan siquiera reparar en si le pertenecía en calidad de propietario o de mero administrador. Los fiscales reales Lobatón y Sarmiento dieron un paso más al decir que los testigos confirmaron que Escolano tenía su trigo junto con el de la cuarta decimal, “y aunque se sabe el fin, no es para dicho en este papel”⁶⁹⁶. Con esta sutil coletilla daban a entender la falta de integridad en la administración de las rentas del arzobispado. A pesar de lo que nos cuentan los fiscales, si nos fijamos en las declaraciones de los testigos, descubrimos que Antonio de Ojeda, veinticuatro de Granada y tesorero de la masa de la cuarta decimal sí avisó a Camargo de que el arzobispo solo administraba dichas rentas, sin percibir grano ni

⁶⁹⁰ AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa.

⁶⁹¹ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...silla*, f. 3v.

⁶⁹² AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa.

⁶⁹³ AECG, leg. 226-F. *Alegaciones de las partes y instrumentos presentados en la causa sobre embargar bienes para la multa de 4.000 ducados que por Provisión del R^l Consexo de Castilla se mandaron sacar de los bienes del Ill^{mo} S^{or}Arçobpo de Granada*, f. 19r-19v.

⁶⁹⁴ AECG, leg. 226-F. *Alegaciones de las partes*, f. 20v.

⁶⁹⁵ AECG, leg. 226-F. *Alegaciones de las partes*, f. 17r-17v.

⁶⁹⁶ XIMÉNEZ LOBATÓN y SARMIENTO Y TOLEDO, *A los R.P... silla*, p. 66.

maravedí alguno, pues, por ejemplo, los granos de la cuarta decimal se empleaban para pagar los pontificales a los beneficiados, los aumentos del deán y cabildo catedral, de la iglesia del Salvador, el Colegio Real y otras iglesias⁶⁹⁷. Aun así, Camargo decidió embargar el alhorí y puso guardas para que los ministros del prelado no extrajesen nada.

La confiscación de granos que no pertenecían a la dignidad arzobispal y que igualmente Escolano consideraba bienes eclesiásticos no hizo sino darle razones más poderosas para salir en defensa de su Iglesia y contraatacar con un pleito de inmunidad eclesiástica.

Los fiscales reales Lobatón y Sarmiento, con una versión muy diferente sobre la naturaleza de las rentas decimales, defendieron en un memorial la firmeza del alcalde del Crimen. Para empezar, reprendieron que el prelado llamase bienes eclesiásticos al trigo procedente de los diezmos del arzobispado, pues según señalaban, se trataba de bienes temporales y seculares que, además, pertenecían al patrimonio de la corona, pues fueron donados por la Santa Sede a los Reyes Católicos en remuneración de los esfuerzos invertidos en la conquista del reino nazarí con el fin de que dotasen la Iglesia granadina, “como de su propia hacienda, y quedándose en la naturaleza de tal”⁶⁹⁸. Así lo demostraba, en opinión de los fiscales, el hecho de que los litigios sobre diezmos de la archidiócesis corriesen por los tribunales reales, incluso cuando las partes eran personas eclesiásticas. Los fiscales reales insistían en que se trataba de una realidad que el prelado conocía a la perfección, pues, sin ir más lejos, el pleito de los diezmos de la Cartuja entre el citado convento y el arzobispado y el cabildo catedral se hallaba por entonces en el Consejo de Hacienda. Asimismo, alegaban que no era un secreto que el presidente y el oidor de bonete más antiguo de la Chancillería estuvieran plenamente facultados para conocer en las causas de fábricas⁶⁹⁹. Una prerrogativa que se hallaba lejos de ser aceptada por el arzobispado y sobre la que en 1654 se había litigado, revelando concepciones irreconciliables sobre la naturaleza del diezmo granadino⁷⁰⁰. Tampoco pasaron por alto

⁶⁹⁷ AECG, leg. 226-F. *Alegaciones de las partes*, f. 20r-20v.

⁶⁹⁸ XIMÉNEZ LOBATÓN y SARMIENTO Y TOLEDO, *A los R.P... silla*, pp. 67-68.

⁶⁹⁹ XIMÉNEZ LOBATÓN y SARMIENTO Y TOLEDO, *A los R.P...silla*, p. 68.

⁷⁰⁰ El mal estado en el que se hallaban algunas iglesias llevó a que en 1654 el fiscal de la Chancillería de Granada pidiera a quienes hubiesen sido mayordomos durante los últimos diez años que se presentasen ante el presidente y el oidor eclesiástico más antiguo para rendir cuentas de su administración y abonar los débitos. Según el fiscal, así se había hecho en otras ocasiones y explicaba que no buscaba sino proteger la hacienda real, aludiendo a los censos habices y otros efectos que la corona donó a la Iglesia de Granada. En esta declaración de intenciones apreciamos cómo la jurisdicción real consideraba que los diezmos granadinos formaban parte del patrimonio real mientras que el arzobispado, por su parte, se postulaba como propietario absoluto de los mismos. El fiscal eclesiástico replicó que la Chancillería carecía de potestad para realizar tal requerimiento, negando la veracidad de dicha práctica y afirmando que los mayordomos

los fiscales en su intento de desmontar el discurso episcopal el hecho de que los prebendados y beneficiados solicitaran al monarca y no al arzobispo el aumento de sus rentas, quien, las veces que ha accedido “lo ha concedido en la cuarta Decimal, como en hacienda suya”⁷⁰¹.

El embargo de las tres mil fanegas que había en el alhorí de la cuarta decimal no tardó en afectar al funcionamiento normal de la diócesis al impedir satisfacer las libranzas pertinentes. A propósito, Juan Luis de Ortega, veedor de las obras que se estaban realizando en la iglesia de Ntra. Sra. de las Angustias, recalca la necesidad de que se le entregasen dos mil ducados de la cuarta decimal para pagar los materiales de construcción (madera, teja, ladrillo y plomo para los chapiteles de las torres), así como los jornales de los trabajadores⁷⁰². Parece ser cierto que los tesoreros de las rentas decimales se habían mostrado reticentes a vender grano en los últimos meses, al menos el responsable de la masa de la cuarta decimal alegaba que no disponía de dinero en metálico para pagar a los acreedores⁷⁰³, o eso dijo para presionar al alcalde y acelerar el alzamiento del embargo.

Isidro no solo se negó a quitar el embargo, sino que llamó a acarreadores para que sacasen el trigo de los graneros y lo llevaran a la alhóndiga para su venta. Así, el once de julio, el arzobispo lo declaró por público excomulgado y se puso cédula sobre el particular en la iglesia del Sagrario⁷⁰⁴. El alcalde alegó en su defensa que no era más que un ejecutor de las órdenes reales y continuó sacando trigo, incluso de manera más indiscreta, pues si antes lo hacía con cuatro caballos ahora empezó a emplear recuas para terminar cuanto antes⁷⁰⁵. La mañana siguiente, Escolano agravó la censura canónica a excomunió de participantes⁷⁰⁶. El presbítero Juan de Mendoza, notario del arzobispado y del Santo Oficio de la Inquisición volvió al corral de los Zurradores para notificar la nueva pena al alcalde del Crimen. Este le espetó contrariado según el testimonio del notario:

que bien podía escussarse de (h)aver ydo segunda vez a darle un disgusto, que si me (h)avian nombrado por agrio de condición y por ministro del tribunal, que por qué no

de las fábricas no estaban obligados a comparecer más que en la contaduría eclesiástica ante el arzobispo, tanto por ser este el responsable de los nombramientos como por la naturaleza eclesiástica de la materia. ARCHG, leg. 4022, pza. 20, s.f. *Granada, y su Arzobispado...*

⁷⁰¹ XIMÉNEZ LOBATÓN y SARMIENTO Y TOLEDO, *A los R.P...silla*, p. 68.

⁷⁰² AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa.

⁷⁰³ AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa.

⁷⁰⁴ AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa.

⁷⁰⁵ AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa.

⁷⁰⁶ AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa.

yban los notarios de la audiència Arçobispal, que por vida del Rey que al que fuera lo (h)avia de ymbiar a Madrid con quatro guardas y que lo mismo hiciera conmigo el presente notario a no ser sazerdote⁷⁰⁷.

Camargo no se daba por excomulgado amparándose en la idea de que cumplía las órdenes del monarca⁷⁰⁸, y que este tenía potestad para mandar lo que el Consejo había decretado⁷⁰⁹. Los fiscales de la Chancillería, en su respectivo memorial, respaldaron la postura de Camargo. Apuntaron que solo se debía recurrir a las censuras eclesiásticas en situaciones extraordinarias cuando no había otra forma de corregir el pecado. Nunca por el mero capricho del prelado, como según ellos había sucedido esta vez⁷¹⁰. Así, negaban que el alcalde hubiese incurrido en pecado alguno, pues solo había cumplido con su obligación como ministro real, de lo contrario habría caído sobre su persona el peso de la justicia⁷¹¹. Puesto que Camargo había sido condenado de manera injusta, la excomunión carecía de validez.

La obstinación del alcalde excomulgado agravó de nuevo las censuras. Aquella misma tarde, después de vísperas, las campanas de la catedral granadina anunciaron la colocación de entredicho general local en las iglesias, parroquias y conventos de la ciudad⁷¹². Ahora, las censuras eclesiásticas habían dejado de afectar únicamente a su persona para comprender a la sociedad granadina en su conjunto. Tampoco fue suficiente para que el alcalde sobreseyese. En la calle de San Antón continuó el trasiego de caballos y otros animales en dirección a la alhóndiga del pan. Para colmo, los notarios arzobispaes presenciaron cómo el escribano de la sala del Crimen y un alguacil de espada procedían a embargar varias cabalgaduras para cargar más trigo todavía⁷¹³. Pero al final de la jornada, tras haberse sacado un total de mil trescientas fanegas, Camargo dio por finalizada la extracción y levantó el embargo de los granos que quedaban en el alhorí de la cuarta decimal, devolviendo su uso a las manos episcopales⁷¹⁴. El entredicho había cumplido su propósito de forma parcial, pero no consiguió que cesase la venta del trigo en la alhóndiga. Así lo afirmó uno de los interrogados, quien aseguró que el alcalde, al

⁷⁰⁷ AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa.

⁷⁰⁸ AECG, leg. 226-F. *Alegaciones de las partes*, f. 1r-1v.

⁷⁰⁹ AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa.

⁷¹⁰ XIMÉNEZ LOBATÓN y SARMIENTO Y TOLEDO, *A los R.P... silla*, pp. 69-70.

⁷¹¹ XIMÉNEZ LOBATÓN y SARMIENTO Y TOLEDO, *A los R.P... silla*, pp. 70-71.

⁷¹² AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa.

⁷¹³ AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa.

⁷¹⁴ AECG, leg. 226-F. *Alegaciones de las partes*, ff. 26v-27r.

día siguiente de ponerse el entredicho, mandó pregonar que no se comprase trigo que no fuese el que se había llevado de la cuarta decimal y empezó a enviar fanegas a un convento de monjas⁷¹⁵. Se amenazó entonces al alcalde con la cesación *a divinis*. Se le advirtió de que si el prelado no había agravado todavía el entredicho se debía a sus escrúpulos como pastor eclesiástico por el daño espiritual que ocasionaría privar a la población de los oficios y sacramentos; pero no dudaría en ponerlo si persistía en su rebeldía y daba lugar a nuevos escándalos⁷¹⁶.

En su memorial, Escolano trató de sacudirse la responsabilidad del altercado con el alcalde del Crimen. No hay duda de que de haber pagado la multa desde el principio se habría evitado la contienda. El arzobispo lamentaba que, por una cuestión que incumbía estrictamente a su persona, se hubiese perpetrado tal “destrozo” en las masas del arzobispado⁷¹⁷. Hasta tal punto estaba afligido que aseguró que con gusto habría pagado la multa de sus bienes personales para evitar dicho desafuero si hubiese estado en su mano. Pero la escasez de sus rentas, “que con summas diligencias que se (h)an hecho [...] no (h)a (h)avido de qué echar mano”, le impidió entregar los cuatro mil ducados⁷¹⁸. Con manifiesto oportunismo, recurrió a la imagen de prelado piadoso y limosnero que no dispone de bienes por gustar gastarlos todos entre los necesitados, cumpliendo la máxima apuntada por Domínguez Ortiz de que los bienes que sobaban a los obispos correspondían a los menesterosos de la diócesis⁷¹⁹. Escolano, como “buen administrador del Patrimonio de Christo”, afirmaba haber repartido entre los pobres toda la renta que quedó después de cumplir con los gastos de la casa, familia y las cargas ordinarias⁷²⁰. Rentas que, por cierto, el prelado guardaba en la tercia situada en la calle de los Mesones, donde se hallaban las caballerizas arzobispaes y no en los alhoríes de la cuarta decimal como creyó el alcalde del Crimen⁷²¹.

En realidad, el 13 de julio, tan solo un día después de que se pusiese el entredicho general, el Consejo cambió de opinión y despachó una provisión dirigida al presidente de la Chancillería suspendiendo el cobro de la multa⁷²². Durante el tiempo que tardó en llegar

⁷¹⁵ AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa. Declaración de Francisco de Peralta, clérigo de menores órdenes, 15 de julio de 1669.

⁷¹⁶ AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa.

⁷¹⁷ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...silla*, f. 4r.

⁷¹⁸ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...silla*, f. 4r.

⁷¹⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española* II, p. 30.

⁷²⁰ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...silla*, f. 4r.

⁷²¹ AECG, leg. 226-F, s.f. Autos sobre la multa. Declaración de Francisco de Peralta, 15 de julio de 1669.

⁷²² ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...silla*, ff. 4v-5r.

la noticia a Granada, se recrudeció el desafío entre los dos grandes tribunales de la ciudad, zanjándose de inmediato una vez que se conoció la sentencia real. Así, el alcalde claudicó el 19 de julio y levantó el embargo de las mil trescientas fanegas de trigo que se habían sacado de la cuarta decimal por rentas del arzobispo⁷²³. Dos días después, desde Albolote, Escolano alzó el entredicho que había durado poco más de una semana y absolvió al alcalde⁷²⁴. El reloj marcaba las ocho y media de la noche cuando el notario Luis de Buen Talante notificó el auto al deán Juan Benítez, quien mandó llamar a los campaneros y entre los repiques se esfumó el entredicho⁷²⁵.

La vida en Granada recuperó la normalidad, pero siguió sin resolverse lo más mínimo uno de los grandes problemas de base que enfrentaba al episcopado con la jurisdicción real. Parece que la corona intuía la imposibilidad de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre la naturaleza de las rentas decimales sin provocar un grave alboroto.

Pero lo cierto es que no todos los prelados defendieron la misma versión. Sin ir más lejos, el sucesor de Escolano, el cisterciense Rois y Mendoza, afirmó sin tapujos en la visita *ad limina* remitida a Roma en 1675 que “Todo él [el arzobispado] es de Patronato R¹ y los diezmos todos de su Magestad”⁷²⁶. No fue este el único punto en el que el cisterciense dio la razón a la jurisdicción real, sino que, como veremos más adelante, se avino a las razones de la Chancillería y no trató de llevar la silla en la procesión del Corpus.

La controversia sobre los diezmos resurgió hacia los últimos años del pontificado de Ríos y primeros del de Ascargorta, cuando el descubrimiento de un rosario de malas prácticas por parte del trinitario puso en tela de juicio la conveniencia de que el arzobispado continuase a la cabeza de la administración de las rentas decimales.

⁷²³ AECG, leg. 226-F. *Alegaciones de las partes*, s.f.

⁷²⁴ AECG, leg. 226-F. *Alegaciones de las partes*, s.f.

⁷²⁵ AECG, leg. 226-F. *Alegaciones de las partes*, s.f.

⁷²⁶ AAV, *S. Congr. Concilii*, Relaciones, leg. 370 B, s.f. Visita *ad limina* de Rois y Mendoza, 1 de octubre de 1675.

3.2-INTERVENCIÓN DE LA CÁMARA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS CUENTAS DECIMALES

El siguiente encontronazo entre la jurisdicción eclesiástica y la real tuvo lugar en 1689 y destapó una serie de negligencias cuyas consecuencias trascendieron la muerte de fray Alonso Bernardo de los Ríos para salpicar al nuevo prelado, Martín de Ascargorta.

Con fecha de 5 de agosto de 1689, una cédula real encargó a la Chancillería el ajuste de las cuentas de la cuarta decimal y de las fábricas de las iglesias. Cometido que asumió el oidor de la Chancillería de condición eclesiástica Francisco Isidro de Alba. El arzobispo percibió esta comisión como un ataque directo a las prerrogativas de su dignidad y, por supuesto, a la inmunidad eclesiástica. Incapaz de disimular su contrariedad, declaró que se trataba de una intromisión en toda regla en la administración que le pertenecía privativamente “como patrimonio y dote de sus yglesias y congrua de sus ministros”⁷²⁷. Francisco Isidro de Alba, en un intento de persuadir y tranquilizar al prelado, le recordó que se trataba de una práctica jurisdiccional consentida ya en el siglo XVI tanto por Diego de Covarrubias, cuando fue oidor de la Chancillería de Granada (1548-1559), como por el prelado Pedro Guerrero (1546-1576), ambos participantes en las sesiones del Concilio tridentino. Si personalidades tan distinguidas no pusieron objeción a la revisión de las cuentas episcopales por parte de los ministros reales no había por qué alarmarse. Asimismo, Isidro de Alba encargó al dominico Cózar, hombre de gran experiencia y confesor de la mística sor Beatriz María de Jesús, que departiese con el arzobispo sobre el particular, pero no fue suficiente para que este cambiase de opinión⁷²⁸.

Puede decirse que la resistencia de Ríos y Guzmán a mostrar las cuentas requeridas fue un ejemplo más de la férrea oposición que por inercia mostraba el arzobispado ante cualquier acción que implicase reconocer su subordinación a la potestad secular. Pero una vez manifestada la disconformidad, casi nunca quedaba más que transigir. El arzobispo, tras amenazar con las habituales censuras canónicas en caso de que los ministros reales se extralimitasen, acató las órdenes reales, incluso reconoció la conveniencia de que el monarca conociese el estado económico de la archidiócesis para valorar por sí mismo si las rentas eran suficientes para el mantenimiento de las iglesias y el sustento de los

⁷²⁷ AHN, Consejos, leg. 15.821, s.f. Respuesta del arzobispo Ríos y Guzmán al escribano Diego de Navarrete y Alcocer el día 20 de agosto de 1689 tras notificarle la real cédula de 5 de agosto.

⁷²⁸ AHN, Consejos, leg. 15.821, s.f. El oidor Francisco Isidro de Alba al secretario del Real Patronato, el marqués de Mejorada, 23 de agosto de 1689.

eclesiásticos⁷²⁹. Ahora bien, está claro que hubiese preferido ser él quien comunicase a la corona este tipo de particularidades, sin la necesidad de que los ministros reales tuviesen que examinar el estado de las rentas del arzobispado.

Si la revisión de las cuentas del arzobispado por parte de la Chancillería contaba con precedentes, desconocemos realmente la frecuencia con la que se practicaba. Lo que sí sabemos, en cambio, es que en esta ocasión no se trató de ninguna inspección rutinaria. El encargo que la Cámara hizo a la Chancillería en agosto de 1689 para que reconociese las cuentas eclesiásticas fue consecuencia de una carta remitida a la corte para denunciar el mal estado de las fábricas del arzobispado. El chivatazo se dio desde la propia Granada y seguramente por parte de eclesiásticos resentidos con Ríos y Guzmán. La carta estaba fechada en junio y se adjudicó su autoría a Juan Francisco Bélver y a Juan de Alijarte, ministros de la iglesia colegial del Salvador de Granada, una de las más desatendidas por nuestro prelado. Estos siempre negaron ser los autores, probablemente por temor a las represalias, pero no dudaron en confirmar la veracidad de su contenido⁷³⁰.

Esta denuncia precipitó la sibilina intervención de la Cámara en la administración del arzobispado granadino a través del tribunal de la Chancillería. En primer lugar, encargó a su presidente, Manuel de Arce y Astete, que averiguase por su cuenta la realidad del caso⁷³¹. Este comprobó ser cierta dicha decadencia⁷³², tanto en las parroquias más apartadas del barrio del Albaicín como en las iglesias de mayor afluencia, como, por ejemplo, la de San Matías. El beneficiado de esta última incluso había preferido cerrar la iglesia antes que la feligresía advirtiese la indecencia con la que se celebraba el culto divino. Solo dos parroquias escapaban a esta deplorable situación: la de Ntra. Sra. de las Angustias, gracias a las limosnas de los más devotos, y la parroquia de San Andrés, cuyos

⁷²⁹ AHN, Consejos, leg. 15.821, s.f. Respuesta del arzobispo Ríos al escribano Navarrete, 20 de agosto de 1689.

⁷³⁰ AHN, Consejos, leg. 15.821, s.f. El presidente de la Chancillería, Manuel de Arce y Astete, al secretario del Real Patronato, el marqués de Mejorada, 12 de julio de 1689.

⁷³¹ AHN, Consejos, leg. 15.821, s.f. El presidente de la Chancillería al secretario del Real Patronato, 12 de julio de 1689.

⁷³² En el AECG se conserva un inventario firmado por el canónigo Bartolomé Sánchez de Valera el día 20 de marzo de 1689, resultado de la visita realizada a las fábricas de las iglesias de la capital. Es bastante probable que el arzobispado efectuase este registro movido por las quejas que debieron emitir algunos clérigos y fieles molestos por las notables carencias que presentaban las iglesias a la hora de celebrar el culto divino. La relación solo presta atención a los bienes textiles (vestimentas litúrgicas -albas, roquetes, amitos...- y enseres tales como toallas, manteles, corporales, purificadores...), apreciándose, en cualquier caso, cómo parte considerable de los objetos textiles estaban rotos o muy desgastados en la mayoría de los templos. AECG, leg. 260-F, pza. 21, s.f. Inventario realizado por Bartolomé Sánchez de Valera, 20 de marzo de 1689.

vecinos sufragaban los gastos de fábrica necesarios. Arce aseguró al marqués de Mejorada y de la Breña, secretario del real patronato, que, habiendo conversado con el arzobispo sobre el particular, este se sacudió la responsabilidad aduciendo, por un lado, que quienes debían informarle de tales faltas se las ocultaban y, por otro, que las rentas de las fábricas no eran suficientes para costear todos los gastos. El presidente reconocía la posible ignorancia del prelado ya que “los beneficiados y curas, dependientes de su Ill^{ma} para sus conveniencias, se quexan solamente en ausencia, y no se atreven a desazonarle”⁷³³. Pero discrepaba por razones logísticas de su manera de organizar las rentas decimales, ya que, a diferencia de los arzobispos antecedentes, los cuales mezclaban sin problema las rentas de las fábricas para asistir a las más necesitadas, aprovechando la particular riqueza de las del partido de Órgiva, Ríos “no se conforma con su conciencia en que la renta de las unas iglesias sirva a otras, sino cada una a la suya, alcance o no alcance”⁷³⁴.

Este aciago panorama explica que la Cámara no tardase en poner en marcha una auditoría en el arzobispado granadino para detectar irregularidades. Tras la forzada anuencia del arzobispo, numerosos pliegos abarrotados con todo tipo de cuentas empezaron a desfilar ante los ojos vigilantes del oidor eclesiástico más antiguo, don Francisco Isidro de Alba.

Este, a principios de septiembre, informó a la Cámara de que ya había examinado las cuentas correspondientes a los años de 1686, 1687 y 1688 tocantes a la ciudad de Granada y su Vega, estando a punto de comenzar con las del Valle y partido de las Alpujarras⁷³⁵. Aunque todavía era pronto para sacar conclusiones definitivas, se había percatado de que, efectivamente, existían importantes atrasos en el pago de muchos beneficiados y de que algunos salarios que no procedían, como el de contador mayor, se costeaban con las rentas de la cuarta decimal. Asimismo, avisaba de que el reconocimiento y comprobación de tantos papeles se revelaba una tarea bastante laboriosa que llevaría tiempo considerable⁷³⁶.

En cuanto la noticia de la inspección de las cuentas trascendió a la sociedad, el oidor empezó a recibir quejas de diversos lugares de la diócesis; individuos cuyos problemas

⁷³³ AHN, Consejos, leg. 15.821, s.f. El presidente de la Chancillería al secretario del Real Patronato, 12 de julio de 1689.

⁷³⁴ AHN, Consejos, leg. 15.821, s.f. El presidente de la Chancillería al secretario del Real Patronato, 12 de julio de 1689.

⁷³⁵ AHN, Consejos, leg. 15.821, s.f. Francisco Isidro de Alba al secretario del Real Patronato, 6 de septiembre de 1689.

⁷³⁶ AHN, Consejos, leg. 15.821, s.f. Francisco Isidro al secretario del Real Patronato, 6 de septiembre de 1689.

no fueron en su día atendidos por la autoridad episcopal, confiaban ahora en que Isidro de Alba los remediase. Tenemos aquí un claro ejemplo de cómo la intervención de la Chancillería en cuestiones eclesiásticas se traducía de manera inmediata en una merma de poder de la figura del arzobispo por tomar cuerpo una nueva fuente de autoridad capaz de desafiar al ordinario. En este sentido, los alcaldes del municipio de Murchas, a cinco leguas de Granada, no dudaron en informar a Isidro de Alba del hundimiento de su iglesia y de haber tenido que resguardar las imágenes religiosas en casas particulares⁷³⁷. La opinión positiva del oidor se revelaba ahora fundamental para el arzobispo, habida cuenta del delicado proceso de verificación que llevaba entre manos el ministro real, el cual podía acabar poniendo contra las cuerdas la honorabilidad del prelado. Así lo demuestra que nada más notificar Isidro la ruina de Murchas al prelado y a su provisor, estos no solo ordenaron su reconstrucción, sino que cuadrillas de albañiles empezaron a recorrer la diócesis con la orden de adecentar las iglesias que lo necesitasen y levantar las derruidas⁷³⁸. Todas estas diligencias cursadas por la jurisdicción real en cuestiones eclesiásticas, aunque siempre extrajudiciales, debieron socavar el estado anímico del prelado. En este sentido, cuenta el oidor, probablemente conmovido por su condición de eclesiástico, que solía visitar al arzobispo para infundirle ánimos y probarle que las gestiones que llevaba entre manos no respondían a órdenes reservadas del Consejo que debiesen afligirle⁷³⁹. Es posible que Ríos, ya débil y cada vez más achacoso, se viese sin fuerzas para afrontar y justificar las posibles irregularidades que con seguridad sabía que se habían cometido durante los largos años que venía ocupando la sede arzobispal granadina; las cuales, sin revestir una gravedad extrema, y no apartarse, en realidad, de las maniobras y ardidés propios de cualquier administración de la época, no dejaban de constituir puntos vulnerables que, de ser descubiertos por la jurisdicción real, se presentarían como pruebas irrefutables de la nefasta administración de las rentas decimales por parte del arzobispado.

Los últimos años de vida de Ríos estuvieron marcados por un imparable deterioro físico y mental que le obligó a desvincularse progresivamente del timón de la diócesis. El 6 de marzo de 1692, el arzobispo nombró gobernador al arcedianó Francisco Ruíz Noble, y

⁷³⁷ AHN, Consejos, leg. 15.821, s.f. Francisco Isidro al secretario del Real Patronato, 6 de septiembre de 1689.

⁷³⁸ AHN, Consejos, leg. 15.821, s.f. Francisco Isidro al secretario del Real Patronato, el marqués de Mejorada.

⁷³⁹ AHN, Consejos, leg. 15.821, s.f. Francisco Isidro de Alba al secretario del Real Patronato, el marqués de Mejorada, 13 de septiembre de 1689.

unos meses más tarde, el 21 de julio, incorporó al gobierno episcopal al deán Baltasar Santos de San Pedro, a Miguel Muñoz de Ahumada, tesorero de la catedral, y a Martín Torrico de Pedrajas, abad de la colegial del Salvador⁷⁴⁰. Una situación delicada que pronto se tornaría más complicada por el estallido de fricciones entre los cuatro gobernadores.

Ruiz Noble no compartió la necesidad de elegir más gobernadores, hecho que marcó de manera irreversible su relación con el resto de los dirigentes episcopales. Solo asistió a la primera junta, celebrada el 4 de agosto. En la siguiente excusó su asistencia y envió una de las cinco llaves que abría el cajón donde se guardaba la firma del arzobispo, así como el libro de acuerdos, dando recado de que no le fueran devueltos pues no pensaba acudir a ninguna otra junta⁷⁴¹. Así, el provisor, el deán y el tesorero continuaron celebrando sesiones a lo largo de agosto sin la presencia del arcediano, amparándose en que el arzobispo determinó que en caso de no existir acuerdo entre los cuatro gobernadores primase el parecer de la mayoría. No obstante, Ruiz Noble denunció a la Cámara que la junta tomase decisiones jurídicas sin su presencia, como, por ejemplo, la provisión de diversos curatos “con el peligro manifiesto de nulidad” y la nominación y proposición de un beneficio vacante en Loja⁷⁴². En definitiva, nos encontramos con una absoluta falta de armonía entre los responsables de la archidiócesis que debió convertirse en una guerra abierta cuando a mediados de septiembre el arcediano atribuyó la elección de los tres últimos gobernadores a las artimañas del canónigo Bartolomé Sánchez de Valera, quien

con la mano y mando que ha tenido en casa de el Prelado, hallándolo aquella tarde más gravado y menos expedito, introduxo un título que llevó escrito de otros tres gobernadores y dezerrajó el caxon donde estaba la estampilla de la firma y selló el título, con que se hallaron introducidos a el gobierno el deán, el thesorero y el provisor⁷⁴³.

Está claro que Ruíz Noble sentía una marcada animadversión hacia Valera. En otra carta que el gobernador dirigió a la Cámara, tildó a Valera de “móvil de todas las inquietudes”. Y consideraba “que su ambiçion es tal que si SMg^d no entra la mano no se han de poder

⁷⁴⁰ AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores SS, 101, f. 12. El rey al embajador de Roma, el duque de Medinaceli y de Alcalá, 10 de febrero de 1693. Sobre que la Santa Sede despache breve para que Ascargorta pueda aprobar o subsanar lo ejecutado por los gobernadores eclesiásticos nombrados por su antecesor.

⁷⁴¹ AHN, Consejos, leg. 16.485, exp. 16, s.f. Los gobernadores episcopales Baltasar Santos de San Pedro, Miguel Muñoz de Ahumada y Martín Torrico de Pedrajas a la Cámara, 16 de septiembre de 1692.

⁷⁴² AHN, Consejos, leg. 16.485, exp. 16, s.f. El arcediano Ruiz Noble a la Cámara, 26 de agosto de 1692.

⁷⁴³ AHN, Consejos, leg. 16.485, exp. 16, s.f. El arcediano Ruiz Noble a la Cámara, 26 de agosto de 1692.

desarraigar los escándalos que fomenta”⁷⁴⁴. Concretamente lo acusó de lucrarse a costa de las masas decimales, cuyo caudal “no se sabe en qué se gasta” habida cuenta de que no lo destinaba al sostenimiento de las iglesias, hallándose el Santísimo sin luz en no pocas.

Valera era natural de Los Pedroches (Córdoba) y había sido una figura señera del gobierno episcopal del trinitario. La relación de Valera con el arzobispo difunto se remontaba muy atrás en el tiempo; fue secretario de Ríos durante su pontificado en Cuba⁷⁴⁵ y más tarde lo acompañó a Ciudad Rodrigo, donde obtuvo una canonjía en la catedral del municipio salmantino y fue comisario del Santo Oficio⁷⁴⁶. Continuó como secretario de Ríos en Granada durante bastantes años, y en 1685, cuando el arzobispo marchó a Madrid para defender en persona la prerrogativa de la silla en la procesión del Corpus, se le nombró administrador general del arzobispado, cargo en el que se mantuvo hasta la muerte del prelado⁷⁴⁷. Asimismo, entre 1678 y 1683, primero, y de 1687 a 1692, después, fue tesorero de las haciendas del partido de las Alpujarras y Valle de Lecrín⁷⁴⁸. La confianza del arzobispo en Bartolomé Sánchez de Valera era formidable merced a los años y experiencias que habían compartido, empezando por la estancia en el Nuevo Mundo. Este afecto explica la influencia y el liderazgo que el canónigo ejerció durante el pontificado de Ríos y Guzmán.

Las duras palabras del arcediano contra Valera, especialmente aquellas que lo acusaban de aprovecharse del arzobispo moribundo no hicieron sino disparar la desconfianza hacia el equipo de gobierno en un momento de especial vulnerabilidad para la mitra granadina, sumiéndola en un peligroso clima de incertidumbre cuando más necesaria era la unidad.

Tal como reza el testimonio de los médicos, a primeros de agosto de 1692 la salud del prelado empeoró gravemente, quedando sus facultades intelectuales y de movimiento seriamente afectadas. A mediados de septiembre, los galenos declararon que continuaba:

⁷⁴⁴ AHN, Consejos, leg. 16.485, exp. 16, s.f. El arcediano Ruiz Noble a la Cámara, 16 de septiembre de 1692.

⁷⁴⁵ Así lo corrobora la documentación fruto del ejercicio pastoral de Ríos en Cuba que se conserva en el AECG, leg. 85-F(A), pzas. 9, 19, 23, 33, 46 y 55.

⁷⁴⁶ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 4v.

⁷⁴⁷ AHN, Consejos, leg. 15.817. Autos para la revista de las cuentas de las fábricas del Valle y Alpujarras, f. 2r.

⁷⁴⁸ AHN, Consejos, leg. 15.817. Autos para la revista de las cuentas de las fábricas del Valle y Alpujarras, f. 3r.

si no totalm^{te} demente por tener algunas operaciones de (h)ombre de sano juicio, a lo menos estólido, que es una demencia que se explica por actos negativos como es la inçibilidad y falta de cortesía con las personas de grado y suposicion, no rresponder ni hablar ni aun por señas debiendo hazerlo [...] y juntam^{te} ynposibilitado de poder andar por sí solo, hablar si no es tal o qual palabra no pronunçiada⁷⁴⁹.

Sabemos que Ríos llegó a solicitar a la Cámara un obispo auxiliar, faltando únicamente la aprobación de la Santa Sede cuando le sobrevino la muerte el 5 de octubre de 1692⁷⁵⁰.

3.3-ESTALLAN LOS PROBLEMAS DURANTE LA SEDE VACANTE

3.3.1-Estado crítico de las fábricas y haciendas decimales

Poco después de la muerte del arzobispo, un impreso anónimo informó a la Cámara de la situación deplorable en la que continuaba la diócesis, ofreciendo una panorámica breve pero demoledora del estado en el que se encontraban las distintas haciendas y tesorerías⁷⁵¹. Las obras de reparación y rehabilitación llevadas a cabo en 1689 en diferentes municipios no habían sido suficientes, pues los desperfectos de las iglesias y los retrasos salariales eran solo la cara visible de problemas mucho más profundos: la negligente administración de las masas decimales. A finales de octubre, la Cámara encomendó la averiguación del contenido del papel al obispo de Guadix y electo de Plasencia, Juan de Villacé Vozmediano García, que se encontraba en la ciudad de Granada por cuestiones de negocio⁷⁵². Este, para conocer la realidad de los hechos, se valió del testimonio de diferentes personas, entre las que cabe señalar a Juan Miguélez de Mendaña, el inquisidor más antiguo del tribunal del Santo Oficio de Granada. El obispo accitano confirmó la veracidad de cada uno de los puntos que denunciaba el impreso y recomendó a la Cámara que esperase a que el nuevo arzobispo electo realizase una visita general para remediar tales problemas, ya que dicha tarea correspondía en esencia a la

⁷⁴⁹ AHN, Consejos, leg. 16.485, exp. 16, s.f. Testimonio de los médicos José Pablo, Bartolomé de Rojas y Pedro de Navarrete sobre la salud de Ríos y Guzmán, 16 de septiembre de 1692.

⁷⁵⁰ AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores SS, 101, f. 7. El rey al embajador de Roma, el duque de Medinaceli y de Alcalá, 1693. En dicho documento se indica, entre otras cosas, que los achaques de Ríos y Guzmán lo llevaron a proponer como obispo auxiliar al franciscano fray Bernardo de Figueroa, petición que aceptó el monarca, llegándose a expedir por la secretaria del Real Patronato los despachos a la Santa Sede.

⁷⁵¹ AHN, Consejos, leg. 15.831. Impreso anónimo sobre el estado de las haciendas decimales, sin fecha.

⁷⁵² AHN, Consejos, leg. 15.831, s.f. Informe del obispo de Guadix electo de Plasencia, 22 de diciembre de 1692. Apéndice 5.

jurisdicción eclesiástica, especialmente cuando muchos de los encausados eran clérigos amparados bajo su fuero⁷⁵³.

El impreso avisaba de la existencia de anomalías en la gestión de la mayoría de las tesorerías durante el último pontificado. Toda una serie de malas prácticas por parte del prelado y de los administradores que habían ocasionado un daño considerable a la economía de la diócesis. Los fraudes de los tesoreros incriminaban indirectamente al arzobispo como nominador y responsable último del gobierno, quien, además, cometió ciertas irregularidades en la adjudicación de dichos cargos. Por ejemplo, no respetó la estructura organizativa del arzobispado. El caso más llamativo en este sentido lo representa el canónigo Bartolomé Sánchez de Valera, quien, siendo superintendente general de todas las tesorerías del arzobispado, y quedando por tanto excluido de la posibilidad de tener alguna a su cargo, ocupó a su vez la tesorería de las Alpujarras. Circunstancia perniciosa, “porque mal podrá tomarse cuentas justificadas a sí mismo”⁷⁵⁴.

También se criticaba que a la irregularidad de haber ejercido Valera de manera simultánea la superintendencia y la administración de una tesorería, se unía “(h)aver tenido a su arbitrio la voluntad superior [la de Ríos y Guzmán], para que le dissimulasse, aun en caso que no cumpliesse con la justificación de sus obligaciones”⁷⁵⁵. Incluso se le acusaba de haber cargado a la cuarta decimal todo el subsidio que debía pagar la tesorería de las Alpujarras. A tal punto llegó la idea de que Valera se había enriquecido a costa de las masas decimales que fue víctima de un intento de asesinato para robarle el “gran tesoro” que tenía en su cuarto. Cierta noche, un delincuente se introdujo en la casa arzobispal hasta llegar a la habitación donde dormía Valera y le asestó tres puñaladas para después robarle. El puñal se quebró y el canónigo no resultó herido. Los gritos de auxilio espantaron al criminal, y aunque intentó huir fue prendido y ahorcado por la justicia. El incidente sirvió a Valera de pretexto para justificar la desaparición de una considerable suma de dinero que le había sido librada en la masa de las Alpujarras; una excusa que

⁷⁵³ AHN, Consejos, leg. 15.831, s.f. Informe del obispo de Guadix electo de Plasencia, 22 de diciembre de 1692.

⁷⁵⁴ AHN, Consejos, leg. 15.831. Impreso anónimo sobre el estado de las haciendas decimales, sin fecha, f. 1r.

⁷⁵⁵ AHN, Consejos, leg. 15.831. Impreso anónimo sobre el estado de las haciendas decimales, sin fecha, f. 1r.

carecía de credibilidad por saberse que el delincuente no pudo robar ni un solo maravedí⁷⁵⁶.

Otra imprudencia que cometió el arzobispo fue no asegurarse de que los tesoreros y el resto de los administradores entregaban fianzas antes de acceder al puesto, ni siquiera se preocupó de si disponían de suficientes bienes o contaban con avalistas solventes. Además, se advirtió de que no pocos habían utilizado dinero de las haciendas que administraban para fines particulares. Los casos más llamativos: Juan de Montoya, paje del arzobispo y tesorero de los censos habices de las iglesias de la Vega, quien “las rentas de la Ig^a las gastaba en regalar, y pasear en cavallos”⁷⁵⁷; o Melchor de Mantilla, contador del arzobispado y administrador del Depósito de Fieles, acusado de emplear 36.000 reales de esta hacienda para costearse las pruebas del hábito de Santiago⁷⁵⁸. Todo esto dio lugar a una serie de impagos y sangrías de las masas decimales que empobreció la archidiócesis.

La masa de la cuarta decimal o benefical se consideraba la más perjudicada por las malas prácticas. Una hacienda “harto copiosa [...] blanco de las extracciones injustas” cuyo fin principal era el sustento de los beneficiados, y que, sin embargo, en aquellos momentos, con tan solo dos millones de maravedís, era incapaz de soportar sus propias cargas⁷⁵⁹. Se acusaba a los prelados de haber aplicado los fondos a su antojo, también al cabildo catedralicio de haber sufragado a su costa cuantiosos gastos de la fábrica de la catedral durante las sedes vacantes, sin haber restituido después ni siquiera la tercera parte⁷⁶⁰. Esta situación había originado un gran descontento entre los beneficiados que veían como un caudal que en teoría les pertenecía se destinaba a otros menesteres. Ahora bien, no se trataba de ninguna novedad, pues desde mucho tiempo atrás los prelados venían aplicando los excedentes de la cuarta decimal a otros fines, provocando conflictos recurrentes con los beneficiados⁷⁶¹. Descontrol semejante explica que el obispo de Guadix recomendase a la corona pronunciarse al respecto para evitar los pleitos y continuos fraudes. En este

⁷⁵⁶ AHN, Consejos, leg. 15.831. Impreso anónimo sobre el estado de las haciendas decimales, sin fecha, f. 1r-1v.

⁷⁵⁷ AHN, Consejos, leg. 15.831, s.f. Informe del obispo de Guadix electo de Plasencia, 22 de diciembre de 1692.

⁷⁵⁸ AHN, Consejos, leg. 15.831. Impreso anónimo sobre el estado de las haciendas de los diezmos, sin fecha, f. 1v.

⁷⁵⁹ AHN, Consejos, leg. 15.831. Impreso anónimo sobre el estado de las haciendas de los diezmos, sin fecha, f. 2r.

⁷⁶⁰ AHN, Consejos, leg. 15.831, s.f. Informe del obispo de Guadix electo de Plasencia, 22 de diciembre de 1692.

⁷⁶¹ MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral*, pp. 334-337.

sentido, recordaba que ya existía una cédula real que prohibía que la administración de la cuarta decimal recayese en los criados del arzobispo. Una medida del todo oportuna para que el tesorero pudiese oponer mayor resistencia a cualquier orden de pago que no correspondiese a las estrictas obligaciones de la masa y así garantizar su preservación⁷⁶².

A título personal, se reprochaba a Ríos y Guzmán, además de la referida negligencia en la elección de los administradores, haberse negado a suplir las necesidades de las iglesias granadinas con los excedentes de Órgiva. Según las informaciones remitidas a la Cámara, Órgiva tenía ocho iglesias ricas en diezmos, a las que, después de cumplir con sus obligaciones, todavía les quedaban de 34.000 a 40.000 reales cada año. Desde tiempo inmemorial, este excedente se había destinado a las fábricas de las iglesias de Granada, las cuales, con unas rentas que rondaban los 14.000 reales anuales tenían que hacer frente a gastos que superaban los 40.000 reales⁷⁶³. Unas cifras probablemente exageradas para enfatizar las penurias, pero que demuestran la extrema importancia que tenían los diezmos de Órgiva para el correcto funcionamiento de la archidiócesis granadina. Una costumbre que, como sabemos, Ríos suspendió en 1683⁷⁶⁴. Este cambio en la distribución de los diezmos se presentaba como una de las principales razones de la deplorable situación de las iglesias y de los impagos a los ministros eclesiásticos. Además, el desconocimiento del nuevo destino dado a los cuantiosos diezmos sobrantes de Órgiva disparaba las sospechas sobre las verdaderas razones que tuvo el prelado para suspender una medida que garantizaba el equilibrio económico de la archidiócesis⁷⁶⁵. De la conveniencia de esta práctica da fe que, muerto el prelado, la sede vacante no tardó en restaurar dicha “justissima, y antigua aplicación” para sufragar los reparos de los templos. El obispo de Guadix propuso a la Cámara que uniese la masa de Órgiva a las fábricas de la capital⁷⁶⁶.

Ciertamente, las iglesias granadinas se hallaban muy descuidadas a finales del pontificado de Ríos y Guzmán. Los tímidos intentos de mejora, como la reparación de algunos templos o el reciente suministro de albas, amitos y corporales a las parroquias no habían

⁷⁶² AHN, Consejos, leg. 15.831, s.f. Informe del obispo de Guadix electo de Plasencia, 22 de diciembre de 1692.

⁷⁶³ AHN, Consejos, leg. 15.831. Impreso anónimo sobre el estado de las haciendas decimales, sin fecha, f. 1v.

⁷⁶⁴ AHN, Consejos, leg. 15.831. Impreso anónimo sobre el estado de las haciendas decimales, sin fecha, ff. 1v-2r.

⁷⁶⁵ AHN, Consejos, leg. 15.831. Impreso anónimo sobre el estado de las haciendas decimales, sin fecha, f. 2r.

⁷⁶⁶ AHN, Consejos, leg. 15.831, s.f. Informe del obispo de Guadix electo de Plasencia, 22 de diciembre de 1692.

sido suficientes para frenar una situación que exigía medidas de mayor envergadura. El impreso se hacía eco de que en las iglesias de Granada escaseaba la cera y el aceite hasta el punto de que en muchas no era posible encender las lámparas del Santísimo⁷⁶⁷. “Y en lo que toca a ornamentos ha sido, y es cosa tan escandalosa, que la continuacion ha hecho tolerable lo que nunca se (h)avia visto, pues ni aun para mortaxas de sazerdotes difuntos, apenas podían servir”⁷⁶⁸. La situación aún era más complicada fuera de la capital. En las parroquias del Valle y la Alpujarra los curas tenían que llevar el vino para celebrar misa⁷⁶⁹.

La confirmación de las preocupantes noticias remitidas de manera anónima a la Cámara poco después del óbito de Ríos supuso un duro golpe a su imagen. La enfermedad que padeció al final de su vida podía exonerarlo en parte de los descuidos y desaciertos cometidos por los gobernadores episcopales durante dicho período, pero tal como precisaba el obispo accitano, “es cierto [...] que mientras el Arzbpo estuvo en su capacidad, y sano juicio no se hazia cosa alguna sin su notizia, y consentim^{to}”⁷⁷⁰. Ahora bien, ¿cuándo dejó Ríos de reunir las facultades mentales necesarias para el ejercicio del cargo? Esta incógnita alimentó los rumores de manipulación y, por ende, la desconfianza hacia la legitimidad de los nombramientos de los tres últimos gobernadores episcopales⁷⁷¹.

En definitiva, si bien es cierto que algunos problemas, como, por ejemplo, el abandono de las iglesias, se agravaron exponencialmente al final del pontificado cuando el prelado se hallaba cada vez más impedido, muchos hundían sus raíces en una deficiente gestión económica que venía de largo. La enfermedad no parecía un argumento suficiente para aminorar la responsabilidad de Ríos en el proceso de deterioro de la archidiócesis.

⁷⁶⁷ AHN, Consejos, leg. 15.831. Impreso anónimo sobre el estado de las haciendas decimales, sin fecha, f. 2v.

⁷⁶⁸ AHN, Consejos, leg. 15.831, s.f. Informe del obispo de Guadix electo de Plasencia, 22 de diciembre de 1692.

⁷⁶⁹ AHN, Consejos, leg. 15.831, s.f. Informe del obispo de Guadix electo de Plasencia, 22 de diciembre de 1692.

⁷⁷⁰ AHN, Consejos, leg. 15.831, s.f. Informe del obispo de Guadix electo de Plasencia, 22 de diciembre de 1692.

⁷⁷¹ AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores SS, 101, f. 12. El rey al embajador de Roma, el duque de Medinaceli y de Alcalá, 10 de febrero de 1693. Sobre que la Santa Sede despache breve para que Ascargorta pueda aprobar o subsanar lo ejecutado por los gobernadores eclesiásticos nombrados por su antecesor.

3.3.2-Escándalos y fraudes

El supuesto desorden en las rentas decimales obligó a la corona a encomendar de nuevo a la Chancillería la revisión de las cuentas de todo el pontificado de Ríos (1678-1692). Todos aquellos que habían intervenido en la administración de la diócesis fueron compelidos a entregar los libros, papeles y escrituras que refrendasen su gestión para que la comisión liderada por el oidor Lucas Trelles pudiese reconocer los caudales de cada tesorería y la idoneidad de su distribución⁷⁷². Para su sorpresa, la tarea de inspección se topó con una serie de fraudes urdidos por el arzobispado de los que no se percató el oidor Alba en 1689, cuando el prelado, aunque achacoso, se encontraba en pleno uso de sus facultades.

Apenas había transcurrido un mes del sepelio, cuando Trelles requirió a Tesifón de Morales, veinticuatro de Granada y contador de las masas decimales, los documentos contables originales⁷⁷³. A las dos de la tarde del 7 de noviembre de 1692, la comisión de Trelles se personó en la contaduría eclesiástica, ubicada en la parte baja del palacio arzobispal, pero no fue posible localizar los papeles solicitados. Morales se escudaba en la ignorancia de su paradero por llevar poco tiempo en el cargo, mientras que el oficial mayor de la contaduría, José Félix del Río, ni siquiera se presentó a la cita⁷⁷⁴. La misteriosa desaparición del oficial de la contaduría parecía una señal de que individuos pertenecientes a la esfera episcopal trataban de impedir que cierta documentación llegase a manos de la comisión real. El alguacil de la Chancillería buscó sin suerte a Félix del Río por toda Granada⁷⁷⁵; la esposa del desaparecido declaró “que el dho su marido aier viernes por la mañana a hora de las siete della salió de su casa bestido de negro y desde dha (h)ora de presente no (h)a buuelto a dha su casa ni (h)a savido ni tenido noticia”⁷⁷⁶. Finalmente, fue hallado en un lugar cercano a la sacristía de la catedral. A pesar de la insistencia para que fuese al palacio arzobispal y entregase las cuentas, respondió que “no podía salir de la dha yglesia ni asistir al despacho de la contaduría hasta tener horden para ello”⁷⁷⁷. El complot era más que evidente. Solo el embargo de sus bienes lo hizo cambiar

⁷⁷² AHN, Consejos, leg. 15.812, exp.1, pza. 8. *Autos generales para el entrego de las quantas pertenecientes a la quarta dezimal y fábricas de las yglesias de este Arzobpdo en todo el tpo del Yll^{mo} S^{or} Dⁿ fr. Alonso Ver^{do} de los Ríos y Guzmán en virtud de real zedula de Su Mg^d*, ff. 1a-1c. Traslado de la cédula real de 28 de octubre de 1692.

⁷⁷³ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp.1, pza.8. *Autos generales para el entrego*, ff. 2c-3c.

⁷⁷⁴ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp.1, pza. 8. *Autos generales para el entrego*, f. 4a-4b.

⁷⁷⁵ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp.1, pza. 8. *Autos generales para el entrego*, f. 5c-5d.

⁷⁷⁶ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp.1, pza.8. *Autos generales para el entrego*, ff. 5d-6a.

⁷⁷⁷ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp.1, pza.8. *Autos generales para el entrego*, f. 6b.

de opinión⁷⁷⁸. Una vez en la contaduría explicó que los papeles que buscaban se guardaban en una taquilla de la que solo tenía llave el canónigo Bartolomé Sánchez de Valera⁷⁷⁹. Así, volvía a resonar el nombre de Valera poco tiempo después de que el gobernador episcopal Ruíz Noble hubiese alertado a la Cámara de su inadecuada gestión de las masas decimales. Esta vez, Valera no podría impedir convertirse en uno de los máximos responsables de una trama de falsificación, cuyo inminente destape por la comisión de Trelles iba a empañar aún más la imagen del pontificado del trinitario. Abierta la taquilla vieron la luz diversos asientos contables, faltando en algunos de ellos, misteriosamente, la justificación de las datas.

La declaración del oficial mayor de la contaduría acabó comprometiendo inevitablemente a Valera cuando reconoció haberse ocultado en la casa del canónigo antes de ser descubierto en la sacristía de la catedral. Según el oficial, había sido el propio Valera quien le había recomendado “que se quitase de en medio” hasta que el cabildo catedral le diese nuevas instrucciones⁷⁸⁰. La falta de la justificación de varias datas en las cuentas halladas en la taquilla dio pie a que, finalmente, el oficial acabase por confesar el fraude que, junto con el contador del momento, Melchor de Mantilla, habían perpetrado por orden del arzobispo y del canónigo Valera con motivo de la exhibición de las cuentas al oidor Francisco Isidro de Alba en 1689. Se abrió así un proceso penal que terminaría con el encarcelamiento del oficial y del contador, cuyas sucesivas declaraciones que se prolongaron hasta 1694, y a las que se sumaron los testimonios de otros testigos que avalaron la versión de los acusados, destaparon el fraude del arzobispo y del canónigo.

Félix del Río declaró al oidor Trelles que cuando en 1689 llegó al palacio arzobispal la noticia de que la Cámara había comisionado a un oidor de la Chancillería para reconocer las cuentas episcopales, Ríos y Guzmán pidió que le llevasen inmediatamente los papeles que habrían de mostrarse a la autoridad secular⁷⁸¹. El prelado empleó varios días para identificar las partidas mal libradas que habían sido cargadas a masas del arzobispado a las que no correspondía sufragar dichos gastos. Seguidamente, ordenó que se extrajesen de las cuentas los pliegos donde figuraban aquellos pagos y fuesen sustituidos por otros

⁷⁷⁸ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp.1, pza. 8. *Autos generales para el entrego*, f. 7a-7b.

⁷⁷⁹ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp.1, pza. 8. *Autos generales para el entrego*, f. 8a.

⁷⁸⁰ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 1. *Pieza de autos fulminados por mandado del s^{or}Dⁿ Fran^{co} de Zevallos el Cavallero y Escobedo oidor en esta corte en virtud de comisión de Su Mag^d y s^{res} del supremo Consejo de la Cámara*, f. 2v. Declaración de José Félix del Río, 15 de noviembre de 1692.

⁷⁸¹ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 1. *Pieza de autos fulminados*, f. 5r-5v. Segunda declaración de José Félix del Río, 7 de diciembre de 1692.

nuevos en los que las cantidades simulasen haber sido aplicadas a ornamentos y reparos de iglesias, efectos para los que verdaderamente estaban destinadas las masas afectadas⁷⁸². Así, el oficial mayor se encerró con Mantilla en la contaduría durante varios días para reescribir las cuentas, mientras Valera llevaba y traía de los aposentos del prelado los papeles originales que debían suplantarse⁷⁸³ con las anotaciones pertinentes al margen⁷⁸⁴. Es probable que la resistencia inicial que opuso Ríos a la inspección regia, aparte de un formalismo rutinario para reivindicar la jurisdicción eclesiástica, fuera una forma de ganar tiempo para falsificar los documentos.

El secretismo era mayúsculo. Félix del Río aseguró en su declaración que el arzobispo, estando postrado en la cama, lo hizo llamar para que ejecutase con prudencia la suplantación, “de quien hacía confianza porque le yba su crédito, encargándose mucho y el secreto, y que [...] ni aún al confesor lo dijese”⁷⁸⁵. También le ordenó que nunca dejase las cuentas en casa del oidor, seguramente para que no se advirtiesen los cambios de caligrafía en el texto y en la numeración de las páginas, tal como se verificó una vez descubierta la falsificación. Así, el oficial, siguiendo las indicaciones del prelado, dictaba las cuentas al escribano real, y finalizada la jornada se las llevaba hasta el día siguiente. El oficial informaba puntualmente al prelado de todo lo que sucedía, incluso cuando este marchó a Alhama para visitar los baños curativos lo mantuvo al día de cada movimiento⁷⁸⁶.

Por último, el arzobispo mandó que los pliegos originales se quemasen para eliminar cualquier rastro delictivo junto con otros papeles viejos de la contaduría para no levantar sospechas⁷⁸⁷. Sin embargo, el contador Melchor de Mantilla prefirió vender el papel a un mercader de libros de la ciudad para así obtener algún beneficio. A cinco reales la arroba

⁷⁸² AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 1. *Pieza de autos fulminados*, f. 5v. Segunda declaración de José Félix del Río, 7 de diciembre de 1692.

⁷⁸³ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 1. *Pieza de autos fulminados*, f. 5v. Segunda declaración de José Félix del Río, 7 de diciembre de 1692.

⁷⁸⁴ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 1. *Pieza de autos fulminados*, f. 9r. Declaración de Melchor de Mantilla, 7 de diciembre de 1692; AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 2. *Auttos de las confesiones de Don Melchor de Mantilla y Dⁿ Joseph Felix de El rrio sobre la suplantacion de pliegos de las quantas de la quarta dezimal y fábricas de las yglesias deste arzovp^{do}*, f. 4r. Declaración de José Félix del Río, 26 de septiembre de 1693.

⁷⁸⁵ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 2. *Auttos de las confesiones*, f. 3v. Declaración de José Félix del Río, 26 de septiembre de 1693.

⁷⁸⁶ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 2. *Auttos de las confesiones*, ff. 4r-5r. Declaración de José Félix del Río, 26 de septiembre de 1693.

⁷⁸⁷ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 1. *Pieza de autos fulminados*, f. 6r-6v. Declaración de José Félix del Río, 7 de diciembre de 1692.

las cuartillas y a diez los pliegos enteros y pergaminos, los papeles pasaron a las manos del librero en lugar de consumirse en el fuego tal como había indicado el prelado⁷⁸⁸. El sacristán de la parroquia de las Angustias, antiguo repostero del arzobispo, fue quien sirvió de enlace entre el contador y el librero. Este confesó en su declaración la extrañeza que le causó que el prelado se deshiciese de dicha documentación, pues, aunque otros arzobispos, como Martín Carrillo y José de Argáiz, habían vendido en su tiempo misales, breviarios y manuales viejos, nunca tocaron papeles tan significativos para la administración como, en efecto, eran las justificaciones de las cuentas de los mayordomos⁷⁸⁹.

Ni el celo excesivo en la custodia de los pliegos, ni la venta de papeles de la contaduría (que seguramente fue llevada a cabo con el mayor sigilo) sirvieron de acicate para que los inspectores reales desconfiasen de las cuentas que le fueron presentadas en 1689. Ríos murió antes de que el delito de suplantación fuese descubierto, salvándose así de ver cómo el final de su trayectoria eclesiástica se nublaba con la sombra del escándalo. Pero los implicados que seguían vivos eran conscientes de que mientras no finalizase la nueva auditoría corrían el riesgo de que el oidor encontrase algún indicio que destapase la treta y les exigiese responsabilidades; de ahí la resistencia de Valera a que los ministros reales hurgasen en la contaduría. La actitud tan reticente y esquiva de los administradores, cuya manifestación más notoria fue la desaparición del oficial, no hizo sino avivar la sospecha.

No hay duda de que una vez muerto el arzobispo, resultaba menos arriesgado para los acusados señalarlo como artífice del fraude. Pero también es cierto que las propias características del delito desmontaban la posibilidad de que hubiese sido idea del oficial y el contador. Y más teniendo en cuenta el estrecho margen de beneficios. Las sucesivas declaraciones de ambos individuos insistían en que solo fueron simples ejecutores de las órdenes de sus superiores, creyendo que “Su Yl^{ma} era dueño de la contaduría [...] y era dueño de disponer dellas [masas del arzobispado] a su voluntad”⁷⁹⁰. Asimismo, sugerían que en todo caso deberían exigirse responsabilidades al canónigo Valera, pues fue quien orquestó junto con el arzobispo la suplantación. Algunos testigos que habían formado

⁷⁸⁸ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 1. *Pieza de autos fulminados*, f. 23r-23v. Declaración de Juan Luis Ponce, mercader de libros, 10 de enero de 1693.

⁷⁸⁹ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 1. *Pieza de autos fulminados*, ff. 21v-22v. Declaración de Antonio de Morales, sacristán de la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, 21 de diciembre de 1692.

⁷⁹⁰ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 2. *Auttos de las confesiones*, f. 2r-2v. Declaración de Melchor de Mantilla, 25 de septiembre de 1693.

parte de la familia del arzobispo defendieron la inocencia de Mantilla y cargaron contra Valera desvelando situaciones comprometidas que hacían dudar de su honestidad. En este sentido, un paje confesó haber oído al contador decir que las anotaciones realizadas en los márgenes de los pliegos originales eran del puño y letra del canónigo⁷⁹¹; y Joan de Soto, antiguo camarero y secretario de la estampilla, aseguró que siete meses antes del óbito del prelado, cuando se le administró la extremaunción por creer que estaba a las puertas de la muerte, vieron a Valera romper diversos papeles y libros de la contaduría en la “habitación pintada” del palacio arzobispal, así como desechar otros tantos por las letrinas⁷⁹². Estas declaraciones venían a probar el alto grado de conocimiento y más que probable participación de Valera en los enredos del difunto prelado, señalándolo, en última instancia, como el principal responsable vivo de la falsificación de los pliegos.

Aunque la suplantación de las cuentas se saldó con la prisión del contador y del oficial mayor, lo cierto es que constituía una práctica bastante habitual en la época. Sin embargo, esta cotidianidad no eximía del deshonor en caso de que el fraude saliese a la luz pública. Como indican buena parte de los investigadores de la corrupción en la Edad Moderna, que una mala práctica se hallase extendida no significa que no fuese percibida de manera negativa por los individuos y, por ende, criticada y denunciada por causar un daño a la comunidad⁷⁹³; pudiendo contraponer a quienes consideran que no es posible hablar de corrupción en el siglo XVII, por formar estas prácticas parte esencial del sistema político y económico, el hecho de que existiesen múltiples mecanismos de control de la misma⁷⁹⁴. En el caso de Ríos y Guzmán este desmán podía suponer la confirmación de las acusaciones de mal administrador que recibió en 1679 y sobre las que la corona pidió

⁷⁹¹ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 4. *Probanza fha por parte de Dⁿ Melchor de Mantilla y Hahumada*, f. 6r. Declaración de José Jerónimo de Victoria, antiguo paje de cámara del arzobispo Ríos, 6 de julio de 1694.

⁷⁹² AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 4. *Probanza fha*, f. 11v. Declaración de Juan de Soto, antiguo camarero y secretario de la estampilla de la dignidad, 8 de julio de 1694.

⁷⁹³ PONCE LEIVA, Pilar, “Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVI y XVII”, en *Mérito, venalidad y corrupción en España y América*, coords. Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo (Valencia: Albatros, 2016), p. 194; “Mecanismos de control de la corrupción en la Monarquía Hispánica y su discutida eficacia”, en *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, coords. Francisco Andújar Castillo y Pilar Ponce Leiva (Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2018), p. 342; ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, FEROS CARRASCO, Antonio y PONCE LEIVA, Pilar, “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”, *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, n. 35 (2017), p. 293; GIL MARTÍNEZ, Francisco, “El arte de furto. Hacia una definición de la corrupción en el siglo XVII”, en *Estudios sobre la corrupción en España y América (siglos XVI-XVIII)*, coords. Francisco Gil Martínez y Amorina Villarreal Brasca (Almería: Universidad de Almería, 2017), p. 22.

⁷⁹⁴ PONCE LEIVA, “Percepciones sobre la corrupción”, p. 197.

explicaciones⁷⁹⁵. Todo obispo, como padre espiritual, estaba obligado en teoría a invertir el dinero del que disponía en el cuidado de la diócesis y la asistencia de los más necesitados. Esa fue, recordemos, la razón que adujo el arzobispo Escolano para justificar su insolvencia cuando la Cámara le impuso la multa de los cuatro mil ducados por haber sacado la silla en la procesión del Corpus⁷⁹⁶. Esta preocupación paternofilial se trataba de un comportamiento ideal a todas luces, que, aunque luego no fuera posible cumplir al pie de la letra, siempre podrían hallarse argumentos que justificasen el viraje en la gestión. Más delicado era, sin embargo, que existiesen pruebas fehacientes de la desatención de la diócesis en beneficio propio, las cuales podían ocasionar un daño irreversible a la imagen del líder eclesiástico. Si Ríos había recurrido a la suplantación para impedir que la jurisdicción real tuviese argumentos sólidos con los que arremeter contra la Iglesia cuestionando la integridad de la institución mitrada en la administración de las masas, el descubrimiento del fraude no hizo sino complicar más la situación. Pues, aun tratándose de un fraude normalizado en la época al que en otras circunstancias no se habría prestado demasiada atención, la tensión existente entre la jurisdicción real y la eclesiástica por la posesión y administración de los diezmos granadinos, pudo imprimirle fuerza suficiente para que, instrumentalizado de manera adecuada, inclinase el pulso a favor de la corona. Como indica Gil Martínez, la incursión en prácticas corruptas era utilizada como arma arrojadiza para desacreditar al adversario, constituyendo una de sus consecuencias más significativas que los coetáneos perdiesen la confianza en las instituciones inculpadas⁷⁹⁷.

La única forma de valorar la gravedad de las irregularidades que trataron de ocultarse a Francisco Isidro de Alba en 1689 era descubrir el destino de los caudales malversados. Sabemos que cuando una masa se hallaba extenuada, los arzobispos solían autorizar el libramiento en otras, siempre que esta acción no afectase negativamente al funcionamiento de la diócesis. De modo que, en realidad, el alcance de la fechoría dependía de las razones que hubiera tenido Ríos para servirse indebidamente de los caudales. El antiguo limosnero del prelado declaró que una vez que entró a su cuarto, este:

(h)abló algunas razones tocantes a dhas quenttas y dixo que por la misericordia de Dios el consuelo que tenía era el (h)aver hecho lo mismo que sus anttezesores y que si de una

⁷⁹⁵ AHN, Consejos, leg. 15.273, exp. 28 (6), s.f. *Apuntamientos que se embian...*

⁷⁹⁶ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...silla*, f. 4r.

⁷⁹⁷ GIL MARTÍNEZ, “El arte de furtar”, pp. 25-26.

massa se (h)avía sacado para otra alguna cantidad (h)avía sido con toda q^{ta} y razón para reyntregarla [sic] en (h)aviendo caudal⁷⁹⁸.

Resulta cuando menos paradójico que Ríos se amparase en esa costumbre para justificar las irregularidades administrativas de su pontificado cuando por escrúpulos de conciencia había puesto fin a una práctica tan consagrada y beneficiosa como la de que los excedentes de las iglesias del estado de Órgiva contribuyesen a sostener las fábricas de otros partidos.

Las reiteradas confesiones y probanzas del oficial mayor José Félix del Río y del contador Melchor de Mantilla no aportaron demasiada información sobre las partidas retiradas, atribuyendo su ignorancia a la rapidez con la que copiaron los pliegos. Mantilla tan solo recordaba que una de ellas tenía que ver con la prisión del maestro Aguilera, a la sazón rector del colegio Eclesiástico, sin saber en qué cuentas se libraron los gastos, y otra con el coste de las obras en las casas de la tercia, librados indebidamente en la masa de hospitales⁷⁹⁹. “Pero que se acuerda que muchas de las partidas que están en dhos pliegos introducidas de obras de iglesias, fundiciones de campanas y ornamentos fue en las que se introduciría todo lo que quiso el dho Dⁿ Bartolomé Valera”⁸⁰⁰. En este mismo sentido, el oficial mayor declaró que la mayoría de los gastos falseados se atribuyeron a reparaciones de templos, como, por ejemplo, los de Güéjar de la Sierra y Quéntar, sin recordar los asientos originales debido al tiempo transcurrido. Quizás, el dato más revelador que aportó fuese el de haberse camuflado bajo la razón de reparos de la iglesia de Víznar los ciento cincuenta y tres mil maravedíes que importó la obra realizada en la residencia episcopal de dicha población⁸⁰¹. Este hecho constituía una prueba de que los libramientos inapropiados no podían atribuirse en su totalidad al loable pretexto de asistencia de unas masas a otras, pues parecía confirmar que el arzobispo había utilizado dinero de las haciendas de la diócesis para costear sus caprichos y negocios particulares.

Con toda seguridad, el comportamiento de Ríos y Guzmán no se apartaba demasiado de la línea de actuación de los prelados anteriores, al menos en lo que se refiere al empleo de este tipo de maniobras para financiar los más diversos proyectos personales. No

⁷⁹⁸ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp.1, pza. 4. *Probanza fha*, f. 15v. Declaración de Domingo Sardina, antiguo limosnero del arzobispo Ríos, 19 de julio de 1694.

⁷⁹⁹ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp. 1, pza. 1. *Pieza de autos fulminados*, f. 8v. Declaración de Melchor de Mantilla, 7 de diciembre de 1692.

⁸⁰⁰ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp. 1, pza. 1. *Pieza de autos fulminados*, f. 21r. Reconocimiento de Melchor de Mantilla, 19 de diciembre de 1692.

⁸⁰¹ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp. 1, pza. 1. *Pieza de autos fulminados*, f. 15r. Reconocimiento de las cuentas por parte de José Félix del Río, 13 de diciembre de 1692.

obstante, Ríos tuvo la mala fortuna de que dichas irregularidades saliesen a la luz, no solo en forma de rumor, sino con pruebas documentales, en un momento en que el progresivo fortalecimiento del regalismo invitaba a buscar formas de mermar la autoridad episcopal.

Teniendo en cuenta el importante menoscabo moral que suponía incurrir en prácticas consideradas corruptas, asociándose este comportamiento a un empobrecimiento de la virtud⁸⁰², una cualidad extremadamente necesaria en figuras eclesiásticas de autoridad, no era baladí el daño que estas acusaciones podían causar a la imagen del trinitario. Asimismo, Barrio Gozalo recuerda la importancia que el monarca concedía al valor de la honestidad a la hora de seleccionar a los individuos que debían ocupar las sedes episcopales, dado el interés que tenía en que los preladados fueran un dechado de ejemplaridad para la población diocesana⁸⁰³. Valera, consciente del daño, no dudó en recriminar a los oficiales de la contaduría que hubiesen desvelado asuntos tan sensibles a la justicia real, pues “debieran mirar por el crédito de Su Yll^{ma}”⁸⁰⁴. Una reputación que no dejó de verse comprometida mientras duró la auditoría, pues el fraude de suplantación no vino sino a sumarse a la ristra de deficiencias anteriormente señaladas.

3.3.3-El recurso al expolio del arzobispo difunto

A la par que la Chancillería investigaba el fraude de la suplantación de las cuentas, también se trató de resarcir el daño ocasionado a las haciendas decimales mediante el cobro de los débitos de los mayordomos y tesoreros. Una vez reconocidas las deudas, Trelles, juez encargado de tomar las cuentas de las tesorerías, dando cumplimiento a la cédula real de 28 de octubre de 1692, exigió su pago inmediato⁸⁰⁵. Sin embargo, como cabía esperar del poco cuidado que el prelado puso en la elección de los administradores, muchos no disponían de bienes ni de avalistas. Este fue el caso, por ejemplo, del contador Melchor de Mantilla, uno de los principales encausados por el delito de suplantación, que aun habiéndosele embargado todos los bienes fue incapaz de abonar los 835.814 maravedís que debía⁸⁰⁶. La corona, consciente de esta situación, indicó a Trelles que en

⁸⁰² PONCE LEIVA, “Percepciones sobre la corrupción”, pp. 209-211.

⁸⁰³ BARRIO GOZALO, Maximiliano, “Sociología del alto clero en la España del siglo ilustrado”, *Manuscrits*, n. 20 (2002), p. 35.

⁸⁰⁴ AHN, Consejos, leg. 15.813, exp. 1, pza. 2. *Auttos de las confesiones*, f. 6v. Declaración de José Félix del Río, 26 de septiembre de 1693.

⁸⁰⁵ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp.1, pza. 8, s.f. Traslado de la cédula real de 28 de octubre de 1692.

⁸⁰⁶ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp, 1, pza. 2, s.f. Auto de 8 de mayo de 1693.

estos casos cobrase las cantidades de los bienes del expolio del arzobispo. La razón era simple: Ríos los nombró como administradores y, por tanto, era el responsable último⁸⁰⁷.

En este sentido, Trelles ordenó el embargo del expolio de Ríos y Guzmán, del cual únicamente se habían vendido dos coches y cinco mulas por un valor de 8.000 reales⁸⁰⁸. Sin embargo, el corregidor de Granada, Francisco de Arévalo y Briceño, juez privativo del expolio, se opuso al embargo decretado por el oidor. Comenzó así una pugna entre el oidor y el corregidor sobre la aplicación que debía darse a los bienes del difunto prelado. Si bien Trelles se aferraba a las consignas regias, el corregidor consideraba que el expolio debía sufragar las deudas más importantes de la dignidad arzobispal. Según se desprende de su testimonio, el valor del patrimonio que dejó Ríos y Guzmán no era demasiado alto, por lo que debía reservarse para garantizar los pagos prioritarios⁸⁰⁹. En el momento del fallecimiento ni siquiera quedaba dinero para sufragar los gastos del funeral, tal exigüidad propició que “aún aquellas mismas personas que con larga y copiosa mano (h)avia beneficiado, correspondiendo con ingratitud, rezelando los empeños de su funeral y entierro” abandonasen raudos el palacio arzobispal⁸¹⁰. El enrarecimiento del clima en las casas arzobispales durante el tiempo de la agonía y muerte de los prelados no era un fenómeno extraño. A propósito, Domingo Pimentel, obispo de Córdoba, había informado al pontífice en la primera mitad del siglo XVII cómo durante esos delicados momentos de duelo imperaba la preocupación por cuantificar e inventariar los bienes pasando a un segundo plano el cuidado del moribundo. “Los embargos que, antes de morir, se hacen por los colectores, las guardas que ponen, la codicia de algunos criados, y por tomar, y por hacerse pago de su mano de lo que se les debe, o piensan debérseles [...] desheredan en vida al Señor”⁸¹¹. En el caso de los empleados de Ríos y Guzmán, parece que temieron tener que solventar la falta de liquidez del expolio con dinero de sus propios bolsillos. Estos aprietos económicos contrastan, sin duda, con el “elevado túmulo poblado de luces” que se levantó al prelado y que dio pie a que el Real Acuerdo se negase a asistir al entierro por considerarlo una muestra de honor desmedida⁸¹². El corregidor consideraba que el gasto del funeral (que alcanzó los 42.792 reales) debía ser el primero que costease el

⁸⁰⁷ AHN, Consejos, leg. 15.812. exp, 1, pza. 2, s.f. Traslado de la cédula real de 18 de noviembre de 1692.

⁸⁰⁸ AHN, Consejos, leg. 15.812. exp, 1, pza. 2, s.f. Respuesta de Juan de Perea, depositario de los bienes del expolio de Ríos y Guzmán, al escribano real, 27 de noviembre de 1692.

⁸⁰⁹ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º, s.f. *Ss^{re} el expolio del Arzbpo fr. Alonso de los Ríos*.

⁸¹⁰ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º, s.f. *Ss^{re} el expolio...*

⁸¹¹ CHUMACERO Y CARRILLO y PIMENTEL, *Memorial*, pp. 38-39.

⁸¹² AHN, Consejos, leg. 16.539, pza. 20; LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Los arzobispos de Granada*, pp. 181-182.

expolio; siguiéndole otros tres pagamentos inexcusables: los salarios del personal de servicio y la familia del prelado, los impuestos de subsidio y escusado y, por último, las pensiones que las bulas apostólicas habían cargado a la mitra. Una vez saldadas estas deudas, el residuo podría aplicarse a otros menesteres menos urgentes, ya fuera la recomposición de las haciendas o el pago al resto de los acreedores, entre los que se encontraba, por ejemplo, la orden trinitaria calzada, merced a los bienes de la comunidad religiosa que gastó el arzobispo antes de pasar al primer obispado de Santiago de Cuba⁸¹³. Sin olvidar la parte que correspondía a la Cámara Apostólica. Pero lo cierto es que el deshecho patrimonio de Ríos y Guzmán difícilmente iba a poder afrontar todas las deudas.

Como señala Domínguez Ortiz, la práctica del expolio era una forma de evitar que los obispos se viesan tentados a ahorrar y formar fortunas que pudiesen legar a terceros⁸¹⁴. Por supuesto, no faltaron casos puntuales de obispos que atesoraron una enorme riqueza⁸¹⁵. El expolio estaba constituido por aquellos bienes adquiridos con rentas eclesiásticas durante el ejercicio del ministerio pastoral, quedando fuera las posesiones patrimoniales⁸¹⁶. El destino final de la mayoría de los bienes que integraban el expolio era la almoneda pública. Así, los obispos, para evitar malentendidos tras su muerte, podían inventariar sus pertenencias personales antes de acceder a la diócesis, de forma que cuando se distribuyera su patrimonio quedasen claramente diferenciadas de los bienes pontificales y pasasen sin problema a los herederos⁸¹⁷. El inventariado de los bienes del expolio era una tarea laboriosa, llegándose a exigir en alguna ocasión la colaboración de los propios empleados de la casa arzobispal⁸¹⁸, concedores privilegiados de la naturaleza de dichos bienes. Por desgracia, ignoramos las posesiones que conformaban el expolio de Ríos, pues no hemos localizado los inventarios pertinentes. Solo sabemos por una fuente indirecta la cantidad de plata que lo integraba: 858 onzas procedentes del oratorio y 349

⁸¹³ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º, s.f. *Ss^{re} el expolio...*

⁸¹⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española* II, p. 36.

⁸¹⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española* II, pp. 36-37.

⁸¹⁶ GARCÍA FUEYO, Beatriz, “La recepción del derecho romano-canónico, en el expolio del obispo de Cuenca Alonso Antonio de San Martín (1706-1715)”, *RIDROM: Revista Internacional de Derecho Romano*, n. 20 (2018), pp. 255, 264-265.

⁸¹⁷ LOBATO FERNÁNDEZ, Abel, “El inventario del expolio del obispo don Pedro de Cáceres. Bienes y objetos artísticos de un prelado asturicense del siglo XVIII”, en *Las artes de un espacio y un tiempo: el setecientos borbónico*, coords. María del Mar Albero Muñoz y Manuel Pérez Sánchez (Madrid: Fundación Universitaria Española, 2015), p. 44.

⁸¹⁸ JAPÓN, Rafael, “El expolio del arzobispo Luis Fernández de Córdoba en 1625: el retablo mayor de la parroquia de Guadalcazar y las pinturas del palacio arzobispal de Sevilla”, *UcoArte: Revista de Teoría e Historia del Arte*, n. 2 (2013), p. 58.

onzas que el subcolector y el corregidor inventariaron como parte del expolio. En total, 1.207 onzas de plata⁸¹⁹.

Una vez superados los posibles roces con los herederos de los bienes patrimoniales, comenzaban las disputas entre el juez del expolio y los acreedores. El expolio de Ríos no escapó a estas tensiones tal como refleja la falta de acuerdo entre el oidor y el corregidor. Los expolios constituían una fuente habitual de desencuentro entre la corona española y la Santa Sede por arrogarse ambas el derecho de percibir las rentas de los expolios y sedes vacantes. Una rivalidad a la que solo puso fin la firma del concordato de 1753, claudicando el pontífice a favor del monarca español no solo en esta materia, sino en la concesión del derecho de patronato universal, colmando las pretensiones regalistas⁸²⁰.

El testimonio del corregidor granadino resulta valioso para conocer con más detalle los últimos años del pontificado de Ríos. El escaso valor económico del expolio del trinitario, según el corregidor y juez del expolio, se debía a la gestión interesada que los gobernadores episcopales habían hecho de los bienes del prelado⁸²¹. El testimonio del corregidor nos confirma que las irregularidades se dispararon por encima de lo normal durante el período en que Ríos fue incapaz de asumir el gobierno efectivo de la diócesis. Según Briceño, el patrimonio de Ríos, de no haber sido pasto de la codicia de los gobernadores episcopales, habría podido afrontar todas las deudas, incluso resarcir las tesorerías defraudadas. Sin embargo, como constaba por escrituras de esos años (firmadas con estampilla) gran parte de su riqueza fue empleada para adquirir bienes raíces con los que se dotaron fundaciones, aniversarios y capellanías. El corregidor culpaba a ciertos individuos asociados a la esfera episcopal de haberse apropiado, bajo el pretexto de obras pías, de un patrimonio al que correspondía sufragar las deudas de la dignidad arzobispal⁸²².

La escritura de fundación de un octavario en honor a la Inmaculada Concepción en el convento de capuchinas de Granada por Ríos y Guzmán a finales de 1691 corrobora esta notable compra de propiedades en las postrimerías del pontificado. Unas casas-tiendas en

⁸¹⁹ BHR, *Respuesta que el desengaño da al papel escrito por el Sr. D. Pedro Salazar y demás personas que se hubieran engañado en la inteligencia de sus proposiciones contra D. Domingo Sardiña y el Dr. D. Joan de Soto, que padecen inocentes por conjuración calumniosa de la ingratitud*, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española II*, p. 273. A pesar de la signatura que indica Domínguez Ortiz (B-37-17-2), se desconoce el paradero actual del documento.

⁸²⁰ LADERO FERNÁNDEZ, “Espolios y vacantes”, p. 249.

⁸²¹ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º, s.f. *Ss^{re} el expolio...*

⁸²² AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º, s.f. *Ss^{re} el expolio...*

el Zacatín, una huerta en el Pedregal del Genil, varias casas en la colación de la iglesia colegial del Salvador, otra tienda en la Alcaicería... casi todas adquiridas en fechas inmediatas a la fundación del octavario con miras a su dotación⁸²³. El prelado indicó al final de la escritura que su firma iba de estampilla⁸²⁴, empleándose el sello que había mandado fabricar con su rúbrica (cabe imaginar que movido por las dificultades de movimiento a causa de la perlesía) y de cuya custodia se encargaba el beneficiado de Santa Escolástica, Juan de Soto, nombrado secretario de la firma de estampilla del arzobispo. Aquellos que, como el corregidor, sospechaban que algunos servidores del prelado se enriquecieron a costa de su patrimonio durante sus últimos años de vida miraban con recelo esta rúbrica estampada por poder haber allanado el camino a estas operaciones.

En cualquier caso, si bien es cierto que la mayoría de los aniversarios, capellanías y obras pías instituidas por Ríos se circunscriben a los cuatro últimos años, así como que algunas fundaciones beneficiaban de manera directa a sus criados y familiares, la ambición y codicia de estos no pasa de ser una suposición difícil de probar, que, no obstante, gozó de crédito en la época y sirvió de cortina de humo para proteger la imagen del arzobispo. De lo único que tenemos constancia es de la profunda gratitud que el prelado profesaba a los miembros de su familia. Así lo expresó en la escritura de fundación de la ermita de San Juan Bautista en el barrio extramuros de San Lázaro, la cual recoge el deseo explícito del prelado de recompensar el servicio, afecto y lealtad de sus sirvientes a través de esta fundación⁸²⁵. En vista de la consideración del arzobispo con sus servidores, señal inequívoca de un verdadero afecto, cabe pensar que el dispendio del patrimonio durante los años finales del pontificado, más que a la codicia de sus gobernadores y familiares, pudo responder al interés de Ríos en emplear una riqueza que a su muerte sería imposible transferir de otro modo entre sus allegados, procurándoles así un medio de vida. Esta idea la refuerza el generoso reparto que hizo por decreto verbal de 400 onzas de plata entre sus familiares el 11 de abril de 1692⁸²⁶.

La pugna sobre la aplicación que debía darse al expolio continuó entre el oidor que relevó a Trelles en el ajuste de las cuentas de las rentas decimales, Francisco de Ceballos el Caballero y Escobedo, y el nuevo corregidor granadino y juez del expolio, Fernando

⁸²³ AECG, leg. 45-F(A), pza. 7. *Copia de la ess^{ra} de fundación de un octavario*, ff. 28v- 31r.

⁸²⁴ AECG, leg. 45-F(A), pza. 7. *Copia de la ess^{ra} de fundación de un octavario*, f. 35r.

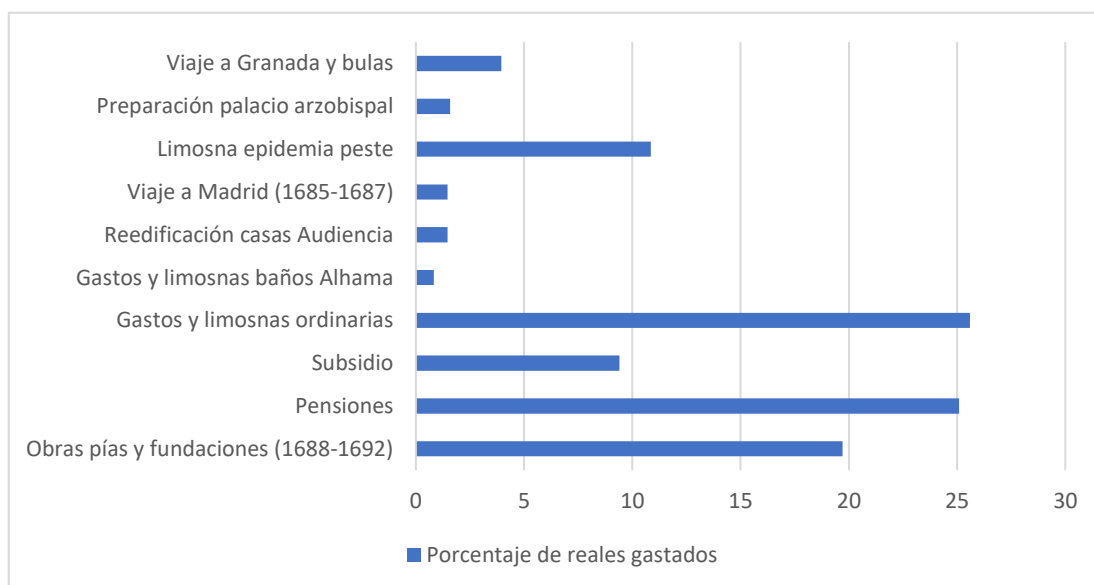
⁸²⁵ AECG, leg. 45-F(A), pza. 5. *Escritura de Fundación de la nueva Hermita*, f. 2r-2v.

⁸²⁶ *Respuesta que el desengaño da al papel...*, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española* II, p. 273.

Matanza Corcuera y Gallo. Este último, en la línea de su predecesor, se negaba a admitir que los bienes del expolio se destinasen a cubrir los débitos de los tesoreros insolventes⁸²⁷. La pugna entre los jueces continuó tras la entrada en la capital del nuevo arzobispo, Martín de Ascargorta. El 15 de septiembre de 1693, el corregidor, aunque persistía en su obstinación, garantizó al oidor que no libraría por el momento cantidad alguna a los acreedores y pensionistas. Aquí se pierde el rastro documental. Imaginamos que, finalmente, cedió por coincidir la postura del oidor con la voluntad del monarca y parte del expolio liquidó las deudas de los administradores. No terminaron aquí los problemas para Ceballos, pues muchos deudores se ampararon en su condición de clérigos para burlar los embargos. El ajuste de las rentas decimales por parte de Ceballos no cesó al ocupar la sede Ascargorta, sino que el oidor continuó cobrando los débitos, depositando dicho caudal en un arcón con tres llaves tal como especificaban las directrices regias⁸²⁸.

3.4-VOCES EN DEFENSA DEL GOBIERNO DE RÍOS Y GUZMÁN

3.4.1-Los gastos de un arzobispo



Gráfica 1. Gastos de Ríos durante su pontificado en Granada (1678-1692). Fuente: elaboración propia a partir de los datos contenidos en la *Respuesta que el desengaño da al papel...*, en Domínguez Ortiz, *La sociedad española II*, pp. 269-273.

⁸²⁷ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp. 1, pza. 2, s.f.

⁸²⁸ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp. 1, pza. 12, s.f. *Real zedula de Su Mag^d y Autos de su cumplimiento en que se mandaron formar arcas de tres llaves para poner en ellas todos los caudales que se cobraren pertenecientes a la quarta dezimal y fábricas de las yglesias de este Arzobpdo...*

Los ataques vertidos contra la administración del trinitario y el lucro de sus gobernadores y familiares generó réplicas por parte de los damnificados y sus simpatizantes. En este sentido, se publicó un peculiar folleto en el que se defendía la falsedad de las acusaciones lanzadas contra Domingo Sardiña, limosnero del arzobispo, y Juan de Soto, secretario de la estampilla, a quienes el prelado confió la capellanía mayor de la ermita de San Juan Bautista⁸²⁹. El escrito contenía una relación de los ingresos y los gastos de la mesa arzobispal durante el pontificado de Ríos en un intento de probar la correcta aplicación de los caudales. Según el papel, el valor mayor del arzobispado cada uno de los dos primeros años fue de 60.000 ducados, una cantidad considerable que respondía al elevado valor que alcanzaron los frutos. Sin embargo, el propio Ríos había negado en un alegato, escrito precisamente al término de sendos años tan opulentos, que la renta de la mesa arzobispal hubiese llegado alguna vez a los 50.000 ducados brutos anuales, rondando los 45.000 o 46.000; de los que, descontadas las cargas pertinentes (recolección de los granos, porteo, subsidio, excusado, pensiones...), quedaban libres al arzobispo entre 26.000 y 27.000 ducados para el mantenimiento de la casa y las limosnas⁸³⁰. La variación de este tipo de cifras de unas fuentes a otras, viéndose reducidas o aumentadas en función de los intereses particulares, dificulta sin duda el análisis de la realidad económica episcopal. En cualquier caso, si algo llama la atención de la relación de gastos e ingresos es la drástica reducción del valor del arzobispado a partir de 1680 a causa de la peste y la bajada de la moneda, manteniéndose durante los trece años siguientes en 27.000 ducados brutos, cuando antes, según Ríos, esta era la cantidad que quedaba neta.

En definitiva, el folleto señala la entrada en la mesa arzobispal en el transcurso de los quince años de pontificado de 5.181.000 reales brutos (1.320.000 los dos primeros y 3.861.000 los trece siguientes). Cantidad a la que se añade el dinero que el prelado trajo consigo de Ciudad Rodrigo, esto es, 17.744 pesos en plata y oro equivalentes a 443.600 reales, ascendiendo a 5.624.600 reales el caudal total que administró Ríos durante su pontificado en Granada. El ajuste casi perfecto entre los ingresos y los gastos, cifrados estos últimos en 5.258.214 reales, delata el esfuerzo del autor del folleto por cuadrar las cantidades para probar la intachable gestión del prelado, restando credibilidad a los datos.

⁸²⁹ *Respuesta que el desengaño da al papel...*, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española II*, pp. 269-273.

⁸³⁰ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 8r-8v.

Desde luego, los libramientos se atribuyen en todo momento a pagos inexcusables y asuntos de índole piadosa. El viaje desde Ciudad Rodrigo con toda la familia, el cual se alargó durante cuatro meses al pasar también por Madrid, junto con los preparativos para la entrada en Granada (20.000 reales que costó la carroza y la litera, y 12.000 seis mulas) y el importe de las bulas (132.000 reales) suponen el 3,95 % de los gastos totales del pontificado. Por su parte, la preparación de las casas arzobispales un 1,58 %. Entre las irregularidades de las que se acusó al prelado en 1679 se encontraba el haber realizado un gasto excesivo en el adorno del palacio arzobispal⁸³¹. Este folleto justificaba que hubiese empleado 51.219 reales en la decoración de la casa y el oratorio (cuadros, cortinas, colgaduras...) por no haber comprado el criado a quien encargó el acondicionamiento del palacio más que mobiliario básico (sillas, mesas, camas... por un valor de 32.000 reales). De modo que, según esta versión, el gasto en la ornamentación, mediante objetos, ciertamente, bastante convencionales, no podía atribuirse al capricho o a la ostentación, sino a la necesidad. Lo mismo, pero a la inversa, ocurre con la limosna que Ríos dio durante el tiempo de la epidemia de peste. Si bien, como sabemos, el papel difamatorio de 1679 aseguraba que el prelado no se implicó lo suficiente en el socorro de la población⁸³², el documento objeto de estudio sitúa la limosna repartida desde su entrada en la ciudad hasta el fin de la epidemia, aparte de las limosnas ordinarias y extraordinarias, en 570.795 reales, lo que supone un 10,85 % de los gastos del pontificado. Incluso confirma que el prelado mandó empeñar la poca plata que poseía para poder dar limosna. La estancia de veintiún meses que el prelado pasó en Madrid entre el otoño de 1685 y el verano de 1687 para defender el derecho de la dignidad arzobispal a llevar silla en la procesión del Corpus, así como los coches que compró para tal efecto, ocasionó un desembolso de 77.000 reales (1,46 % de los gastos), casi la misma cantidad que destinó al acondicionamiento y ornamentación del palacio. También se recoge un pago de 77.000 reales para la reedificación de las estancias de la Audiencia eclesiástica. Así como 44.000 reales que dejó en la ciudad de Alhama, donde acudió varias veces para visitar los baños terapéuticos, en concepto de gastos y limosnas extraordinarias (1.000 ducados cada viaje). Resulta comprensible que el porcentaje más elevado corresponda a los pagos corrientes de la dignidad y las limosnas ordinarias (25,6 %). Estos asuntos consumieron 8.000 ducados anuales durante los trece primeros años (1.144.000 reales en total). Leemos

⁸³¹ AHN, Consejos, leg. 15.273, exp. 28 (6), s.f. *Apuntamientos que se embian*; Consejos, leg. 15.273, exp. 28 (2), s.f. Informe anónimo, 8 de agosto de 1679.

⁸³² AHN, Consejos, leg. 15.273, exp. 28 (2), s.f. Informe anónimo, 8 de agosto de 1679.

que la ausencia del prelado de las tierras granadinas durante casi dos años no alivió en nada la economía episcopal, debido a que la familia continuó su vida en las casas arzobispales. Los dos últimos años del pontificado estos gastos se incrementaron en 1.200 ducados debido a un ligero aumento de las limosnas de ropa en las parroquias y colchones en las prisiones. Este cambio podría relacionarse con las críticas que denunciaban el mal estado de las iglesias y la presión ejercida por el oidor Alba para resolver la situación.

En cuando al pago de impuestos y pensiones, el subsidio se cifra en 3.000 ducados al año (45.000 en quince años), representando el 9,41 % de los gastos. Mucho más cuantiosas se revelan las pensiones, alcanzando la friolera de 15.000 ducados por año (aunque al final se pagó una media anual de 8.000 ducados debido a las vacantes y otros descuentos), lo que supone un 25,1 % de los gastos, esto es, una cuarta parte del dinero que entró en la mesa durante todo el pontificado. El prelado ya advirtió a la Cámara en 1680 que disponía de menos dinero que sus predecesores por haberse cargado las pensiones de su pontificado por encima del valor habitual⁸³³. En ese sentido, aseguraba que ningún prelado granadino había llegado a los 11.000 ducados, mientras que él debía pagar 15.000. El cotejo de las cédulas de presentación de los obispos remitidas a la Santa Sede nos permite apreciar que, a diferencia de lo declarado por el prelado, las pensiones adjudicadas a su predecesor inmediato, el cisterciense Rois, llegaron a los 11.183 ducados⁸³⁴. En cualquier caso, no le faltaba razón al recalcar la subida que estas experimentaron durante su episcopado, muy por encima de las que, por ejemplo, se cargaron a Diego Escolano en 1668 (10.704 ducados)⁸³⁵ y de las que se acabarían imponiendo a su sucesor Ascargorta en 1693 (9.194 ducados)⁸³⁶. Una notoria disminución que evidencia el empobrecimiento de la mesa episcopal y, en definitiva, de la diócesis durante el gobierno de Ríos, pues las pensiones no debían exceder el tercio del valor de la renta líquida⁸³⁷ (esto es, la renta que quedaba libre al prelado después de descontar las diferentes cargas salvo las pensiones). Barrio Gozalo apunta que la corona por regla general respetó esta norma en los siglos XVII y XVIII, y cuando no lo hizo pocos fueron los obispos que ofrecieron resistencia al

⁸³³ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, ff. 8v-9r.

⁸³⁴ AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores SS, 98, f. 306. La reina al embajador en Roma, 17 de enero de 1673. Presentación de Rois al arzobispado de Granada.

⁸³⁵ AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, SS, 98, f. 28. La reina al embajador en Roma, diciembre de 1667. Presentación de Escolano al arzobispado de Granada.

⁸³⁶ AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, SS, 101, f. 10. El rey al embajador de Roma, el duque de Medinaceli y de Alcalá, 10 de febrero de 1693. Presentación de Ascargorta al arzobispado de Granada.

⁸³⁷ BARRIO GOZALO, *El Real Patronato y los obispos*, p. 364.

incremento de las pensiones, aunque algunos rechazaron la mitra o pensaron en dimitir por esta razón⁸³⁸.

Por último, un porcentaje nada desdeñable del presupuesto (19,71 %) lo ocuparon las obras pías y fundaciones, en las que Ríos invirtió 1.036.800 reales. Estas se concentran en sus cuatro últimos años de vida, confirmándose la aplicación del patrimonio en esta clase de obras hacia el ocaso del pontificado cuando la enfermedad cobró mayor protagonismo. La partida más voluminosa la constituye la construcción y dotación de la ermita de San Juan Bautista, gastando 8.000 ducados en su edificación y 24.000 en la institución de las cuatro capellanías, renta del sacristán y ayuda a la fábrica. Le sigue la dotación de una decena de plazas en el Colegio de niñas de Granada para cuyo fin entregó 2.300 onzas de plata equivalentes a 253.000 reales. En el convento de capuchinas fundó el ya citado octavario para la festividad de la Inmaculada Concepción por el notable valor de 121.000 reales; también entregó 40.00 reales para la adquisición de unas casas donde construir la sacristía y 16.500 para la dote de doña Josefa Carnero. También colaboró en la fundación del convento de San Diego en Alhama con 35.000 reales. Al convento de las carmelitas descalzas de Granada otorgó 5.500 reales y al de las carmelitas calzadas 8.800 para la dote de una religiosa. Asimismo, concedió 16.500 al convento del Císter para la dote de sor Josefa de las Llagas. Desde luego, no podía olvidar el convento de la Santísima Trinidad, a cuya orden pertenecía, beneficiándolo en 7.000 reales para la obra de una escalera y 38.500 reales para la fundación de dos aniversarios en su iglesia⁸³⁹. En el convento del Santo Ángel Custodio gastó 60.500 reales (1.000 ducados para ropa, 5.500 reales para reparaciones, 22.000 reales por la dote de la hija de Fernando de Enciso, sobrina de la afamada mística sor Beatriz que también habitaba el convento, y aunque asignó 5.000 ducados para un octavario al Santísimo Sacramento y la celebración de la festividad de la Impresión de las Llagas de san Francisco, finalmente, solo pagó 22.000 reales⁸⁴⁰). Además de lo expuesto, se apunta la entrega de 5.500 fanegas de trigo valoradas

⁸³⁸ BARRIO GOZALO, “Rentas de los obispos españoles”, pp. 235-236.

⁸³⁹ Bonifacio Porres Alonso señala que, aparte de los reales que el arzobispo dejó en su testamento al convento de trinitarios de Granada, ya había favorecido al cenobio encargando el labrado en piedra de la portada del convento. PORRES ALONSO, “Ríos y Guzmán”, p. 499.

⁸⁴⁰ Este hecho se recoge en la biografía de sor Beatriz María de Jesús, indicando el cronista que, aunque la mística logró que el arzobispo dotase la festividad, finalmente no tuvo efecto, debiendo ingeniárselas la monja para costearla. MONTALVO, *Vida prodigiosa*, p. 387. Y, casualmente, rondando la fecha de la muerte de Ríos y Guzmán, leemos que la monja se acordó de un prelado que había fallecido recientemente cuyo nombre se omite y sobre quien el Señor le dijo que todavía debía purificarse por el tiempo que retrasó las limosnas a los necesitados. MONTALVO, *Vida prodigiosa*, p. 385.

en 82.500 reales a todos los conventos de Granada, Santa Fe, Loja y Alhama en 1691. Obras todas que se erigían en bandera de la caridad y acendrada espiritualidad de nuestro arzobispo, aunque detrás de algunas de ellas se ocultasen otro tipo de intereses.

En definitiva, la publicación de este presupuesto aspiraba a ser garante de la correcta aplicación de los ingresos episcopales con la intención de desmontar la idea de que la nefasta administración de Ríos había conducido a la ruina de la archidiócesis. Una acusación que marcó tanto el inicio como el final de su pontificado. Quizás el dato más interesante que aporta el folleto sea la importante disminución de la renta de la mesa arzobispal a partir de 1680 por constituir una posible explicación del mal estado y descuido de la archidiócesis hacia la última etapa del pontificado. Y es que si a los 27.0000 ducados anuales que entraban en la mesa restamos el pago forzoso del subsidio y excusado, entre otras cargas, quedaba limpia al prelado una cifra irrisoria en comparación con años anteriores. Este empobrecimiento pudo obligar a disminuir las limosnas, limitando así una fuente de ingresos que explicaría las importantes carencias que presentaban las iglesias al final del pontificado. El arzobispado aumentó las limosnas durante los dos últimos años seguramente como consecuencia de la intervención de la comisión real en la administración eclesiástica, pues sabemos que a partir de 1689 el arzobispado tomó algunas medidas para tratar de solucionar dichas deficiencias. A esta circunstancia extraordinaria se unió el interés de Ríos o de sus gobernadores y familiares por invertir el patrimonio que quedaba al arzobispo en aniversarios y fundaciones antes de que le sobreviniera la muerte.

3.4.2-El desplome de la renta episcopal. Una breve aproximación económica

No hay duda de que la acusada reducción del valor del arzobispado a partir de 1680 hasta el año de la muerte de Ríos, según los datos que aporta el impreso en defensa de la administración del prelado, supone un hecho que, de ser cierto, ayudaría a comprender el cacareado deterioro de la diócesis en la última etapa del pontificado del trinitario. Si bien la pérdida de poder económico del prelado no es razón suficiente para justificar y validar directamente su labor administrativa, la caída de la renta episcopal de manera tan abrupta, ciertamente, habría reducido de manera significativa la capacidad del arzobispado para arbitrar las medidas necesarias para frenar la decadencia. Así, resulta necesario contrastar

esta información con fuentes más fiables que confirmen si verdaderamente las arcas episcopales sufrieron tal exigüidad o si, por el contrario, solo se trata de una exageración.

Para el período comprendido entre 1668 y 1719, arco cronológico que abarca este estudio, contamos con cuatro quinquenios que el deán y el cabildo catedral remitieron a la Cámara durante las sedes vacantes para calcular las pensiones que habrían de cargarse a los nuevos prelados: primer quinquenio (1667-1671) para fijar las pensiones de Rois y Mendoza, segundo quinquenio (1672-1676) para las de Ríos y Guzmán, tercer quinquenio (1687-1691) para las de Martín de Ascargorta, y cuarto quinquenio (1714-1718) para calcular las de Francisco de Perea y Porras⁸⁴¹. La posibilidad de conocer el estado de la mesa arzobispal tanto en los años previos al inicio del pontificado de Ríos como al final del mismo, arrojará luz sobre la realidad del desplome de la renta episcopal. En cualquier caso, no podemos perder de vista que los datos que recogen estos quinquenios se utilizaban para obtener una media del valor del arzobispado durante los cinco últimos años, aportando, por tanto, cifras estimadas. Además, tal como advierte Barrio Gozalo, en estas relaciones, el valor de los productos que entraban en la mesa arzobispal se calculaba en función del precio de la tasa en lugar de tener en cuenta el real de venta, el cual era más alto; de modo que debemos tener presente que la renta real de la mitra sería superior a la expresada en estos informes⁸⁴². Sea como fuere, se trata de una documentación que, pese a sus limitaciones, constituye una fuente más fiable que la literatura de memorial para conocer la economía de la mitra al final de cada pontificado.

Las rentas de los obispos procedían de tres fuentes: por un lado, las propiedades rústicas, urbanas e industriales de la mitra (siendo escaso el patrimonio rural en el reino de Granada en comparación con el que, por ejemplo, poseía el arzobispo de Toledo y algunos obispados gallegos y catalanes⁸⁴³), por otro lado, los censos, juros e inversiones, y, finalmente, los frutos decimales, los cuales constituían el sumando más relevante. Como señala Barrio Gozalo, en líneas generales, más del 80 % de los ingresos de los obispos procedía de las rentas decimales, exceptuando las sedes gallegas y algunas de Cataluña⁸⁴⁴. En el caso de la mitra granadina, observamos en los cuatro quinquenios objeto de estudio

⁸⁴¹ AHN, Consejos, leg. 17.009, s.f. Valores y pensiones de la mitra.

⁸⁴² BARRIO GOZALO, "Rentas de los obispos españoles", p. 220.

⁸⁴³ BARRIO GOZALO, "Rentas de los obispos españoles", pp. 220-221.

⁸⁴⁴ BARRIO GOZALO, "Rentas de los obispos españoles", p. 222.

el predominio absoluto del diezmo en la configuración de la mesa arzobispal⁸⁴⁵. El diezmo aparece dividido en dos categorías en las fuentes documentales: los diezmos cobrados en especie (los granos) y los diezmos cobrados en maravedís (ganado, lino, vino, aceite, azúcares...). En los dos primeros quinquenios no se mencionan los juros que nos consta que gozaba la dignidad arzobispal, mientras que sí aparecen en los dos restantes. Puesto que la Iglesia de Granada los poseía desde 1511, año en el que la corona transformó en juros el dinero que entregaba a la nueva Iglesia para compensar la pobreza de las rentas decimales⁸⁴⁶, cabe suponer que su ausencia en los quinquenios de 1667-1671 y 1672-1676 se debe a la inclusión de estos ingresos en la categoría de diezmos cobrados en maravedís. Para el período comprendido entre 1687 y 1718, cuando los cuadrantes aluden de manera expresa a los juros situados sobre las tercias y alcabalas de Granada y Alpujarras, las salinas y la seda, observamos que la mesa arzobispal percibe de ellos 24.046 reales, esto es, 817.564 maravedís. La misma cantidad que le fuera asignada en 1511 (817.270 maravedís)⁸⁴⁷, no sufriendo, al parecer, ninguna variación a pesar del tiempo transcurrido, lo que suponía una evidente desvalorización.

En cuanto a los productos diezmos, la soberanía del trigo respecto a los demás granos (cebada y semillas -mijo, centeno, escaña, suelos de trigo, suelos de cebada, panizo y avena-) es indiscutible, suponiendo el grueso del aporte metálico del diezmo cobrado en especie (véanse gráficas 2 y 3). El diezmo cobrado en especie y el diezmo cobrado en maravedís constituyen dos sumandos con una importancia económica similar para la mesa arzobispal, predominando uno sobre otro en función del quinquenio (véanse tablas 2, 3, 4 y 5). La diferencia más acusada entre ambas rentas se encuentra en el cuarto quinquenio (1714-18), cuando los granos importaron casi 300.000 reales (véase tabla 5).

Uno de los principales problemas de la economía agropecuaria era la fluctuación que experimentaba la producción agrícola de un año a otro en función de las condiciones climáticas. En el gráfico 2 vemos como el montante de trigo descendió de manera constante de 1667 a 1671, recuperándose súbitamente en 1672 para volver a reducirse drásticamente en 1675. Asimismo, resultan notables los fuertes contrastes en la cantidad de trigo y cebada que entró en la mesa arzobispal durante los últimos años de Ríos. En

⁸⁴⁵ El arzobispo no percibía la misma porción de diezmo en todos los partidos de la diócesis, para conocer el reparto diezmal véase BARRIO GOZALO, "Perfil socio-económico... los obispos de Andalucía", pp. 104-105.

⁸⁴⁶ MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral*, pp. 343- 349.

⁸⁴⁷ MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral*, p. 347.

cualquier caso, un mayor número de fanegas no significaba necesariamente un incremento de la riqueza, pues esta dependía, en última instancia, del precio de venta.

Tal como se aprecia en la gráfica 3, el importe del trigo antes de que Ríos ocupase la silla granadina había iniciado un recorrido descendente desde 1674 al compás de la bajada de la producción. Ríos aseguró en un memorial que la reducción de los diezmos de granos continuó durante los dos primeros años de su pontificado debido a “la esterilidad de los tiempos, y por la suma pobreza a que (h)an llegado los labradores”⁸⁴⁸. Y si bien el folleto en defensa de la administración del trinitario sugería que el alza de los precios durante este par de años iniciales benefició al erario episcopal (ascendiendo el valor mayor del arzobispado a la nada desdeñable cifra de 60.000 ducados)⁸⁴⁹, Ríos, en su momento, indicó que fue tan poca la cantidad de trigo que quedó por vender a la mesa arzobispal, pues la estrechez no impidió que se intensificaran las limosnas de grano, “que no puede equivaler lo subido de los precios corrientes a estas vajas”⁸⁵⁰. Sea como fuere, de lo que no hay duda según los datos que brindan los quinquenios es que la cantidad de trigo a finales del pontificado del trinitario no alcanzó niveles inferiores a los registrados durante los últimos años de su predecesor (observamos en la gráfica 2 cómo en ningún momento se llegó a la exigua cantidad de trigo de 1676, experimentándose incluso importantes recuperaciones puntuales en 1688 y 1690). Así y todo, los ingresos procedentes de la venta del trigo y la cebada se redujeron bruscamente a partir de 1688 (véase gráfica 3), bajando el precio del trigo en 1689 de 18 a 11 reales la fanega y la cebada de 9 a 6 reales y medio. Estos años (1689-1691) pertenecen al quinquenio más difícil, en el que si se redujo el importe de los granos, más lo hizo el diezmo cobrado en maravedís (véase tabla 4), quedando libre a la dignidad únicamente 12.929 ducados, una tercera parte de lo que quedara en el quinquenio anterior (34.106 ducados) y en el posterior (35.438 ducados)⁸⁵¹.

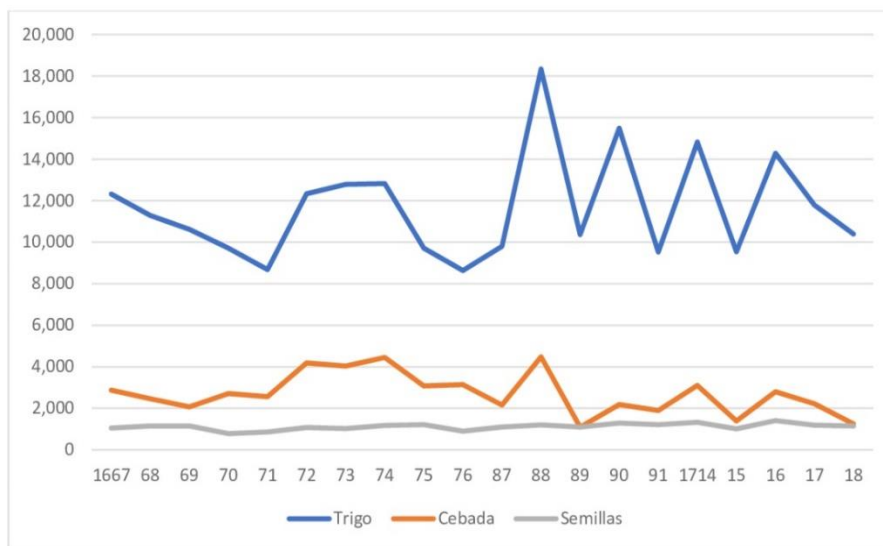
⁸⁴⁸ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 8v.

⁸⁴⁹ *Respuesta que el desengaño da al papel...*, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española* II, p. 270.

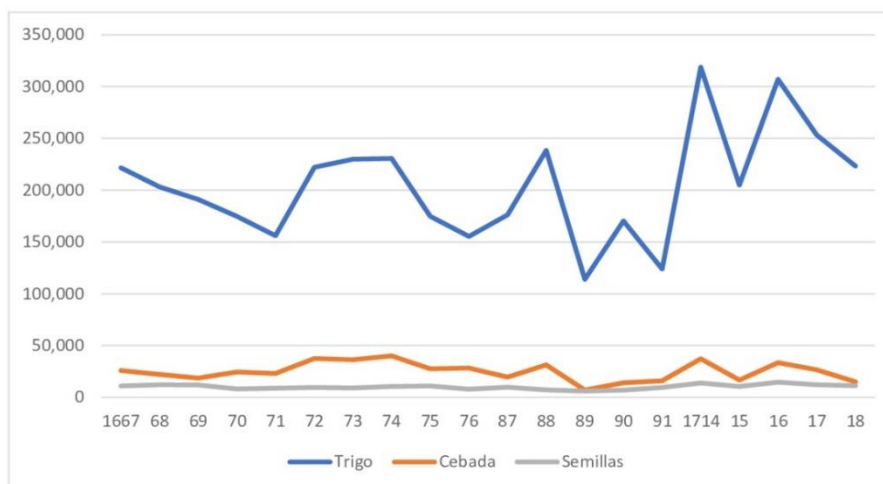
⁸⁵⁰ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 34. Memorial de Ríos satisfaciendo, f. 8v.

⁸⁵¹ El final del pontificado de Ríos contrasta con la bonanza del final de su sucesor, Martín de Ascargorta, a quien quedarían libres 35.438 ducados. No obstante, es preciso matizar que la sustanciosa renta episcopal reconocida a Ascargorta durante sus últimos cinco años de gobierno se debe a las escasas pensiones que se le cargaron por quedar tan solo seis pensiones vivas después de un pontificado tan prolongado. Si tomamos como referencia los 9.194 ducados que se le impusieron en concepto de pensiones cuando fue promovido a la silla granadina, advertimos que la renta de la que dispuso durante los primeros años debió ser más moderada.

En definitiva, sin ser posible constatar la caída del valor mayor del arzobispado a partir de 1680, debido a que estos informes se limitan a los cinco últimos años de cada pontificado, confirmamos la fuerte reducción de la renta de la dignidad en las postrimerías del gobierno de Ríos. Un desplome que sin duda complicó el funcionamiento económico del arzobispado, reduciendo, por tanto, las posibilidades de atención de una diócesis que lloraba su abandono ante la Cámara, precipitando las inspecciones reales de 1689 y 1692.



Gráfica 2. Fanegas de trigo, cebada y semillas tocantes a la mesa arzobispal. AHN, Consejos, leg. 17.009. Fuente: elaboración propia.



Gráfica 3. Importe metálico de los granos (en reales) tocantes a la mesa arzobispal. AHN, Consejos, leg. 17.009. Fuente: elaboración propia⁸⁵².

⁸⁵² Las cantidades de mijo, centeno, escaña y maíz del quinquenio 1714-18, granos que componen la categoría denominada “semillas” junto con los suelos de trigo, suelos de cebada y avena, si bien aparecen en la tabla original expresadas en fanegas raídas, han sido convertidas en fanegas colmadas siguiendo las equivalencias establecidas por el autor del informe para calcular su importe metálico por ser colmadas cómo se vendieron estas cuatro semillas.

Renta granos	224.507 reales
Renta ganado, lino, vino, azúcar...	222.106 reales
Valor mayor del arzobispado	446.613 reales = 40.601 ducados
Cargas (con pensiones)	207. 180 reales
Queda libre a la dignidad	239. 433 reales = 21.766 ducados

Tabla 2. Promedio del quinquenio 1667-71. AHN, Consejos, leg. 17.009. Fuente: elaboración propia.

Renta granos	246.264 reales
Renta ganado, lino, vino, azúcar...	280.993 reales
Valor mayor del arzobispado	527.257 reales = 47.932 ducados
Cargas (con pensiones)	152.081 reales
Queda libre a la dignidad	375.176 reales = 34.106 ducados

Tabla 3. Promedio del quinquenio 1672-76. AHN, Consejos, leg. 17.009. Fuente: elaboración propia.

Renta granos	189.806 reales
Renta ganado, lino, vino, azúcar...	127.054 reales
Juros	24.046 reales
Valor mayor del arzobispado	340.906 reales = 30.991 ducados
Cargas (con pensiones)	198.682 reales
Queda libre a la dignidad	142.224 reales = 12.929 ducados

Tabla 4. Promedio del quinquenio 1687-91. AHN, Consejos, leg. 17.009. Fuente: elaboración propia.

Rental granos	299.572 reales
Renta ganado, lino, vino, azúcar...	175.397 reales
Juros	24.049 reales
Valor mayor del arzobispado	499.018 reales = 45. 365 ducados
Cargas (con pensiones)	109.190 reales
Queda libre a la dignidad	389.828 reales = 35.438 ducados

Tabla 5. Promedio del quinquenio 1714-18. AHN, Consejos, leg. 17.009. Fuente: elaboración propia.

3.5-LA VISITA SEGLAR DE UNA DIÓCESIS EN CRISIS: ¿EXAGERACIÓN O REALIDAD?

La visita de la archidiócesis por el nuevo arzobispo se revelaba una medida más necesaria que nunca. Solo la visita pastoral permitiría valorar con precisión el daño que había ocasionado la mala administración episcopal. Pero la comisión presidida por Ceballos, pagada de sí misma por constituir una prueba tangible de la legítima intervención de la jurisdicción real en asuntos eclesiásticos y, por ende, de la supremacía natural de la potestad regia respecto a la eclesiástica, decidió anticiparse al prelado visitando las iglesias más afectadas. Así, Ceballos comisionó a varios ministros para hacer una información sumaria sobre el estado real en el que se encontraban las iglesias del partido de las Alpujarras⁸⁵³. Entre abril y mayo de 1693, los ministros reales recorrieron trece localidades alpujarreñas y examinaron a sus prebendados, beneficios y sacristanes para dejar constancia de las carencias más significativas. La primera población fue Ugíjar y su iglesia colegial, a la que siguieron en orden de visita Berja, Dalías, Presidio, Fondón, Benecí, Ohanes, Canjáyar, Padules, Almócita, Beires, Laujar y, por último, Alcolea⁸⁵⁴. Las relaciones de las obras de albañilería y la lista de los bienes que precisaban las iglesias corroboraron el funesto panorama del que no pocos testigos venían alertando desde antes de la muerte del arzobispo Ríos. Sin duda, las informaciones recabadas pusieron de manifiesto el importante grado de abandono y dejadez al que se llegó durante la última parte del pontificado del trinitario, especialmente en aquellas zonas más distantes de la capital y de difícil acceso como eran los escarpados territorios alpujarreños.

Vestimenta, mobiliario religioso y objetos litúrgicos	
Falta de vestimenta de los ministros eclesiásticos (casullas, albas, estolas...)	100 %
Falta de misales, manuales, santorales...	92,3 %
Falta de cirios pascuales de cera	84,6 %
Falta de otros objetos litúrgicos (cálices, copones, vinajeras, crismas...)	92,3 %
Falta o fundición de campanas	46,1 %
Falta de confesionarios	30,7 %
Obras de albañilería y carpintería	
Necesidad de colocar barandillas o rejas en torno a la pila bautismal	100 %

⁸⁵³ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-2°. Visita de las Alpujarras por la comisión de la Chancillería en 1693.

⁸⁵⁴ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-2°. Visita de las Alpujarras por la comisión..., ff. 1r-59r.

Necesidades de pavimentación del suelo de las iglesias	53,8 %
Necesidades de enlucido de las paredes	38,5 %
Necesidades de ampliación de las iglesias	38,5 %
Reparaciones de las cubiertas	30,7 %
Reedificaciones del camposanto	15,4 %

Tabla 6. Carencias encontradas en algunas iglesias de las Alpujarras en 1693. AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-2º. Fuente: elaboración propia.

Los datos de la tabla 6, resultado del recuento de las necesidades expresadas por las iglesias visitadas, constatan la falta general de objetos litúrgicos básicos y el deterioro de ciertos elementos arquitectónicos. Todos los templos registran una necesidad acuciante de vestimentas litúrgicas: albas, casullas, capas pluviales, amitos... Según el testimonio de los clérigos interrogados, las pocas prendas que tenían estaban viejas, sucias y remendadas, hasta el punto de que los padulenses afirmaron sin reparo que las albas parecían “fardos de tabaco” y que la falta de cíngulos había llevado a los ministros eclesiásticos a usar estolas para ceñirse las albas⁸⁵⁵. Y mucho menos disponían de la variedad de colores necesaria para cumplir con las formalidades de cada tiempo litúrgico. Asimismo, sorprende la escasez y mal estado de objetos de primera necesidad para la celebración de los oficios divinos; desde libros litúrgicos (misales, santorales, manuales, antifonarios...) deteriorados y desfasados, hasta los propios enseres empleados para la consagración eucarística (cálices, copones, purificadores, corporales, vinajeras, incensarios...) y la conservación de los óleos sacramentales (crismeras). Casi todos los lugares reclamaban de manera sistemática (84,6 %) un cirio pascual de cera, tal como exigía el ceremonial romano, pues los que tenían eran pobres imitaciones de madera con betún o una fina capa de cera que ardían con una lámpara de aceite. La mitad de las iglesias (46,1 %) necesitaban campanas nuevas por estar quebradas las existentes o contar únicamente con esquilonos, como ocurría, por ejemplo, en Almócita y Beires, donde según las declaraciones, los feligreses habían dejado de ir a misa al no escuchar las campanas⁸⁵⁶. Igual de llamativa, aunque inferior en número (30,7 %), resulta la ausencia de confesionarios, un elemento indispensable desde el concilio de Trento para garantizar una distancia prudente entre el sacerdote y el fiel en el marco del sacramento de la

⁸⁵⁵ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-2º. Visita de las Alpujarras por la comisión, f. 48r- 48v.

⁸⁵⁶ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-2º. Visita de las Alpujarras por la comisión, f. 52r.

penitencia⁸⁵⁷. En definitiva, las estrecheces materiales que sufrían estas iglesias habían obligado a adaptar el protocolo religioso a sus cortas posibilidades, acusándose así la indecencia con la que se celebraban las funciones religiosas y se administraban los sacramentos.

A esta pobreza de base se sumaba el mal estado de la mayoría de los edificios religiosos, los cuales requerían de diversas instalaciones y reparaciones. Todas las iglesias se quejaron de la indecencia que suponía carecer de una reja o barandilla que restringiese el acceso de la feligresía a la pila bautismal. Le sigue con un 53,8 % la necesidad de pavimentar el suelo de las iglesias; ya fuera por haberse roto las baldosas o directamente existir zonas sin solar, hecho que complicaba el adecentamiento de los altares e imágenes que solían llenarse de polvo. Sensiblemente inferior resulta la necesidad de enlucir las paredes (38,5 %), así como de reparar y retejar las cubiertas para eliminar las goteras y evitar los desprendimientos (30,7 %), situación peligrosa que amenazaba sobre todo la iglesia de Beires, donde “estando celebrando el sacrificio de la misa suele caer del techo polvo y tierra de que pone al sacerdote en el cuidado que se dexa entender para la guarda de las especies sacramentales”⁸⁵⁸. También cabe destacar con un 38,5 % la necesidad de ampliar algunos templos para dar cabida a una feligresía que había experimentado un notable crecimiento. En este sentido, las poblaciones de Almócita⁸⁵⁹ y Canjáyar⁸⁶⁰ achacaban a la falta de espacio el hecho de que algunos vecinos hubiesen dejado de asistir a las misas y celebraciones religiosas, pues en días de público concurso muchos tenían que permanecer fuera de la iglesia expuestos a las inclemencias del tiempo. Por otro lado, tan solo en dos iglesias detectamos problemas relacionados con los camposantos; en Berja se informó de la necesidad de reedificar el reducto del cementerio⁸⁶¹ y en Presidio se recordó que continuaba pendiente la construcción de un osario para depositar los huesos que se sacaban de las sepulturas y que, a pesar del cuidado que llevaban los enterradores, acababan “rodando” por los rincones de la iglesia⁸⁶². La necesidad del osario no era nueva, pues, según indicaron el beneficiado y el cura, su construcción había sido ordenada en diferentes visitas desde hacía dieciocho o veinte años, en tiempos, por tanto, del

⁸⁵⁷ DUFOUR, Gérard, *Clero y sexto mandamiento. La Confesión en la España del siglo XVIII* (Valladolid: Ámbito, 1996), p. 61.

⁸⁵⁸ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-2º. Visita de las Alpujarras por la comisión, f. 52r.

⁸⁵⁹ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-2º. Visita de las Alpujarras por la comisión, f. 52v.

⁸⁶⁰ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-2º. Visita de las Alpujarras por la comisión, f. 43v.

⁸⁶¹ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-2º. Visita de las Alpujarras por la comisión, f. 16v.

⁸⁶² AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-2º. Visita de las Alpujarras por la comisión, f. 29r.

arzobispo Rois y Mendoza. No se trata de la única población en la que encontramos referencias a autos de visita incumplidos. Por tanto, más allá de la evidente dejadez episcopal, debemos tomar en consideración la irresponsabilidad de las propias iglesias.

Una vez visitadas las trece poblaciones pertenecientes al partido más desfavorecido de la archidiócesis, la comisión designada por Ceballos concluyó su labor de reconocimiento. Varios meses después de que el nuevo arzobispo llegase a la sede granadina, se pusieron en marcha los preparativos para realizar la visita general de la archidiócesis. A diferencia de la inspección impulsada por Ceballos, que, en principio, parecía tener solo un propósito informativo, la visita pastoral poseía toda la fuerza jurídica necesaria para condenar las prácticas lesivas y promulgar los mandatos pertinentes para mejorar el funcionamiento de las instituciones religiosas y reforzar la moralidad y la vida arreglada de la población.

3.6-MARTÍN DE ASCARGORTA, NUEVO ARZOBISPO DE GRANADA

Tan solo unas semanas después de la muerte de Ríos y Guzmán, la Cámara ya había encontrado al candidato que habría de suceder al trinitario. Así, el 10 de noviembre de 1692 Martín de Ascargorta comunicó la noticia de su promoción al cabildo de la catedral granadina⁸⁶³. Desde que Ascargorta alcanzara el solideo episcopal en 1689, se hallaba al frente de la diócesis salmantina, la cual no permaneció impasible ante el inminente traslado de su prelado. En cuanto se conoció la noticia, tanto el Colegio Mayor de San Salvador de la Universidad de Salamanca, como la Ciudad y el cabildo catedral solicitaron a Carlos II que el obispo continuase desarrollando su ministerio en aquellas tierras⁸⁶⁴. Peticiones que, si bien cayeron en saco roto, se erigieron en prueba del afecto y admiración que el conjunto de la sociedad tributaba a su obispo, el cual, según decían, “procede con modos más superiores que humanos”⁸⁶⁵. Letras laudatorias que ponían de manifiesto las impecables cualidades pastorales de Ascargorta, calificado de “pastor vigilante, piadoso, religioso, pazífico, an(h)elante imitador de los preceptos evangélicos”⁸⁶⁶, “misericordioso y vigilantísimo padre, todo empleado en todos, en su

⁸⁶³ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 56.

⁸⁶⁴ AHN, Consejos, leg. 16.486, pza. 17, s.f. El Colegio Mayor de Oviedo al rey, 27 de octubre de 1692; la Ciudad de Salamanca al rey, 1 de noviembre de 1692 y la Iglesia de Salamanca al rey, 29 de octubre de 1692.

⁸⁶⁵ AHN, Consejos, leg. 16.486, pza. 17, s.f. El Colegio Mayor de Oviedo al rey, 27 de octubre de 1692.

⁸⁶⁶ AHN, Consejos, leg. 16.486, pza. 17, s.f. El Colegio Mayor de Oviedo al rey, 27 de octubre de 1692.

utilidad y enseñanza [...] amoroso prelado”⁸⁶⁷; amable telón que puso punto final a su primera experiencia episcopal.

Por su parte, el arzobispo electo, tras aceptar la promoción a la sede granadina, y con el fin de prepararse para su nuevo destino, solicitó a algunas personas de confianza afincadas en la ciudad del Darro información sobre diferentes aspectos de la mitra granadina y el estado de la diócesis. Como apunta Marín López, no es raro encontrar memoriales dirigidos a los nuevos prelados con una serie de recomendaciones para el buen gobierno; Gaspar de Ávalos recibió uno escrito por un clérigo tras su nombramiento como arzobispo de Granada, y el propio Ávalos compuso otro para su sustituto, Fernando Niño de Guevara, con motivo de su promoción a la silla compostelana⁸⁶⁸. Ascargorta, sin embargo, tuvo que buscar la información por su cuenta, motivo por el cual quizás no olvidó aconsejar a su sucesor cuando creyó que se encontraba a las puertas de la muerte en 1708⁸⁶⁹.

No podemos olvidar que Ascargorta era un conocedor privilegiado de la realidad granadina gracias a sus años de canónigo en la abadía del Sacromonte, primero, y más tarde en la catedral, donde incluso fue elegido deán en 1684⁸⁷⁰. Como sabemos, a sus funciones propias como cabeza del cabildo catedral se añadieron durante dos años las de gobernador episcopal, junto con el provisor y el tesorero de la catedral, con motivo de la estancia de Ríos en la corte entre 1685 y 1687⁸⁷¹. Aunque Ascargorta albergaba un vasto conocimiento sobre la Iglesia de Granada, su promoción a la mitra salmantina en 1689 le impidió ser testigo del ocaso del pontificado del trinitario, un período marcado por el desorden que afectó la honorabilidad de la institución episcopal.

Uno de sus informadores, Manuel de Belmonte, le trasladó la “bariedad de pláticas [...] diferencia de (h)umores [...] bariedad de sentires” que había suscitado en la ciudad su nombramiento como arzobispo⁸⁷². Algo natural, pues los numerosos años que pasó en esta tierra fue tiempo suficiente para crearse una buena cantera de simpatizantes y

⁸⁶⁷ AHN, Consejos, leg. 16.486, pza. 17, s.f. La Iglesia de Salamanca al rey, 29 de octubre de 1692.

⁸⁶⁸ MARÍN LÓPEZ, Rafael, “Un memorial de 1528 al arzobispo de Granada, Gaspar de Ávalos, sobre las rentas y la administración del arzobispado”, *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 23 (1996), pp. 357-358.

⁸⁶⁹ AECG, leg. 319-F, pza. 1. Informe elaborado por el arzobispo Martín de Ascargorta a su sucesor, 16 de febrero de 1708. Transcripción en *Martín de Ascargorta*, pp. 499-507.

⁸⁷⁰ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, pp. 49-55.

⁸⁷¹ Para más información sobre los años que Ascargorta ejerció de gobernador episcopal véase LILLO VICENTE, “La diócesis de Granada”, pp. 1287-1301.

⁸⁷² AECG, leg. 126-F, pza. 9, s.f. Manuel de Belmonte a Ascargorta, 9 de diciembre de 1692.

detractores. Belmonte, desde luego, se encontraba entre los primeros, volcando en sus letras el profundo afecto que sentía por Ascargorta y el gran deseo de que acertase como prelado. En este sentido, le dio una larga serie de recomendaciones basadas en lo que, a su juicio, necesitaba la Iglesia granadina. Lo primero: “un Arzobispo de Silla para el día de el Corpus”⁸⁷³. Le recomendaba la firme defensa de las prerrogativas eclesiásticas y de la dignidad arzobispal, pero también que predominase en él la piedad sobre la soberanía, recordándole que “los oidores i señores no (h)an canonizado a algún prelado, (h)an hecho malos a muchos”⁸⁷⁴. Con toda seguridad, Belmonte temía que un ensañamiento excesivo pudiese empañar a la postre la imagen del prelado. Por otro lado, le sugirió que no se desentendiese del gobierno delegando sus responsabilidades en otros, pues “muchos arzobispos es una quimera, aunque para la comunicación (h)aia personas en Dios, la deidad es una”⁸⁷⁵. Y que, como arzobispo electo, su mayor preocupación en aquellos momentos debía ser encontrar una selecta familia, garantía de quietud y prosperidad. Buen ejemplo de ello había sido, según Belmonte, el pontificado de José de Argáiz (1654-1667), quien se rodeó de criados tan ejemplares “que cada uno merecía la prelación”⁸⁷⁶; igual de modélicos debieron ser los servidores de un obispo de Málaga cuyo nombre omite, pues solo tras su muerte se descubrió la enfermedad que lo había postrado durante años. El remitente se sirvió de estos casos para acusar el revuelo que formaron en Granada los familiares y gobernadores episcopales durante la enfermedad de Ríos, “que alborotaron el mundo peleándose por el mandar más, i por agarrar más”⁸⁷⁷. Trataba de que Ascargorta pusiese sumo cuidado en la elección de sus futuros ministros, quienes, en su opinión, debían brillar principalmente por su fidelidad. No obstante, le sugería que evitase tomar sujetos de Córdoba, la ciudad natal del arzobispo, así como a parientes, por considerar que las aspiraciones de estos individuos podían ser demasiado ambiciosas. También le avisó del peligro que podía representar la secretaría arzobispal si caía en las manos equivocadas, existiendo precedentes cercanos de secretarios que se habían lucrado en detrimento de los arzobispos⁸⁷⁸. Pero estos apuntamientos no eran más que una ristra de consejos que Ascargorta solo siguió en función de sus intereses; por ejemplo, sabemos que hizo caso omiso a las advertencias sobre los inconvenientes de rodearse de parientes,

⁸⁷³ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Manuel de Belmonte a Ascargorta, 9 de diciembre de 1692.

⁸⁷⁴ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Manuel de Belmonte a Ascargorta, 9 de diciembre de 1692.

⁸⁷⁵ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Manuel de Belmonte a Ascargorta, 9 de diciembre de 1692.

⁸⁷⁶ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Manuel de Belmonte a Ascargorta, 9 de diciembre de 1692.

⁸⁷⁷ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Manuel de Belmonte a Ascargorta, 9 de diciembre de 1692.

⁸⁷⁸ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Manuel de Belmonte a Ascargorta, 9 de diciembre de 1692.

eligiendo como sus más estrechos colaboradores a dos de sus sobrinos: Andrés Rafael de Ascargorta como provisor y Pedro Jáuregui y Ascargorta como su secretario de cámara⁸⁷⁹.

Pero un pontificado realmente memorable exigía que el prelado se implicase con éxito en alguna causa que pudiese aumentar el prestigio de la diócesis. En este sentido, Belmonte propuso al arzobispo tres opciones clásicas⁸⁸⁰. En primer lugar, el impulso de la canonización de los mártires de las Alpujarras que, según escribe, se hallaba estancada debido a la falta de un prelado que insuflase nueva fuerza a la causa. En segundo lugar, la perseverancia en el reconocimiento de los Libros Plúmbeos a pesar de la condena papal. Y, por último, la finalización de las obras de la catedral; aunque reconocía que esta última empresa, a diferencia de las anteriores, dependía de la disposición de medios.

Junto a estos consejos y recomendaciones, Belmonte lo informó del mal estado de la archidiócesis. Por un lado, le avisó de la estrechez que padecía la mayoría de las iglesias, a pesar de que los diezmos se cobraban con normalidad. Y, por otro, de la dejadez y el desorden, sobre todo en las zonas más alejadas de la capital, pues “lo que no ve el prelado, no le muebe”⁸⁸¹. La lista de los desmanes era larga: simonía en los púlpitos, lugares sin confirmaciones durante más de veintidós años, mayordomos y limosneros corrompidos, visitas episcopales ineficaces, disminución de las salidas del Santísimo Sacramento, clérigos a los que se permitía tratar con todo género de productos por no pagárseles las rentas, conventos de religiosas empobrecidos...Esta última cuestión preocupaba de manera particular a Belmonte, pues consideraba que los asuntos de monjas centrarían gran parte de la atención del prelado. No finalizó la carta sin antes lanzar una crítica voraz contra los eclesiásticos enriquecidos, a su juicio, seducidos por el demonio y las comodidades del siglo. Esperaba que Ascargorta no sucumbiese a tales vicios y defectos, motivo por el cual optó por recordarle sus principales deberes como cabeza de la Iglesia:

i los que sienpre en su persona (h)emos bisto un corte de santo, tememos que la banidad, el fasto, el mundo i el demonio, nos lo catequize [...] No trae Dios a Vssa Illus^{ma} a pasearse en coche, a riquezas, a gustos, ni a pasatienpos, sí a ser enpeño de su gracia, i desagrabio de su misericordia, a ensalzar la birtud, i (h)acerla amable a todos, a (h)acer aborrecibles los bicios, a cuidar de nuestras almas, a hacer santos, a animar a

⁸⁷⁹ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 59.

⁸⁸⁰ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Manuel de Belmonte a Ascargorta, 9 de diciembre de 1692.

⁸⁸¹ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Manuel de Belmonte a Ascargorta, 9 de diciembre de 1692.

pusilánimes, a confundir soberbios, a desterrar la altibez, i arroganzia, a senbrar la santa (h)umildad, a quitarle a el demonio las presas de sus garras, a poblar el Cielo...⁸⁸².

Otra persona a la que recurrió Ascargorta antes de pisar de nuevo suelo granadino fue al veterano capellán real Alonso de Cereceda⁸⁸³. El clérigo dirigió a Ascargorta al menos dos cartas en las que explicó todo lo que sabía acerca de los puntos sobre los que se le había solicitado información. Estas misivas abordan, esencialmente, cuestiones económicas relativas a la estructura hacendística de la archidiócesis, a los diferentes cargos y salarios, así como a la composición y retribución de la familia del arzobispo. Resulta natural que Ascargorta, enterado de los desórdenes que había provocado la mala gestión de las rentas decimales durante el pontificado de Ríos, precisase consejo e información sobre la administración de dichas haciendas y mayordomías. También que, a pesar de su conocimiento sobre la curia diocesana granadina, ignorase las cuestiones que pertenecían a la dimensión más privada y doméstica de la dignidad arzobispal: la familia. El capellán real, en virtud de su experiencia como criado del arzobispo José de Argáiz y Pérez, bien podía ofrecer noticias relevantes sobre estas materias, así como asesorar a Ascargorta tomando como base el pontificado de su señor.

Uno de los primeros puntos que enfatiza Cereceda es la austeridad con la que Argáiz entró en Granada, con tan solo dos coches (uno que trajo de Ávila y otro que compró en Granada), ocho capellanes y ocho pajes⁸⁸⁴. La entrada de los prelados en la diócesis no era un asunto baladí, constituyendo en algunos lugares una fuente de conflicto recurrente⁸⁸⁵. A fin de cuentas, como señala Suárez Golán, este acto, aparte de la fuerte carga simbólica, constituía una manifestación de poder⁸⁸⁶. La entrada de su predecesor, Ríos y Guzmán, en 1678, había sido criticada por algunos sectores granadinos por haberlo hecho con tres coches, en lugar de dos, catorce mulas y un séquito más numeroso de lo normal⁸⁸⁷. Esta ceremonia constituía la carta de presentación y primera toma de contacto del nuevo arzobispo con su feligresía, cuyas formas externas podían ser un indicador de

⁸⁸² AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Manuel de Belmonte a Ascargorta, 9 de diciembre de 1692.

⁸⁸³ En el AECG se conserva documentación interesante sobre el testamento y gasto de cera del entierro del capellán real Alonso de Cereceda, la cual ha sido analizada en COLLADO RUIZ, María José, *La cultura de la muerte en la Granada del Antiguo Régimen. La memoria última* (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, 2007), <https://digibug.ugr.es/handle/10481/1654> [Tesis formato electrónico. Consultado 20 de febrero de 2021], pp. 49-360.

⁸⁸⁴ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Alonso de Cereceda a Ascargorta, 11 de noviembre de 1692.

⁸⁸⁵ Véase SUÁREZ GOLÁN, “Todo es cuydar”, p. 214.

⁸⁸⁶ SUÁREZ GOLÁN, “Todo es cuydar”, p. 214.

⁸⁸⁷ AHN, Consejos, leg. 15.273, exp. 28 (6), s.f. *Apuntamientos que se embian...*

la personalidad e inclinaciones del prelado. Sin duda, se trataba de un tema que revestía especial interés para Ascargorta dada su inminente incorporación a la diócesis granadina.

En cuanto a las haciendas y mayordomías, Cereceda focalizó la atención en los oficios de mayordomo de la mesa arzobispal y contador del arzobispado. Explicó a Ascargorta que los prelados granadinos acostumbraban a confiar la tesorería de su hacienda particular a sujetos de confianza. El tesorero o mayordomo de la mesa arzobispal no recibía salario alguno (únicamente le daban 200 ducados para el cajero), entregándosele en retribución de sus servicios la mayordomía de las Alpujarras, “para que ia que lleba una carga mui pesada y sin provecho [...] tenga con esta con qué pasar y con que no necesitar de valerse de muchos medios para su lucimiento y obligaciones”⁸⁸⁸. Una tesorería que, como explicaba Cereceda, sin poseer la riqueza de otros tiempos, mantenía un caudal más que decente al percibir la renta en seda cada tres meses. Igualmente, el capellán le recomendó asignar la contaduría del arzobispado a una persona fiel y suficientemente preparada. Era importante que existiese una relación fluida entre el contador y el arzobispo habida cuenta de que la contaduría se hallaba en el palacio arzobispal y los prelados “están siempre sobre ella”⁸⁸⁹. Asimismo, le advirtió de que se trataba de un cargo muy solicitado por presuponersele erróneamente un salario prominente, cuando en realidad era de 1500 reales y 80 fanegas de trigo, pudiendo incrementarse en 200 ducados más con los derechos de cuentas de fieles y otros negocios. Estas indicaciones prueban que, tal como se denunció ante la Cámara en 1692, el canónigo Bartolomé Sánchez de Valera, contador mayor y superintendente general de las haciendas del arzobispado, había disfrutado contra derecho y estilo de la jugosa tesorería de las Alpujarras, la cual, en todo caso, debería haber recaído en el mayordomo de la mesa.

Cereceda explicó el enorme daño que había ocasionado al correcto funcionamiento de la diócesis el hecho de que se separasen algunas mayordomías entre las que existía desde antiguo una relación de solidaridad. Así, instó al arzobispo electo a que uniese de nuevo la tesorería de Órgiva y la de las fábricas de Granada capital⁸⁹⁰. También le previno de los gastos innecesarios que ocasionaba a las fábricas de las iglesias la realización de visitas pastorales con demasiada frecuencia. Le aconsejaba seguir el criterio de Argáiz, esto es, tener un solo visitador que visitara los partidos cada tres años en lugar de cada

⁸⁸⁸ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Alonso de Cereceda a Ascargorta, 11 noviembre de 1692.

⁸⁸⁹ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Alonso de Cereceda a Ascargorta, 11 noviembre de 1692.

⁸⁹⁰ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Alonso de Cereceda a Ascargorta, 11 noviembre de 1692.

año y medio como había sido costumbre durante el último pontificado⁸⁹¹. Este dato demuestra que el mal estado en el que se encontraban las iglesias a causa de la negligente administración de las masas decimales, no se vio a su vez agravado, como cabría esperar, por una reducción del número de visitas pastorales, sino todo lo contrario, por un abuso de las mismas, que más que remediar (dados los escasos recursos de las iglesias para cumplir los autos de visita), sirvieron para llenar los bolsillos de los diferentes visitantes.

Sobre el punto de los salarios de la familia arzobispal, Cereceda aclaró que eran lo más reducidos posibles dados los numerosos gastos a los que tenían que hacer frente los prelados⁸⁹². Hasta ahora, lo habitual había sido pagar 600 reales a los capellanes, a los que también se daba algún beneficio, 200 ducados al mayordomo de la casa, 100 ducados al caballero, la cantidad entregada al cochero y a los lacayos variaba según el momento, a los pajes no se pagaba nada (únicamente se les proporcionaba la indumentaria necesaria) y, como sabemos, el tesorero de la mesa arzobispal tampoco percibía salario alguno. Cereceda lamentaba que los criados se hubiesen vuelto tan ambiciosos con el transcurso del tiempo; si antes se conformaban con el salario o el oficio que les asignaba el prelado, ahora, hasta los pajes, solicitaban nuevas ventajas⁸⁹³.

En definitiva, esta serie de cartas que el arzobispo electo intercambió con varios individuos antes de tomar las riendas efectivas de la diócesis evidencian su interés por disponer de una línea de actuación clara y eficaz en cuanto pisase suelo granadino. Percibimos en este comportamiento su preocupación por proyectar una imagen de prelado concreta, acorde con las expectativas granadinas.

3.7-LA PRIMERA VISITA PASTORAL DE MARTÍN DE ASCARGORTA

3.7.1-Línea de actuación económica

Cuando el secretario del Real Patronato notificó al embajador romano la elección de Martín de Ascargorta para la mitra granadina, le solicitó que, aparte de las bulas pertinentes, pidiese al pontífice un breve que concediese facultad al nuevo arzobispo para “confirmar o subsanar” todo lo obrado por los gobernadores episcopales durante el último

⁸⁹¹ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Alonso de Cereceda a Ascargorta, 11 noviembre de 1692.

⁸⁹² AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Alonso de Cereceda a Ascargorta, 6 enero de 1693.

⁸⁹³ AECG, leg. 126-F, pza, 9, s.f. Alonso de Cereceda a Ascargorta, 6 enero de 1693.

año de vida de Ríos⁸⁹⁴. Un gobierno a cuatro manos que, tal como señalaba el secretario del Real Patronato, había despertado serias dudas en cuanto a su legitimidad.

El 6 de agosto de 1693 Ascargorta hizo su entrada solemne en la catedral⁸⁹⁵ y en otoño comenzó la visita personal de la diócesis. Había llegado el momento de que el nuevo prelado hiciese frente a la situación y arbitrarse los mecanismos necesarios para remediar los desórdenes y reafirmar la autoridad episcopal después del desprestigio que había experimentado la dignidad. La visita recorrió las tierras granadinas entre el otoño de 1693 y buena parte de 1694. Tras la visita de algunas localidades del Valle de Lecrín y de Órgiva, la comitiva episcopal se adentró en las Alpujarras por Bubión a finales de octubre de 1693⁸⁹⁶. Se trataba del partido más perjudicado. A las poblaciones alpujarreñas y de la Taha de Marchena les siguieron varias localidades de Órgiva, las de la Costa, un par del Valle y, finalmente, desde principios de marzo de 1694, Ascargorta recorrió los partidos de la Vega, la Sierra, las Ciudades y las Villas.

Puesto que el principal problema que presentaba la archidiócesis era el empobrecimiento de las fábricas de las iglesias y hospitales, resulta lógico que el arzobispo adoptase una serie de medidas dirigidas a reforzar las posibilidades económicas de estas instituciones. No se trataba más que de potenciar los ingresos y moderar los gastos; objetivo, al fin y cabo, de toda visita pastoral. Para identificar las deficiencias que debilitaban las fábricas, se revelaba primordial la organización y correcta conservación de la documentación parroquial. Esta preocupación aparece de manera casi sistemática a lo largo de toda la visita. En un 75,7 % de los lugares visitados encontramos el mandato de construir un archivo con dos llaves en la sacristía por cuenta de la fábrica menor para guardar los libros sacramentales, los libros de fábricas, mandatos de visitas, cofradías, fundaciones... No deja de llamar la atención que en la última década del siglo XVII fueran tantas las iglesias granadinas que todavía no disponían de un espacio en condiciones para este menester. El mandato de hacer archivo en las sacristías, salvo contadas excepciones, es una nota constante en el valle de Lecrín, el estado de Órgiva, las Alpujarras y la Taha de Marchena⁸⁹⁷. En las localidades alpujarreñas de Cástaras, Tímar y Lobras se mandó

⁸⁹⁴ AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores SS, 101, f. 12. El rey al embajador de Roma, 10 de febrero de 1693.

⁸⁹⁵ LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Los arzobispos de Granada*, p. 187.

⁸⁹⁶ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁸⁹⁷ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94; leg. 260-F, pza. 70, s.f. Visita de Padul y Béznar, 1693.

depositar la documentación en un arcón provisional a modo de archivo hasta que pudiera construirse en la sacristía por hallarse los templos en obras de reconstrucción. Parece que muchas de las iglesias de los partidos de las Ciudades y las Villas poseían archivo, advirtiéndose su ausencia en Guadahortuna, Villanueva Mesía y la propia ciudad de Alhama.

Asimismo, los mandatos de visita insistían en que los apuntamientos parroquiales guardasen orden y claridad, conminando a que los clérigos comprasen libros para trasladar la información de los cuadernos antiguos que se hallaban en mal estado o bien para proseguir con el meticuloso registro de la administración de sacramentos, la contabilidad de las fábricas, hermandades y cofradías, limosnas... También se les instó a que destinasen un libro para hacer inventario de los bienes y alhajas que poseían las iglesias, una clara medida de control para conocer la riqueza mueble que atesoraban las instituciones religiosas. Igual de repetitivos son los requerimientos para que las memorias y capellanías se asentasen en libros de manera ordenada, solicitándose, entre otras cosas, que se pusiese especial cuidado en apuntar el nombre del fundador, el notario ante el que se otorgaron los testamentos y los datos de los censos que respaldaban estas fundaciones.

No hay duda de que el correcto funcionamiento de este tipo de fundaciones exigía una adecuada sistematización de la información y de los sucesivos apuntes contables. Si bien es cierto que los beneficios que reportaban las capellanías solían perpetuarse dentro del linaje familiar del fundador⁸⁹⁸, las mandas testamentarias, de una u otra forma, constituían una fuente de ingresos para las iglesias e instituciones religiosas. Sin embargo, no pocas veces la Iglesia tuvo que pelear con los herederos para lograr su percepción. Por ejemplo, en 1675, el arzobispo Rois y Mendoza, tras la visita pastoral, condenó las artimañas de algunos albaceas, que, para aminorar las cargas, solicitaban y recibían cartas de pago de misas ficticias⁸⁹⁹. Gran pesadumbre sintió Ascargorta al comprobar el desorden en el que se hallaban las capellanías, memorias y patronatos de misas de la iglesia mayor de Loja, habiendo “reconozido con gran dolor de nro corazón que están defraudadas las Ánimas benditas del Purgatorio de los sufragios”⁹⁰⁰. En efecto, faltaban un gran número de misas por celebrar, se habían descuidado los censos y haciendas que sustentaban las fundaciones, algunos propietarios disfrutaban de las rentas sin cumplir ninguna

⁸⁹⁸ CASEY, *Familia, poder y comunidad*, pp. 249-252.

⁸⁹⁹ AECG, leg. 126-F, pza. 10, s.f. Edicto de Rois y Mendoza, 22 de febrero de 1675.

⁹⁰⁰ AECG, leg. 260-F, pza. 66, s.f. Visita Loja. Despacho para administrar diferentes capellanías, memorias y patronatos de misas de la ciudad de Loja.

obligación, faltaban capellanes, incluso en ocasiones ni siquiera habían llegado a instituirse las capellanías. Este panorama demostraba el reiterado incumplimiento de los mandatos de visita precedentes. Para evitar una nueva omisión, Ascargorta nombró a un administrador para que se hiciese cargo de aquellas fundaciones que estaban descuidadas. El elegido fue Antonio Gabriel Calderón, comisario del Santo Oficio y rector del hospital de la ciudad, a quien, a cambio, se le fijó un salario consistente en el diez por ciento del caudal que entrase en su poder como resultado de dicha actividad⁹⁰¹. Por su parte, la pequeña población serrana de Torre Cardela, tenía una excusa de mayor peso para justificar la desatención de las capellanías. Se trataba del hundimiento de la ermita. El arzobispo encomendó a los señores de Cardela la reedificación del templo y la puesta al corriente de las mandas testamentarias⁹⁰². Solo cuando el abandono de las fundaciones era irreparable se procedió a embargar sus rentas a favor de las fábricas de las iglesias.

Por su parte, las donaciones, integradas normalmente en las mandas testamentarias, contribuían a reforzar la capacidad económica de las iglesias y hospitales que necesitaban con urgencia recursos para acometer las reformas necesarias y cumplir con el adecentamiento pertinente. No en vano, buena parte de estas donaciones consistían en objetos ornamentales o la provisión de elementos destinados al culto y la asistencia social. Martínez Gil apunta que, aunque no era habitual que la Iglesia fuese designada heredera del patrimonio de los difuntos, una cuarta parte de los testamentos analizados por el historiador atestiguan la entrega de legados sugerentes⁹⁰³. No obstante, como queda dicho, no era raro que los eclesiásticos se vieran obligados a presionar a los herederos y patronos para que hiciesen efectivas las últimas voluntades de los difuntos. El empobrecimiento de las familias u otro tipo de razones podían llevar a que estos individuos incumpliesen las disposiciones testamentarias, un acto que podía entrañar la pena de excomunión⁹⁰⁴. En este sentido, por ejemplo, Ascargorta encargó a los beneficiados de Padul que apremiasen a los herederos de Diego Martín para que pagasen los cincuenta ducados que el difunto había señalado en su testamento para alumbrar al Santo Cristo⁹⁰⁵. En Quéntar, se mandó a los albaceas de María Téllez que comprasen y entregasen las vinajeras de plata que la

⁹⁰¹ AECG, leg. 260-F, pza. 66, s.f. Visita Loja. Despacho...

⁹⁰² AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁹⁰³ MARTÍNEZ GIL, *Muerte y sociedad*, p. 566.

⁹⁰⁴ MENDOZA GARCÍA, Eva María, "La religiosidad popular más allá de la muerte: los testamentos de los escribanos malagueños del siglo XVII", *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, n. 32 (2010), p. 391.

⁹⁰⁵ AECG, leg. 260-F, pza. 70, s.f. Visita pastoral de Padul y Béznar, 1693.

señora había ofrendado a la iglesia⁹⁰⁶. Y en la ciudad de Santa Fe, se ordenó al capellán que servía la capellanía de Luis Mejía que, tal como había dispuesto el fundador, se costease con las rentas de dicha institución una cama con toda la ropa necesaria en el hospital eclesiástico de la ciudad⁹⁰⁷. Estos ejemplos, entre muchos otros, reflejan el interés del arzobispo por aprovechar al máximo los legados particulares; a los que, a veces, se sumaron las rentas embargadas de algunas capellanías.

Idéntico camino se siguió con las capillas y sepulturas familiares que se hallaban en pésimo estado y afeaban las iglesias, cuyo mantenimiento no correspondía a las fábricas, sino a sus propietarios. El caso de la villa de Berja ilustra el modo en el que el prelado abordó este asunto de forma que las iglesias siempre saliesen beneficiadas. Ascargorta no hizo sino seguir la línea de actuación marcada por sus predecesores. Los autos de visita de 1669, 1674 y 1691 ya advertían a los propietarios de capillas en el templo virgitano que su descuido implicaría la pérdida de su posesión a favor de la fábrica de la iglesia⁹⁰⁸. No solo habían caído en saco roto estos mandatos, “sino que, antes bien, están (h)oy más indecentes y nezesitadas”⁹⁰⁹. En lugar de aplicar la pena de expropiación, “todavía por usar de benignidad y justificar más la resolución definitiva”⁹¹⁰, Ascargorta exigió a los patronos que mostrasen ante el provisor los títulos que los acreditaban como tales, “que con gran razón debe dudarse que lo sean a vista del tan irreverente descuido”⁹¹¹. Aquellos que no lo hicieran perderían cualquier derecho de propiedad sobre las capillas y sepulturas que pasarían de inmediato a engrosar el patrimonio de la fábrica. Por su parte, quienes probasen su titularidad deberían procurar su adecentamiento en un plazo de seis meses, de lo contrario correrían igual suerte que los primeros sin que obstará el título de propiedad. Las indicaciones para las obras de ornato y restauración eran bastante precisas:

compongan y ornamenten las capillas que les tocaren, blanqueando de yeso sus paredes, y bóvedas, enladrillando sus suelos, aderezando las tarimas, y gradas, renovando los altares, y surtiendo estos de frontales, manteles, candeleros, cruces y atrileras, adornando los testeros con pinturas o imágenes, y finamente comprando todos los

⁹⁰⁶ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁹⁰⁷ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁹⁰⁸ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁹⁰⁹ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁹¹⁰ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁹¹¹ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

ornamentos y alhajas que se necesitan para la celebración del santo sacrificio de la misa⁹¹².

El prelado insistió en que se retirasen los escudos de armas que adornaban algunas capillas, especialmente cuando estas insignias ocupaban lugares tan preeminentes como las capillas mayores. Ahora bien, solo unas cuantas poblaciones registran este mandato. Ascargorta ordenó retirar el escudo situado en la capilla del Santo Cristo de la Columna (vulgo San Francisco) en Íllora⁹¹³, el de la capilla del vicario Espinosa en Adra⁹¹⁴, dos emblemas del señor de la villa de Guájares del Faragüit en el testero de la capilla mayor⁹¹⁵, y otros tantos blasones de reciente creación en las capillas mayores y sagrarios de Huécija y Alicún, poblaciones del estado de Marchena pertenecientes a la casa de Arcos⁹¹⁶. A propósito, se conserva una carta de la duquesa de Aveiro y Maqueda, viuda de Manuel Ponce de León, VI duque de Arcos. En ella, la mujer se comprometía a retirar las armas de los sagrarios, “y se pongan o un corazón o una S y un clavo, blason propio de los xpianos”⁹¹⁷. Sin embargo, se mostró reticente a quitar los escudos de las capillas, llegando a hablar de “hazer a nuestro despojo aumento de Patrimonio Real”. La duquesa no estaba dispuesta a tolerar ningún menoscabo a la honra y fama de su casa, “y si en este punto hubiere pleito, seguirale la defensa natural y obligación de madre de mis hijos”⁹¹⁸.

Aparte del adecentamiento de las capillas, se trató de impedir que su uso funerario perjudicase los ingresos de las fábricas. Así, se encomendó a los vicarios, beneficiados y colectores que no tolerasen que en las sepulturas privadas se enterrasen personas que no fueran el patrono, su mujer, hijos y descendientes por línea recta; excluyéndose así a los hermanos, sobrinos y, por supuesto, a los individuos extraños al linaje. Estos solo podían ocupar dichas sepulturas si pagaban los derechos pertinentes a la fábrica como si se enterrasen en sepulturas de primer trance. En definitiva, se trataba de impedir que se recurriese a ellas para evadir los gastos del enterramiento, tal como el propio mandato evidencia que se acostumbraba a hacer, disminuyendo, por tanto, las ganancias de las fábricas de las iglesias. En la población de Íllora observamos cómo estas restricciones afectaron también a las capillas funerarias de las cofradías, donde más fácilmente podían

⁹¹² AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁹¹³ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁹¹⁴ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁹¹⁵ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁹¹⁶ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁹¹⁷ AECG, leg. 123-F, s.f. La duquesa al licenciado Martínez de Toro, 19 de enero de 1694.

⁹¹⁸ AECG, leg. 123-F, s.f. La duquesa al licenciado Martínez de Toro, 19 de enero de 1694.

cometerse prácticas que defraudasen las fábricas⁹¹⁹. Este debió ser el caso de las cofradías de Ánimas y Vera Cruz del lugar, a las que no solo se recordó la prohibición de vender las sepulturas, sino que se ordenó a los ministros eclesiásticos que vigilasen que en las capillas de dichas cofradías solo se enterrasen gratis los hermanos pobres, pues los cofrades que dispusiesen de medios debían pagar a la fábrica dos ducados por inhumación⁹²⁰.

Asimismo, el ajuste y liquidación de las cuentas de los mayordomos y administradores de las fábricas mayores y menores, así como de las distintas cofradías y hermandades, también favoreció sensiblemente la recuperación. El dinero que debían estos individuos, a quienes se exigió su pronta satisfacción, al igual que parte de los fondos de los que disponían las fábricas y cofradías, se destinaron a mejorar el estado de los templos y de las agrupaciones devotas. Así, se mandaron sufragar con estos caudales pequeñas obras de albañilería, la compra de objetos y vestiduras litúrgicas, andas, mantos y alhajas para las imágenes, cruces para el altar mayor, tafetanes para las capillas... Entre los mandatos más singulares, destaca el que dirigió a la cofradía de Nuestra Señora del Martirio de Ugíjar para que emplease los maravedís en la construcción de un tabernáculo de media naranja con cuatro columnas salomónicas que sustituyera al viejo cerco que encerraba la imagen⁹²¹. También cabe mencionar la renovación de la cabeza, los brazos y el manto de la Virgen del Rosario de Válor⁹²², así como la adquisición de una imagen del Niño Jesús resucitado para la iglesia de Arenas con los reales que debían algunos mayordomos desde 1681 por un error en las cuentas de las cofradías del Santísimo y Nuestra Señora del Rosario⁹²³.

Las limosnas constituían otra fuente de ingresos para las iglesias que desde luego no escapó a la regulación episcopal. Observamos este punto sobre todo en el control que se impuso sobre el dinero que entraba en poder de los ermitaños. Si al de la ermita de la hermandad de Nuestra Señora de las Angustias y San Sebastián de Fondón se le exigió rendir cuenta mensual de las limosnas al mayordomo⁹²⁴, los ermitaños de la ermita de Ohanes fueron amenazados con ser expulsados si al entregar el dinero no quedaban

⁹¹⁹ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁹²⁰ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁹²¹ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁹²² AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁹²³ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁹²⁴ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

efectos para el cuidado y adorno del templo⁹²⁵. En definitiva, con estas medidas se buscaba impedir que la picaresca de los ermitaños privase a las iglesias y demás instituciones religiosas de unos recursos que debían invertirse en su mantenimiento. Resulta digno de mención el deseo del arzobispo por establecer un mayor control sobre las considerables limosnas que los fieles entregaban al Santo Cristo del Paño de Moclín (véase figura 21) y que al no disponer el lienzo de una hermandad o cofradía que administrase los donativos se habían desperdiciado en otros menesteres⁹²⁶. En las resultas de la visita pastoral queda constancia de la gran devoción popular que tanto los lugareños como las poblaciones vecinas tributaban a este cuadro con fama de milagroso, el cual, según la tradición, habían dejado los Reyes Católicos en Moclín antes de entrar en la ciudad de Granada. Ascargorta nombró depositario de las limosnas al cura de la iglesia donde se custodiaba la pintura, mandándole comprar un libro para que anotase las cantidades entregadas y los benefactores, debiendo emplear el dinero en provecho del culto de la santa imagen⁹²⁷. Parece que esta determinación sirvió de revulsivo entre los moclineros, pues como apunta Molero Benavides, tan solo un año después de la visita, en 1695, se constituyó una hermandad integrada por setenta y dos miembros en honor del Santo Cristo del Paño⁹²⁸.



Figura 21. *Santo Cristo del Paño* [pintura]. Santuario del Cristo del Paño (Moclín). Fuente: Archidiócesis de Granada.

⁹²⁵ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

⁹²⁶ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁹²⁷ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁹²⁸ MOLERO BENAVIDES, José Antonio, “El Cristo del Paño. La curiosa historia de un lienzo de Moclín”, *Gibralfaro*, n. 78 (2012), p. 13.

Igual de importante que la aplicación de medidas dirigidas a potenciar los ingresos de las iglesias se revelaba la introducción de pautas que permitiesen minimizar los gastos. Recordemos el mandato que encargaba a los propietarios de capillas y sepulturas su cuidado y adcentamiento por no corresponder a las fábricas correr con esos gastos. Observamos en los partidos de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas rigurosas restricciones para fomentar el ahorro de las iglesias. Especialmente perjudicadas estaban las fábricas mayores de Moclín y Santa Fe, debido a la mala administración y el dispendio de sus recursos, hasta el punto de deberse importantes cantidades de pontificales, salarios y alcances de fábricas menores, siendo completamente imposible costear las reformas y los ornamentos que se precisaban⁹²⁹. El gasto de la cera fue uno de los que más trató de moderarse, controlándose la cantidad de velas usadas en las funciones, festividades, velaciones y entierros. También se limitaron las palmas y ramilletes de olivo que se repartían el día de Domingo de Ramos, la juncia de la procesión del Corpus, los gastos de los monumentos y cantos de pasión en Semana Santa, incluso el vino empleado en las misas. Además, se redujo el número de acólitos, se fijó la cantidad exacta que debían percibir los notarios, escribanos, relojeros, organistas, lavanderas... matizándose que no se pagase a los sacristanes y acólitos por regar, barrer la iglesia o colocar los bancos ya que eran tareas que formaban parte de sus obligaciones. La nefasta situación económica de la iglesia de Santa Fe hizo que el prelado redujese el pontifical del curato de Chauchina, cuyo pago costaba la fábrica mayor santaferina, y que ordenase al vicario sufragar los reparos de su casa por cuenta propia⁹³⁰.

Pero un verdadero control de las iglesias, capaz de frenar las conductas irresponsables que gravaban peligrosamente las fábricas, tal como había ocurrido en algunas poblaciones, precisaba que la autoridad episcopal limitase la autonomía de estas instituciones en la administración de los granos. Solo la existencia de un verdadero control económico por parte del arzobispado podía evitar que se tomasen decisiones particulares que comprometiesen los intereses episcopales y/o el correcto funcionamiento de la diócesis. En este sentido, se reiteró la prohibición de vender granos de las fábricas mayores sin licencia del prelado o del contador mayor, al igual que no se permitían librar más de doscientos reales para gastos extraordinarios si no se tenía licencia episcopal⁹³¹.

⁹²⁹ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁹³⁰ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁹³¹ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

La optimización de todos los recursos de los que disponían las iglesias no fue siempre suficiente para remediar los problemas que arrastraban, precisándose, entonces, la ayuda del arzobispado. A propósito, Ascargorta declaraba en febrero de 1695 no haber prestado todavía la asistencia prometida a las iglesias durante la visita “por no (h)aver entrado en poder de la Dignidad el caudal de las masas con que se ha de costear lo necesario”⁹³². El prelado se refería a los débitos que seguían cobrándose a los administradores del arzobispado durante el pontificado de Ríos y Guzmán, cuya recaudación continuaba a cargo del oidor Ceballos a pesar de las súplicas que el prelado había dirigido al monarca.

No podemos concluir el análisis económico de la primera visita pastoral de Martín de Ascargorta sin aludir a su firme voluntad de enriquecer la catedral granadina. López-Muñoz señala que poco después de su llegada a la sede, el prelado empezó a dar muestras de la prodigalidad que caracterizaría su pontificado, regalando un cáliz para la sacristía de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua⁹³³. Asimismo, tal como señala el autor, el acta de cabildo de 1 de octubre de 1693 recoge el deseo del arzobispo por construir una bóveda y finalizar completamente las obras de la catedral, proponiendo toda una serie de medidas encaminadas a este fin, que se lograría, finalmente, el día de Nochebuena de 1704⁹³⁴. Además, el acta capitular de 1693 ya atestigua la donación de un lienzo de su colección particular, la Inmaculada Concepción de Alonso Cano, para el trascoro de la catedral⁹³⁵. López-Muñoz demuestra el papel decisivo que jugó el prelado desde los albores de su pontificado en el enriquecimiento de la fábrica y el tesoro de la catedral granadina.

3.8-“CONFUNDIR LA TIARA CON LA CORONA”. LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA DIGNIDAD ARZOBISPAL SOBRE LOS DIEZMOS

Nada más finalizar la visita pastoral, Ascargorta dirigió sus esfuerzos a intentar apartar del ajuste de las rentas decimales a la jurisdicción real. La comisión del oidor Ceballos no solo se encargaba de liquidar y cobrar las deudas de los administradores, sino también de distribuir parte del caudal recaudado entre los eclesiásticos y mayordomos de fábricas

⁹³² AECCG, leg. 126-F, s.f. Encargos en los que Ascargorta repite los mandatos de visita, 8 de febrero de 1695.

⁹³³ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 111.

⁹³⁴ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, pp. 179-180.

⁹³⁵ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, p. 112.

a los que se debía alguna cantidad de dinero. Unas competencias que, tanto en cuanto evidenciaban la legítima intervención de la jurisdicción real en la administración de la archidiócesis, incomodaban a la Iglesia granadina que las consideraba una vulneración de la inmunidad eclesiástica. El arzobispo ya adoptó una actitud huidiza cuando nada más entrar en la capital recibió la visita del escribano real solicitándole el auxilio eclesiástico para facilitar la cobranza entre los clérigos, amparándose en que “en atención a los pocos días que a entró en el gobierno de este Arzobispado [...] no le (h)a sido posible enterarse del estado de la dependencia contenida en dho real despacho [...] de que solo le (h)an dado alguna notizia por maior”. No obstante, sí dejó claro que no toleraría ningún perjuicio a la jurisdicción eclesiástica, pues Ceballos, como juez secular, carecía de potestad para proceder contra los bienes y personas eclesiásticas⁹³⁶. Se trataba de una forma de invocar sus prerrogativas como juez y administrador eclesiástico, las cuales se veían amenazadas por el hecho de que la tarea de recomposición económica de la diócesis recayese en los ministros reales en lugar de hacerlo en el arzobispo. No se trataba de un asunto baladí, pues advertimos en la correspondencia que Ceballos mantuvo en el verano de 1693 con el marqués de Mejorada, secretario del Real Patronato, que, paralelamente, la Cámara había encomendado al oidor que investigase el título que tenían los preladados granadinos para administrar las haciendas del arzobispado, así como para nombrar a sus tesoreros⁹³⁷. Estas dudas podían entrañar consecuencias fatales para la Iglesia granadina. Pues si bien es cierto que en tiempos de Escolano diversos memoriales polemizaron sobre la naturaleza secular o eclesiástica de los diezmos y, por ende, sobre quién era su verdadero propietario, el arzobispado o la corona, hasta el momento no se había indagado sobre el título de los preladados como administradores económicos.

El 27 de julio de 1694, recién concluida la visita episcopal, el arzobispo puso como pretexto que la situación de las iglesias era más precaria de lo que se pensaba para persuadir a la corona de la conveniencia de que se le entregasen las cantidades que atesoraba la comisión del oidor “para distribuir las en ornamentos y obras según lo que cada Iglesia (h)e experimentado, ocularmente, que necesita”⁹³⁸. Pero el prelado no se conformaba con disponer de estos maravedís, sino que pretendía eliminar todo rastro de intervencionismo regio en la administración episcopal, postulándose como la persona

⁹³⁶ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp. 1, pza. 12, s.f. Respuesta de Ascargorta al escribano real, 21 de agosto de 1693.

⁹³⁷ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º, s.f. Francisco de Ceballos al marqués de Mejorada, 2 de junio de 1693.

⁹³⁸ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-4º, s.f. Martín de Ascargorta a la Cámara, 27 de julio de 1694.

idónea para asumir el cometido del que hasta entonces se encargaba la comisión del oidor, especialmente ahora que se hallaba libre de los embarazos de la visita pastoral⁹³⁹. Para mayor justificación, en otra carta de la misma fecha aseguraba al marqués de Mejorada:

que si no me instara el escrúpulo de la conciencia por lo que toca a la dignidad, antes pediría que Su Mag^d se sirviese de exonerarme de estas dependencias, por la natural aversión que tengo a estas materias de cuentas y maravedises, pues a lo menos quitan buena parte del tiempo que se debe todo a el bien espiritual de estos fieles⁹⁴⁰.

No obstante, las cartas no surtieron el efecto esperado, pues medio año más tarde, Ceballos proseguía al frente de la comisión encargada de liquidar y cobrar los alcances que se debían a las haciendas del arzobispado. Ascargorta reiteró su petición al monarca, añadiendo esta vez a la extrema necesidad de las fábricas, “el justo título” que asistía a la dignidad arzobispal para administrar las rentas decimales⁹⁴¹. Una facultad de la que sin embargo la Cámara dudaba hasta el punto de haber ordenado su investigación. El recelo episcopal ante estas instrucciones atípicas, junto con la demora del monarca en responderle, debieron convencer a Ascargorta de la necesidad de componer un contundente tratado en defensa de los derechos de la dignidad sobre el diezmo⁹⁴². Los dos discursos tradicionales basados en concepciones antagónicas sobre la naturaleza de estos frutos volvían a enfrentarse, y parecía que, esta vez, el encontronazo iba a ser decisivo.

Tres son los motivos que manifestó Ascargorta para redactar la obra. En primer lugar, el agravio que causaba a la inmunidad eclesiástica en general y a sus derechos como arzobispo en particular la continuación de Ceballos en la comisión después de haber tomado posesión de la sede episcopal. Los abogados y teólogos que consultó le confirmaron que la comisión secular era un abuso de la jurisdicción real que perturbaba su potestad y que, por tanto, no podía tolerarla más tiempo⁹⁴³. El segundo motivo era haber llegado a su conocimiento que el marqués de Mejorada y de la Breña, secretario del Real Patronato, había encargado a Fernando del Águila, abogado de la Chancillería y

⁹³⁹ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-4°, s.f. Martín de Ascargorta a la Cámara, 27 de julio de 1694.

⁹⁴⁰ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7°, s.f. Ascargorta al marqués de Mejorada y de la Breña, 27 de julio de 1694.

⁹⁴¹ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7°, s.f. Ascargorta a Manuel de Arias, Presidente de Castilla, 21 de enero de 1695.

⁹⁴² El ejemplar sobre el que se trabaja es el libro manuscrito (sin título) conservado en la BNE (MSS/5802): Alegato del arzobispo de Granada contra el Doctor Francisco Ceballos, oidor de la Chancillería de Granada, sobre administración de las rentas decimales. En el AECG, Libros de Archivo 27 (3) se ha encontrado otro ejemplar manuscrito del mismo alegato que por error fue hallado en la biblioteca del provisor Juan Antonio de los Tueros, sobrino del arzobispo Felipe de los Tueros (1734-1751).

⁹⁴³ ASCARGORTA, Alegato, f. 1r-1v.

canónigo de la iglesia colegial del Salvador de Granada, la composición de un tratado en el que, tomando como base las bulas y privilegios reales, dilucidase hasta dónde podía llegar la jurisdicción real en las iglesias de patronato regio⁹⁴⁴. Este interés por documentarse y conocer con exactitud los límites del patronato real en la Iglesia de Granada era una señal de que la corona estaba midiendo sus fuerzas de cara a un conflicto con el arzobispado. Ascargorta decidió adelantarse a este tratado que bien podía perjudicar los intereses episcopales, y con la excusa de “cooperar a tan catholico y celoso intento”, redactó uno propio. Y, en tercer y último lugar, el escrito se presentaba como una defensa natural ante “la cuidadosa solicitud con que se inquieten nuestros derechos, y títulos sagrados que nos asisten para el gobierno, y administración de nuestra Yglesia”⁹⁴⁵. En efecto, Ceballos, siguiendo la orden del marqués, había requerido al deán y al cabildo de la catedral los instrumentos que facultaban a los arzobispos granadinos como administradores de las masas de la cuarta decimal y de las fábricas de las iglesias y hospitales.

A lo largo de sus páginas, el arzobispo hizo un recorrido por las diferentes bulas que los pontífices concedieron a los reyes de Castilla y Aragón, prestando especial atención a las bulas de erección y de concesión del Patronato Real sobre la Iglesia de Granada, con el objetivo de fabricar un discurso que probase el papel residual reservado a la corona en la administración de los diezmos del antiguo reino nazarí. Unas rentas sobre las que afirmó solo albergar derechos legítimos el arzobispado, apoyando el razonamiento tanto en el derecho canónico, como incluso en el régimen económico matrimonial teniendo en cuenta el desposorio simbólico de los obispos con sus Iglesias. Suárez Golán señala que según esta alegoría, el obispo tenía una serie de deberes para con su “esposa”, la Iglesia local, como, por ejemplo, el de entregarse a ella y procurarle el máximo esplendor⁹⁴⁶. Ascargorta no hizo sino recurrir a esta imagen para marcar sus derechos como esposo:

Y porque los exemplos, y comparaciones son poderosos para persuadir los humanos entendimientos, no es de omitir el considerar que, siendo los obispos esposos de sus yglesias, según Sⁿ Pablo y tocándole al marido el dominio útil, y la Administración de los bienes dotales de su Esposa, mientras dura el Matrimonio por los derechos vulgares,

⁹⁴⁴ ASCARGORTA, Alegato, ff. 1v-2r.

⁹⁴⁵ ASCARGORTA, Alegato, f. 3v.

⁹⁴⁶ SUÁREZ GOLÁN, Fernando, “Pastor, esposo y príncipe. Visiones del episcopado en época moderna”, *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, n. 22 (2010), p. 304.

¿cómo por estos mismos títulos no ha de tocar a los Prelados, como a Maridos, y Esposos la Administración, y gobierno de los bienes dotales de sus yglesias?⁹⁴⁷.

El objetivo fundamental del manifiesto era desmontar la idea profundamente arraigada de que los Reyes Católicos fueron quienes dotaron las iglesias de Granada con los diezmos que el pontífice les otorgó en recompensa por la conquista del reino nazarí para el orbe católico. “Fingidas y soñadas donaciones, y redonaciones” que, según Ascargorta, solo habían servido para que los autores regalistas justificasen la intervención de la jurisdicción real en la archidiócesis⁹⁴⁸. Sin duda, la desarticulación de la dotación decimal efectuada por los Reyes Católicos significaba demoler el pilar sobre el que se sustentaba cualquier posible derecho de la corona sobre la administración de la iglesia granadina. El arzobispo apuntó que la razón de dicha confusión estribaba en la errónea interpretación de una bula que Isabel y Fernando solicitaron a la Santa Sede para percibir los diezmos de los musulmanes mientras estos no se convirtiesen al cristianismo. Pues, aunque esta bula no concernía más que a la población mahometana, algunos autores extendieron su radio de acción al conjunto de los diezmos del arzobispado⁹⁴⁹. Por otro lado, también pudieron contribuir a forjar la idea de la donación papal de los diezmos granadinos las denominadas tercias o novenos, esto es, la porción de los diezmos que los pontífices concedían a los monarcas en agradecimiento a los esfuerzos realizados en la conquista de las tierras de infieles para el engrandecimiento de la religión católica. Según aclara Ascargorta, los diezmos de los cristianos granadinos que la Santa Sede entregó a la corona se limitaban a esta gracia de las tercias, siendo, por tanto, un error colegir de este dato la donación absoluta de las rentas decimales⁹⁵⁰. En definitiva, según la tesis episcopal, Inocencio VIII aplicó de manera inmediata los diezmos para la dotación de la Iglesia de Granada y la congrua de sus ministros, sin que la corona hubiese jugado ningún papel intermediario en el proceso. De modo que, en virtud de este procedimiento, los diezmos de los cristianos no podían sino haber pertenecido a la Iglesia de Granada desde el momento de su fundación, no teniendo en ellos los monarcas, aun siendo patronos, más derecho que las referidas tercias.

Aunque pueda parecer irrelevante si los diezmos pertenecieron o no de manera puntual a la corona ya que la beneficiaria en cualquiera de los casos fue la Iglesia granadina, el

⁹⁴⁷ ASCARGORTA, Alegato, f. 23r [énfasis añadido].

⁹⁴⁸ ASCARGORTA, Alegato, f. 23v.

⁹⁴⁹ ASCARGORTA, Alegato, f. 51v.

⁹⁵⁰ ASCARGORTA, Alegato, f. 52r-52v.

hecho de haber ostentado su posesión de manera oficial, y gozar, por ende, de la condición de donante y dotador de la archidiócesis, aun tratándose de formalidades honoríficas, implicaba reconocer a la monarquía un protagonismo de primer orden en la configuración de la nueva Iglesia. Una circunstancia que, en última instancia, imprimía fuerza a las pretensiones regalistas. En cualquier caso, lo cierto es que ni siquiera la confirmación de la tesis de Ascargorta habría podido borrar el protagonismo regio, pues como bien señala Marín López, el apoyo económico de la corona a la Iglesia granadina en los primeros tiempos fue crucial para su funcionamiento dada la debilidad de las rentas decimales⁹⁵¹.

Ascargorta blandía dos argumentos de peso para refrendar la exclusiva naturaleza eclesiástica de los diezmos granadinos. El primero era que tras la conquista del reino nazarí, la Iglesia de Granada no hizo sino recuperar los antiguos derechos y bienes que poseía antes de que el islam llegase a la Península⁹⁵². Pero la prueba más sólida la halló en la propia bula de erección de la Iglesia metropolitana; documento en el que, ciertamente, comprobamos que el papado encomendó a los arzobispos de Toledo y Sevilla, y no a los Reyes Católicos, la aplicación de los diezmos granadinos para la dotación de las iglesias, dignidades, prebendas y beneficios de la nueva archidiócesis⁹⁵³. Se entiende, no obstante, que el cardenal arzobispo de Toledo, Pedro González de Mendoza, canciller del reino, y su sobrino Diego Hurtado de Mendoza, prelado hispalense, actuaron como meros agentes de la corona castellana; al igual que lo haría el futuro clero granadino, en la constitución de una iglesia que respondía a una clara estrategia política⁹⁵⁴. Sin embargo, Ascargorta apelaba a la literalidad de la disposición como una prueba inequívoca de que la Santa Sede confió a la Iglesia española la posesión de los diezmos granadinos en lugar de donarlos a la corona tal como haría años más tarde con los diezmos de los territorios ultramarinos. Y es que, efectivamente, mientras que carecemos de prueba documental que ratifique la donación de los diezmos de Granada a los Reyes Católicos, para el caso americano sí existe una bula por la que Alejandro VI entregó los diezmos de las Indias a los monarcas en 1501⁹⁵⁵. Por este motivo, a pesar de la incuestionable semejanza entre las iglesias granadina e indiana, concebida esta última

⁹⁵¹ MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral*, pp. 332-334.

⁹⁵² ASCARGORTA, Alegato, f. 66v.

⁹⁵³ AGS, Patronato Real, 68-174. *Erección de la Iglesia Metropolitana de Granada y de la Colegial de Santa Fe, por Don Pedro González de Mendoza*, 21 de mayo de 1492. Transcripción en GARRIDO ARANDA, *Organización de la Iglesia*, p. 271.

⁹⁵⁴ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, "Grandeza y realismo", pp. 77-79.

⁹⁵⁵ AGS, Patronato Real, Patronato, leg. 1, n. 8. *Bula de Alejandro VI a los Reyes Católicos donándoles los Diezmos de Indias*, 16 de diciembre de 1501. Transcripción en *Organización de la Iglesia*, pp. 330-331.

como una proyección de la primera, tal como demuestra Garrido Aranda comparando las bulas *Orthodoxae fidei* (Inocencio VIII, 1486) y *Universalis ecclesiae* (Julio II, 1508)⁹⁵⁶, Ascargorta insistió en remarcar las diferencias en la erección. Trataba de impedir que la similitud entre ambas iglesias de patronato regio llevase a inferir una situación análoga en cuanto a la propiedad del diezmo⁹⁵⁷.

La refutación de la donación papal de los diezmos granadinos a los Reyes Católicos y, por ende, la imposibilidad de que estos hubiesen dotado las iglesias del antiguo reino nazarí con estas rentas restaba razones a quienes apostaban por la legítima intervención de la jurisdicción real. Ahora bien, el arzobispado granadino no podía negar la mayor influencia que el monarca ejercía en esta Iglesia en virtud del título de patrón, por este motivo trató de restringir lo máximo posible las atribuciones de dicho patronato. La supuesta naturaleza eclesiástica de los diezmos granadinos condicionaba el tipo de patronato. En este sentido, Ascargorta deducía que el patronato que gozaba el monarca en la Iglesia de Granada no era más que un patronato de privilegio, pues este no radicaba en la dotación económica, sino únicamente en la gracia pontificia⁹⁵⁸. No pudo pasar por alto que los Reyes Católicos, aun en el caso de que no donaran los diezmos, hicieron importantes mercedes a la nueva Iglesia. Por ejemplo, la entrega de los censos habices⁹⁵⁹, antiguas posesiones de las mezquitas, en concepto de ayuda a la congrua, así como cuatro millones de maravedís a favor del arzobispo, cabildo catedral e iglesia colegial de Santa Fe, que, posteriormente, se reducirían a 2.179.270 maravedís⁹⁶⁰. No hay duda de que el apoyo económico por parte de la corona fue crucial para afrontar los primeros años⁹⁶¹. En este sentido, Garrido Aranda sostiene que si bien los habices no tuvieron un papel relevante para la hacienda regia, su impacto debió percibirse en la economía eclesiástica granadina, tratándose de una renta que alcanzó en 1571 los 8.300 ducados⁹⁶². No obstante,

⁹⁵⁶ GARRIDO ARANDA, *Organización de la Iglesia*, pp. 193-197.

⁹⁵⁷ En cualquier caso, pese a la bula de donación americana, el prelado rechazaba igualmente por completo que la corona albergase derecho alguno sobre los diezmos ultramarinos, bajo el pretexto de que una vez que los reyes los aplicaron a las iglesias, estos frutos mudaron su naturaleza temporal en espiritual. ASCARGORTA, Alegato, ff. 58v-59r.

⁹⁵⁸ ASCARGORTA, Alegato, ff. 15r y 64v.

⁹⁵⁹ Los bienes habices fueron donados oficialmente por los Reyes Católicos a la Iglesia de Granada el 14 de octubre de 1501, aunque no administrará por completo estas propiedades hasta 1506. Entre las condiciones que impusieron los monarcas destaca para el caso que nos ocupa la de que los pleitos en materia de habices se siguiesen siempre por tribunales seculares y no eclesiásticos. PADILLA MELLADO, Lorenzo Luis, *Libro de habices de las iglesias de Granada y la Vega. Año de 1505. (Traslado de 1753)* (Granada: Edición a cargo de Lorenzo L. Padilla Mellado, 2019), pp. 32-46.

⁹⁶⁰ ASCARGORTA, Alegato, f. 60r.

⁹⁶¹ MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral*, pp. 332-334.

⁹⁶² GARRIDO ARANDA, *Organización de la Iglesia*, pp. 54-55.

según Ascargorta, esas donaciones no fueron lo suficientemente importantes como para que los reyes adquieran por ellas el derecho de patronato. “Quando necesariamente el derecho pide y requiere íntegra y competente Dote para todos sus ministros, gastos, y expensas del culto divino, ni por suplemento de Dote, ni ayuda de congrua, se adquiere tan exuberante derecho”⁹⁶³. El mensaje era claro: los monarcas hispanos, como patronos de la Iglesia de Granada por concesión pontificia, solo tenían el privilegio de presentar a la Santa Sede las prebendas y beneficios vacantes, sin que ello conllevara facultad para intervenir en cualquier otro aspecto del arzobispado. “Y no teniendo S.M. Privilegio para ello [...] no le queda a S.M. ni a sus Reales Ministros medio, ni camino por donde puedan lícitamente pretender autoridad, y gobierno de las Haciendas Ecclesiasticas y fábrica de las yglesias de Granada, y su Reyno”⁹⁶⁴. Por supuesto, el prelado consideraba que la protección del monarca como patrón no implicaba en ningún caso que gozase de jurisdicción formal, ni siquiera en los recursos de fuerza admitía que el rey actuase como juez⁹⁶⁵, cuando sabemos que la realidad era bien distinta. Ascargorta había hecho lo posible por reducir las prerrogativas del real patronato a su mínimo común denominador.

Sin embargo, como ya señalaran Ximénez Lobatón y Pedro Sarmiento en el memorial contra Escolano, eran sobradamente conocidos los casos en los que los tribunales reales habían juzgado pleitos de naturaleza decimal⁹⁶⁶. Además, mediando el consentimiento de los clérigos en buena parte de estos procesos, circunstancia que los regalistas presentaban como una prueba del reconocimiento tácito de las facultades judiciales de la corona. Ascargorta, incapaz de negar esta realidad, se escudó en que por mucho que los tribunales reales hubiesen dirimido cuestiones tocantes al arzobispado, no dejaban de ser prácticas contrarias al derecho, incapaces, por tanto, de establecer una costumbre que diera jurisdicción al monarca⁹⁶⁷. Asimismo, explicó que la aquiescencia de los clérigos ante este tipo de intromisiones regias eran producto de la obligada complacencia de un clero que debía su posición a la corona⁹⁶⁸; cuando sabemos que los clérigos recurrían con una facilidad pasmosa a la Chancillería si la autoridad episcopal no respaldaba sus intereses.

Una vez expuestos los argumentos que apoyaban la exclusiva administración de las rentas decimales por parte del arzobispo, Ascargorta recriminó con más ímpetu el hecho de que

⁹⁶³ ASCARGORTA, Alegato, f. 60v.

⁹⁶⁴ ASCARGORTA, Alegato, f. 15r-15v.

⁹⁶⁵ ASCARGORTA, Alegato, f. 149r-149v.

⁹⁶⁶ XIMÉNEZ LOBATÓN y SARMIENTO Y TOLEDO, *A los R.P... silla*, p. 68.

⁹⁶⁷ ASCARGORTA, Alegato, ff. 84r-85r.

⁹⁶⁸ ASCARGORTA, Alegato, f. 101v.

el Consejo de la Cámara y la Chancillería de Granada se inmiscuyeran con una regularidad alarmante en las cuestiones eclesiásticas, no solo en los asuntos de carácter económico, sino también en los ceremoniales (refiriéndose sin lugar a dudas al litigio de la Silla)⁹⁶⁹. Pero por encima de todo, al hilo de la presente disputa económica, señalaba el despropósito que suponía que la corona obligase a los prelados granadinos a rendir cuentas de su administración. Pues, según alegaba, ordenar la exhibición de dichas cuentas no era sino un acto de jurisdicción que no tenía⁹⁷⁰. El arzobispo recriminaba que un ministro real pudiese exigir rendir cuentas de la gestión económica a la cabeza de una Iglesia local, desaprobando así las comisiones de oidores que a instancia de la Cámara venían introduciéndose en la administración episcopal. Sin duda, este control regio coartaba en gran medida la libertad de los prelados, constituyendo una amenaza latente que en cualquier momento podía desequilibrar el pulso entre las jurisdicciones. Así lo puso de manifiesto la inspección realizada por el oidor Isidro de Alba en 1689, la cual, aun sin reparar en las anomalías y artimañas perpetradas por Ríos y Guzmán en los pliegos exhibidos, supuso el punto de arranque de una serie de operaciones que recrudecieron la controversia sobre la naturaleza y propiedad de los diezmos granadinos.

La prosecución de Ceballos al frente de la comisión a pesar de haber terminado la sede vacante, así como la investigación de los títulos de los prelados como administradores de las haciendas constituían una seria amenaza ante la que la Iglesia no podía permanecer impasible. Estas maniobras regias trascendían los habituales encontronazos protocolarios atacando los cimientos sobre los que se sustentaba el poder eclesiástico. Esta gravedad se veía intensificada por el hecho de que el verdadero embiste no procedía del tribunal de la Chancillería, sino del propio Consejo de la Cámara, circunstancia que parecía evidenciar la voluntad de la corona de dilucidar de manera definitiva, y en un sentido claramente regalista, el alcance de sus prerrogativas sobre la Iglesia de Granada. El alegato de Ascargorta constituyó la inevitable respuesta del arzobispado ante un peligro que se tornaba cada vez más preocupante y que amenazaba con convertir la Iglesia granadina en una institución domesticada y sometida por completo a los intereses regios.

El arzobispo cerró su alegato avisando del desagrado que causaba a Dios el atropello de la inmunidad eclesiástica, y, por supuesto, de sus nefastas consecuencias, atribuyendo los infortunios que atravesaba la monarquía hispánica al “poco aprecio que se hace de lo

⁹⁶⁹ ASCARGORTA, Alegato, f. 71r.

⁹⁷⁰ ASCARGORTA, Alegato, ff. 123v-124r.

sagrado”⁹⁷¹. En este sentido, aprovechó una desgracia coetánea, el sitio que desde octubre de 1694 sufría Ceuta a manos del sultán marroquí, como prueba del inminente castigo que se cernía sobre el país si no cesaban de cometerse agravios contra la Iglesia. Ascargorta calificaba este suceso como el posible inicio de una nueva ocupación musulmana, “pues ya se nos están pulsando con porfiada pertinacia las puertas de Andalucía por el Presidio de Ceuta que es por donde entraron la primera vez en España”⁹⁷².

El contrapunto perfecto al discurso del arzobispo lo encontramos en la correspondencia que Francisco Ceballos mantuvo con el secretario del Real Patronato, el marqués de Mejorada y de la Breña. Las cartas de Ceballos sobre los progresos de la comisión ofrecen una versión diametralmente opuesta a la episcopal, así como un nuevo enfoque sobre la intervención del prelado en el conflicto. Frente al carácter combativo que apreciamos en el manifiesto, donde el arzobispo actúa como un obstinado defensor de la inmunidad eclesiástica tratando de desarticular la comisión real, el oidor, por su parte, asegura que el prelado cuando llegó a la ciudad no mostró el menor signo de rechazo hacia la actividad de la comisión. Al contrario, según cuenta, no solo reconoció “la justa razón” con la que la corona había intervenido interponiendo su autoridad para cobrar los caudales, sino que incluso celebró dicha iniciativa, “siéndole mui agradable todo lo executado”⁹⁷³. Así, Ceballos apuntaba como razón de la repentina hostilidad episcopal las quejas de algunos eclesiásticos de primer nivel que cargaron contra la comisión en un intento de eludir los pagamentos resultantes del ajuste de las cuentas “y salir de el susto”⁹⁷⁴. Componían este grupo los prebendados de la catedral y algunos vicarios a los que el oidor había exigido el pago de las cantidades que debían algunos administradores nombrados por ellos. Concretamente, los prebendados eran los responsables de la nominación del antiguo mayordomo del hospital de Santa Ana, alcanzado en 130.000 reales, así como los vicarios lo eran de la aprobación de un deudor de la masa de la cuarta decimal. Ceballos reprochaba a estos clérigos integrantes de la élite que no hubiesen protestado hasta que el proceso les afectó directamente, “como si los demás eclesiásticos deudores (contra quienes se ha proçedido hasta aquí, y ha impartido el auxilio el R^{do} Arzpo) no gozasen igualmente de la jurisdiccion eclesiástica que prebendados y vicarios”⁹⁷⁵. Según las letras

⁹⁷¹ ASCARGORTA, Alegato, f. 125v.

⁹⁷² ASCARGORTA, Alegato, f. 126r.

⁹⁷³ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 2b.

⁹⁷⁴ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 2b.

⁹⁷⁵ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 2b.

del oidor, estos eclesiásticos fueron quienes convencieron a Ascargorta de los inconvenientes que representaba la comisión para la jurisdicción eclesiástica, instándole a consultar a teólogos y abogados que no hicieron sino confirmar dichos males⁹⁷⁶. Por tanto, los prebendados y vicarios habrían camuflado sus propios intereses económicos bajo los colores de la defensa de la inmunidad de la Iglesia consiguiendo que el prelado asumiese la empresa como propia para “que no le motexasen de tivo”⁹⁷⁷. Es difícil creer que Ascargorta celebrase la intervención de los ministros reales en el gobierno económico de la diócesis, especialmente cuando el propio juez de la comisión se hallaba indagando las credenciales de los prelados granadinos como administradores. Todo parece apuntar a que el arzobispo dejó aparcado este asunto hasta haber concluido la visita pastoral. Silencio que algunos pudieron confundir con consentimiento. Ahora bien, sin descartar la influencia que ejercieron los prebendados, resulta desmedido reducir a esta causa su implicación en una controversia que afectaba de lleno a sus prerrogativas más básicas.

El oidor señaló con cierta preocupación que una de las razones aducidas por los prebendados para esquivar la cobranza era que el hospital de Santa Ana no pertenecía al patronato real y que, por tanto, la corona no tenía jurisdicción sobre dicha institución⁹⁷⁸. Estos eclesiásticos se amparaban en que, según la bula de erección, les correspondía junto con el prelado la exclusiva administración del hospital (tanto el nombramiento de los mayordomos como el reconocimiento de las cuentas y las visitas). Escandalizaba a Ceballos que los prebendados aseverasen que, por autoridad apostólica, el hospital pertenecía al patronato eclesiástico del prelado y del cabildo. El oidor, siguiendo postulados opuestos a los de Ascargorta, denunció que pretendiesen apropiarse del patronato de un hospital que al igual que la catedral y la dignidad arzobispal debía su erección a las donaciones efectuadas por los Reyes Católicos. A propósito, escribió:

Proposizion es esta (señor) tan fuera de razón, como digna, de que VMg^d la tenga presente para mantener sin less^{on} esta, y las demás dependencias de su R^l Patronato por la continuada experiencia de querer eximirse de él (con el más leve motivo) [...] Que negasen a VMg^d el Patronato, fuera injusto, pero más tolerable; ¿Pero que no solo le nieguen, sino, que se le apropien? Es perder el rubor, y la memoria a tantos beneficios, como devieran reconocer de la regia liberalidad de VMg^d⁹⁷⁹.

⁹⁷⁶ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 2a.

⁹⁷⁷ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 2a-2b.

⁹⁷⁸ AHN, Consejos, leg. 15.821, n.1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 2c.

⁹⁷⁹ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 2c.

Ciertamente, la negación de que algunas instituciones pertenecieran al real patronato en aras de un patronato propio de la Iglesia granadina se había convertido en un arma arrojadiza cuando el arzobispado entraba en conflicto con la jurisdicción real, cuestión que abordamos en profundidad en el siguiente capítulo. En este sentido, Ceballos aseguraba que nunca se había dudado de que el hospital de Santa Ana perteneciese al patronato real hasta que la comisión procedió contra los nominadores del mayordomo⁹⁸⁰. Como no podía ser de otra forma, este supuesto patronato que se arrogaban el cabildo y el prelado se basaba en la idea de que la Iglesia granadina era dueña absoluta de los diezmos, sin que la corona tuviese ninguna competencia jurídica más allá del nombramiento y presentación de los beneficios vacantes. Por el contrario, el oidor, firme defensor de las tesis regalistas, explicó que el hecho de que los canónigos y el prelado se encargasen de la administración directa del hospital, gozando, en consecuencia, de la facultad de visitarlo y tomar cuentas, no anulaba en ningún caso las prerrogativas regias. Puso como ejemplo el modo de administración de las haciendas del arzobispado, las cuales, a pesar de gestionarlas el prelado, la corona podía ordenar rever las cuentas cuando estimase oportuno⁹⁸¹, tal como había ocurrido al final del pontificado de Ríos y Guzmán.

Respecto a la pesquisa acerca del título que facultaba a los prelados granadinos para administrar las masas, concluyó que los prelados no poseían más título que el que la corona les había concedido, pues la erección no les reservaba ningún papel en la administración y distribución de las masas⁹⁸². La consideración del oidor se basaba en un párrafo de la erección de las iglesias del arzobispado, que, efectivamente, establecía que la administración de las fábricas de las parroquias, entre las que se encontraba la masa de la cuarta decimal (la cual no se separaría de las fábricas hasta 1618), debía recaer en un mayordomo elegido por los parroquianos; mayordomo al que le correspondía cobrar las rentas pertenecientes a la fábrica mayor para atender las necesidades de la iglesia⁹⁸³. Pero el punto más interesante para las pretensiones regalistas era que este mayordomo no tuviese que rendir cuentas de su gestión más que al cura y a cuatro diputados de la

⁹⁸⁰ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 2d.

⁹⁸¹ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 2c.

⁹⁸² AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, ff. 2d-3a.

⁹⁸³ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 3a. La información suministrada por el oidor coincide con la contenida en la Erección, como puede verse en AGS, Patronato Real, 68-174. *Erección de Iglesias parroquiales y trueque de las parroquiales en colegiales, del arzobispado de Granada, con sus dotaciones, por el comisario apostólico arzobispo de Sevilla D. Diego Hurtado de Mendoza*, 15 de octubre de 1501. Transcripción en *Organización de la Iglesia*, p. 291.

parroquia⁹⁸⁴. Sin duda, esta disposición contrastaba con el férreo control que a finales del siglo XVII ejercía el arzobispado sobre las parroquias. Recordemos que Ascargorta prohibió en su primera visita pastoral que las iglesias vendiesen grano de las fábricas mayores, así como que librasen más de doscientos reales para gastos extraordinarios sin expresa licencia episcopal⁹⁸⁵. Ceballos halló en el procedimiento que establecía la erección una prueba de la escasa intervención del arzobispado en la primitiva administración de las masas de las fábricas, ya que las firmas de estos cinco individuos (cura y cuatro parroquianos) eran suficientes para validar las cuentas. Pero esta forma de administración solo funcionó de 1501 a 1527, año en el que, según el oidor, ciertas negligencias llevaron a que el emperador despachase una cédula real al arzobispo del momento, Pedro Ramiro de Alba, introduciendo la obligación de que, en adelante, las parroquias presentasen al prelado los mayordomos de las fábricas para su aprobación⁹⁸⁶. Se trataba de un nuevo filtro de seguridad que el oidor consideraba el origen de la introducción de los prelados en el manejo de las masas⁹⁸⁷. Desde este punto de vista, en lugar de la erección apostólica, habría sido una cédula real la responsable de que los prelados pudieran intervenir en la administración económica. Ceballos no albergaba duda de que el arzobispado debía a la corona el título de administrador, siendo, por tanto, evidente su supeditación a la jurisdicción real. Una facultad cedida por la corona que, tal como aseguraba el oidor, los prelados y capitulares habían ampliado en beneficio propio hasta asumir que les pertenecía el control absoluto de las masas, incumpliendo tanto la erección como las cédulas reales, “y siendo ellas las que han concedido la autoridad [...] se pretende ya hacer propria [sic] y negársela a VMg^d”⁹⁸⁸.

Ceballos dedicó buena parte de la carta a informar sobre los problemas que, en su opinión, presentaba la administración de la Iglesia granadina. Uno de ellos era que, a menudo, las iglesias no pudiesen mantenerse con sus propias rentas por destinarse estas a otros menesteres menos urgentes, circunstancia que abocaba a los ministros de lugares remotos del arzobispado a desplazarse hasta la ciudad de Granada para que los contadores les entregasen las cantidades que no podían percibir de los frutos de sus parroquias, gastando en estos viajes buena parte de lo que con suerte cobraban⁹⁸⁹. Otro gran problema eran los

⁹⁸⁴ AGS, Patronato Real, 68-174. *Erección de Iglesias parroquiales...*

⁹⁸⁵ AECG, leg. 260-F, pza. 30, s.f. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.

⁹⁸⁶ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 3a.

⁹⁸⁷ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 3a.

⁹⁸⁸ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 3a-3b.

⁹⁸⁹ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 3c-3d.

continuos roces entre la jurisdicción real y la eclesiástica debido a que los mayordomos de las tesorerías eran eclesiásticos y criados del arzobispo⁹⁹⁰. La solución que proponía el oidor, como veremos, era potenciar la intervención de la corona en la administración eclesiástica granadina, asumiendo algunas funciones que hasta el momento desempeñaba la dignidad arzobispal. A pesar del intento de mermar el poder episcopal, sorprende el sumo cuidado que llevó el oidor para no criticar a los prelados, responsabilizando de todos los males a sus criados. No hacía sino cumplir las directrices del secretario, quien en cartas anteriores le había solicitado que continuase el proceso judicial sobre la suplantación de los pliegos “pero con la atención de que en los autos no ponga nada que sea en ofensa en la memoria del Arzobpo difunto”⁹⁹¹. Ceballos podía aceptar que la administración y distribución de las masas fuera confiada a los prelados en caso de que estos pudieran encargarse de esta dependencia de manera personal. Pero siendo inviable, debido a las numerosas obligaciones de la dignidad, viéndose precisados, por tanto, a delegar este cometido en mayordomos que a mundo se revelaban fraudulentos, consideraba fundamental que la corona incrementase su presencia en el gobierno económico de la Iglesia de Granada⁹⁹². Estaba seguro de que podrían evitarse muchos problemas si los administradores eran legos en lugar de eclesiásticos⁹⁹³. El oidor fue un paso más allá en la reafirmación de la autoridad real, animando al secretario a que, además de cuidar que los contadores del arzobispado y el escribano de rentas no fuesen eclesiásticos y criados del prelado, considerase la posibilidad de que sus nombramientos dependiesen de la voluntad del monarca en lugar de la del arzobispo⁹⁹⁴. Este ataque directo a la autoridad episcopal no fue óbice para que procediese a ensalzar las cualidades del nuevo prelado, aprovechando la ocasión para aclarar que tampoco culpaba al trinitario de la situación de la Iglesia:

porque puedo asegurar a VMg^d tiene [Ascargorta] todas las prendas dignas de el puesto, que ocupa, y que su eleczion fue dirigida por especial providencia de el Çielo para consuelo de los Pobres, y rreparo de el infeliz estado, a que (h)avian llegado las yglesias de este Arzobispado (no digo por descuido de el antecedente, sino por su dilatada enfermedad de 5 años, y demasiada ambiçion de sus familiares) y siendo esto cierto e

⁹⁹⁰ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 3d.

⁹⁹¹ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-2º, s.f. La Cámara a Ceballos, 20 de julio de 1693.

⁹⁹² AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 4a-4b.

⁹⁹³ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 3d.

⁹⁹⁴ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 4b.

indubitable reconozca VMg^d no ser mi ánimo syndicar lo sagrado de tan grandes prelados⁹⁹⁵.

Asimismo, dejó constancia de los numerosos obstáculos que se había encontrado para cumplir con el cometido de la comisión debido al complejo entramado jurídico de la época⁹⁹⁶. No solo le había estorbado la jurisdicción eclesiástica (sede vacante, arzobispo, Inquisición, tribunal de Cruzada...), sino también la propia jurisdicción real. Efectivamente, el oidor había lidiado con la obstinación de los corregidores a la par que contemplado con impotencia como los recursos interpuestos en la Chancillería retrasaban la cobranza de manera indefinida. Así, lamentaba no haber podido recaudar más dinero a pesar de su gran dedicación. Tan solo había cobrado 11.015 reales y 3 maravedís de los 246.714 reales y 22 maravedís, 660 fanegas de trigo y 550 de cebada que se debían a la cuarta decimal. Tampoco había percibido casi nada de lo que se debía a las fábricas de la Vega, Sierra y de la ciudad de Granada⁹⁹⁷. Ni siquiera había concluido por completo la revista de las cuentas. Preso de la frustración y convencido de que no podía hacer nada más por estas dependencias, pidió su relevo⁹⁹⁸. No sin antes avisar que si no se corregían los puntos referidos la corona nunca lograría un rendimiento óptimo de la archidiócesis⁹⁹⁹.

Tan solo nueve días después de que el oidor firmase la carta, la Cámara confió la comisión a Ascargorta. Parece que las reiteradas instancias del arzobispo y el manifiesto en defensa de las prerrogativas de la dignidad surtieron efecto. El 10 de marzo de 1695, la corona entregó al prelado el mismo poder que diera a los oidores Lucas Trelles y Francisco de Ceballos para que continuase con las cobranzas de los débitos de los administradores¹⁰⁰⁰. Se le ordenó que nombrase ministros apropiados para la comisión, distribuyese correctamente los caudales y pusiese administradores solventes que no fueran criados suyos al frente de las haciendas del arzobispado¹⁰⁰¹. Asimismo, encargó a Ceballos que entregase al prelado todos los autos de la comisión y los maravedís recaudados. El oidor notificó al secretario del Real Patronato en una misiva de mediados de julio que se habían experimentado algunas dilaciones en la entrega de dichos papeles por haberse negado el

⁹⁹⁵ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 4a.

⁹⁹⁶ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, ff. 4b-4d.

⁹⁹⁷ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 4c.

⁹⁹⁸ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 5a.

⁹⁹⁹ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º. Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695, f. 5a.

¹⁰⁰⁰ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º, s.f. Primera cédula real dirigida a Martín de Ascargorta, 10 de marzo de 1695. Esta cédula real también puede encontrarse en leg. 15.812, exp. 1, pza. 3.

¹⁰⁰¹ AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º, s.f. Segunda cédula real dirigida a Martín de Ascargorta, 10 de marzo de 1695.

arzobispo a usar de la comisión en nombre de la corona¹⁰⁰². En efecto, la cédula real de 10 de marzo establecía que el monarca en calidad de patrón de la Iglesia granadina otorgaba al prelado el poder que había dado a los oidores. Ascargorta no quería que la aceptación de la comisión pudiera utilizarse en el futuro como una prueba de que la Iglesia había recibido del monarca potestad sobre los diezmos. Salvados estas diferencias, el arzobispo aceptó la comisión, y, cumpliendo lo dispuesto por la cédula real, mandó que las cuentas y maravedís se trasladasen a las casas arzobispales¹⁰⁰³. Incapaz de atender la laboriosa tarea por su persona debido a las obligaciones de su ministerio, Ascargorta nombró juez de la comisión a Torrico de Pedrajas, abad mayor de la iglesia colegial del Salvador, tesorero a su sobrino y secretario de cámara Pedro de Jáuregui y Ascargorta, y contador al oficial segundo de la contaduría mayor de iglesias¹⁰⁰⁴. El arzobispo había conseguido que los ministros reales saliesen de la administración efectiva de la archidiócesis, cerrando a su favor el capítulo que abrieron los desórdenes y escándalos acaecidos al final del pontificado de Ríos, los cuales pusieron contra las cuerdas la capacidad administrativa del arzobispado granadino. Sabemos que la actividad de la comisión se prolongó durante al menos cuarenta años más, siendo el último nombramiento registrado el del provisor Alonso Diego de Guzmán y Bolaños como su juez en 1735, durante el pontificado de Felipe de los Tueros¹⁰⁰⁵.

3.9-CONCLUSIONES

La controversia sobre la naturaleza y propiedad de los diezmos granadinos fue uno de los temas que marcaron la relación entre el arzobispado y la corona durante la Edad Moderna. Una relación que de por sí ya era complicada debido a que la nueva Iglesia, puesta bajo el patronazgo directo de la corona en recompensa por la conquista del reino nazarí, rehusó admitir la mayor injerencia que merced a este título ejercía sobre ella la jurisdicción real respecto a las demás Iglesias peninsulares. La ausencia de un cuerpo jurídico claro que estableciese con precisión los límites de cada una de las potestades allanó el terreno para que la mitra granadina perseverase en la negación de una realidad de facto, articulando

¹⁰⁰² AHN, Consejos, leg. 15.821, n. 1-7º, s.f. Francisco Ceballos a la Cámara, 12 de julio de 1695.

¹⁰⁰³ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp. 1, pza. 3, s.f. Autos de Martín de Ascargorta, 20 de julio de 1695.

¹⁰⁰⁴ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp. 1, pza. 3, s.f. Autos de Martín de Ascargorta, 20 de julio de 1695.

¹⁰⁰⁵ AHN, Consejos, leg. 15.812, exp. 1, pza. 3.

un discurso propio sobre su supuesta independencia del poder real al que recurrió siempre que tuvo oportunidad para dar salida a sus intereses particulares.

La falta de consenso desde la fundación de la Iglesia sobre la naturaleza secular o eclesiástica del pilar central de su economía, el diezmo, probablemente por no constituir en aquel momento una cuestión prioritaria ante los importantes desafíos que se presentaban al recién nacido arzobispado, alimentó la progresiva construcción y coexistencia de dos versiones distintas sobre una misma realidad. Esta disparidad de planteamientos generó un clima de confusión que abocó a ambas esferas al enfrentamiento constante. Lejos de tratarse de un conflicto puntual, la controversia constituía un problema estructural, pues, en rigor, el alcance de las atribuciones de cada jurisdicción dependía en buena medida de quién ostentara la propiedad del diezmo. El hecho de que la Cámara encargara a la Chancillería la investigación de los títulos que facultaban a los arzobispos como administradores económicos de la diócesis demuestra el desconocimiento que se tenía sobre el tema. Una circunstancia que, sin duda, benefició al episcopado, el cual supo aprovechar estas vaguedades jurídicas para conservar, cuando no directamente ampliar, su margen de autonomía y maniobrabilidad.

A pesar de la coyuntura ideal que se dio a finales del pontificado de Ríos y Guzmán y la inmediata sede vacante para que la corona justificase ejercer una mayor injerencia sobre la Iglesia granadina, y pese a las sugerencias de la Chancillería sobre la conveniencia de intensificar la intervención regia para optimizar la administración de la archidiócesis, finalmente, la corona no comprometió los intereses episcopales. La transigencia de la corona con la arrogancia episcopal en cuanto a la posesión y administración de los diezmos, aunque a simple vista pueda parecer el absurdo reconocimiento de un discurso contrario a sus intereses, en realidad no hace sino evidenciar la importancia que la monarquía otorgaba al equilibrio. Desde luego que las peticiones de la curia granadina no fueron siempre concedidas, teniendo a veces por respuesta la más contundente de las negativas, como sucedió, por ejemplo, con el tan solicitado uso de la silla en el Corpus, y por supuesto que los desacatos de los prelados fueron amonestados por los monarcas. Sin embargo, como bien ilustran los episodios analizados, a la corona no le interesaba alterar la armonía social e institucional llevando al extremo conflictos que no creía que supusieran una amenaza seria para su integridad. Todo lo contrario, se concebía a sí misma como garante del equilibrio contrarrestando las demostraciones de fuerza entre ambas jurisdicciones. Sin duda, la definición de las atribuciones del patronato real a costa

de la reducción de las prerrogativas económicas del prelado constituía un asunto delicado que habría modificado la fisonomía de la Iglesia de Granada. El temor de la corona a dar un paso regalista de estas dimensiones que pudiera desestabilizar su relación con la Iglesia por un asunto que a fin de cuentas no consideraba prioritario impidió que la controversia de los diezmos encontrase solución, continuando la cuestión de su propiedad y naturaleza en el terreno de la imprecisión, transmitiendo en herencia el problema a la centuria que estaba por llegar.

CAPÍTULO 4

TENSIONES Y DISTENSIONES ENTRE EL ARZOBISPADO Y LAS INSTITUCIONES ECLESIAÍSTICAS Y DOCENTES

Los diferentes encontronazos y contenciosos con otras instituciones nos permiten conocer los intereses, pretensiones y cota de poder de la mitra, así como las diversas estrategias en las que se apoyaron sus representantes para defender los derechos de la dignidad y reafirmar el poder episcopal.

4.1- PLEITOS CON LA UNIVERSIDAD DE BENEFICIADOS

4.1.1-Ríos y Guzmán contra la carta ejecutoria de los beneficiados

Los roces entre los prelados y los beneficiados de la archidiócesis no fueron un elemento extraño en la historia de la Iglesia de Granada. Por lo que se refiere a la ciudad de Granada, a finales del siglo XVII había veintitrés parroquias, al frente de las cuales se encontraban, en primer lugar, los beneficiados¹⁰⁰⁶. En 1685 eran treinta y tres los beneficiados de la capital, todos simples servidores¹⁰⁰⁷, y estaban agrupados en la denominada Universidad de Beneficiados desde el pontificado de Méndez de Salvatierra (1577-1588)¹⁰⁰⁸. Por debajo, se hallaban los párrocos. Cada parroquia de la capital tenía de uno a dos párrocos o sirvientes de curatos, cuya provisión competía en exclusiva al arzobispo¹⁰⁰⁹. De modo que, igual que sucedía en algunas diócesis, los curas desempeñaban el oficio en régimen de interinidad en lugar de propiedad¹⁰¹⁰. Este era el principal factor que determinaba su diferencia de estatus respecto a los beneficiados granadinos. Por último, estaban los sacristanes y los acólitos.

¹⁰⁰⁶ AAV, *S. Congr. Concilii*, Relaciones: Granaten, leg. 370 A. Visita *ad limina* de Ríos y Guzmán, 21 de octubre de 1685, f. 2r.

¹⁰⁰⁷ AAV, *S. Congr. Concilii*, Relaciones: Granaten, leg. 370 A. Visita *ad limina* de 1685, f. 2r.

¹⁰⁰⁸ Los beneficiados granadinos solicitaron al arzobispo Méndez de Salvatierra erigir la Universidad de Beneficiados siguiendo el ejemplo de la desaparecida hermandad fundada por sus antecesores tiempo atrás. En 1585 el arzobispo les dio comisión para que redactasen las constituciones y, seguidamente, las confirmó. BHR, VELA BALLESTEROS, Juan y VALERA, Andrés, *Al Illustr^{mo} y Reverend^{mo} Sr D. Ioseph de Argays...Defensa Iuridica, en que se funda el valor y estabilidad de las Constituciones con que fue erigida la Universidad de Beneficiados de Granada...* (Granada: Imprenta Real, 1660), p. 2r.

¹⁰⁰⁹ AAV, *S. Congr. Concilii*, Relaciones: Granaten, leg. 370 A. Visita *ad limina* de 1685, f. 2v.

¹⁰¹⁰ CANDAU CHACÓN, *La carrera eclesiástica*, p. 374.

En la misma línea que los demás eslabones de la jerarquía eclesiástica, los beneficiados siempre trataron de frenar los cambios introducidos por los preladados que supusieran una amenaza a sus prerrogativas, pues por irrisoria que fuera la variación, afectaba de lleno al prestigio y cota de poder detentada, valores cruciales en una sociedad como la moderna. Según Ríos y Guzmán, el comportamiento de los beneficiados había originado un problema importante debido a la facilidad con la que estos obstaculizaban las directrices de los preladados merced a una carta ejecutoria ganada en tiempos de Carlos V, durante el pontificado de Gaspar de Ávalos y de la Cueva (1529-1542)¹⁰¹¹. En 1687, Ríos presentó un memorial en la Cámara para que el monarca anulase la carta ejecutoria de la que venían sirviéndose los beneficiados en detrimento de la jurisdicción eclesiástica. Ríos explicó en el escrito el origen de tan polémico despacho, el cual, durante casi dos siglos, había sido el responsable de los enfrentamientos entre los arzobispos y los beneficiados.

La carta ejecutoria que Ríos trataba de anular en 1687 se remontaba al litigio que los beneficiados mantuvieron con el arzobispo del momento, Gaspar de Ávalos. Tras la visita pastoral de la diócesis, Ávalos estableció en 1530 una serie de estatutos para corregir las deficiencias detectadas entre los eclesiásticos y dar forma al gobierno económico y espiritual de la archidiócesis¹⁰¹². Ávalos también pensó en celebrar sínodo, pero, finalmente, se quedó en nada¹⁰¹³. Entre otros aspectos, las ordenanzas precisaban las competencias que correspondían a los curas y a los beneficiados¹⁰¹⁴, dos grupos entre los que existía una fuerte rivalidad y, a veces, un solapamiento de funciones. Los beneficiados se opusieron enérgicamente a estos estatutos por considerarlos perjudiciales a sus puestos y no dudaron en llevar el caso al Consejo Real. La demanda se fundaba en la idea de que Ávalos no había respetado lo establecido por la erección pontificia a la hora de redactar las ordenanzas y en otros tantos agravios por parte del prelado. El Consejo amparó a los beneficiados y dio facultad a la Chancillería de Granada para que revisase y modificase los estatutos, como efectivamente hizo con algunos de ellos. La segunda súplica que interpuso el arzobispo Ávalos fue rechazada, expidiéndose carta ejecutoria a favor de los beneficiados¹⁰¹⁵. Según señala Ríos en el memorial, este fue el comienzo de los problemas, pues, desde entonces, los beneficiados utilizaron de manera recurrente la

¹⁰¹¹ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-5º, s.f. Memorial de Ríos de 1687.

¹⁰¹² AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-5º, s.f. Memorial de Ríos de 1687.

¹⁰¹³ MARÍN LÓPEZ, "Un memorial de 1528", p. 361.

¹⁰¹⁴ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-5º. *Resumen de los mandatos que ordenò Don Gaspar Davalos, Arçobispo de Granada, Año de 1530, para el Gobierno de las Iglesias, y Clérigos de su Arçobispado*, p. 2.

¹⁰¹⁵ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-5º, s.f. Memorial de Ríos de 1687.

ejecutoria para desobedecer las órdenes del prelado en función de sus intereses, acudiendo así al abrigo de la jurisdicción real, cuyos jueces seculares, independientemente del grado que ostentaran, se entrometían en asuntos eclesiásticos en perjuicio del arzobispado. Ávalos no se dio por vencido y al menos consiguió una cédula real en 1541 que limitaba el cumplimiento de la carta ejecutoria al presidente de la Chancillería y al oidor eclesiástico más antiguo, inhabilitando a los demás ministros reales¹⁰¹⁶. A finales del siglo XVII, Ríos pretendía acabar por completo con esta práctica y que el monarca recogiera la carta ejecutoria. Según el trinitario, todos sus predecesores fueron conscientes de estos inconvenientes, achacando a su avanzada edad y breves años de pontificado que no se opusieran a ella.

Con este propósito, Ríos trató de demostrar la falta de fundamento de la carta ejecutoria. Por un lado, indicó que había sido ganada en virtud de los embustes de los beneficiados, quienes aseguraron falsamente que las ordenanzas establecidas por Ávalos contravenían la erección de sus beneficios. Y, por otro lado, criticó el inadecuado procedimiento que siguió el Consejo Real, permitiendo que el tribunal de la Chancillería de Granada se entrometiese en un asunto tan privativo de la dignidad arzobispal y de evidente naturaleza eclesiástica, como era el establecimiento de una normativa para el correcto funcionamiento del arzobispado (modo de rezar, ceremonias, administración de los sacramentos, servicio de las iglesias, honestidad y costumbres de los eclesiásticos...):

pues no solo metieron la mano aquellos Ministros en lo más íntimo de la Gerarquía Eclesiástica, conociendo, con formalidad, y figura de juicio, del modo, y forma de Gobierno que exercia el Arçobispo con sus Súbditos, sino que parece quisieron dar Leyes, y añadir, y corregir las Municipales, que el Prelado hizo para el Gobierno de sus Eclesiasticos¹⁰¹⁷.

Ríos esperaba desmontar con estos argumentos la carta ejecutoria y convencer a la Cámara de la necesidad de anularla para que los beneficiados dejaran de interferir en el gobierno episcopal frenando las decisiones de los prelados. El trinitario trataba de solventar un problema que coartaba la autoridad del arzobispado granadino y que se venía arrastrando desde la primera mitad del siglo XVI. Ríos se encontraba en la corte defendiendo en persona el uso de la silla en la procesión del Corpus cuando efectuó la petición de revocación de la ejecutoria. Su extraordinaria y dilatada estancia en el corazón

¹⁰¹⁶ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-5º. *Resumen de los mandatos*, pp. 6-7.

¹⁰¹⁷ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-5º, s.f. Memorial de Ríos de 1687.

de la monarquía debió parecerle el momento perfecto para zanjar el viejo problema de los beneficiados. El monarca despachó cédula para que el presidente y oidores de la Chancillería informasen sobre el particular y enviasen a la Cámara un traslado de la ejecutoria. El prelado, por su parte, sugirió sin éxito al monarca que en lugar de copia mandase que se remitiese la ejecutoria original para acelerar el proceso, pues “(h)a mucho tiempo que está en esta Corte, y reçibe mala obra en la dilación”¹⁰¹⁸. No obstante, después de casi dos años en Madrid, el prelado regresó a Granada en el verano de 1687 sin que todavía se hubiese tomado una decisión. Tras el envío del informe por parte de la Chancillería, cuando el negocio ya estaba en poder del relator, Ríos solicitó que se le entregasen los autos para que sus abogados pudiesen asistir a la vista¹⁰¹⁹. Desafortunadamente, desconocemos el desenlace y si la Cámara, finalmente, se avino a los deseos del arzobispo. En cualquier caso, no hay duda de que su pretensión debió molestar mucho a los beneficiados, generando un descontento que posiblemente influyó en las quejas emitidas dos años después, en 1689, sobre el abandono y precaria situación en la que se hallaban muchas iglesias granadinas por culpa de la mala gestión episcopal.

4.1.2-Ascargorta y el intento de control de las parroquias de la capital

Martín de Ascargorta señaló en el escrito que preparó a su sucesor la pesada carga que había supuesto durante su pontificado la Universidad de beneficiados y el importante caudal que había gastado en pleitos con esta institución¹⁰²⁰. Si bien trató de eludir cualquier responsabilidad, negando haber dado motivos para la protesta, lo cierto es que a partir de 1698, transcurridos cinco años de su entrada en la sede granadina, introdujo una serie de cambios en la administración de las parroquias que explican la reacción de los beneficiados. Este enfrentamiento posee un interés extraordinario para conocer el carácter centralizador que Ascargorta pretendía imprimir a su gobierno, pues pone de manifiesto su plan de fortalecer la autoridad episcopal mediante la potenciación del control ejercido sobre las iglesias principales. Un proceso que si bien se fraguó a expensas de la autonomía de las parroquias y de ciertas prerrogativas de sus beneficiados, fue

¹⁰¹⁸ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-5º, s.f. Petición de Ríos I, 1687.

¹⁰¹⁹ AHN, Consejos, leg. 15.831, n. 2-5º, s.f. Petición de Ríos II, 1687.

¹⁰²⁰ AECG, leg. 319-F, pza. 1, s.f. Informe elaborado por el arzobispo Martín de Ascargorta a su sucesor, 16 de febrero de 1708. Transcripción en *Martín de Ascargorta*, p. 504.

bastante ventajoso para aquellos eclesiásticos (curas y sacristanes) que dependían directamente del prelado.

El 21 de agosto de 1698, Ascargorta nombró al presbítero Miguel de Frías administrador general de las fábricas menores de veinte iglesias parroquiales de la ciudad de Granada¹⁰²¹. Quedaban excluidas de esta administración las fábricas menores de las iglesias del Sagrario, San Gil y San Andrés, las cuales, según el prelado, debían administrarse de manera separada. Con esta decisión entraba en vigor una nueva forma de administración de parte de los bienes de las iglesias, quedando suprimida la figura del mayordomo de fábrica menor que tenía cada una de las iglesias parroquiales para fiarse todo a la administración de un único sujeto. Ascargorta presentaba el cambio como una solución a las faltas que le constaba que existían “en la provission, aseo, y puntualidad que se quieren, para la dezente zelebraçion de los officios Divinos”¹⁰²², a lo que se sumaba el tradicional endeudamiento de las fábricas en más de mil ducados. El arzobispo estaba convencido de que la raíz de estos problemas se encontraba en la existencia de tantos mayordomos; pues, por un lado, esta multiplicidad impedía que pudiesen comprarse al por mayor el aceite, la cera, el vino y demás productos cuando resultaban más económicos, esto es, al tiempo de la cosecha, y, por otro lado, los descuidos, gastos desmedidos o directamente fraudes intencionados de no pocos mayordomos mermaban los ingresos que las fábricas menores debían percibir por razón de bautismos, funerales, desposorios, memorias, aniversarios y festividades de dotación¹⁰²³. Así, el mayordomo general debía atender los gastos de las iglesias que tocaban a las fábricas menores empleando exclusivamente los recursos de estas, con la convicción de que una gestión más cuidadosa evitaría los usuales endeudamientos¹⁰²⁴. Ascargorta invocó su potestad ordinaria y ordenó que todos los mayordomos de fábricas menores cesasen de inmediato en su oficio y entregasen en la contaduría mayor de iglesias los libros de cuentas. Desde ese momento, solo Miguel de Frías tendría facultad para gestionar los efectos y percibir los ingresos de las fábricas, sin que ningún ministro titular pudiese entrometerse lo más mínimo. Hasta tal punto se quiso apuntalar el poder exclusivo del administrador general, que se mandó a los sacristanes que en cuanto tuvieran noticia de la muerte de un feligrés

¹⁰²¹ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Nombramiento de administrador general de las fábricas menores de las iglesias de Granada.

¹⁰²² AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Nombramiento de administrador general, f. 44r.

¹⁰²³ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Nombramiento de administrador general, f. 44r.

¹⁰²⁴ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Nombramiento de administrador general, f. 44v.

avisasen a Frías para que este señalase la sepultura y cobrase los derechos pertenecientes a la fábrica¹⁰²⁵. Asimismo, Frías debía asegurar el suministro de todo lo necesario para que los cultos se celebraran con la debida decencia, esto es, el aceite, cera, vino, hostias, cédulas de comunión, palmas, algodón, lavado de la ropa, vinajeras, escobas, cordeles... quedando advertido de que entregara lo que fuera imprescindible, pero en ningún caso siguiese el estilo usado por los mayordomos, considerado por el prelado “corruptela y desperdicio”¹⁰²⁶. En definitiva, la aparición del nuevo cargo creado por Ascargorta para optimizar los recursos no solo alteró la estructura administrativa a nivel parroquial, sino que provocó ligeros cambios en el aparato externo de las misas y funciones religiosas al variar el modo de adquisición de los productos necesarios para las celebraciones litúrgicas y abogar por una moderación del consumo. Pero, por encima de todo, la figura del administrador general de fábricas menores conllevó una significativa pérdida de autonomía y de capacidad de decisión para las parroquias; diluyendo los problemas e intereses particulares en busca de una homogeneización que, en última instancia, posibilitó que el arzobispo ejerciese un mayor control económico sobre la red parroquial granadina.

Los demás cambios introducidos por Ascargorta afectaron directamente a los beneficiados. Hablamos del apartamiento de estos eclesiásticos del puesto de colector en sus iglesias, un oficio que desde entonces se reservaría a los curas y sacristanes, así como de la custodia de los ornamentos, igualmente en beneficio de los sirvientes de curatos. En ambos casos, observamos un recorte de las funciones de los beneficiados en provecho de eclesiásticos de menor rango con un mayor grado de dependencia respecto al arzobispo. Los curatos granadinos se situaban por debajo de los beneficios simples servideros por su forma de provisión y carácter amovible. A diferencia de otras diócesis, pero igual que ocurría en Sevilla¹⁰²⁷, los curatos carecían de perpetuidad. Mientras los aspirantes a los beneficios de las parroquias granadinas se sometían a examen de oposición y el prelado proponía a la Cámara los tres más válidos a fin de que la corona tomase la última decisión, los curas y sacristanes eran elegidos directamente por la mano del arzobispo y, en consecuencia, podían ser reemplazados a su antojo¹⁰²⁸. Nos encontramos, en resumidas

¹⁰²⁵ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Nombramiento de administrador general, f. 45v.

¹⁰²⁶ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Nombramiento de administrador general, f. 45r.

¹⁰²⁷ BARRIO GOZALO, Maximiliano, “El sistema benefical en la España del siglo XVIII. Pervivencias y cambios”, *Cuadernos Dieciochistas*, n. 2 (2001), p. 84.

¹⁰²⁸ AAV, *S. Congr. Concilii*, Relaciones: Granaten, leg. 370 A. Visita *ad limina* de 1685, f. 2v.

cuentas, ante otra estrategia del arzobispo para fortalecer su control, fomentando la presencia de clérigos adictos a su persona en la administración económica de las iglesias, reduciendo así la influencia y señalamiento de los beneficiados en estas instituciones, quienes a pesar de su sujeción a la jurisdicción ordinaria del prelado tenían mayor capacidad de rebeldía frente a sus mandatos por deber su cargo a la corona. No en vano, la conducta desafiante de algunos de ellos fue la razón de que Ascargorta hubiese dejado de entregarles las cédulas originales de presentación, una decisión que molestó a los beneficiados y no dudaron en añadir a la lista de agravios.

Las medidas adoptadas por el prelado en detrimento de los beneficiados de la capital chocan inevitablemente con la benevolencia y permisibilidad que mostró con los beneficiados de Alhama poco después de la primera visita del partido en 1694, cuando el vicario alhameño le informó del constante quebrantamiento de los mandatos de visita por parte de estos eclesiásticos¹⁰²⁹. Aunque el vicario ya advirtió al prelado en aquel entonces de la necesidad de hacer valer a los representantes de la jurisdicción ordinaria frente a la prepotencia de los beneficiados, Ascargorta prefirió pasar por alto las infracciones para evitar conflictos¹⁰³⁰. Es posible que con el tiempo Ascargorta se hubiera concienciado de la importancia de poner freno a la arrogancia de los beneficiados, pero todo apunta a que el cambio de actitud obedeció al mayor interés que tenían las parroquias de la capital respecto a las de otros partidos en el proceso de fortalecimiento de la autoridad episcopal. Además, los beneficiados de la ciudad de Granada eran la vanguardia y cabecilla de los beneficiados de la diócesis y los que solían abanderar las protestas contra el arzobispado.

La respuesta de los beneficiados no se hizo esperar. El 11 de marzo de 1699 estos eclesiásticos se reunieron en la iglesia parroquial de San Gregorio. Allí, José Martínez, beneficiado de San Ildefonso y abad de dicha Universidad, puso en conocimiento de los asistentes que, recientemente, el sacristán le había reclamado la colecturía de la parroquia, la cual estaba en su poder, presentando un título de colector despachado por el arzobispo. Todavía no había accedido al requerimiento, pues consideraba necesario informar primero a la Universidad por tratarse de un claro atropello de los derechos de los beneficiados, a quienes pertenecían las colecturías de manera privativa según las constituciones sinodales de Pedro Guerrero y la erección apostólica¹⁰³¹. Casi todos los

¹⁰²⁹ AECG, leg. 260-F, s.f. Felipe Merchante y Arriaga al arzobispo, sin fecha.

¹⁰³⁰ AECG, leg. 260-F, s.f. Ascargorta a Felipe Merchante, 19 de agosto de 1694.

¹⁰³¹ AHN, Consejos, leg. 15.832, n.4, s.f. Testimonio de Francisco Antonio de Ortega, beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor de la Alhambra, 9 de julio de 1700.

presentes coincidieron en que el abad no debía entregar la colecturía al sacristán y que dos comisarios debían representar a Ascargorta el derecho exclusivo que poseían sobre las mismas, para que, en consecuencia, este retirase el título que había despachado al sacristán. Asimismo, acordaron que, de no ser así, se procedería a la inmediata defensa jurídica de sus derechos¹⁰³². Los comisarios elegidos fueron José Vélez, beneficiado de Santa María Magdalena, y Antonio de Arias, beneficiado de San Andrés. El 16 de marzo dichos comisarios informaron a la Universidad de la respuesta del arzobispo. Este reconoció haber despachado título de colector al sacristán de San Ildefonso y afirmó que, aunque como particular podría dar marcha atrás, no le era posible hacerlo como arzobispo, pues “el no llevarlo a debida execucion era contra su dignidad”¹⁰³³. Los beneficiados procedieron entonces a la defensa jurídica tal como habían previsto en el cabildo anterior. El 25 de abril, reunida la Universidad en la parroquia de San Gil, fueron elegidos comisarios para tal efecto Francisco Antonio de Ortega, beneficiado de Santa María de la Alhambra, y Andrés de Contreras, beneficiado de San Juan de los Reyes¹⁰³⁴.

Los beneficiados recurrieron al monarca como patrón de la Iglesia de Granada, presentando petición en la Cámara para que se ordenase al arzobispo suprimir las cuatro novedades que había introducido en perjuicio de sus intereses: la mayordomía general de fábricas menores, la separación de los beneficiados de las colecturías y del cuidado de los ornamentos en favor de los sirvientes de los curatos y la retención de las cédulas originales de presentación. A finales de verano, la Cámara solicitó a Ascargorta su versión sobre los hechos. Como veremos, los argumentos de ambas partes se basaron en interpretaciones interesadas de la bula de erección pontificia, las constituciones sinodales y la costumbre.

Respecto al punto de las mayordomías de fábricas, Ascargorta reconoció que había alterado lo dispuesto por el sínodo al suprimir los múltiples mayordomos de fábricas menores en aras de un administrador general, aclarando, a modo de defensa, que no había tocado las fábricas mayores¹⁰³⁵. Y puesto que dio cuenta detallada de los motivos al tiempo del nombramiento de Miguel de Frías, remitió para su conocimiento un traslado del título. Tan solo destacó los fraudes que solían cometer los mayordomos a costa de

¹⁰³² AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio de Francisco Antonio de Ortega.

¹⁰³³ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio de Francisco Antonio de Ortega.

¹⁰³⁴ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio de Francisco Antonio de Ortega.

¹⁰³⁵ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699, f. 53v.

estas rentas, un problema que se había solucionado gracias a la existencia de un único mayordomo¹⁰³⁶.

En cuanto a las colecturías, tema central del pleito, Ascargorta desmontó la versión de los beneficiados. Declaró que estos habían mentido deliberadamente al afirmar que las colecturías les pertenecían en virtud de la erección, sínodo y costumbre. Según el prelado, para empezar, la erección apostólica ni siquiera trató este tema por dar por sentado que correspondía a los arzobispos su regulación. Y las constituciones sinodales, por su parte, solo hablaron de las colecturías de misas y obvenciones que pertenecían a los curas y beneficiados, estableciendo que la elección del oficio de colector tocaba a estos ministros juntamente con el vicario como representante de la jurisdicción ordinaria¹⁰³⁷. Ahora bien, Ascargorta aseguró que el sínodo no se refirió en ningún momento a la colecturía principal (receptora de los ingresos de las cuartas funerales, composiciones de abintestatos y alcances de capellanías), tal como pretendían hacer creer los beneficiados. Esta separación permitió al prelado explicar que sin bien los beneficiados tenían parte en la colecturía menor en razón de su oficio, la colecturía principal no podía pertenecer ni a los curas ni a los beneficiados, sino solamente al arzobispo¹⁰³⁸. También aclaró que, a pesar de lo establecido por el sínodo, al final, los prelados o sus visitadores han sido los que han venido nombrando a los colectores en las iglesias de la ciudad y del arzobispado. Y que incluso en el caso de que el sínodo hubiese refrendado la demanda de los beneficiados, no habría sido suficiente para anular el derecho facultativo de los prelados¹⁰³⁹.

Ascargorta aseguró que los beneficiados volvían a mentir al declarar que los arzobispos siempre les habían entregado las cédulas reales de presentación. En este sentido, garantizaba que no había ninguna regla al respecto, pues la práctica había variado en función del prelado. Personalmente, se declaraba partidario de conservar las cédulas en la secretaria de la dignidad al igual que se guardaban las presentaciones originales de las prebendas, beneficios y capellanías hechas por todos los patronos; pues los beneficiados no las necesitaban y era una forma de evitar que se perdieran estos documentos¹⁰⁴⁰. Pero el motivo principal de la retención era el mal uso que les daban, explicando Ascargorta

¹⁰³⁶ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699, f. 54r.

¹⁰³⁷ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699, f. 53r.

¹⁰³⁸ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699, f. 53r-53v.

¹⁰³⁹ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699, f. 53v.

¹⁰⁴⁰ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699, f. 54r-54v.

que por las visitas se había detectado que “los Beneficiados abusan de las Zedulas, valiéndose de mostrarlas a la sencillez de los feligreses para sojuzgarlos en cosas indignas”¹⁰⁴¹. Aunque prefirió no entrar en más detalles en el informe, a su sucesor sí advirtió que los beneficiados exhibían las cédulas de presentación como prueba de que eran capellanes del rey y, por consiguiente, no estaban sujetos a la jurisdicción ordinaria¹⁰⁴².

En el punto del encargo de la custodia de los ornamentos de las parroquias a los sirvientes de curatos, fue donde Ascargorta realizó una defensa más enconada de sus facultades arzobispaes. Tampoco podía hacer otra cosa, pues como él mismo tuvo que reconocer, Guerrero encargó en el sínodo el cuidado de los ornamentos a los beneficiados. Ahora bien, puntualizó que esto no significaba que los beneficiados hubiesen adquirido propiedad sobre un derecho que pertenecía a la dignidad arzobispal¹⁰⁴³. Es decir, por mucho que desde entonces los prelados hubieran encargado dicha tarea ininterrumpidamente a los beneficiados, no pudieron hacerlo de manera perpetua, pues en ese caso habrían enajenado a la dignidad de un derecho privativo. A propósito, recordó que las leyes y estatutos establecidos por un prelado en un sínodo podían ser modificados por otro si lo estimaba oportuno¹⁰⁴⁴. Por tanto, las quejas estaban fuera de lugar. Además, añadió que en la sustitución de los beneficiados por sirvientes de curatos había influido el poco interés de los primeros en aplicar dinero de las memorias perpetuas al reparo de los ornamentos¹⁰⁴⁵.

En definitiva, Ascargorta, consciente de las novedades que había introducido, trató de justificar su comportamiento amparándose en su particular interpretación de la erección y el sínodo, y cuando esto no fue posible invocó sus prerrogativas como arzobispo. Resulta interesante este último aspecto, pues, ciertamente, el pleito nos permite comprobar el verdadero margen de maniobrabilidad que la corona concedía a los prelados cuando se trataba de introducir cambios de cierta envergadura en la Iglesia de Granada. Finalizó el informe pidiendo al rey que coadyuvara a fortalecer el respeto a su dignidad:

¹⁰⁴¹ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699, f. 54v.

¹⁰⁴² AECG, leg. 319-F, pza. 1, s.f. Informe elaborado por el arzobispo Martín de Ascargorta a su sucesor, 16 de febrero de 1708. Transcripción en *Martín de Ascargorta*, p. 506.

¹⁰⁴³ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699, f. 55r.

¹⁰⁴⁴ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699, f. 55r-55v.

¹⁰⁴⁵ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699, ff. 55v-56r.

y espero de la grande atención de V. Mag^d [...] no solo que V. Mag^d la mande desestimar, sino corregir a estos hombres, advirtiéndoles el respeto, y obediencia, con que deben oír, y executar los mandatos justos de su Prelado¹⁰⁴⁶.

Los motivos aducidos por Ascargorta para justificar los cambios no convencieron a la Cámara y el 16 de febrero de 1700 se despachó cédula real a favor de los beneficiados¹⁰⁴⁷. Con todo, se aseguró al arzobispo que la Cámara había tenido en cuenta su informe. Pero tras estudiar los argumentos de ambas partes, la Cámara dio la razón a los beneficiados, ordenando al prelado respetar lo establecido por la erección y el sínodo en lo tocante al nombramiento de mayordomos de fábricas menores y colectores, así como a la custodia de los ornamentos. También se ordenó al prelado entregar las cédulas de presentación originales y dejar una copia en la secretaría de la dignidad. La Cámara había llegado a la conclusión de que el prelado se había extralimitado en los cuatro puntos, despojando contra derecho a los beneficiados granadinos de unas prerrogativas que venían gozando desde la fundación de sus iglesias. La cédula real se notificó al prelado el 1 de marzo, pero contestó que antes de cumplirla necesitaba declarar más cosas¹⁰⁴⁸. Martín no iba a capitular tan pronto. Así, envió a la corte a su cruciferario para que siguiese la causa en su nombre, también una treintena de instrumentos y veinticinco testimonios para acreditar su informe y los justos motivos que le llevaron a realizar tales cambios en las parroquias¹⁰⁴⁹.

La Universidad de beneficiados, consciente de que los nuevos movimientos del prelado ponían en peligro la cédula real de 16 de febrero, se afanaron en dar a la estampa un memorial para refutar las palabras y pruebas presentadas por el arzobispado granadino¹⁰⁵⁰. Los beneficiados desmontaron punto por punto el discurso del prelado y solicitaron a la Cámara que se despachase sobrecédula que ratificase la primera¹⁰⁵¹. En su opinión, el nuevo informe del prelado era idéntico al primero¹⁰⁵², aportando como única novedad el testimonio de curas, sacristanes y notarios que carecían de objetividad por ser cargos de su provisión¹⁰⁵³. No estaban de acuerdo con las vastas facultades en las que se

¹⁰⁴⁶ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699, f. 56r.

¹⁰⁴⁷ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio de las cédulas reales, obediencia y respuesta del arzobispo, auto de 9 de agosto y notificaciones a los beneficiados, curas y sacristanes.

¹⁰⁴⁸ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio de las cédulas reales, obediencia...

¹⁰⁴⁹ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio de las cédulas reales, obediencia...

¹⁰⁵⁰ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados contra Ascargorta, 1700.

¹⁰⁵¹ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 1v.

¹⁰⁵² AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 1v.

¹⁰⁵³ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 3r.

amparaba Ascargorta para introducir tales cambios, matizando que el derecho que poseía como arzobispo, para nombrar mayordomos de fábricas y controlar su administración, no significaba que pudiese alterar la estructura administrativa fijada en la fundación de las iglesias¹⁰⁵⁴. Y no les cabía duda de que con estos cambios buscaba incrementar su control sobre la administración de las fábricas¹⁰⁵⁵.

Mientras Ascargorta sostenía que el origen del mayordomo de fábrica menor se encontraba en el sínodo y, por tanto, se trataba de una materia susceptible de modificación, los beneficiados insistieron en que había sido dispuesto por la erección, aunque no de manera explícita, al instaurarse la mayordomía de fábrica, sin importar que en aquel entonces todavía no se hubiese dividido el oficio en dos (mayor y menor)¹⁰⁵⁶. Como cabía esperar, el memorial cuestionó todos los motivos dados por el arzobispo para nombrar al mayordomo general. En su opinión, los mayordomos particulares también podían adquirir los productos en las fechas más idóneas y dudaban que el mayordomo general pudiera prevenir la ingente cantidad que se necesitaba para abastecer diariamente a todas las parroquias¹⁰⁵⁷. También reprocharon que hubiese presentado el menor endeudamiento de las fábricas menores durante los dieciséis meses de su administración como prueba irrefutable de su utilidad sin tener en cuenta la variación de los ingresos cada año¹⁰⁵⁸. De hecho, según refirieron los beneficiados, el mayordomo general no había causado más que perjuicios, pues al mirar únicamente por el beneficio de las fábricas había aplicado estrictas medidas de ahorro, las cuales habían alterado bruscamente las costumbres de las parroquias en la celebración de las misas y festividades. Por ejemplo, el suministro de aceite solo llegaba para encender la lámpara de uno de los dos sagrarios que debía tener cada parroquia para evitar que las mujeres subiesen al altar mayor, había recortado exageradamente el estipendio de los predicadores los días de fiesta, faltaban clérigos en las segundas vísperas porque se negaba a pagar a particulares, entregaba velas demasiado delgadas para las misas que apenas alumbraban y no se cumplía con la cortesía debida a los mayordomos de las cofradías y hermandades, a quienes se había dejado de dar vela el día de la Purificación y palmas el Domingo de Ramos¹⁰⁵⁹. Pero estas medidas también afectaban directamente a los feligreses. Pues, por un lado, se había negado a que,

¹⁰⁵⁴ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, ff. 1v-2r.

¹⁰⁵⁵ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 2v.

¹⁰⁵⁶ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 2r.

¹⁰⁵⁷ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 2v-3r.

¹⁰⁵⁸ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 3v.

¹⁰⁵⁹ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 5r-5v.

como era costumbre, la fábrica menor pagase un real al enterrador por solar la sepultura, cargándolo ahora al patrimonio del difunto, y, por otro, asignaba por su cuenta lugares de enterramiento de primera categoría, valorados en setenta y cinco reales, sin respetar la voluntad de los fieles con el único fin de engrosar los ingresos de las fábricas¹⁰⁶⁰. Sin duda, se trata esta de la acusación más grave lanzada por los beneficiados, pues no solo suponía coartar la libertad de los feligreses, sino aprovecharse económicamente de ellos.

El punto de las colecturías se defendió de manera similar que el de la mayordomía de fábrica menor, asegurando que la erección les había encomendado el oficio de colector de manera implícita al encargarles el cuidado del culto divino y la administración parroquial¹⁰⁶¹. Los beneficiados desmintieron que existieran dos tipos de colecturías como decía Ascargorta, indicando que se trataba de una invención del prelado para desvirtuar la disposición del sínodo que confiaba la colecturía a uno de los beneficiados¹⁰⁶². Asimismo, advirtieron la inconsistencia de los testimonios remitidos a la Cámara en los que diversos notarios aseguraban haber visto a curas y sacristanes al frente de las colecturías por decisión del arzobispo. Según los beneficiados, los prelados granadinos nunca habían nombrado colectores, pues de ser así existirían títulos que el prelado no habría dudado en remitir con gusto¹⁰⁶³. Y si los testigos habían visto curas y sacristanes en las colecturías debió ser en ocasiones puntuales en las que por enfermedad o exceso de trabajo los beneficiados delegaron provisionalmente en ellos¹⁰⁶⁴. Por último, consideraban irrelevantes las constituciones sinodales de Salamanca, Badajoz y Toledo que Ascargorta había enviado como prueba de su potestad, pues el hecho de que en dichos obispados los prelados nombraran a su antojo los colectores en nada incumbía a la realidad granadina¹⁰⁶⁵.

La defensa del derecho de los beneficiados a cuidar los ornamentos de las iglesias, tal como disponía de manera clara el sínodo, obligó a matizar de nuevo la facultad que según Ascargorta tenía la dignidad para revocar las disposiciones sinodales. En este sentido, explicaron que los prelados granadinos no podían derogar los estatutos sinodales de Guerrero por ser estos una declaración de lo dispuesto por la erección¹⁰⁶⁶. Y puesto que

¹⁰⁶⁰ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 5v.

¹⁰⁶¹ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 6r.

¹⁰⁶² AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, ff. 6v-7r.

¹⁰⁶³ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 7v.

¹⁰⁶⁴ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 7v.

¹⁰⁶⁵ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 8r.

¹⁰⁶⁶ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 8v.

Ascargorta había tratado de probar que el cuidado de los ornamentos no era una tarea privativa dispuesta por la erección, apelando a las ordenanzas de Ávalos, en las que, ciertamente, se encargó el cuidado de los ornamentos, altares y retablos a los sacristanes y sirvientes de curatos, se afanaron en devaluar la importancia de dichos estatutos, indicando que nunca llegaron a entrar en vigor en su totalidad por incumplir la erección¹⁰⁶⁷.

Por último, criticaron los motivos esgrimidos para retener las cédulas de presentación. Para empezar, les parecía improcedente que comparara las presentaciones de patronatos particulares con las del patronato real. Y, desde luego, expresaron el pesar que sintieron al ser acusados a la ligera de abusar de las cédulas de presentación, con el consiguiente perjuicio a su reputación, cuando ni tan siquiera se tenía constancia de la veracidad de tales excesos¹⁰⁶⁸.

El esfuerzo de los beneficiados por desacreditar el nuevo informe del prelado dio sus frutos. El 7 de julio, se despachó sobrecédula ordenando al prelado que observase la de febrero¹⁰⁶⁹. Los beneficiados habían ganado el pleito. La sobrecédula fue notificada a Ascargorta el 2 de agosto, y, esta vez, se avino a cumplir las disposiciones regias, mediando, por supuesto, declaración de que con ello no perjudicaba los derechos de la dignidad sobre el gobierno de las parroquias¹⁰⁷⁰. Así, el 9 de agosto ordenó a todos los ministros de las parroquias que guardasen la erección pontificia, el sínodo y la costumbre en los cuatro puntos que indicaba la cédula¹⁰⁷¹.

El 4 de septiembre se reunió la Universidad de beneficiados en la iglesia de San Gil para zanjar oficialmente el pleito. El nuevo abad, Antonio Morales, señaló que el arzobispo había cumplido la cédula y, por tanto, debía revocarse el poder dado a Ortega y Contreras para pleitear en nombre de la Universidad¹⁰⁷². Sin embargo, algunos beneficiados no estaban de acuerdo. Estos consideraban que el prelado no había ejecutado el mandato como debía para mantener en la práctica las innovaciones, pues la orden que había dado

¹⁰⁶⁷ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 9r.

¹⁰⁶⁸ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4. Memorial de la Universidad de beneficiados, f. 9v.

¹⁰⁶⁹ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio de las cédulas reales, obediencia...

¹⁰⁷⁰ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio de las cédulas reales, obediencia...

¹⁰⁷¹ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio de las cédulas reales, obediencia...

¹⁰⁷² AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio del acuerdo de 4 de septiembre dado por Enrique Lotina, beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María de la Alhambra, 16 de septiembre de 1700.

a los beneficiados y curas era demasiado vaga como para esperar resultado alguno¹⁰⁷³. Estaban en contra de que se anulase el poder otorgado a los comisarios para que pudiesen seguir trabajando hasta conseguir el verdadero cumplimiento por parte del arzobispo. Sin embargo, por un solo voto, no consiguieron alzarse con la mayoría. Por lo cual, tal como había propuesto el abad, se puso fin al pleito y se revocó el poder¹⁰⁷⁴. Pero los beneficiados disconformes no desistieron de sus intenciones. Esta facción estaba curiosamente liderada por el anterior abad, José Martínez, quien, sin duda, había sido el principal promotor del pleito contra el arzobispo. Estos hablaron de ciertas arbitrariedades al tiempo de la elección del nuevo abad el 5 de julio, siendo, según dijeron, notoria la influencia ejercida por el prelado, faltándose incluso al secreto en la votación¹⁰⁷⁵. Parece que la sustitución de Martínez como abad por un eclesiástico de la simpatía de Ascargorta fue clave para que una parte de los beneficiados decidieran continuar la guerra jurídica contra el prelado. Los beneficiados disconformes continuaron actuando en nombre de la Universidad a pesar de haberseles revocado el poder. Así, trataron de convencer a los camaristas de que no bastaba con que el prelado hubiese dado la orden de cumplir la erección, sínodo y costumbre, pues debía haber formulado mandamientos expresos (devolución de libros, cesación de oficios, retirada de títulos...) para que los ministros eclesiásticos cumplieren realmente lo dispuesto por la cédula real. Por tanto, solicitaban que se despachase nuevo decreto que lo apremiara a deshacer los cambios¹⁰⁷⁶. La Cámara, en octubre, tomó conciencia del problema, discurriendo que el presidente de la Chancillería podría presionar a Ascargorta, “pues ymportara poco que el Arzobpo de palabra y por escrito de a entender cumple con lo dispuesto en las zedulas, si en la ejecución se quedan sin cumplimiento”¹⁰⁷⁷. Pero lo cierto es que, a principios de septiembre, Ascargorta ya había empezado a aplicar las disposiciones regias, destituyendo al administrador general y nombrando, por su visitador, a los nuevos mayordomos de fábricas menores de las parroquias de la ciudad¹⁰⁷⁸. Este hecho demostraba su buena voluntad y la falta de fundamento de las quejas. El arzobispado se

¹⁰⁷³ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio y petición de Bernardo Pedrero en nombre de Sebastián Francisco de Aguilera, beneficiado de la iglesia parroquial de San José de Granada.

¹⁰⁷⁴ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio del acuerdo de 4 de septiembre dado por Enrique Lotina.

¹⁰⁷⁵ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio y petición de Bernardo Pedrero.

¹⁰⁷⁶ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio y petición de Bernardo Pedrero.

¹⁰⁷⁷ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Respuesta de la Cámara a la petición de Pedrero, octubre de 1700.

¹⁰⁷⁸ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Testimonio del auto y títulos de mayordomos de las fábricas menores de las parroquiales de Granada en cumplimiento de la cédula real hecho en 3 de septiembre de 1700.

defendió de las acusaciones alegando que los litigantes no eran más que algunos “jenios inquietos” que ni siquiera contaban con el respaldo de la Universidad, la cual había reconocido el cumplimiento de la cédula real¹⁰⁷⁹. Si bien Ascargorta todavía albergaba el deseo de defender ante la corona los derechos de la dignidad arzobispal, solicitando, en este sentido, que se le entregasen los autos para alegar lo que estimara oportuno¹⁰⁸⁰, el pleito no se prolongó más en el tiempo.

4.1.3-Conclusiones

La actitud de Ríos en 1687 hacia los beneficiados de la diócesis y de Ascargorta en 1698 hacia los de la capital, reflejan las tensiones de la mitra con segmentos eclesiásticos de segunda fila en el marco de un continuo proceso de afirmación y fortalecimiento de la autoridad episcopal. En ambas ocasiones, los arzobispos trataron de reducir las prerrogativas de estos eclesiásticos que constituían su principal obstáculo para controlar de manera más exhaustiva las parroquias. Los beneficiados, gracias a sus títulos perpetuos, eran más propensos a cuestionar las directrices episcopales que aquellos clérigos cuyos cargos dependían por completo del arbitrio del prelado. Si Ríos trató de desposeerlos de la carta ejecutoria ganada en tiempos de Ávalos, Ascargorta transfirió algunas de sus funciones administrativas a los curas y sacristanes, clérigos fieles a los dictados episcopales. Una maniobra que de haber prosperado le habría permitido ejercer un control más efectivo sobre las parroquias de la capital. Sin embargo, la corona se puso de parte de los beneficiados. No era una novedad. Ya lo hizo en tiempos de Ávalos cuando estos se quejaron de los nuevos estatutos. El reiterado apoyo del monarca a los beneficiados granadinos en detrimento de los prelados deja entrever el interés de la corona en que estos eclesiásticos de su provisión actuaran de barrera que contuviera los cambios de cierto alcance introducidos por los arzobispos en beneficio de la mitra, de forma que el crecimiento del poder episcopal se mantuviera en los límites que interesaba a la corona.

¹⁰⁷⁹ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Petición de José de Ladalid en nombre del arzobispo de Granada.

¹⁰⁸⁰ AHN, Consejos, leg. 15.832, n. 4, s.f. Petición de José de Ladalid en nombre del arzobispo de Granada.

4.2-ROCES CON EL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN DE GRANADA

Según Domínguez Ortiz, los roces de los obispos y cabildos catedralicios con el Santo Oficio fueron habituales¹⁰⁸¹, pues, al igual que señala Alcalá Galve, la Inquisición se trataba de una institución que por su naturaleza restaba poder a la jurisdicción episcopal¹⁰⁸². Santiago Medina recuerda, en este sentido, que entre las atribuciones de los obispos también estaba el hostigamiento de las conductas heréticas, percibiendo, en consecuencia, la actividad inquisitorial como un menoscabo de la autoridad de la figura del prelado¹⁰⁸³. La Inquisición era una institución eclesiástica cuya dependencia de la Santa Sede le permitía correr al abrigo de la autoridad real o de la papal en función de su interés, intentando huir de una rigurosa sujeción a cualquiera de las dos potestades¹⁰⁸⁴. Como señala Martínez Millán, la jurisdicción inquisitorial era la más potente después de la pontificia, pudiendo, por tanto, imponerse a la voluntad de los prelados¹⁰⁸⁵. La concesión de importantes privilegios al tribunal por parte de la corona en tiempos de Felipe II ha llevado a hablar de la jurisdicción inquisitorial como de una jurisdicción mixta (eclesiástica y temporal). Pero, como matiza López Vela, la jurisdicción inquisitorial era apostólica sin que los privilegios otorgados por la corona modificaran esta circunstancia, pudiéndose tan solo hablar de jurisdicción mixta en materia de fuero, honor y hacienda¹⁰⁸⁶.

Domínguez Ortiz afirma que a finales del reinado de Felipe II se percibe un cambio de actitud del monarca hacia la Inquisición, a la que desde luego continuó apoyando, pero ya no de manera incondicional, alternándose desde entonces sentencias positivas y negativas¹⁰⁸⁷. A finales del siglo XVII la corona ya no disimulaba su disconformidad ante los amplios privilegios temporales que gozaba la Inquisición, los cuales eran fuente de conflicto con los tribunales reales. En su mayor parte, las disputas estaban relacionadas

¹⁰⁸¹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, “La Monarquía, los poderes civiles y la Inquisición, un arbitraje difícil”, *Anuario de historia del derecho español*, n. 67 (1997), p. 1596.

¹⁰⁸² ALCALÁ GALVE, Ángel, “Herejía y jerarquía. La polémica sobre el Tribunal de Inquisición como desacato y usurpación de la jurisdicción episcopal”, en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, coord. José Antonio Escudero López (Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1986), p. 75.

¹⁰⁸³ SANTIAGO MEDINA, Bárbara, “La publicación de edictos como fuente de conflictos: el tribunal de la Inquisición de Barcelona”, *Pedralbes: Revista d’historia moderna*, n. 28 (2008), pp. 717-718.

¹⁰⁸⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ, “La Monarquía”, p. 1589.

¹⁰⁸⁵ MARTÍNEZ MILLÁN, José, “Los problemas de la Inquisición en tiempos de Carlos II”, *Libros de la Corte*, n. Extra-6 (2017), p. 19.

¹⁰⁸⁶ LÓPEZ VELA, Roberto, “Inquisición y Estado. Los fundamentos historiográficos de una interpretación política (1930-1990)”, *Chronica Nova*, n. 18 (1990), p. 332.

¹⁰⁸⁷ DOMÍNGUEZ ORTIZ, “La Monarquía”, p. 1592.

con cuestiones protocolarias y con los privilegios de los agentes inquisitoriales¹⁰⁸⁸. Tampoco faltaban los problemas con la jurisdicción episcopal, ejerciendo la Cámara de árbitro, especialmente en las Iglesias de patronato regio¹⁰⁸⁹. Tal es así que Carlos II convocó una junta en 1696 compuesta por miembros de los principales consejos de la monarquía para abordar dicho problema. La denominada “Junta Magna” abogó por la restricción de las prerrogativas temporales con el objetivo de que la Inquisición dejara de salirse del sendero estrictamente religioso¹⁰⁹⁰. Parece que la Inquisición moderó su comportamiento algunos años, pero el último Austria no llegó a poner en práctica las medidas acordadas¹⁰⁹¹.

En estos años inmediatos a la celebración de la Junta se encuadra el roce entre Ascargorta y el cabildo catedral con la Inquisición. Según Roldán del Valle, el tribunal del Santo Oficio de Granada fue fundado con carácter estable en 1526, habiendo dependido hasta entonces del tribunal de Córdoba¹⁰⁹². Pero lo cierto es que no existe consenso sobre si antes de esa fecha existió un tribunal granadino independiente¹⁰⁹³. Si bien los roces de los obispos y cabildos catedrales con la Inquisición fueron usuales tanto en la geografía peninsular como en la americana¹⁰⁹⁴, solo contamos con un caso en el que se involucre a la Cámara durante el período de la historia de la Iglesia de Granada objeto de estudio (1668-1719). Esto no significa que no existieran más desencuentros, pero parece un indicador de que si los hubo no fueron demasiado importantes y pudieron solucionarse sin recurrir al rey.

El incidente en cuestión se originó con motivo de la publicación de un edicto inquisitorial. El 28 de noviembre de 1700, primer domingo de Adviento, se presentaron sin previo

¹⁰⁸⁸ GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés, “Los conflictos jurisdiccionales entre la justicia real y el Santo Oficio en la Castilla del siglo XVII: Las Juntas de Competencias y la circulación de alegaciones jurídicas”, *Memoria y civilización: anuario de historia*, n. 24 (2021), p. 3.

¹⁰⁸⁹ SEVILLA GONZÁLEZ, María del Carmen, “Real Patronato y Santo Oficio. Conflictos entre la Inquisición y el cabildo catedral de las Islas Canarias”, *Revista de la Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*, n. 9 (2000), p. 71.

¹⁰⁹⁰ MARTÍNEZ MILLÁN, “Los problemas de la Inquisición”, pp. 24-25.

¹⁰⁹¹ LÓPEZ VELA, Roberto, “Inquisición y cambio dinástico: la defensa de la constitución católica de la monarquía (1696-1715)”, en *Europa en torno a Utrecht*, eds. Marina Torres Arce y Susana Truchuelo García (Cantabria: Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014), p. 313.

¹⁰⁹² ROLDÁN DEL VALLE, José Luis, *El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Granada en el siglo XVIII* (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, 1987), <https://digibug.ugr.es/handle/10481/6051> [Tesis formato electrónico. Consultado 28 de agosto de 2021], pp. 18-19.

¹⁰⁹³ MARTÍN SOTO, Rafael, *Magia e Inquisición en el antiguo reino de Granada (siglos XVI-XVIII)* (Málaga: Arguval, 2000), p. 88.

¹⁰⁹⁴ SANTIAGO MEDINA, “La publicación”, p. 718.

aviso en la catedral Andrés de Cos, notario del secreto, el alguacil mayor y otros ministros de la Inquisición para leer un edicto¹⁰⁹⁵. Debía tratarse de un edicto particular teniendo en cuenta que no había sido pregonado ni integraba la comitiva ningún alto mandatario del tribunal inquisitorial como sucedía cuando se publicaban los edictos de fe y de anatema¹⁰⁹⁶. El panorama que se encontraron al acceder al interior de la catedral no era el habitual. Pocos días antes se había hundido el andamio de la obra que se realizaba en el trascoro y había roto muchas sillas del coro, accidente que unido al hecho de que en el altar mayor se estaba preparando el túmulo para las honras de Carlos II (las cuales iba a celebrar la catedral el 30 de noviembre y el 1 de diciembre¹⁰⁹⁷), obligó a habilitar una capilla colateral para las funciones religiosas hasta que se reparase el coro de la catedral¹⁰⁹⁸. De este modo, se trasladó el Santísimo Sacramento a la capilla del Santo Cristo de la Columna, donde se dispuso el altar y un coro provisional formado con bancos y escaños sueltos. El angosto recinto se cercó con una tapicería y se colocó un púlpito portátil en el lado del evangelio¹⁰⁹⁹.

El notario del secreto y sus acompañantes sorprendieron en dicha capilla colateral a los canónigos cuando estaban a punto de cantar la epístola. Los ministros inquisitoriales pidieron a Luis de Rivas, el maestro de ceremonias, que avisase al presidente del coro de que pretendían leer un edicto. El presidente mandó entonces a Rivas en busca del deán, el cual no se encontraba en el coro, pero el notario se adelantó y aseguró que ya tenía la preceptiva licencia del deán y solicitó que se les asignasen asientos a sus acompañantes¹¹⁰⁰. El maestro de ceremonias, que al igual que el resto de los canónigos desconocía la celebración del acto, respondió al notario que, si se hubieran presentado con más margen de tiempo, bien podrían haber prevenido los asientos, tarea difícil en aquel momento dada la estrechez y la imposibilidad de que individuos seculares se sentasen en el coro. En circunstancias normales, habrían ocupado unos escaños situados en la capilla mayor bajo la tribuna de la epístola, donde habrían aguardado a que se cantase el evangelio para subir al púlpito antes del sermón¹¹⁰¹. Pero dado el anómalo

¹⁰⁹⁵ AHN, Consejos, leg. 16.853. Extracto de la secretaría, f. 1c.

¹⁰⁹⁶ SANTIAGO MEDINA, “La publicación”, pp. 709-710.

¹⁰⁹⁷ CUESTA GARCÍA DE LEONARDO, María Josefa, “Del túmulo de Carlos II al túmulo del Delfín de Francia: tránsito en imágenes por la Guerra de Sucesión en Granada”, *Imago: revista de emblemática y cultura visual*, n. 2 (2010), p. 81.

¹⁰⁹⁸ AHN, Consejos, leg. 16.853, s.f. Ascargorta a la reina y la junta de gobierno, 12 de diciembre de 1700.

¹⁰⁹⁹ AHN, Consejos, leg. 16.853. Extracto de la secretaría, f. 1b.

¹¹⁰⁰ AHN, Consejos, leg. 16.853. Extracto de la secretaría, f. 1c.

¹¹⁰¹ AHN, Consejos, leg. 16.853. Extracto de la secretaría, f. 1a.

emplazamiento del altar, Rivas propuso posponer la publicación del edicto a la festividad de San Andrés, solo dos días después, para preparar un sitio decente¹¹⁰². Sin embargo, el notario se mostró inflexible, afirmó que no podía marcharse sin leer el edicto y, seguidamente, enfiló las escaleras del púlpito¹¹⁰³. La cuestión de los asientos no fue el roce más importante. Cuando el notario se disponía a subir la escalera, el maestro de ceremonias se percató de que llevaba la espada asida al cinto y le indicó que no podía subir con ella a un lugar sagrado que, además, estaba adornado para la predicación del sermón. Así le sugirió que entregase la espada a un criado. El notario hizo caso omiso a la advertencia y siguió subiendo las escaleras con la espada, replicando al maestro que “era muy venerador de la Igl^a y savia el respecto [sic] que la devia tener”¹¹⁰⁴. Ciertamente es que dentro del púlpito se quitó la espada y la dejó arrimada a la plataforma “quizás por no poder resistir más a los impulsos de la razón, y de su propia conciencia”¹¹⁰⁵. Ante la mirada atónita de los prebendados, el notario procedió a leer el edicto del tribunal inquisitorial. Según la versión de los canónigos, terminado el acto, el notario buscó al maestro y le pidió disculpas por sus malas formas¹¹⁰⁶. La publicación de edictos inquisitoriales en las catedrales fue fuente habitual de tensiones entre los cabildos y el tribunal, así lo prueba Santiago Medina en la catedral de Barcelona en 1653 y 1684, localizando ejemplos de la poca simpatía de los cabildos a la celebración de actos inquisitoriales en el interior de sus templos a lo largo del territorio peninsular y americano¹¹⁰⁷. Volviendo al caso granadino, aparentemente, los roces suscitados por los asientos y la espada se habían salvado evitando un pleito. Sin embargo, contra todo pronóstico, el 9 de diciembre la Inquisición prendió al maestro y lo llevó a sus cárceles.

Tanto el prelado como el cabildo catedral se apresuraron a denunciar el caso ante la reina viuda y la junta de gobierno provisional constituida tras la muerte del último Austria hasta la llegada del Borbón, de la que formaba parte Mariana de Neoburgo¹¹⁰⁸. Ascargorta percibió la actuación de la Inquisición como un ataque injustificado a la jurisdicción

¹¹⁰² AHN, Consejos, leg. 16.853. Extracto de la secretaría, f. 1c-1d.

¹¹⁰³ AHN, Consejos, leg. 16.853. Extracto de la secretaría, f. 1d.

¹¹⁰⁴ AHN, Consejos, leg. 16.853. Extracto de la secretaría, f. 1d.

¹¹⁰⁵ AHN, Consejos, leg. 16.853, s.f. Ascargorta a la reina y la junta de gobierno, 12 de diciembre de 1700.

¹¹⁰⁶ AHN, Consejos, leg. 16.853. Extracto de la secretaría, f. 2c-2d.

¹¹⁰⁷ SANTIAGO MEDINA, “La publicación”, pp.713-718.

¹¹⁰⁸ SANZ AYÁN, Carmen, “La reina viuda Mariana de Neoburgo (1700-1706): Primeras batallas contra la invisibilidad”, en *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (Siglos XV-XIX)*, coords. José Martínez Millán y María Paula Marçal Lourenço (Madrid: Polifemo, 2008), vol. 1, pp. 459-460.

episcopal. El arzobispo manifestó en su carta el pesar que le causaba ver con qué facilidad el tribunal inquisitorial atropellaba la jurisdicción eclesiástica ordinaria. Según el prelado, el Santo Oficio carecía de potestad para encausar al maestro Rivas pues solo a su persona concernía el conocimiento de la causa por tratarse de un problema de ceremonia que había ocurrido en su catedral y no había resquicio por el que pudiera inmiscuirse la Inquisición teniendo en cuenta que el maestro no había faltado al respeto al Santo Oficio ni obstaculizado su actividad. En este sentido, indicaba que estaba en su perfecto derecho de defender su jurisdicción ordinaria usando los medios necesarios para que la Inquisición le entregase al reo. Pero que, pese a todo, había preferido contenerse para evitar el escándalo que sin duda provocaría en la ciudad semejante conflicto de competencias, esperando que “el mérito de sacrificar en obsequio de la quietud pública el dolor de ver vulnerada esta Jurisdicción”¹¹⁰⁹ moviera a la corona a procurarle la necesaria satisfacción.

Ascargorta insistió en la defensa de Rivas. Así, refutó los motivos que imaginaba podrían haber motivado el arresto, pues, ciertamente, se desconocía la razón. El prelado no creía que el tribunal inquisitorial hubiese tomado represalias por el problema de los asientos ya que era bien sabido que su asignación no formaba parte de las responsabilidades del maestro de ceremonias y, además, eran patentes los problemas de espacio que había ocasionado la caída del andamio. Asimismo, aseguró que Rivas no había hecho más que cumplir con la obligación de su oficio, pues las formas empleadas en la advertencia fueron correctas, así lo probaba el hecho de que el notario le hubiese pedido más tarde disculpas por su arrogancia. En opinión del prelado, la Inquisición bien podía haber evitado el desencuentro con el cabildo si hubiese avisado con antelación o si en lugar de un notario laico hubiese enviado a uno eclesiástico como solía hacer en estos casos. Por su parte, los canónigos granadinos señalaron que la advertencia no revestía ninguna extrañeza, pues todos los tribunales acataban la prohibición de que los seglares pisasen el altar con espada, excepción hecha a los caballeros de las órdenes militares¹¹¹⁰. Ascargorta lamentaba que la Inquisición le hubiese privado del apoyo de un ministro indispensable para la correcta celebración de los oficios divinos en pleno inicio de la octava de la Inmaculada. Festividad a la que el prelado asistía y que, según apunta, “se celebra con estremada piedad, Magestad y concurso”¹¹¹¹. Los canónigos también enfatizaron la importancia del

¹¹⁰⁹ AHN, Consejos, leg. 16.853, s.f. Ascargorta a la reina y la junta de gobierno, 12 de diciembre de 1700.

¹¹¹⁰ AHN, Consejos, leg. 16.853. Extracto de la secretaría, f. 2c.

¹¹¹¹ AHN, Consejos, leg. 16.853, s.f. Ascargorta a la reina y la junta de gobierno, 12 de diciembre de 1700.

oficio de maestro, cuyas indicaciones y correcciones eran respetadas tanto por los altos cargos de la Iglesia como los reyes en las capillas reales¹¹¹².



Figura 22. Escudo de la Inquisición de Granada [grabado]. BHR, Edicto sobre libros prohibidos (1678).

Si bien no se sabía el motivo de la prisión, no era difícil intuir que la Inquisición había considerado la advertencia del maestro una obstrucción al desarrollo de su actividad. Como señala Fernández García, todo individuo que la Inquisición considerase un obstáculo por entorpecer sus procedimientos acababa en sus garras¹¹¹³. En cualquier caso, parece que este incidente hundía sus raíces en un conflicto anterior. Ascargorta no lo menciona en su carta, quizás por respeto al tribunal, pero los canónigos informaron de la posibilidad de que el tribunal hubiese actuado en venganza por las desavenencias surgidas tan solo una semana antes por no gustarles la forma en que fueron convidados por el cabildo a las honras y exequias de Carlos II. Por supuesto, los canónigos no lanzaron esta acusación velada sin cubrirse las espaldas, añadiendo que “no se puede persuadir a que Ministros de tan conocida integridad, virtud, y zelo hayan incurrido en semejante intento”¹¹¹⁴.

¹¹¹² AHN, Consejos, leg. 16.853. Extracto de la secretaría, ff. 2b-2c.

¹¹¹³ FERNÁNDEZ GARCÍA, María de los Ángeles, *Inquisición, comportamiento y mentalidad en el reino de Granada en el siglo XVII* (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, 1987), <https://digibug.ugr.es/handle/10481/5944> [Tesis formato electrónico. Consultado 28 de agosto de 2021], p. 103.

¹¹¹⁴ AHN, Consejos, leg. 16.853, Extracto de la secretaría, ff. 2d-3a.

El 28 de diciembre, el cabildo catedral recibió noticias del inquisidor general; el cual era miembro de la junta de gobierno provisional¹¹¹⁵. La cabeza suprema de la Inquisición no secundaba la actuación del tribunal granadino y había ordenado la inmediata puesta en libertad del maestro y la remisión de los autos del proceso. Aquel mismo día, Rivas fue puesto en libertad y el cabildo escribió al marqués de Mejorada para informarle de las injustas amenazas que había recibido el maestro antes de su liberación. Pues el ministro más antiguo del tribunal le reprochó su falta de atención con los agentes del Santo Oficio y le intimidó con nuevos castigos si se repetía la situación. El cabildo indicó que esta reprensión no casaba con la carta del inquisidor general, según la cual había inhibido al tribunal granadino del conocimiento de la causa y, por tanto, no podía amenazar a Rivas¹¹¹⁶.

Dos semanas después, el marqués de Campollano, supliendo al de Mejorada que se había ausentado, informó a Ascargorta de que la Cámara había examinado con atención sus letras y las del cabildo y había solicitado informes para reparar el daño ocasionado a su Iglesia¹¹¹⁷. Efectivamente, la Cámara pidió al presidente de la Chancillería de Granada que informase sobre el incidente, interesándose especialmente en si hubo palabras malsonantes entre el maestro y el notario del secreto. El presidente ratificó la versión del prelado y el cabildo, apuntando que las palabras “fueron tan sin ruido, que no se entendieron en el Choro estando tan cerca, ni hubo en ellas descompostura”¹¹¹⁸. También se buscaron en la secretaría casos similares en los que la Inquisición se hubiese extralimitado en sus procedimientos. Así, se hallaron papeles sobre una junta convocada por Felipe II en 1590 para remediar los conflictos de competencias generados por la jurisdicción inquisitorial, pero faltaba la resolución del rey. También hallaron dos sentencias de Felipe IV frenando los castigos impuestos por el Santo Oficio a algunos clérigos de los cabildos de Valladolid y Santiago por cuestiones protocolarias. Domínguez Ortiz señala que al final del reinado de Carlos II las sentencias adversas al Santo Oficio superaban a las favorables¹¹¹⁹. En consonancia con esta tendencia de finales de siglo, el caso granadino fue un nuevo varapalo para el tribunal inquisitorial que vio con impotencia cómo la corona le daba la espalda una vez más y se ponía de parte del

¹¹¹⁵ SANZ AYÁN, Carmen, “La reina viuda”, p. 460.

¹¹¹⁶ AHN, Consejos, leg. 16.853, s.f. El cabildo catedral al marqués de Mejorada, 28 de diciembre de 1700.

¹¹¹⁷ AHN, Consejos, leg. 16.853, s.f. Ascargorta al marqués de Mejorada, 15 de enero de 1701.

¹¹¹⁸ AHN, Consejos, leg. 15.295, exp. 61, s.f. Relación del proceso y consulta de la Cámara, 7 de marzo de 1701.

¹¹¹⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, “La Monarquía”, p. 1598.

arzobispo y del cabildo catedral. La consulta de la Cámara del 7 de marzo no puede ser más ilustrativa de la indignación de la corte ante los abusos de poder de la Inquisición. Los camaristas consideraron desproporcionada la prisión del maestro, aun en el caso de que hubiera sido culpable, así como la amonestación que recibió antes de su puesta en libertad. No pasaron por alto la súplica realizada desde la Iglesia de Granada para que se restituyera el crédito y la honra del maestro, conscientes de las graves consecuencias que entrañaba el enjuiciamiento inquisitorial. Bennassar apunta que una de las razones más poderosas del pánico al Santo Oficio era, precisamente, la infame reputación que recaía sobre el procesado y su familia¹¹²⁰. Aunque el maestro había sido recluido en la cárcel de familiares, la cual, en teoría, no provocaba un estigma social, Domínguez Ortiz señala que ello no reducía la aversión que producía ser arrestado por la Inquisición¹¹²¹. No en vano, los camaristas resaltaron la larga sombra que tenían los castigos inquisitoriales, por pequeños que fueran y aunque no tuvieran nada que ver con cuestiones doctrinales, “con que aún menos ruidosa demostración, que la de una prisión, es bastante a exponer una familia honrada, e inculpable a la injuria de infamada, y de delincente”¹¹²². Así, sugirieron al nuevo monarca que corrigiera a los inquisidores granadinos. Pero no se quedaron aquí, pues debido a la frecuencia con la que se producían estos conflictos de competencia, le animaron a rescatar el informe que la Junta Magna presentó a Carlos II en 1696 y que quedó sin resolución real, para que, a diferencia de su antecesor, tomase una decisión que permitiera dar “regla fija” a estas controversias¹¹²³. Sin embargo, cuando el primer Borbón pidió el informe en 1701 se desconocía su paradero¹¹²⁴.

Finalmente, el Borbón se conformó con la consulta y comunicó en julio al arzobispo y al cabildo el desagrado que le causaba la conducta del Santo Oficio granadino, asegurándoles que el Consejo de la Suprema reprendería al tribunal y corregiría el exceso.

¹¹²⁰ BENNASSAR, Bartolomé, *Inquisición española: poder político y control social* (Barcelona: Editorial Crítica, 1984), p. 117.

¹¹²¹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, “La Monarquía”, p. 1598.

¹¹²² AHN, Consejos, leg. 15.295, exp. 61, s.f. Relación del proceso y consulta de la Cámara, 7 de marzo de 1701.

¹¹²³ AHN, Consejos, leg. 15.295, exp. 61, s.f. Relación del proceso y consulta de la Cámara, 7 de marzo de 1701.

¹¹²⁴ LÓPEZ VELA, Roberto, “La Inquisición a la llegada de Felipe V. El proyecto de cambio en su organización y bases sociales”, *Revista internacional de sociología*, n. 1 (1988), p. 65.

4.3-LA UNIVERSIDAD Y LOS COLEGIOS

4.3.1-La Universidad de Granada

La Universidad de Granada fue fundada en 1526 por orden del emperador y cinco años más tarde, en 1531, se despachó la bula papal de confirmación. Esta bula otorgó al profesorado y estudiantado granadino las prerrogativas de las universidades de Bolonia, París, Salamanca y Alcalá¹¹²⁵, y confirió al arzobispo el título de “Protector y Administrador General”¹¹²⁶. Además, el poder episcopal se manifestaba en la figura del canciller, quien, a diferencia del rector, elegido cada año, tenía carácter permanente y jurisdicción sobre los miembros de la comunidad universitaria¹¹²⁷. El emperador también encomendó al arzobispo Gaspar de Ávalos la redacción de las constituciones, las cuales fueron posteriormente modificadas por Guerrero y González de Mendoza¹¹²⁸. No hay duda de que los arzobispos jugaban un papel clave en la institución. Una cota de poder que parte del claustro universitario siempre trató de frenar recordando que la universidad era una fundación regia perteneciente al patronato real y que el prelado estaba supeditado a la jurisdicción del monarca. Esto, desde luego, no fue un impedimento para que los arzobispos dejaran sentir su autoridad de manera contundente. Uno de los casos más llamativos sucedió con el arzobispo Pedro de Castro, quien en virtud del título que le daba la bula fundacional y del dinero que había entregado a la institución, se comportó como si fuera su dueño absoluto generando fricciones importantes¹¹²⁹. Lo cierto es que desde sus albores los prelados apoyaron económicamente a la universidad, tanto con dinero de la diócesis como de su pecunio¹¹³⁰. Fue precisamente esta dependencia económica, al carecer la universidad de recursos propios, la que dificultó su separación de la jurisdicción eclesiástica¹¹³¹. De modo que, aunque el claustro se opusiera a la intromisión arzobispal en asuntos que consideraba privativos, no pudo más que protestar sin mucho éxito dado

¹¹²⁵ ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada, “La Universidad de Granada en la Época Moderna. Estudio y estado de la cuestión”, en *Universidades hispánicas: modelos territoriales en la Edad Moderna (II): Valencia, Valladolid, Oñate, Oviedo y Granada*, eds. Luis E. Rodríguez- San Pedro Bezares y Juan Luis Polo Rodríguez, Miscelánea Alfonso IX, 2007 (Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2008), pp. 246-247.

¹¹²⁶ LÓPEZ RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, “Cátedras de Teología. Cánones y Sagrada Escritura de la Antigua Universidad de Granada, anejas a prebendas eclesiásticas (1526-1776)”, *Archivo Teológico Granadino*, n. 50 (1987), p. 213.

¹¹²⁷ ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, “La Universidad de Granada”, pp. 248-249.

¹¹²⁸ CALERO PALACIOS, María del Carmen, “La Universidad de Granada durante los siglos XVI y XVII”, en *Historia de la Universidad de Granada* (Granada: Universidad de Granada, 1997), pp. 52-53.

¹¹²⁹ LÓPEZ RODRÍGUEZ, “Cátedras de Teología”, p. 213.

¹¹³⁰ CALERO PALACIOS, “La Universidad de Granada”, p. 25.

¹¹³¹ CALERO PALACIOS, “La Universidad de Granada”, p. 50.

que los prelados asumían la mayor parte del coste de la docencia y creían que ello les daba derecho a intervenir en las cuestiones académicas¹¹³².

Durante el pontificado de Diego Escolano encontramos dos sucesos que ponen de relieve la estrecha vigilancia de la conducta de los miembros de la comunidad universitaria por parte del prelado. En primer lugar, en junio de 1671 el provisor sancionó con multas a aquellos doctores del claustro que decidieron no asistir a la procesión del Corpus¹¹³³. Las constituciones sinodales de Pedro Guerrero eran claras respecto a la obligación que tenían todos los eclesiásticos de la ciudad de participar en dicha procesión, penando incluso con cárcel a aquellos sujetos de orden sacro que vieran la procesión desde ventanas o fuera de ella¹¹³⁴. Como apunta Garrido Atienza, solo estaban libres de esta obligación aquellos clérigos que tenían privilegios explícitos como era el caso de la parroquia de Santa María de la Alhambra, la iglesia colegial del Salvador y el Sacromonte¹¹³⁵. Escolano pretendía con estos castigos evitar que los miembros del claustro que fueran eclesiásticos se zafaran de esta obligación. El claustro se opuso de inmediato, amparándose en la costumbre practicada en las universidades de Salamanca y Alcalá. Finalmente, la disputa se solucionó de manera amistosa mediante un acuerdo: por un lado, el prelado toleró la ausencia de los doctores en la procesión, y, por otro, el claustro se comprometió a costear un día del novenario celebrado en memoria de la consagración del templo de Nuestra Señora de las Angustias. El claustro pagaría el ejercicio de devoción a costa de los fondos de la universidad, pero en caso de faltar dinero sería abonado por los propios doctores¹¹³⁶.

En segundo lugar, Escolano trató de suprimir una de las ceremonias universitarias más controvertidas: el vejamen. Este acto formaba parte del ritual universitario de graduación, pudiéndose rastrear su presencia en constituciones tempranas como las dadas por el cardenal Cisneros a la Universidad Complutense en los albores del siglo XVI¹¹³⁷. El vejamen era un discurso burlesco en el que, como precisa Madroñal Durán, no se pretendía cuestionar la capacidad intelectual del graduando, sino exagerar los defectos de

¹¹³² CALERO PALACIOS, “La Universidad de Granada”, pp. 42, 50 y 58.

¹¹³³ MONTELLS Y NADAL, Francisco de Paula, *Historia del origen y fundación de la Universidad de Granada...* (Granada: Imprenta de D. Indalecio Ventura, 1870), p. 256.

¹¹³⁴ GUERRERO, *Constituciones Synodales*, f. 95r.

¹¹³⁵ GARRIDO ATIENZA, *Antiguallas granadinas*, pp. 105-106.

¹¹³⁶ MONTELLS Y NADAL, *Historia del origen*, pp. 256-257.

¹¹³⁷ MADROÑAL DURÁN, Abraham, “De grado y de gracias”. *Vejámenes universitarios de los siglos de oro* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de la Lengua Española, 2005), p. 62.

carácter físico y moral¹¹³⁸. Por ejemplo, una de las acusaciones más recurrentes era la de haber logrado el título gracias a las influencias familiares¹¹³⁹. Se trataba, en definitiva, de una forma de rebajar la arrogancia del nuevo doctor mediante la parodia¹¹⁴⁰. Ahora bien, la sátira no se limitaba al protagonista del acto, sino que podía extenderse a los colegios donde hubiese cursado estudios, a las autoridades universitarias, incluso emplear recursos de temática religiosa. García-Bermejo indica que las burlas de carácter religioso existían en los vejámenes y aunque no revestían especial gravedad, en ocasiones, rozaban la ordinariez¹¹⁴¹. En la Universidad de Granada, los vejámenes ponían de manifiesto la rivalidad entre los diferentes colegios universitarios, especialmente el Colegio Real y el de Santa Catalina, dando lugar a disturbios entre los estudiantes en los que no estaba exenta la violencia¹¹⁴². Asimismo, las licencias que se tomaban los vejadores entraban en conflicto directo con la preocupación por la moralidad pública de la jerarquía eclesiástica. No extraña, por tanto, que Escolano reaccionase contra esta práctica en 1671. Sin embargo, no fue el primero en hacerlo, pues, como señala Calero Palacios, en el claustro universitario granadino ya resonó la propuesta de abolir los actos de vejamen en 1636¹¹⁴³.

Escolano, en calidad de protector de la Universidad, escribió a la corona en septiembre de 1671 para solicitar la prohibición del vejamen. Según el prelado, se trataba de una práctica repleta de inconvenientes, pues “siendo al parecer rato de risa y entretenimiento, suele çeder en sentimiento, y descrédito de el que le reçive”¹¹⁴⁴. Escolano no se basaba solo en noticias de terceros, sino que aseguró haber acudido a un vejamen de manera clandestina para cerciorarse en primera persona de sus perjuicios. Estimaba, por tanto, necesario erradicar esta tradición del mundo universitario granadino por las siguientes razones:

¹¹³⁸ MADROÑAL DURÁN, Abraham, “Sobre el Vejamen de Grado en el Siglo de Oro. La Universidad de Toledo”, *Epos: Revista de filología*, n. 10 (1994), p. 207.

¹¹³⁹ LOBATO LÓPEZ, María Luisa, “Vejamen de grado en Burgo de Osma (1582). Pleito y entremés inédito de *Don Pantalón de Mondapoços*”, en *Teatro y poder*, coord. Aurelia Ruiz Sola (Burgos: Universidad de Burgos, 1998), p. 214.

¹¹⁴⁰ SANZ HERMIDA, Jacobo, “Vejámenes y gallos en las ceremonias universitarias salmantinas en los siglos de Oro”, en *Grados y ceremonias en las universidades hispánicas. Homenaje a Águeda Rodríguez Cruz*, eds. Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares y Juan Luis Polo Rodríguez (Salamanca: Universidad de Salamanca, 2004), p. 164.

¹¹⁴¹ GARCÍA-BERMEJO GINER, Miguel, “La parodia en la génesis de los gallos universitarios”, en *Studia aurea: actas del III Congreso de la AISO (Toulouse, 1993)*, coords. Ignacio Arellano Ayuso, Carmen Pinillos Salvador, Marc Vitse y Frédéric Serralta (Pamplona: Universidad de Navarra, 1996), p. 204.

¹¹⁴² CALERO PALACIOS, “La Universidad de Granada”, pp. 83-84.

¹¹⁴³ CALERO PALACIOS, “La Universidad de Granada”, p. 83.

¹¹⁴⁴ AHN, Consejos, leg. 16.444, exp. 116, s.f. Diego Escolano a Su Majestad, 29 de septiembre de 1671.

porque en ellos he notado, que en la publicidad de un bulgo se refieren con individualidad defectos personales; pronunçianse palabras lascivas, y cuentos menos decorosos, asistiendo mugeres donde puede la jubentud tomar ocasión para muchos preçiçios; y sobre todo he llegado a notar algunas proposiçiones contra nuestra religion, que (h)a sido preçiso mandar se desdigan y retraten de ellas; cosa que aun inadbertidamente, es en los chatolicos delito, y en mi preçisa obligaçion representarlo a V. Mag^d suplicandola no permita se tolere y continue aççion tan indigna, que ofende los oydos de el clero, y Religiones que la asisten, y haçe vilipendioso el acto de maior authority, como es erigir un Doctor que defienda la iglesia¹¹⁴⁵.

Asimismo, Escolano propuso la posibilidad de sustituir el vejamen por un discurso laudatorio en latín o castellano que celebrara el esfuerzo del graduado y expresara gratitud hacia la universidad. En algunas universidades, la oración laudatoria formaba parte del acto de graduación y se pronunciaba después del vejamen¹¹⁴⁶. Los motivos del arzobispo no parecieron ser suficientes para que la corona se atreviera a prohibir una tradición tan arraigada en el mundo universitario. No obstante, sí permitió que el arzobispado ejerciese un control efectivo sobre los vejámenes, los cuales de ahora en adelante tendrían que ser examinados por los prelados o las personas que estos designasen, siendo, por tanto, la aprobación episcopal un filtro necesario para su lectura pública¹¹⁴⁷.

Hay que esperar a los últimos años del pontificado de Ríos y Guzmán para encontrar la denuncia que desde finales del siglo XVI aparecía de forma cíclica en el horizonte universitario granadino relativa a los procedimientos abusivos de los arzobispos. El memorial presentado a finales de 1690 por una parte del claustro coincidió en el tiempo con las sospechas de negligencia administrativa de las rentas decimales y el descontento de las parroquias, pero la queja se efectuó en este momento por hallarse el oidor García Bazán en plena visita de la universidad por mandato de la corona¹¹⁴⁸. Era, por tanto, la ocasión ideal para denunciar la vulneración de los derechos de la universidad por parte de los prelados y también de los colegiales reales, quienes actuaban como si los oficios y las rentas “fueran de juro de heredad propio”¹¹⁴⁹. Concretamente, se reprochaba a los arzobispos que intentaran controlar la institución a través de la colocación de sus servidores y personas de confianza en puestos que, según los doctores, debía proveer el

¹¹⁴⁵ AHN, Consejos, leg. 16.444, exp. 116, s.f. Diego Escolano a Su Majestad, 29 de septiembre de 1671.

¹¹⁴⁶ LOBATO LÓPEZ, “Vejamen de grado”, p. 203.

¹¹⁴⁷ AHN, Consejos, leg. 16.444, exp. 116, s.f.

¹¹⁴⁸ AHN, Consejos, leg. 16.482, exp. 26. Memorial de los doctores de la Universidad de Granada, p. 1.

¹¹⁴⁹ AHN, Consejos, leg. 16.482, exp. 26. Memorial de los doctores de la Universidad de Granada, p. 1.

claustro. Estos oficios eran el juez de escuelas, a quien correspondía el conocimiento de las causas de los miembros de la universidad; el canciller, oficio que, según indicaban, el prelado daba a su provisor para que este se beneficiara de las propinas, impidiendo que la universidad eligiera al sujeto que mejor velara por sus intereses; el secretario de la universidad, subrayando el peligro que suponía que un individuo ajeno a la institución custodiara los libros de decretos; así como los dos puestos de bedel, ocupados por los criados reposteros, a quienes se acusaba de no cumplir adecuadamente con sus obligaciones debido a su trabajo en las casas arzobispales¹¹⁵⁰. En lo que respecta al profesorado, se recriminaba a Ríos que no hubiera proveído la cátedra de Gramática en nueve años por intereses particulares, así como que los prelados dieran las tres cátedras de Artes de manera arbitraria cuando debían proveerse por oposición y designaran de igual modo a los sustitutos de todas las cátedras¹¹⁵¹. Los doctores advirtieron que estos nombramientos entorpecían el funcionamiento de la institución, pues la universidad no aceptaba de buen grado los títulos que presentaban los sujetos elegidos por la mano de los prelados¹¹⁵². Pero, como señala Calero Palacios, el apoyo esporádico de la corona a las protestas del claustro no modificó la conducta de los arzobispos debido a que eran ellos quienes sostenían económicamente la institución¹¹⁵³.

El memorial continúa dando cuenta de los abusos cometidos por el Colegio Real, institución cuyo nacimiento corrió parejo al de la universidad en 1526. Se acusaba a sus colegiales de perpetuarse en el cargo de rector marginando a candidatos competentes de otras comunidades, así como de sobrepasar descaradamente el número de consiliarios permitidos por las constituciones universitarias¹¹⁵⁴. Además, el hecho de que ambas instituciones compartieran espacio físico multiplicaba las fricciones, recriminándose a los colegiales la apropiación indebida del balcón de la plaza de Bib- Rambla, de cuatro aulas, de la tribuna de la música y de los arcos de los corredores del patio de la universidad¹¹⁵⁵.

Por supuesto, la visión episcopal sobre estos supuestos abusos era radicalmente opuesta a la manifestada por los doctores en el memorial. Así lo comprobamos en una carta que Ascargorta dirigió al rey en 1717. En ella el prelado recordó que el amplio poder de los

¹¹⁵⁰ AHN, Consejos, leg. 16.482, exp. 26. Memorial de los doctores de la Universidad de Granada, pp. 2-3.

¹¹⁵¹ AHN, Consejos, leg. 16.482, exp. 26. Memorial de los doctores de la Universidad de Granada, pp. 3-4.

¹¹⁵² AHN, Consejos, leg. 16.482, exp. 26. Memorial de los doctores de la Universidad de Granada, p. 4.

¹¹⁵³ CALERO PALACIOS, "La Universidad de Granada", p. 58.

¹¹⁵⁴ AHN, Consejos, leg. 16.482, exp. 26. Memorial de los doctores de la Universidad de Granada, pp. 4-5.

¹¹⁵⁵ AHN, Consejos, leg. 16.482, exp. 26. Memorial de los doctores de la Universidad de Granada, pp. 5-7.

prelados sobre la universidad procedía de la bula de 1531, por la que el pontífice les había nombrado protectores y, en consecuencia, les había dado jurisdicción apostólica para que conociesen de todas las causas civiles y criminales de la universidad, y pudieran nombrar jueces para esta tarea¹¹⁵⁶. Reconocía la posibilidad de interponer recurso de fuerza en caso de agravio con la jurisdicción eclesiástica, pero tenía claro que los prelados debían nombrar al canciller, secretario, bedeles y demás ministros por encontrarse la universidad bajo la jurisdicción eclesiástica¹¹⁵⁷. Todo lo contrario, en definitiva, a lo expuesto por los doctores en el memorial de 1690. Lo cierto es que la bula fundacional confería facultad al arzobispado granadino para designar los cargos referidos, por mucho que los doctores fundaran lo contrario, especialmente el de canciller, que, no en vano, actuaba en nombre de la autoridad pontificia. Lo que no quita, desde luego, que fuera reprehensible que los prelados, pese a su legítimo derecho a proveer los cargos, lo hicieran de manera interesada priorizando intereses particulares en lugar de velar por los de la universidad. El memorial denota, ante todo, un deseo de autonomía de la universidad como institución civil y de expandir sus derechos y libertades. Mientras que los arzobispos continuarán aferrándose a la bula como piedra angular de su legítima intervención en las cuestiones universitarias.

El motivo de que Ascargorta se viera obligado a defender su jurisdicción sobre la universidad en 1717 se debió a un conflicto de competencias con la Chancillería de Granada. El prelado presentó el incidente como una muestra de los problemas que provocaba que los doctores y los estudiantes en lugar de recurrir a él o al canciller apelasen al tribunal de la Chancillería. El punto de partida había sido la oposición de parte del claustro a que se diese el grado de licencia en derecho civil a José Mesía, colegial real, por no haber transcurrido los tres años que señalaban las constituciones desde la obtención del grado de bachiller. Para ello recurrieron a la Chancillería que dio autos obligando a la Universidad a cumplir las constituciones¹¹⁵⁸. Por su parte, Mesía acudió al mismo tribunal para solicitar que si a él se le negaba el grado se hiciese lo mismo con los demás pretendientes que tampoco habían completado los tres años preceptivos¹¹⁵⁹. La petición de Mesía fue amparada por la Chancillería mandando de nuevo que se guardasen las constituciones. Pero las consecuencias fueron más graves de lo que se podría esperar,

¹¹⁵⁶ AHN, Consejos, leg. 16.537, exp. 38. Ascargorta al rey, 31 de diciembre de 1717, f. 1r.

¹¹⁵⁷ AHN, Consejos, leg. 16.537, exp. 38. Ascargorta al rey, 31 de diciembre de 1717, f. 1v.

¹¹⁵⁸ AHN, Consejos, leg. 16.537, exp. 38. Ascargorta al rey, 31 de diciembre de 1717, f. 2v.

¹¹⁵⁹ AHN, Consejos, leg. 16.537, exp. 38. El rector y la Universidad de letras de Granada al rey, f. 2b.

pues en virtud de estos autos también quedaron invalidados los grados de licenciatura que la universidad había conferido en otros años bajo las mismas circunstancias¹¹⁶⁰.

Ascargorta reconoció que Pedro Guerrero dejó en tres los cinco años que establecían las primitivas constituciones¹¹⁶¹. Pero no consideraba sino un síntoma de virtuosismo que los estudiantes fueran capaces de probar su suficiencia antes de los tres años¹¹⁶². En su opinión, el problema de base era la costumbre que habían adoptado algunos doctores de acudir a la Chancillería por el recurso ordinario de apelación cuando no conseguían lo que querían en el claustro o discrepaban de los autos del canciller. De forma que, según el prelado, la Chancillería pasaba a entrometerse en cuestiones sobre las que no tenía potestad, como era sin duda la anulación de unos grados aprobados por la universidad y conferidos por la jurisdicción eclesiástica¹¹⁶³. Por tanto, solicitó su inhibición del conocimiento de las causas de la universidad, las cuales debía remitir siempre al arzobispo como legítimo juez en primera instancia¹¹⁶⁴.

En definitiva, el complicado entramado jurisdiccional en el que se sustentaba el funcionamiento de la Universidad de Granada provocó la eclosión de toda una serie de problemas de difícil solución, pues el hecho de que fuera una fundación real mantenida económicamente por el arzobispado abría la puerta a discursos opuestos igual de válidos. El conflicto jurisdiccional no solo afectó a la universidad, sino que de una u otra forma se encuentra detrás de los problemas que marcaron la vida de muchos colegios de la capital.

4.3.2-Los colegios universitarios. Entre el patronato real y el eclesiástico

La emancipación del Colegio Real de Santa Cruz de la jurisdicción eclesiástica durante el pontificado de Pedro Guerrero (1546-1576) fijó el sendero que pretendieron recorrer otros colegios granadinos en los siglos XVII y XVIII, concretamente el de Santa Catalina y el Eclesiástico de San Cecilio. La diferencia es que estos colegios no podían probar con tanta facilidad que fueran fundaciones regias como en cambio sí pudo hacerlo el Colegio Real. La fundación del Colegio Real se contemplaba en la carta real de merced de 1526

¹¹⁶⁰ AHN, Consejos, leg. 16.537, exp. 38. Ascargorta al rey, 31 de diciembre de 1717, f. 3r.

¹¹⁶¹ AHN, Consejos, leg. 16.537, exp. 38. Ascargorta al rey, 31 de diciembre de 1717, f. 3v.

¹¹⁶² AHN, Consejos, leg. 16.537, exp. 38. Ascargorta al rey, 31 de diciembre de 1717, f. 5r.

¹¹⁶³ AHN, Consejos, leg. 16.537, exp. 38. Ascargorta al rey, 31 de diciembre de 1717, f. 5v.

¹¹⁶⁴ AHN, Consejos, leg. 16.537, exp. 38. Ascargorta al rey, 31 de diciembre de 1717, f. 6r-6v.

junto con la Universidad y la escuela de niños moriscos¹¹⁶⁵. Y aunque se mantuvo bajo la jurisdicción eclesiástica durante los pontificados de Gaspar de Ávalos y Fernando Niño no tardó en zafarse de ella en tiempos del arzobispo Guerrero, que no pudo hacer nada por evitarlo¹¹⁶⁶. Los colegiales reales basaron su pretensión en una cédula de visita de la institución que hacía patente su dependencia directa de la corona¹¹⁶⁷. Sin duda, la separación de la jurisdicción de los prelados permitía a estas instituciones docentes escapar del control y estrecha vigilancia de un poder colindante que, a fin de cuentas, actuaba de acuerdo a sus intereses, y obtener una mayor autonomía a todos los niveles. Puesto que los colegios de Santa Catalina y San Cecilio carecían de una prueba concluyente de su pertenencia al patronato real, el arzobispado pudo oponer resistencia y defender sus derechos en acalorados pleitos para evitar la pérdida de estas instituciones.

A propósito de estos dos colegios, el arzobispado alegó la tenencia de un patronato propio sobre el que ejercía jurisdicción absoluta en lo temporal. No era la primera vez, ni sería la última, que el arzobispado granadino invocaba dicho argumento para detener la injerencia regia. La existencia de este patronato episcopal era una realidad, así lo pondría de manifiesto la propia Cámara al rechazar en reiteradas ocasiones el ingreso del Colegio de Santa Catalina en el patronato real, y, por ende, su emancipación de la jurisdicción de los prelados. Sin embargo, la legitimidad del patronato eclesiástico fue cuestionada con bastante facilidad debido a la idiosincrasia de la Iglesia de Granada. El hecho de que el monarca fuera patrón de la Iglesia ofrecía la excusa perfecta para intentar desligarse de la jurisdicción eclesiástica, pues permitía reivindicar los derechos de la corona sobre las instituciones fundadas por los prelados, sin duda sobre aquellas que hubieran sido financiadas con rentas decimales, por tratarse de caudales que, según el discurso regalista sobre la propiedad de los diezmos, pertenecían a la corona.

La omnipresencia de la jurisdicción real en la diócesis, sin que la Iglesia y la corona hubieran sido capaces de resolver a quien de las dos correspondía la propiedad de un elemento tan básico como el diezmo, dificultaba sobremanera discernir la naturaleza de ciertas fundaciones cuando no existían pruebas palmarias como la carta real de merced de 1526. Confusión que permitió que posturas antagónicas fueran perfectamente

¹¹⁶⁵ CALERO PALACIOS, “La Universidad de Granada”, p. 20.

¹¹⁶⁶ LÓPEZ RODRÍGUEZ, “El Colegio de Santa Catalina”, p. 109.

¹¹⁶⁷ LÓPEZ RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, *El Colegio Real de Santa Cruz de la Fe de Granada* (Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1979), p. 30.

defendibles. Es precisamente esta ambigüedad o indefinición la que dio alas a los colegios de San Cecilio y Santa Catalina para luchar por su liberación de la jurisdicción ordinaria.

4.3.2.1-El Colegio de Santa Catalina

La ausencia de documentos claros sobre las circunstancias de su fundación en 1537 permitió que tomaran forma dos discursos opuestos: uno que defendía que el colegio fue fundado por voluntad expresa del arzobispo Gaspar de Ávalos y, por tanto, su gobierno era exclusivo de la dignidad, y otro que mantenía que el prelado lo fundó en nombre del emperador y, por consiguiente, pertenecía al patronato real. La diferencia respecto al Colegio Eclesiástico es que la llama de la independencia prendió mucho antes en los catalinos, concretamente lo hizo durante la sede vacante tras la muerte de Méndez de Salvatierra en 1588 (aunque, en realidad, los roces con el cabildo ya comenzaron en la anterior sede vacante)¹¹⁶⁸, mientras que los de San Cecilio se rebelaron tras la muerte de Rois y Mendoza. Ambas instituciones aprovecharon el periodo de sede vacante para pasar a la acción, pues, no en vano, la falta de prelado debilitaba de manera inevitable la autoridad.

El talante de los prelados, en función del grado de autoritarismo, suavizó o potenció el anhelo de emancipación de los catalinos. Así, se alternaron periodos de tranquilidad, como el pontificado de Guerrero, quien a pesar de establecer en sus constituciones que la elección de rector y la provisión de las becas correspondían al prelado, permitió en la práctica que los colegiales participaran en los nombramientos proponiendo candidatos¹¹⁶⁹, con otros periodos de mayor conflictividad derivados del férreo control episcopal. Este fue el caso de Pedro de Castro, cuyo profundo autoritarismo provocó que los catalinos recurrieran por segunda vez a la Cámara, sin éxito, para ingresar en el patronato real¹¹⁷⁰.

Tanto Ávalos como Guerrero dieron constituciones al colegio. Sin embargo, Bermúdez de Pedraza (1576-1655) señaló en su *Historia eclesiástica* que cuando visitó el centro no encontró rastro de los textos constitucionales, gobernándose el colegio por la

¹¹⁶⁸ LÓPEZ RODRÍGUEZ, “El Colegio de Santa Catalina”, p. 113.

¹¹⁶⁹ LÓPEZ RODRÍGUEZ, “El Colegio de Santa Catalina”, p. 113.

¹¹⁷⁰ LÓPEZ RODRÍGUEZ, “El Colegio de Santa Catalina”, pp. 113-114.

costumbre¹¹⁷¹. Según cuenta, llegaron a su noticia dos versiones distintas sobre el motivo de la desaparición: mientras unos acusaban a Castro de haberse llevado por su cuenta diversos papeles, entre los que se encontraban las constituciones, otros afirmaban que los catalinos las quemaron para eliminar la prueba de que el colegio fue fundación de Ávalos con total independencia de la corona¹¹⁷². Sea como fuere, el colegio continuaba sin constituciones en el último tercio del siglo XVII. Algo que evidentemente perjudicaba la buena imagen de la institución, pero que, como apuntan Calero Palacios y Sánchez Marín, ni los colegiales ni los arzobispos parecían interesados en remediar. Los primeros porque difícilmente podrían estar de acuerdo con unos estatutos diseñados por el arzobispado y los segundos porque temían que el rechazo de las constituciones por parte de los colegiales avivara el deseo de emanciparse de la jurisdicción eclesiástica ordinaria¹¹⁷³.

Sin embargo, Rois y Mendoza no permaneció impasible como sus antecesores y asumió los riesgos que implicaba terminar con la inconsistencia jurídica en la que se movían los catalinos. El prelado tomó esta decisión tras conocer por mano del visitador del colegio los problemas que acarreaba la falta de unas constituciones formales que reglamentaran su funcionamiento. Tan cierto debía ser esto que incluso algunos colegiales llegaron a solicitar al prelado la formulación de unos estatutos¹¹⁷⁴. El canónigo Muñoz de Ahumada, que conocía a fondo el centro por haberlo visitado en repetidas ocasiones, asumió la redacción del anteproyecto. Introducidas algunas modificaciones al texto de Ahumada por parte del prelado, las nuevas constituciones de Santa Catalina vieron la luz en 1676¹¹⁷⁵.

Las constituciones de Rois, compuestas por treinta y un puntos, no alteraron el régimen habitual de funcionamiento del colegio, pues a grandes rasgos convirtió en norma la práctica consuetudinaria. Según Calero Palacios y Sánchez Marín, la virtud del texto radicaba en propiciar el equilibrio entre la autoridad episcopal y las ansias de autonomía de los colegiales¹¹⁷⁶. Esto puede apreciarse en la constitución IV que garantizaba a los catalinos un considerable margen de participación en el nombramiento de rector, figura

¹¹⁷¹ BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Historia eclesiástica*, f. 221r.

¹¹⁷² BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Historia eclesiástica*, f. 221r.

¹¹⁷³ CALERO PALACIOS, María del Carmen y SÁNCHEZ MARÍN, José A., *El Colegio de Santa Catalina Mártir. Estudio de sus constituciones. Texto latino y traducción* (Granada: Universidad de Granada, 1997), p. 46.

¹¹⁷⁴ LÓPEZ RODRÍGUEZ, “El Colegio de Santa Catalina”, p. 160.

¹¹⁷⁵ LÓPEZ RODRÍGUEZ, “El Colegio de Santa Catalina”, pp. 160-161.

¹¹⁷⁶ CALERO PALACIOS y SÁNCHEZ MARÍN, *El Colegio de Santa Catalina*, p. 64.

de máxima responsabilidad en el funcionamiento del colegio. Los colegiales, reunidos en la capilla el día de la víspera de Santa Catalina, elegirían por voto secreto y orden de preferencia a los candidatos a la rectoría para el próximo año, propuesta que una vez firmada por el rector y el secretario sería remitida al arzobispo para que escogiera al afortunado¹¹⁷⁷. Si bien prelados anteriores aceptaron esta práctica sin problema, fue Rois quien la reconoció de manera oficial, convirtiéndola en un derecho inalienable de los colegiales.

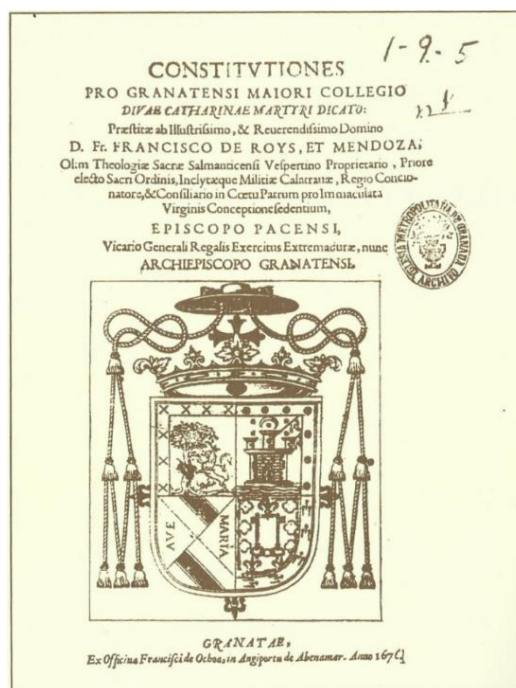


Figura 23. Escudo de armas de Rois y Mendoza en la portada de las Constituciones de Santa Catalina (1676). ACG, leg. 9, en Calero Palacios y Sánchez Marín, *El Colegio de Santa Catalina*, p. 86.

Ahora bien, desde las primeras páginas se deja sentir con fuerza el protagonismo del arzobispado. En la propia portada, el nombre y el escudo de armas de Rois y Mendoza evidencian la impronta episcopal (véase figura 23). Y en la introducción se deja claro que el gobierno del colegio corresponde a la dignidad, recordándose que fue erigido y dotado por el arzobispo Ávalos, mediando, eso sí, el consentimiento del emperador¹¹⁷⁸. La sujeción a la autoridad episcopal se vuelve explícita en el juramento que debía pronunciar el nuevo rector, en el que además de asegurar su obediencia al arzobispo, se comprometía

¹¹⁷⁷ ACG, leg. 9, ff. 5-16, *Constitutiones pro granatensi maiori Collegio Divae Catharinae Martyri dicato...* (Granada: Imprenta de Francisco de Ochoa, 1676). Traducción en CALERO PALACIOS y SÁNCHEZ MARÍN, *El Colegio de Santa Catalina*, constitución IV, p. 118.

¹¹⁷⁸ ACG, leg. 9, ff. 5-16, *Constitutiones*. Traducción en *El Colegio*, p. 116.

a cuidar los bienes del colegio y no hipotecarlos sin su permiso¹¹⁷⁹. Condición esta última que constataba la potestad de los preladados para decidir sobre el patrimonio de la institución, lo que no dejaba de ser un reconocimiento tácito de la pertenencia del colegio al patronato de la dignidad arzobispal.

Los catalinos, sin embargo, encontraron en la promulgación de las constituciones una nueva excusa para recurrir a la Cámara y pedir su liberación del mandato del arzobispo. Como de costumbre, alegaron que el colegio pertenecía al patronato real por ser una fundación realizada por Ávalos en nombre del emperador y que, por tanto, Rois no tenía derecho a modificar los estatutos del cardenal¹¹⁸⁰. La Cámara pidió explicaciones al cisterciense en abril de 1676¹¹⁸¹, quien defendió los derechos de la dignidad con mucho más ahínco que en las constituciones. Rois criticó con dureza el comportamiento de los catalinos, siendo fácilmente perceptible el desengaño del prelado en sus palabras. El cisterciense insistió en que el colegio fue fundación de Ávalos con independencia de la jurisdicción real, de modo que siempre había dependido por completo del arzobispado. Para Rois, la presencia del retrato de Ávalos en la sala rectoral y su escudo de armas en diferentes elementos del colegio (silla, paño) respaldaba su papel fundador¹¹⁸². Por otro lado, restó credibilidad a las pretensiones de los colegiales acusándolos de apoyarse en una u otra jurisdicción de manera indiscriminada según el interés que predominara en cada momento: “Todas las veces que los colegiales han tenido necesidad de valerse de los arzobispos, de su mano y jurisdicción o de su gracia y beneficencia, siempre han confesado que los arzobispos son patronos del colegio”¹¹⁸³. Frente al talante conciliador adoptado en las constituciones, tildó de “desnuda proposición” el margen de participación de los colegiales en el gobierno, ponderando la omnímoda facultad de los preladados, como dueños del colegio, para nombrar a los rectores y visitadores, así como para proveer las becas¹¹⁸⁴. También acusó la contradicción en la que había incurrido el colegio, pues

¹¹⁷⁹ ACG, leg. 9, ff. 5-16, *Constitutiones*. Traducción en *El Colegio*, const. IV, pp. 118-119.

¹¹⁸⁰ LÓPEZ RODRÍGUEZ, “El Colegio de Santa Catalina”, pp. 161-162.

¹¹⁸¹ LÓPEZ RODRÍGUEZ, “El Colegio de Santa Catalina”, p. 162.

¹¹⁸² AECG, Colegios, S. Cat., Informe de Rois, 1676. Transcripción en LÓPEZ RODRÍGUEZ, “El Colegio de Santa Catalina”, p. 163.

¹¹⁸³ AECG, Colegios, S. Cat., Informe de Rois, 1676. Transcripción en “El Colegio de Santa Catalina”, p. 163.

¹¹⁸⁴ AECG, Colegios, S. Cat., Informe de Rois, 1676. Transcripción en “El Colegio de Santa Catalina”, p. 163.

solicitó constituciones y, a pesar de brindarles con ellas “más honor, conveniencias y estimación que haya tenido desde que se fundó”¹¹⁸⁵, había reaccionado de manera hostil.

Los argumentos de Rois convencieron a la Cámara, y, por tercera vez, el colegio vio cómo se le cerraban las puertas del patronato real¹¹⁸⁶. El cisterciense consiguió que el colegio continuara formando parte del patronato de la dignidad. En 1689, Ríos y Guzmán dio título de visitador del colegio bajo términos que no dejaban duda que se trataba de un centro que pertenecía a los prelados como sucesores del único fundador¹¹⁸⁷. Es posible que el proceso de independencia en el que se hallaba inmerso por estas fechas el colegio de San Cecilio persuadiera a Ríos de la necesidad de remarcar su dominio sobre Santa Catalina. Pero a pesar de los esfuerzos de los prelados de los siglos XVI y XVII por retener la institución en sus manos, finalmente, consiguió su independencia en 1739¹¹⁸⁸.

4.3.2.2-El Colegio Eclesiástico de San Cecilio

El Colegio de San Cecilio experimentó el mismo proceso que el de Santa Catalina. El Colegio de San Cecilio, fundado en tiempos del primer arzobispo de Granada, fray Hernando de Talavera, quiso elevar su prestigio en el siglo XVII para no quedar demasiado rezagado de los demás colegios de la capital. Rois y Mendoza accedió a las peticiones de los colegiales y dio a la institución el impulso que buscaba. Así, por decreto de 9 de enero de 1674 permitió que se impartieran clases de Artes en el colegio, ya que sus alumnos no podían asistir a las clases de la universidad ni del colegio de la Compañía de Jesús por coincidir el horario con el servicio que prestaban en la catedral. Rois puso como condición que los colegiales asumieran el gasto del estipendio del profesor en lugar del Colegio y que no faltaran a las lecciones de moral, música y ceremonias. También estableció un examen para verificar el aprovechamiento de las nuevas clases de Artes¹¹⁸⁹. Los buenos resultados llevaron a que el 14 de enero de 1677, pasados tres años, el provisor

¹¹⁸⁵ AECG, Colegios, S. Cat., Informe de Rois, 1676. Transcripción en “El Colegio de Santa Catalina”, p. 164.

¹¹⁸⁶ LÓPEZ RODRÍGUEZ, “El Colegio de Santa Catalina”, p. 165.

¹¹⁸⁷ LÓPEZ RODRÍGUEZ, “El Colegio de Santa Catalina”, pp. 173-174.

¹¹⁸⁸ CALERO PALACIOS y SÁNCHEZ MARÍN, *El Colegio de Santa Catalina*, p. 66.

¹¹⁸⁹ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado del pleyto que en el Consejo de la Cámara litigan el Colegio Eclesiástico Real de S. Cecilio, de la Ciudad de Granada, y el Fiscal de su Magestad, que coadjuva su derecho con el arzobispo de dicha ciudad, y la Imperial Universidad de ella sobre la pertenencia del patronato de dicho Colegio Eclesiástico Real de San Cecilio, y su Gobierno Económico, y Político, intitularse Real, y usar de Armas Reales, tener Conclusiones, y otros Actos literarios dentro de su Colegio de sus Cathedras*, f. 8r-8v.

prorrogara la licencia para impartir Artes, permitiendo, asimismo, la enseñanza de Teología escolástica. Un mes después se proveyó auto para que la institución destinara treinta ducados para salario de los maestros en atención a los cortos medios de los colegiales¹¹⁹⁰.

Pero los importantes avances logrados durante el pontificado de Rois en el desarrollo del colegio se desvanecieron rápidamente tras la muerte del prelado. El cabildo en sede vacante privó al colegio de la impartición de los estudios de Artes y Teología a los que había dado entrada el cisterciense, por considerar que distraían a los colegiales de su principal cometido, esto es, el estudio de las ceremonias y el canto llano¹¹⁹¹. Como apunta Martín Hernández, el cabildo veía a los colegiales de San Cecilio como meros servidores y temía que la concesión de estudios universitarios difuminase dicho vínculo¹¹⁹². Es posible que la actitud tan diferente de Rois y de los canónigos hacia el colegio radicara, como se ha apuntado, en el miedo del cabildo a perder su influencia sobre el colegio, pero también pudo influir la distancia del cisterciense del clima de rivalidad colegial granadino. Rois cursó sus estudios en el Colegio de Alcalá de Henares y en la Universidad de Salamanca¹¹⁹³, lejos de Granada, a diferencia de muchos de los miembros del cabildo catedral, vinculados a los principales colegios de la capital, y, por tanto, interesados en que ninguna otra institución educativa les hiciera competencia.

Las decisiones del cabildo en sede vacante marcaron sin saberlo un antes y un después en el futuro de la institución. Fue en este tiempo cuando se operó el cambio de conciencia de los colegiales que se percataron de que el colegio solo podía prosperar si se independizaba del voluble yugo de la jurisdicción eclesiástica. Desde entonces, los esfuerzos se dirigieron a lograr que la Cámara reconociera que se trataba de un colegio real para así emanciparse de la jurisdicción del prelado. El rector y los colegiales se opusieron al visitador designado por el cabildo en sede vacante y, tras interponer recurso de fuerza en la Chancillería, se dirigieron a la Cámara convencidos de que pertenecían al patronato real y los prelados solo gobernaban el colegio por delegación de la corona¹¹⁹⁴. La Cámara se puso de parte de los colegiales y revocó el auto del cabildo. Pero no quedó

¹¹⁹⁰ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, ff. 8v-9r.

¹¹⁹¹ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 9r.

¹¹⁹² MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco, *Un seminario español pretridentino: el Real Colegio Eclesiástico de San Cecilio de Granada (1492-1842)* (Valladolid: Universidad de Valladolid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960), p. 97.

¹¹⁹³ RAFAEL DE PASCUAL, "Rois y Mendoza", p. 191.

¹¹⁹⁴ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, ff. 9r- 10v.

todo ahí, sino que en la ejecutoria de 7 de diciembre de 1677 el monarca se presentó como patrón del colegio, lo que suponía la confirmación de que la institución pertenecía al patronato real. La alegría de los colegiales que vieron colmadas sus expectativas no duraría mucho, pues pronto la duda sobre el patronato volvería a ponerse sobre la mesa.

Para dar más visibilidad a su condición regia, el colegio decidió que “era ingratitud no tener puestas sus Armas Reales à la puerta” y el 15 de enero de 1678, un par de semanas antes de la entrada de Ríos y Guzmán en la ciudad, sustituyeron la imagen que remataba la puerta por un escudo regio y empezaron a usar el título de “real” en el nombre del colegio¹¹⁹⁵. Este hecho fue censurado por el gobernador episcopal, demandando el fiscal eclesiástico que retiraran el escudo y volvieran a usar el nombre de “eclesiástico” o “de los abades”. También interpuso querrela por este motivo en la Cámara el Colegio Real de Santa Cruz, temiendo sin duda la competencia que podría hacerles en el futuro. Los colegiales reales alegaron que el colegio de San Cecilio siempre había pertenecido al patronato de la dignidad¹¹⁹⁶. Por su parte, los protagonistas de la contienda explicaron a la Cámara que, ciertamente, la institución fue fundada por Talavera, primer arzobispo de Granada, pero que lo hizo en nombre de los reyes y, por tanto, el colegio dependía a todas luces de la jurisdicción real. Pese a que la Cámara mantuvo una postura ambigua y no se pronunció en lo tocante a la propiedad, desestimó la petición del Colegio Real de Santa Cruz¹¹⁹⁷, hecho que los de San Cecilio consideraron un triunfo. Finalmente, el Colegio Real se apartó del pleito y se conformó con que el de San Cecilio se intitulase Colegio Eclesiástico Real para que no se confundieran ambas instituciones¹¹⁹⁸. Fieles a su objetivo, en abril de 1680 los colegiales eclesiásticos volvieron a la carga y pusieron demanda en la propiedad para que la Cámara declarara su ingreso en el patronato real¹¹⁹⁹. Pero todavía tendrían que pasar muchos años para que se tomara una decisión al respecto.

La celebración de actos académicos en el colegio fue otro asunto que provocó el enfrentamiento con el arzobispado. En 1690 la Universidad de Letras se querelló contra el colegio de San Cecilio ante el provisor por haberse enterado de que había impreso conclusiones con la intención de celebrar el acto dentro del centro. Según los doctores, este hecho contravenía el privilegio que tenía la universidad de que los actos públicos de

¹¹⁹⁵ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 11v.

¹¹⁹⁶ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 12v.

¹¹⁹⁷ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 16r.

¹¹⁹⁸ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 28v.

¹¹⁹⁹ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 16r-16v.

este tipo se celebrasen en su teatro. No obstante, el provisor permitió al colegio tener conclusiones “por ahora”¹²⁰⁰. Es posible que los problemas que atravesaba el arzobispado en estas fechas, inquieto ante el ajuste regio de las cuentas de las rentas decimales y las fábricas de las iglesias, le empujaron a tomar esta decisión para evitar el nuevo frente que supondría la reactivación de las quejas de los colegiales eclesiásticos ante la Cámara. Ocho años más tarde, el panorama había cambiado por completo, para empezar, el nuevo prelado, Martín de Ascargorta, era colegial real y, como tal, estaba muy interesado en potenciar el prestigio de dicha institución. Sin embargo, según señala Martín Hernández, Ascargorta también dio luz verde a las conclusiones que pretendía celebrar por segunda vez el colegio de San Cecilio, aunque rechazó que se las dedicaran a su persona¹²⁰¹. Cuando solo quedaba un día para el acto, el Colegio Real solicitó al tribunal eclesiástico su prohibición. El provisor trató de respetar la voluntad de Ascargorta, pero su ausencia de la ciudad permitió que el cabildo lo presionara para prohibir las conclusiones¹²⁰². El 17 de junio de 1698, el provisor comunicó al rector la prohibición de que el colegio celebrara las conclusiones de Filosofía bajo pena de excomunió¹²⁰³. Pese a todo, al día siguiente, el colegio dio principio al acto, provocando la entrada del notario arzobispal que excomulgó al presidente y al sustentante. Tampoco fue suficiente para que el colegio capitulara, todo lo contrario, se apresuró a nombrar nuevo presidente y sustentante para que el acto continuara por la tarde. Este desacato llevó a que el provisor se presentase en el colegio con ministros de la curia y dos alcaldes del crimen, quienes, para su sorpresa, encontraron el colegio cerrado. Para entrar tuvieron que forzar el postigo de la puerta y una vez en el interior del centro detuvieron al vicerrector y al sustentante de la tarde¹²⁰⁴.

El Colegio Eclesiástico corrió al abrigo de la jurisdicción real declarando su pertenecía al patronato de la corona. Por decreto de 3 de noviembre de 1698 y sobrecédula de 24 de marzo de 1699, la Cámara ordenó al provisor que remitiese los autos originales, absolviera a los excomulgados y soltara a los encarcelados¹²⁰⁵. No cabe duda de que el cabildo catedral era más reacio que los prelados a que el colegio progresara y celebrara actos académicos, pero lo que Ascargorta no iba a consentir bajo ningún concepto era que se separara de la jurisdicción ordinaria. El arzobispo solicitó la devolución de los autos

¹²⁰⁰ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 17r-17v.

¹²⁰¹ MARTÍN HERNÁNDEZ, *Un seminario español*, p. 108.

¹²⁰² MARTÍN HERNÁNDEZ, *Un seminario español*, p. 108.

¹²⁰³ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 19v.

¹²⁰⁴ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, ff. 19v- 20r.

¹²⁰⁵ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 21r.

mediante un extenso alegato en el que abordó la génesis de la institución y su evolución con el fin de desmontar los argumentos de los colegiales¹²⁰⁶. Según Ascargorta, el germen del centro había que buscarlo en la erección de 1492, en la que se dispuso que una veintena de acólitos sirvieran el altar y coro de la catedral, reservándose al prelado la facultad de nombrarlos a su voluntad. La disposición fue materializada por el primer arzobispo, fray Hernando de Talavera, quien aumentó el número de acólitos a veinticinco y, lo más importante, levantó a su costa un colegio o seminario para que vivieran en clausura bajo la obediencia de un rector¹²⁰⁷. Pero la institución entró en decadencia pocos años después y en 1526 Carlos V ordenó al arzobispo que los acólitos y capellanes volvieran a vivir como lo hacían en tiempos de Talavera y autorizó que se destinaran rentas para el sustento de la comunidad¹²⁰⁸. Puesto que el colegio de San Cecilio enarbola esta cédula de 10 de diciembre de 1526 para probar la iniciativa regia en la vida de la institución, nuestro prelado explicó que la indicación del emperador no fue más que una prevención con ánimo de restablecer el funcionamiento del colegio, no pudiéndose atribuir por esta razón la corona derechos de patronato¹²⁰⁹. El alegato se esfuerza en apuntalar el protagonismo de los prelados en el nacimiento y desarrollo de la institución. Si Talavera había formado el primer colegio-seminario, Guerrero le dio constituciones y Méndez de Salvatierra, atento al mal estado del edificio, costeó la construcción de una nueva casa¹²¹⁰. Ascargorta presentaba la activa implicación de los diversos prelados, que incluso habían invertido recursos en su mantenimiento, como una evidencia de que la institución pertenecía al patronato de la dignidad arzobispal. Pero en realidad sabemos que los prelados apoyaron económicamente muchas fundaciones regias, entre las docentes destacan la Universidad de Granada y el Colegio de San Miguel. Otra prueba que el arzobispo juzgaba reveladora era que los visitadores de San Cecilio, a diferencia de lo practicado en los colegios reales, siempre hubieran sido designados por los prelados o el cabildo en sede vacante. Asimismo, estaba convencido de que los colegiales querían escapar de su jurisdicción para “vivir distraídos del Instituto, para que fueron creados, no teniendo tan a la vista el

¹²⁰⁶ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, ff. 24v- 28v.

¹²⁰⁷ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 26r-26v.

¹²⁰⁸ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 26v.

¹²⁰⁹ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 27r.

¹²¹⁰ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 27v.

Juez, y zelo de los Prelados”¹²¹¹. En cuanto al incidente de las conclusiones, defendió los procedimientos aplicados por el provisor dado el alarmante desacato de los autos¹²¹².

El 20 de octubre de 1700, el Colegio Eclesiástico volvió a poner demanda sobre la propiedad¹²¹³. Insistían en que los prelados habían ejercido la jurisdicción en nombre de la corona. Ascargorta, por su parte, solicitó continuar al frente del colegio mientras se resolvía el pleito para evitar que se produjeran desórdenes¹²¹⁴. La Cámara coincidió en que sería lo más conveniente y permitió que gobernara el colegio en el ínterin, eso sí, ahora habría de hacerlo en nombre del rey¹²¹⁵. El arzobispo agradeció la resolución, comprometiéndose a velar por el buen funcionamiento del colegio y procurar que los colegiales cumplieran con sus obligaciones en la catedral¹²¹⁶. Pero como era de esperar, no tardó en requerir el gobierno total. Acusó a los colegiales de falsificar documentos para persuadir de la naturaleza real de la institución; concretamente los culpaba de haber añadido una “s” a la palabra colegio en la cédula real de 23 de mayo de 1534 para probar que el emperador consideraba de su propiedad tanto el Colegio Real como el de San Cecilio. Pedía que se sacase una copia de la cédula original para comprobar el engaño¹²¹⁷.

El 4 de diciembre de 1702, la Cámara proveyó auto de manutención a favor del arzobispo. Sin embargo, al mismo tiempo, se permitió al centro intitularse real, usar escudo regio y tener conclusiones¹²¹⁸. Una sentencia contradictoria que condenaba a las partes al enfrentamiento y evidenciaba la postura ambigua que la corona solía adoptar en los conflictos entre el arzobispado y las instituciones docentes granadinas. La naturaleza del patronato continuaba en el aire y los colegiales insistieron en la necesidad de que se resolviera el juicio de la propiedad. El fiscal real, que apoyaba al colegio, alegó que la dignidad arzobispal no podía haber adquirido derecho de patronato por muchos años que hubiese gobernado el colegio bajo la idea equivocada de que ejercía jurisdicción absoluta¹²¹⁹. Ascargorta, en cambio, creía que el asunto de la propiedad había quedado

¹²¹¹ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 25v.

¹²¹² AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 25v.

¹²¹³ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 29r.

¹²¹⁴ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 31r.

¹²¹⁵ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, f. 31r-31v.

¹²¹⁶ AHN, Consejos, leg. 15.824, s.f. Ascargorta al rey, 30 de agosto de 1701.

¹²¹⁷ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Memorial ajustado*, ff. 33v-34r.

¹²¹⁸ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Traslado autorizado del auto y sentencia en revista que tubo a favor de la Dignidad el Yll^{mo} Sr Arpo. contra la parte del Colegio Eclesiástico en 4 de Diciembre de 1702 años*, f. 5v.

¹²¹⁹ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Addicion al memorial ajustado del pleyto*, f. 7v.

claro con la sentencia de 1702; pues juzgaba evidente que si se le había concedido todo el gobierno del colegio era porque no pertenecía al patronato real¹²²⁰.

Aunque la postura del prelado se vio reforzada tras poder demostrar que, efectivamente, la cédula del emperador hacía referencia a un solo colegio y el plural respondía a una manipulación del documento por parte de los colegiales eclesiásticos, la Cámara se pronunció a favor del colegio en el juicio de la propiedad. Por decreto de vista de 21 de enero y de revista de 9 de febrero de 1705 se determinó que el colegio era de patronato real y, por tanto, la jurisdicción de la dignidad arzobispal sobre el centro limitada. También se decidió que, de momento, el colegio continuaría siendo gobernado por la mano del arzobispo en nombre del rey¹²²¹. Así, la resolución fue comunicada a Ascargorta.

Pero el prelado no iba a aceptar tan fácilmente la pérdida del patronato. El golpe a su orgullo se tradujo en un intento de desvincularse por completo del gobierno del centro. El 14 de abril, Ascargorta escribió a Vadillo y Velasco para que informara a la Cámara de sus intenciones. El prelado aseguraba haber invertido mucho tiempo y dinero en los litigios con el colegio por considerarse en la obligación de defender los derechos de la dignidad, pero que tras la resolución de la Cámara lo más conveniente para la diócesis era desligarse de un colegio tan conflictivo con graves problemas de disciplina y estudio. El colegio necesitaba una profunda reforma que veía incapaz de llevar a cabo, ya que preveía que los colegiales recurrirían a la Cámara cada vez que dispusiera algo que no fuera de su agrado. Y los roces volverían a traducirse en pleitos que consumirían tiempo y recursos tan necesarios para la diócesis, subrayando la gran carga que entrañaba el gobierno de un arzobispado extenso en el que además del ministerio pastoral debía cuidar de las rentas decimales, fábricas de las iglesias, muchos conventos de religiosas, colegios y hospitales. Además, señalaba la desprotección que implicaba que se le concediera la administración con la calidad de “por ahora”¹²²². La Cámara rechazó la solicitud de renuncia, contestando que si había sido capaz de gobernar el colegio hasta entonces podía seguir haciéndolo¹²²³. El prelado, resignado, aceptó el gobierno¹²²⁴.

¹²²⁰ AHN, Consejos, leg. 15.824. *Addicion al memorial ajustado del pleyto*, f. 8r.

¹²²¹ AHN, Consejos, leg. 15.825. Instrucción formada por la secretaría de la Cámara, f. 1a.

¹²²² AHN, Consejos, leg. 15.825, s.f. Ascargorta a Vadillo y Velasco, 14 de abril de 1705.

¹²²³ AHN, Consejos, leg. 15.825. Instrucción formada por la secretaría de la Cámara, f. 1c.

¹²²⁴ AHN, Consejos, leg. 15.825, s.f. Ascargorta a Vadillo y Velasco, 19 de mayo de 1705.

A finales de junio, Ascargorta informó a la Cámara de que, con miras a la reforma del colegio, había elegido rector y visitador. El elegido para ambos cargos era José Eugenio de Luque, canónigo de la catedral y antiguo colegial de San Cecilio. El prelado estaba seguro de que se trataba del individuo perfecto para restablecer “con mucho amor y prudencia” las virtudes de antaño, pues se había formado allí y conocía a fondo la institución¹²²⁵. Lamentaba, sin embargo, que el Colegio Eclesiástico se hubiera negado a aceptarlo como rector, para lo que había aducido motivos sin fundamento, pues, según Ascargorta, lo que realmente temían los colegiales con la entrada de Luque en la rectoría era verse obligados a vivir en clausura, cumplir las constituciones y asistir rigurosamente a las clases y a la catedral. Sobre el servicio que los colegiales debían prestar en la catedral como acólitos y capellanes, principal razón de la fundación del colegio-seminario, Ascargorta indicó las sonadas faltas cometidas en los últimos días: en la festividad de San Pedro solo comulgaron cinco colegiales y aquella misma tarde en que escribía la carta únicamente asistieron al coro diez mancebos, sin rastro de los colegiales sacerdotes¹²²⁶.

La Cámara se puso de nuevo de parte de los colegiales y reparó en que Ascargorta había procedido como si la dignidad tuviera jurisdicción propia sobre el colegio. Así, se le recordó que no podía elegir por su cuenta visitador, solo la Cámara tenía facultad para ello. También se le indicó que, tal como exponían los colegiales, era preferible que el rector fuera un colegial actual¹²²⁷. Ascargorta escribió dando cuenta de la retirada del título a Luque y aprovechó para señalar que era necesario que se visitara el colegio cuanto antes¹²²⁸. La Cámara, entonces, encargó al prelado que propusiera visitador. Ascargorta lo intentó de nuevo con Luque, los motivos eran los mismos que había expresado con anterioridad. Esta vez, respetadas las prerrogativas regias, la Cámara dio luz verde a Luque¹²²⁹.

Desde octubre de 1705 la Cámara no tuvo noticias del curso de la visita hasta mediados de abril de 1708 cuando Luque pidió que se le relevara por haber sido requerido para la Junta de Guerra. El canónigo aseguró haber dado cuenta al arzobispo de las diligencias judiciales y extrajudiciales llevadas a cabo en el colegio a lo largo de estos años, y lamentó que a pesar de todo continuase en un estado lamentable. Para Luque, el principal culpable

¹²²⁵ AHN, Consejos, leg. 15.825, s.f. Ascargorta al rey, 30 de junio de 1705.

¹²²⁶ AHN, Consejos, leg. 15.825, s.f. Ascargorta al rey, 30 de junio de 1705.

¹²²⁷ AHN, Consejos, leg. 15.825. Instrucción formada por la secretaría de la Cámara, ff. 2a- 2c.

¹²²⁸ AHN, Consejos, leg. 15.825, s.f. Ascargorta al marqués de Campollano, 21 de julio de 1705.

¹²²⁹ AHN, Consejos, leg. 15.825. Instrucción formada por la secretaría de la Cámara, ff. 2d- 3a.

de la situación era el rector, cuya falta de severidad, a pesar de que le había instado a modificar su conducta, había impedido la reforma de los colegiales que seguían faltando al estudio y al coro, distraídos en juegos de naipes y escapadas nocturnas¹²³⁰. Por su parte, el colegio desmintió las letras de Luque, señalando que el canónigo guardaba rencor a la institución por haberle negado en 1705 la rectoría, de modo que se había valido del cargo de visitador para “mortificar” al colegio¹²³¹. En vista de todo ello, la Cámara escribió al arzobispo para que le propusiera un nuevo sujeto que prosiguiera la visita¹²³².

Ascargorta aprovechó hábilmente la ocasión para tratar de recuperar el control absoluto del colegio. En su carta de respuesta estableció un acusado contraste entre lo bien que funcionó el colegio mientras sus miembros consideraron a los prelados “jueces y padres”, saliendo perfectamente preparados en el culto y el gobierno de almas, y el progresivo decaimiento de la institución desde que empezó a tratar de zafarse de la jurisdicción ordinaria y, finalmente, lo consiguió en 1705. Para Ascargorta el declive era previsible:

pues desquiciada esta fundación de los fundam^{os} con que se mantubo, y conserbó, en tantos años, era precisa consecuencia su ruina, que (h)oi reconozco, con imponderable dolor, viendo una comunidad, que fue officina de mui s^{tos} mui doctos, y mui obedientes sacerdotes, poseída de la altibez de la discordia, y ignorancia...¹²³³.

En tan malas condiciones estaba el colegio, arrastrando deudas, dividido en facciones y gobernado por la indisciplina que, según Ascargorta, en cuanto los colegiales de su confianza se enteraron de que la Cámara le había encargado que propusiera nuevo sujeto para continuar la visita, previendo que serían los primeros en los que el prelado pensaría, le pidieron encarecidamente que los dispensase de dicha carga. Así, el prelado aseguró a la Cámara que no tenía a quién proponer como visitador y que, a tenor de la situación, le parecía la mejor solución que el colegio fuera restituido a la jurisdicción ordinaria¹²³⁴.

Se trataba, en definitiva, de un último intento desesperado por parte del arzobispo de revertir la pertenencia del colegio al patronato real. La secretaría del Real Patronato ni siquiera tuvo en cuenta la propuesta del arzobispo. Sí se percató de la importancia que

¹²³⁰ AHN, Consejos, leg. 15.825. Instrucción formada por la secretaría de la Cámara, f. 3a-3b.

¹²³¹ AHN, Consejos, leg. 15.825. Instrucción formada por la secretaría de la Cámara, f. 3c.

¹²³² AHN, Consejos, leg. 15.825. Instrucción formada por la secretaría de la Cámara, f. 4a.

¹²³³ AHN, Consejos, leg. 15.825, s.f. Ascargorta al rey, 26 de junio de 1708.

¹²³⁴ AHN, Consejos, leg. 15.825, s.f. Ascargorta al rey, 26 de junio de 1708.

tenía que el próximo visitador no fuera de Granada para que no tuviera la más mínima dependencia del arzobispado, del cabildo catedral, de la universidad o de los colegios¹²³⁵.

Ascargorta todavía protagonizaría algunos desencuentros con los colegiales por intentar que la dignidad, aunque hubiese perdido el patronato, conservase algunas prerrogativas. En 1710, aseguró por un edicto que la provisión de las becas pertenecía a la mitra, lo que hizo necesario que la Cámara recordara que el gobierno del colegio se le encargó a título particular, pero no a la dignidad¹²³⁶. Sin embargo, precisamente eso sería lo que ocurriría dos años después, pues la real cédula de 20 de julio de 1712 encomendó el gobierno del colegio a la dignidad y al cabildo en sede vacante, lo que dentro de la derrota suponía un pequeño triunfo para el arzobispado. El colegio de San Cecilio, por supuesto, seguiría siendo real y como tal se intitularía, usaría armas, tendría cátedras y actos públicos¹²³⁷.

En conclusión, la mezcla de las jurisdicciones real y eclesiástica en el funcionamiento de las instituciones docentes fundadas por la corona provocó que floreciera con el tiempo un sentimiento de independencia de la autoridad episcopal. Este proceso emancipatorio, que culminó con éxito en el caso del Colegio Real de Santa Cruz, también contagió a los colegios de Santa Catalina y San Cecilio, instituciones docentes estrechamente vinculadas al arzobispado cuya naturaleza jurídica se movía en el terreno de la ambigüedad. En estos casos, la falta de pruebas fehacientes llevó a que los colegios se apoyaran en el concepto de patronato regio de la Iglesia de Granada, una realidad que, pese a lo que cabría esperar, no estaba perfectamente delimitada y ofrecía flancos que se abrían a diferentes interpretaciones. Naturalmente, la actuación de los preladados se basó en tratar de contener el paso de los colegios a la jurisdicción real, defendiendo los derechos de la dignidad sobre ellos por considerarlos parte de su patronato. Así lo hizo Rois con Santa Catalina y Ascargorta con San Cecilio. Pero más allá de la lucha por el patronato, resulta significativa la implicación de Rois y Mendoza en el desarrollo de los colegios, por un lado, permitiendo que se impartieran cátedras en San Cecilio, lo que implicaba que adquiriera una mayor categoría, y, por otro, atreviéndose, a diferencia de sus predecesores inmediatos, a promulgar constituciones a los catalinos que dieran seriedad a la institución.

¹²³⁵ AHN, Consejos, leg.15.825. Instrucción formada por la secretaría de la Cámara, ff. 7d-8b.

¹²³⁶ MARTÍN HERNÁNDEZ, *Un seminario español*, pp. 115-116.

¹²³⁷ MARTÍN HERNÁNDEZ, *Un seminario español*, p. 120.

4.3.2.3-El Colegio de San Miguel

Ni siquiera los colegios en los que el patronato real era una realidad indiscutible se libraron de este tipo de problemas. La fundación del colegio de San Miguel fue dispuesta por el emperador en 1526 junto con la Universidad y el Colegio Real. En un principio funcionó como una escuela para adoctrinar a los niños moriscos¹²³⁸, pero posteriormente se convirtió en colegio de Teología, Artes y Leyes¹²³⁹. Ríos y Guzmán trasladó el colegio a otra casa más amplia que había adquirido por 60.000 reales, ubicada al lado del convento de San Agustín¹²⁴⁰. En 1687 el cabildo catedral, tras saber que Ríos pretendía obrar en el antiguo edificio para ampliar el palacio arzobispal “por cuanto se halla con mucha familia y poca casa”, acordó pedir al prelado que permitiese derribar el inmueble con miras a crear una placeta enfrente de la catedral¹²⁴¹. Ríos debió ceder a la petición, pues donó la vieja casa a la catedral y en marzo de 1692 el cabildo decidió comenzar la demolición¹²⁴².

Pese a su evidente fundación regia, el hecho de que el gobierno del colegio estuviera encomendado a los arzobispos y los colegiales fueran en su mayoría eclesiásticos dio pie a que el arzobispado, en su incesante intento de reafirmar su autoridad, aprovechara cualquier oportunidad para hacer notar su fuerza frente a la jurisdicción real. Así ocurrió en 1710, cuando Ascargorta todavía andaba asimilando la pérdida del colegio de San Cecilio para el patronato de la dignidad. La disputa de cuatro colegiales de San Miguel con un oidor precipitó la introducción del arzobispado en el conflicto, apropiándose la causa y disputando a la corona los derechos sobre la institución.

La tarde del 12 de marzo de 1710 el oidor Antonio de Pineda se dirigía al colegio de la Compañía de Jesús para asistir a la novena en honor a san Francisco Javier, santo de su devoción, cuando en la calle de las Escuelas se encontró con cuatro colegiales de San Miguel a los que pidió que se apartasen para pasar sin pisar el lodo. Los colegiales no lo hicieron y el oidor les amenazó con encerrarlos en el calabozo pensando que el miedo les haría recapacitar. Sin embargo, la amenaza surtió el efecto contrario y los jóvenes

¹²³⁸ LÓPEZ RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, “El Colegio de los niños moriscos de Granada”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, n. 25 (1976), p. 35.

¹²³⁹ ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, “La Universidad de Granada”, p. 255.

¹²⁴⁰ LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Los arzobispos de Granada*, p. 181.

¹²⁴¹ ACG, Actas Capitulares, Libro XIX, Cabildo de 28 de agosto de 1687, ff. 79-80. Transcripción en *El libro de la catedral de Granada*, vol. 2, p. 1357.

¹²⁴² ACG, Actas Capitulares, Libro XIX, Cabildo de 3 de marzo de 1692, f. 317v. Transcripción en *El libro de la catedral de Granada*, vol. 2, p. 1364.

empezaron a proferir improperios al oidor que, para evitar el escándalo público, deshizo sus pasos y salió de la calle. Cuando Pineda contó lo sucedido al presidente de la Chancillería, este no dudó en enviar a dos alcaldes al colegio para que prendieran a los jóvenes. Mientras los alcaldes hablaban con el rector se presentó el provisor en el colegio acompañado de notarios. El provisor se opuso a que los alcaldes realizaran la detención, alegando que se trataba de una comunidad eclesiástica y, por tanto, estaba exenta de la jurisdicción real. Pese a las amenazas de censuras, los alcaldes registraron el centro y no hallaron a los cuatro jóvenes, a los que se había ayudado a salir del colegio para ser conducidos a la cárcel arzobispal¹²⁴³.

El Acuerdo se reunió el día 14 y se reafirmó en que el colegio era de patronato real y, por tanto, el caso pertenecía a su jurisdicción mientras no constase que los susodichos poseían algún tipo de beneficio eclesiástico. El oidor Lorenzo de la Bastida requirió al provisor que se inhibiese y entregara a los reos bajo amenaza de multa, a lo que el eclesiástico respondió excomulgando al oidor. La tensión crecía por momentos y las consecuencias hubiesen sido peores de no ser por Ascargorta, que intervino rápidamente y aseguró al Acuerdo que vindicaría la ofensa causada al oidor. Se convino que los jóvenes permanecerían en prisión y perderían sus becas. No obstante, pocos días después el arzobispo comunicó al presidente que no podía cumplir lo prometido por escrúpulos de conciencia. Un cambio de opinión que extrañó a los ministros reales, que, finalmente, se dirigieron al rey para que diera satisfacción al agravio. El provisor también escribió a Madrid tratando de restar importancia al incidente dada la edad de los colegiales, sin dejar de insistir, por cierto, en que era una comunidad eclesiástica inmune a la jurisdicción real.

El Consejo de Castilla tuvo claro enseguida que se trataba de una falta intolerable dado que los oidores eran “vibas imágenes de VM.” y, como tales, debían ser sumamente respetados. Los consejeros no tenían duda de que el delito debía ser castigado con dureza, y les molestó especialmente que el provisor cuestionara la jurisdicción real sobre el colegio cuando era evidente que pertenecía al patronato de la corona. Es más, consideraron que el provisor también había faltado al respeto a la Chancillería, primero arrojando a los colegiales “mas por asegurarlos de los Ministros R^s que por castigar su osadía, y desacatos” y después excomulgando al oidor¹²⁴⁴. Curiosamente exoneraron de toda responsabilidad al arzobispo, convencidos de que había recibido presiones para

¹²⁴³ AHN, Consejos, leg. 16.525, exp. 22, s.f. Consulta del Consejo de Castilla, 30 de marzo de 1710.

¹²⁴⁴ AHN, Consejos, leg. 16.525, exp. 22, s.f. Consulta del Consejo de Castilla, 30 de marzo de 1710.

retractarse de su intención inicial de castigar a los colegiales. Así leemos en la consulta: “No culpa el Consejo a el Arzobpo de cuya piedad y virtudes haze la devida estimazion por su mucha anzianidad, y porque sus criados, y Ministros le tienen sitiado y sin livertad”¹²⁴⁵. No sorprende esta declaración puesto que era habitual que las culpas recayesen en los servidores, en el caso del arzobispado los damnificados solían ser los provisosores y, a veces, los miembros de la familia arzobispal. En cualquier caso, la opinión del Consejo interesa especialmente porque constata la excelente reputación de Ascargorta en la corte en 1710, totalmente recuperada del desencuentro que se produjo en 1705 tras la conjura austracista. Y lo que es más importante, la convicción de que su voluntad estaba mediatizada por los intereses de unos ministros que se aprovechaban de su avanzada edad, idea que pudo ser crucial para que el prelado, como veremos en el último capítulo, no corriera la misma suerte que el provisor y el obispo auxiliar en 1712. Finalmente, el Consejo propuso que el rector y el provisor comparecieran en la corte, que se privara a los colegiales de sus becas y que se hiciera saber al prelado la perplejidad que había causado la mala educación de los jóvenes, el excesivo número de colegiales en San Miguel y que no hubiese aplicado una sanción más estricta en defensa de la Chancillería. El monarca se conformó con la consulta y se enviaron dos cartas al arzobispo, una para que retirara la beca a los colegiales y la otra recriminando su pasividad en un asunto tan grave, poniendo especial cuidado, tal como puede verse a continuación, en que el arzobispado no pudiera valerse de este cometido para arrogarse potestad sobre el centro:

que esta sea de suerte que no se le atribuya, ni prorogue al Arzobpo Jurisdicion que no le toque en aquel Colegio, y sus dependencias, por su Dignidad, sino por la Adm^{on} que tiene de el en su R^l nombre, ni pueda pretender a(h)ora, ni después que este encargo es reconocim^{to} de la Jurisdicion que el pretende, y menos de que a Su Mag^d le falte para este colegio, y lo que a el fuere anejo¹²⁴⁶.

En la carta, además de los puntos referidos, se confió al prelado el castigo de los cuatro colegiales, como él mismo propuso en un primer momento, pues los culpables eran eclesiásticos y estaban sujetos a su jurisdicción¹²⁴⁷. Lo que no significaba, desde luego, que la casa fuera inmune a la jurisdicción real como había intentado fundar el provisor.

¹²⁴⁵ AHN, Consejos, leg. 16.525, exp. 22, s.f. Consulta del Consejo de Castilla, 30 de marzo de 1710.

¹²⁴⁶ AHN, Consejos, leg. 16.525, exp. 22, s.f. Relación de las disposiciones regias.

¹²⁴⁷ AHN, Consejos, leg. 16.525, exp. 22, s.f. El rey a Ascargorta, 12 de abril de 1710.

También se remarcó que el rey era el único patrón del colegio y, como tal, tomaría las medidas pertinentes para reformar el colegio y evitar que se repitieran estos incidentes.

4.4-LOS CONVENTOS Y MONASTERIOS

4.4.1-Cenobios femeninos y beaterios

A finales del siglo XVII, Granada rozaba la veintena de conventos femeninos. En las visitas *ad limina* de 1675 y 1685, Rois y Ríos indicaron que ocho de estos conventos dependían directamente del prelado. Religiosas que “por estar sumamente nezesitadas, socorre el arzobispo continuamente con limosnas considerables de sus frutos y rentas propias”¹²⁴⁸. En el informe que Ascargorta dejó a su sucesor elevó a nueve el número de conventos de religiosas que estaban bajo la protección de la dignidad arzobispal (El Ángel Custodio, las capuchinas, las recoletas de Gracia, las recoletas de Santo Tomás, la Encarnación, la Concepción, Santa Inés, las carmelitas calzadas y San Bernardo)¹²⁴⁹. A los conventos se sumaban diversos beaterios, que en 1683 habían quedado reducidos a dos tras convertirse las beatas potencianas en monjas profesas del convento cisterciense de San Bernardo. Así, Ríos y Guzmán habla solamente de dos beaterios en la visita de 1685: el de las recogidas de Santa María Egipcíaca y el colegio de niñas. Ambos estaban bajo el control del ordinario y eran favorecidos con sus limosnas¹²⁵⁰.

La liberalidad del arzobispado en el sustento y mantenimiento de estos conventos y beaterios, de la que Ríos alardea en la visita *ad limina*, no siempre fue una realidad dadas las importantes cargas del arzobispado y el auxilio que debía prestar a otras muchas instituciones y particulares. De aquí nacerían las principales fricciones que se han detectado entre los conventos femeninos y los prelados para el periodo objeto de estudio.

En 1671 las religiosas capuchinas se quejaron de que hacía más de un año que la Cámara había ordenado a Escolano que informase sobre la complicada situación del convento y que todavía no lo había hecho¹²⁵¹. Unos cuantos años antes, las religiosas se habían visto obligadas a iniciar obras en la iglesia del convento por el riesgo que entrañaba para el

¹²⁴⁸ AAV, leg. 370 A. Visita *ad limina* de Ríos y Guzmán, 21 de octubre de 1685, f. 3v.

¹²⁴⁹ AECG, leg. 319-F, pza. 1, s.f. Informe elaborado por el arzobispo Martín de Ascargorta a su sucesor, 16 de febrero de 1708. Transcripción en *Martín de Ascargorta*, p. 503.

¹²⁵⁰ AAV, leg. 370 A. Visita *ad limina* de Ríos, 21 de octubre de 1685, f. 3v.

¹²⁵¹ AHN, Consejos, leg. 16.443, exp. 124, s.f. Súplica del convento de capuchinas a la corona, 1671.

Santísimo que justo detrás del sagrario se ubicara la chimenea de un mesón¹²⁵². Escolano justificó la demora aduciendo que quería informar “con más individuales notiçias”. El arzobispo confirmó la veracidad del relato de las capuchinas y pidió a la Cámara que les perdonase los mil ducados que como prelado les había prestado de la renta de hospitales y fábricas para que pudieran adelantar la edificación, asegurando que “a ser haçienda mia, como en todo lo posible procuro socorrerlas, (h)ubiera (h)echo donaçion de esta cantidad”¹²⁵³.

Más escrupuloso que Escolano fue Rois y Mendoza a la hora de socorrer los conventos con recursos de haciendas destinadas a otros fines. En 1674 la priora del convento del Carmen calzado, sor Juana Úrsula de San José, escribió a Rois para pedirle que continuase la limosna que Escolano les había situado en la masa de hospitales. La priora trató de justificar la importancia que tenía dicha ayuda para el buen funcionamiento del convento, informando al cisterciense que antes de que le fuera concedida, la falta de medios había llevado a que el caos se adueñara del convento, negándose las religiosas a asistir al coro y a otros actos de comunidad por andar ocupadas en labores manuales para poder sustentarse. Situación que había logrado resolverse gracias a las ayudas de bienhechores, entre los que destacaba el arzobispo Escolano. Tal era la necesidad que, según Juana Úrsula, Escolano se percató de que las limosnas que entregaba regularmente al convento no eran suficientes para mantener a las ciento dieciocho religiosas que lo habitaban, motivo por el que les asignó 600 reales mensuales en la masa de los hospitales. Sin embargo, esta ayuda había cesado tras la muerte de Escolano y la priora temía que la pobreza trajera consigo los desórdenes de antaño, pues ella no tenía de qué valerse para mantener a las religiosas ya que las dotes se habían gastado en trigo. En definitiva, suplicaba desesperada a Rois que prosiguiera la limosna de 600 reales procedentes de la renta de hospitales¹²⁵⁴. Sin embargo, el 4 de septiembre de 1674 Rois rechazó la solicitud, recordando que por cédulas reales estaba prohibido que los frutos de los hospitales se destinaran a otros menesteres, siéndole imposible, por tanto, asignar limosna en dicha masa sin licencia regia, apostillando que no se trataba de una hacienda precisamente desahogada¹²⁵⁵. Las carmelitas se dirigieron entonces a la Cámara para que esta ordenara al arzobispo que continuara la limosna de 600 reales mensuales que había establecido su

¹²⁵² AHN, Consejos, leg. 16.437, exp. 84, s.f. Súplica del convento de capuchinas a la corona, 1668.

¹²⁵³ AHN, Consejos, leg. 16.444, exp. 73, s.f. Escolano a la reina, 23 de junio de 1671.

¹²⁵⁴ AHN, Consejos, leg. 16.451, exp. 93, s.f. La priora del Carmen calzado a Rois y Mendoza, 1674.

¹²⁵⁵ AHN, Consejos, leg. 16.451, exp. 93, s.f. Contestación de Rois y Mendoza, 4 de septiembre de 1674.

antecesor, sugiriendo que de no poder fijarse en la masa de hospitales se hiciera en otras más sobradas como la cuarta decimal o la mayordomía de las Alpujarras¹²⁵⁶.

Otro caso del mismo tenor, esta vez protagonizado por el convento de Santa Inés, confirma el sumo respeto que Rois profesó a la jurisdicción real a la hora de administrar las masas decimales, una actitud que contrasta con la de su antecesor y también su sucesor. Las clarisas hicieron saber a la Cámara en 1676 la extrema necesidad que padecían a causa de las adversidades de los tiempos, y que si hasta ahora habían podido sobrellevar la situación era gracias a las limosnas de los prelados Carrillo, Argáiz y Escolano. Pero que todo se había complicado con Rois, pues, aunque este les entregaba el trigo que podía de sus rentas, no era suficiente para sustentar a ciento veinte religiosas. Motivo por el que antes de recurrir a la Cámara suplicaron al cisterciense que, además del grano, les diese algo de las sobras de las masas de hospitales como habían hecho sus antecesores. Sin embargo, Rois rehusó hacerlo por no tener permiso real. Así, las religiosas pedían a la Cámara que permitiera al arzobispo socorrerlas con el sobrante de dichas rentas para que el hambre no disolviera y separara la comunidad¹²⁵⁷. Aunque desde Madrid se pidió que Rois informase sobre el estado del convento, no lo hizo. En otra misiva, las clarisas lamentaban que el cisterciense no hubiera remitido el informe, achacando la omisión a su enfermedad y a que las masas decimales tendrían demasiadas cargas. A mediados de enero de 1677, la Cámara solicitó de nuevo el informe¹²⁵⁸.

El beaterio de Santa María Egipciaca alzó su mirada a la Cámara en diversas ocasiones movido por la acuciante falta de medios. Fue fundado en 1595 con el fin de reformar la conducta de prostitutas arrepentidas y poco después asumió también la función de reclusorio de mujeres procesadas por las justicias¹²⁵⁹. En 1671, informó acerca de las penurias que venía padeciendo desde la muerte de Argáiz, prelado que, consciente de la importante función social que cumplía el beaterio en la redención de mujeres, lo había socorrido generosamente durante su pontificado. Sin embargo, Escolano no había seguido el ejemplo de su antecesor, menguando drásticamente la ayuda arzobispal¹²⁶⁰. Un año

¹²⁵⁶ AHN, Consejos, leg. 16.451, exp. 93, s.f. Súplica de la priora del convento del Carmen, 1675.

¹²⁵⁷ AHN, Consejos, leg. 16.453, exp. 122, s.f. Súplica del convento de Santa Inés a la corona, 1676.

¹²⁵⁸ AHN, Consejos, leg. 16.455, exp. 50, s.f. Súplica del convento de Santa Inés a la corona, 1676-1677.

¹²⁵⁹ FUENTE GALÁN, María del Prado, "Condenadas y prostitutas: las reclusas de *el Beaterio de Santa María Egipciaca* de Granada (1753-1800)", en *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*, coords. Pedro Oliver Olmo y Jesús Carlos Urda Lozano (Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2014), pp. 108-109.

¹²⁶⁰ AHN, Consejos, leg. 16.443, exp. 88, s.f. Súplica del beaterio de Santa María Egipciaca, 1671.

después, el beaterio comunicó que la limosna había cesado por completo a pesar de que no dejaban de recibir mujeres de toda la comarca. Las beatas insistían en la necesidad de que una ayuda externa complementara los modestos beneficios que reportaba el trabajo manual que realizaban las féminas¹²⁶¹. La Cámara, sin embargo, rechazó la solicitud con la excusa de que no se trataba de una institución de patronato real. La situación no mejoró durante los casi cuatro años del episcopado de Rois, pues varios meses después de su muerte, la Ciudad escribió a la Cámara para tratar de remediar la situación del beaterio. Los capitulares recordaron que eran los arzobispos quienes solían ayudarlas entregándoles pan y ropa, entre otras cosas, pero que los dos últimos prelados se habían negado a ello, lo que unido a la escasez de trabajo, dificultaba el mantenimiento de veinte religiosas y cincuenta y seis mujeres internas. Solicitaban, por tanto, que se les asignaran 300 fanegas de trigo al año en la masa de la cuarta decimal, “pues estando dicha casa según su regla sujeta a los prelados deven asistirles y aiudarles las rentas eclesiásticas”¹²⁶². La solicitud de la Ciudad fue estudiada con más atención que las peticiones de las beatas, ordenándose en noviembre de 1677 que el arzobispo informara de qué forma podría llevarse a término petición tan piadosa. El nuevo arzobispo todavía no había entrado en Granada cuando se pidió el informe, en cualquier caso, no lo remitiría nunca. Puesto que Ríos y Guzmán tampoco hizo nada por solucionar los problemas del beaterio, este se dirigió de nuevo a la Cámara en 1689. La madre superiora, Margarita del Espíritu Santo, habló sobre el origen y función de la institución, la cual fue fundada por particulares y colocada bajo la protección de los arzobispos, quienes dieron las reglas y constituciones a la comunidad. En este sentido, insistió en que el arzobispo como “protector, patrón y juez” tenía el deber de procurar su manutención, pero que con más frecuencia de la debida olvidaba esta obligación, hasta el punto de que la necesidad las había obligado a vender los objetos de cobre de la cocina, los de plata de la iglesia y los instrumentos de trabajo. La superiora recordó la petición que elevó la Ciudad en su favor años atrás y que a pesar de solicitar la Cámara el parecer del arzobispo este no se había pronunciado “por sus repetidos cuidados o por otros partculares fines”. También apuntó como posible causa de la omisión del informe el hecho de que los capitulares hubieran solicitado que la limosna se situara en hacienda administrada por el arzobispo. El evidente desdén del prelado llevó a que la superiora pidiera que el informe, en lugar de encargarse

¹²⁶¹ AHN, Consejos, leg. 16.445, exp. 72, s.f. El beaterio de Santa María Egipcíaca a la reina, 19 de enero de 1672.

¹²⁶² AHN, Consejos, leg. 16.456, exp. 76, s.f. La Ciudad al rey, 7 de septiembre de 1677.

al arzobispo, se confiara esta vez al presidente de la Chancillería o a la Ciudad, pues estaba convencida de que Ríos, afligido por sus achaques, ahora menos que nunca cumpliría el encargo¹²⁶³.

El convento de Santa Isabel la Real tampoco encontró consuelo a sus problemas con Ríos y Guzmán. La abadesa, sor Juana de la Cueva, lamentaba en 1680 que el prelado hubiera hecho caso omiso de la carta que le envió la Cámara para que ayudara económicamente a reparar el convento que amenazaba ruina¹²⁶⁴. La Cámara encargó lo mismo al prelado, pero de nuevo no contestó. El convento recurrió otra vez a la Cámara y se mandó tercer recordatorio al prelado¹²⁶⁵. Nada cambió. En 1682, las monjas informaron de que se había derrumbado una parte del convento y necesitaban reconstruirlo con urgencia¹²⁶⁶. Así, se escribió una vez más al arzobispo para que buscara la forma de contribuir a la reparación, haciéndosele notar que se le había encargado en repetidas ocasiones que prestara ayuda a las religiosas de Santa Isabel y no lo había cumplido, dando lugar a que se desprendiera parte del edificio¹²⁶⁷. La respuesta de Ríos volvió a ser el silencio. En 1683, las religiosas advirtieron que el prelado continuaba sin hacer nada pese a las repetidas instancias, y, resignadas, solicitaron que se les permitiera emplear las dotes de las nuevas religiosas para sufragar los gastos de la reparación¹²⁶⁸. La actitud renuente del trinitario pudo ser consecuencia de la merma de su capacidad económica dada la reducción del valor de la mesa episcopal a partir de 1680. Pero no podemos pasar por alto otro factor importante, y es que el convento de Santa Isabel la Real era de patronato real, y de igual forma que la Cámara se resistía a ayudar a las comunidades que no eran del patronato de la corona (por este motivo se negó la limosna al beaterio de recogidas en 1671 y 1672, y al convento de Santa Paula en 1683¹²⁶⁹), seguramente Ríos daba prioridad a los conventos que dependían de la dignidad, puesto que los demás, especialmente los de patronato real, disponían de mayores posibilidades de subvención. En cualquier caso, el beaterio de recogidas, pese a

¹²⁶³ AHN, Consejos, leg. 16.480, exp. 2, s.f. Súplica del beaterio de Santa María Egipciaca a la corona, 1689.

¹²⁶⁴ AHN, Consejos, leg. 16.462, exp. 56, s.f. Súplica de la abadesa del convento de Santa Isabel la Real, 1680.

¹²⁶⁵ AHN, Consejos, leg. 16.463, exp. 119, s.f. Súplica del convento de Santa Isabel la Real, 1681.

¹²⁶⁶ AHN, Consejos, leg. 16.465, exp. 40, s.f. Súplica de la abadesa del convento de Santa Isabel la Real, 1682.

¹²⁶⁷ AHN, Consejos, leg. 16.465, exp. 40, s.f. El rey a Ríos y Guzmán, 1682.

¹²⁶⁸ AHN, Consejos, leg. 16.468, exp. 42, s.f. Súplica de la abadesa del convento de Santa Isabel la Real, 1683.

¹²⁶⁹ AHN, Consejos, leg. 16.467, exp. 63, s.f. Consulta de la Cámara, 1683.

su dependencia del arzobispado, no se encontró entre las comunidades que centraron la atención del trinitario.

No fueron estas las únicas comunidades femeninas que corrieron al abrigo de la Cámara en busca de limosna durante la secuencia temporal estudiada, pero sí los casos que involucraron de manera directa o indirecta a los arzobispos poniendo a prueba su deber asistencial. Por ejemplo, durante los primeros años del episcopado de Ascargorta, el convento del Ángel Custodio trató de que se le asignase limosna regular de trigo o pan en el Hospital Real como se había hecho con las religiosas capuchinas (convento que gozaba desde 1682 de 24 fanegas de trigo anuales). Las clarisas alegaban que su situación no era menos precaria que las de las capuchinas, pues la crudeza de los tiempos las había llevado a perder las ayudas de los bienhechores y el juro de mil ducados con el que se fundó el convento, habiendo gastado además las dotes de las religiosas en la adquisición del terreno y la construcción y ornamentación de la iglesia¹²⁷⁰. Hablaban de bienhechores en general, sin cuestionar en ningún momento la labor asistencial del prelado. Algo natural habida cuenta de la estrecha relación que mantenía el convento con Ascargorta, pues no en vano vivían en él dos de sus sobrinas, así como con los canónigos de la catedral. De hecho, no resulta descabellado pensar que fuera el propio prelado o algún prebendado quien recomendara a las clarisas acudir a la Cámara en 1695 y 1697 para tratar de asegurarse un sustento regular similar al que habían obtenido las capuchinas.

4.4.1.1-Problemas en torno al enclaustramiento y la conventualización de beaterios

Las disposiciones tridentinas fueron claras sobre la necesidad de reforzar la clausura femenina, la cual hasta ese momento no era rigurosa y existían fuertes relaciones entre los conventos y el mundo seglar¹²⁷¹. Ángela Atienza señala que Trento vino a institucionalizar tendencias que ya podían rastrearse en algunas órdenes partidarias de un enclaustramiento más severo¹²⁷². Tanto la corona como la Iglesia española se esforzaron en cumplir el mandato pontificio provocando un antes y un después en la vida conventual femenina. No solo se trataba de intensificar el enclaustramiento de los cenobios, sino de

¹²⁷⁰ AHN, Consejos, leg. 16.492, exp. 42, s.f. El convento del Ángel Custodio al rey, 1695; AHN, Consejos, leg. 16.496, exp. 46, s.f. El convento del Ángel Custodio al rey, 12 de noviembre de 1697.

¹²⁷¹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española II*, pp. 121-122.

¹²⁷² ATIENZA LÓPEZ, Ángela, “De beaterios a conventos. Nuevas perspectivas sobre el mundo de las beatas en la España moderna”, *Historia Social*, n. 57 (2007), p. 155.

imponer la clausura en las congregaciones de mujeres que no la tuvieran, como era el caso de los beaterios¹²⁷³. Atienza confirma que la transformación de beaterios en conventos fue un fenómeno común en los siglos XVI y XVII¹²⁷⁴. Las razones del salto fueron variopintas. Desde luego, no pocos obispos impulsaron la conventualización de estos espacios en busca de una uniformización que asegurara la estricta subordinación de las féminas¹²⁷⁵.

Pons Fuster sostiene que, pese a la variedad de tipos de beatas, unas más sujetas a la autoridad eclesiástica que otras, la condición de beata confería un mayor margen de autonomía que el de monja¹²⁷⁶, despertando estas mujeres a medio camino entre la vida laica y la religiosa recelos tanto en eclesiásticos como seculares¹²⁷⁷. Atienza, por su parte, considera que esta libertad no fue tan amplia como en principio podría parecer¹²⁷⁸. Pero sin duda, el mero hecho de que solas o en comunidad no se vieran limitadas por las cortapisas de la clausura las dotaba de una libertad de movimiento importante respecto a las monjas. Y resulta comprensible que su control mediante el encierro formara parte de la política de algunos obispos. En Granada algunos conventos habían tenido su origen en beaterios (Santa Catalina de Sena, el Santísimo Corpus Christi...)¹²⁷⁹. Por este proceso de transición pasaron dos beaterios durante los pontificados de Escolano y Ríos. Y aunque el cambio no supuso en ningún caso un conflicto con las comunidades de beatas, sí fue motivo de desencuentro con otras instituciones que se apresuraron a denunciar que los arzobispos hubieran dado clausura por su cuenta sin contar con el consentimiento real. Puesto que fueron varios los organismos granadinos que se opusieron a estos cambios, hemos creído conveniente tratar ambos episodios en este apartado para una comprensión más clara de los hechos.

El beaterio de Santo Tomás de Villanueva fue fundado en el primer tercio del siglo XVII con el consentimiento de los padres agustinos recoletos de Granada. Estos entregaron a

¹²⁷³ BHR, MUÑOZ DE AHUMADA, Miguel, *Respuesta a la consulta canónica, y moral, hecha por el Ilustrísimo señor Don Diego Escolano* (Granada: s.n., 1669), f. 16r.

¹²⁷⁴ Véase ATIENZA LÓPEZ, “De beaterios a conventos”, pp. 145-168.

¹²⁷⁵ ATIENZA LÓPEZ, Ángela, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna* (Madrid: Marcial Pons Historia, 2008), p. 360.

¹²⁷⁶ PONS FUSTER, Francisco, *Beatas. Mujeres espirituales valencianas en la Edad Moderna* (Valencia: Universitat de València, 2019), pp. 36-37.

¹²⁷⁷ PONS FUSTER, Francisco, *Místicos, beatas y alumbrados. Ribera y la espiritualidad valenciana del s. XVII* (Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, 1991), p. 166.

¹²⁷⁸ ATIENZA LÓPEZ, “De beaterios a conventos”, p. 146.

¹²⁷⁹ GARCÍA VALVERDE, María Luisa, *El archivo en los conventos de clausura femeninos de Granada* (Granada: Universidad de Granada, 2005), pp. 206 y ss., 234 y ss.

las terciarias agustinas la regla y el hábito, siendo los encargados de validar sus profesiones¹²⁸⁰. A principios de 1668, durante la sede vacante que precedió a Escolano, el tesorero de la catedral apartó el beaterio de la jurisdicción de los recoletos y lo puso bajo la del ordinario, decisión que contrarió a los religiosos¹²⁸¹. En estas nuevas circunstancias lo encontró Escolano cuando entró en Granada en julio de 1668. A mediados de septiembre, el prelado mandó visitar el beaterio y, en cumplimiento de los mandatos tridentinos y la extravagante *Circa pastoralis* de Pío V, decidió establecer la “inviolable clausura” en la comunidad¹²⁸². Medida que fue aceptada de buen grado por las beatas, pues no en vano ya estaban familiarizadas con algunos de sus elementos por venir valorándose la opción conventual. Las beatas reiteraron sus votos en presencia del arzobispo¹²⁸³. Cabe mencionar que Escolano matizó en el auto por el que ordenó la clausura que con esta medida no pretendía alterar el estado de los primeros votos y profesiones¹²⁸⁴, una prevención del todo oportuna que posteriormente le serviría para defenderse de la acusación de haber hecho nueva fundación. Asimismo, dio licencia para que las terciarias usaran velos, tuvieran el Santísimo en la iglesia del beaterio y también campana para llamar a misa, puesto que en la última sede vacante el oratorio fue declarado iglesia pública.

Los cambios introducidos por el prelado no entraron en conflicto con la comunidad, que, por el contrario, vio materializadas sus pretensiones. Ahora bien, no fueron bien recibidos en la capital y no tardaron en llegar a Madrid las quejas de que en una sola mañana el arzobispo había fundado un nuevo convento que habría de suponer una carga económica para la Ciudad¹²⁸⁵. Así, se despachó provisión real para que el prelado revocara los autos y se dismantelara la obra realizada en el beaterio desde la visita de Escolano¹²⁸⁶. Íñigo de Acevedo, alcalde del crimen, fue quien cumplió el cometido real. El ministro entró en el beaterio y abrió dos puertas y tres ventanas tapiadas y requisó el púlpito, la campana y unos cajones de la sacristía¹²⁸⁷. Acciones que el arzobispado consideró una violación de

¹²⁸⁰ BHR, ESCOLANO Y LEDESMA, Escolano, *Consulta que haze el arzobispo de Granada en el caso siguiente* (Granada: s.n., 1669), s.f.

¹²⁸¹ CEBALLOS GUERRERO, Antonio, “Beatas y beaterios, otras clausuras”, en *La Clausura femenina en España e Hispanoamérica: Historia y tradición viva*, coord. Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2020), vol. 1, p. 199.

¹²⁸² MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, ff. 16v-17r.

¹²⁸³ MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, f. 19r.

¹²⁸⁴ MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, f. 19v.

¹²⁸⁵ MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, f. 29r.

¹²⁸⁶ MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, f. 29r.

¹²⁸⁷ MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, f. 2v.

la inmunidad eclesiástica que bien merecía la excomunión de sus ejecutores. Para otros, sin embargo, la inmunidad no podía alcanzar al beaterio por estar constituido por mujeres seglares.

El agustino Alonso de Villerino, autor de un tratado sobre las fundaciones de religiosas recoletas, otorga a Escolano un protagonismo inaudito en la fundación y defensa del beaterio recientemente convertido en convento. Según Villerino, fue el propio santo Tomás de Villanueva quien mandó a Escolano que diera la profesión a las beatas, descubriéndose tras su muerte que compartió dicha experiencia sobrenatural con cuatro teólogos a los que pidió su parecer¹²⁸⁸. El cronista también sitúa al prelado infundiendo valor a las agustinas ante la inminente llegada del alcalde del crimen, diciéndoles que no se preocupasen “porque primero dexaria èl de ser Arçobispo, que ellas dexassen el Convento”¹²⁸⁹. Es precisamente el tono apologético uno de los motivos por los que Ceballos Guerrero impone cautela al relato del fraile, planteando, asimismo, la posibilidad de que Escolano, en realidad, se hubiera dejado llevar por el pensamiento de su entorno más próximo, lanzándose a capitanear la empresa sin medir las consecuencias¹²⁹⁰.

Escolano dio a la imprenta en 1669 un breve documento en el que a modo de consulta preguntaba por nueve puntos tocantes a la calidad del beaterio y sus moradoras: si el beaterio debía tenerse por una comunidad fundada y aprobada por la Santa Sede (1); si los tres votos que profesaron las terciarias cuando dependían de los padres recoletos eran solemnes (2); si las beatas eran auténticas religiosas y, por tanto, debían gozar de la inmunidad eclesiástica (3); si el arzobispo pudo imponerles la observancia de la férrea clausura (4); si la aceptación de la clausura por parte de las beatas supuso la fundación de un nuevo estado, a pesar de que el prelado declarara expresamente en el auto que la clausura no alteraba la calidad de los votos previos (5); si la reiteración de los tres votos ante el arzobispo aceptando el nuevo mandato de clausura varió la calidad de las anteriores profesiones y fundó nuevo estado de votos (6); si el arzobispo pudo dar licencia a las beatas para que se cubrieran con velo (7); si teniendo en cuenta que el templo del

¹²⁸⁸ VILLERINO, *Esclarecido solar*, p. 370.

¹²⁸⁹ VILLERINO, *Esclarecido solar*, p. 371.

¹²⁹⁰ CEBALLOS GUERRERO, Antonio, *Feminidad, religión y poder local: Una aproximación a la génesis y evolución del Convento de Santo Tomás de Villanueva (Siglos XVII y XVIII)* (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, 2016), <https://digibug.ugr.es/handle/10481/42411> [Tesis formato electrónico. Consultado 7 de octubre de 2021], p. 281.

beaterio se había declarado por público había podido el arzobispo poner el Santísimo y permitir el uso de campana (8); si para introducir la clausura, los velos, la campana y la presencia del Santísimo, el arzobispo debió pedir licencia a la Sede Apostólica, al monarca, a la Ciudad y a las comunidades regulares, o, por el contrario, era suficiente la autoridad de su dignidad (9)¹²⁹¹. Estas nueve cuestiones cuidadosamente formuladas para que una mano amiga pudiera justificar fácilmente las acciones del prelado fueron contestadas ampliamente por el tesorero de la catedral, Muñoz de Ahumada. Resulta evidente que ambas piezas impresas, la consulta de Escolano y la respuesta de Ahumada, forman en realidad un todo concebido para demostrar públicamente que el arzobispo había obrado de manera correcta, que tenía autoridad para tomar tales decisiones y que las violencias ejercidas por el alcalde habían vulnerado la inmunidad eclesiástica.

Muñoz de Ahumada aseguró que las beatas formaban una comunidad reconocida ya que estaba constituida por más de doce personas (hasta veinticuatro) que vivían juntas siguiendo la regla de la tercera orden de San Agustín, y tras un año de noviciado profesaban los tres votos de castidad, pobreza y obediencia. Además, la comunidad estaba gobernada por una de ellas y todas guardaban obediencia a los recoletos granadinos¹²⁹². Para difuminar la idea de que se trataba de mujeres seglares, como ocurría con muchos casos de beatas, no dudó en afirmar que estas eran auténticas religiosas por vivir en comunidad y haber hecho los tres votos. Según el canónigo, de beatas solo tenían el nombre, el cual por cierto no era nada despectivo sino en todo caso honroso¹²⁹³. Asimismo, señaló que los votos y profesiones de estas terciarias eran solemnes, pues las habían hecho con una edad mínima de dieciséis años, cumplido un año de noviciado, en el seno de una orden reconocida, con licencias de los agustinos recoletos y sincera intención de vivir en comunidad¹²⁹⁴. Y que las beatas los hubieran tomado por simples al no verse obligadas a guardar la clausura de los conventos no modificaba su calidad, ya que se trataba de una percepción errónea fruto del desconocimiento, pues la clausura no determinaba la solemnidad de los votos¹²⁹⁵. En cualquier caso, el canónigo aseguraba que los votos simples habrían sido suficientes para que las beatas de Santo Tomás adquirieran la condición de religiosas y, por tanto, gozaran de todos los privilegios concedidos a la

¹²⁹¹ ESCOLANO Y LEDESMA, *Consulta que haze el arzobispo*, s.f.

¹²⁹² MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, f. 3v.

¹²⁹³ MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, ff. 7r-8r.

¹²⁹⁴ MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, f. 10r.

¹²⁹⁵ MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, f. 11r.

orden de San Agustín, entre los que se encontraba, por supuesto, la inmunidad que había vulnerado el alcalde del Crimen¹²⁹⁶. En cuanto a si Escolano debió enclaustrar el beaterio no tenía duda de que se trataba de una medida muy conveniente, indicada desde Roma, “para mayor seguridad, y perfección del estado Religioso de las mugeres”¹²⁹⁷. Punto central del discurso de Ahumada era probar que los cambios introducidos por el prelado no significaban que hubiera hecho una nueva fundación tal como algunos le reprochaban. El canónigo insistió en que la prueba más evidente de que esa nunca fue la intención del prelado era haber aclarado en el auto de la clausura que no implicaba un cambio en las profesiones previas¹²⁹⁸. Las novedades establecidas por Escolano, desde la clausura y el uso de velos hasta la presencia del Santísimo y de campana en la iglesia, que ya era pública en el momento de la visita, no eran más que medidas destinadas a perfeccionar la vida espiritual del beaterio, pero en ningún caso signos de la refundación de la comunidad¹²⁹⁹. Los únicos fundadores habían sido los agustinos recoletos muchos años antes de que Escolano pisara Granada. Y puesto que el arzobispo no había llevado a cabo ninguna fundación no tenía sentido que pidiera licencia al rey, la Ciudad o las comunidades regulares, sino que la autoridad de la dignidad era suficiente para adoptar tales medidas¹³⁰⁰. En definitiva, Ahumada esperaba que la corona bien informada de los hechos entendiera que el prelado no se había extralimitado en sus actos y que el alcalde había quebrantado la inmunidad eclesiástica.

Según Villerino, Escolano escribió a Roma contando lo que había ocurrido en relación al beaterio, logrando que el pontífice respaldara su actuación y elevase el beaterio a convento situado bajo la jurisdicción ordinaria¹³⁰¹. Pero como señala Ceballos Guerrero, la transformación auspiciada por Escolano no acababa de fraguar debido a que prosiguieron los litigios y todavía no se tenían todos los permisos. Así, será por auto de Rois y Mendoza fechado el 19 de noviembre de 1676 cuando se erija oficialmente la casa en convento de agustinas recoletas bajo la advocación del santo arzobispo valentino¹³⁰².

El tenso episodio no fue olvidado sin más, sino que aportó la primera piedra para que ciertos sectores, principalmente la Chancillería, comenzaran a construir una imagen

¹²⁹⁶ MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, ff. 12v y 14v.

¹²⁹⁷ MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, f. 15r.

¹²⁹⁸ MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, ff. 16v, 19v-20r.

¹²⁹⁹ MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, f. 26v.

¹³⁰⁰ MUÑOZ DE AHUMADA, *Respuesta a la consulta*, f. 26r-26v.

¹³⁰¹ VILLERINO, *Esclarecido solar*, p. 371.

¹³⁰² CEBALLOS GUERRERO, *Feminidad*, p. 298.

negativa de Escolano como prelado problemático e irrespetuoso con la jurisdicción real que no haría sino empeorar en los años venideros. Así, los fiscales reales Diego Ximénez Lobatón y Pedro Sarmiento, con ocasión del litigio de la silla en la procesión del Corpus, incluirían entre los desmanes del prelado la fundación de un nuevo convento nada más llegar a Granada sin avisar ni pedir permiso a la corona como establecían las cédulas reales¹³⁰³.

Un caso similar volvió a repetirse con Ríos y Guzmán. En abril de 1687, la Ciudad escribió a la Cámara tratando de anular la fundación de un convento. Los capitulares se quejaban de que el arzobispo por iniciativa propia había dado clausura y título de monjas bernardas a las beatas potencianas¹³⁰⁴ del Campo de los Mártires, fundación para la que el prelado trajo varias religiosas cistercienses de Málaga y dio licencia para que se colocase en la iglesia conventual el Santísimo y usasen campana¹³⁰⁵. La idea de traer el Císter a Granada, como era natural, había salido de Rois y Mendoza, deseoso de hacer presente en la capital la orden monástica a la que pertenecía. El prelado llegó a proponer el cambio a las potencianas, quienes deseaban trascender el marco de beata¹³⁰⁶. Pero su corto pontificado llevó a que fuera su sucesor quien materializase el proyecto hacia 1683. Ríos, al igual que Escolano, aplicó férrea clausura a un beaterio. La diferencia entre ambos prelados estriba en que mientras Escolano fue más cauto declarando en los autos que su intención no era modificar la calidad de las profesiones y más tarde se esforzó en desmentir que los cambios introducidos hubieran implicado una refundación, Ríos actuó de manera más atrevida sin tratar de disimular la transformación del beaterio en convento. Ahora bien, el trinitario no fue el impulsor del proceso, sino que se limitó a sancionar la voluntad de una mujer que, deseosa de ingresar en el beaterio y de que este adquiriera el rango de convento, puso los medios materiales para que dicha transformación fuera posible, solicitando que una vez constituido quedara bajo el cuidado de la dignidad¹³⁰⁷.

¹³⁰³ XIMÉNEZ LOBATÓN y SARMIENTO Y TOLEDO, *A los R.P...silla*, p. 61.

¹³⁰⁴ Las beatas potencianas habían absorbido durante el pontificado de Ríos y Guzmán a otra comunidad de beatas carmelitas, la Congregación de San José del Monte, conocidas popularmente como “melchoras”, cuyo número de integrantes se había visto reducido de manera drástica. GARCÍA VALVERDE, *El archivo*, p. 256.

¹³⁰⁵ AHN, Consejos, leg. 16.475, exp. 87, s.f. La Ciudad al rey, 29 de abril de 1687.

¹³⁰⁶ VEGA GARCÍA-FERRER, María Julieta, *La música en los conventos femeninos de clausura en Granada* (Granada: Editorial Universidad de Granada, 2005), p. 100.

¹³⁰⁷ VEGA GARCÍA-FERRER, *La música en los conventos*, p. 101.

La Ciudad señalaba que el prelado había quebrantado la orden real de no realizar nuevas fundaciones, sin ni siquiera haber pedido el consentimiento del monarca ni de la Ciudad:

materia de gravissimo perjuizio y mala consecuencia, assi para el casso presente como para lo de adelante en que perjudica a todos los reinos y a esta ciu^d porque a su emitaçion [sic] si esto se permite harán todos lo mismo con el seguro de que lo (h)an de lograr, mayormente quando se hallan en esta ciu^d quarenta y quatro comunidades de religiosos y religiossas que todos perezan por la calamidad y miseria del tiempo, que les obliga a que el corto sustento con que se halimentan lo pidan de limosna¹³⁰⁸.

Apuntaban que lo mismo habría de suceder con estas monjas por no tener renta con la que mantenerse. La carta de la Ciudad está fechada algunos años después de la fundación del convento, pero la verdad es que en cuanto la corporación municipal se enteró del proyecto en 1682 mostró su contrariedad y designó una comisión para su investigación, la cual intentó en dos ocasiones entrevistarse con Ríos para debatir el asunto, pero este se negó a recibirla¹³⁰⁹. En 1687, la Ciudad recurrió a la Cámara a raíz del impacto de las nuevas monjas en un barrio de la ciudad y del pleito que se desencadenó en dicho año entre el propietario de las casas y las religiosas. Resulta que después de la erección del convento cisterciense, las monjas dejaron el beaterio del Campo de los Mártires en 1684 para trasladarse a la calle de los Gomeles (actual Gomérez) en el casco urbano. En este lugar arrendaron una vivienda, pero días después ocuparon sorpresivamente otra casa en la que se encontraba la iglesia de San Onofre sin el consentimiento del propietario. Según los capitulares, la ocupación indebida del inmueble había provocado que los vecinos abandonaran las viviendas colindantes “por el temor que sus moradores tienen de que las bayan incorporando con las dos que (h)an tomado, faltando la poblaçion en varrio tan público”¹³¹⁰. En definitiva, pedían que la Cámara ordenase la disolución de la fundación y que las mujeres regresaran al beaterio dejando libres las casas de la ciudad.

Las intervenciones de Escolano y Ríos en los beaterios de Santo Tomás y de Potencianas respectivamente, suprimiendo la libertad de movimiento de las mujeres mediante la imposición de estricta clausura se encuadra en el proceso de enclaustramiento emanado de Trento e impulsado por sucesivos pontífices y obispos. Pero lo cierto es que en los casos que nos ocupan, los arzobispos no tuvieron que imponer a la fuerza la clausura,

¹³⁰⁸ AHN, Consejos, leg. 16.475, exp. 87, s.f. La Ciudad al rey, 29 de abril de 1687.

¹³⁰⁹ GARCÍA VALVERDE, *El archivo*, p. 258.

¹³¹⁰ AHN, Consejos, leg. 16.475, exp. 87, s.f. La Ciudad al rey, 29 de abril de 1687.

pues las beatas ya estaban predispuestas a integrarse en el marco conventual tradicional; de hecho, fue la rectora de las potencianas la que solicitó la clausura a Ríos. De modo que el protagonismo de los prelados se limitó a sancionar proyectos que venían gestándose desde tiempo atrás en el seno de las comunidades y contaban con el respaldo de ciertos personajes del patriciado urbano. En cualquier caso, su anuencia hizo patente que compartían la visión que consideraba la clausura el marco idóneo para el desarrollo de la vivencia espiritual femenina; además, el encierro garantizaba el control de comunidades que habían pasado a depender de la dignidad. Esto no significa que desapareciera la alternativa del beaterio, así vemos en la visita *ad limina* de 1685 que sobrevivieron dos que cumplían una importante función social, uno como colegio de doncellas y el otro como recogimiento de prostitutas y mujeres penitenciadas.

4.4.2-Cenobios masculinos

Hacia 1685, el arzobispado granadino contaba con treinta y seis conventos y monasterios masculinos, veintidós de los cuales se ubicaban en la capital¹³¹¹. Los problemas más relevantes con los cenobios de religiosos pueden reducirse a dos. El primero, se trata de un pleito antiguo que se reabrió en la segunda mitad del siglo XVII y volvió a enfrentar al arzobispado con el monasterio de la Cartuja, pero que, sin embargo, encontró solución amistosa durante el pontificado de Ríos y Guzmán. El segundo problema tiene como base el resentimiento que empezó a sentir el trinitario hacia la comunidad de clérigos menores cuando regresó a Granada después de la estancia de casi dos años en la corte de Madrid.

4.4.2.1-El monasterio de la Cartuja

El monasterio de la Cartuja destacaba entre todos los cenobios granadinos por ser propietario de una vasta extensión de tierras. No extraña, por tanto, que fuera un problema de pago de diezmos el que lo enfrentara con el arzobispado y el cabildo catedral. Como señala Díaz Gómez, las desavenencias por esta cuestión ya surgieron en la etapa fundacional, teniendo que aceptar el arzobispo Rojas Manrique que las tierras que el cenobio hubiera puesto en labor por cuenta propia quedasen libres de la carga del

¹³¹¹ AAV, leg. 370 A. Visita *ad limina* de Ríos y Guzmán, 21 de octubre de 1685, f. 3r.

diezmo¹³¹². Y con Fernando Niño, en 1543, se hizo concordia entre el monasterio, el arzobispo y el cabildo catedral sobre el pago del diezmo, pero el acuerdo no supuso el final del problema que volvió a resurgir en la segunda mitad del siglo XVII¹³¹³. El pleito se reabrió hacia 1665, y las partes se lanzaron a defender sus derechos en la Chancillería y en el Consejo de Hacienda. El arzobispo y el cabildo invocaban su derecho a percibir diezmos de todas las tierras y ganado del monasterio, sin que pudieran impedirlo los privilegios en los que se escudaban los cartujos para eludir el pago, en primer lugar porque estos carecían de validez en un arzobispado como el granadino en el que el aporte decimal era crucial para el sostenimiento de la Iglesia, y en segundo lugar porque los privilegios habían quedado revocadas por las bulas de Paulo III (1534-1549) y Paulo V (1605-1621), las cuales reducían al derecho común todos los conventos granadinos¹³¹⁴. Por su parte, el monasterio insistía en que estaba exento de pagar diezmos en virtud de sus privilegios apostólicos. Asimismo, recordaba que ya se firmó una concordia sobre el particular en 1543, pero que el arzobispado había resucitado el litigio con el pretexto de que el monasterio no había respetado el acuerdo¹³¹⁵. En 1672, Escolano y el cabildo catedral pidieron a la Cámara que se buscara en el Archivo de Simancas la bula de Paulo V y se les diese traslado de ella para presentarla como prueba en el pleito¹³¹⁶. Pero el vigor inicial fue apagándose progresivamente con el transcurso de los años, hasta que, en 1679, segundo año del pontificado de Ríos y Guzmán, las partes, cansadas de gastar recursos sin vislumbrar el final del pleito, decidieron que lo mejor era firmar una nueva concordia. Entre el 14 y el 16 de mayo de 1679, el arzobispo, como administrador general de las masas decimales, y el cabildo catedral, por un lado, y el monasterio de la Cartuja, por otro, suscribieron los tres tratados necesarios para formalizar la transacción. La concordia la componían toda una serie de condiciones que aseguraban los intereses de ambas partes. El monasterio mantendría una serie de tierras libres de contribución diezmal, las cuales eran las del término de Pulianas, los cercados (alto y bajo) y la Granja del Chaparral (Albolote)¹³¹⁷. También escaparían al diezmo cuatro mil ovejas y sus productos (leche,

¹³¹² DÍAZ GÓMEZ, José Antonio, “La Cartuja de la Asunción (Granada): datos inéditos para la revisión de su historia”, *Archivo Teológico Granadino*, n. 82 (2019), p. 25.

¹³¹³ BHR, *Concordia, y transacción hecha entre el Ilustrissimo, y Reverendissimo señor don Fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán... y los señores Deán, y Cabildo de dicha Santa Iglesia, con el venerable, y devoto Padre Prior, y Convento de la Cartuxa de dicha Ciudad, en el pleyto sobre la paga de diezmos...*, f. 1r.

¹³¹⁴ *Concordia, y transacción*, f. 2r.

¹³¹⁵ *Concordia, y transacción*, f. 2r.

¹³¹⁶ AHN, Consejos, leg. 16.445, exp. 40, s.f.

¹³¹⁷ *Concordia, y transacción*, f. 3v.

queso y lana)¹³¹⁸. El resto de las tierras propiedad del monasterio pagarían inexcusablemente el diezmo. Incluso se estipulaba que las fincas exceptuadas también habrían de pagarlo en caso de que fueran arrendadas, no pudiendo entonces percibir el monasterio más que la renta del arrendamiento¹³¹⁹. Asimismo, los monjes tendrían que avisar al arzobispo y al cabildo de cualquier venta o enajenación que afectara a las propiedades libres de diezmo¹³²⁰. También se contemplaba el deslindamiento de dichas tierras para que pudieran distinguirse con claridad de las nuevas que pudieran incorporarse en el futuro¹³²¹. En definitiva, el prelado y el cabildo renunciaron a reclamar los diezmos que no habían percibido, abandonando los procesos interpuestos en los tribunales de Roma y Madrid, mientras que los monjes se comprometieron a no usar nunca más los privilegios apostólicos que los exoneraba de pagar diezmo¹³²². Por último, se estableció una pena de 4.000 ducados para la parte que infringiera el acuerdo. Carlos II aprobó la concordia el 10 de noviembre de 1679, y en enero de 1680 el embajador de Roma avisó de la recepción de la escritura de la concordia, y de que, tal como se le mandaba, pondría en marcha los trámites para conseguir la aprobación papal¹³²³.

4.4.2.2-El convento de San Gregorio Bético

La mala relación entre el convento de clérigos menores de San Gregorio Bético y el arzobispo Ríos estalló en 1689 con motivo de las honras fúnebres de la reina María Luisa de Orleans en 1689. Estos religiosos, a diferencia del resto de comunidades regulares de la ciudad, no recibieron invitación del cabildo para asistir a la función luctuosa. No tardaron en dirigirse a la Cámara para informar del desprecio y pedir que se ordenara al arzobispo y al cabildo que en el futuro adjudicaran a la comunidad el lugar que le correspondía. Los religiosos señalaron como responsable de lo ocurrido al arzobispo Ríos, quien, según ellos, fue quien ordenó al maestro de ceremonias que no los invitase, a pesar de su asistencia regular a las funciones públicas. Añadieron que la hostilidad que les profesaba el prelado se debía a un pleito que la comunidad mantenía con los clérigos

¹³¹⁸ *Concordia, y transacción*, f. 5r.

¹³¹⁹ *Concordia, y transacción*, f. 5r.

¹³²⁰ *Concordia, y transacción*, f. 6r.

¹³²¹ *Concordia, y transacción*, f. 6r.

¹³²² *Concordia, y transacción*, f. 6r-6v.

¹³²³ AHN, Consejos, leg. 16.461, exp. 38, s.f. El marqués del Carpio al rey, 21 de enero de 1680.

de la parroquia de San José, en cuyo distrito se hallaba el convento. Litigio en el que el arzobispo se había posicionado a favor de los derechos de la parroquia¹³²⁴.

La Cámara acordó el 2 de mayo que se pidiese al arzobispo una explicación de por qué no se invitó a los clérigos menores a las honras fúnebres. También se solicitó al presidente de la Chancillería que informase de manera reservada sobre lo sucedido¹³²⁵.

Ríos negó desde Alhama, donde había acudido para tomar los baños terapéuticos, haber tenido algo que ver en el asunto. El prelado aseguró que los provisos eran quienes se encargaban de realizar este tipo de invitaciones y que ni siquiera se percató del disgusto de los religiosos hasta días después del acto. Así, señaló al marqués de Mejorada que remitiría la carta al provisor para que este informase con más conocimiento de causa¹³²⁶. En efecto, el provisor, Martín Torrico de Pedrajas, ofreció una explicación minuciosa sobre los motivos que concurrieron para no invitar a la comunidad. Negó que hubiera sido algo premeditado desde el principio, pues simplemente encargó al maestro de ceremonias que invitara en nombre del arzobispo y del cabildo a las personas y comunidades que solían asistir a estos actos y el maestro no convidó al convento porque nunca había asistido a una función pública en la catedral. Que solo cuando los clérigos menores pidieron cuentas al deán y este le pidió su parecer expuso que lo más conveniente era que no asistieran hasta que finalizara el pleito que tenían con la parroquia de San José. Según Torrico, los religiosos estaban especialmente interesados en acudir al acto porque buscaban el reconocimiento de su fundación, cuestión que precisamente los enfrentaba con la parroquia. La orden de Caracciolo llevaba en Granada treinta años, pero cuando se instaló lo hizo en calidad de hospicio, y desde entonces había intentado en repetidas ocasiones que los prelados les permitieran hacer fundación de pleno derecho como convento regular. Aunque Ríos les negó la licencia¹³²⁷, aprovecharon el tiempo que el trinitario pasó en Madrid (1685-1687) para obtenerla de los gobernadores episcopales a quienes presentaron una licencia condicional que en su día les dio Escolano. De modo que cuando el arzobispo regresó de la corte se encontró con que los clérigos menores

¹³²⁴ AHN, Consejos, leg. 16.487, exp. 40, s.f.

¹³²⁵ AHN, Consejos, leg. 16.487, exp. 40, s.f. Informaciones recabadas por la Cámara sobre el pleito de las honras.

¹³²⁶ AHN, Consejos, leg. 16.487, exp. 40, s.f. Ríos y Guzmán al marqués de Mejorada, 12 de mayo de 1689.

¹³²⁷ Ríos utiliza los términos “convento” o “monasterio” para designar las comunidades regulares masculinas instaladas en la capital en 1685, con la única excepción de los clérigos menores de San Gregorio Bético que habla de “casa”, denotando así su inferioridad respecto a las demás fundaciones. AAV, leg. 370 A. Visita *ad limina* de 1685, f. 3r.

habían hecho fundación a pesar de haberles negado expresamente la licencia; lo que evidentemente debió agriar la relación del prelado con la comunidad. Tras la vuelta de Ríos, la legitimidad de la fundación volvió a estar en el aire, y ello dio pie a que los religiosos se enfrentaron con los ministros de la parroquia de San José a causa de un entierro. Por un parte, los clérigos menores declaraban que su iglesia debía quedar libre de las ataduras parroquiales para celebrar en ella los entierros y otras funciones como cualquier otro convento. Mientras que, por su parte, la parroquia reivindicaba sus derechos sobre la iglesia de San Gregorio por estar ubicada en su distrito, cuestionando, además, la validez de las licencias de la fundación, considerando que debía permanecer como hospicio. La justicia episcopal se puso de parte de la parroquia, de modo que los religiosos recurrieron al Nuncio. El provisor concluyó que dadas las circunstancias creyó que lo más conveniente era que la comunidad no asistiera a la función para evitar más problemas¹³²⁸.

Sin embargo, el presidente de la Chancillería dio en su informe una versión muy distinta a la del provisor, señalando al prelado como único responsable de lo ocurrido. Según el presidente, el deán le había confesado que al maestro de ceremonias no se le olvidó invitar a los clérigos menores, sino que cumplía órdenes estrictas del arzobispo que se resistía a reconocerlos como comunidad regular al no haber mediado su consentimiento, solo el de los gobernadores, en el momento de la fundación. Asimismo, aseguró que en todos los actos se les daba el lugar que les correspondía, “pues solo por parte del Arzbpo es la repugnanzia”. Incluso indicó que era el trinitario quien instigaba a los ministros de la parroquia a proseguir el pleito, pues en realidad ellos agradecían la aplicación de los religiosos en la administración de los sacramentos. En definitiva, sugirió que el pleito se zanjara cuanto antes y se reconociera la fundación, pues las licencias eran válidas¹³²⁹. De la misma opinión fue el Nuncio, declarando el 3 de septiembre de 1689 que la comunidad debía gozar de los mismos privilegios que los demás conventos regulares granadinos¹³³⁰.

La confesión del deán desmontó la versión que el arzobispo y el provisor habían tratado de trasladar a la Cámara para encubrir el protagonismo del trinitario en el apartamiento de los clérigos menores de la función de honras. Una decisión que, si bien es cierto que

¹³²⁸ AHN, Consejos, leg. 16.487, exp. 40, s.f. Torrico de Pedrajas al marqués de Mejorada, 17 de mayo de 1689.

¹³²⁹ AHN, Consejos, leg. 16.487, exp. 40, s.f. Informaciones recabadas por la Cámara sobre el pleito de las honras.

¹³³⁰ AHN, Consejos, leg. 16.487, exp. 40, s.f.

el provisor la asumió como propia poniendo como pretexto el pleito que mantenían los religiosos con la parroquia de San José, todo apunta a que en realidad fue fruto del resentimiento que el arzobispo guardaba a la comunidad por haber aprovechado su estancia en Madrid para obtener de los gobernadores las licencias que les había negado.

4.5-LA CAPILLA REAL

La Capilla Real, fundada por los Reyes Católicos a modo de panteón, y engrandecida por Carlos V para gloria de sus abuelos¹³³¹, gozaba de una serie de prerrogativas que la enfrentaron con múltiples instituciones, civiles y eclesiásticas, a lo largo de su historia¹³³². En 1537 el emperador logró que la Capilla tuviera su cabildo y mesa capitular¹³³³, privilegios que, en definitiva, hicieron inevitables los roces con la contigua catedral granadina.

Pero lo que más nos interesa es que la Capilla Real estaba exenta de la jurisdicción ordinaria, dependiendo directamente del Consejo de la Cámara. Por tanto, estaba fuera de la órbita de poder del arzobispado, libre de las convocatorias de los prelados y de la mayoría de las procesiones¹³³⁴. Esta independencia de la jurisdicción eclesiástica sería remarcada ampliamente para espantar cualquier sombra de intromisión episcopal, pero no implicó necesariamente un distanciamiento insalvable entre la Capilla y el arzobispado. Que las relaciones entre ambas instituciones no siempre fueron tensas lo pone de manifiesto Juan de Leiva, que fue capellán mayor al mismo tiempo que provisor y vicario general durante el episcopado de Rois y Mendoza. Una compaginación de cargos que no todos vieron con buenos ojos; más teniendo en cuenta que Felipe II en 1560 había insistido en la independencia de los capellanes reales respecto a otros poderes eclesiásticos y en que no desempeñaran otro oficio sin expresa licencia real¹³³⁵. Así, a finales de 1675, Juan de Santa María advirtió a la Cámara de que en Granada no se obedecían las disposiciones regias que obligaban a los eclesiásticos a cumplir la residencia de sus beneficios y prebendas, pues el arzobispo Rois tenía empleado en el

¹³³¹ FERNÁNDEZ LARRAÍN, Sergio, “Carlos V y la Capilla Real de Granada”, *Chronica Nova*, n. 11 (1980), pp. 95-96.

¹³³² GALLEGO Y BURÍN, Antonio, *Dos estudios sobre la Capilla Real de Granada (Edición facsímil)* (Granada: Editorial Comares, 2006), p. 35.

¹³³³ GALLEGO Y BURÍN, *Dos estudios*, p. 25.

¹³³⁴ GALLEGO Y BURÍN, *Dos estudios*, p. 32.

¹³³⁵ GALLEGO Y BURÍN, *Dos estudios*, p. 32.

provisorato al capellán mayor de la Capilla Real. Según exponía el denunciante en la misiva, se trataba de un hecho inadmisibles por ser ambos oficios incompatibles, dada la gran dedicación que exigía el oficio de provisor y tampoco ser precisamente sencillo el gobierno y la administración de la Capilla. También indicó que las cédulas reales eran claras respecto a que los capellanes reales no podían “servir a otro príncipe eclesiástico ni secular”¹³³⁶. Sin embargo, a mediados de enero de 1676, la Cámara determinó que la prebenda de capellán mayor no era incompatible con el oficio de provisor, alabó las cualidades y méritos de Leiva y desestimó los reparos de Juan de Santa María¹³³⁷.

La relación entre la Capilla Real y el arzobispado parece que siguió siendo relativamente buena durante el episcopado de Ríos y Guzmán. Al menos, esa es la sensación que se desprende de los informes que la corona pidió al prelado para confirmar ciertos puntos relativos a la Capilla Real. Los informes emitidos fueron bastante positivos, encontrando siempre el trinitario la forma de apoyar al cabildo. No resulta descabellado pensar que, de haber existido problemas entre ellos, el arzobispo, sin dejar necesariamente de ser honesto, no se habría mostrado tan complaciente o habría tratado de aprovechar alguna cuestión del informe para señalar sus diferencias.

En junio de 1678, pocos meses después de su llegada a la sede granadina, Ríos corroboró la falta de medios de la Capilla Real. El prelado aseguró que los capellanes cumplían fielmente con su obligación y que las malas cosechas habían aminorado la renta de las prebendas y de la fábrica, de modo que la corona haría bien en socorrerlos “para poderse mantener con la deçençia y lustre que pide fundaçion de tan antigua grandeza”¹³³⁸. En 1683, Ríos defendió al cabildo de la Capilla de las críticas de los medio capellanes. Estos habían presentado un memorial en la Cámara en el que acusaban a los capellanes de cometer un rosario de irregularidades: mala administración de las rentas, gastos excesivos, faltas en la residencia del coro y en la celebración de los cabildos, misas acumuladas, aumento del número de ministros inferiores para colocar a sus deudos, desórdenes en la sacristía... Cargos que fueron negados categóricamente por el prelado, asegurando que no tenían fundamento y que “el cavildo de la R^l Capilla no solo no (h)a defraudado en la administraz^{on} de la fábrica, sino que (h)a puesto todo desuelo y cuidado en aplicar y distribuir los cortos medios que tiene p^a poder pasar adelante en tiempos tan

¹³³⁶ AHN, Consejos, leg. 16.453, exp. 45, s.f. Juan de Santa María al rey, 16 de diciembre de 1675.

¹³³⁷ AHN, Consejos, leg. 15.270, exp. 6, s.f.

¹³³⁸ AHN, Consejos, leg. 16.458, exp. 20, s.f. Informe de Ríos y Guzmán, 27 de junio de 1678.

calamitosos”¹³³⁹. Los medio capellanes también criticaron que se prestaran objetos ornamentales a la catedral, arguyendo que no se respetaban las constituciones¹³⁴⁰ y por este motivo se habían deteriorado las alhajas. Ríos respondió que era la Capilla la que habitualmente pedía capas pluviales y candeleros a la catedral y que, a cambio, prestaba a la metropolitana algunas alhajas en ocasiones puntuales, siendo el objeto cedido con más frecuencia el paño de brocado de las honras reales para los funerales de los prelados.

La Cámara también solicitó al deán informe sobre el memorial de los medios capellanes. El deán, que a la sazón era Martín de Ascargorta, mostró una actitud similar a la de Ríos en cuanto a la defensa del cabildo de la Capilla. Ascargorta precisó que cuando los medios capellanes afirmaban que la fábrica tenía recursos suficientes para abonar los salarios olvidaban la considerable deuda que esta arrastraba, la cual afectaba por igual tanto a los capellanes reales como a los medios y cuartos capellanes y demás ministros. “Y siendo esta calamidad, que padezen todos, parece que no puede justificar la queja que dan los unos de los otros”. Tampoco creía, tal como afirmaba el memorial, que la administración efectuada por el cabildo hubiera sido irresponsable. Y para evitar recelos por el retraso de los pagos propuso una solución curiosa, que consistía en que en las cuestiones de la fábrica de la Capilla Real el cabildo tuviera un voto y el arzobispo otro, al igual que se hacía en la catedral. Indicaba que así los agraviados contarían con el recurso del prelado¹³⁴¹. Este remedio poseía una fuerte carga controversial teniendo en cuenta que concedía al prelado un alto poder de decisión en una institución libre de su jurisdicción.

En otro orden de cosas, Ríos trató de rescatar un proyecto que se había intentado en otras ocasiones y que seguía latente en algunos sectores de la catedral: la incorporación de la Capilla Real al templo metropolitano. El prelado lo incluyó entre los asuntos que pretendía tratar personalmente en la corte, a donde se dirigió el otoño de 1685. Dos cartas del tesorero Muñoz de Ahumada, nombrado gobernador episcopal junto con el deán y el provisor durante la estancia del prelado en Madrid, así lo certifican. En enero de 1686, el tesorero advirtió a Ríos de que se trataba de un asunto muy complejo que se había

¹³³⁹ AHN, Consejos, leg. 16.468, exp. 37, s.f. Informe de Ríos y Guzmán, 31 de agosto de 1683.

¹³⁴⁰ Si bien al principio era normal que la Capilla Real prestara ornamentos, ropa y alhajas a la catedral, el poco cuidado en su uso (“por descuido de sus ministros se (h)avía hallado quemado el ornamento rico [...] enclavaban los doseles ricos de brocados con clavos gruesos [...] en las processiones trayan las capas rastrando por lo regado y el polvo...”) y, por ende, su preocupante deterioro, llevó a que se pusiera fin a esta práctica. BHR, *Traslado de las Constituciones de la Capilla Real de Granada, que dotaron los Catholicos Reyes don Fernando y doña Ysabel...* (Granada: Casa de Hugo de Mena, 1583), f. 11r-11v.

¹³⁴¹ AHN, Consejos, leg. 16.468, exp. 37, s.f. Informe del deán Martín de Ascargorta, 25 de mayo de 1683.

intentado hasta en tres ocasiones por parte del cabildo y de algunos arzobispos. No obstante, creía que era un buen momento para plantearlo de nuevo por pretender el cabildo de la catedral y el de la capilla un aumento de las rentas, el cual podría lograrse más fácilmente mediante la unión de los cabildos. Desde luego, no olvidaba la fuerza que daba a la solicitud el hecho de que el prelado la plantease de manera personal en la corte. Incluso sugirió dos formas de realizar la anexión: bien dejando los sepulcros de los Reyes Católicos en el lugar que estaban, abriendo dos paredes para que quedaran “a la vista de nro altar maior y del choro participando derechamente los sacrificios y off^{os}”, o trasladándolos a la capilla mayor de la catedral de forma que “tendrían por Cap^a el maior y más famoso templo de la Europa”. Para Ahumada no era menos interesante que los Reyes Católicos tuvieran como capellanes mayores a los propios arzobispos granadinos, que, al igual que los de Santiago de Compostela, podrían adornarse con dicho título¹³⁴².

Sin embargo, en otra carta, el tesorero comunicó a Ríos que, tras conocer el cabildo catedral su intención había resuelto por mayoría pedirle que no tocara el asunto en la corte. Según Ahumada, casi todos los canónigos estaban cegados por los inconvenientes. Pero Ríos ya había ideado una forma de seguir adelante de manera extraoficial, la cual consistía en que cuatro capitulares de cada cabildo, como particulares, reconocieran las ventajas de la unión. El tesorero señaló que, a pesar de la disconformidad de los dos cabildos, si lograba convencer al rey de la conveniencia de la medida no podrían más que acatar la orden. Pero como ocurrió otras veces, el proyecto no llegó a materializarse¹³⁴³.

La incorporación de la Capilla Real no fue la única cuestión relacionada con este organismo que preocupó a Ríos. En 1687 trató de afianzar un derecho de la dignidad arzobispal antes de que volviera a provocar un conflicto protocolario. Según el prelado, era costumbre que inmediatamente después de realizar la visita del templo metropolitano, el prelado y el cabildo catedral se dirigían en procesión a la puerta de la Capilla Real, situada en el interior del templo, a la que salían a recibirlos los capellanes reales divididos en dos coros entre los cuales pasaban el prelado y su cabildo a la capilla; y una vez finalizada la visita, los capellanes acompañaban a la comitiva hasta la puerta de la iglesia del Sagrario. Los recelos de Ríos procedían de un incidente que había tenido lugar en 1642, cuando la Capilla se negó a otorgar este recibimiento a Martín Carrillo a pesar de la cédula real de 1592. Negativa que desencadenó un enfrentamiento entre el arzobispo y

¹³⁴² AECG, leg. 121-F (A), pza. 2, s.f. El tesorero Ahumada al arzobispo Ríos, 1 de enero de 1686.

¹³⁴³ AECG, leg. 121-F(A), pza. 2, s.f. El tesorero Ahumada al arzobispo Ríos, sin fecha.

la Capilla que se saldó con el encarcelamiento de algunos capellanes. Estos recurrieron al Consejo de la Cámara del que dependían de manera directa, sin embargo, se dio la razón a Carrillo en virtud de la cédula de 1592. Así, el trinitario solicitó el despacho de nueva cédula del mismo tenor que la de finales del siglo XVI para asegurarse de que la Capilla Real respetaba el protocolo¹³⁴⁴. El 18 de junio de 1687 se ordenó dar al prelado la cédula que solicitaba, revalidándose así los derechos de la dignidad arzobispal.

4.6-LA CATEDRAL

4.6.1-El Cabildo catedral

El obispo y el cabildo catedral formaban el binomio elemental de toda diócesis. Hablamos de dos instituciones imbuidas de un fuerte sentido de autoridad, motivo por el que, a pesar de la teórica supremacía del prelado, siempre mantuvieron un pulso de poder más o menos evidente. La influencia de ambos organismos fue variando a lo largo del tiempo; si en la época medieval los cabildos tenían una fuerza considerable para oponerse a las disposiciones del ordinario, con Trento la figura del obispo, que no en vano era la cabeza de la Iglesia local, recibió un enérgico impulso en detrimento de la potestad del cabildo¹³⁴⁵. Pero el encumbramiento de los obispos no significó que los cabildos se transformaran en organismos sumisos sin capacidad de acción. Así, los roces entre obispos y cabildos continuaron siendo un fenómeno ampliamente extendido en las diócesis hispánicas durante la modernidad¹³⁴⁶.

Para el período cronológico estudiado, descubrimos que Rois y Ascargorta protagonizaron momentos de tensión con el cabildo catedral granadino. Es importante tener en cuenta que en estos casos el conflicto no se produjo con el cuerpo capitular en su conjunto, sino con un grupo de prebendados, mientras que el resto cerró filas al lado de

¹³⁴⁴ AHN, Consejos, leg. 16.475, exp. 100, s.f.

¹³⁴⁵ CALLADO ESTELA, Emilio, “Las relaciones entre el arzobispo Aliaga y el Cabildo de Valencia. La crisis de 1613-1614”, *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, n. 49 (1999), p. 421.

¹³⁴⁶ IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, “Obispo y Cabildo frente a frente. Notas sobre la catedral de Murcia a finales del siglo XVI”, en *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, coords. Cristina Borreguero Beltrán, Óscar R. Melgosa Oter, Ángela Pereda López y Asunción Retortillo Atienza (Burgos: Universidad de Burgos, 2021), pp. 194-196; QUINTANA ANDRÉS, Pedro C., “El Cabildo Catedral y el Obispo Gutiérrez de Roza: Poder y Antagonismo en la Diócesis de Canarias en el Seiscientos”, *Boletín Millares Carlo*, n. 20 (2001), pp. 196-206; DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “La potestad jurisdiccional del obispo y cabildo catedralicio burgalés durante el siglo XV”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, n. 22 (2012), pp. 81-87.

los prelados. De modo que estos episodios, más que hablar de las rencillas entre ambas instituciones, ponen de relieve las fisuras dentro de un cabildo que, si bien sabía unirse para defender sus derechos corporativos, también era presa de la contradicción de los intereses particulares de sus miembros y, por ende, de la formación de bandos o facciones.

El cambio de horario de los maitines de Navidad fue el motivo que dividió al cabildo catedral y enfrentó a una parte de los prebendados con el arzobispo en 1674. Se trataba de una idea que Rois y Mendoza ya había expuesto el año anterior con miras a que la misa del Gallo se celebrara a medianoche y los oficios no terminaran tan tarde para que los prebendados pudieran descansar y asistir a la misa mayor. Sin embargo, la cercanía de la Navidad impidió que el cabildo tratara el asunto. El año siguiente, Rois escribió con tiempo suficiente al cabildo reiterando su propuesta de adelantar los maitines de las doce a las diez de la noche. El cabildo, reunido el viernes 14 de septiembre, leyó la carta del prelado y estudió la cuestión. Entre las razones se apuntaba que así lo hacían muchas iglesias castellanas (Córdoba, Sevilla...) y que a las diez asistirían más fieles que a medianoche. Finalmente, por la diferencia de un voto se aprobó la sugerencia del prelado. Así, se acordó que las campanas tañerían a las nueve de la noche, los maitines se celebrarían a las diez, la misa del Gallo (primera de las tres misas de Navidad¹³⁴⁷) a las doce, y después los laudes, la prima y la misa de la luz. En el auto capitular puede leerse que “no es empeño de Su Ill^{ma}, sino que lo propone con la yndiferenzia que deve para que el cavildo determine lo que fuere más del culto divino”¹³⁴⁸. No obstante, el deán Benítez Montero y cinco prebendados que habían votado en contra del cambio de hora advirtieron que lo acordado contravenía lo dispuesto por la consuetud y apelaron el auto del cabildo.

El deán y los prebendados disconformes recurrieron a la Cámara. En la carta explicaron que acudían al monarca como patrón por no parecerles oportuno seguir la apelación en el tribunal del prelado teniendo en cuenta que fue él quien hizo la propuesta, aunque dejaron caer que Rois había sido persuadido por algunos prebendados. En cuanto a las razones por las que no debía tolerarse el cambio de hora indicaban que así se había practicado siempre de acuerdo a la erección y la consuetud. En este sentido, advertían del peligro que suponía desobedecer las normas, “porque de passar (h)oy por el quebrantam^{to} de una se

¹³⁴⁷ RODRÍGUEZ GALLAR, Estrella, “La Navidad a través del tiempo”, en *La Natividad: arte, religiosidad y tradiciones populares*, coord. Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (Madrid: Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2009), p. 831.

¹³⁴⁸ AHN, Consejos, leg. 16.450, exp. 93, s.f. Certificación del auto capitular de 14 de septiembre de 1674, dado por Diego Garci López, secretario del cabildo catedral de Granada.

adquirirá façilidad a la trasgresi3n de muchas y m1s quando nuestra fr1gil naturaleza tan pronta es a re(h)usar lo penosso e inclinarse a lo m1s suave”. Tambi3n explicaron que los maitines debían empezar a las doce porque era la hora en la que se celebraba el nacimiento de Cristo y por esa raz3n se entonaba *Xptus natus est nobis: venite adoremus*, palabras que carecían de sentido antes de la medianoche. Otro motivo era la falta de sincronía con las dem1s iglesias de la ciudad, incluso con los propios fieles, “a cuió tiempo los coraçones cat3licos aun desde su retiro acompañan con tiernas alegrías a los ministros sagrados que las entonan en los templos”. Entre los inconvenientes tambi3n señalaron el aumento del gasto de cera, los desmanes que podría provocar la mayor afluencia de fieles y, por supuesto, el mal ejemplo que se daría a las dem1s comunidades de la ciudad¹³⁴⁹.

Ante la proximidad de las fiestas navideñas y la posibilidad de que Rois no redactara a tiempo el informe que le había pedido la C1mara por hallarse en plena visita de la di3cesis, el deán y algunos prebendados volvieron a escribir a Madrid. Esta vez solicitaban que en el ínterin que el prelado enviaba el informe y se tomaba una decisi3n en firme se mandara seguir la costumbre de empezar los maitines a las doce¹³⁵⁰.

Sin embargo, Rois, a pesar de encontrarse visitando el partido de las Alpujarras, envi3 el informe el 1 de diciembre desde la poblaci3n de Tur3n. El prelado repiti3 los motivos que dio en su día al cabildo para adelantar el horario: adecuar la catedral granadina al estilo de la mayoría de las Iglesias y posibilitar el descanso de los can3nigos y músicos. Calific3 de “muy ligero” el alegato en defensa de la costumbre inmemorial dado por los prebendados, cuando “sus constituciones para sí se las reservan manuscritas, sin que las veamos, añadiendo a ellas todo lo que se les antoxa y quitando todo lo que gustan, sin que el prelado tenga por d3nde reconvenirles”. Tampoco entendía que la mayor concurrencia de fieles se considerara un problema, cuando era precisamente lo que deseaban todas las iglesias. El prelado tambi3n acus3 la personalidad conflictiva del deán, asegurando que “con solas apariencias, se mueve a qualquier inquietud”. Estaba convencido de que se negaba a cambiar el horario de los maitines “por el gusto que tiene de oponerse a todo”¹³⁵¹. Finalmente, el 17 de diciembre la C1mara determin3 que los maitines de Navidad se adelantaran a las diez tal como se resolvi3 en la votaci3n de septiembre¹³⁵².

¹³⁴⁹ AHN, Consejos, leg. 16.450, exp. 93, s.f. El deán y cinco can3nigos de la catedral a la reina, sin fecha.

¹³⁵⁰ AHN, Consejos, leg. 16.450, exp. 93, s.f. El deán y cuatro prebendados de la catedral de Granada, sin fecha.

¹³⁵¹ AHN, Consejos, leg. 16.450, exp. 93, s.f. Rois y Mendoza a la reina, 1 de diciembre de 1674.

¹³⁵² AHN, Consejos, leg. 16.450, exp. 93, s.f.

Las prevenciones que según Rois tomaban los canónigos para obstaculizar el acceso de los prelados a las constituciones evidencia una profunda desconfianza hacia la intervención del arzobispado en los asuntos de la catedral. Callado Estela señala que los cabildos solían atrincherarse en sus privilegios y costumbres para oponerse a los cambios promovidos desde la mitra por temor a que se viera afectada su cota de autoridad¹³⁵³. El mero hecho de aceptar innovaciones sugeridas por los prelados, por insustanciales que fueran (como, por ejemplo, el cambio de hora de los maitines), podía considerarse una rendición del cabildo a la voluntad arzobispal. Este recelo podría explicar la enérgica oposición del deán y varios canónigos a la modificación que trataba de introducir Rois. Pero no podemos obviar que ellos mismos insinuaron en la misiva que enviaron a la Cámara que el prelado había sido persuadido por otros canónigos para hacer la propuesta, por lo que más allá del instintivo recelo a la injerencia episcopal, el conflicto se encuadraría en las luchas intestinas que enfrentaban a las diferentes facciones del cabildo.

Por otro lado, las fricciones que mantuvo Martín de Ascargorta con una parte del cabildo catedral estallaron en 1710 con motivo de la votación de una canonjía de oficio. A diferencia del caso de los maitines que acabamos de analizar, Ascargorta sí recibió un duro ataque desde algunos flancos de las filas capitulares que le recriminaron el descarado favoritismo que mostraba hacia los colegiales reales. Dos años más tarde, la negativa del arzobispo a colaborar con el donativo solicitado por Felipe V molestó a algunos canónigos que aprovecharon la ocasión para intentar hundir y desacreditar al arzobispo, al provisor y al obispo auxiliar ante los ojos del Borbón (ambos episodios se tratan en profundidad en el capítulo dedicado a la contienda sucesoria).

4.6.2-Los racioneros de la catedral

En otras ocasiones, cuando el interés lo requería, el arzobispado y el cabildo catedral no dudaron en aliarse contra un enemigo común. Así sucedió, por ejemplo, en el pleito que ambos mantuvieron con el monasterio de la Cartuja hasta que se firmó una concordia en 1679. A finales de dicho año también pidieron de manera conjunta que el fiscal del Consejo pusiera demanda a varios conventos de la capital por impago de diezmo¹³⁵⁴. Pero

¹³⁵³ CALLADO ESTELA, “Las relaciones entre”, pp. 421-422.

¹³⁵⁴ AHN, Consejos, leg. 16.461, exp. 99.

el conflicto más explosivo que unió a ambos organismos contra un tercero fue el pleito de los racioneros, estudiado en profundidad por López-Guadalupe Muñoz¹³⁵⁵.

Todo comenzó cuando Escolano, celebrando de pontifical el Domingo de Ramos de 1669, en el momento de entregar las palmas obligó a los racioneros a hincarse de rodillas y besar tanto su mano como la palma con el pretexto de estar así consignado en el ceremonial romano. Los racioneros le explicaron que tenían el privilegio de recibir las velas, la ceniza y las palmas de la misma forma que los canónigos, esto es, de pie y sin besar la mano del oficiante. Escolano aseguró no tener constancia de ello y, por tanto, insistió en que se respetara el ceremonial, asegurándoles que en otro momento los recibiría con gusto para valorar el privilegio que invocaban. Los racioneros obedecieron y tomaron las palmas arrodillados, menos Francisco Blanco que, contrariado, no se acercó al altar¹³⁵⁶. López-Guadalupe Muñoz señala la importancia que el gesto de arrodillarse implicaba para unos eclesiásticos situados en los últimos peldaños de la jerarquía catedralicia que luchaban por un realce de su posición¹³⁵⁷.

Pasada la Semana Santa, cuatro racioneros comparecieron ante el prelado para defender su estimado derecho. Pero a pesar de estar decididos a seguir la causa en el tribunal eclesiástico, cuatro meses más tarde, a finales de agosto, acudieron a la Chancillería para denunciar el “despojo” sufrido el Domingo de Ramos por parte del prelado. El cabildo catedral criticó que los racioneros buscaran el apoyo de los oidores en un momento tan crítico para Escolano en el que se hallaba enfrentado con la Chancillería por haber sacado la silla en la procesión del Corpus¹³⁵⁸. Hostilidad que se agravó aún más cuando el arzobispo puso entredicho general local al intentar un alcalde del crimen cobrar la multa que la reina le había impuesto por usar la silla. Sin duda fue un verano intenso para Escolano en el que tuvo que hacer frente a problemas de gran magnitud que lo mantuvieron ocupado, pero también es cierto que después de cuatro meses los racioneros seguían sin respuesta del tribunal eclesiástico. La Chancillería admitió la querrela de los racioneros y citó al arzobispo para que diera su versión de los hechos. López-Guadalupe advierte que detrás del auxilio de los oidores se encontraba la animadversión que sentían hacia Escolano por el asunto de la silla y el deseo de arrinconarlo con este nuevo pleito¹³⁵⁹.

¹³⁵⁵ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Jurisdicción real”, pp. 301-343.

¹³⁵⁶ MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, f. 2r.

¹³⁵⁷ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Jurisdicción real”, p. 313.

¹³⁵⁸ MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, f. 2v.

¹³⁵⁹ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Jurisdicción real”, p. 342.

Ahora bien, los racioneros volvieron al redil eclesiástico el 6 de septiembre, dispuestos a seguir la causa ante el prelado¹³⁶⁰. Así, los racioneros presentaron un memorial afirmando que, pese a no votar en el cabildo, gozaban de los mismos privilegios que los canónigos por la igualdad en el hábito y el asiento¹³⁶¹. De hecho, aseguraban que difícilmente podría distinguirse fuera del coro al deán del racionero más moderno. En su opinión, este era el gran atractivo que tenían las raciones de la catedral granadina en comparación con las de Toledo, Sevilla, Osma y Málaga¹³⁶². También reivindicaban su deber de defender las conquistas de sus antecesores, manifestando la convicción de que un prelado tan recto no podría sino instarles a ello, afirmación que constituía en sí misma una forma de presión:

pues si como a nuestro Prelado llegáramos a los pies de VSI a consultarle, si podíamos con buena conciencia perder, y dexar lo que de honor, y preeminencias tienen nuestras Raciones; tenemos por cierto de su zelo, e integridad, que no solo nos aconsejara, como tan docto, y santo, si no que como nuestro superior, y Prelado nos mandaría que defendiésemos las Prebendas, que a ello estavamos obligados en conciencia, y que en omitirlo pecaríamos¹³⁶³.

No tardarían en descubrir que no era precisamente la idea que Escolano tenía en mente. Aunque el tribunal eclesiástico anuló el despojo, por el momento no se dio auto de manutención¹³⁶⁴. Naturalmente, la resolución no tranquilizó a los racioneros, quienes viendo que se aproximaba la Candelaria e intuyendo que podría sucederles lo mismo que el día de Ramos, a mediados de enero de 1670, acudieron de nuevo a la Chancillería para hacer constar su derecho. Los temores no eran infundados, pues el cabildo preguntó al prelado antes de marchar de visita a Motril cómo debía entregar las velas a los racioneros en la Candelaria¹³⁶⁵. Y en el cabildo celebrado en la víspera de dicha festividad se decidió por la diferencia de un voto que, en efecto, deberían arrodillarse para recibir las velas¹³⁶⁶.

¹³⁶⁰ MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, f. 2v.

¹³⁶¹ AHN, Consejos, leg. 16.440, exp. 78. Memorial de los racioneros, ff. 1v-2r.

¹³⁶² AHN, Consejos, leg. 16.440, exp. 78. Memorial de los racioneros, f. 3v.

¹³⁶³ AHN, Consejos, leg. 16.440, exp. 78. Memorial de los racioneros, f. 4v.

¹³⁶⁴ XIMÉNEZ LOBATÓN, Diego, *Señor a los reales pies de V.M...esta defensa jurídica, de vuestra mayor regalía, que consiste, en el conocimiento de los despojos violentos entre los Eclesiásticos...* (Granada: Imprenta Real de Francisco Sánchez, 1670), f. 6r.

¹³⁶⁵ BHR, SERNA, Jerónimo de la, *Memorial al Rey... propone la confession Jurídica, Moral, y Ritual, que hizo en discargo de la querrella, que el Fiscal Eclesiástico dio contra quatro Racioneros presos...* (Granada: s.n., 1670), f. 3v.

¹³⁶⁶ SERNA, *Memorial al Rey*, ff. 3v-4r.

El 4 de febrero de 1670 los racioneros se querellaron de nuevo contra el arzobispo y el cabildo en la Chancillería¹³⁶⁷. Uno de los racioneros, Jerónimo de la Serna, explicó por qué dejaron de confiar en el tribunal eclesiástico y ofreció un dato revelador que puso al prelado en el punto de mira. Escolano, que hizo creer que actuaba de manera rutinaria cuando compelió a los racioneros a seguir el misal, en realidad, lo tenía todo premeditado. Y es que, en 1667, siendo obispo de Segovia hizo exactamente lo mismo con los racioneros del lugar, sin que las pruebas que presentaron luego en su tribunal y el testimonio a favor de cuatro canónigos pudieran hacerlo cambiar de opinión. De hecho, el pleito había pasado a Roma y todavía no se había resuelto dos años después. De la Serna confesó que tras conocer estos hechos temieron correr la misma suerte que los racioneros segovianos si seguían la causa en el tribunal eclesiástico¹³⁶⁸. En vista del pleito de Segovia queda claro que Escolano propuso la medida a los capitulares granadinos, o, al menos, recogió con gusto el sentir de aquellos que querían distinguirse con más claridad de los racioneros para enfatizar su superioridad. Sea como fuere, el protagonismo del arzobispo, partidario de marcar nítidamente las jerarquías, fue mayor del que hizo creer.

La Chancillería falló a favor de los racioneros el 24 de marzo de 1670, ordenando al arzobispo y al cabildo que les restituyeran el derecho perturbado. Estos, por su parte, negaron la potestad de la Sala para juzgar el asunto sobre el que todavía no se había pronunciado el tribunal del prelado, querellándose el fiscal eclesiástico ante el provisor contra los jueces seculares por haber quebrantado el fuero eclesiástico¹³⁶⁹. Empezaba así un crudo pulso entre la jurisdicción eclesiástica y la real que iría caldeándose progresivamente con el paso de las semanas. Las amenazas de multa de la Chancillería fueron cruzándose con las conminaciones de penas canónicas, hasta que pasada la mitad del mes de mayo el enfrentamiento se agravó con excomuniones, entredicho (dos en menos de un año), destierro del provisor y cesación *a divinis*¹³⁷⁰.

Las consecuencias de estas medidas extraordinarias se agravaron debido a la ausencia del prelado. Y es que Escolano no se encontraba en Granada cuando se descontroló la situación, había salido de la archidiócesis y puesto rumbo a la corte a mediados de mayo, unos cuantos días antes de que el provisor pusiera el entredicho. El motivo del viaje,

¹³⁶⁷ MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, ff. 2v-3r.

¹³⁶⁸ SERNA, *Memorial al Rey*, f. 7r.

¹³⁶⁹ MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, f. 3r.

¹³⁷⁰ Para un conocimiento más detallado de la evolución del proceso y de los memoriales publicados por las distintas partes véase LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, "Jurisdicción real".

según Escolano, no era otro que defenderse en persona de los ataques que le dirigieron los fiscales de la Chancillería en un memorial impreso; notificándosele al llegar a la corte una nueva cédula real, despachada el 14 de mayo de 1670, para recordarle la prohibición de llevar la silla en la procesión¹³⁷¹. Pero la ausencia del prelado en un momento tan delicado para la Iglesia de Granada no hizo sino aumentar la confusión. Con el destierro del provisor Jacinto de Allué y Altabas, el arzobispado había quedado descabezado y aunque la Chancillería trató de que el cabildo catedral asumiera la jurisdicción ordinaria para quitar las censuras, se negó a hacerlo por no tratarse de una sede vacante, pues el prelado “estaba vivo, y ausente de solos ocho días antes, y no podía (h)aver llegado à Regiones longinquas, donde no huviesse fácil recurso, para que diesse providencia al gobierno”¹³⁷². El fiscal real Ximénez Lobatón, por el contrario, no veía tan descabellada la idea de considerar la silla episcopal vacante dada la lejanía del arzobispo y la imposibilidad de que se personara en Granada rápidamente¹³⁷³.

Finalmente, el Consejo de la Cámara, cuando se enteró del conflicto entre los tribunales se erigió en juez competente e inhibió a la Chancillería del conocimiento de la causa anulando sus procedimientos. El 29 de mayo despachó cédula dirigida al arzobispo para que ordenase el alzamiento de la cesación *a divinis* y la absolución de los excomulgados. La cédula pudo notificarse a Escolano el mismo día de su provisión por hallarse en la corte, en cumplimiento de la cual designó a un nuevo provisor para que quitara las censuras y ejerciera la jurisdicción ordinaria mientras volvía del destierro Jacinto de Allué¹³⁷⁴. A tenor del veredicto regio, el destierro del provisor quedaba sin efecto y así se lo comunicó el presidente para que regresara a Granada y se reincorporara a su puesto. Sin embargo, Allué encontró otros obstáculos para continuar al frente del provisorato. Hacia septiembre del mismo año, Allué escribió a la Cámara después de que esta ordenara al arzobispo que lo reemplazara por otro sujeto natural de Castilla. Parece que alguno de sus enemigos había alertado a la Cámara de que su procedencia aragonesa lo incapacitaba para ejercer el cargo de provisor en tierras castellanas. Allué alegaba haber desempeñado dicho oficio durante catorce años en ambas coronas, concretamente en las Iglesias de Mallorca, Tarazona, Segovia y Granada¹³⁷⁵. Las mismas sedes por las que Escolano había

¹³⁷¹ BUS, ESCOLANO Y LEDESMA, Diego, *Señora. El Arçobispo de Granada dize...* (s.l.: s.n., 1670), f. 1r.

¹³⁷² MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, f. 4v.

¹³⁷³ XIMÉNEZ LOBATÓN, *Señor a los reales pies... despojos violentos*, f. 55r.

¹³⁷⁴ MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, f. 5v.

¹³⁷⁵ AHN, Consejos, leg. 15.264, exp. 24, s.f. La Cámara sobre Allué, 22 de septiembre de 1670.

pasado desde su consagración como obispo en 1656, lo que confirma que el aragonés estuvo a su servicio como provisor desde el principio de su carrera episcopal y entre ellos existía una fecunda relación de confianza. La súplica no cambió el parecer de la Cámara, que insistió en que las leyes de Castilla excluían a los que no eran naturales de sus prelacías, beneficios, dignidades y oficios, señalando, no sin evidente resquemor, que Allué:

[...] no debe tenerlo por agrabio, ni a desfavor el que se guarden las leyes, mayormente habiendo sido instrumento de los disturbios que se (h)an ofrecido con la chancillería de Granada, donde puso entredicho y cessacio, obligando a sacarle de los Reynos, y dejando sin jurisdiccion eclesiástica aquel arçobispado¹³⁷⁶.

Bien debió sentir Escolano esta resolución. Sin embargo, parecer ser que no pudo hacer mucho por ayudar a Allué a pesar de continuar todavía en la corte por aquellas fechas. Y es que la estancia de Escolano en Madrid se alargó hasta mediados de noviembre¹³⁷⁷, siendo en total seis los meses que pasó fuera de su diócesis. Estas estancias de obispos en la corte durante largos períodos de tiempos eran bastante inusuales y debían estar bien justificadas, con todo, quince años más tarde, Ríos y Guzmán volvería a hacer una estadía de este tipo por un periodo mucho mayor, desde el otoño de 1685 hasta el verano de 1687.

El conflicto de los racioneros convirtió a Escolano en blanco de juicios desproporcionados tanto por exceso como por defecto. Mientras los memoriales del entorno de la Chancillería lo criticaban con dureza, sus defensores hablaban de él como si fuera un dechado de virtudes. Sus detractores acusaban su belicosidad. Así, Ulloa señalaba “que las prendas grandes, y eminentes de virtud en un Prelado, y las obligaciones más estrechas, y rigurosas del oficio Pastoral, son tratar del Culto de las Almas [...] y no

¹³⁷⁶ AHN, Consejos, leg. 15.264, exp. 24, s.f. La Cámara sobre Allué, 22 de septiembre de 1670.

¹³⁷⁷ Miguel Fernández Noriega, escribano de la Cámara del Consejo Real, notificó de nuevo a Escolano la cédula real de 14 de mayo de 1670 el 12 de noviembre de 1670. GAN GIMÉNEZ, “En torno al Corpus”, p. 125. Esto demuestra que Escolano seguía en aquella fecha en la corte. En una carta que Escolano escribió a la reina el 28 de abril de 1671 le recordó que acató la cédula real de 14 de mayo el 12 de noviembre de 1670 y que después puso rumbo a su Iglesia. GAN GIMÉNEZ, “En torno al Corpus”, p. 117; por lo que imaginamos que la vuelta de Escolano se produjo poco después del 12 de noviembre. También se ha localizado una carta del prelado fechada en Madrid el 5 de noviembre de 1670 en la que ofrece su parecer sobre la vuelta de un ermitaño a la ermita granadina de San Sebastián, misiva que confirma que el prelado continuaba en la capital a principios de noviembre. AHN, Consejos, leg. 16.442, exp. 95, s.f. La ausencia del prelado de la diócesis se aprecia claramente en el libro de órdenes sagradas, que no se celebraron durante nueve meses, desde el 23 de marzo de 1670 hasta el 20 de diciembre, el mayor intervalo sin órdenes de su pontificado. AECG, Libros de Archivo, *Libro Primero de la Raçon de la secretaría del yll^{mo} Sr. D. Diego Escolano... y del Ill^{mo} Sor Dⁿ. fr. Fran^{co} de Royz y Mendoza*, f. 28v.

el puro ejercicio del fuero”¹³⁷⁸. Y el fiscal Ximénez Lobatón consideraba que la desobediencia del prelado a los dictámenes regio, primero con la silla y ahora con los racioneros, se trataba de un “cáncer” que había que extirpar “antes que cunda más”¹³⁷⁹. A Ulloa no le tembló el pulso para afirmar que Escolano había actuado con los racioneros como un ladrón¹³⁸⁰. Desde luego, criticó que se hubiese marchado a la corte en lugar de afanarse en solucionar el alboroto¹³⁸¹. Sus defensores, en cambio, daban un sentido radicalmente opuesto al viaje, manteniendo que el prelado se vio obligado a encaminarse a Madrid en busca del amparo regio dado que los oidores no le dejaron otra opción¹³⁸². Ahumada señaló que también pesó en el prelado la idea de poner tierra de por medio, “juzgando que su ausencia, de la Nave de la Iglesia, que fluctuaba, serenaría la tempestad”¹³⁸³. Y, al contrario que los ministros reales, el tesorero valoraba positivamente la defensa a ultranza de la jurisdicción eclesiástica, pues “no cumple el Báculo Pastoral solo con el ejercicio espiritual de la administración de Sacramentos [...] la Predicación, exemplo, y amonestación paternal, sino también, quando por estos medios no se puede conseguir, desnudando el cuchillo de San Pedro”¹³⁸⁴. El abogado Cabrera Núñez de Guzmán lamentaba que los memoriales contuvieran tantas calumnias contra el prelado, tachándolo de “injusto, profanador de la Ley, alborotador, escandaloso, sin gobierno, y le atribuyen otros denuestos semejantes”¹³⁸⁵, cuando, en realidad, era un prelado formidable que cumplía con su ministerio pastoral y se preocupaba de la instrucción de sus fieles. Para mayor demostración de sus virtudes incluyó al final del memorial una biografía¹³⁸⁶ de Escolano, con sus cargos, forma de vida y gobierno, así como una relación de sus escritos.

¹³⁷⁸ BNE, ULLOA GOLFÍN, Pedro de, *Al Rey Nuestro Señor los luminares mayor, y menor, que representan las dos jurisdicciones, y potestades, Espiritual, y Temporal....* (Granada: Imprenta Real de Francisco Sánchez, 1670), f. 2r.

¹³⁷⁹ XIMÉNEZ LOBATÓN, *Señor a los reales pies... despojos violentos*, f. 59v.

¹³⁸⁰ ULLOA GOLFÍN, *Al Rey Nuestro Señor*, f. 26v.

¹³⁸¹ ULLOA GOLFÍN, *Al Rey Nuestro Señor*, f. 1v.

¹³⁸² MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, f. 8v.

¹³⁸³ MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, f. 66r.

¹³⁸⁴ MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, f. 106r.

¹³⁸⁵ CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, *Verdades averiguadas*, f. 111r.

¹³⁸⁶ CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, *Verdades averiguadas*, ff. 103v-111v.

CAPÍTULO 5

TENSIONES CON LAS INSTITUCIONES CIVILES

5.1-LA RIVALIDAD CON LA CHANCILLERÍA

El establecimiento del tribunal de la Chancillería en Granada y el patronato regio¹³⁸⁷ sobre su Iglesia son dos circunstancias que marcaron inevitablemente el carácter e idiosincrasia de la diócesis granadina y la hicieron más proclive al enfrenamiento con el poder civil. El patronato regio otorgaba plena facultad al monarca sobre los asuntos temporales de la Iglesia de Granada, circunstancia que elevaba las expectativas de obediencia de los arzobispos al poder secular, especialmente al real¹³⁸⁸. Sin embargo, los arzobispos granadinos tendieron a mostrar un rechazo sistemático a la Chancillería y, sobre todo, a que este tribunal entendiese en materia de patronato; con el argumento de que solo el rey y su Consejo de la Cámara eran jueces competentes. Pero, como señala López-Guadalupe Muñoz, la Chancillería representaba las prerrogativas reales y, por tanto, estaba perfectamente capacitada para juzgar tales cuestiones¹³⁸⁹. La animadversión entre ambas instituciones surgió como resultado directo de la competencia jurisdiccional, agravada por el hecho de que a menudo las dos potestades concurrían al no existir unos límites claros¹³⁹⁰.

Esta rivalidad se convirtió en un mal endémico que alentó el brote, y a veces la perpetuación, de numerosos conflictos de la más diversa índole en los que cada institución usó sus armas, las censuras espirituales frente a las multas y hasta la suspensión de las temporalidades. Enfrentamientos que, generalmente, solo encontraron solución en el fallo del Consejo de la Cámara de Castilla.

¹³⁸⁷ Sobre la naturaleza del patronato regio consúltese EGIDO LÓPEZ, “El real patronato”; MARTÍNEZ MEDINA, “Sacerdocio y Reino”.

¹³⁸⁸ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Jurisdicción real”, p. 309.

¹³⁸⁹ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Jurisdicción real”, p. 342.

¹³⁹⁰ GARRIDO ARREDONDO, José, “Los recursos de fuerza a través de la práctica judicial del siglo XVII en la Chancillería de Granada”, en *Iglesia y Sociedad en el reino de Granada (ss. XVI-XVIII)*, eds. Antonio Luis Cortés Peña, Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Antonio Lara Ramos (Granada: Universidad de Granada, 2003), p. 96.

5.1.1-La competencia jurisdiccional

La competencia era inevitable en una sociedad como la moderna debido a la falta de unos límites claros entre las jurisdicciones eclesiástica y real¹³⁹¹. La intromisión de la Chancillería en pleitos de la Iglesia de Granada, muchas veces a instancia de clérigos agraviados, disconformes con la decisión del ordinario, quebrantaba la inmunidad eclesiástica y mermaba la autoridad episcopal. Así ocurrió, por ejemplo, con los racioneros durante el pontificado de Escolano y con algunos miembros de la comunidad universitaria en tiempos de Ascargorta, procesos estudiados en el capítulo de las instituciones eclesiásticas y docentes por tratarse de conflictos ajenos en su génesis a la Chancillería, aunque al final se acabaran transformando en una lucha entre los tribunales.

Asimismo, algunas prerrogativas jurídicas de la Iglesia como, por ejemplo, el refugio de reos *a sagrado*, entorpecía la aplicación de la justicia por parte de los tribunales reales. El caso probablemente más significativo en el que el arzobispado obstaculizó así la labor de la Chancillería fue el del carpintero que se refugió en la catedral tras el fracaso de la conspiración austracista de 1705, episodio analizado en el capítulo de la guerra sucesoria.

El oidor Ulloa Golfín representó de forma alegórica esta competencia jurisdiccional en un memorial de fuerte carácter regalista, donde el sol simbolizaba la potestad espiritual y la luna la secular o temporal. Entre otras cosas, aconsejó al monarca que debía designar a los arzobispos más idóneos para regir las iglesias de patronato regio, “porque en poniendo en una mano indiscreta la Monarquía del Sol, para que rija el carro de sus luces, oyrán lo que, no a despropósito de lo que trata, dixo reprehendiendo Júpiter al Sol”¹³⁹². Ulloa recurrió al mito de Faetón -el malogrado hijo de Helios que no fue capaz de gobernar el carro solar y ocasionó graves daños al mundo-, para avisar de los peligros que podía ocasionar un prelado temerario y, sobre todo, desobediente al poder real. Este memorial no tardó en generar réplica desde el ámbito eclesiástico. Muñoz de Ahumada, tesorero y canónigo de la catedral, retomó el símil astronómico para argumentar justamente lo contrario. Ahumada tildó a la luna, identificada por Ulloa con el poder civil,

¹³⁹¹ Para profundizar en el tema de los roces jurisdiccionales consúltese CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, “Conflictos jurisdiccionales entre la Iglesia y los poderes civiles en el siglo XVIII”, en *Poder civil, Iglesia y sociedad en la Edad Moderna*, ed. Antonio Luis Cortés Peña (Granada: Universidad de Granada, 2006), pp. 437-452; MAQUEDA ABREU, Consuelo, “Conflictos jurisdiccionales y competencias en la Castilla del siglo XVII”, *Anuario de historia del derecho español*, n. 67 (1997), pp. 1569-1588; CALLADO ESTELA, *Inmunidad eclesiástica y delincuencia...*

¹³⁹² ULLOA GOLFÍN, *Al Rey Nuestro Señor*, f. 6v.

de “femínea, y no(c)turna, e infesta a los vivientes, si no la templa el aspecto del Sol”¹³⁹³. Y puso el ejemplo del eclipse solar, fenómeno que la tradición relacionaba con todo tipo de males, para mostrar el daño que ocasionaba la intromisión del poder temporal (luna) en los asuntos eclesiásticos (sol).

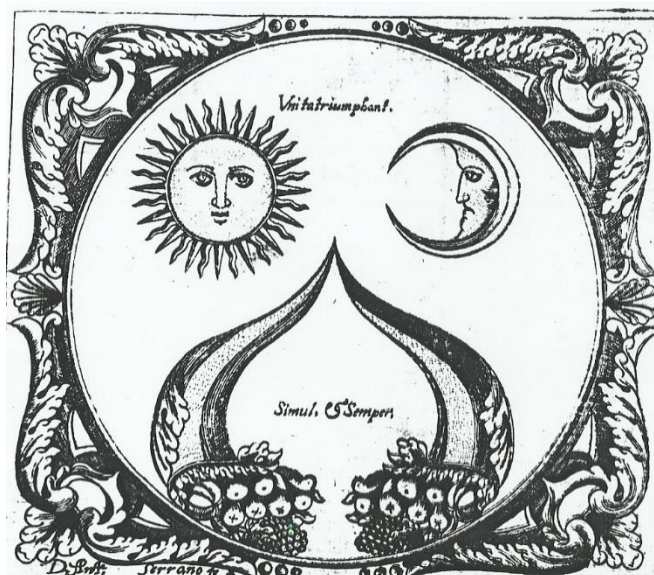


Figura 24. Antonio Serrano. [grabado]. BNE, *Los luminares mayor, y menor...* (1670).

La competencia jurisdiccional afloraba igualmente cuando se producían altercados entre eclesiásticos y seculares. La riña de un clérigo con los alguaciles en la puerta de la casa de comedias terminó por provocar un enfrentamiento entre los tribunales durante el episcopado de Ríos y Guzmán, tan grave como el que se vivió en 1670 con motivo del pleito de los racioneros. Para aproximarnos a este suceso solo contamos con un impreso en defensa de la actuación de Ríos que evidentemente presenta los hechos de manera interesada, pero que nos permite conocer lo sucedido. El escrito ni está fechado ni indica en ningún momento el año en el que ocurrió el incidente, pero gracias a que menciona los nombres de los alcaldes del crimen podemos situarlo a finales del episcopado del trinitario, concretamente entre 1688, año en el que Pablo Diamante entra como supernumerario en la sala del Crimen¹³⁹⁴, y octubre de 1692, cuando muere el prelado.

Según se desprende del porcón, los alguaciles exigieron a Antonio Tito, clérigo de menores órdenes, que pagara antes de entrar en el recinto, lo que el clérigo se tomó como una ofensa al ponerse en duda su honradez. El cruce de palabras dio lugar a un forcejeo

¹³⁹³ MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, f. 105r.

¹³⁹⁴ HERAS SANTOS, José Luis de las, *La justicia penal de los Austrias en la corona de Castilla* (Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1994), pp. 69-70.

en el que Tito sacó un pequeño puñal y los alguaciles rasgaron sus vestiduras clericales y le hicieron una herida en el rostro¹³⁹⁵. El alcalde Francisco Jiménez de Castilla mandó prender al clérigo, que fue llevado de inmediato a un mesón cerca de la casa de comedias. No tardó en presentarse allí el provisor con el notario mayor y pidió al alcalde que le entregara al detenido, confirmando que, tal como reflejaba su vestimenta, era clérigo y tenía dos capellanías coladas. La petición del provisor molestó al corregidor y al alcalde, asegurando este último que se lo entregaría en cuanto le constase que de verdad era eclesiástico¹³⁹⁶. Sin embargo, Jiménez de Castilla se apresuró a organizar una junta por la noche en casa particular con dos alcaldes más, en la que se juzgó a Tito y se ordenó su traslado a la cárcel de Málaga. El arzobispado estaba convencido de que los alcaldes se reunieron de esta forma peculiar, en lugar de hacerlo en la sala de la Chancillería, para que no se les notificaran los títulos que acreditaban que Tito era eclesiástico, presentándolo como una evidencia de que pretendían ultrajar la jurisdicción de la Iglesia¹³⁹⁷. De hecho, el impreso justificaba la acalorada reacción de Tito, señalando que solo trató de defenderse de los alguaciles, siendo natural que opusiera resistencia a quien no era su juez legítimo.

Al día siguiente, cuando se descubrió que Tito no estaba en la cárcel de corte y había sido trasladado a la de Málaga, el provisor excomulgó a los alcaldes pasadas las dos horas que les dio de plazo para traer de vuelta al clérigo. El fiscal real pidió la absolución de los ministros y aseguró que no les faltaron buenas razones para decretar el traslado a Málaga¹³⁹⁸. Estaban a punto de darse los mismos pasos que condujeron en 1670 a una situación insostenible entre el arzobispado y la Chancillería a raíz de las quejas de los racioneros.

Las excomuniones no provocaron el efecto deseado, pues seguía sin hacerse nada por restituir al clérigo y por resarcir el daño ocasionado a la inmunidad eclesiástica, de modo que el provisor agravó las censuras y puso entredicho¹³⁹⁹. La Chancillería, lejos de amedrentarse por las armas de la Iglesia, amenazó al provisor con multas y la suspensión

¹³⁹⁵ BNE, *Defensa jurídica, canónica, moral, y política por la jurisdicción Eclesiástica, y procedimientos del... Señor D. Fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán, Arçobispo de Granada, en el caso de la prisión de D. Antonio Tito, Clérigo de menores Ordenes, y Beneficiado con dos Capellanías coladas* (s.l.: s.n., entre 1678-1692), f. 13r-13v.

¹³⁹⁶ *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, f. 14r.

¹³⁹⁷ *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, ff. 16r-18v.

¹³⁹⁸ *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, ff. 18v- 19v.

¹³⁹⁹ *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, f. 19v.

de las temporalidades. El provisor, envalentonado, se reafirmó en su postura, motivo por el que se incautaron algunos bienes de su casa para venderlos. Y, finalmente, tras negarse de nuevo a absolver a los alcaldes y a quitar las censuras, se ejecutó el destierro. El alguacil mayor y varios ministros reales escoltaron al provisor en su salida de Granada, sin dejar que ni siquiera se despidiera del arzobispo, que se hallaba enfermo en la cama¹⁴⁰⁰.

Según la versión del arzobispado, cuando Ríos se enteró del destierro del provisor optó por la prudencia y no puso cesación *a divinis* para excusar sus nefastas consecuencias. El Acuerdo, por su parte, expuso el caso a la corona, seguramente creyendo que respaldaría la actuación del tribunal. Sin embargo, el Consejo ordenó lo que tantas veces pidió el provisor, esto es, la restitución de Tito a la cárcel de corte de Granada para que se siguiera la causa del clero¹⁴⁰¹. Los alcaldes fueron absueltos y tras comprobar que Tito era clérigo lo entregaron a la jurisdicción eclesiástica. Habían pasado dos meses desde su detención¹⁴⁰².

Pero antes de que Tito pasara al redil eclesiástico, se produjo un nuevo enfrentamiento entre los tribunales en el que Ríos jugó un papel más activo. El arzobispo, decidido a defender la inmunidad eclesiástica quebrantada, ordenó la investigación de lo sucedido la tarde del incidente en la casa de comedias. De acuerdo con las declaraciones de los testigos, se llegó a la conclusión de que el clérigo fue provocado por los ministros reales y solo trató de defenderse. Así, Ríos proveyó auto contra el alcalde Jiménez de Castilla, el corregidor y los ministros que participaron en la detención, ordenándoles que hasta nuevo aviso permanecieran en sus casas y no ejercieran sus oficios por ser manifiestos percuosores de clérigos en vista de cómo trataron a Tito¹⁴⁰³. Los ministros cumplieron el auto durante cuarenta días, pero después salieron de casa y se reincorporaron a sus puestos de trabajo, haciendo vida normal a pesar de no haber sido absueltos¹⁴⁰⁴. Esta irreverencia indignó al arzobispo, pero lo que terminó de colmar su paciencia fue la inesperada prisión del notario eclesiástico. Y es que este fue llevado a la cárcel de corte tras informar a la Sala de que había remitido los autos originales al Nuncio por mandato de Ríos. El castigo del notario por cumplir las órdenes de su prelado suponía una obstaculización de la

¹⁴⁰⁰ *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, f. 28v.

¹⁴⁰¹ *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, f. 30v.

¹⁴⁰² *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, f. 13r.

¹⁴⁰³ *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, f. 32v.

¹⁴⁰⁴ *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, f. 40r.

jurisdicción eclesiástica a la que Ríos respondió despachando letras contra el presidente y los oidores¹⁴⁰⁵. Estos, empeñados en recuperar los autos originales y erigirse en jueces competentes de la causa, continuaron presionando al arzobispo hasta el punto de aplicarle una multa de dos mil ducados¹⁴⁰⁶. Así, un alcalde de corte trajo de Santa Fe trigo perteneciente a la dignidad y se vendió en la alhóndiga de Granada. Este episodio recuerda inevitablemente a la multa que se impuso a Escolano por sacar la silla en el Corpus de 1669; pero mientras Escolano se opuso a que el alcalde requisara los granos, poniendo entredicho aun cuando la sanción no emanó de la Chancillería como en el caso presente, sino de la propia Cámara, Ríos decidió no tomar represalias para evitar más alborotos y se limitó a informar a la corona del proceder de la Chancillería¹⁴⁰⁷. El Consejo no refrendó la multa y ordenó la íntegra restitución de los dos mil ducados al prelado¹⁴⁰⁸. No obstante, Ríos tuvo finalmente que plegarse a la voluntad de los oidores y entregarles los autos originales que había remitido al Nuncio para lograr la liberación del notario eclesiástico¹⁴⁰⁹.

La gravedad de este enfrentamiento no solo se aprecia en la multa impuesta por la Chancillería al arzobispo, sino también en la aplicación de la pena de destierro del provisor. No era la primera vez que se producía algo así, pues ya ocurrió en el episcopado de Escolano a causa del pleito de los racioneros (1670) y volvería a producirse en el de Ascargorta durante el conflicto sucesorio (1712). En definitiva, se llega a este extremo en tres de los cuatro episcopados estudiados, aunque debe tenerse en cuenta que la última vez no fue decisión del tribunal granadino sino del Borbón, como se explica en el capítulo correspondiente. Sin poder llegar a considerarse un patrón de comportamiento recurrente en las relaciones entre el arzobispado y la Chancillería, los destierros de los provisores evidencian la obstinación que embargaba a los tribunales fruto de la poderosa rivalidad.

¹⁴⁰⁵ *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, ff. 43r-44v.

¹⁴⁰⁶ *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, f. 45r.

¹⁴⁰⁷ *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, f. 52v.

¹⁴⁰⁸ *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, f. 55r.

¹⁴⁰⁹ *Defensa jurídica, canónica, moral, y política*, f. 54v.

5.1.2-El pleito de la silla

La rivalidad entre el arzobispo y los ministros de la Chancillería también alcanzó el terreno de lo protocolario y simbólico. La naturaleza de la sociedad moderna provocaba que los cuerpos privilegiados prestasen una atención minuciosa a la puesta en escena pública por constituir un claro reflejo del rango de poder¹⁴¹⁰. Por consiguiente, existieron múltiples disputas sobre esta clase de cuestiones a lo largo de la modernidad¹⁴¹¹. En Granada, su más célebre procesión, la del Corpus¹⁴¹², se convirtió en asiduo campo de batalla entre ambas instancias, y requirió el constante despacho de cédulas reales.

El pleito granadino, que se prolongó durante más de un siglo, giraba en torno al uso de una silla, una almohada y una salvilla con lienzo por parte del arzobispo durante el recorrido procesional; elementos que portaba un nutrido grupo de pajes. Los ministros de la Chancillería, que proseguían al prelado en la comitiva procesional, se quejaban de que la silla les entorpecía la vista de la Custodia e insistían en su supresión por ser una práctica ostentosa opuesta al ceremonial romano. Pero lo que realmente irritaba a la Chancillería era que el prelado se sentase en presencia del presidente y los oidores (y, además, de espaldas a ellos), quienes, constituidos en Real Acuerdo, representaban al propio monarca. Por su parte, los arzobispos alegaban que se trataba de una costumbre inmemorial aprobada por la sede apostólica, muy estimada por el pueblo, y que formaba parte de la dignidad arzobispal granadina.

Ambas instituciones respaldaron su opinión preocupándose por el ejemplo que se daba a la población. Los oidores consideraban la ceremonia una muestra de vanidad opuesta a la

¹⁴¹⁰ CORTES PEÑA, Antonio Luis, “Un conflicto jurisdiccional en el declive del Santo Oficio”, en *Iglesia y Sociedad en el reino de Granada (ss. XVI-XVIII)*, eds. Antonio Luis Cortés Peña, Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Antonio Lara Ramos (Granada: Universidad de Granada, 2003), p.189.

¹⁴¹¹ Los conflictos entre las autoridades religiosas y las seglares por las procesiones en general, y por la del Corpus en particular, fueron una constante en la sociedad moderna. Para más información véanse los trabajos de LETURIA IBARRONDO, Félix, “Conflicto en Corpus Christi: escándalos ceremoniales o secuencias rituales”, *Kobie Serie Antropología Cultural*, n. 18 (2014), pp. 111-134; SANZ, María Jesús, “La procesión del Corpus en Sevilla. Influencias sociales y políticas en la evolución del cortejo”, *Ars longa: cuadernos de arte*, n. 16 (2007), p. 60; LEÓN VEGAS, Milagros, “Rivalidad de preeminencias entre cabildo civil y el eclesiástico en los cortejos procesionales del Corpus Christi. Antequera (siglo XVI)”, en *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico, de Fernando el Católico al siglo XVIII*, coords. Eliseo Serrano Martín y Jesús Gascón Pérez (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2018), vol. 2, pp. 1859-1873.

¹⁴¹² Sobre la pompa y significación de la fiesta sacramental consúltese GARCÍA BERNAL, José Jaime, *El fasto público en la España de los Austrias* (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2006), pp. 281-285.

humildad cristiana, mientras que los prelados, una excelente manera de manifestar la grandeza de la eucaristía¹⁴¹³.

Puede que la alusión al pueblo solo fuera un pretexto, pero lo cierto es que tanto al arzobispo como a los ministros de la Chancillería les preocupaba el concepto que la sociedad tuviera de ellos. Ambas instituciones siempre se esforzaron en proyectar a la población una imagen concreta de sus respectivas dignidades con el objetivo de lograr el máximo reconocimiento popular y remarcar su prestigio. No en vano, el presidente de la Chancillería estaba sujeto a un estricto protocolo encaminado a exaltar su figura como máximo representante de la autoridad real¹⁴¹⁴. Por ello, Lobatón y Sarmiento, fiscales de la Chancillería, lamentaban la merma de autoridad que suponía que estuviera “movido todo el Pueblo, para ver si [el arzobispo] se atrevía à desobedecer, ò obedecer las Reales Ordenes”¹⁴¹⁵.

Debemos tener en cuenta que el patronato regio implicaba que la Iglesia de Granada estuviera más amenazada por las ideas regalistas, patentes en destacados ministros de la Chancillería como el referido Ximénez Lobatón. De modo que la defensa de la silla se convirtió en un símbolo de resistencia de la autoridad episcopal. A la luz de este pulso debemos interpretar este tipo de comportamientos provocadores, como, por ejemplo, la decisión de Ríos y Guzmán de sacar la silla en 1678, o que Diego Escolano, a pesar de la prohibición de 1669, se sentase “no una, ò dos vezes, sino seis, siendo la primera á la puerta de la Iglesia, donde no podía ir muy cansado (y más no habiendo aquel día celebrado de Pontifical) y no guardarlo en lo explícito, que es llevar la Custodia en las manos”¹⁴¹⁶. Estas conductas desafiaban tanto a los oidores como a la propia fuente del poder real; de hecho, a Escolano no le tembló el pulso para recordar a la reina que le faltaba potestad, por tratarse de un asunto espiritual tocante a ceremonia, y que “introduzirse en este conocimiento en quanto no es permitido, no solo es peligroso, sino condenable”¹⁴¹⁷.

¹⁴¹³ El arzobispo Diego Escolano consideraba que “la virtud, y santidad se dan muy bien las manos con el lustre, gloria, y autoridad”. ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la reyna ...silla*, f. 23r.

¹⁴¹⁴ GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés, “El ceremonial de la justicia en la Granada del setecientos”, en *Vida cotidiana en la España de la Ilustración*, coord. Inmaculada Arias de Saavedra Alías (Granada: Universidad de Granada, 2012), p. 314.

¹⁴¹⁵ XIMÉNEZ LOBATÓN y SARMIENTO Y TOLEDO, *A los R.P...silla*, p. 27.

¹⁴¹⁶ XIMÉNEZ LOBATÓN y SARMIENTO Y TOLEDO, *A los R.P...silla*, p. 35.

¹⁴¹⁷ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la reyna...silla*, f. 6v.

5.1.2.1-La defensa de la Silla: ¿obligación imprescindible para un prelado granadino?

Pero, ¿el interés de los prelados se limitaba realmente al lustre de la dignidad arzobispal? El memorial de 1684 que mandó escribir Ríos en defensa de la silla sostiene que “este es empeño del Arçobispo, porque le toca su defensa, no por sí, que vive sin vanidad, y en la humildad de Religioso, que professa”¹⁴¹⁸. No obstante, dos cartas que escribió el arzobispo a su hermano evidencian motivos más profundos que posibilitan una nueva lectura del asunto de la silla. Con bastante probabilidad, el destinatario sea Lope de los Ríos y Guzmán, presidente de la Chancillería de Granada (1662-1666) y más tarde del Consejo de Hacienda, pues el arzobispo le suplica su intercesión ante el resto de ministros de la corte y, además, se conservan varias cartas del propio Lope en las que aconseja al prelado sobre el particular.

La confianza y el carácter privado de las misivas llevaron a que Ríos expresase abiertamente sus temores y criticase a los oidores y a algunos de sus predecesores. Mientras que la Chancillería alabó la prudencia del arzobispo anterior, el cisterciense Rois y Mendoza, catalogando su obediencia de “acción digna de imitarse y de envidia christiana”¹⁴¹⁹, Ríos consideró que el desentendimiento de Rois fue una insensatez que le valió la consideración de pusilánime. En este orden de cosas, el prelado escribió:

y pensar que a de haver Arzobispo de Gran^{da} que salga dos vezes sin silla es pensar un imposible, la primera vez puede ser que con poca prudencia o no sabiendo lo que haze se exponga al peligro como le suçedió al Arpo Rois, pero haviendo experimentado las afrentas que reçive en su cara y la desestimación y despreçio con que le miran ninguno (h)a de asegundar sino es morirse como le suçedió al dho Arzobispo de quien en lo mucho ni en lo poco no se hiço caso desde aquel día pareçiendoles hombre sin valor sin resolución y sin fundam^{to} y diçiendole en la proçesión no solo las mujeres y muchachos sino los hombres mill libertades y que si no quería silla se pusiese una albarda, y mejor era que estubiera en su conv^{to} siendo portero pues no sabía ser Arpo y a(h)ora quando entran en la sala donde están los Arzobispos en esta casa, y miran su retrato, no son pocas las pesadumbres que le dizen, mire VSI con esto quien havia de salir el día del

¹⁴¹⁸ BNE, CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, Melchor de, *Manifiesto en que el ilustrissimo Señor Don Fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán, Arçobispo de Granada, funda, que el llevar en la proçesión del día del Corpus silla, almohada, y lienço, con la Familia necessaria, y ocupar el claro frente de la Custodia, y Tabernáculo, es ceremonia observada de tiempo inmemorial...* (Madrid: s.n., 1684), f. 3r.

¹⁴¹⁹ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. La Chancillería al rey, 21 de junio de 1678.

Corpus sin silla y así el quitársela es lo mismo que echarlo de Granada y de la proçesión para siempre¹⁴²⁰.

Estas líneas establecen una clara relación entre el descuido del asunto de la silla y la pérdida de la autoridad y el respeto como prelado. Así, parece que los arzobispos tuvieron en la silla un interés personal que fue más allá de la preocupación institucional y de la mera soberbia personal. La procesión del Corpus suponía una auténtica puesta en escena de los prelados ante la sociedad granadina, y, por ende, la ocasión ideal para lograr buena imagen entre el pueblo y el clero granadino.

Los memoriales insisten en que uno de los motivos por los que los arzobispos reivindicaban la silla era para complacer a la población, la cual estimaba enormemente su presencia en la procesión. A propósito, Diego Escolano señalaba:

según lo pío, y religioso de la gente, y estar en inteligencia, se quiere quitar a la Dignidad Arçobispal la mayor grandeza que tiene, y que esto se obra contra lo dispuesto, y acordado por la Sede Apostólica, e inconcuso estilo de esta Iglesia; y assi lo llevan tan agriamente, que no es dezible [...] llegando a tal exceso de pasión, que por conservar al Prelado en esta preeminencia, darán las haziendas, y vidas; con que cada año que esto se controvierte, se inquietan, y desaçonan, y ponen a todos los que intervienen en esta materia en cuydado¹⁴²¹.

Es complicado determinar hasta qué punto importaba este asunto a la población seglar en un siglo tan convulso marcado por la crisis. La actitud de la gente debió bascular entre quienes, por un lado, temieron que la indignación del estado eclesiástico agravara la cólera divina, y quienes, por otro, percibieron los roces como un mero entretenimiento que añadía un interés adicional a la procesión. La indiferencia de Rois y Mendoza difícilmente pasó desapercibida entre la población, pero resultan, cuanto menos, exagerados y fruto de una visión subjetiva, los supuestos improperios que cuestionaron su valía como prelado de forma tan descarada.

En cuanto al clero granadino, Gan Giménez señala que el cabildo catedralicio no tenía un interés tan directo en el pleito de la silla como lo podía tener el arzobispo¹⁴²². No obstante,

¹⁴²⁰ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. El arzobispo Ríos a su hermano (fecha desconocida).

¹⁴²¹ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la reyna...silla*, f. 33r-33v.

¹⁴²² GAN GIMÉNEZ, “Los prebendados de la Iglesia”, p. 158.

reconoce que el cabildo siempre apoyó a los arzobispos en este asunto¹⁴²³. Al fin y al cabo, el prelado era la cabeza del cuerpo eclesiástico y cualquier desdoro de su figura afectaba al prestigio de la archidiócesis en su conjunto. Una clara evidencia del consabido interés del cabildo catedral en la silla es que en 1670 el oidor Ulloa acusó a los canónigos de instigar a Escolano en diversas controversias, entre ellas la de la silla, antes de que este llegase a Granada¹⁴²⁴. A lo que Ahumada replicó:

por cartas no se podrá verificar, que el Arçobispo fuesse instigado de ningún Prebendado, ni de el Cabildo, siendo un acto increíble, instigar a su Prelado a semejantes intentos, antes de verle, y conocerle, y que tomasse la possession de su Iglesia. Ni tampoco pudo ser a boca la instigación; porque hasta entrar en Granada, no vio el Arçobispo a algún Prebendado¹⁴²⁵.

Resulta comprensible que los clérigos esperasen la implicación de sus prelados en un negocio que la diócesis de Granada llevaba defendiendo tantos años. Por ello, la voluntad pacífica de Rois, que fue en la procesión con capa consistorial y sin silla, debió interpretarse como un desamparo de la jurisdicción eclesiástica y, sobre todo, como un acto de cobardía¹⁴²⁶.

En definitiva, la controversia de la silla se convirtió en una excelente oportunidad para que los arzobispos demostraran su denuedo y capacidad de liderazgo ante la práctica totalidad de la sociedad granadina que acudía a la procesión. Se trataba de una carta de presentación y de una declaración de intenciones en toda regla. Es posible que en cierto modo los arzobispos se sintieran obligados a satisfacer una serie de expectativas de la Iglesia de Granada, entre las que se encontraba el asunto de la silla. Pero su interés principal, más que congraciarse con la diócesis, fue manifestar su valía como obispos para así afianzar el respeto de sus súbditos y del pueblo. Este comportamiento, más que arrogancia, denota un afán por amoldarse al arquetipo de prelado perfecto presente en la

¹⁴²³ GAN GIMÉNEZ, Pedro, “Aspectos de la Iglesia granadina en el siglo XVII”, en *Andalucía Moderna: actas del II Congreso de Andalucía* (Historia Moderna I), coord. Instituto de Historia de Andalucía (Córdoba: Publicaciones de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural Cajasur, 1995), vol. 7, p. 434.

¹⁴²⁴ ULLOA GOLFÍN, *Al Rey Nuestro Señor*, f. 54v.

¹⁴²⁵ MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, f. 111v.

¹⁴²⁶ El cercano recuerdo de la censura regia a Escolano y, quizás, una verdadera voluntad de apaciguar los ánimos después de tantos años de litigio entre la Chancillería y el arzobispado, podrían explicar su desentendimiento del tema de la silla. Lo cierto es que Rois y Mendoza, antes de pasar a Granada, convocó un sínodo como obispo de Badajoz en 1671 que abordó de forma minuciosa todos y cada uno de los aspectos de la diócesis. Las constituciones de este sínodo fueron impresas: ROIS Y MENDOZA, *Constituciones promulgadas...*

tradición eclesiástica y en el imaginario popular. El obispo era el pastor que guiaba a su rebaño, cierto, pero también debía reunir las aptitudes necesarias para defenderlo. A propósito, el oidor Ulloa trajo a la memoria en su opúsculo el ejemplo de san Carlos Borromeo, arzobispo de Milán del siglo XVI, para criticar su encendida defensa de la autoridad eclesiástica e intransigencia hacia las autoridades civiles¹⁴²⁷. Mientras que el canónigo Muñoz de Ahumada lo alabó precisamente por “el zelo, y acierto de sus actos en defensa de la inmunidad, y jurisdicción de su Iglesia, y Dignidad”¹⁴²⁸. Luego no resulta extraño que Borromeo fuera considerado en la época un ejemplo de obispo perfecto¹⁴²⁹. Este era el prototipo que la Iglesia aplaudía y resulta lógico que fuera el espejo en el que muchos prelados se miraron.

La defensa de la silla era una oportunidad para demostrar tales competencias. Muchos prelados granadinos se emplearon a fondo en este asunto a lo largo de su pontificado, prefiriendo no asistir a la procesión antes que salir sin ella y llegando a pasar largas temporadas en la corte para lograr su aprobación. Así explicó Ríos su rotunda determinación:

aunque la obed^a que los prelados deben a S. Mag^d es igual a la de todos sus vasallos, está primero el alma, la honrra, y el crédito, y todo lo perdiera, el que absolutam^{te} dejara caer, esta ceremonia, y assí quando los prelados no (h)an podido vençer esta dificultad, se retiran, y el prelado siguiente buelbe a suscitar el neg^o, y de esta suerte dura, y durará toda la vida¹⁴³⁰.

5.1.2.2-Escolano y el Corpus de 1669

Una adecuada comprensión del pleito obliga a repasar brevemente sus vicisitudes hasta la llegada de Escolano. Como apunta Gan Giménez, parece ser que el arzobispo Pedro Guerrero (1546-1576) usó la silla sin problema y que los conflictos comenzaron con Pedro de Castro y Quiñones (1589-1619)¹⁴³¹. La cédula de 7 de mayo de 1607 decretó que Castro no usase silla en las procesiones realizadas dentro de la iglesia y que en caso de ser necesaria la llevase apartada. El arzobispo Martín Carrillo de Alderete (1641-1653)

¹⁴²⁷ ULLOA GOLFÍN, *Al Rey Nuestro Señor*, f. 52v.

¹⁴²⁸ MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, f. 108v.

¹⁴²⁹ LADERO FERNÁNDEZ, “El obispo ideal”, pp. 426-427.

¹⁴³⁰ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. El arzobispo Ríos a su hermano, 17 de junio de 1678.

¹⁴³¹ GAN GIMÉNEZ, “En torno al Corpus”, p. 95.

sacó la silla apartada a un lado en 1647, pero esta rompió el claro en algunas calles estrechas, lo que suscitó el malestar de la Chancillería. Una nueva cédula en 1649 insistió en que la silla no ocupase el núcleo procesional, incluso cuando el arzobispo se sentase. En 1658 el arzobispo José de Argáiz (1654-1667) logró el apoyo del primado de Toledo, Baltasar de Moscoso y Sandoval, cesando temporalmente la controversia.

Unos cuantos días antes del Corpus de 1669, Golfín y Carvajal, presidente de la Chancillería, participó a Escolano una cédula real de 15 de mayo de 1657 que prohibía el uso de la silla pontifical en la procesión. El arzobispo escribió entonces a Mariana de Austria explicándole el derecho que tenía la dignidad arzobispal para usarla. Pero antes de que la reina pudiera leer la carta, se notificó a Escolano una nueva cédula real del mismo tenor despachada el 18 de mayo de 1669, a la que respondió el 5 de junio. El arzobispo señaló en el memorial que dirigió a la reina que el hecho de no recibir respuesta a sus letras le llevó a pensar que estaba de acuerdo con su postura y, por tanto, sacó la polémica silla en la procesión, convencido de que contaba con la aquiescencia regia. Pero por desobedecer la cédula fue multado y obligado a comparecer en Madrid¹⁴³². Aunque al final ambas sanciones fueron suspendidas, el intento de cobrar la multa supuso un nuevo enfrentamiento entre el arzobispado y la Chancillería que dejó al descubierto notables discrepancias sobre la naturaleza del diezmo granadino, episodio que, por este motivo, se estudia en el capítulo tercero.

A pesar de los esfuerzos de Escolano por defender la ceremonia de la silla, la cédula de 14 de mayo de 1670 volvió a ratificar la prohibición, permitiendo únicamente que el arzobispo tuviera silla en los altares ante los que paraba la procesión, siempre y cuando no diese la espalda a la Chancillería. Escolano recibió esta cédula en la corte, pues a mediados de mayo marchó a Madrid para defenderse de las acusaciones de los fiscales de la Chancillería, extendiéndose su estancia hasta noviembre.

Firmemente decidido a devolver la silla al cortejo procesional, Escolano jugó la baza romana para presionar con más fuerza a la corona. Así, a finales de abril de 1671 escribió a Fernández del Campo para informarle de que había recibido un breve de la Sagrada Congregación de Ritos aprobando el uso de la silla y ratificando los decretos anteriores sobre el particular. Pedía, por consiguiente, que no se despojara a la dignidad arzobispal

¹⁴³² ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...silla*, f. 2r-2v.

de esta ceremonia, “pues Su S^d, a quien toca disponer de ellas con tanto acuerdo, la (h)a mandado observar”¹⁴³³. Sin embargo, no logró ningún avance significativo.

5.1.2.3-El intento de Escolano de renunciar a la mitra

Como hemos visto en el capítulo de los diezmos, el enfrentamiento que se desató en Granada entre la jurisdicción eclesiástica y la real con motivo del cobro de la multa impuesta a Escolano por sacar la silla en el Corpus de 1669 se saldó a favor del arzobispo, que, finalmente, se libró de toda sanción. Sin embargo, la herida que había recibido en lo más hondo de su orgullo agudizó la animadversión del prelado hacia la Chancillería. La tensa relación entre ambos tribunales no tardó en experimentar una nueva sacudida cuando, a finales de agosto, los jueces civiles ampararon con gusto las quejas de los racioneros de la catedral contra el deán y el arzobispo. Si bien el problema de las palmas pudo solventarse unas semanas después, consiguiendo que los racioneros regresaran provisionalmente al redil de la justicia eclesiástica¹⁴³⁴, el arzobispo se vio superado por los constantes encontronazos que venía experimentando con la Chancillería y tomó una decisión tan drástica como insólita en la historia de la Iglesia de Granada: la renuncia a la mitra en pleno desempeño del oficio pastoral. En las últimas líneas del memorial que remitió a la regente en defensa de la ceremonia de la silla y de la actuación judicial de la audiencia eclesiástica con el alcalde del Crimen que cobró la multa, ya le sugirió que si su presencia en Granada no resultaba de su agrado lo trasladara a otra sede, “aunque sea la menor de estos Reynos”, o se le retirase con una pensión¹⁴³⁵. Estas palabras, que bien podrían atribuirse a la exaltación del momento, se tornaron realidad cuando a mediados de octubre escribió al secretario de Estado y a la reina, con la esperanza de que apoyasen su decisión.

El 13 de octubre de 1669, Escolano trató de convencer a Blasco de Loyola, secretario de Estado, de la conveniencia de su renuncia a la mitra granadina¹⁴³⁶. El motivo principal no era sino su controversia con la Chancillería, “tan sin mi voluntad y arbitrio”. Si bien aseguraba estar dispuesto a aceptar cualquier otra sede episcopal, mostró su interés por la

¹⁴³³ AHN, Consejos, leg. 15.265, exp. 45, s.f. Resolución de la Cámara, 25 de mayo de 1671.

¹⁴³⁴ MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, f. 2v.

¹⁴³⁵ ESCOLANO Y LEDESMA, *Memorial a la Reyna...silla*, f. 39v.

¹⁴³⁶ AHN, Consejos, leg. 16.440, exp. 108, s.f. Escolano a Blasco de Loyola, 13 de octubre de 1669. Apéndice 2.

Iglesia de Mallorca, de la que, no en vano, fue obispo entre 1656 y 1660, “primera iglesia y esposa en que trabajé lo posible para su maior gobierno, celebrando synodo, y visitando personalm^{te} ambas islas”¹⁴³⁷. Que la sede mallorquina estuviera ocupada no impidió que el prelado lanzase su propuesta, pues parecía saber de buena mano que el obispo que la regía no estaba a gusto y “desea venir a tierra firme”. Así, la sustitución episcopal se revelaba un movimiento acertado para contentar a todas las partes. Escolano también reconoció sentirse más capacitado para gobernar la Iglesia de Mallorca, la cual conocía sobradamente, por ser “diócesis comprehensible, y que con más facilidad que otras se podrá servir con alguna esperançã de acierto y que con quietud y menos escrúpulo se podrá dar quenta de su gobierno”¹⁴³⁸. Dos semanas más tarde, ya muerto Loyola, Escolano escribió directamente a la reina insistiendo en la renuncia y repitiendo los argumentos expresados al secretario de Estado. El arzobispo alegó “no mirar a aumentos y medras temporales, sino la quietud”, tan difícil de lograr en “diócesis tan dilatada como esta, y ocasionada a poca paz”¹⁴³⁹. Finalizó la carta recordando los servicios que su madre Isabel Ledesma había prestado como cuidadora a la familia real. A finales de noviembre, la Cámara estudió la petición de renuncia, considerándola un arrebató de despecho motivado por los recientes desencuentros experimentados con la jurisdicción real, especialmente con los oidores, por sacar la silla. Las razones presentadas por el prelado no convencieron a los camaristas, siendo su dictamen del tenor siguiente:

La pretensión que intenta es irregular no practicada, y sería habrir [sic] puerta a exemplar de tan mala consequençia y que otros prelados intenten lo mismo por disgustos que se les ofrezcan o conbeniencias particulares y no estando baca la igl^a de Mallorca y tocar su provisión al Conss^o de Aragón. Por todo parece a la Cámara no se le admita la proposición. V.M. resolverá lo que sea de su Real Servicio...¹⁴⁴⁰.

Mariana de Austria ratificó el veredicto de la Cámara y ordenó al presidente que escribiera al prelado “en buena forma que se quiete”¹⁴⁴¹. Escolano no tuvo más remedio que aceptar la contundente negativa de la reina. Muy a su pesar, recolocó el solideo granadino en su cabeza, asumiendo con resignación la pesada carga que suponía defender la dignidad arzobispal de los embates del tribunal secular. El nuevo enfrentamiento no se hizo esperar.

¹⁴³⁷ AHN, Consejos, leg. 16.440, exp. 108, s.f. Escolano a Blasco de Loyola, 13 de octubre de 1669.

¹⁴³⁸ AHN, Consejos, leg. 16.440, exp. 108, s.f. Escolano a Blasco de Loyola, 13 de octubre de 1669.

¹⁴³⁹ AHN, Consejos, leg. 16.440, exp. 108, s.f. Escolano a Mariana de Austria, 28 de octubre de 1669. Apéndice 1.

¹⁴⁴⁰ AHN, Consejos, leg. 15.263, exp. 53, s.f. La Cámara, 25 de noviembre de 1669.

¹⁴⁴¹ AHN, Consejos, leg. 15.263, exp. 53, s.f.

La reactivación del pleito de los racioneros en febrero de 1670, al acudir nuevamente los prebendados al amparo de la justicia real¹⁴⁴², introdujo al arzobispado en una lucha sin cuartel con la Chancillería que superó en violencia al incidente vivido el último verano con el alcalde del Crimen.

5.1.2.4-Ríos y Guzmán y el Corpus de 1678

Ríos entró en Granada el 6 de febrero de 1678, cuatro meses antes de que la ciudad celebrase sus populares fiestas del Corpus. Si el pleito de la silla había permanecido en letargo durante el episcopado de Rois, el nuevo arzobispo desataría de nuevo la polémica en su primer Corpus al frente de la Iglesia de Granada.

La respuesta que Ríos dio al secretario del Acuerdo acerca de las cédulas prohibitivas que la Chancillería le entregó tres días antes del Corpus fue del tenor siguiente:

que dhas rreales cedulas no hablan con su yll^{ma} sino solamente con los ss^{res} don D^o escolano y don fray Fran^{co} de rroyz y mendoça y no con los que les suçedieren en la dignidad = y sin envargo por lo mucho que desea no exceder un punto de las órdenes de su mag^d si la yndisposiçion y dolor de zeatica que padece le diere lugar a yr este año en la procesi3n del día del corpus usará de la silla axustandose en todo quanto fuere posible a el tenor de la çedula de la rreyna nra señoira despaçhada a catorçe de mayo de myll y ses^o y setenta en que se le permite a dho sr don diego escolano usar de la silla para descansar en las paradas que fiçiere la custodia del ss^{mo} sacramento con tal que no la llevasse en la procesi3n¹⁴⁴³.

Por el momento, el arzobispo aseguraba la continuidad de la concordia. Así, en la procesi3n del 9 de junio, Ríos redujo la familia a dos capellanes y un caudatario, prescindió del paje con salvilla y lienzo, y se sentó en los altares sin volver la espalda al Real Acuerdo. Sin embargo, cuatro pajes transportaron la silla y la almohada ante los at3nitos ojos de los oidores por todo el recorrido procesional. Eso sí, apartada a un lado, fuera del claro. Pero esta colocaci3n, indicada en algunas cédulas, había sido revocada por la última de 1670; la cual, como se ha visto, prohibía explícitamente el uso de la silla en la procesi3n. No obstante, el arzobispo nunca reconoció haber quebrantado la cédula,

¹⁴⁴² MUÑOZ DE AHUMADA, *Soberana Señora*, ff. 2v-3r.

¹⁴⁴³ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. El arzobispo Ríos al escribano del Real Acuerdo, 7 de junio de 1678 [énfasis añadido].

ya que, con mucha astucia, sostuvo que llevar la silla fuera del claro implicaba que no fuera en la procesión.

Esta explicación no convenció a los oidores, quienes el día 21 de junio informaron al monarca de lo sucedido, lamentando la mortificación que les provocaban “las voces que oían de algunos [...] con el gozo de ver en parte aj(a)da su autoridad que por no imaginada causó más alvorozo”¹⁴⁴⁴. En efecto, tras el malogrado esfuerzo de Escolano y el desistimiento de Rois, tanto el pueblo como la Chancillería debieron sorprenderse de ver de nuevo la silla en la calle. Asimismo, alegaron que se trataba de un atropello a la autoridad de un tribunal “que tanto nezesita de la estimación y maior autoridad para la buena administración de justicia de tantos reinos”.

El arzobispo, resentido por el rumor de que el Acuerdo le iba a imponer una multa, se desahogó con su hermano en una misiva y criticó duramente a los oidores:

que los más de ellos son unos muchachos que ayer salieron de los colejos y aunque todos juntos tienen la beneración y se les deve respecto que es notorio ni este (h)a de ser mayor que el que se le tiene al rei [...] es opinión de estos s^{tes} que para que el pueblo los venere y entiendan lo que pueden y que los andaluzes que es jente engreída teman este tribunal combiene hazer ruido atropellar al arzobispo entrar en su casa registrarsela buscar el dinero o la plata que tuviere y si no la tuviere sacar aunque sea unas sillas viejas¹⁴⁴⁵.

También informó a su hermano de que la Chancillería estaba reuniendo papeles para probar su razón, por lo que “combiene mucho que se le atajen los pasos a estos yntentos”. Ríos era consciente de que había reabierto el viejo litigio con los oidores y pensaba hacer todo lo posible para salir victorioso. Para empezar, escribiría a Juan José de Austria, a los señores del Consejo, a algunos obispos y al confesor regio.

El recurso al confesor real era fundamental por la afinidad que podía suscitar su condición eclesiástica y, sobre todo, por la gran influencia que tenía sobre la conciencia del monarca. Ante la actitud belicosa de la Chancillería, Ríos adoptó un discurso radical. Sí, se arrepentía de cómo había llevado la silla, pero no por haber infringido la cédula, sino porque la silla no ocupó el lugar que realmente le correspondía: el claro de la procesión.

¹⁴⁴⁴ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. La Chancillería al rey, 21 de junio de 1678.

¹⁴⁴⁵ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. El arzobispo Ríos a su hermano (fecha desconocida).

Este talante apasionado puede apreciarse en la súplica que dirigió al confesor regio en junio de 1678:

solo el recurso a S. mag^d por medio de la representacion de VS pudiera templar la afliccion y desconsuelo en que me veo considerando que io (h)e sido el que (h)e dejado perder (aunque solo por esta vez y con pretexto de no perjudicar la dign^d lo que por tantos años) defendieron mis antecesores¹⁴⁴⁶.

En la misma carta señaló que la Chancillería había esperado cuidadosamente a que se aproximase el Corpus para entregarle la cédula con el fin de que no tuviera tiempo para recurrir al monarca. También manifestó la pesadumbre que le causaba que, a pesar de su “obediencia”, los oidores continuasen insistiendo en que no llevase silla o que tuviese tantas como paradas. Esta alternativa, ya contemplada en la cédula de 1670, se trataba de una medida bastante práctica que podía dar al traste con los planes del prelado, por lo que se esmeró en desacreditar esta opción a ojos del padre confesor:

y obligarle a que tenga muchas sillas puestas en todos los sitios donde se ubiere de parar, no solo es despojarle, sino imponerle una oblig^{on} costosa y estrabagante, y privarle de poder usar de la silla si se ofreciere algún accidente impensado a su salud, como es posible y (h)a sucedido algunas veces por ser la proçesion muy dilatada, el tiempo de grandes calores, e ir revestido de pontifical, y preçisarle a que ponga criados que guarden la silla en todas las partes donde estubiere (porque no se sienten en ella los seglares, o haga el pueblo irritado contra el Arpo alguna indecencia) lo qual ya se ve que es impracticable¹⁴⁴⁷.

En febrero de 1679 volvió a escribir al confesor regio insistiendo en la importancia de su apoyo “siendo esta causa de relixion, y p(o)r consiguiente muy inmediata a la conciencia de S.Mag^d”¹⁴⁴⁸. Entre otras cosas, le avisó de los alborotos populares que traería consigo la prohibición de la silla, especialmente en un momento tan delicado marcado por la enfermedad y el hambre. Ríos dejó constancia de que estaba dispuesto a hacer todo lo posible para lograr su propósito. Y, desde luego, sabía que la solución más efectiva era tratar el asunto de forma personal en la corte.

El principal apoyo del arzobispo en la corte fue su hermano Lope, quien aprovechó su posición en el gobierno de Madrid para allanarle el camino. Desde el principio, Lope

¹⁴⁴⁶ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. El arzobispo Ríos al confesor regio, junio de 1678.

¹⁴⁴⁷ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. El arzobispo Ríos al confesor regio, junio de 1678.

¹⁴⁴⁸ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. El arzobispo Ríos al confesor regio, 20 de febrero de 1679.

alentó a su hermano a que defendiese la dignidad arzobispal. Así lo dejó sentir en una carta:

soy del mismo sentir que VSI en las materias de la jurisdicción eclesiástica, y estoy muy lexos de pensar que VSI dexee de cumplir muy exactam^{te} con todo lo que mirare a las obligaciones de su dignidad y jurisdicción como se debe¹⁴⁴⁹.

Lope informaba al prelado de cada novedad, de las personas con las que trataba el asunto y, por supuesto, lo asesoraba según evolucionaban los acontecimientos. Por estas fechas, Lope se mostraba optimista y confiaba en la conveniente resolución del pleito. Al menos, eso dijo a su hermano a principios de marzo de 1679:

en quanto al negoçio de la silla me parece bien la forma en que VSI a buuelto a escribir a estos ss^{res} del conss^o sobre esta materia (h)e hablado a S. A y a Don Ger^{mo} de Eguia y han hecho otras diligenzias, y tengo mucha esperança de que (h)a de tener buen suzesso, y lo que yo quisiera es que VSI no tomasse desazon ni inquietud alguna por este negoçio y [...] que por ahora no se mueba cossa alguna y permita que aca gobernemos esta materia¹⁴⁵⁰.

La situación exigía astucia y en dicha misiva le propuso una sutil artimaña. Se trataba de que el arzobispo escribiese al nuncio con el pretexto de no poder recurrir a Roma ante la inminencia del Corpus, y le solicitase licencia para asistir a la procesión sin silla. Lope estaba seguro de que el nuncio, viendo las resoluciones del pontífice y de la Congregación de Ritos, sería incapaz de dársela. Evidentemente, no pretendía que se despachase tal licencia, simplemente se trataba de una argucia para, llegado el momento, tener una prueba irrefutable de que los esfuerzos del arzobispo no respondían a intereses particulares, sino solo a su obediencia a Roma.

Sin embargo, la cédula real de 27 de abril de 1679 supuso un hachazo a las pretensiones del arzobispo. El monarca determinó que Ríos había infringido la cédula. Y esta vez, para no dejar resquicio de duda, la resolución fue más explícita todavía:

no llevéis la silla por las calles por donde fuere la proçession sino por otras o que baya delante de un sitio a otro de los en que (h)ubiereis de parar o que en cada uno tengáis una silla prevenida para este efecto lo que elixiereis por más conveniente¹⁴⁵¹.

¹⁴⁴⁹ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. Lope de los Ríos al arzobispo Ríos, 21 de febrero de 1679.

¹⁴⁵⁰ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. Lope de los Ríos al arzobispo Ríos, 7 de marzo de 1679.

¹⁴⁵¹ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. Cédula del rey al arzobispo Ríos y Guzmán, 27 de abril de 1679 [énfasis añadido].

Ahora sí, la silla quedaba excluida definitivamente de la procesión. El 23 de mayo de 1679 el arzobispo acató la orden ante el secretario del Real Acuerdo, garantizando que procuraría ajustarse a alguno de los modos que señalaba la cédula. No obstante, disculpó su probable indisposición debido al fuerte dolor de ciática y aprovechó para suplicar al monarca “sea servido de mandar que la dignidad arçobispal sea oída en justicia en el tribunal o tribunales que deban”¹⁴⁵². Con esta respuesta, Ríos dejaba claro que no iba a darse por vencido tan fácilmente y que la guerra no había hecho más que comenzar.

5.1.2.5-El paso de Ríos y Guzmán a la corte

En 1684, el arzobispo volvió a la carga con el ya citado manifiesto escrito por Melchor de Cabrera Núñez de Guzmán, abogado de los Consejos, en el que fundaba la ceremonia de la silla. Melchor de Cabrera estaba familiarizado con la diócesis de Granada, pues ya había escrito memoriales a favor de Diego Escolano en el pleito que mantuvo con los racioneros de la catedral en 1670¹⁴⁵³. El manifiesto de 1684 se divide formalmente en cuatro partes, a las que precede una relación del litigio. Como cabría esperar, se repiten argumentos de memoriales anteriores, incluso fragmentos literales, pues a estas alturas existía abundante información sobre el particular. El primer capítulo intenta probar que el Real Acuerdo no es parte de la procesión porque no asiste por obligación, “no es llamada, ni combidada, llévala su devoción a dar exemplo al Pueblo”¹⁴⁵⁴. El segundo capítulo remonta la ceremonia a la época del obispo san Cecilio (siglo I) y aporta los testimonios de otras iglesias españolas donde todavía se practica, como son Toledo, Sevilla, Burgos, Barcelona y Cuenca. En tercer lugar, se insiste en que la silla debe ocupar el claro de la procesión, pues

faltando, o apartándose el Arçobispo, los dos claros se reducirán a solo uno, a que presidirá el Presidente de la Chancilleria, y sus Ministros inferiores [...] quién no

¹⁴⁵² AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. El arzobispo Ríos al escribano del Real Acuerdo, 21 de mayo de 1679.

¹⁴⁵³ BHR, CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, Melchor, *Demostación canónica, legal, histórica, y política... pone en manos de Su Magestad, y de su Consejo de la Cámara, el Il^{mo} Señor Don Diego Escolano....* (Madrid: Oficina de Domingo García Morrás, 1670); *Verdades averiguadas...*

¹⁴⁵⁴ CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, *Manifiesto en que el ilustrissimo Señor Don Fray Alonso*, f. 29r.

atribuirá a indecencia lo uno, y lo otro, viendo un seglar (aunque de la mayor Dignidad) ocupar el lugar¹⁴⁵⁵.

Por último, el cuarto capítulo recuerda que la ceremonia está confirmada por la sede apostólica por dos breves de Alejandro VII y Clemente X.

El 20 de junio de 1685, víspera del día del Corpus, el prelado aprovechó un acontecimiento acaecido el año anterior para reafirmar su pretensión ante el secretario del Real Acuerdo. Resulta que en 1684 el nuncio papal, el cardenal Millini, había comunicado a la Iglesia española la orden del pontífice de que el Santísimo se llevase en las manos y no en andas¹⁴⁵⁶. Así, Ríos halló nuevos motivos para justificar la ceremonia de la silla. Si ya se había repetido hasta la saciedad que el arzobispo representaba la majestad de Cristo en la procesión, ahora se daba un paso más, pues

por la ymmediación que tiene con el santissimo sacram^{to} que a de llebar en sus brazos se debe considerar de una misma pieza con la custodia de el altissimo a cuiu mag^d se debe la ceremonia de el culto exterior de el palio silla¹⁴⁵⁷.

En cualquier caso, el arzobispo sabía que el medio más eficaz para lograr su cometido era comparecer en la corte. Un documento hallado entre los *papeles de la silla* ofrece una relación del periplo burocrático que supuso el paso del prelado a Madrid y el lento progreso del litigio¹⁴⁵⁸.

El 19 de julio de 1685 se solicitó licencia para que el arzobispo pudiera ir a la corte a defender el asunto de la silla y otros negocios de la dignidad. Este memorial se remitió al confesor regio, el obispo de Sigüenza, quien trató de convencer a Carlos II de que la concediese. El 31 de julio, el rey envió el memorial a la Cámara, que en consulta de 1 de agosto determinó que, aunque los motivos eran justos, no convenía que el prelado se ausentase de su diócesis por el desconsuelo que causaría a los fieles. No obstante, Ríos no estaba dispuesto a resignarse y se entregó un nuevo memorial al rey alegando que por

¹⁴⁵⁵ CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, *Manifiesto en que el ilustrissimo Señor Don Fray Alonso*, ff. 79v-80r.

¹⁴⁵⁶ BERTOS HERRERA, María Pilar, *El tema de la Eucaristía en el Arte de Granada y su Provincia* (Granada: Universidad de Granada, 1986), vol. 1, pp. 39-40.

¹⁴⁵⁷ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. El arzobispo Ríos al escribano del Real Acuerdo, 20 de junio de 1685.

¹⁴⁵⁸ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. Relación de lo sucedido y obrado desde que el arzobispo Ríos pidió licencia para ir a la corte a defender el negocio de la silla y otros derechos de la dignidad arzobispal.

derecho natural y positivo cualquier prelado estaba obligado a defender los derechos de su dignidad. Finalmente, se concedió la licencia el 17 de septiembre de 1685.

Por una carta del deán, y futuro arzobispo, Martín de Ascargorta, sabemos que a principios de diciembre Ríos llegó a Consuegra (Toledo) “con salud y sin quebranto alguno”¹⁴⁵⁹. Sin embargo, tuvo que esperar hasta el 6 de marzo de 1686 para hablar con el rey y entregarle en mano el manifiesto en defensa de la silla.

El 14 de mayo de 1686, la Cámara decretó que se trajera del archivo del Consejo Real toda la documentación sobre el particular para tomar una decisión. Sin embargo, este trámite no se ejecutó por diferentes razones. Esta inesperada dilación obligó a que Ríos, a finales de junio, pidiera ayuda al cardenal arzobispo de Toledo, Fernández Portocarrero, para que presionase al presidente del Consejo:

Y aviendose pasado tantos días sin que tenga efecto lo que la cámara tiene acordado, y siguiéndose de esta dilación los yncombenientes, y desabíos, que se dexan reconocer así por la falta que hago en mi yglesia, como por los gastos que me ocasiona la asistencia en esta corte, no escuso noticiar a Vra Em^a de lo que me pasa, considerando el gran çelo con que Vra Em^a a empegado a faborecer este negocio, cuia protez^{on} toca a Vra Em^a por su dignidad y por quién es, y por ser Vra Em^a el prinçipal interesado en la observancia desta çeremonia¹⁴⁶⁰.

Ríos no se iba a quedar de brazos cruzados esperando el veredicto final. Y menos ahora que ya no contaba con el apoyo de su hermano Lope, quien había fallecido en 1681¹⁴⁶¹. Hasta el último momento, el arzobispo recurrió a todo aquel que consideraba útil para afianzar su postura y se valió de todas las pruebas que pudo recopilar. Así, en septiembre preguntó al confesor de la reina, Guillermo Ayrault, en qué posición la confesaba. El fin era rebatir a los oidores la supuesta indecencia que suponía que el prelado se sentase en la procesión. Ayrault confirmó lo que el prelado suponía, esto es, que “la reyna nuestra señora por su grande piedad está de rodillas, yo sentado en tabourete y puesto el bonete”¹⁴⁶². La idea era que si la propia realeza toleraba que los sacerdotes se sentasen en determinadas funciones eclesiásticas, poco tenían que objetar los oidores. Además, este

¹⁴⁵⁹ AECG, leg. 121-F (A), pza. 1, s.f. El deán Martín de Ascargorta al arzobispo Ríos, 4 de diciembre de 1685.

¹⁴⁶⁰ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. El arzobispo Ríos al cardenal arzobispo de Toledo, 30 de junio de 1686.

¹⁴⁶¹ SALAZAR Y CASTRO, *Catálogo historial*, pp. 158-159.

¹⁴⁶² AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. El confesor de la reina al arzobispo Ríos, 21 de septiembre de 1686.

rendimiento de la potestad real a la eclesiástica, al menos en ciertas ocasiones, como la del sacramento de la penitencia, era una prueba de la gran consideración que se debía al estado eclesiástico.

El manifiesto de la silla, escrito por Cabrera Núñez, ya había incidido en este aspecto con un episodio semi-fabuloso entre Isabel la Católica y su confesor fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada. Según este relato, la primera vez que el fraile confesó a la reina le explicó que debía arrodillarse mientras él permanecía sentado como juez del tribunal de penitencia. Isabel acató el mandato, “posponiendo, y humillando la Magestad a quien representa a Christo”¹⁴⁶³. Además quedó maravillada de la firmeza con que fray Hernando defendió la autoridad de su oficio, describiéndolo a sus damas de compañía como un varón “con valor, y entereza en su exaltación, todo dado a Dios, y todo negado al mundo, sin que le embaracen respetos humanos por soberanos que sean”¹⁴⁶⁴. En definitiva, a la imagen del arzobispo sumiso a la corona que reivindicaban los oidores, se contraponía la del prelado cuya firmeza en la defensa de su dignidad causaba admiración y orgullo en la realeza. Modelo de prelado que, evidentemente, trataba de reproducir Ríos.

Según la *Relación de todo lo sucedido y obrado...*, el 12 de enero de 1687 el Consejo de la Cámara consultó al monarca. Una carta que Ríos envió al presidente el 17 de enero, poco después de que la consulta llegase al rey, revela el disgusto del prelado ante la resolución de la Cámara, la cual conocía por diversas filtraciones. En dicha carta, advirtió al presidente de que autorizar la silla en la procesión fuera del claro no era una solución factible ya que

cómo es posible, que en tan grande angostura quepe a la par el prelado rebestido de pontifical, y los dos diáconos revestidos a sus lados [...] y que quede sitio fuera de ella para que vaya la silla pontifical, que por lo menos ocupa una vara de ancho y otra las dos personas que la lleban¹⁴⁶⁵.

A pesar de todo, ese fue el tenor del veredicto final. Sentencia que parece que intentó complacer a ambos litigantes, pero que, realmente, no satisfizo a ninguno. Los esfuerzos

¹⁴⁶³ CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, *Manifiesto en que el ilustrissimo Señor Don Fray Alonso*, f. 69r-69v.

¹⁴⁶⁴ CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, *Manifiesto en que el ilustrissimo Señor Don Fray Alonso*, f. 68v.

¹⁴⁶⁵ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. El arzobispo Ríos al presidente, 17 de enero de 1687.

de Ríos habían dado sus frutos de forma parcial: al menos, la silla volvía a tener cabida en el recorrido de la procesión. Eso sí, apartada a un lado.

A mediados de junio de 1687, Ríos, que todavía estaba en la corte, recibió una carta de Diego de la Serna en la que achacaba el corrimiento y dolor de ciática que padecía el prelado al “temple de Madrid diverso del de Gran^{da}, la fatiga de litigante, y poca comodidad estando de passo”¹⁴⁶⁶. No sabemos con exactitud cuándo regresó a Granada, pero el 5 de agosto de 1687 ya se encontraba en la ciudad, donde despachó reverendas *ad examinandum* a José Pimentel, clérigo de menores ordenes natural de Granada y residente en Sevilla¹⁴⁶⁷.

La ausencia del arzobispo en la procesión del Corpus de 1688, según Garrido Atienza por sufrir un achaque de perlesía¹⁴⁶⁸, no evitó los roces con la Chancillería. El 17 de junio dos alguaciles de la Chancillería detuvieron la procesión del Corpus en el Zacatín, poco antes de llegar a la bocacalle de la Cerería. Se trataba de una parada habitual, aceptada a regañadientes por la Iglesia, hasta que pasara el Real Acuerdo en dirección a la catedral para incorporarse a la procesión. Sin embargo, esta vez el Real Acuerdo se retrasó más de lo normal y prolongó la detención sobre una hora. Esta insólita paralización de la procesión llevó a que algunos ministros eclesiásticos acudiesen al lugar para ver qué pasaba y protagonizaron un altercado con los alguaciles. Nuevamente, un desencuentro entre la jurisdicción eclesiástica y la real por un asunto de precedencias empañó el Corpus, y, esta vez, alteró el orden de la comitiva procesional. Pasado el día, tanto la Chancillería como el arzobispado iniciaron una investigación y algunos de sus protagonistas y testigos declararon ante el oidor Diego de la Serna y el provisor Martín Torrico de Pedrajas¹⁴⁶⁹.

¹⁴⁶⁶ AECG, leg. 121-F (B), pza. 4, s.f. Diego de la Serna al arzobispo Ríos, 15 de junio de 1687.

¹⁴⁶⁷ AECG, Libros de Archivo, caja 24, *Órdenes del Pontificado del Ill^{mo} S^{or} D. F. Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán (1678-1693)*, ff. 88v- 89r.

¹⁴⁶⁸ GARRIDO ATIENZA, *Antiguallas granadinas*, p.145.

¹⁴⁶⁹ Para conocer en detalle el desencuentro experimentado en la procesión del Corpus de 1688 véase LILLO VICENTE, Moisés, “Roces entre la jurisdicción eclesiástica y la real durante el episcopado de fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán (1677-1692)”, *Chronica Nova*, n. 46 (2020), pp. 302-305.

5.1.2.6-Ascargorta y el Corpus de 1695

Ascargorta entró en Granada en agosto de 1693, pero no decidió salir en la procesión del Corpus hasta 1695. El 18 de mayo escribió al Real Acuerdo para avisar de su intención de presidir la procesión del 2 de junio vestido de pontifical y con la silla. Eso sí, aseguró que cumpliría a rajatabla la cédula real de 25 de mayo que recibió el año anterior de 1694¹⁴⁷⁰. Esta cédula recogía las anteriores de 20 de marzo y 10 de julio de 1687, así como la de 25 de mayo de 1688, permitiendo, por tanto, que el arzobispo portara la silla siempre y cuando esta no fuera en el claro de la procesión, no entorpeciera al presidente y a los oidores la vista de la custodia y no se sentara de espaldas a los mismos¹⁴⁷¹. Ascargorta también solicitó en la carta que le señalaran los reparos que albergaban en relación al uso de la silla, plenamente dispuesto a atenderlos todos “para que io que no me prometo dejarles en nada exemplo a mis subcesores muera gozoso si consigo el dejarles en herencia la paz en materia que (h)a ssido tan controvertida”¹⁴⁷². El espíritu complaciente de Ascargorta, firmemente interesado en mantener la paz entre los tribunales, presagiaba un Corpus tranquilo, pero nada más lejos de la realidad. Como había ocurrido en tantas otras ocasiones, los oidores reprobaron la forma en que se llevó la silla, pues, a su juicio, no se respetaron las indicaciones de la cédula real, de manera que informaron directamente a la corona de la supuesta contravención. Por su parte, Ascargorta, en respuesta al movimiento furtivo de la Chancillería, remitió al monarca un dibujo (localizado por Juan Jesús López-Guadalupe Muñoz, véase figura 25) que muestra la estructura de la procesión y la ubicación de los diferentes participantes para demostrar el correcto emplazamiento de la silla y, por ende, el escrupuloso cumplimiento de la cédula real de 1694¹⁴⁷³. Esta discrepancia de pareceres significó la reapertura del pleito de la silla, el cual nunca había llegado realmente a cerrarse por no encontrarse una solución satisfactoria para ninguna de las partes, enzarzándose los tribunales en una nueva contienda que se alargaría hasta 1700.

¹⁴⁷⁰ AHN, Consejos, leg. 15.827, n. 1-4°. Ascargorta sobre la silla. Traslado de carta de Ascargorta al Real Acuerdo, 18 de mayo de 1695, f. 3v.

¹⁴⁷¹ AHN, Consejos, leg. 15.827, n. 1-4°. Ascargorta sobre la silla. Traslado de las cédulas reales de 20 de marzo de 1687, 10 de julio de 1687 y 25 de mayo de 1688, f. 2r-2v.

¹⁴⁷² AHN, Consejos, leg. 15.827, n. 1-4°. Traslado de carta de Ascargorta al Real Acuerdo, 18 de mayo de 1695, f. 3v.

¹⁴⁷³ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Fiesta y litigio”, p. 54.

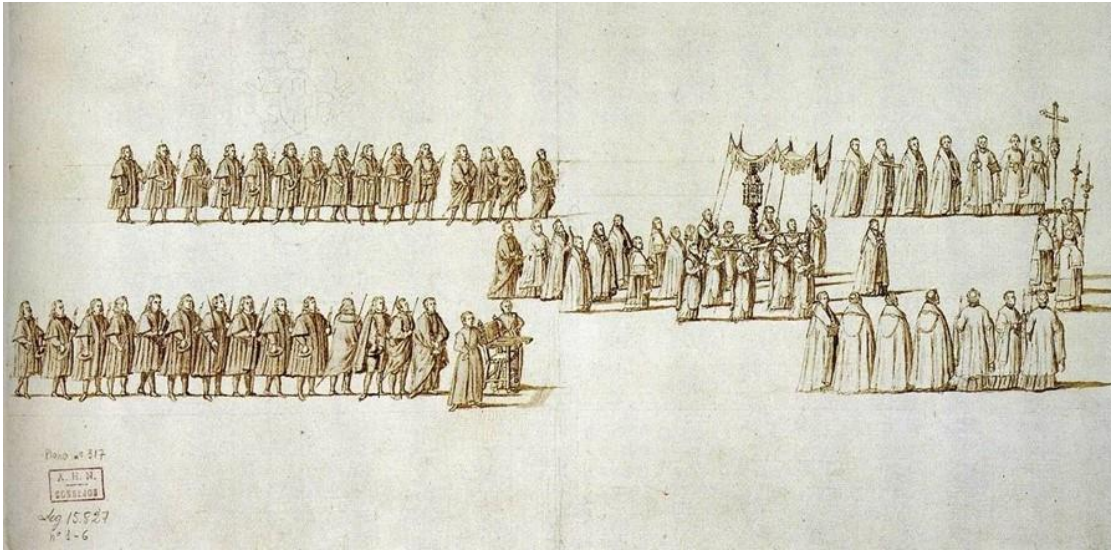


Figura 25. Autor desconocido. 1695. Planta de la procesión del Corpus de 1695 [dibujo]. AHN, Consejos, MPD 317 en López-Guadalupe Muñoz, “Fiesta y litigio”, p. 50.



Figura 26. Detalle del dibujo anterior.

El primer varapalo se lo llevó Ascargorta, pues las quejas de la Chancillería calaron en Madrid y el dibujo se volvió en contra de sus intereses. La Cámara concluyó el 22 de junio que la silla no había ocupado el lugar correcto, pues en el dibujo se podía apreciar que fue dentro de la hilera de los oidores cuando debió ir fuera¹⁴⁷⁴. Ascargorta insistió en su inocencia a principios de julio, declarando en un memorial que lo que se le ordenó fue llevar la silla fuera del claro, y precisamente eso hizo portándola a un lado en la hilera derecha. Y si se ocupó el claro fue únicamente en algunos tramos estrechos en los que la muchedumbre no dejó otra alternativa, tal como hicieron otros sujetos, como los alguaciles de la Chancillería, que en dichas partes entraron en el claro y dieron la espalda a los oidores sin que aquello se tuviera por acción digna de reparo. Asimismo, el prelado

¹⁴⁷⁴ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Fiesta y litigio”, p. 54.

se preguntaba que “si la silla (h)ubiera de ir no solo fuera del claro, sino fuera de las (h)ileras, ¿por dónde (h)avia de ir...?”, recordando que la corona había permitido la presencia de la silla en la procesión¹⁴⁷⁵. Al año siguiente, Ascargorta llegó a solicitar al rey que apartara al Acuerdo de la procesión para poner fin seguro a la controversia, alegando que los oidores no asistían aquel día a la misa mayor, interrumpían la procesión al dirigirse a la catedral desde la Chancillería, y que solo les interesaba formar parte del cortejo por temor a que “el faltar el Real Acuerdo à ir en la Procession” se tuviera por “público testimonio de (h)aver cedido à el Arçobispo”¹⁴⁷⁶.

Como señala López-Guadalupe Muñoz, el veredicto de la Cámara se retrasó bastante, resolviendo, finalmente, el 16 de mayo de 1696, que tanto la silla como los pajes encargados de su porte no ocuparan el claro de la procesión, “lo qual puede ejecutarse siendo un paje en la (h)ylera, y la silla y el otro paje fuera de ella enteram^{te}...”¹⁴⁷⁷. No convenció al arzobispo esta solución que situaba la silla fuera de la hilera, lo que era poco menos que expulsarla de la procesión. Las gestiones del arzobispado prosiguieron y los camaristas continuaron tratando de atisbar la mejor forma de llevar la silla. El canónigo Fernández Gavero¹⁴⁷⁸, informó al prelado desde Madrid de algunos de los resultados de estas reuniones. En este sentido, confesó la sorpresa que le causó que la Cámara decidiera no retirar la última cédula (1696), tal como pedía el arzobispado, dado el sumo respeto que parecían profesar sus miembros a la jurisdicción eclesiástica. También señaló que el principal reparo que tenían los camaristas en este asunto era que uno de los pajes ocupara el claro de la procesión, apuntando Gavero que si esto se corregía se conformarían fácilmente con la forma que se les sugiriera. Así, propuso al prelado un medio ideado por él mismo y que según dijo no se había atrevido a proponer formalmente a los camaristas sin conocer primero la opinión del prelado. Se trataba de que “baya la silla en la línea en su postura natural, y los dos pajes dentro de la línea también, que con dos cordones, de seda, unos, delante, y otros a las espaldas, la podrán llevar sin, mucho trabajo, ni deformidad”¹⁴⁷⁹. Medio que revela lo importante que era para la parte eclesiástica que la silla y los pajes ocuparan la hilera del mismo modo que los oidores por haber autorizado la corona en 1687 la presencia de la silla en la procesión. Gavero acompañó sus letras con

¹⁴⁷⁵ AECG, leg. 226-F, s.f. Memorial de Ascargorta sobre el uso de la silla, 5 de julio de 1695.

¹⁴⁷⁶ AECG, leg. 123-F. Memorial sobre el uso de la silla (1696?), ff. 5v-6v.

¹⁴⁷⁷ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Fiesta y litigio”, p. 56.

¹⁴⁷⁸ GAN GIMÉNEZ, “Los prebendados de la Iglesia”, p. 190.

¹⁴⁷⁹ AECG, leg. 226-F, s.f. Fernández Gavero al arzobispo, 25 de septiembre de 1696.

un dibujo (véase figura 27) a base de trazos rápidos del modo de transporte sugerido, el cual contrasta con la minuciosidad de la planta presentada por Ascargorta el año anterior.

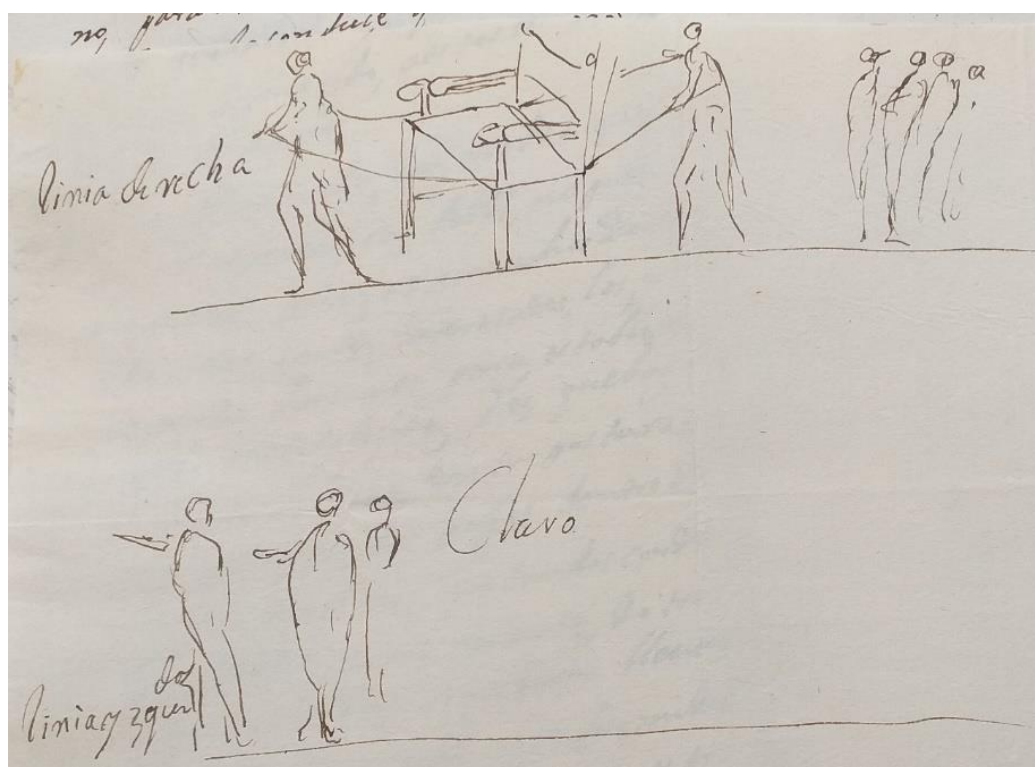


Figura 27. Domingo Fernández Gavero. 1696. Propuesta de transporte de la silla [dibujo]. AECG, leg. 226-F.

A la altura de 1700, Ascargorta todavía luchaba por derogar las últimas cédulas reales y rescatar la forma de llevar la silla establecida en la cédula de 1694, la cual solo prohibía ocupar el claro de la procesión sin apartar la silla de la hilera. El 18 de mayo de dicho año, la Cámara falló a favor de los intereses del prelado, resolviendo que se expidieran sobrecédulas de la de 1694. Y en carta aparte enviada al presidente de la Chancillería y al prelado animó a este último a no llevar la silla por la estrecha calle del Zacatín donde no se sentaba, “mandando el mismo Arzobispo al entrar en el estrecho, la sacasen, como que procede esta resolución de su desseo de la paz, y no de otra insinuación con que él quede más ayroso”¹⁴⁸⁰. Sin embargo, parece que Ascargorta no estaba interesado en hacer la más mínima concesión y, en tanto en cuanto era una sugerencia y no una orden, contestó que aquel año no iba a asistir a la procesión por problemas de salud y que ya trataría el asunto con el presidente y los oidores de cara a la procesión del próximo año¹⁴⁸¹. Por su

¹⁴⁸⁰ AHN, Consejos, leg. 15.294, exp. 36, s.f. Resolución de la Cámara, 18 de mayo de 1700.

¹⁴⁸¹ AHN, Consejos, leg. 15.827, n. 1-4°, s.f. Ascargorta al marqués de Mejorada y de la Breña, 8 de junio de 1700.

parte, al Real Acuerdo le pareció conveniente extender la medida de no llevar silla en el Zacatín a otras calles igualmente estrechas como la del convento de las capuchinas y la que bajaba hacia la cárcel, donde no había estación ni altares. Pero lo que realmente deseaba el Acuerdo era suprimir por completo su uso, de ahí que no dejara pasar la ocasión de señalar a los camaristas que la silla había dejado de usarse en Sevilla a raíz de un decreto de la Congregación de Ritos¹⁴⁸², noticia que llevó a la Cámara a pedir información sobre el particular al agente general en Roma. Este confirmó que la Congregación prohibió en 1690 que los canónigos y celebrantes, en ausencia del arzobispo sevillano, llevaran la silla pontifical en la procesión del Corpus, extendiendo en 1695 la prohibición al propio prelado¹⁴⁸³.

El pleito todavía se alargaría una veintena de años, quedándose Ascargorta, por muy poco, sin ver triunfar la postura del arzobispado. Gan Giménez señala que el apoyo del Borbón al cardenal Belluga, obispo de Cartagena, en el desencuentro sufrido con la Ciudad de Murcia por usar silla y almohada supuso, por extensión, el final del pleito granadino¹⁴⁸⁴. Así, en la cédula real de 15 de enero de 1721 Felipe V informó al presidente de la Chancillería de su apoyo a los obispos en estas controversias y le ordenó que no dificultara que el prelado usara silla y almohada en la procesión del Corpus. A finales de mayo, el arzobispo Perea y Porrás escribió al presidente para comunicarle que si bien tenía facultad para situar la silla donde quisiera, por consideración al Acuerdo, la llevaría en el costado derecho y prescindiría de los pajes que portaban el lienzo y la almohada¹⁴⁸⁵. López-Guadalupe Muñoz añade que la variación del orden de la procesión y el posible abandono de la ceremonia de la silla en un momento dado contribuyeron al cierre definitivo del pleito¹⁴⁸⁶.

5.1.3-La asistencia a los entierros de los arzobispos

El pleito de la silla arzobispal en la procesión del Corpus constituye el enfrentamiento por excelencia que ilustra la constante rivalidad entre el arzobispado y la Chancillería de

¹⁴⁸² AHN, Consejos, leg. 15.827, n. 1-4º, s.f. El presidente de la Chancillería al marqués de Mejorada, 8 de junio de 1700.

¹⁴⁸³ AHN, Consejos, leg. 15.827, n. 1-4º, s.f. Alonso Torralba, agente en Roma, al marqués de Mejorada, 8 de agosto de 1700.

¹⁴⁸⁴ GAN GIMÉNEZ, “En torno al Corpus”, pp. 122-123.

¹⁴⁸⁵ GARRIDO ATIENZA, *Antiguallas granadinas*, pp. 118-119.

¹⁴⁸⁶ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Fiesta y litigio”, p. 56.

Granada. La competencia entre ambos tribunales llevó a cuidar que en las apariciones públicas en las que concurriesen ambos cuerpos no existiese ningún elemento que denotase la superioridad de uno sobre otro. Sin alcanzar las dimensiones de las fiestas del Corpus, los funerales de los arzobispos no dejaban de constituir acontecimientos extraordinarios que podían generar roces institucionales. Martínez Gil apunta que en los entierros de personajes del alto clero y de la realeza el ceremonial barroco en todo su esplendor transformaba el evento luctuoso en un gran espectáculo sensorial enaltecido de la Iglesia y la corona¹⁴⁸⁷. García Bernal añade que la asistencia del clero diocesano confería a la ceremonia un importante carácter público¹⁴⁸⁸. En definitiva, el marco perfecto para que cuestiones de etiqueta o ritualistas hirieran sensibilidades institucionales sin que la muerte fuese razón para la transigencia. En el caso que nos ocupa, a diferencia de la silla en el Corpus, el presidente y oidores no recriminaron gestos desmedidos, sino que la discordia giró en torno al deseo del Real Acuerdo de eximirse de asistir a dichos entierros.

Gómez de Vega, panegirista de Ascargorta, señaló que el Real Acuerdo celebró sus honras fúnebres al prelado en el convento del Ángel Custodio, incluso aseguró que “sin exemplar de (h)aver hecho otra vez semejante demostración, y sin que le cause para lo venidero”¹⁴⁸⁹. El autor trataba, en definitiva, de manifestar la alta estima que le profesaban los oidores, obviando el agravio que sintió el cabildo catedral cuando el Real Acuerdo declinó su invitación para acudir al entierro de Ascargorta. No era la primera vez que se negaba, pues tampoco asistió al entierro de Ríos y Guzmán, poniendo entonces como excusa la contravención de la pragmática de lutos. Los canónigos de la catedral consideraron este gesto una gran falta de respeto hacia los arzobispos, especialmente hacia Ascargorta:

viendo tratar con semejante desbio el cadaver de un tan gran Prelado que fue amantísimo y misericordioso Padre de aquella Diozesis y que sus limosnas llegaron a socorrer la necesidad de los más retirados pobres y (h)asta de los mismos ministros que le negaron su asistencia devida por gratitud, por costumbre, y por respecto a su propio Prelado; fundándose (puede ser) en motibos que no encuentra nuestro desvelo, ni que podrán tener lugar en la Christiana aceptación de V.M.¹⁴⁹⁰.

¹⁴⁸⁷ MARTÍNEZ GIL, *Muerte y sociedad*, p. 605.

¹⁴⁸⁸ GARCÍA BERNAL, “El ritual funerario”, p. 6.

¹⁴⁸⁹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 81.

¹⁴⁹⁰ AHN, Consejos, leg. 16.539, exp. 20, s.f. El cabildo catedral de Granada al rey, 14 de marzo de 1719.

Así, poco después del entierro de Ascargorta, el cabildo catedral dirigió a la Cámara un memorial con el deseo de que el monarca obligase al presidente y a los oidores a asistir en forma de Real Acuerdo a los entierros de los preladados granadinos. Según manifestaban los canónigos, la presencia del Acuerdo autorizaba tales solemnidades y se trataba de una costumbre inmemorial que los oidores habían dejado de respetar los últimos años¹⁴⁹¹. Por su parte, la Chancillería solo consideraba esta asistencia un compromiso que ni siquiera le resultaba cómodo, pues, aunque en ocasiones aceptaron las legacías de la catedral, entendían que se trataba de un acto voluntario y no estaban dispuestos a que los canónigos transformasen dicha asistencia en obligatoria.

La Iglesia de Granada en sede vacante, por su parte, y el presidente de la Chancillería, por la suya, se afanaron a buscar en sus respectivos archivos pruebas que arrojasen luz sobre la asistencia de los ministros reales a los entierros episcopales. De esta forma se puso sobre la mesa una cuestión que hasta el momento solía resolverse de manera espontánea provocando en ocasiones descontentos. Por un lado, el cabildo catedral señaló que debido a “la falta y desquaderno” de sus libros capitulares antiguos¹⁴⁹², no tenía prueba que documentase la asistencia de los ministros reales hasta el año de 1576 en el que murió Pedro Guerrero, primer funeral episcopal que se realizó en la nueva catedral. Así, podía confirmar la asistencia del Real Acuerdo al entierro de Pedro Guerrero en 1576, de Juan Méndez de Salvatierra en 1588, de Felipe de Tarsis en 1620, de Garcerán Albanel en 1626, de Martín Carrillo en 1653, de José de Argáiz en 1667, de Diego Escolano en 1672 y de Francisco de Rois en 1677. Pero lo cierto es que las actas capitulares solo recogían el acuerdo tomado por el cabildo de nombrar diputados que convidasen al entierro a los señores presidente y oidores, a la Ciudad, la Capilla Real y la Inquisición. En ningún caso se matiza si el Real Acuerdo aceptó o no la invitación. Por ello, el cabildo enarboló como segunda prueba la obra de Bermúdez de Pedraza, *Historia eclesiástica: principios, y progresos de la ciudad, y religión católica en Granada*. Ciertamente, el historiador apuntó en esta obra la asistencia del Acuerdo a los entierros de los arzobispos Pedro Guerrero, Méndez de Salvatierra, Felipe de Tarsis y Pedro de Castro (cuyo cuerpo fue trasladado de Sevilla a Granada en cumplimiento de su última voluntad). Junto a estos papeles, el cabildo aportó como prueba adicional un párrafo

¹⁴⁹¹ AHN, Consejos, leg. 16.539, exp. 20, s.f. El cabildo catedral de Granada al rey, 14 de marzo de 1719.

¹⁴⁹² AHN, Consejos, leg. 16.539, exp. 20, s.f. El cabildo catedral de Granada al rey, 14 de marzo de 1719.

traducido del latín del *Ceremoniale episcoporum* en el que se podía intuir la asistencia de los magistrados a los entierros de los príncipes de la Iglesia:

Quando se canten las Laudes se parará el Ferreto [sic], y concluydas dhas laudes se pondrá el cuerpo del obispo difunto sobre el ferreto y precediendo todos los Religiosos, y clero por su orden, se llevará a la Yglesia y el Ferreto se llevará por sacerdotes rebestidos, y los Canónigos irán inmediatos al ferreto precediendo, y después el Magistrado con todos los demás asistentes de la Ciudad, que seguirán¹⁴⁹³.

La Chancillería, por su parte, ofreció a la Cámara una visión muy distinta de los hechos. El presidente, Manuel Fuentes y Peralta, aseguró que la primera referencia en el *Libro secreto de las ceremonias* era el entierro de Martín Carrillo Alderete en 1653¹⁴⁹⁴. El presidente de entonces, Marín de Rodezno, dejó constancia en el libro secreto de su participación y la de los oidores en dicho funeral. En primer lugar, informó de haber visitado al obispo dos veces durante su enfermedad por ser ambos colegiales de la misma institución: el Colegio Mayor del Arzobispo (Salamanca). Seguidamente, indicó que tras recibir la invitación al entierro por parte del cabildo catedral, y aunque “sobre lo qual y en la forma en que se (h)avia de yr y asistir, (h)ubo algunas dificultades”¹⁴⁹⁵ (lo que demuestra que no se trataba de un acto reglamentado, al menos en la *Práctica de la Real Chancillería* no aparece¹⁴⁹⁶), finalmente se decidió acudir al entierro de Carrillo Alderete. Asimismo, anotó algunos datos sobre la forma de concurrencia del Acuerdo al acto. Los oidores y alcaldes fueron en coches por el Zacatín a la Capilla Real donde esperaron a que el cuerpo del prelado saliese del palacio arzobispal. En ese momento, los ministros reales salieron por la puerta del Sagrario para seguir al féretro “con ferreruelos y sombreros”. Detrás del Acuerdo iban los familiares del arzobispo. La misa se realizó en la iglesia de la Compañía, de modo que el cortejo, compuesto también por las cruces y pendones de las parroquias de la ciudad y de la Vega, discurrió por la calle de San Jerónimo. La procesión se detuvo tres veces para que se le cantasen responsos. Cuando

¹⁴⁹³ AHN, Consejos, leg.16.539, exp. 20, s.f. [énfasis añadido].

¹⁴⁹⁴ AHN, Consejos, leg.16.539, exp. 20. Fuentes y Peralta al rey, 16 de mayo de 1719, ff. 1d-2a.

¹⁴⁹⁵ AHN, Consejos, leg.16.539, exp. 20, s.f. García Pretel, escribano del Real Acuerdo, al rey, 29 de abril de 1719.

¹⁴⁹⁶ La *Práctica de la Real Chancillería de Granada* solo trata el protocolo de actuación para los entierros y honras de sus miembros, inhumados en el convento trinitario descalzo de Nuestra Señora de Gracia. Solo se menciona en este capítulo al arzobispo Pedro de Castro por oponerse “en horden a la autoridad arzobispal” a que el oidor más antiguo que sustituyese al presidente por motivos de salud, encontrándose este en Granada, ocupase en la catedral el sitial que corresponde al presidente. LÓPEZ NEVOT, José Antonio, *Práctica de la Real Chancillería de Granada. Estudio preliminar y edición del manuscrito 309 de la Biblioteca Nacional de Madrid* (Granada: Editorial Comares, 2005), pp. 606-610.

el féretro llegó al templo, el cabildo catedral subió al coro y el Acuerdo se sentó en el cuerpo de la iglesia, los oidores en escaños azules y el presidente en su silla morada con sitial. Acabada la liturgia, los canónigos salieron en procesión por las capillas para no pasar por delante del Acuerdo, que según indicó Marín, “es una de las Cosas Prinzipales que se ajustaron”¹⁴⁹⁷.

Estudiados los datos de la obra de Bermúdez de Pedraza que el cabildo había presentado como prueba irrefutable de la costumbre inmemorial transgredida, Fuentes y Peralta recordó que antes de Pedro Guerrero, primera referencia del historiador sobre la asistencia del Acuerdo a los entierros, hubo siete arzobispos de los que no se dice nada al respecto. Por tanto, el cabildo no podía alegar costumbre tan antigua cuando no se había practicado de 1507, año de la muerte de fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada, a 1576¹⁴⁹⁸. Asimismo, apuntó que si el Acuerdo asistió al funeral de Pedro Guerrero en 1576 “sería quizás por las conozidas prendas, y rrepetidos encargos que obtubo”¹⁴⁹⁹. Sea como fuere, debemos tener en cuenta la posibilidad de que las referencias de Bermúdez sobre el particular no fueran más que una coletilla para solemnizar los entierros, sin que el historiador tuviese realmente constancia de la asistencia del Acuerdo a nivel institucional. Esta idea podría haberse colegido erróneamente de la asistencia de algunos oidores a título particular. Por ejemplo, el biógrafo de la mística sor Beatriz María de Jesús aseguró que en 1702 acudieron a su entierro los “Cavalleros Togados del Real Acuerdo”¹⁵⁰⁰, resultando extraño que acudiesen a nivel institucional al funeral de la monja, aunque afamada, y opusieran tanta resistencia al de los arzobispos. Es, por tanto, bastante probable que a veces las fuentes confundan la asistencia particular con la institucional.

El presidente siguió informando de que además del entierro de Carillo Alderete, el Real Acuerdo también asistió, aunque no sin ciertas reticencias, a los entierros de su sucesor José de Argáiz, Diego Escolano y Francisco de Rois. Esta sería la última ocasión, pues con Ríos y Guzmán el Acuerdo decidió acabar con esta práctica. Si bien es cierto que nunca habían asistido con demasiado convencimiento, surgiendo siempre dudas sobre la forma de concurrir y la falta de obligatoriedad, con Ríos se encontró el pretexto perfecto

¹⁴⁹⁷ AHN, Consejos, leg. 16.539, exp. 20, s.f. García Pretel, escribano del Real Acuerdo, al rey, 29 de abril de 1719.

¹⁴⁹⁸ AHN, Consejos, leg. 16.539, exp. 20. Fuentes y Peralta al rey, 16 de mayo de 1719, f. 1c-1d.

¹⁴⁹⁹ AHN, Consejos, leg. 16.539, exp. 20. Fuentes y Peralta al rey, 16 de mayo de 1719, f. 1d.

¹⁵⁰⁰ MONTALVO, *Vida prodigiosa*, p. 419.

para poner fin a este compromiso. Según certificó el escribano del Real Acuerdo, en un primer momento convinieron asistir “por conservar la buena correspondencia con el Cavildo”¹⁵⁰¹. Sin embargo, el túmulo poblado de luces que vieron la tarde anterior al sepelio les hizo cambiar de opinión por incumplir la Real Pragmática sobre lutos. Pragmática del año antecedente (1691) que prohibía poner más luces que “doze achas, ò cirios, con quatro velas sobre la tumba”¹⁵⁰². Los canónigos, por su parte, no consideraban que la pragmática les afectase por depender su ritual fúnebre del ceremonial romano¹⁵⁰³. Como apunta Valenzuela Márquez, ya en época de Felipe II se buscó la moderación de los lutos (principalmente los seglares), limitando, por este motivo la luz de los cirios, un elemento clave en el aparato barroco¹⁵⁰⁴. Por su parte, García Bernal acusa el contraste entre la austeridad de los túmulos de los obispos y la suntuosidad de los de la realeza, explicando que la magnificencia de los funerales de los arzobispos radicaba en la solemnidad que aportaba el rito litúrgico, la música y el cortejo procesional que simbolizaba la sumisión de la clerecía del lugar¹⁵⁰⁵.

El Acuerdo se amparó en la transgresión de la pragmática para justificar su ausencia en el entierro de Ríos. Reunidos el presidente y los oidores el 9 de octubre de 1692, resolvieron no ir “considerando que este hera un acto boluntario y irregular y estraño de la obligación del Acuerdo y que se opone a su auttoridad y suprema representaz^{on}”¹⁵⁰⁶. No se quedaron aquí, pues establecieron que en adelante no se aceptasen las legacías del cabildo catedral para este menester y que el Acuerdo no asistiese bajo ningún pretexto al entierro de los arzobispos, anotándose el auto en el *Libro de las ceremonias* de la Chancillería para que contase en los tiempos venideros. El dilema había sido resuelto. Así, con motivo de la legacía de la muerte de Ascargorta, a pesar de que esta vez el funeral se ajustó cuidadosamente a las directrices de la pragmática sobre lutos, los ministros reales declinaron la invitación del cabildo catedral en virtud de lo acordado en octubre de

¹⁵⁰¹ AHN, Consejos, leg. 16.539, exp. 20, s.f. Certificación de Juan García Pretel, escribano del Real Acuerdo, 24 de abril de 1719.

¹⁵⁰² BHR, *Pragmática que su Magestad manda publicar para que se guarde, execute y observe la que se publicó el año de 1684 sobre la reformación en el exceso de trages, coches y otras cosas en esta contenidas* (Madrid: Julián de Paredes, 1691), ff. 6v- 7r.

¹⁵⁰³ AHN, Consejos, leg. 16.539, exp. 20, s.f. El cabildo catedral de Granada al rey, 14 de marzo de 1719.

¹⁵⁰⁴ VALENZUELA MÁRQUEZ, Jaime, *Las liturgias del poder. Celebraciones públicas y estrategias persuasivas en Chile colonial (1609-1709)* (Santiago de Chile: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2001), p. 359.

¹⁵⁰⁵ GARCÍA BERNAL, “El ritual funerario”, p. 8.

¹⁵⁰⁶ AHN, Consejos, leg. 16.539, exp. 20, s.f. Certificación de Juan García Pretel, escribano del Real Acuerdo, 24 de abril de 1719.

1692. En cualquier caso, acordaron la celebración de unas honras por el ánima del prelado¹⁵⁰⁷.

En definitiva, tras conocer la versión de la Chancillería observamos que, a pesar de que el Acuerdo asistió al menos a cuatro entierros episcopales desde 1653, lo hizo siempre con reticencias. Igualmente apreciamos que esta decisión poco tuvo que ver con el tipo de relación mantenida con el arzobispo en vida, pues, si ir más lejos, asistieron al de Escolano con el que tantos pleitos tuvo la Chancillería durante su pontificado y faltó entusiasmo para asistir al de Rois y Mendoza cuando los propios oidores lo consideraban dechado de prelado por haber cumplido las cédulas reales en la procesión del Corpus¹⁵⁰⁸.

Los alegatos de ambas partes fueron vistos en la Cámara en la primavera de 1719, pero el 19 de junio se decidió dejar el informe sin resolución por el momento¹⁵⁰⁹. La corona, como en tantas otras ocasiones, no dio la razón a ninguna de las partes para no agraviarlas.

5.2-CORPORACIÓN MUNICIPAL Y CORREGIMIENTO

5.2.1-La Ciudad de Granada

5.2.1.1-Con el corregidor de Granada por preeminencias (1687)

Entre los incidentes que Ascargorta, en su etapa de deán, contó a Ríos y Guzmán durante su estancia en Madrid (1685-1687), se encuentra un conflicto de precedencias con el poder civil a mediados de 1687. Esta vez los protagonistas no fueron los oidores, sino el corregidor. Según cuenta Ascargorta, el corregidor se sorprendió de que en la misa se diera la paz al pertiguero antes que a él y pidió explicaciones. En lugar de dejarle las cosas claras desde el principio, seguramente para evitar un airado conflicto, “se le alentó a que por ser mala ceremonia se reformaría a contemplación de la ciudad”¹⁵¹⁰. Así, el corregidor propuso la cuestión en su cabildo y llegó legacía al catedralicio. Pese al talante conciliador inicial, el deán contestó que, en realidad, era razonable que se diera la paz en primer lugar al pertiguero por ser ministro de altar y que, además, él no podía alterar las ceremonias eclesiásticas. Sin embargo, el cabildo municipal insistió en que debía darse la paz antes al corregidor y caballeros veinticuatro que al pertiguero y acólitos con ciriales.

¹⁵⁰⁷ AHN, Consejos, leg. 16.539, exp. 20, s.f. Certificación de Juan García Pretel.

¹⁵⁰⁸ AECG, Libros de Archivo, caja 35, *Silla*, s.f. La Chancillería al rey, 21 de junio de 1678.

¹⁵⁰⁹ AHN, Consejos, leg. 16.539, exp. 20, s.f. Resolución de la Cámara, 19 de junio de 1719.

¹⁵¹⁰ AECG, leg. 121-F (B), pza. 4, s.f. El deán Ascargorta al arzobispo Ríos, 3 de junio de 1687.

Ascargorta no estaba dispuesto a ceder ni un ápice en este asunto, pues aunque a priori no revestía mayor importancia, implicaba la intromisión del poder civil en cuestiones exclusivamente eclesiásticas. Con esta determinación se dirigió al prelado:

represento a VSIII^a que si consigue la Ciudad esto a(h)ora, y no se deja olvidar, pedirá mañana velas, zeniza, y palmas antes que los Pertigueros y nos enredamos en muchos inconvenientes: la costumbre en esto es regla inalterable y así si VSIII^a fuere servido podrá mandar que se escriba a el Cavildo diciendo VSIII^a que sin estar VSIII^a aquí y enterarse de las razones de una y de otra parte no se tome resolución, porque la dignidad de VSIII^a no podrá consentir que como sale para VSIII^a paz del altar, salga sola para la Ciudad siendo legos¹⁵¹¹.

5.2.1.2-Con la Ciudad de Granada por las comedias (1707)

En el cabildo del 7 de enero de 1707, cuatro meses después de que se hubiera acordado la suspensión de las comedias, muchos capitulares se mostraron a favor de su reanudación. En este sentido, Antonio Vázquez Cano planteó que se pidiera permiso a la corona para retomar la representación de comedias¹⁵¹². Tres fueron las razones esgrimidas por el capitular: la reanudación del espectáculo en la corte, el final del peligro que motivó la suspensión y la experimentación durante el tiempo que cesaron las comedias de “graves yncombenientes que se puede themer resulten en desagrado de ambas Mg^{des}”¹⁵¹³. No resulta extraño que hubiesen ocurrido ciertos conflictos si tenemos en cuenta que, como apunta Mas i Usó, el teatro cumplía una función social crucial al permitir al pueblo olvidarse de sus preocupaciones cotidianas y compensar la pesada carga que suponía el sistema absolutista¹⁵¹⁴. En contraste con el entusiasmo del septiembre anterior, esta vez la mayoría de los capitulares se pusieron del lado de Vázquez Cano y el 10 de enero de 1707, en la casa del corregidor, este se conformó con lo votado por la mayor parte de los representantes municipales¹⁵¹⁵. En el cabildo del 11 de enero se hizo notorio el auto proveído por el corregidor el día anterior para pedir al rey licencia para reanudar las

¹⁵¹¹ AECG, leg. 121-F (B), pza. 4, s.f. El deán Ascargorta al arzobispo Ríos, 3 de junio de 1687.

¹⁵¹² AMG, L. 00049, Acta de Cabildo de 7 de enero de 1707, ff. 5v-6r.

¹⁵¹³ AMG, L. 00049, Acta de Cabildo de 7 de enero de 1707, f. 6r.

¹⁵¹⁴ MAS I USÓ, Pasqual, “Función social del teatro y tradición literaria en el Barroco tardío valenciano”, en *Estado actual de los estudios sobre el Siglo de Oro: actas del II Congreso Internacional de Hispanistas del Siglo de Oro*, ed. Manuel García Martín (Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1993), vol. 2, pp. 642-643.

¹⁵¹⁵ AMG, L. 00049, Conformación de 10 de enero de 1707, f. 7r-7v.

representaciones. Los ánimos entre los capitulares, divididos en dos bandos, debían estar caldeados. Como era de esperar, Vázquez de Villarreal, quien tan duramente había atacado las comedias el pasado septiembre, apeló contra el nuevo acuerdo por asegurar que la Ciudad carecía de facultad para revocar el acuerdo, suponiendo ello la infracción de una ejecutoria de la Chancillería y de la provisión real¹⁵¹⁶. Pero el corregidor mandó que se ejecutase lo acordado¹⁵¹⁷.

El viraje del cabildo municipal con respecto a las comedias no pasó desapercibido al arzobispo, a quien debieron poner al corriente inmediatamente los capitulares descontentos. Ascargorta no estaba dispuesto a capitular tan fácilmente en una batalla que ya creía que había ganado y decidió escribir al monarca para obstaculizar la pretensión de la Ciudad. Así, el 18 de enero participó a Felipe V que “la resolución santa [...] a(h)ora quieren perturbarla, aun los mismos [...] que la votaron: ideando, o fingiendo motivos frívolos, y aun falsos, que entonces, aunque se propusieron, se desestimaron”¹⁵¹⁸. Se escudó en que su cargo pastoral le obligaba a intervenir en dicho asunto, no pudiendo sino implorar la piedad regia en orden a que desestimase la solicitud de la Ciudad y salvaguardase la determinación de desterrar las comedias a las que calificó de “contagio”. Las palabras del arzobispo surtieron el efecto deseado, pues el 12 de abril el Real Consejo emitió una carta orden dirigida al corregidor de Granada con carta adjunta para la Ciudad en la que ordenaba que se observase y ejecutase el acuerdo suscrito el septiembre anterior que ponía fin a la representación teatral¹⁵¹⁹. Los representantes municipales debieron percatarse de que no iba a ser tarea sencilla recuperar las comedias.

-El presunto voto religioso y el reglamento de las comedias

Un nuevo capítulo se abrió siete años más tarde con motivo de la cédula real de 17 de octubre de 1714, en la que el rey daba permiso a las compañías de farsantes que integraban la cofradía de comediantes de Nuestra Señora de la Novena para representar en todos los dominios del reino¹⁵²⁰. La guerra de sucesión ya hacía meses que había llegado a su fin con la indiscutible victoria borbónica y el cabildo municipal granadino decidió

¹⁵¹⁶ AMG, L. 00049, Acta de Cabildo de 11 de enero de 1707, f. 8r-8v.

¹⁵¹⁷ AMG, L. 00049, Acta de Cabildo de 11 de enero de 1707, f. 9r.

¹⁵¹⁸ AHN, Consejos, leg. 16.515, exp. 14, s.f. Ascargorta al rey, 18 de enero de 1707.

¹⁵¹⁹ AMG, L. 00049, Acta de Cabildo de 19 de abril de 1707, f. 108r.

¹⁵²⁰ AMG, L. 07095, Reales Cédulas y Provisiones, f. 141r.

aprovechar los prometedores nuevos aires para reanudar la representación de comedias en la ciudad. Sin embargo, la ansiada vuelta de los cómicos se vio interrumpida por la constante presión del arzobispado granadino interesado en diferir lo máximo posible la restitución. Lejos de constituir una actitud aislada, sabemos que en Sevilla la orden de 1714 también fue frenada de manera sucesiva desde la mitra (Arias y Porres, Gil de Taboada)¹⁵²¹, siendo, de hecho, la repulsa al teatro un sentimiento frecuente en no pocos obispos españoles del siglo XVIII¹⁵²². Ascargorta, instalado ya en la casa de San Miguel, alarmado ante la inminente reapertura de la casa de comedias a raíz de la nueva cédula real escribió una carta el 10 de febrero de 1715 a la Ciudad. En ella manifestó las dudas que le suscitaba dicha iniciativa y aconsejó a los capitulares que presentasen el caso ante el provisor, dejando entrever la posible existencia de voto religioso en el acuerdo de primero de septiembre de 1706¹⁵²³. Es cierto que el clero granadino pidió en su momento que los capitulares realizasen voto para desterrar las comedias¹⁵²⁴, pero, aunque ciertamente estas se suspendieron, las actas municipales no reflejan la formalización del voto. El arzobispado se aferró a este pretexto para obstaculizar la vuelta de las comedias a Granada, convirtiendo el asunto en un auténtico pulso entre la Ciudad y la curia episcopal caracterizado por la atribulada sucesión de autos, peticiones, consultas, suspensiones e investigaciones por ambas partes. En el cabildo celebrado el 15 de febrero de 1715 algunos capitulares coincidieron con el arzobispo en la necesidad de acudir ante el provisor, proponiendo que hasta que se aclarase la naturaleza del acuerdo, el arrendador de la casa de comedias no trajera compañías de cómicos¹⁵²⁵. Sin embargo, la mayor parte de los capitulares, liderados por Antonio Vázquez, el mismo que en 1707 propuso la

¹⁵²¹ AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Sevilla y el teatro en el siglo XVIII* (Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2018), p. 19.

¹⁵²² Entre los preladados más significativos de la primera mitad del siglo XVIII encontramos a Belluga y Moncada en el obispado de Cartagena, Valero y Losa en la sede primada de Toledo, Camargo Angulo en Pamplona, Pérez de Prado en Teruel, Mayoral Alonso de Mella en el arzobispado valenciano, Eulate y Santa Cruz en Málaga y Gregorio Galindo en Lérida. AGUILAR PIÑAL, *Sevilla y el teatro*, p. 21.

¹⁵²³ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 15 de febrero de 1715, f. 34v; Acta de Cabildo de 4 de marzo de 1715, f. 50r.

¹⁵²⁴ La petición de voto perpetuo o religioso aparece en el memorial entregado por las comunidades religiosas, y según la *Disertación sobre lo lícito o lo ilícito de las comedias*, que se hace eco del acuerdo granadino, la Universidad de beneficiados también solicitó el destierro con voto perpetuo. LOBATO LÓPEZ, María Luisa, “Un fiscal eclesiástico controvertido: El pleito por las representaciones teatrales en Granada (1706-1718)”, en *Mira de Amescua en candelero: Actas del Congreso Internacional sobre Mira de Amescua y el Teatro Español del Siglo XVII*, coords. Agustín de la Granja y Juan Antonio Martínez Berbel (Granada: Universidad de Granada, 1996), vol. 2, pp. 313-314.

¹⁵²⁵ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 15 de febrero de 1715, f. 35r.

vuelta de las comedias, decidieron actuar con mayor cautela¹⁵²⁶, seguramente conscientes de las nefastas consecuencias en caso de que el provisor confirmase la existencia de voto religioso. Así, el cabildo determinó consultar primero con abogados si verdaderamente la Ciudad debía acudir ante el juez eclesiástico para reanudar las representaciones teatrales. Semanas más tarde, Vázquez comunicó al cabildo el parecer de los abogados locales y de la Chancillería, quienes concluyeron que “no fue ni pudo ser botto”¹⁵²⁷. A pesar de todo, algunos capitulares continuaron mostrando su inquietud, preocupados por la duda que el prelado había compartido en la carta e insistieron en la conveniencia de que el asunto se consultase con teólogos¹⁵²⁸. En el siguiente cabildo se hizo constar como dos abogados, Félix de Herrera y Nicolás de Nava, no habían querido involucrarse en el asunto por ser abogados de la dignidad arzobispal¹⁵²⁹. Asimismo, se debatió el auto proveído por el provisor el 29 de marzo por el que pedía a la Ciudad que exhibiese en la audiencia eclesiástica los acuerdos y órdenes reales tocantes a la prohibición de las representaciones teatrales¹⁵³⁰. El provisor declaró no albergar intención de inmiscuirse jurídicamente en el gobierno económico del ayuntamiento, pero no por ello la Ciudad dejó de advertir en sus procedimientos una invasión de las prerrogativas municipales. Se trataba de un asunto que, al fin y al cabo, concernía a la Ciudad. Como apunta María Luisa Lobato, los laicos que defendieron el teatro se sometieron a la Iglesia en todos los asuntos de índole eclesiástica, pero recalcaron su libertad de expresarse en cuestiones que se consideraban “indiferentes”, entre las que figuraban las comedias¹⁵³¹. Finalmente, la Ciudad acordó que, extrajudicialmente, se entregasen los acuerdos requeridos por el arzobispado “para que se logre la expezial sattivaz^{on} de dho s^{or} Provisor y su fiscal”¹⁵³².

Seguidamente, sin esperar al veredicto del provisor, la Ciudad se preparó para la reapertura de la casa de comedias. La casa de comedias de Puerta Real fue construida en 1593¹⁵³³, se trataba de un edificio de dos pisos con patio cuadrado en cuya planta baja

¹⁵²⁶ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 15 de febrero de 1715, f. 34v.

¹⁵²⁷ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 4 de marzo de 1715, f. 49v.

¹⁵²⁸ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 4 de marzo de 1715, f. 50r.

¹⁵²⁹ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 1 de abril de 1715, f. 71v.

¹⁵³⁰ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 1 de abril de 1715, ff. 71v-72v.

¹⁵³¹ LOBATO LÓPEZ, María Luisa, “Los *aojados* por las comedias: una controversia algo más que finisecular”, en *Studia aurea: actas del III Congreso de la AISO*, eds. Ignacio Arellano Ayuso, Carmen Pinillos Salvador, Marc Vitse y Frédéric Serralta (Pamplona: Universidad de Navarra, GRISO, 1996), p. 229.

¹⁵³² AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 1 de abril de 1715, f. 73r.

¹⁵³³ SÁEZ PÉREZ, Isidro Emilio, “El teatro por dentro. La contratación de la casa de comedias de Granada en el s. XVII”, en *Mira de Amescua en candelero*, vol. 2, p. 443.

estaban las gradas, el escenario y los vestuarios, en el primer piso los aposentos y en el segundo los corredores¹⁵³⁴. El cabildo celebrado el 8 de abril de 1715 estableció un severo programa de medidas para asegurar la decencia moral en las representaciones basado en una estricta ordenación de los espacios y las personas¹⁵³⁵. Casi todas las disposiciones giraban en torno a una misma preocupación: la separación de los hombres y las mujeres; ya fuera entre los propios espectadores como entre estos y los representantes. Navas Ruiz señala que a pesar de que varones y féminas tenían asignados diferentes espacios en el teatro, ambos sexos se comunicaban con facilidad cuando no se mezclaban quebrantando las restricciones¹⁵³⁶. Y es que el galanteo era habitual cuando se asistía a las representaciones¹⁵³⁷. Ramos Fernández describe el teatro como “espacio de liberación erótica” al recrearse apasionados romances sobre las tablas¹⁵³⁸. De modo que ya fuera por la posibilidad de flirteo entre los asistentes como por la atracción, a veces sexual, que despertaban los actores y actrices, podemos entender que las comedias se configuraran como un peligro alarmante a los ojos de los más moralistas.

Las medidas arbitradas por los capitulares bebían en las ordenanzas y reglamento de teatros de 1608 y 1615 que trataban de asegurar la calidad moral de las representaciones. Para preservar el decoro entre los asistentes, el cabildo municipal dispuso que cuando los varones ocuparan el patio de la casa de comedias todos los corredores altos fueran exclusivamente para las féminas, prohibiendo, por tanto, que los hombres pudieran utilizar la puerta por la que se accedía a la galería superior; asimismo, se determinó que ningún hombre pudiera detenerse en los lugares de entrada y salida de las mujeres, obligando al propio alcalde mayor de justicia a limitar su acompañamiento a un escribano y dos porteros los días que acudiera al patio de mujeres. Se prohibió que los aposentos fueran mixtos, apostillando que las estancias que tuvieran vistas al vestuario y al escenario se cerrasen con puertas, prohibiéndose su uso los días de patio de mujeres. Y que, igualmente, se pusiese una puerta en el lugar donde estaba el escotillón, cuya llave

¹⁵³⁴ SÁEZ PÉREZ, Isidro Emilio, “El teatro andaluz en el siglo XVIII: Granada”, *Bulletin hispanique*, n. 1 (1992), p. 142.

¹⁵³⁵ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 8 de abril de 1715, f. 79r-79v.

¹⁵³⁶ NAVAS RUIZ, Ricardo, “Los corrales y la comedia del Siglo de Oro”, *Revista de la Asociación Europea de Profesores de Español*, n. 38-39 (1991), p. 50.

¹⁵³⁷ NAVAS RUIZ, “Los corrales”, p. 50.

¹⁵³⁸ RAMOS FERNÁNDEZ, Eugenia, “El *pharmakon* de la comedia: la naturaleza del teatro en la controversia barroca”, en *Las dos orillas: actas del XV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, coords. Beatriz Mariscal y María Teresa Miaja de la Peña (México: Fondo de Cultura Económica, 2007), vol. 2, p. 436.

quedara en poder del autor de la compañía, quien también debía impedir que entrasen hombres en los vestuarios. Observamos, como indica Saracino siguiendo el reglamento de teatros de 1615, que el autor quedaba como máximo responsable de la moralidad¹⁵³⁹. Para minimizar la visibilidad de los cuerpos de las cómicas se ordenó que en el borde del tablado se colocase una alfarrjía que impidiese ver los pies de las actrices (una medida que ya contemplaban las ordenanzas de 1608¹⁵⁴⁰), así como que se alejase el primer banco de la mosquetería del escenario. También se prohibió que las mujeres vendiesen refrigerios en aras de una cumplida separación de los sexos. En el plano teatral, se solicitó que tanto las obras como los bailes, los cuales constituían un auténtico quebradero de cabeza para los moralistas¹⁵⁴¹, fuesen decentes e iguales a los que se representaban en la corte madrileña ante el monarca y sus consejeros. El travestismo femenino fue uno de los temas contra los que más cargaron los detractores de las comedias. A diferencia de las ordenanzas de 1608 y 1615 en las que se prohibía rotundamente que las mujeres se vistiesen de varón¹⁵⁴², el reglamento granadino, a fin de cuentas, muy posterior, no se opuso a tal práctica, siempre que “salga con su basquiña o tapapiés que cubra hasta el zapatto o empeine de el pie”¹⁵⁴³. Efectivamente, como señala Escalonilla López, las ceñidas prendas masculinas hacían que la mujer vestida de hombre aportase un ingrediente erótico al espectáculo¹⁵⁴⁴. Pero más allá de la sensualidad, el travestismo suponía una transgresión de los roles de género, permitiendo que las mujeres disfrazadas accediesen a parcelas que les eran vedadas por su condición femenina¹⁵⁴⁵.

En fin, en el cabildo celebrado al día siguiente, Villa Real y Muñoz de la Torre pusieron en conocimiento de los demás capitulares haber visitado al arzobispo para comunicarle la decisión de la Ciudad de reanudar las comedias con todo un programa de medidas para asegurar su calidad moral, pero que el prelado no había podido recibirlos por encontrarse

¹⁵³⁹ SARACINO, María Agustina, “Teatro y poder en el Madrid barroco: algunas observaciones en torno a la normativa teatral durante el reinado de Felipe III”, *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, vol. 37 (2017), p. 450.

¹⁵⁴⁰ SÁENZ-RICO URBINA, Alfredo, “Las controversias sobre el teatro en la España del siglo XVII: I La polémica acerca de la licitud de las comedias, especialmente en Barcelona y en Mallorca durante el último cuarto del siglo XVII”, *Pedralbes: Revista d’historia moderna*, n. 2 (1982), p. 74.

¹⁵⁴¹ SUÁREZ GARCÍA, José Luis, *Teatro y toros en el Siglo de Oro español. Estudios sobre la licitud de la fiesta* (Granada: Universidad de Granada, 2003), p. 103.

¹⁵⁴² SARACINO, “Teatro y poder”, p. 451.

¹⁵⁴³ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 8 de abril de 1715, f. 79v.

¹⁵⁴⁴ ESCALONILLA LÓPEZ, Rosa Ana, “Mujer y travestismo en el teatro de Calderón”, *Revista de literatura*, n. 125 (2001), p. 41.

¹⁵⁴⁵ ESCALONILLA LÓPEZ, “Mujer y travestismo”, pp. 44, 48.

indispuesto y que había solicitado que le informasen por escrito sobre el motivo de la visita¹⁵⁴⁶. La respuesta de Ascargorta no se hizo esperar demasiado, el 16 de abril escribió a la Ciudad en atención al papel que le dejaron los capitulares. Primeramente, expresó el “yndevisible gozo y consuelo” al ver que la Ciudad había establecido una serie de medidas “para evitar las ofensas a nro s^{or} y ocurrir a el remedio de los muchos y graves ynconbenientes que se experimentavan en la Casa de las Comedias quando las (h)avia en los años antecedentes”¹⁵⁴⁷. Eso sí, pidió que se incorporaran dos medidas adicionales en orden a reforzar el control de las representaciones en su dimensión moral. Se trataba, por un lado, de que la Ciudad ordenase al autor de la compañía que facilitase al prelado una lista de los actores, indicando si eran casados o solteros, “para hazer que estos vivan aparte y con total separaz^{on} y se les pueda zelar su vida y costumbres”¹⁵⁴⁸. Una prevención que lejos de ser novedosa ya la encontramos en las ordenanzas de 1608¹⁵⁴⁹, pero que, en cualquier caso, denota la inquietud del prelado ante el impacto del estilo de vida de los cómicos sobre la comunidad granadina. Y, por otro lado, solicitó que el referido autor entregase una minuta al provisor con las comedias que iban a llevarse a escena para asegurarse de que estas no contenían nada en contra de las buenas costumbres¹⁵⁵⁰. Ambas disposiciones solicitadas por el prelado fueron acogidas favorablemente por el cabildo municipal, acordando que se ordenase al autor que cumplierse ambos requisitos¹⁵⁵¹.

A pesar de que, ciertamente, el provisor no se había pronunciado después de que la Ciudad le hubiera entregado los acuerdos requeridos, la actitud conformista y colaboradora de Ascargorta fue interpretada como signo de la claudicación del arzobispado en su particular lucha contra las comedias. Después de casi una década, las representaciones iban a regresar a Granada con el consentimiento episcopal, o eso pensaban los capitulares.

-Nuevos coletazos del pleito del voto

Dos meses más tarde, con motivo de la celebración del Corpus, José del Baño, caballero comisario de la fiesta visitó al arzobispo en nombre de la Ciudad para invitarle a que el viernes 21 por la tarde viese los autos sacramentales que iban a representarse en la plaza

¹⁵⁴⁶ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 9 de abril de 1715, f. 81v.

¹⁵⁴⁷ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 17 de abril de 1715, f. 87r.

¹⁵⁴⁸ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 17 de abril de 1715, f. 87r.

¹⁵⁴⁹ SARACINO, “Teatro y poder”, p. 444.

¹⁵⁵⁰ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 17 de abril de 1715, f. 87r.

¹⁵⁵¹ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 17 de abril de 1715, f. 87r.

de Bibarrambla, delante del palacio arzobispal, si se lo permitían sus achaques. Y, de no ser posible, le sugirió que, al menos, consintiese este “lícito desahogo” a sus familiares¹⁵⁵². La respuesta de Ascargorta cayó como un jarro de agua fría cuando declinó la invitación por estar todavía pendiente el litigio sobre el restablecimiento de las comedias, motivo por el que “p^r a(h)ora no podía asistir a ver el referido festejo ni permitirlo a su fam^a”¹⁵⁵³. El desconcierto que provocó la respuesta quedó reflejado en el cabildo municipal celebrado el 18 de junio en el que la Ciudad aseguró no constarle que hubiese pleito pendiente sobre el particular y decidió actuar rápido para no quedarse sin comedias¹⁵⁵⁴. Ignoraban que estaba a punto de recibirse en el ayuntamiento una carta orden con fecha de 11 de junio en la que el rey ordenaba la suspensión de las comedias mientras el tribunal pertinente no determinara si procedía su reanudación en virtud de las diligencias jurídicas iniciadas por el arzobispado¹⁵⁵⁵. Quedaba claro que la supuesta aquiescencia de Ascargorta a mediados de abril no supuso, como creían, el final de los trámites y presiones del arzobispado en la corte para paralizar las representaciones.

La Ciudad no podía más que solicitar al monarca que revocase la orden por ser las comedias “tan lizitas y combenientes en una poblaz^{on} tan grande para diversión de su p^{co}”¹⁵⁵⁶. El cabildo de 2 de julio refleja la consternación que se adueñó de sus integrantes, pues ya estaba todo preparado, a nivel económico, y también prevenida la compostura:

anticipado el arrendador para sus prezisos reparos considerable por^{on} de mrs y en cumplim^{to} de su oblig^{on} pasado a solicitar compañía a expensa de crezidisimos gastos y préstamo de más de treynta mil r^s a la Compañía para conduzirla y poder dar principio el día veinte y uno de abril próximo pasado a representar en la misma forma que a vista de Su Mg^d y sus R^s Consejos se executa en su R^l Corte y con yqual modestia y honestidad, y que teniendo casi finalizadas las referidas providenzias le cojio mui de susto la oposiz^{on} suscitada por algunos sujetos a quienes no les compete la oblig^{on} de atender a el bien espiritual ni político solicitando con tenazidad por medios indecorosos [...] embarazar este festejo [...] incluyendo a el Ill^{mo} s^{or} Arzobpo de esta ziu^d con supuestos ymformes en la siniestra ynteligenzia de un soñado botto que le aseguraron conttubo el Aq^{do} zelebrado de m^{or} parte el año pasado de 1706¹⁵⁵⁷.

¹⁵⁵² AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 18 de junio de 1715, f. 133r.

¹⁵⁵³ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 18 de junio de 1715, f. 133r.

¹⁵⁵⁴ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 18 de junio de 1715, f. 133r.

¹⁵⁵⁵ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 2 de julio de 1715, f. 142v.

¹⁵⁵⁶ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 2 de julio de 1715, f. 143r.

¹⁵⁵⁷ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 2 de julio de 1715, f. 143v.

Este testimonio revela la existencia de presiones por parte de individuos ajenos al gobierno político y espiritual de la ciudad. También observamos cómo los capitulares justificaban la participación del prelado en la ofensiva contra las comedias, convencidos de que había sido embaucado por los detractores, entre los que figuraba el fiscal eclesiástico. Una vez más, la Ciudad reiteró la inexistencia de voto religioso en 1706, tratándose de un acuerdo circunstancial para inclinar el favor divino hacia la causa felipista ante la grave coyuntura bélica del momento y que, por tanto, podía ser revocado¹⁵⁵⁸.

No debieron tener mucho efecto las diligencias emprendidas por el ayuntamiento, pues en el cabildo de 7 de agosto se acordó, finalmente, el nombramiento de dos caballeros veinticuatro y un jurado para que en nombre de la Ciudad acudiesen al tribunal eclesiástico granadino para continuar la instancia interpuesta por el fiscal eclesiástico¹⁵⁵⁹, tal como recordemos desde un primer momento había aconsejado el arzobispado a los capitulares. El provisor habría de dirimir la existencia del voto religioso que enfrentaba al fiscal general eclesiástico con la Ciudad. Mientras tanto, las comedias quedarían suspensas como mandaba la orden regia. Un año tuvo que pasar para que el provisor dictaminara sentencia el 14 de septiembre de 1716, declarando que el acuerdo de 1706 no contuvo voto y, por tanto, la Ciudad no estaba obligada a privarse de las comedias¹⁵⁶⁰. Sin embargo, el pleito no llegó a su fin con la resolución del provisor. No solo el fiscal eclesiástico apeló la sentencia, también lo hizo la Ciudad, molesta por no haber condenado al fiscal al pago de las costas¹⁵⁶¹. El pleito se juzgó en segunda instancia por el provisor de Guadix, quien el 27 de febrero de 1717 confirmó la sentencia del provisor metropolitano¹⁵⁶². Apelada de nuevo la sentencia, se siguió el pleito en tercera instancia en el obispado de Ávila, el cual el 10 de diciembre ratificó las sentencias anteriores dando la razón una vez más al ayuntamiento¹⁵⁶³.

La sucesión de apelaciones alargó el pleito durante más de un año, impidiendo que 1717 contemplase la reanudación de las comedias en Granada. La existencia de tres sentencias eclesiásticas que certificaban la ausencia de voto religioso hizo que, finalmente, se

¹⁵⁵⁸ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 2 de julio de 1715, f. 143v.

¹⁵⁵⁹ AMG, L. 00055, Acta de Cabildo de 7 de agosto de 1715, f. 168v.

¹⁵⁶⁰ AMG, L. 00056, Acta de Cabildo de 18 de septiembre de 1716, f. 191r; L. 07095, Reales Cédulas y Provisiones, f. 143r-143v.

¹⁵⁶¹ AMG, L. 00056, Acta de Cabildo de 18 de septiembre de 1716, f. 191r.

¹⁵⁶² AMG, L. 07095, Reales Cédulas y Provisiones, f. 143v.

¹⁵⁶³ AMG, L. 07095, Reales Cédulas y Provisiones, f. 143v.

despachase la ejecutoria el 12 de enero de 1718¹⁵⁶⁴. Ahora sí, después de tantos años la Ciudad había ganado oficialmente la batalla. La licencia real que autorizaba las representaciones teatrales se despachó el 5 de julio de 1718, cédula real que, asimismo, insistió en que se cumplieran las medidas de precaución acordadas en el cabildo de 8 de abril de 1715, así como las dos propuestas por el prelado, “y las demás que condujesen en adelan^{te} para la maior pureza, quiettud y dezenia”¹⁵⁶⁵. Según Garrido Atienza, la casa de comedias ya no se cerraría de manera indefinida hasta los tiempos de Fernando VI¹⁵⁶⁶.

En definitiva, si bien el arzobispado granadino había perdido el pulso con la Ciudad, consideramos un triunfo nada desdeñable haber conseguido paralizar con éxito las comedias durante algo más de una década, primero con el pretexto de la guerra sucesoria y después con el de un presunto voto religioso. Y, no menos importante, también supuso una victoria considerable lograr que el pleito se sometiera a la jurisdicción eclesiástica.

Las letras de Ascargorta tuvieron mayor repercusión en Madrid que las de la Ciudad, neutralizando con su intervención las nuevas intenciones del cabildo municipal en 1707. El desprestigio que el prelado sufrió años más tarde a raíz de las acusaciones que malquistaron al arzobispado granadino con la corona no afectó al pulso por las comedias debido a que este permaneció inactivo durante aquellos años, habiendo recuperado el prelado la buena relación con la corte en el momento que los capitulares reanudaron las diligencias para restablecer las comedias en 1715. El interés personal de Ascargorta en la causa resulta indiscutible por mucho que los capitulares trataran de disimularlo, pues conocemos el poco aprecio que profesaba al teatro desde antes de su promoción episcopal. El protagonismo del prelado en el proceso alcanzó su mayor expresión cuando escribió a la Cámara para frenar el intento de reanudar las comedias, también cuando reforzó las prevenciones adoptadas por el cabildo municipal para asegurar la decencia de las representaciones proponiendo dos medidas que, en última instancia, no hacían sino asegurar el control episcopal sobre las comedias. El empeño del arzobispado en que la posibilidad de la vuelta de las comedias se dirimiese en el tribunal eclesiástico bajo el pretexto del voto religioso parece una demostración de fuerza por parte de la mitra al comprobar que el cabildo municipal no solo había dejado de velar por sus intereses, sino que se mostraba reacio a aceptar la tutela eclesiástica reivindicando su autonomía en un

¹⁵⁶⁴ AMG, L. 07095, Reales Cédulas y Provisiones, f. 143v.

¹⁵⁶⁵ AMG, L. 07095, Reales Cédulas y Provisiones, f. 147v.

¹⁵⁶⁶ GARRIDO ATIENZA, *Antiguallas granadinas*, p. 161.

asunto de jurisdicción municipal. Así, el arzobispado concentró sus esfuerzos en apropiarse de una cuestión que, si bien en teoría pertenecía a la Ciudad, la introducción del elemento religioso con el supuesto voto la había convertido en un problema que debía ser resuelto por la jurisdicción eclesiástica. He aquí el triunfo del arzobispado en la batalla, pues a pesar de los sucesivos intentos de los capitulares por hacer valer sus prerrogativas, finalmente no tuvieron más remedio que claudicar ante la audiencia eclesiástica, la cual, para más inri, no hizo sino darles la razón.

5.2.2-Otros lugares de la diócesis

5.2.2.1-Con el corregidor de Motril por la inmunidad eclesiástica (1685)

La defensa de la inmunidad eclesiástica fue una fuente recurrente de problemas. La naturaleza de estos conflictos fue muy variada, pero sin duda el derecho de asilo eclesiástico figura entre los principales detonantes. La obstinación que mostró la Iglesia en estos casos evidencia que lo que realmente importaba a la institución era la defensa del privilegio eclesiástico como tal¹⁵⁶⁷.

Cuando Ríos y Guzmán marchó a Madrid estaba en marcha el pleito por un retraído que la justicia seglar había extraído del convento de San Francisco de la capital. Litigio que, finalmente, se alargaría hasta febrero de 1687, con auto favorable para la jurisdicción eclesiástica¹⁵⁶⁸. Pero a finales de 1685, cuando este pleito todavía se encontraba en sus prolegómenos, estalló el que sería el incidente más sensible por su repercusión social: el entredicho de Motril. Su crónica puede reconstruirse a través de las misivas de los gobernadores, fundamentalmente las del provisor Martín de Torrico y Pedrajas.

El 29 de noviembre Torrico informó al arzobispo de que había recibido un despacho para que absolviese al corregidor y al gobernador de armas de Motril y alzase el entredicho que el vicario había puesto en la ciudad. Este último explicó al provisor la conveniencia de la censura ya que un grupo de soldados había cercado el convento de la Victoria de Motril y el hospital aledaño por haberse refugiado en su interior dos delincuentes, impidiendo el abastecimiento de los religiosos y de los necesitados¹⁵⁶⁹. Torrico comisionó

¹⁵⁶⁷ SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel, “El derecho de asilo en España durante la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*, n. 112 (2003), p. 583.

¹⁵⁶⁸ AECG, leg. 121-F (B), pza. 4, s.f. El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 18 de febrero de 1687.

¹⁵⁶⁹ AECG, leg. 121-F (A), pza. 10, s.f. El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 29 de noviembre de 1685.

al fiscal para que fuese a Motril a recoger testimonio “de cualesquiera violencias” y conminase a la justicia real a deponer el asedio al convento. Sin embargo, al llegar a la ciudad encontró que la presión de los militares había obligado a los religiosos a abandonar la casa, llevándose consigo el Santísimo, y a repartirse en otros conventos del lugar. Abandono que los soldados aprovecharon para entrar y buscar a los retraídos, a quienes encontraron tras derribar un tabique contiguo a la sacristía¹⁵⁷⁰.

El tesorero, Ahumada, propuso al arzobispo dar cuenta en Madrid de lo sucedido porque recelaba de la ecuanimidad de la Chancillería, a donde ascendería el pleito; pues, según él, “el general de la costa (que da las ordenes) es un gran s^f francés [...] y la chançillería no tiene braço tan eficaz contra los magnates militares, como contra los eclesiásticos”¹⁵⁷¹. Además, añadía:

[...] porque el exceso con que proçede el corregidor y governador de la guerra, de aquella ciudad, es de calidad que me pareçe inescusable que hagamos consulta a su Mag^d con la relación del heçho para que por su mano regia se corrixa un exçeso tan extrahordin^o, de una guerra çibil y voluntaria como se está haçiendo a la Iglesia y sus ministros de Motril y a las haçiendas de los veçinos, tomándoles el dinero para sustentar un exerçito de soldados con que tienen sitiado y encastillado el Hospital y el convento de la Vitoria, sin que se sepa quales y de qué calidad sean los delitos de los hombres que buscan¹⁵⁷².

El fiscal eclesiástico, cuando llegó a Motril por orden del provisor, también descubrió que el vicario del lugar, preso de las amenazas de los jueces seculares, había anulado las censuras. Y, en vista de los perjuicios ocasionados a la inmunidad de la iglesia, restauró el entredicho y las excomuniones. El corregidor y el gobernador intentaron sortear la comparecencia en el tribunal eclesiástico granadino amparándose en la vía de fuerza de la Chancillería. Pero tras no obtener el apoyo de la sala se vieron obligados a personarse en la audiencia eclesiástica y solicitar la absolución¹⁵⁷³. Una vez reconciliados espiritualmente se levantó el entredicho que, entre sus idas y venidas, había durado cerca de un mes. A modo de castigo se les impuso por cárcel la posada en la que estaban

¹⁵⁷⁰ AECG, leg. 121-F (A), pza. 10, s.f. El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 4 de diciembre de 1685.

¹⁵⁷¹ AECG, leg. 121-F (A), pza. 2, s.f. El tesorero Ahumada al arzobispo Ríos, 27 de noviembre de 1685.

¹⁵⁷² AECG, leg. 121-F (A), pza. 2, s.f. El tesorero Ahumada al arzobispo Ríos, 27 de noviembre de 1685.

¹⁵⁷³ AECG, leg. 121-F (A), pza. 10, s.f. El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 25 de diciembre de 1685.

afincados. Sanción que el corregidor quebrantó la madrugada de Navidad cuando escapó a Madrid en busca de la protección del nuncio.

No tuvo suerte. La nunciatura, finalmente, devolvió los autos al tribunal eclesiástico granadino y el corregidor fue encarcelado¹⁵⁷⁴. Sin embargo, poco después, el 9 de abril de 1686 Ríos ordenó su puesta en libertad bajo fianza y pagando las costas. El provisor no ocultó la decepción que le provocó la decisión del prelado, pues esperaba “una gran demostración” que satisficiera la injuria perpetrada contra la iglesia¹⁵⁷⁵. Pero cumpliendo con su obligación, a principios de mayo ejecutó la orden.

La falta de respaldo de la Chancillería a los jueces de primera instancia motrileños evitó la posible repetición de los alborotos acaecidos en 1670 durante la ausencia de Escolano; ocasión en la que la obstinación del tribunal superior (que avaló las protestas de los racioneros), y del arzobispal, se saldó con cesación a divinis y el destierro del provisor¹⁵⁷⁶.

5.2.2.2-Con la ciudad de Alhama por la llave del arca del Santísimo (1698)

En 1698, durante el episcopado de Ascargorta, la ciudad de Alhama se dirigió a la Cámara para denunciar que el año anterior el vicario del partido privó al alcalde mayor de la exclusividad de custodiar la llave del tabernáculo el Jueves Santo, quedándose con otra llave y perjudicando con este “medio uso” a la Ciudad, cuyos miembros “representaban en aquel acto la real persona de V.M.”¹⁵⁷⁷. En un primer momento, la Cámara pidió cuentas al vicario, Felipe Merchante, y tras asegurar este que solo cumplía órdenes del prelado, la Cámara mandó a Ascargorta que respetara dicha costumbre. El prelado recibió la cédula real a punto de comenzar la Semana Santa de 1699, sin margen de tiempo para que la Cámara tomara una resolución diferente, motivo por el que, según confesó, decidió cumplir las directrices regias para que los oficios se celebraran sin problemas. Desde luego, informó de que la ciudad de Alhama había contado la verdad a medias y omitido una serie de circunstancias, que de haberlas expresado desde el principio, la Cámara no habría fallado a su favor. El prelado señaló que la Ciudad no podía alegar que se trataba de una costumbre inmemorial cuando el alcalde alhameño no empezó a guardar la llave

¹⁵⁷⁴ AECG, leg. 121-F (A), pza. 10, s.f. El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 8 de abril de 1686.

¹⁵⁷⁵ AECG, leg. 121-F (A), pza. 10, s.f. El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 16 de abril de 1686.

¹⁵⁷⁶ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Jurisdicción real”, pp. 329-336.

¹⁵⁷⁷ AHN, Consejos, leg. 16.500, exp. 57, s.f. Ascargorta al rey, 28 de julio de 1699.

en exclusividad hasta bien entrado el pontificado de Ríos y Guzmán. Según Ascargorta, durante la mayor parte del episcopado de Escolano se usó una sola llave que guardó el vicario, y algún año hubo dos que se repartieron el vicario y el alcalde mayor; tras publicarse el edicto de Rois se cerró el tabernáculo con una sola llave que se confió al vicario, hasta que en la sede vacante volvieron a emplearse dos y ya entrado el pontificado de Ríos, “con ruegos y importunaciones”, la Ciudad consiguió que fuera el alcalde quien portara en exclusiva la llave. Una vez desmontada la costumbre inmemorial, Ascargorta trató de demostrar que no había actuado de manera arbitraria al mandar en 1698 que no se diera la llave al alcalde. Así apuntó que cuando visitó Alhama en junio de 1697, le informaron de dicha práctica, asegurándole que había sido aprobada por Ríos y que podían demostrarlo. Pero que por encontrarse en aquel momento muy ocupado con la visita pastoral, les emplazó a acudir a Granada cuando regresara para tratar el tema. No obstante, la Ciudad no dio señales de vida en todo el año de 1697, y a pesar de sugerirle que justificara el derecho antes de la Semana Santa de 1698 no presentaron nada en el tribunal eclesiástico “sin embargo de la blandura, suavidad, y prevenciones con que la atendí”. De modo que en vista de que Alhama no había continuado con su pretensión y mejor informado de lo dispuesto por sus antecesores, finalmente, ordenó que se respetaran los decretos de la Congregación de Ritos. En opinión de Ascargorta, la Ciudad debería haber dicho la verdad sobre la práctica que inciertamente presentaron como costumbre y “no haver callado el que el prelado siempre estuvo prompto, a oírla, y hacerla justicia”. Y esperaba que, dados los antecedentes y decretos apostólicos, la Cámara restituyera la llave del tabernáculo al celebrante en lugar de permitir que la guardara el alcalde mayor, y que en caso de que la ciudad de Alhama quisiera defender su derecho lo hiciera en el tribunal al que pertenecía juzgar dicha cuestión, que no era otro que el eclesiástico¹⁵⁷⁸.

En vista de las letras presentadas por Alhama y el arzobispo, la Cámara remitió a este el conocimiento de la causa y le hizo saber que no veía inconveniente en que se usaran dos llaves, encargándole, asimismo, que procurara consolar a la ciudad¹⁵⁷⁹. No sorprende la decisión de la Cámara teniendo en cuenta que frecuentemente trataba de contentar a las dos partes en liza y no era este un tema que revistiera especial importancia, admitiendo una solución tan sencilla como la de dar a cada estado, seglar y eclesiástico, una llave. A principios de octubre de 1699, Ascargorta respondió a la carta orden, asegurando que, tal

¹⁵⁷⁸ AHN, Consejos, leg. 16.500, exp. 57, s.f. Ascargorta al rey, 28 de julio de 1699.

¹⁵⁷⁹ AHN, Consejos, leg. 16.500, exp. 57, s.f.

como se le encargaba, buscaría el medio más idóneo de calmar a la ciudad. De suerte que si no encontraba ningún escrúpulo de conciencia mandaría que se usaran dos llaves, y en caso de hallarlo lo consultaría con la Congregación de Ritos y solicitaría la dispensa¹⁵⁸⁰.

¹⁵⁸⁰ AHN, Consejos, leg. 16.500, exp. 57, s.f. Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699.

CAPÍTULO 6

TIEMPOS DE GUERRA Y CAMBIO DINÁSTICO

Cristóbal Gómez de Vega, biógrafo de Martín de Ascargorta, dedicó dos capítulos de su obra a los problemas que enturbiaron la relación del arzobispo con la corte borbónica durante el conflicto sucesorio. El hecho de que una obra de profunda naturaleza apologética acoja entre sus páginas incidentes tan nocivos para la imagen del prelado deja ver el fuerte impacto que debieron causar en su momento. Pero, evidentemente, el escritor empleó estos episodios para ensalzar las virtudes del líder eclesiástico. En el capítulo trece, titulado “Su admirable mansedumbre en tolerar injurias, y bolver bien por mal”, narra los acontecimientos que pusieron en tela de juicio la lealtad de Ascargorta y de su provisor hacia el Borbón, así como la gran paciencia y misericordia del eclesiástico con sus enemigos¹⁵⁸¹. En el siguiente capítulo compara lo que ocurrió al prelado con las vivencias de algunos santos que se malquistaron con la autoridad regia debido a la envidia y manipulación de terceros, señalando a Francisco de Sales con el rey de Francia, san Juan Limosnero, patriarca de Alejandría, con el emperador Heraclio, y el venerable fray Agustín de la Coruña con la Real Audiencia de Quito¹⁵⁸². En definitiva, el panegirista se sirvió de estos sucesos adversos para dotar a Ascargorta de su martirio particular, presentándolo como una víctima de las mentiras de individuos que en su afán de agradar a los monarcas atropellan lo sagrado. En este sentido, Gómez de Vega escribe:

Es, pues, mi discurso, que (h)aviendo los Sagrados Apóstoles, y Martyres de la primitiva Iglesia sufrido rigurosos tormentos, y derramado su sangre para destruir los falsos Dioses de la Gentilidad; y viéndose el enemigo común sin aquellas sacrílegas adoraciones, levantó en las Repúblicas el ídolo de la razón de estado, y política de lisonjear à los Príncipes, en que algunos se interesan tanto, que atropellando Sagradas inmunidades, se hazen reos del mayor delito, y no dudo que en las persecuciones de nuestro Prelado tuvo mucha parte esta temeraria ambición que solo sirvió de obscuro para resaltar las luzes de su espiritual misericordia¹⁵⁸³.

¹⁵⁸¹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 51-57.

¹⁵⁸² GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 58-61.

¹⁵⁸³ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 61.

Ascargorta queda retratado como poco menos que un mártir, añadiendo este desencuentro con la corona una nota de valor y virtuosismo cristiano a las innumerables cualidades repetidas insistentemente a lo largo de la biografía. No obstante, lo cierto es que este asunto que el autor desgana de manera parcial, lo suficiente para que sirviera a sus intereses laudatorios, supuso un duro golpe para las cabezas del arzobispado granadino, sobre las que sobrevoló la sombra del austracismo. El año de 1705 se abrió una grieta de desconfianza que, si bien se cerró con encendidas muestras de apoyo al Borbón, años más tarde, los enemigos de Ascargorta aprovecharon ciertos procedimientos ambiguos del prelado y de sus ministros de confianza para lograr que el castigo regio golpeará con fuerza el corazón de la curia.

6.1-LOS PRIMEROS AÑOS DE LA GUERRA

La presencia de potencias protestantes como Inglaterra y Holanda en las filas austracistas brindó el pretexto perfecto para convertir el conflicto sucesorio en una guerra de religión. La publicidad borbónica explotó la unión del archiduque con herejes para reafirmar la legitimidad de Felipe V, al que se presentaba como el príncipe defensor del catolicismo. Como apunta Vicent López, la deslealtad pasó a convertirse en una cuestión de conciencia, una obligación moral que trascendía la dimensión política¹⁵⁸⁴. Dado el peso que tenía la Iglesia en la sociedad de principios del siglo XVIII, el clero se reveló un colectivo crucial para convencer y movilizar a la población en uno u otro sentido. Como señala González Cruz, los eclesiásticos funcionaban como una suerte de intermediarios entre el discurso de las élites y la población mayoritariamente iletrada¹⁵⁸⁵, sobre la que ejercían una gran influencia desde el confesionario y el púlpito. La princesa de los Ursinos ya advirtió la amenaza que representaban los eclesiásticos, quienes protegidos de la pena de muerte por su particular jurisdicción se animaban con más facilidad a liderar revueltas, además de poder negar la absolución a quienes no coincidieran con su postura política¹⁵⁸⁶. Si el bando austríaco hubo de recordar el fuerte vínculo de su linaje con el catolicismo¹⁵⁸⁷,

¹⁵⁸⁴ VICENT LÓPEZ, Ignacio María, “El discurso de la fidelidad durante la Guerra de Sucesión”, *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, n. 13 (2000), p. 67.

¹⁵⁸⁵ GONZÁLEZ CRUZ, *Guerra de religión*, p. 152.

¹⁵⁸⁶ MILLOT, Claude Francois Xavier, *Mémoires politiques et militaires, pour servir à l'histoire de Louis XIV & Louis XV, composés sur les pièces originales, recueillies par Adrien-Maurice, duc de Noailles...* (París: Moutard, 1777), vol. 3, p. 322. La princesa de los Ursinos al marqués de Torci, 23 de diciembre de 1705.

¹⁵⁸⁷ GONZÁLEZ CRUZ, *Guerra de religión*, pp. 32-33.

la publicidad filipense aprovechó los desmanes provocados por las tropas inglesas y holandesas en los templos para demonizar al enemigo¹⁵⁸⁸. Menéndez Pelayo señala que la indignación que provocaron estas profanaciones en los castellanos fue la principal razón de su apoyo al Borbón¹⁵⁸⁹, mientras que, desde una óptica más imparcial, González Cruz opina que probablemente fueron exageradas para incrementar su impacto en la sociedad¹⁵⁹⁰.

Desde el inicio del conflicto sucesorio, el arzobispado granadino y el cabildo catedral contribuyeron económica y espiritualmente a la causa borbónica. Las actas del cabildo catedral dan fe de la realización de rogativas públicas por diferentes motivos: viajes del rey al extranjero, la salud del monarca y el triunfo de las armas borbónicas¹⁵⁹¹. Estas rogativas, a veces, se hicieron por iniciativa del cabildo catedral o de la Ciudad, otras, en cambio, obedecieron a órdenes de la corona que buscaba el auxilio espiritual. Con motivo de la defensa de las costas andaluzas, amenazadas tras la presencia de la armada enemiga ante la bahía de Cádiz, Rabasco Valdés señala que el 12 de septiembre de 1702 el cabildo catedral decidió entregar a la Ciudad 200 doblones, así como 100 arrobas de plomo para transformarlas en munición. Asimismo, Ascargorta ofreció otros 200 doblones además de 100 fanegas de trigo para abastecer al regimiento¹⁵⁹². La conquista inglesa de Gibraltar a principios de agosto de 1704 y la intentona sobre Ceuta confirmaron nuevamente el peligro que se cernía sobre las costas andaluzas. El 14 de agosto, una semana antes de la batalla naval de Málaga, Ascargorta publicó un edicto anunciando la inminente celebración de una rogativa a la Virgen de la Antigua. Según la tradición, la imagen gótica había sido traída por los Reyes Católicos durante la conquista de Granada, ganando en dicho episodio la fama de auxiliadora y un lugar de primer orden en la catedral¹⁵⁹³. Tal como se había hecho en la rogativa de 1702 con motivo de los hechos acaecidos en Cádiz¹⁵⁹⁴, el prelado informó de que la Virgen de la Antigua volvería a sacarse de su capilla (junto a la puerta del Perdón) y se colocaría en el pavimento, “exponiéndola de

¹⁵⁸⁸ GONZÁLEZ CRUZ, *Guerra de religión*, p. 150. Más información sobre este tema véase en GONZÁLEZ CRUZ, “La demonización del enemigo”.

¹⁵⁸⁹ MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles* (Madrid: Imprenta de F. Maroto e hijos, 1881), Libro VI, pp. 28-29.

¹⁵⁹⁰ GONZÁLEZ CRUZ, *Guerra de religión*, p. 31.

¹⁵⁹¹ RABASCO VALDÉS, “Actitud de la ciudad”, pp. 48-52.

¹⁵⁹² RABASCO VALDÉS, “Actitud de la ciudad”, p. 51.

¹⁵⁹³ GARCÍA, Juan Alfonso, *Iconografía mariana en la catedral de Granada* (Granada: Cabildo de la Catedral, 1988), pp. 113-114.

¹⁵⁹⁴ RABASCO VALDÉS, “Actitud de la ciudad”, p. 51.

más cerca à la devoción de los Fieles”, los días 13, 14 y 15 de agosto, concluyéndose la función el domingo 17 por la tarde con una procesión de rogativa hasta la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Angustias¹⁵⁹⁵. El arzobispo concedía su bendición y cuarenta días de indulgencia a todos aquellos que el referido domingo se confesasen y comulgasen en cualquier iglesia de la ciudad y rogasen “por la felicidad de las Armas Catholicas, y Victorias de nuestro Catholico Monarca, y Señor D. FELIPE QUINTO (que Dios guarde) exaltación de nuestra Santa Fe Catholica, reducción de los Hereges, aumento, y felicidad espiritual, y temporal de esta Monarquía de España”¹⁵⁹⁶. Las letras del prelado reflejan la mezcla entre religión y política, identificando al Borbón con los intereses de la Iglesia como medio de afianzar la fidelidad de los granadinos.

El sermón de la rogativa que predicó Rodrigo Marín la mañana del domingo 17 fue rápidamente impreso para ser dedicado al monarca “por índice del celo, lealtad, y amor que poseen a los corazones del arzobispo, y cabildo de esta santa iglesia”¹⁵⁹⁷. Su contenido demuestra cómo la rogativa, además de su evidente función espiritual, podía convertirse en una perfecta ceremonia de legitimación del monarca ante la comunidad. Como era de esperar, Marín habló de los sacrilegios que los aliados habrían ejecutado en Gibraltar, como el despedazamiento a manos inglesas de la imagen de Nuestra Señora de Europa, y recordó los desmanes cometidos en el Puerto de Santa María¹⁵⁹⁸. También arremetió contra los austracistas criticando sus victorias efímeras y sus recientes fracasos, alertando, en definitiva, del peligro que suponían para la propia religión¹⁵⁹⁹. “Que sea la guerra contra el Rey, ya se reconoce; pero contra Dios; ¿por qué?”¹⁶⁰⁰, se preguntaba el predicador. Eclesiásticos y seglares, unidos por el celo del arzobispo, imploraron en la rogativa la protección frente al enemigo, pero sin olvidar la manutención de Felipe en el trono, pues según Marín, la unión con Francia era un designio divino para la gloria del catolicismo¹⁶⁰¹. El predicador aprovechó la noticia de que la escuadra francesa se encontraba el viernes a la altura de Adra para certificar la eficacia de la rogativa. Así,

¹⁵⁹⁵ Edicto de Martín de Ascargorta de 14 de agosto de 1704 en BUS, MARÍN, Rodrigo, *Sermón en la rogativa solemne, que por la invasión de la Armada enemiga, y felicidad de las Armas Catholicas hizieron [...] el Arzobispo, y el Cabildo de la Santa Iglesia...* (Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1704), s.p.

¹⁵⁹⁶ Edicto de 14 de agosto de 1704, s.p.

¹⁵⁹⁷ MARÍN, *Sermón en la rogativa*, s.p.

¹⁵⁹⁸ MARÍN, *Sermón en la rogativa*, p. 2.

¹⁵⁹⁹ MARÍN, *Sermón en la rogativa*, pp. 18-19.

¹⁶⁰⁰ MARÍN, *Sermón en la rogativa*, p. 20.

¹⁶⁰¹ MARÍN, *Sermón en la rogativa*, p. 21.

exhortó a los granadinos a luchar por tan justa causa. “Ea valerosos Granadinos, todos hemos de pelear. Mas los Militares con sus tiros, y Nosotros con hondas [...] Nuestros Militares Catholicos tiran sus valas a los enemigos, Nosotros hemos de dirigir a Dios los corazones, como Christianos”¹⁶⁰².

Ciertamente, la rogativa fue considerada todo un éxito en la ciudad, pues tal como apunta Esteban Bellido de Guevara en las páginas que anteceden al sermón, nada más empezar la rogativa a la Virgen de la Antigua apareció en la costa la armada francesa que habría de enfrentarse a la aliada el 24 de agosto¹⁶⁰³. Se trataba de la batalla naval de Málaga, cuya victoria curiosamente, como señala Calvo Poyato, ambos bandos se atribuyeron¹⁶⁰⁴. En las censuras del sermón, los comisarios del cabildo catedral, Muriel de Berrocal y Castro Villalobos, añadieron la piadosa circunstancia de que el enfrentamiento en aguas de Málaga hubiese tenido lugar durante la procesión en la que se llevó la imagen de las Angustias al convento de Nuestra Señora de Gracia¹⁶⁰⁵. Este tipo de casualidades eran muy apreciadas por ambos bandos ya que se consideraban señales sobrenaturales que refrendaban al verdadero monarca. A ellas se sumaban portentos, profecías, apariciones sobrenaturales en el campo de batalla que dejaban ver de qué lado estaba el Cielo, prodigios en los que, según González Cruz, la sociedad de principios del setecientos creía en líneas generales¹⁶⁰⁶.

6.2-LA CONJURA AUSTRACISTA DE 1705: PRIMEROS RECELOS HACIA EL ARZOBISPADO

Gómez de Vega presenta el desencuentro experimentado en 1705 entre la jurisdicción real y el arzobispado por la inmunidad eclesiástica de un reo como el origen de los recelos regios. El provisor, Melchor de Herrera y Flores, entregó al susodicho, que hasta el momento se había refugiado en la catedral, a los ministros de la Chancillería con caución juratoria, mientras determinaba si el reo debía gozar de inmunidad eclesiástica. Los ministros reales, considerando que el provisor cometía fuerza, enviaron los autos al Consejo de Castilla, donde se determinó que, efectivamente, el juez eclesiástico no podía

¹⁶⁰² MARÍN, *Sermón en la rogativa*, p. 28.

¹⁶⁰³ Escrito de Esteban Bellido de Guevara en MARÍN, *Sermón en la rogativa*, s.p.

¹⁶⁰⁴ CALVO POYATO, *Guerra de Sucesión*, p. 57.

¹⁶⁰⁵ Escrito de Muriel de Berrocal y Castro Villalobos en MARÍN, *Sermón en la rogativa*, s.p.

¹⁶⁰⁶ GONZÁLEZ CRUZ, *Guerra de religión*, p. 105.

juzgar esta causa por ser un crimen de lesa majestad ante el que no cabía el asilo eclesiástico¹⁶⁰⁷.

Según el biógrafo, a raíz de este desencuentro se “empezaron à entibiar en la Corte los ánimos (h)àzia el proceder del Arçobispo”¹⁶⁰⁸. Pues, en definitiva, cabía suponer que la postura del provisor contaba con el respaldo del prelado. Gómez de Vega no aporta más información sobre el incidente, resultando complicado comprender por qué este asunto, tan habitual en la época, tuvo la capacidad de alterar la imagen del prelado en la corte. Está claro que el panegirista cuenta la verdad a medias, omitiendo que la persona a la que la audiencia eclesiástica pretendió conceder la inmunidad no era un delincuente común, sino que se trataba de uno de los participantes en la malograda conspiración austracista de 1705 en Granada. Algo que, ahora sí, permite entender mejor el recelo de las autoridades borbónicas hacia el arzobispado.

Pérez Estévez y Calvo Poyato señalan que el conde de Saint-Simon sospechaba que en la conjura granadina podían estar involucrados nobles y algunos canónigos de la catedral¹⁶⁰⁹. Sin embargo, el manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional que desde una óptica felipista narra los acontecimientos vividos en Granada en la primavera de 1705, señala como líderes de la conjura a un fraile, un médico y un receptor en cuya casa se reunían los conjurados¹⁶¹⁰. El autor del manuscrito insiste en la baja extracción social de los participantes (carpinteros, caldereros, albañiles, zapateros, espaderos, sastres, plateros, tenderos...) ¹⁶¹¹, quienes se habrían unido a la conspiración bajo la promesa de un importante ascenso social y económico¹⁶¹².

El fraile valenciano se llamaba Francisco Sánchez y vivía exclaustro en la casa de su paisano, el receptor Vicente Verastegui, donde había más valencianos y tenían lugar las reuniones clandestinas¹⁶¹³. Resulta indiscutible la relevancia del elemento foráneo, especialmente valenciano, en la génesis de la conspiración. A los cabecillas se sumó un

¹⁶⁰⁷ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 52.

¹⁶⁰⁸ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 53.

¹⁶⁰⁹ PÉREZ ESTÉVEZ, “Motín político”, p. 153; CALVO POYATO, “Felipe V rechazado”, p. 44. Sobre la conspiración granadina también puede consultarse el trabajo de CAPARRÓS, J. M., “Guerra de Sucesión”, pp. 443-452.

¹⁶¹⁰ BNE, MSS/18262, Papeles varios. *Refiérese la sublevación intentada en la Ciudad de Granada contra la Catholica Magestad del Monarca de las españas D^a Phelipe Quinto el animoso (que Dios guarde) en Granada a 6 de Junio de 1705*, ff. 46v-47r.

¹⁶¹¹ *Refiérese la sublevación*, ff. 51v-52r.

¹⁶¹² *Refiérese la sublevación*, f. 47v.

¹⁶¹³ *Refiérese la sublevación*, ff. 46v- 47v.

médico italiano afincado en Granada al que el fraile introdujo en el círculo de confabulados con el título de príncipe, asegurando a los participantes que venía con patentes del archiduque para repartir títulos nobiliarios¹⁶¹⁴. En las juntas, el fraile había declarado que la armada inglesa estaba a punto de desembarcar con un ejército de diez o doce mil hombres que irían ocupando los pueblos desde Málaga hasta Almería, momento en el que habría de sublevarse Granada¹⁶¹⁵. La primera medida tras la insurrección sería encerrar a las figuras de autoridad en la Alhambra, esto es, al arzobispo, al presidente, corregidor y oidores para sustituirlos por sujetos fieles a la causa¹⁶¹⁶. Se barajaron tres fechas para el levantamiento (la Ascensión, San Juan y el Corpus), apostándose, finalmente, por la última festividad. Se acordó la quema de los altares y de cuatro conventos, así como el saqueo de las casas de los borbónicos¹⁶¹⁷. Además, el día del tumulto saldría un religioso con un Cristo en la mano predicando a favor del archiduque para encender los ánimos. El objetivo de la conjura era sublevar la ciudad de Granada, pero como bien señala Pérez Estévez no se trató de un movimiento respaldado por el conjunto de la población¹⁶¹⁸. Esto la lleva a concluir que las motivaciones fueron esencialmente políticas, sin que las protestas sociales y económicas jugaran un papel central, aunque pudieron influir en los adeptos¹⁶¹⁹. Molas Ribalta considera esta conspiración un ejemplo que desmiente la tradicional asociación entre austracismo castellano y aristocracia¹⁶²⁰. Por su parte, Calvo Poyato apunta que a pesar de no poderse confirmar las ideas de algunos coetáneos que relacionaron la conspiración con grupos cercanos al almirante de Castilla, no hallándose, ciertamente, evidencias de la implicación de la nobleza granadina, la conjura se enmarca en el proyecto austracista sugerido por el propio almirante de sublevar el sur peninsular¹⁶²¹.

Además del manuscrito y de sus copias impresas, contamos con otra obra titulada *Noticia historial del delito...* publicada algo más tarde y que asegura corregir algunos errores que

¹⁶¹⁴ Refiérese la sublevación, f. 47r-47v.

¹⁶¹⁵ Refiérese la sublevación, f. 48r.

¹⁶¹⁶ Refiérese la sublevación, f. 48v.

¹⁶¹⁷ Refiérese la sublevación, ff. 48v- 49r.

¹⁶¹⁸ PÉREZ ESTÉVEZ, “Motín político”, p. 152.

¹⁶¹⁹ PÉREZ ESTÉVEZ, “Motín político”, p. 157.

¹⁶²⁰ MOLAS RIBALTA, Pere, “El conflicto sucesorio en la Corona de Castilla”, en *Hispania- Austria III. Der Spanische Erbfolgekrieg. La Guerra de Sucesión española*, eds. Friedrich Edelmayer, Virginia León Sanz y José Ignacio Ruiz Rodríguez (Wien: Verlag für Geschichte und Politik Wien, 2008), p. 51.

¹⁶²¹ CALVO POYATO, “Felipe V rechazado”, pp. 42, 45.

contenía el primer escrito¹⁶²². Según el manuscrito, Ascargorta se hallaba en la abadía del Sacromonte cuando uno de los conjurados confesó arrepentido la traición a uno de los canónigos sacromontanos¹⁶²³. El eclesiástico le dijo que no podía absolverlo si no declaraba la trama o le daba facultad para hacerlo él. El confesante le dio permiso para revelar el asunto y así el canónigo, que según la *Noticia historial* era Félix de Solís, contó lo sucedido al arzobispo y al provisor, y sin más dilación se avisó el 17 de mayo al presidente de la Chancillería¹⁶²⁴. El presidente ordenó que se sitiase la casa del receptor, pero los implicados habían huido¹⁶²⁵. Comenzó así la búsqueda y detención de los traidores. El médico fue apresado en Granada y el fraile y otros valencianos en el convento de San Francisco de Ronda¹⁶²⁶. El 19 de junio estaban montadas las horcas para ajusticiar a los participantes en la conjura. El autor del manuscrito asegura que un carpintero que se refugió en la catedral habría figurado entre los primeros ajusticiados de no haber intervenido el juez eclesiástico, quien, a pesar de las instancias del Real Acuerdo, tardó en determinar si el reo debía gozar o no de inmunidad eclesiástica¹⁶²⁷. Efectivamente, nos encontramos ante el famoso caso de inmunidad referido en la biografía de Ascargorta. La *Noticia historial* ofrece más datos que el manuscrito sobre el incidente protagonizado por el carpintero y la actuación del tribunal episcopal.

Al tiempo que el presidente de la Chancillería organizaba la búsqueda y captura de los implicados, el provisor granadino ordenó a las iglesias de su jurisdicción que impidiesen cuanto pudiesen que los fugitivos se refugiasen en ellas y se acogiesen a sagrado para evitar los pleitos de inmunidad eclesiástica¹⁶²⁸. La prevención del provisor fue aceptada por el cabildo catedral y también por la Capilla Real a pesar de estar exenta de la jurisdicción episcopal. Así y todo, uno de los conjurados logró refugiarse durante algunos

¹⁶²² BHR, *Noticia historial del delito, descubrimiento, providencias, prisiones, y castigos, executados en la muy noble, leal, nombrada, y gran ciudad de Granada, en las personas de algunos hombres, que aunque pocos, advenedizos, y de baxos ministerios, presumieron poder turbar su quietud, en perjuizio de su fidelidad* (Granada: s.n., 1705), p. 4.

¹⁶²³ Refiérese la sublevación, ff. 49v-50r.

¹⁶²⁴ *Noticia historial*, p. 20.

¹⁶²⁵ Refiérese la sublevación, ff. 50v- 51r.

¹⁶²⁶ Refiérese la sublevación, ff. 51r-54r. El conde de Robres relata el final del principal protagonista de la conjura granadina. Según cuenta el noble historiador, Francisco Sánchez fue entregado a la justicia real y encarcelado en el castillo de Pamplona donde murió a finales de 1706 o principios de 1707 “casi comido de piojos, porque se le negó el alivio de mudarse de vestidos, y la limitación del alimento que se le cercenó lentamente, le sustentó hasta entonces para hacerle padecer una muerte más cruel”. LÓPEZ DE MENDOZA Y PONS, Agustín, *Historia de las guerras civiles de España desde la muerte del señor Carlos II que sucedió en 1º de noviembre de 1700* (Zaragoza: Imprenta del Hospicio Provincial, 1882), p. 229.

¹⁶²⁷ Refiérese la sublevación, f. 72r-72v.

¹⁶²⁸ *Noticia historial*, p. 34.

días en la torre y cornisa de la catedral gracias a la ayuda de una mujer que vivía cerca del templo¹⁶²⁹. El susodicho se llamaba Sebastián de Huertas, era carpintero de profesión y uno de los principales inculpados por haber frecuentado las juntas y persuadido a no pocos compañeros para que abrazasen la insurrección¹⁶³⁰. Enterada la justicia del escondite del carpintero, el 31 de mayo se presentó en la catedral el alcalde de corte Francisco Reylo y varios ministros reales para prenderlo. Pero no fue una operación sencilla. Cuando el carpintero se percató de que se acercaban dos ministros por la cornisa echó mano a la espada y la daga para defenderse. De modo que un tercer ministro subió a la torre para aproximarse por el otro lado de la cornisa y, finalmente, consiguió reducirlo. El reo, viéndose atrapado, trató entonces de arrojar al vacío con los individuos que lo sujetaban “estando en veinte y seis baras de altura”¹⁶³¹. La intervención del fiscal eclesiástico, que había subido a la torre por orden del provisor, sosegó los ánimos violentos del carpintero quien se entregó voluntariamente a la jurisdicción eclesiástica¹⁶³². Una de las falsedades que según la *Noticia historial* contenía el manuscrito era que un sujeto hubiese resultad herido y, por ende, hubiese resultado necesario bendecir la catedral aquella noche¹⁶³³. Tras ordenarse la salida de los fieles que estaban en el interior del templo se cerraron las puertas quedándose dentro solamente los ministros de sendas jurisdicciones. El provisor consintió que la justicia real se llevase al carpintero a la cárcel de corte mientras se determinaba el pleito de inmunidad. A mediados de junio, la justicia real condenó a muerte a siete de los insurrectos entre los que se encontraba Sebastián de Huertas, pero se salvó por estar todavía pendiente el juicio de inmunidad¹⁶³⁴. El veredicto del provisor se demoró hasta el 28 de agosto, determinando, finalmente, que el carpintero debía gozar de la inmunidad eclesiástica y que, por tanto, los alcaldes tenían que restituirlo a la catedral o en su defecto trasladarlo a la iglesia de algún presidio africano¹⁶³⁵. No obstante, entremedias, el fiscal real obtuvo una provisión del Consejo de Castilla que declaraba que el juez eclesiástico se había extralimitado al arrogarse el litigio por encontrarse el delito del carpintero exceptuado de los casos que comprende la bula de inmunidad¹⁶³⁶. Se trataba, como señala Gómez de Vega en la

¹⁶²⁹ *Noticia historial*, p. 34.

¹⁶³⁰ *Noticia historial*, p. 34.

¹⁶³¹ *Noticia historial*, p. 35.

¹⁶³² *Noticia historial*, pp. 35-36.

¹⁶³³ *Noticia historial*, pp. 4-5.

¹⁶³⁴ *Noticia historial*, p. 54.

¹⁶³⁵ *Noticia historial*, p. 36.

¹⁶³⁶ *Noticia historial*, p. 36.

biografía, de un delito de lesa majestad. No fue el único caso de esta naturaleza que gestionó el provisor, pues, según informa sucintamente el impreso, los padres capuchinos entregaron a otro insurrecto que se había refugiado en su convento¹⁶³⁷.

Paradójicamente, el impreso alaba la actitud del provisor y de los clérigos presentes en la catedral por no impedir que los ministros reales, muy inferiores en número, se llevasen al carpintero a la cárcel como solía ocurrir en otras ocasiones aun siendo los delitos muy graves¹⁶³⁸. De hecho, este gesto se presenta como una muestra de la fidelidad del estado eclesiástico que colaboró hasta donde le permitió su obligación. No podemos perder de vista que tanto el manuscrito como la *Noticia historial* se tratan de escritos proborbónicos interesados en recuperar la honra granadina subrayando la lealtad de los principales cuerpos institucionales de la ciudad. Así, el impreso deja claro que en la conspiración no participaron sujetos pertenecientes a las élites, “ni aun de menos que mediana esfera”, apostillando que ni siquiera los granadinos que se dejaron seducir por el fraile tenían gran arraigo en esta tierra¹⁶³⁹. La lealtad del arzobispado también se percibe en el interés del provisor en que el estado eclesiástico colaborase la víspera del Corpus en las rondas nocturnas, designando para ello a los dos fiscales eclesiásticos y a todos los ministros de la curia “à fin de contribuir con su jurisdicción à las providencias de quietud”¹⁶⁴⁰. El sermón que predicó Baca de Haro en acción de gracias por haberse descubierto el motín nuevamente incidió en la perfecta lealtad de los clérigos a imitación de su arzobispo y, en definitiva, del grueso del pueblo granadino¹⁶⁴¹. A pesar de la presencia de granadinos en la conspiración, no parece que las ideas austracistas lograran en la ciudad gran aceptación más allá del núcleo de los conjurados. El propio Luis XIV declaró a su embajador en España que no creía que el malogrado motín tuviese más consecuencias que la de que los granadinos manifestasen su fidelidad¹⁶⁴². La conjura no tuvo gran trascendencia, pero la noticia recorrió las páginas de numerosas gacetas europeas¹⁶⁴³.

¹⁶³⁷ *Noticia historial*, p. 36.

¹⁶³⁸ *Noticia historial*, pp. 66-67.

¹⁶³⁹ *Noticia historial*, pp. 67 y 68.

¹⁶⁴⁰ *Noticia historial*, p. 47.

¹⁶⁴¹ BHR, BACA DE HARO, Gregorio, *Sermón en acción de gracias, por (h)averse descubierto la intentada sublevación de la ciudad de Granada* (Madrid: Antonio Gonzales de Reyes, 1705), pp. 9-10.

¹⁶⁴² *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot, su embajador en España. 1705-1709*, edición y traducción de José María Iñurritegui y Julen Viego (Alicante: Universidad de Alicante, 2012), p. 210. Luis XIV a M. Amelot, 14 de junio de 1705.

¹⁶⁴³ VALVERDE ROBLES, Antonio Ángel, “La conjura austracista de 1705 en Granada en las noticias de España y Europa”, en *La invención de las noticias: las relaciones de sucesos entre la literatura y la*

Lo cierto es que tanto la actitud del canónigo del Sacromonte, presionando al sedicioso arrepentido para poder alertar del motín a las autoridades, como la del arzobispo y el provisor, no dudando de la necesidad de informar de la trama al presidente de la Chancillería, demuestran que la conspiración no guardaba ningún vínculo con el arzobispado granadino. Si bien el provisor tomó las prevenciones pertinentes para evitar que los reos se acogiesen a sagrado, no dejó de defender la inmunidad eclesiástica del carpintero por haberse entregado a la jurisdicción eclesiástica antes de bajar de la cornisa de la catedral. De modo que la determinación del provisor parece limitarse a un riguroso cumplimiento de las leyes eclesiásticas sin que pueda reconocerse otro tipo de intención. Sin embargo, esto no evitó que la conducta de la curia ante un asunto de innegable envergadura en el contexto del conflicto sucesorio molestase a la jurisdicción real, quedando irremediablemente afectada la imagen tanto del provisor como del arzobispo.

6.3-PROSIGUEN LAS MUESTRAS DE LEALTAD DESDE EL ARZOBISPADO

La Junta mayor de Guerra de Granada informó a la corona de la generosidad con la que el estado eclesiástico había contribuido a las necesidades militares a instancias del provisor y del prelado, quien entregó mil fanegas de trigo “y resignò las alhajas de su Casa”¹⁶⁴⁴. Años más tarde, Herrera y Flores añadió a sus títulos una serie de pruebas de su lealtad borbónica durante el ejercicio del cargo de provisor. En primer lugar, señaló su activa implicación en el donativo voluntario que el estado eclesiástico entregó a la corona en enero de 1706, visitando y persuadiendo a los clérigos “a que manifestaran su amor, y lealtad a el Rey”, desembolsando por su parte cien doblones¹⁶⁴⁵. Asimismo, incluyó un testimonio ratificado por el notario arzobispal sobre su actuación en el verano de 1706 tras conocerse la entrada de las tropas austracistas en la capital. El provisor reunió a los eclesiásticos en las parroquias y los exhortó a que mantuvieran su fidelidad al bando borbónico y templasen la ira divina con sus sacrificios y oraciones. Además, les expresó la importancia de que trasladaran a los laicos el mismo espíritu. “Y les mandó zelaran, y

información (siglos XVI-XVIII), coords. Giovanni Ciappelli y Valentina Nider (Trento: Università degli Studi di Trento, 2017), pp. 220-230.

¹⁶⁴⁴ BHR, *Copia de la consulta, que hizo al Rey nuestro señor la Junta mayor de Guerra de esta muy Nominada, y muy Leal Ciudad de Granada, con resumen de lo executado en el Real servicio* (Granada: s.n., 1707), f. 5r.

¹⁶⁴⁵ AHN, Consejos, leg. 16.517, exp. 63, s.f. *Títulos del doctor D. Melchor de Herrera y Florez, Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, Gobernador, Provisor, y Vicario General de su Arçobispado*.

observaran sus conversaciones, y operaciones, y dieran cuenta a su Señoría Illustrissima, a dicho Provisor, de lo que entendieran no se dirigía a el Real servicio, y quietud común”¹⁶⁴⁶. Idénticas pautas transmitió por carta a los demás eclesiásticos de la diócesis. Observamos en estas indicaciones la significativa función que desempeñaron los clérigos en la mecánica de la guerra, especialmente en su vertiente publicista, merced a la especial cercanía y gran influencia que tenían sobre la población. En este caso concreto, los sacerdotes fueron compelidos a que además del ministerio espiritual ejercieran de agentes vigilantes del orden político entre sus parroquianos, algo por otra parte natural si tenemos en cuenta que la lealtad al Borbón había pasado a considerarse una cuestión de conciencia.

En definitiva, la lealtad del arzobispado granadino resulta evidente y la frialdad instaurada en la corte borbónica hacia Ascargorta fue pasajera. Nos consta que el prelado había recuperado la buena relación a principios de 1707, momento en el que el tribunal eclesiástico se enzarzó en un pulso con la Ciudad por la representación de las comedias.

Siguiendo las directrices regias, Ascargorta mandó en mayo de 1707 que se celebrase misa de acción de gracias en la catedral por la victoria de Felipe V en Almansa, función a la que asistió la Ciudad. También puso edicto para que los ministros eclesiásticos de la diócesis leyeran al pueblo la carta que el rey le había enviado, en la que atribuía su triunfo al Cielo, y para que, tal como pedía el monarca, dieran gracias y realizasen rogativas públicas por el pronto final de la guerra. Ascargorta concedió cuarenta días de indulgencia a todos los fieles que asistieran a la misa y rogativa y rezasen en favor de las armas borbónicas¹⁶⁴⁷.

En noviembre de 1707, Ascargorta tuvo la posibilidad de hacer gala nuevamente de su fidelidad al Borbón anunciando en la diócesis un donativo para financiar los gastos de la guerra. Así lo había ordenado el monarca a los prelados, explicando que recurría a ellos para la recaudación en lugar de a sus ministros reales por tratarse de un donativo dirigido tanto a eclesiásticos como seculares (a los primeros solo con carácter voluntario) y ser precisamente los prelados “Pastores y Padres comunes de todos”¹⁶⁴⁸. La petición de dinero al clero en general, y a la alta jerarquía de la Iglesia en particular, cuando la corona precisaba recursos para las operaciones bélicas, no era una práctica novedosa; aunque la

¹⁶⁴⁶ AHN, Consejos, leg. 16.517, exp. 63, s.f. Títulos de Herrera y Flores.

¹⁶⁴⁷ BHR, ASCARGORTA, Martín, Edicto publicando una carta del rey donde se pide se den gracias a Dios por la victoria conseguida en los campos de Almansa, 24 de mayo de 1707 (Granada: s.n., 1707), s.f.

¹⁶⁴⁸ BHR, Instrucciones dadas a Ascargorta sobre el donativo de 1707, 15 de noviembre de 1707, s.f.

Santa Sede reprobaba que se hiciera sin previa licencia apostólica, incluso en el caso de donativos voluntarios en los que en el fondo resonaba cierta obligatoriedad¹⁶⁴⁹. La administración borbónica no dudó en solicitar ayuda económica al estado eclesiástico a lo largo de la guerra sucesoria¹⁶⁵⁰. Para el donativo “gracioso” de 1707, Felipe V manifestó a sus vasallos las necesidades que atravesaba la corona, cuyo erario se había resentido por el ingente capital volcado en la contienda, la cual, por otra parte, consideraba estar próxima a su fin en vista de los recientes triunfos cosechados por las tropas borbónicas desde la victoria en los campos de Almansa en abril de 1707¹⁶⁵¹. Ascargorta afiló su pluma y adoptando un tono similar al empleado en el edicto de la rogativa de agosto de 1704, procedió a componer una encendida carta dirigida a todos los granadinos para persuadirles de la importancia de contribuir al donativo. Los recursos eran los habituales: el castigo divino, el desvelo del Borbón por defender el catolicismo de los enemigos herejes y las violencias cometidas por estos en el ámbito religioso (profanación de templos, destrucción de imágenes, rompimiento de la clausura de las religiosas, blasfemias...), y en la población (saqueo de casas, desamparo de los niños, ancianos, enfermos...)¹⁶⁵². Como hábilmente apuntó Ascargorta, todas estas calamidades no seguían siendo más que noticias para los granadinos que no las habían sufrido en carne propia. Así, la estrategia del prelado para conmover a su auditorio no se limitó a un ejercicio de empatía con las víctimas de las tropas austracistas, sino que avivó en la mentalidad de sus convecinos el temor de que aquellas espantosas noticias se convirtieran en cualquier momento en una realidad si descuidaban la asistencia merecida a las armas borbónicas¹⁶⁵³. Se trataba, en definitiva, de prevenir con antelación los medios “para que no se nos entre la guerra por nuestras puertas”. El arzobispo presentó el donativo como la medicina adecuada para evitar los males que asolaban otras regiones de la monarquía

¹⁶⁴⁹ GONZÁLEZ CRUZ, *Guerra de religión*, pp. 263-269.

¹⁶⁵⁰ El 2 de julio de 1701 se enviaron cartas a los obispos, priores y provinciales de religiones para que contribuyeran a la defensa de Ceuta, el 12 de julio de 1702 se escribió al arzobispo de Santiago y a los obispos, priores y abades gallegos para el mantenimiento de cuatro tercios emplazados en dicho reino, el 7 de septiembre de 1702 se escribieron cartas generales a los arzobispos, obispos, abades y provinciales para que contribuyesen a los gastos de la guerra con motivo de la llegada de la armada inglesa a las costas andaluzas, el 3 de marzo de 1706 se remitieron cartas generales a los arzobispos y obispos para que diesen donativo por las urgencias bélicas, el 13 de abril de 1706 se solicitó lo mismo a diversos abades, priores e iglesias catedrales, el 15 de noviembre de 1707 se despacharon cartas generales a los arzobispos, obispos e iglesias catedrales para encargarles el donativo gracioso objeto de estudio. AHN, Consejos, leg.16.518, exp. 29, s.f. Certificación de los donativos hechos por los arzobispos y obispos sin asenso apostólico.

¹⁶⁵¹ BHR, Decreto de Felipe V sobre el donativo, 18 de octubre de 1707, s.f.

¹⁶⁵² BHR, ASCARGORTA, Martín, Carta (impresa) a los granadinos sobre el donativo, 26 de noviembre de 1707, s.f. La carta manuscrita se encuentra en AECG, leg. 123-F.

¹⁶⁵³ ASCARGORTA, Carta a los granadinos sobre el donativo, 26 de noviembre de 1707.

hispanica. Y puesto que se trataba de un peligro que afectaba a todos por igual, animó a que nadie excusara su aporte. Para impulsar la buena acogida del donativo entre la población advirtió que el dinero entregado revertía directamente en la defensa de los intereses de la Iglesia y de los propios vecinos:

Demos esta limosna à Jesu Christo nuestro Señor Sacramentado en sus Iglesias; á la Reyna de los Ángeles María Santissima, y à los demàs Santos en sus Imagenes; démosla à nuestras familias, y casa, à los hijos, hijas, ancianos, y enfermos, à los niños, y niñas de nuestras Poblaciones, amables por estar en gracia de Dios, y no tener más defensa que la nuestra. Démosla, no tanto al Rey nuestro Señor, que no la pide para sí, sino para nosotros; démosla à nosotros mismos¹⁶⁵⁴.

Ascargorta vislumbró las ventajas que comportaría el encuadramiento de la recaudación del donativo en el marco de una visita pastoral, pues además de permitir recolectar el dinero de manera más rápida se evitarían los costes de la contratación de verederos¹⁶⁵⁵. Puesto que ya habían transcurrido cuatro años desde la última visita, el prelado vio la oportunidad de matar dos pájaros de un tiro mediante una visita que incorporara a sus fines de inspección y reforma de costumbres la recaudación del donativo solicitado por el monarca. Pero esta vez, Ascargorta no realizaría la visita de manera personal como había hecho las tres veces anteriores, sino que por su edad avanzada y mal estado de salud prefirió valerse de visitantes. Con este fin, Ascargorta dividió la diócesis en cuatro partes y nombró un visitador para cada una de ellas. El partido de la Costa lo asignó al provisor Herrera y Flores, que se había implicado activamente en la recaudación de los 2.800 doblones del donativo anterior; las Ciudades y las Siete Villas las encomendó a Rodrigo Marín, maestrescuela de la catedral; el Valle, la Vega y la Sierra a Juan Vicente Otazu, canónigo de la catedral y juez del tribunal de la Santa Cruzada; y para el partido de las Alpujarras y la Taha de Marchena eligió a José Miguel de Prados, canónigo de la iglesia colegial de San Salvador¹⁶⁵⁶. Estos cuatro individuos fueron los encargados de recorrer la archidiócesis durante los crudos meses de invierno para acometer tan especial visita pastoral. La ciudad de Granada fue visitada por Luis de Castro y el abad del Sacromonte¹⁶⁵⁷, pero la recaudación del donativo en las parroquias de la capital se confió

¹⁶⁵⁴ ASCARGORTA, Carta a los granadinos sobre el donativo, 26 de noviembre de 1707.

¹⁶⁵⁵ AECG, leg. 123-F, s.f. Reparto de la archidiócesis y designación de visitantes, 13 de diciembre de 1707.

¹⁶⁵⁶ AECG, leg. 123-F, s.f. Reparto de la archidiócesis y designación de visitantes, 13 de diciembre de 1707.

¹⁶⁵⁷ AECG, leg. 123-F, s.f. Vereda de las Poblaciones.

a los curas y beneficiados de las mismas por ser quienes mejor conocían a los vecinos. El prelado no quiso molestar a más eclesiásticos con esta tarea para que no faltaran a sus obligaciones espirituales. Tampoco se valió de los veinticuatro y jurados por haberse cobrado el último donativo tan solo dos años antes. En cualquier caso, informó de la petición del Borbón a la Chancillería, al cabildo catedral, al corregidor y a la Ciudad, instituciones que se pusieron a su disposición en caso de necesidad. Asimismo, mandó que se imprimieran pliegos con rayas para apuntar con claridad las aportaciones¹⁶⁵⁸ y nombró como depositario general del donativo al capellán real Francisco de Contreras¹⁶⁵⁹.

Ascargorta dio una serie de indicaciones sobre cómo debía realizarse la visita, evidenciando una gran preocupación por las difíciles circunstancias que atravesaba la población, hostigada con contribuciones para sostener la maquinaria bélica y el repartimiento de soldados. Tenía clara la importancia de “que por nuestra parte no se graben más con los gastos, y derechos de la Visita”. En este sentido, recordó que en las tres visitas pastorales que hizo de manera personal perdonó la mitad de los derechos y la otra mitad la entregó a los curas de los lugares para que la destinaran a la manutención de los pobres. Si bien reconocía no poder pedir a los visitantes que hicieran lo mismo y renunciaran a las cantidades que les correspondían por inspeccionar los testamentos, patronatos, montes de piedad y cofradías, sí les instó a que actuaran con la mayor misericordia y caridad posibles. En su afán de minimizar las cargas, mandó a los visitantes que no cobraran en las poblaciones los ducados consignados por visitar los sagrarios, pilas bautismales y santos óleos, cantidades que les serían libradas en Granada de las masas decimales pertinentes, con excepción de las fábricas separadas que las abonarían en el momento de la visita. También les previno del poco tiempo que debían pasar en cada lugar, “porque lo tasa el deseo de no ser gravosos”. No olvidó el gasto que ocasionaba el hospedaje, pidiendo mesura a los beneficiados encargados de organizar la estancia por no querer que se perdiera en agasajos un dinero que muchos eclesiásticos necesitaban para mantener a su amplia parentela. Tranquilizaba al prelado la modélica conducta de los cuatro sujetos designados, pues estaba seguro de su “exemplar moderación, con que se portan en materia de comida, aborreciendo, como contrario a las reglas de la disciplina Ecclesiastica, todo lo que es superfluidad, y regalo”. Por último, recordó que uno de los principales fines de esta visita era recaudar el donativo, pidiendo

¹⁶⁵⁸ AECG, leg. 123-F, s.f. Reparto de la archidiócesis y designación de visitantes, 13 de diciembre de 1707.

¹⁶⁵⁹ AECG, leg. 123-F, s.f. Instrucciones para la visita.

a los visitantes que se portaran “como Padres de los Pueblos de tal suerte que no olviden la obligación de Vasallos, y la urgentísima causa del donatibo, suavizando con su prudencia la contribución”¹⁶⁶⁰. Ascargorta también escribió a los vicarios de los diferentes partidos para avisarles de la inminente visita y solicitarles que otorgaran a sus delegados el mismo trato que dispensarían a su persona y que cooperaran con la colecta¹⁶⁶¹.

6.4-EL DESTIERRO DE LAS COMEDIAS

6.4.1-Los memoriales contra el teatro del clero granadino

Tras la activa implicación de los principales cuerpos civiles y religiosos granadinos en la desarticulación y condena de la conjura austracista de 1705, la Iglesia de Granada aprovechó la coyuntura bélica para mostrar una nueva forma de manifestar la fidelidad de la ciudad del Darro a la causa borbónica: el destierro de las comedias. Al menos, este fue el pretexto en el que se escudó casi la totalidad del clero secular y regular granadino formando un bloque uniforme encabezado por el propio arzobispo para arremeter con fuerza contra las representaciones teatrales. Eran estas junto con los toros las principales diversiones de la época, también un excelente medio de transmisión de ideas. Roldán Pérez considera que es precisamente el hecho de que estas obras se representasen ante el público lo que diferenció al teatro del resto de los géneros literarios haciéndolo más sensible a la censura¹⁶⁶². Un recelo comprensible dada la obsesión de la Iglesia en cuanto a la visibilidad pública de comportamientos reprobados que pudieran ser imitados.

El 20 de agosto de 1706, el cabildo municipal granadino recibió memoriales y peticiones de destierro de las comedias desde tres ámbitos religiosos. El arcediano Luis del Castillo y el canónigo José de Luque solicitaron la proscripción en nombre del arzobispo y del cabildo catedral, por su parte, Bernardo de Sola, rector de la Compañía de Jesús, lo hizo en nombre tanto de su comunidad como de las demás de la ciudad y, por último, Antonio de Valdivia y Juan de Soto, beneficiados de la iglesia parroquial de San Justo y Pastor, en representación de la Universidad de beneficiados¹⁶⁶³. De los tres memoriales

¹⁶⁶⁰ AECG, leg. 123-F, s.f. Instrucciones para la visita.

¹⁶⁶¹ AECG, leg. 123-F, s.f. Se conservan las cartas enviadas al vicario de Marchena, Cecilio Alfonso Cortés, fechada el 29 de noviembre de 1707, y al vicario de Berja, Carlos de Cañizares, sin fecha.

¹⁶⁶² ROLDÁN PÉREZ, Antonio, “Censura civil y censura inquisitorial en el teatro del siglo XVIII”, *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, n. 7 (1998), p. 121.

¹⁶⁶³ AMG, L. 00048, Acta de Cabildo de 20 de agosto de 1706, ff. 293v- 294r.

conservamos el de las comunidades religiosas (Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, Carmen, Trinitarios, Merced, Victoria, Terceros, Compañía de Jesús y Clérigos Menores). La guerra sucesoria se presenta en el escrito como una consecuencia de la ira divina ante la perversión de las costumbres que provocaban las comedias¹⁶⁶⁴. Cabe pensar que el memorial del arzobispo y cabildo catedral se fundaba en ideas similares. Para un feliz desenlace, a las armas debía sumarse el favor divino, así sentenciaban las comunidades:

Dios [...] para llenar à España de felicidades, y de Victorias à nuestro Rey D. Felipe, ha querido, que Andaluzia sea el instrumento, y que esta nombrada Ciudad haga liga, no solamente con todas para armarse, como lo ha hecho con tanta demonstración de su lealtad, sino también con Sevilla, Córdova, y otras Ciudades de Andaluzia, para el destierro perpetuo de las Comedias, ofreciendo à Dios con Voto Religioso carecer para siempre de esta peligrosa diversión¹⁶⁶⁵.

La relación entre comedias, ira divina y conflicto bélico era un argumento empleado con bastante frecuencia para atacar estos espectáculos. El memorial citaba concretamente cómo la ciudad de Sevilla se zafó de la peste gracias a la prohibición de las comedias, alentando a que se hiciese lo propio “para verse libre de una Guerra, que es mayor mal que una peste, y para que Granada, sin exemplar, sea exemplar de otros”¹⁶⁶⁶.

Lo cierto es que siempre se dudó de la licitud moral del teatro. Nos encontramos ante un arduo debate que recorrió los siglos modernos y en el que participaron tanto laicos como eclesiásticos en cada uno de los bandos desde el reinado de Felipe II; momento en el que, según indica Sanz Ayán, tomaron carta de naturaleza las formas escénicas y literarias que caracterizan a la comedia barroca¹⁶⁶⁷. Ríos de tinta corrieron a favor y en contra de las comedias, proliferando los sermones de misiones que en connivencia con el poder episcopal presionaban a los cabildos municipales para que desterrasen las comedias. Ahora bien, como afirma Roldán Pérez, la Inquisición, y por tanto la Iglesia, nunca se pronunció institucionalmente de forma general contra las comedias¹⁶⁶⁸. Sí lo haría a título

¹⁶⁶⁴ BHR, *Señor. Las Comunidades Religiosas de esta ciudad, y en su nombre los Prelados de ellas* (Granada: s.n., 1706), s.f.

¹⁶⁶⁵ *Las Comunidades Religiosas*, s.f.

¹⁶⁶⁶ *Las Comunidades Religiosas*, s.f.

¹⁶⁶⁷ SANZ AYÁN, Carmen, “Felipe II y los orígenes del teatro barroco”, *Cuadernos de Historia Moderna*, n. 23 (1999), p. 49.

¹⁶⁶⁸ ROLDÁN PÉREZ, Antonio, “Polémica sobre la licitud del teatro: actitud del Santo Oficio y su manipulación”, *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, n. 1 (1991), p. 66.

particular. Ni siquiera pueden generalizarse las posturas dentro de las órdenes religiosas, aunque la Compañía de Jesús, que curiosamente empleaba la actividad teatral como método pedagógico¹⁶⁶⁹, destacó por su fuerte hostilidad con figuras de peso en la controversia como fueron los padres Rivadeneyra, Juan de Mariana e Ignacio de Camargo¹⁶⁷⁰. Nótese que precisamente es la orden jesuita la que en Granada se erige en representante de las demás comunidades ante el ayuntamiento. Saracino apunta que muchos jesuitas debieron percibir el teatro profano como un rival¹⁶⁷¹. Y, según Navas Ruiz, si la Iglesia no embistió con más fuerza contra las comedias fue por el provecho que obtenían algunas instituciones asistenciales como, por ejemplo, los hospitales, hacia los que solían dirigirse las ganancias que generaban estos espectáculos¹⁶⁷². Los clérigos granadinos señalaron que la pérdida de los ingresos de la casa de comedias se compensaría con el menor gasto que habría de hacer la Ciudad en las fiestas del Corpus. Así, sentenciaban: “No será mucho que esta finca de las Comedias se deteriore con las eternidades, y con el beneficio del bien público, y de la honra de Dios. Finca, que asegura su firmeza en el escándalo, y en el desagrado de Dios, bien merece su ruina total”¹⁶⁷³.

El talante progresista de muchos dramaturgos, algunos de ellos eclesiásticos, llevó a las tablas comportamientos que contradecían la estricta moral religiosa. El teatro fue un canalizador del espíritu transgresor y de los deseos de una sociedad controlada por la Iglesia. El pueblo veía plasmadas en las tablas sus ilusiones de libertad y justicia. Por ejemplo, el hecho de que la mayoría de las obras fueran de temática amorosa ofrecía situaciones repletas de sensualidad en las que las mujeres gozaban de una libertad inusitada. Sirera Turó sostiene que los personajes femeninos tuvieron un indiscutible protagonismo en las obras teatrales españolas del Siglo de Oro¹⁶⁷⁴. Obras que siguieron representándose en las tablas durante el siglo XVIII gozando de gran aceptación popular¹⁶⁷⁵. De ahí que, como apunta Ramos Fernández, la misoginia sea una nota constante en la controversia sobre la licitud moral de las comedias, fundamentalmente

¹⁶⁶⁹ SÁENZ-RICO URBINA, “Las controversias”, p. 73.

¹⁶⁷⁰ SUÁREZ GARCÍA, *Teatro y toros*, pp. 271-292.

¹⁶⁷¹ SARACINO, “Teatro y poder”, p. 443.

¹⁶⁷² NAVAS RUIZ, “Los corrales”, p. 46.

¹⁶⁷³ *Las Comunidades Religiosas*, s.f.

¹⁶⁷⁴ SIRERA TURÓ, Josep Lluís, “La mujer fuerte en el teatro español del XVI, entre la admiración y la condena”, en *La mujer: de los bastidores al proscenio en el teatro del siglo XVI*, coords. Irene Romera Pintor y Josep Lluís Sirera (Valencia: Universitat de València, 2011), p. 293.

¹⁶⁷⁵ HERRERA NAVARRO, Jerónimo, “La comedia en el siglo XVIII”, en *El teatro en la España del siglo XVIII*, coords. Judith Farré Vidal, Nathalie Bittoun-Debruyne y Roberto Fernández (Lleida: Edicions de la Universitat de Lleida, 2012), p. 111.

por parte de los detractores del espectáculo¹⁶⁷⁶. Frente a las obras dramáticas más formales en las que las mujeres velaban por la honra familiar tal como sucedía en la realidad, según González González, las féminas transgredían en las comedias esa idea tradicional al conceder más importancia al amor que al honor¹⁶⁷⁷. Algo que se observa perfectamente en la capacidad de decisión que tienen los personajes femeninos de Lope de Vega¹⁶⁷⁸. Esta infracción de los convencionalismos sociales generó recelos entre los sectores más conservadores y, como era de esperar, las comunidades religiosas granadinas presentaron esta transgresión como una prueba de que “las Comedias depraban las costumbres”, siendo, por tanto, un peligro para la educación de las jóvenes:

En ellas aprende la donzella, que admitir el galanteo no es tan indecoroso, que no se vea celebrado de todos [...] Que es desayre no ser queridas. Que la correspondencia es garvo. Que es bizarría salir de casa solas contra la voluntad de sus Padres à buscar su gusto, aunque sea en la mayor publicidad. [...] Que es discreción engañar à sus Padres para disponerle la entrada en su casa al pretendiente. Y el torpissimo, è indecentissimo dictamen de casarse todas por el vanissimo antojo de su apetito, y ninguna por el decoroso ajuste de sus Padres: máxima de las peores consecuencias, y que encierra, ò descubre el fin, que en las Comedias tiene el demonio, que es la ruina de las costumbres, la ligereza de las donzellas, y el descrédito de las casas de más punto¹⁶⁷⁹.

En el caso de los varones, se criticaba que las representaciones ensalzasen los duelos a muerte como forma de defender la honra. Una práctica que quebrantaba las leyes divinas, “y que (h)aya llegado à tanto la indiscretissima licencia que se han tomado los Cómicos, que ya se ha descubierto lance, en que según las leyes del Duelo, se vea precisado un Padre, ò à perder la honra, ò à combatir en desafío con su hijo”¹⁶⁸⁰. A los nocivos modelos de conducta proyectados desde las tablas se unía la mala reputación social de los actores y actrices. Saracino indica que los argumentos que motivaron las prohibiciones de 1586 y 1598 que apartaron efímeramente de los escenarios a las mujeres pintaban el oficio cómico como una profesión indigna e inmoral, dañina no solo para el público, sino para las propias comediantas¹⁶⁸¹. A propósito, Navas Ruiz asegura que se trataba de un mundo que se asociaba al libertinaje y la promiscuidad sexual, pese a lo cual la Iglesia española

¹⁶⁷⁶ RAMOS FERNÁNDEZ, “El *pharmakon* de la comedia”, p. 440.

¹⁶⁷⁷ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Luis Mariano, “La mujer en el teatro del Siglo de Oro español”, *Teatro: revista de estudios teatrales*, n. 6-7 (1995), pp. 42-44.

¹⁶⁷⁸ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “La mujer en el teatro”, p. 48.

¹⁶⁷⁹ *Las Comunidades Religiosas*, s.f.

¹⁶⁸⁰ *Las Comunidades Religiosas*, s.f.

¹⁶⁸¹ SARACINO, “Teatro y poder”, p. 442.

no les vedó los sacramentos como sugerían ávidamente algunos moralistas y ocurrió en otros lugares¹⁶⁸². Sin duda, la vida de los cómicos no era la más ejemplar en términos de moralidad, resultando paradójico, como apunta Lola González, que se les marginase al mismo tiempo que despertaban gran admiración¹⁶⁸³. En conexión con esta idea se encuentra la denuncia recurrente de que estas personas encarnasen sobre las tablas personajes divinos¹⁶⁸⁴. Punto en el que también insistieron los clérigos granadinos, dejando patente la aciaga percepción que tenían sobre las actrices, afirmando, en este sentido, espantarles el

summo horror que causa esta memoria, de la indecencia impía de ver haciendo el papel de la Madre de la Pureza à una muger casi prostituta, y verdaderamente infame, que el día siguiente, ò quizà el mismo día vestida de hombre es sobre las tablas conocidissimo escándalo de la juventud, y objeto torpe de quanto apetito la mira con aplauso [...] el aplauso indignissimo de la profanidad en unas mugeres infames por su profession, vestidas aun à mas costa que las Imágenes de los Templos¹⁶⁸⁵.

Está claro que Ascargorta, a tenor de la petición presentada al cabildo municipal en 1706, se posicionó en el bando de los detractores de las representaciones teatrales. La decisión estaba en perfecta sintonía con el clima de hostilidad hacia el teatro que se había instaurado en algunas capitales andaluzas (Sevilla en 1679 y Córdoba en 1694) y otros lugares de España como, por ejemplo, Calahorra¹⁶⁸⁶. Ahora bien, lejos de ser una postura meramente circunstancial, Ascargorta había dado firmes muestras de desaprobación de las comedias desde su etapa de deán, “quebrándole los ojos” el espectáculo teatral celebrado en la iglesia de la Concepción¹⁶⁸⁷, manteniendo el mismo talante moralista durante su primera visita pastoral de la diócesis¹⁶⁸⁸. De modo que el conflicto sucesorio debió aventurársele la excusa perfecta para desbancar de una vez por todas un divertimento que siempre había despreciado por afectar las buenas costumbres. No en vano, una de sus principales obligaciones como obispo era el cuidado de la moralidad

¹⁶⁸² NAVAS RUIZ, “Los corrales”, p. 52.

¹⁶⁸³ GONZÁLEZ, Lola, “La praxis teatral en el Siglo de Oro. El caso de las prohibiciones para representar”, en *Nuevos caminos del hispanismo: actas del XVI Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, eds. Pierre Civil y Françoise Crémoux (Madrid: Iberoamericana, 2010), vol. 2, s.p.

¹⁶⁸⁴ SUÁREZ GARCÍA, *Teatro y toros*, p. 92.

¹⁶⁸⁵ *Las Comunidades Religiosas*, s.f.

¹⁶⁸⁶ BOLAÑOS DONOSO, Piedad, “De cómo hostigó la Iglesia el teatro de Sevilla y su Arzobispado”, *Scriptura*, n. 17 (2002), pp. 74-75.

¹⁶⁸⁷ AECG, leg. 121-F (A), pza. 1, s.f. El deán Ascargorta al arzobispo Ríos y Guzmán, 26 de febrero de 1686.

¹⁶⁸⁸ AECG, leg. 123-F, pza. 18, s.f. Visita pastoral 1693-94.

pública de la población, debiendo censurar cualquier comportamiento que considerase pernicioso, pasando, como indica Marín López, la Iglesia con estas actuaciones a controlar aspectos que trascendían el terreno puramente espiritual¹⁶⁸⁹. Ascargorta estaba convencido de los perjuicios que entrañaba la actividad teatral y su apoyo a la causa debió ser determinante para inclinar el ánimo de los representantes municipales. No era el primer prelado granadino que abordaba este asunto, Antolínez de Burgos señala que el arzobispo Pedro de Castro (1590-1610) escribió a Felipe II y al confesor regio para que prohibiese las comedias en Granada por “el menoscabo que havia en la virtud, y gran daño que se seguía a la Ciudad de las continuas comedias y representaciones, que en ella havia”¹⁶⁹⁰.

6.4.2-El destierro de las comedias

Una vez recibidos los memoriales y expuestas las solicitudes, el alcalde mayor de la Ciudad mostró su interés en que el corregidor estuviese presente en el cabildo que dirimiera la cuestión de las comedias¹⁶⁹¹. No obstante, el corregidor alegó estar ocupado en otros asuntos y animó a que el próximo cabildo, bajo la presidencia del alcalde mayor, tomase la resolución pertinente¹⁶⁹². Llegamos así al 1 de septiembre de 1706, fecha en la que el cabildo municipal valoró las legacías remitidas por el clero granadino para prohibir el teatro y cerrar la casa de comedias. Con ciertas reticencias sobre si la votación debía efectuarse de manera pública o privada, los capitulares expusieron sus pareceres. Especialmente significativas fueron las intervenciones de Dávila Ponce de León que apuntó que “no se puede negar que es lo más perfecto”¹⁶⁹³ y, sobre todo, Juan Vázquez de Villa Real, quien aprovechó la ocasión para realizar un extenso alegato contra las comedias¹⁶⁹⁴, sirviéndose, probablemente, de la información contenida en los memoriales que no se conservan o de la literatura que había generado la controversia sobre la licitud

¹⁶⁸⁹ MARÍN LÓPEZ, Rafael, “Sobre los pecados públicos en la Granada moderna”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n. 24 (1997), p. 338.

¹⁶⁹⁰ BHR, ANTOLÍNEZ DE BURGOS, Justino, *Historia eclesiástica de Granada* [manuscrito], 1611-1623, f. 257v.

¹⁶⁹¹ AMG, L. 00048, Acta de Cabildo de 27 de agosto de 1706, f. 298r.

¹⁶⁹² AMG, L. 00048, Acta de Cabildo de 27 de agosto de 1706, f. 298r-298v.

¹⁶⁹³ AMG, L. 00048, Acta de Cabildo de 1 de septiembre de 1706, f. 264r.

¹⁶⁹⁴ AMG, L. 00048, Acta de Cabildo de 1 de septiembre de 1706, ff. 264v-266v.

del teatro¹⁶⁹⁵. Vázquez habló del rechazo de las comedias en la antigüedad por parte de los lacedemonios, de Platón, los espartanos, Tiberio, Nerón, de que en los tiempos medievales mostraron su repudio Felipe II de Francia y su nieto san Luis, y más cercano en el tiempo Felipe II de España, que “ninguno fue más prudente entre los reyes, ni más sabio”. Siguiendo la estela de los detractores, invocó los concilios, cánones sagrados, las doctrinas de los santos padres (las cuales en realidad se dirigían hacia el teatro pagano de su época), las cartas pastorales y resoluciones de obispos, incluso de algunos pontífices como Inocencio XI y Clemente XI para con la ciudad de Roma (nunca de forma universal). Y atacó, por supuesto, a todos aquellos sujetos que se habían dejado seducir por el teatro y lo apoyaban con ideas y razonamientos erróneos, “porque la comedia en su género no es mala concluyen que las comedias que se representan y ellos defienden son buenas: que es lo mismo que persuadir que son honestas las pinturas torpes y que son limpios los cantares sucios porque las artes de la música y pintura son liberales y honestas”¹⁶⁹⁶. Evidentemente, el parecer de Vázquez de Villarreal fue que debían desterrarse las comedias por los perjuicios que provocan a las personas de toda posición y sexo; acto que, en consecuencia, ayudaría a Felipe V “a merecer las asistencias de Dios para triunfar de sus enemigos”¹⁶⁹⁷. Asimismo, planteó que si su opinión era secundada por la mayor parte del cabildo se nombrasen caballeros comisarios que participaran la resolución al arzobispo, cabildo catedral, rector de la Compañía de Jesús y al abad de la Universidad de beneficiados, “expresando a unos y otros quanto venera y estima esta Ciudad sus doctrinas, consejos y autoridades”¹⁶⁹⁸. Los capitulares también trataron algunas cuestiones referentes al arrendamiento de la casa de comedias. Y, finalmente, ganó en votos la postura que seguía al clero y se suspendieron las comedias en Granada.

No era asunto baladí prohibir uno de los divertimentos más importantes de la época. Así, uno de los capitulares, Lucas de Herrera y Flores, apeló a la Chancillería con el fin de invalidar el cabildo celebrado el 1 de septiembre. Sin embargo, el tribunal no hizo sino ratificar el acuerdo sobre la suspensión de las comedias ordenando su cumplimiento¹⁶⁹⁹. Nueva confirmación regia llegó el mes de diciembre desde Madrid, una real provisión

¹⁶⁹⁵ Sin ir más lejos, encontramos bastantes referencias históricas sobre el particular en la *Historia eclesiástica de Granada* de Antolínez de Burgos con motivo de la prohibición de las comedias requerida por el arzobispo Pedro de Castro (ff. 258v- 263v).

¹⁶⁹⁶ AMG, L. 00048, Acta de Cabildo de 1 de septiembre de 1706, ff. 265v-266r.

¹⁶⁹⁷ AMG, L. 00048, Acta de Cabildo de 1 de septiembre de 1706, f. 266r.

¹⁶⁹⁸ AMG, L. 00048, Acta de Cabildo de 1 de septiembre de 1706, f. 266v.

¹⁶⁹⁹ AMG, L. 00048, Acta de Cabildo de 17 de septiembre de 1706, f. 282r.

fechada el día 14 que aprobaba el acuerdo tomado por la Ciudad el pasado 1 de septiembre y prohibía que los capitulares lo revocasen sin expresa licencia de la corona¹⁷⁰⁰. El clero granadino había conseguido su pretensión. La suspensión de las comedias era una realidad plenamente afianzada. El arzobispo debió pensar que, por fin, se había librado de una de sus principales inquietudes en el terreno de la moralidad pública.

Nada podía hacer imaginar que muchos capitulares cambiarían de opinión en tan solo cuatro meses. Este fue el inicio de una particular contienda entre el arzobispado y la Ciudad sobre si era o no conveniente que se reanudaran las comedias, conflicto que se trata en el capítulo dedicado a los roces de la mitra con las instituciones civiles.

6.5-CONFLICTO DE FIDELIDADES: LA CURIA GRANADINA AL BORDE DEL PRECIPICIO

El reconocimiento del archiduque de Austria por parte de Clemente XI a principios de 1709 supuso un duro golpe para el Borbón. Si el pontífice había apoyado al duque de Anjou desde su entronización como rey español, ahora, la amenazadora presencia de las tropas imperiales en los estados pontificios, puesta de manifiesto en la conquista de la ciudad de Comacchio, le llevó a firmar un acuerdo con los alemanes por el que la Santa Sede se desmarcó de la alianza hispanofrancesa y pasó a reconocer al archiduque como rey^{1701,1702}. Como apunta Barrio Gozalo, en Roma se confiaba en que el Borbón no respondería violentamente a este cambio de apoyo en virtud del sumo respeto que los monarcas españoles habían profesado a la Santa Sede¹⁷⁰³. Pero, según Dandeleit, la muerte del último Austria cerró un capítulo caracterizado por la generosidad de la monarquía

¹⁷⁰⁰ AMG, L. 00048, Acta de Cabildo de 22 de diciembre de 1706, f. 360v.

¹⁷⁰¹ BIANCHI, Paola, *Guerra di Successione spagnola. Le più importanti guerre della storia* (Milano: Pelago, 2022), p. 77.

¹⁷⁰² Antes de decidirse a pactar con los imperiales, Clemente XI apostó por reafirmarse militarmente y resistir el ataque. En este sentido, Tabacchi señala que aunque tradicionalmente se ha tendido a subestimar esta determinación por no creerse que el papado estuviera capacitado para ello, lo cierto es que la opción de la guerra, aunque no por mucho tiempo, estuvo seriamente encima de la mesa del pontífice. TABACCHI, “L’impossibile neutralità”, pp. 233-234. Para profundizar en la política seguida por Clemente XI y su grupo de gobierno véase TABACCHI, “Cardinali zelanti e fazioni cardinalizie”, pp. 139-165, y para ahondar en el dilema sobre si el santo padre debía erigirse en mediador entre las potencias católicas europeas o decantarse por un bando, resulta interesante el siguiente manuscrito: BAP, Urb. lat. 1705, *Se il Papa [Clemente XI] debba star neutrale, ò pure dichiararsi imperiale, ò francese*, ff. 1v-33v.

¹⁷⁰³ BARRIO GOZALO, Maximiliano, “Monseñor Molines, ministro de Felipe V en Roma y conflicto de fidelidades (1709-1717)”, *Manuscripts. Revista d’Història Moderna*, n. 36 (2017), p. 108.

hispanica con las ambiciosas aspiraciones romanas¹⁷⁰⁴. Felipe V no toleró la traición y decidió romper en abril las relaciones con la Santa Sede. Así, se decretó el cierre de la nunciatura en Madrid, se prohibió la comunicación con Roma (tan solo se permitió la de carácter espiritual relacionada con la penitenciaría), se desautorizaron las apelaciones a sus tribunales, se confiscaron los ingresos que percibía la Cámara Apostólica en concepto de expolios y rentas de sedes vacantes de forma que la Santa Sede no percibiese dinero de esta parte de la Iglesia y se ordenó a la jerarquía eclesiástica que remitiesen al Consejo los breves y misivas que recibieran de Roma para su revisión¹⁷⁰⁵. Como apunta Martín Marcos, Felipe V se amparó en la falta de libertad que padecía el pontífice por la presión imperial e impuso unas medidas que lograron frenar la intromisión papal en sus territorios, esbozando, en definitiva, un nuevo modelo de relación entre el Estado y la Iglesia, caracterizado por una fuerte impronta regalista¹⁷⁰⁶. Ahora bien, como indican Egidio López y Domínguez Ortiz, no debemos entender el regalismo como una pugna entre el poder real y el eclesiástico, sino que se trata de dos tendencias presentes en el seno de la propia Iglesia en virtud de la mayor cercanía que inspiraba la figura del monarca respecto a la del pontífice y, por ende, la extensión de la idea de que el primero protegía los intereses de la Iglesia española con más ahínco que la distante curia romana¹⁷⁰⁷. De ahí que la ruptura diplomática fuera apoyada desde el inicio por algunos eclesiásticos como, por ejemplo, la junta de teólogos consultada por el Borbón¹⁷⁰⁸.

Una situación de hostilidad abierta que lejos de ser efímera se mantendría hasta el concordato de 1717, intercalada por progresivos intentos de acercamiento entre ambas cortes desde finales de 1712^{1709,1710}. Felipe V, a quien la propaganda borbónica había convertido en el gran adalid y protector de la Iglesia desde el inicio de la contienda, perdía repentinamente el respaldo del papado. Así, la idea de la guerra de religión sobre la que

¹⁷⁰⁴ DANDELET, Thomas J., *La Roma española (1500-1700)* (Barcelona: Crítica, 2002), p. 261.

¹⁷⁰⁵ FERNÁNDEZ ALONSO, “Un período de las relaciones”, p. 20.

¹⁷⁰⁶ MARTÍN MARCOS, *El Papado y la Guerra*, pp. 195-197.

¹⁷⁰⁷ EGIDO LÓPEZ, Teófanos, “El Regalismo”, en *Iglesia, sociedad y estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, eds. Emilio La Parra López y Jesús Pradells Nadal (Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1991), pp. 205-207; DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Carlos III y la España de la Ilustración* (Madrid: Alianza Editorial, 2016), pp. 242-243.

¹⁷⁰⁸ EGIDO LÓPEZ, “El discurso teologizante”, pp. 923-924.

¹⁷⁰⁹ MARTÍN MARCOS, *El Papado y la Guerra*, p. 212.

¹⁷¹⁰ La reanudación de las relaciones diplomáticas entre Madrid y Roma tras la firma del concordato de 1717 no implicó que desapareciera la tensión entre las cortes, de hecho la comunicación volvió a romperse en 1718 y 1736. OLAECHEA, Rafael, *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del XVIII. La Agencia de Preces* (Zaragoza: Diputación de Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1999), vol. 1, p. 41; BARRIO GOZALO, “Los obispos españoles y el poder real”, p. 34.

se había edificado la lealtad borbónica tuvo que suavizarse desde aquel preciso instante¹⁷¹¹. A pesar de la sensación de lejanía que, según Egido López, transmitía la figura del pontífice, no es menos cierto que la decisión de ruptura diplomática del Borbón, en la medida en que suponía una ofensa a la suprema potestad espiritual, entrañaba ciertos riesgos por ir en contra de la mentalidad tradicional de la población española, especialmente del clero¹⁷¹². No en vano generó un panorama insólito que, según Ochoa Brun, desconcertó al clero, retrotrayendo la Iglesia española a la época medieval cuando todavía no existía un tribunal fijo de la nunciatura¹⁷¹³. En cualquier caso, el paso al nuevo escenario se produjo sin incidentes notorios, aunque con el paso del tiempo afloraron una serie de problemas inevitables, entre los que destaca la provisión de las sedes vacantes, las dispensas de impedimentos matrimoniales y las ataduras económicas entre las cortes¹⁷¹⁴.

Como indica Fernández Alonso, en líneas generales, la respuesta del episcopado español ante los cambios introducidos por el Borbón fue bastante tenue. Según el autor, el envío a los prelados por parte de la corona del memorial de Chumacero y Pimentel (1633) fue decisivo para que estos se aquietaran, sin que los breves apostólicos surtieran demasiado efecto¹⁷¹⁵. Este memorial de la primera mitad del siglo XVII recogía los abusos económicos de la curia romana sobre la Iglesia española, los cuales, siguiendo a Barrio Gozalo, pueden sintetizarse en tres tipos: la expedición de las dispensas matrimoniales, la provisión de los beneficios eclesiásticos y las elevadas pensiones cargadas sobre estos¹⁷¹⁶. Fernández Alonso señala que solo reaccionaron de manera decidida contra las medidas regalistas adoptadas por el gobierno borbónico el arzobispo de Toledo, Luis Portocarrero, y el obispo de Cartagena, Luis Belluga. En un segundo plano menciona a los arzobispos de Valencia y Zaragoza¹⁷¹⁷. Por su parte, Martín Martínez también añade a los arzobispos de Santiago, Sevilla y Granada¹⁷¹⁸. Pero el autor no explica la razón de

¹⁷¹¹ ALBAREDA I SALVADÓ, Joaquim, “Proyectos políticos enfrentados en la *guerra más que civil* de 1705 a 1714”, en *La pérdida de Europa: la guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, eds. Antonio Álvarez-Ossorio, Bernardo J. García García y Virginia León (Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 2007), p. 278.

¹⁷¹² GONZÁLEZ CRUZ, “La Santa Sede y los candidatos”, p. 344.

¹⁷¹³ OCHOA BRUN, Miguel Ángel, *Embajadas rivales. La presencia diplomática de España en Italia durante la Guerra de Sucesión* (Madrid: Real Academia de la Historia, 2002), p. 50.

¹⁷¹⁴ BARRIO GOZALO, “El cardenal Alberoni”, p. 212.

¹⁷¹⁵ FERNÁNDEZ ALONSO, “Un período de las relaciones”, p. 33.

¹⁷¹⁶ BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El clero en la España moderna* (Córdoba: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2010), p. 108.

¹⁷¹⁷ FERNÁNDEZ ALONSO, “Un período de las relaciones”, pp. 29, 33.

¹⁷¹⁸ MARTÍN MARTÍNEZ, *El cardenal Belluga*, p. 13.

la inclusión de Ascargorta en la lista de prelados que no permanecieron impasibles ante las nuevas circunstancias. Ahora bien, sabemos que nuestro protagonista salió en defensa de la imagen y autoridad del pontífice. Tras la lectura del impreso que Felipe V remitió a todos los prelados para informarles de los sucesos acaecidos en Roma, Belluga y Ascargorta escribieron a Ibáñez de la Riva, inquisidor general y arzobispo de Zaragoza, señalando una serie de proposiciones que contenía el manifiesto y que juzgaban ofensivas a la autoridad del pontífice y de los cardenales. Así comenzaba la carta de Ascargorta:

Tanto como la salud de v.e. deseo no ser molesto, ni divertir la atención de v.e. debida a tan superiores cuidados; pero haciendo grave escrúpulo a mi conciencia (por la obligación del cargo Pastoral, que indignam^{te} sirvo) el silencio, que juzgo muy reprehensible, y culpable en los que servimos Yglesias en un Reyno tan catholico, como este de España, y tan nimiam^{te} esmerado en la feè, y debida reverencia, y observancia a la S^{ta} Sede Apostólica del S^{to} Pontífice, Vice Dios de la Tierra, a vista de proferirse algunas proposiciones injuriosas, è irreverentes a la Santa Persona de S. San^d en la relación impresa de lo sucedido en Roma con S. B^d que se hà embiado a todos los señores Prelados: me hà parecido muy de mi obligación delatarlas a v.e. para que como tan gran Principe de la Yglesia, a quien hà puesto Dios, y el Rey nro s^r para celar, y defender la pureza de nra. S^{ta} feè Catholica, y la veneración, y respeto a la Persona de Nuestro Ss^{mo} Padre el Romano Pontífice, se digne v.e. con su gran justificaz^{on} y Christiandad de tenerlas por delatadas, como las delato en toda forma a v.e. y a esse Supremo y Santo Tribunal, que entresacadas de dha relación son las siguientes [...]¹⁷¹⁹.

Ambos prelados acusaron básicamente las mismas proposiciones, indicando Belluga que algunas de ellas estaban “muy paliadas”, de modo que “no se ha podido sin mucho estudio, y reflexión, conocer el veneno, que encerró en ellas quién las escribió”¹⁷²⁰. A grandes rasgos, los dos desaprobaban que se tildara de injusto el comportamiento del pontífice, que se considerara “dañada” su intención y, por supuesto, que se afirmara sin ambages que este faltó a su palabra, que celebró procesiones y rogativas para simular que el reconocimiento del archiduque fue fruto de la inspiración divina y que carecían de validez las provisiones hechas a instancias del archiduque¹⁷²¹. El inquisidor general

¹⁷¹⁹ RB, II/2826, Miscelánea de Manuel José de Ayala, tomo XII, f. 205v. Copia de carta de Ascargorta a Ibáñez, 10 de septiembre de 1709.

¹⁷²⁰ RB, II/2826, Miscelánea de Manuel José de Ayala, tomo XII, f. 204v. Copia de carta de Belluga a Ibáñez, 27 de agosto de 1709.

¹⁷²¹ RB, II/2826, Miscelánea de Manuel José de Ayala, tomo XII, ff. 203r-204r. Copia de carta de Belluga a Ibáñez, 27 de agosto de 1709.

remitió las cartas a una junta de calificadores para proceder de acuerdo a su veredicto¹⁷²². Al respecto, conservamos el parecer del padre Froilán Díaz, que resolvió que no eran dignas de censura las proposiciones señaladas por los prelados, alegando que todos los hechos expresados en el manifiesto eran públicos en Roma y que los vasallos del Borbón debían conocerlos para entender las decisiones que había tomado su rey respecto a la corte romana¹⁷²³. Froilán, claro defensor del Borbón, concluyó la carta afirmando “que todos estos escrúpulos a favor de los procedimientos del Papa notoriamente malos, y contra el proceder del Rey nro S^{or} notoriamente justo, son armas arrojadas del Demonio”¹⁷²⁴. La preocupación de Ascargorta por la autoridad del pontífice en un momento tan comprometido para Felipe V no debió ser bien vista en la corte.

Pero lo cierto es que hasta 1712, cuando se negó a pagar un donativo solicitado por el Borbón, no tenemos constancia de ninguna resistencia importante por parte del prelado granadino más allá de delatar las proposiciones del manifiesto; a diferencia, por ejemplo, de Belluga, quien no solo mandó al rey un memorial sobre los perjuicios que causaba la ruptura con Roma y el peligro que suponía que el monarca rebasase la esfera política e invadiese la espiritual¹⁷²⁵, sino que tampoco cumplió las restricciones de comunicación con la Santa Sede y observó los breves apostólicos, sin que se tomaran represalias contra su persona merced a la fama que se había granjeado en la defensa de Murcia de las tropas austracistas en 1706¹⁷²⁶. Con todo, la abierta oposición de una pequeña parte del episcopado español hacia las nuevas medidas no significaba que estos prelados dejaran de postularse como firmes partidarios del Borbón; exceptuando al arzobispo valenciano, Folch y Cardona, que se unió al archiduque tras su entrada en Madrid en 1710¹⁷²⁷. Cortés Peña no deja de recordar las tensiones que tuvieron que soportar los dirigentes

¹⁷²² RB, II/2826, Miscelánea de Manuel José de Ayala, tomo XII, f. 206r-206v. Carta de Ibáñez a Belluga, 25 de septiembre de 1709.

¹⁷²³ RB, II/2826, Miscelánea de Manuel José de Ayala, tomo XII, ff. 207r-208r. Carta de Froilán Díaz a Ibáñez, 22 de septiembre de 1709.

¹⁷²⁴ RB, II/2826, Miscelánea de Manuel José de Ayala, tomo XII, f. 209r. Carta de Froilán Díaz a Ibáñez, 22 de septiembre de 1709.

¹⁷²⁵ MARTÍN MARTÍNEZ, *El cardenal Belluga*, pp. 14-31.

¹⁷²⁶ FERNÁNDEZ ALONSO, “Un período de las relaciones”, p. 29.

¹⁷²⁷ PÉREZ APARICIO, Carmen, “El clero valenciano a principios del siglo XVIII: la cuestión sucesoria”, en *Estudios de Historia de Valencia* (Valencia: Universidad de Valencia, Secretariado de Publicaciones, 1978), p. 272.

eclesiásticos a causa de la ruptura diplomática con Roma, la cual fue responsable de un descontento considerable en las filas borbónicas¹⁷²⁸.

6.5.1-La falta de breve para el servicio de millones

Uno de los primeros desafíos a los que se enfrentó la administración borbónica tras la ruptura diplomática con Roma fue la aproximación del vencimiento del plazo establecido por el último breve apostólico que permitía la renovación del subsidio de millones. Tributo que desde su creación venía generando malestar en la Iglesia, pues se consideraba una vulneración de la inmunidad eclesiástica¹⁷²⁹. Si los momentos previos a la renovación pontificia siempre habían estado marcados por la agitación del clero, esta vez no iba a ser menos en vista de la peculiar coyuntura. Felipe V no estaba dispuesto a solicitar la licencia a la Santa Sede y se rumoreaba que esto no iba a ser impedimento para que exigiese la contribución del clero¹⁷³⁰. Por su parte, Clemente XI no solo había decidido no renovar el permiso para que se recaudase el impuesto en los territorios del Borbón, sino que envió breves a los prelados prohibiéndoles engrosar las arcas reales, aunque fuera mediante donativos¹⁷³¹.

A pesar de la pasividad general de los prelados hispanos ante la ruptura de relaciones con la Santa Sede, parece que hicieron más ruido con ocasión de la cuestión de los millones, siempre recelosos de que el estado eclesiástico fuera obligado a contribuir sin autorización pontificia, tal como ocurrió en su día con Felipe IV. El obispo Belluga condenó en su memorial antirregalista esta decisión del Rey Planeta, a la que, desde luego

¹⁷²⁸ CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, “La Iglesia y el cambio dinástico”, en *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, ed. Eliseo Serrano Martín (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004), vol. 1, p. 1010.

¹⁷²⁹ Existe una amplia bibliografía sobre el servicio de millones. Destacan los trabajos de FORTEA PÉREZ, José Ignacio, “Reino y Cortes: el servicio de millones y la reestructuración del espacio fiscal en la Corona de Castilla (1601-1621)”, en *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, eds. José Ignacio Fortea Pérez y Carmen María Cremades Griñán (Murcia: Universidad de Murcia, 1993), vol. 1, pp. 53-82; “Entre dos servicios: la crisis de la Hacienda real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política (1590-1601)”, *Studia historica. Historia Moderna*, n. 17 (1997), pp. 63-90; CARPINTERO AGUADO, Lucía, “La contribución del clero castellano a los servicios de millones”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n. 15 (1996), pp. 271-297. Para la Granada moderna consúltese MARTÍNEZ RUIZ, Emilia, “El arriendo de las sisas de millones en Granada 1601-1625”, *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n. 21 (1993-1994), pp. 357-377; “Un estrado de rentas conflictivo: el arriendo de la sisa de millones del vino y vinagre de Granada de 1614”, *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n. 19 (1991), pp. 463-478.

¹⁷³⁰ FERNÁNDEZ ALONSO, “Un período de las relaciones”, p. 49.

¹⁷³¹ GONZÁLEZ CRUZ, *Guerra de religión*, p. 271.

se opusieron diferentes prelados de la época, juzgando, además, que los gravámenes que la corona había impuesto sobre el clero constituían uno de los principales motivos de la debilidad de la monarquía hispánica¹⁷³². Como no podía ser de otra forma, Belluga se opuso rotundamente a que se cobrara a los clérigos sin la aprobación papal y aseguró que no lo toleraría en caso de que el Borbón así lo determinase, carteándose sobre el particular con el nuncio y el pontífice, quienes ratificaron la postura del obispo de Cartagena¹⁷³³. En este tiempo, Ascargorta dirigió al monarca un memorial sobre el servicio de millones. El escrito no tiene fecha de impresión y existen al menos dos ejemplares con diferente formato: el del fondo antiguo de la Universidad de Granada que se ha datado en 1708¹⁷³⁴ y el del Archivo de la Real Chancillería en 1709. El memorial reacciona a una cédula real de 29 de septiembre de 1708 a favor del recaudador granadino de millones que perjudicaba los intereses de la jurisdicción eclesiástica¹⁷³⁵. Esta parece la razón que llevó al prelado a componer el memorial, desconociendo si Ascargorta lo remitió al monarca antes o después de que se produjera la ruptura entre las cortes de Madrid y Roma. Como se ha dicho, el motivo principal del escrito se encuentra en una disputa local entre el arrendador y el estado eclesiástico granadino. Lo que no quita que el arzobispo aprovechara para insistir en la imprescindibilidad de la licencia papal para cobrar el tributo entre los clérigos. Un tema que, como se ha dicho, agitó las diócesis de los territorios borbónicos en 1710. En este sentido, Ascargorta trató de refutar las voces que afirmaban que era posible gravar al clero sin licencia papal en casos de especial urgencia. El prelado explicó que de ningún modo el tributo de millones se encontraba entre las contribuciones que presuntamente podía exigir la corona sin licencia pontificia, siendo una evidencia de su necesidad las continuas renovaciones de los breves a petición de los monarcas, “diligencia, que à no ser precisa, no se hubiera solicitado tantas veces”¹⁷³⁶. Así, infería que la bula era la verdadera fuente de autoridad que marcaba la cantidad y la forma de recaudación del tributo entre los clérigos¹⁷³⁷, solicitando al monarca que, por tanto, respetase el breve en su integridad¹⁷³⁸. El objetivo del prelado era reivindicar el poder de la jurisdicción eclesiástica en todos los procedimientos relacionados con dicho tributo,

¹⁷³² MARTÍN MARTÍNEZ, *El cardenal Belluga*, pp. 29-30.

¹⁷³³ FERNÁNDEZ ALONSO, “Un período de las relaciones”, p. 50.

¹⁷³⁴ BHR, ASCARGORTA, Martín, *El Arçobispo de Granada puesto à los Reales pies de V.M.* (Granada: s.n., 1708).

¹⁷³⁵ ARCHG, caja 4459, pza. 18. Memorial de Ascargorta sobre la contribución de millones, p. 19.

¹⁷³⁶ ARCHG, caja 4459, pza. 18. Memorial millones, p. 7.

¹⁷³⁷ ARCHG, caja 4459, pza. 18. Memorial millones, p. 8.

¹⁷³⁸ ARCHG, caja 4459, pza. 18. Memorial millones, p. 33.

desde su recaudación hasta el juicio y castigo de los defraudadores¹⁷³⁹. Idea que además de apoyarse en el breve, se fundaba en la inmunidad que gozaban las personas y bienes eclesiásticos respecto a la justicia seglar¹⁷⁴⁰. Para mayor claridad, estableció una diferencia de base entre las tercias reales y los millones, indicando que cuando el pontífice concedió las primeras no se reservó la jurisdicción, pero sí lo hizo con los millones¹⁷⁴¹. Por tanto, para el arzobispo, la autoridad del juez eclesiástico sobre el seglar era forzosa, considerando erróneas las voces que aseguraban que el rey era propietario de la octava parte de las cosechas de los eclesiásticos en virtud del derecho de recaudación obtenido¹⁷⁴².

Fernández Alonso señala que, finalmente, Felipe V, ante el revuelo de los prelados, decidió no incluir a los eclesiásticos en la contribución¹⁷⁴³. Una medida que perjudicaba de lleno al erario real en un momento de especial necesidad pero que resultaba de vital importancia para evitar la irreductible oposición del episcopado español.

6.5.2-Desavenencias entre el arzobispo y el cabildo catedral: origen de una traición

En septiembre de 1710 Felipe V se vio forzado a abandonar por segunda vez Madrid tras las recientes victorias del ejército aliado. Unas semanas después, el archiduque Carlos entró en la capital. En este momento, hacia finales del verano y comienzo del otoño de 1710, Ascargorta protagonizó un enfrentamiento con parte del cabildo catedral por la votación de una canonjía magistral de púlpito¹⁷⁴⁴. Un asunto en apariencia de poca relevancia, pero que propició el estallido del profundo malestar que arrastraban algunos capitulares desde hacía tiempo por el supuesto favoritismo que el prelado mostraba con los colegiales reales a la hora de proveer los cargos. No mucho tiempo antes, Ascargorta había nombrado provisor a Cristóbal Damasio en sustitución de Melchor de Herrera, así como obispo auxiliar a Tomás José de Montes, abad del Sacromonte, una figura que había solicitado a la Cámara en 1708 por motivos de salud. Si bien el provisor era colegial real,

¹⁷³⁹ ARCHG, caja 4459, pza. 18. Memorial millones, pp. 1, 8-9.

¹⁷⁴⁰ ARCHG, caja 4459, pza. 18. Memorial millones, p. 1.

¹⁷⁴¹ ARCHG, caja 4459, pza. 18. Memorial millones, pp. 16-17.

¹⁷⁴² ARCHG, caja 4459, pza. 18. Memorial millones, p. 25.

¹⁷⁴³ FERNÁNDEZ ALONSO, "Un período de las relaciones", pp. 50-51.

¹⁷⁴⁴ Aunque por razones diferentes, las canonjías de oficio también se encuentran detrás del conflicto que enfrentó al arzobispo de Valencia, Luis de los Cameros, y al cabildo catedral entre 1671 y 1673. CALLADO ESTELA, "Las primeras canonjías de oficio", pp. 179-189.

el obispo auxiliar no, y, aun así, ambos nombramientos fueron criticados por parte de los prebendados que no se habían formado en las mismas aulas que los afortunados. Ahora, en el otoño de 1710, la rivalidad entre los colegios granadinos volvía a dejarse sentir por la provisión de una canonjía, descubriéndose las dos facciones que integraban el cabildo.

La promoción de Castro Villalobos a la dignidad de maestrescuela de la catedral granadina dejó vacante la canonjía magistral de púlpito. Se convocaron oposiciones y pelearon la plaza seis individuos. Finalizado el examen, se llamó a cabildo para votar y designar a los dos candidatos más competentes, los cuales serían presentados a la Cámara para la elección definitiva¹⁷⁴⁵. Sin embargo, se produjo un empate en ambas categorías. Para el primer lugar reunieron los mismos votos Martín de Zelayeta, magistral de la catedral de Astorga, y Jerónimo José Baltán, magistral de la iglesia colegial de Baza. Para el segundo puesto ocurrió lo mismo con Alonso Pantoja, magistral de la catedral de Guadix, y Francisco de Benavides, canónigo del Sacromonte. Según cuentan los capitulares que escribieron al monarca, la mayor parte del cabildo decidió remitir la consulta a la Cámara para que esta resolviese el empate, sin embargo, el arzobispo votó en contra de esta decisión en el cabildo inmediato, respaldándole ocho votos más que lograron paralizar el envío de la consulta. No solo el arzobispo se negó a firmarla, sino que el provisor, que también era colegial real, amenazó con censuras al secretario del cabildo para que tampoco lo hiciera y no pudiera informar de los cabildos. El objetivo, según los firmantes, no era otro que ganar tiempo para favorecer a Baltán, quien era colegial real¹⁷⁴⁶. Los capitulares que denunciaron esta situación fueron el arcediano Luis del Castillo, el tesorero Bellido de Guevara, el abad de Santa Fe José Domingo Pimentel y los canónigos Eugenio de Luque y Félix de Solís, quienes en su mayoría eran colegiales de Santa Catalina de Granada, la institución que rivalizaba de manera directa con el Colegio de Santa Cruz (el Real). Llama la atención la presencia entre los delatores de José Domingo Pimentel, pariente del conde duque de Benavente, pues, como bien señala López-Muñoz, la relación entre su familia y la de Ascargorta fue formidable, apuntando el historiador la posibilidad de que Ascargorta hubiese recomendado a Pimentel para la canonjía que obtuvo en la catedral granadina¹⁷⁴⁷. Es posible que se viese forzado a posicionarse por su condición de colegial de Santa Catalina.

¹⁷⁴⁵ AHN, Consejos, leg. 16.524, exp. 3, s.f.

¹⁷⁴⁶ AHN, Consejos, leg. 15.304, exp. 29, s.f. Consulta de la Cámara, Vitoria a 22 de noviembre de 1710.

¹⁷⁴⁷ LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, pp. 60-61, 171.

La carta de los prebendados no era una queja puntual sobre el abuso de poder del prelado sobre el cabildo catedral, sino una denuncia de la parcialidad con la que acostumbraba a proceder. Aseguraron que el cabildo catedral se hallaba desde hacía muchos años mediatizado por su voluntad, así como la de sus colegiales reales y favorecidos, no otorgándose prebenda de oficio o judicatura eclesiástica a persona que no fuera del Colegio Real o del afecto del prelado. Señalaron los perjuicios que esta conducta causaba al cabildo y también a la universidad, pues muchas de estas prebendas llevaban aparejadas cátedras y, en definitiva, suplicaron al monarca que advirtiese al prelado que “deve ser indiferente, y Padre común”. El arcediano escribió otra carta similar al marqués de Mejorada, criticando que pese al escaso talento de Baltán en el examen de oposición hubiese sido nominado para el primer lugar junto con Zelayeta gracias al voto de los colegiales reales¹⁷⁴⁸.

El alboroto en la Iglesia de Granada no ocurrió en el momento más oportuno para el Borbón, que había salido de Madrid azuzado por el avance de las tropas del archiduque. Felipe V se instaló en Valladolid, mientras que la reina María Luisa, el príncipe y los consejos lo hicieron en Vitoria¹⁷⁴⁹. Así, la secretaría del Real Patronato avisó al monarca de que no disponía de la documentación necesaria para solventar el problema que notificaban los capitulares. No obstante, el vasto conocimiento del oficial mayor de la secretaría, Santiago Agustín Riol, sobre el funcionamiento de las prebendas de oficio y de la realidad granadina en general, permitió a la Cámara asesorar al monarca sobre el particular. Riol informó de que la corona concedió a los prelados y cabildos la facultad de proveer por concurso las prebendas de oficio, despojándose así de un derecho legítimo que conservaba para el resto de las prebendas y dignidades de las Iglesias de patronato regio. Asimismo, indicó que, puesto que dicha concesión real no fue precedida de breve, la corona podía revocar la facultad otorgada a los eclesiásticos cuando deseara. Según el oficial, estas provisiones empezaron a ser fuente de problemas a causa de la fuerte rivalidad entre los principales colegios granadinos: el Colegio Real y el de Santa Catalina.

[...] los cuales sacrifican la Justicia de votar a la culpable pasión de aumentar en las mismas Iglesias el número de sus Collegiales; el amor y el bien de sus Iglesias, y aun sus mismas conciencias abandonan en estos casos, convirtiéndolo en tropelías, y

¹⁷⁴⁸ AHN, Consejos, leg. 15.304, exp. 29, s.f. Consulta de la Cámara, Vitoria a 22 de noviembre de 1710.

¹⁷⁴⁹ BACALLAR Y SANNA, Vicente, *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Phelipe V El Animoso, desde el principio de su reynado, hasta la paz general del año de 1725* (Pamplona: s.n., 179?), tomo II, p. 42.

excandalos por conservar su facción (que han llegado a hacer punto de honrra) como se reconoce con claridad de la representación de estos Prevendados¹⁷⁵⁰.

Una situación intolerable a juicio de Riol, especialmente en la Iglesia de Granada, la cual debía sentirse más obligada a proceder con rectitud por ser “metrópoli” de las iglesias de patronato regio y estar sus canongías asociadas a cátedras de universidad. La acusación lanzada contra el arzobispo no sorprendió al oficial, quien declaró que no era la primera vez que Ascargorta daba muestras de favoritismo hacia los colegiales reales, recordando, a propósito, la resistencia del prelado y del cabildo catedral a que floreciese el Colegio Eclesiástico de San Cecilio por temor a que en el futuro hiciera sombra al Colegio Real o al de Santa Catalina¹⁷⁵¹. Finalmente, la Cámara pidió la remisión de la consulta con la nominación de la canongía, así como los testimonios pertinentes. También sugirió al monarca que les transmitiera “con severidad” su desagrado ante tales discrepancias, y que les advirtiera que si en adelante no respetaban el principio de equidad tomaría las medidas oportunas, privándoles, por ejemplo, de la facultad de votar las prebendas de oficio¹⁷⁵².

Felipe V se conformó con la consulta de la Cámara y el 19 de diciembre se enviaron las misivas a Granada desde Sigüenza. En su carta de respuesta, Ascargorta reflejó el bochorno que le produjo que el monarca tuviera que amonestarle en un momento de extrema delicadeza para la corona a causa del revuelo que había provocado una oposición. Así, el prelado escribió:

Y después de sentir, mui como debo [...] el que semejantes quejas llegassen a oídos de VM en ocasión, en que los maiores cuidados, y urgencias de la Monarchia necesitaban de toda la atención de VM para ocurrir a ellas: debo decir a VM que se hacen más sensibles, assi por las circunstancias del tiempo, en que solamente debíamos estar empleados, todos, y principalmente los ecclesiasticos, en clamar a Dios por los buenos successos de las Armas de VM, a cuió fin, y al de que se hiciessen rogatibas públicas, escribí diferentes cartas pastorales¹⁷⁵³.

Ascargota desmintió los ataques de los capitulares y aseguró su interés en que la prebenda magistral recayese en el mejor candidato. Atribuyó la suspensión del envío de la consulta a la diferencia de pareceres y, sobre todo, al desconocimiento del lugar exacto donde se hallaban el rey y sus consejos entonces, prefiriendo esperar para evitar que se perdiese en

¹⁷⁵⁰ AHN, Consejos, leg. 15.304, exp. 29, s.f. Consulta de la Cámara, Vitoria a 22 de noviembre de 1710.

¹⁷⁵¹ AHN, Consejos, leg. 15.304, exp. 29, s.f. Consulta de la Cámara, Vitoria a 22 de noviembre de 1710.

¹⁷⁵² AHN, Consejos, leg. 15.304, exp. 29, s.f. Consulta de la Cámara, Vitoria a 22 de noviembre de 1710.

¹⁷⁵³ AHN, Consejos, leg. 16.523, n. 6-2º, s.f. Ascargorta al rey, 6 de enero de 1711. Apéndice 6.

manos enemigas¹⁷⁵⁴. Los capitulares, por su parte, aseguraron preferir remitir la consulta inmediatamente, por poder resultar lo contrario sospechoso ya “que en qualquiera parte de el mundo, que se (h)allase V. Mag^d le (h)avia de buscar el Cavildo”¹⁷⁵⁵.

El fraile jerónimo Juan de San Esteban, quien años más tarde compondría uno de los panegíricos fúnebres del prelado, se alzó en su defensa y escribió a la corte. Su intención era contrarrestar el daño que las voces de los eclesiásticos molestos hubiesen podido provocar a la imagen de Ascargorta. Denunció el despropósito de que se le imputasen con tanta ligereza sobornos y falta de prudencia en sus procedimientos, cuando, en su opinión, cumplía con la mayor exactitud posible su ministerio. Asimismo, aseguró que lejos de suponer un problema su edad avanzada, “es un Prelado en quien la añjanidad es venerable adorno de una inculpable vida; y en quien no (h)a estragado el tiempo el esplendor, ni los quilates, ni el peso de un talento grande y una muy juiciosa madurez”¹⁷⁵⁶. No negó, sin embargo, la posibilidad de que el prelado tuviera cierta inclinación hacia su colegio, el Colegio Real, pero sin que esta predilección llegase a nublar su buen juicio.

En definitiva, este episodio puso de manifiesto la existencia de al menos dos facciones definidas entre la alta jerarquía eclesiástica granadina en función del colegio de adscripción, llamadas a generar revuelo cada vez que se proveía un cargo de cierta relevancia en contra de sus intereses particulares. Esta competitividad fue una fuente ininterrumpida de resentimiento hacia el arzobispo, sin que ni siquiera la criticada predilección del prelado por los colegiales reales lo librase de ser atacado por esta institución cuando no se avenía a sus deseos. La compleja red de intereses institucionales y personales tejida alrededor de cada uno de los prebendados impide averiguar a qué facción pertenecían los sujetos que dos años después acusaron de deslealtad al prelado, al provisor y al obispo auxiliar, abriendo una brecha entre la curia y la autoridad borbónica. En cualquier caso, no hay duda de que el rencor de algunos prebendados hacia Ascargorta por cuestiones de promoción en la Iglesia de Granada fue el telón de fondo del conflicto de 1712.

¹⁷⁵⁴ AHN, Consejos, leg. 16.523, n. 6-2º, s.f. Ascargorta al rey, 6 de enero de 1711.

¹⁷⁵⁵ AHN, Consejos, leg. 15.304, exp. 29, s.f. Consulta de la Cámara, Vitoria a 22 de noviembre de 1710.

¹⁷⁵⁶ AHN, Consejos, leg. 16.524, exp. 3, s.f. Carta de Juan de San Esteban, 30 de junio de 1711.

6.5.3-El donativo de 1712: detonante de un conflicto de fidelidades

El biógrafo de Ascargorta nos cuenta que en 1712 la administración borbónica volvió a solicitar un donativo al clero. Para atender este encargo, el cabildo de la catedral de Granada nombró como comisarios a dos capitulares (dignidad y canónigo). Cuando estos buscaron el parecer del prelado para responder al rey, Ascargorta no se mostró colaborativo como de costumbre. Este se amparó en dos cartas que decía haber recibido de la Santa Sede por las que se le prohibía contribuir al donativo. En la primera misiva, el pontífice daba facultad al confesor del arzobispo para que lo absolviese de las censuras en las que había incurrido por participar en el primer donativo, y en la segunda carta le prohibía entregar cualquier tipo de ayuda económica al rey sin el consentimiento papal. Ascargorta escribió al cabildo catedral sobre el particular, insistiendo en su fidelidad a Felipe V, asegurando no tener problema en contribuir si la Santa Sede lo autorizaba. También añadió que su sujeción al pontífice no debía causar extrañeza dada la lealtad que le debía como clérigo y le había jurado en su consagración¹⁷⁵⁷.

Según Gómez de Vega, la actitud del prelado molestó a los comisarios de la catedral encargados de recaudar el donativo, y cabe pensar que también a otros canónigos¹⁷⁵⁸. Aunque no hemos hallado las cartas originales (las dos de Roma y la que el prelado escribió al cabildo), Ascargorta se escudó en ellas para probar su inocencia en el memorial que dirigió a la corte tras su acusación. Por tanto, las misivas no son una invención del biógrafo, a lo sumo un ardid de la curia granadina, tal como insinuaron los detractores.

Gómez de Vega, reproduciendo de manera literal las palabras de Juan de San Esteban en el panegírico fúnebre del prelado, señaló “que los tiempos andaban muy delicados, los ayres muy perniciosos. Respirabanse las palabras con estudiosa sagacidad, y el mal aliento de unos contaminaba à otros”¹⁷⁵⁹. Ciertamente, la ruptura diplomática entre Madrid y Roma en 1709 revolvió el tema de la fidelidad entre los clérigos situados bajo la égida borbónica, pues Felipe V ya no contaba con el refrendo papal y resultaba imposible complacer dos lealtades con intereses opuestos. No hay duda de que el giro de los acontecimientos influyó en el cambio de postura de nuestro prelado, pasando de pregonar con entusiasmo el donativo de 1707 a desestimar el de 1712. González Cruz señala que, a pesar del dilema, la mayoría de los obispos decidieron atender las peticiones

¹⁷⁵⁷ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, pp. 53-54.

¹⁷⁵⁸ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 54.

¹⁷⁵⁹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 54.

económicas del Borbón por suponer lo contrario un indicio de deslealtad y así evitar represalias¹⁷⁶⁰. No fue tan prudente Ascargorta, de quien habría cabido esperar que antepusiera la lealtad regia a la pontificia por ser cabeza de una Iglesia de patronato regio. La determinación del prelado colocó a la curia granadina en una posición vulnerable desde la que fácilmente podía ser atacada por sus enemigos, como, finalmente, ocurrió. La noticia no tardó en llegar a la corte, donde, según el biógrafo, se consideró “escandaloso aborto”, activándose, en consecuencia, la maquinaria de represión borbónica.

El 27 de junio de 1712, Felipe V determinó sin más expresión que la de “justos motivos” desterrar de sus dominios al provisor granadino, Cristóbal Damasio, y al abad del Sacromonte y obispo auxiliar Tomás José de Montes¹⁷⁶¹. El destierro coincidió con momentos de tensión entre el papado y el Borbón tras haberse iniciado un acercamiento entre las cortes; intento de concordia que se vio amenazado a principios de agosto por la aceptación pontificia del candidato presentado por el archiduque para la sede de Tarragona¹⁷⁶². El biógrafo, siguiendo la información del panegirista Juan de San Esteban, nos asegura que también llegó a ordenarse el destierro de Ascargorta, suspendiéndose finalmente el decreto por intercesión de un personaje influyente cuyo nombre omite¹⁷⁶³. Sin embargo, en la documentación del caso no aparece ni una ligera mención sobre este último hecho, tratándose probablemente de un recurso de los escritores para exagerar el daño ocasionado al prelado. Lo cierto es que el destierro de obispos fuera de las fronteras se produjo de manera muy puntual y cuando existieron claras evidencias de apoyo al bando austracista. No era el caso de Ascargorta. La pena de destierro se aplicó al obispo de Barcelona, al de Segovia y al patriarca de Indias, y tras la conquista de Cataluña también fueron apartados de sus diócesis los obispos de Solsona, Tarragona y Vic que habían sido presentados por el archiduque¹⁷⁶⁴. Ahora bien, aunque Ascargorta no sufriera la sanción en carne propia, el destierro de sus más estrechos colaboradores en el gobierno

¹⁷⁶⁰ GONZÁLEZ CRUZ, *Guerra de religión*, p. 277.

¹⁷⁶¹ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Consulta de la Cámara (relación de lo sucedido), febrero 1715.

¹⁷⁶² BARRIO GOZALO, “El cardenal Alberoni”, p. 215.

¹⁷⁶³ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 54.

¹⁷⁶⁴ BARRIO GOZALO, “El clero en la España de Felipe V”, pp. 313-316. Los preladados propuestos por el archiduque para Solsona, Tarragona y Vic fueron considerados “obispos intrusos” por Felipe V. Sin embargo, la investidura pontificia impidió que fueran reemplazados en vida por nuevos candidatos. Algo parecido sucedió en la diócesis de Valencia, cuyo gobierno quedó en manos de vicarios generales desde el paso del arzobispo Folch a las filas austracistas el año de 1710 hasta su muerte en Viena en 1724. PUJOL AGUADO, “El clero secular al servicio”, p. 76.

de la diócesis basta para comprender el importante desprestigio que sufrió su imagen a ojos borbónicos. Así lo asegura Juan de San Esteban, pues, según cuenta en el panegírico, pudo leer una carta que el prelado recibió desde Madrid reprochándosele su actitud: “Esperavamos, que en el caso presente, huviera obrado V.S. Illustrissima con Eminencia, mas ha caminado con desgracia”¹⁷⁶⁵.

La resolución del monarca para con el provisor y el obispo auxiliar fue comunicada al corregidor granadino, el marqués de Gandul, para que dispusiera el traslado de los susodichos a la frontera francesa por Pamplona, sin que pudieran regresar sin licencia real¹⁷⁶⁶. El 4 de julio, el corregidor, acompañado de escribano, se dirigió a la casa que el abad tenía en la carrera del Darro, donde le informaron que se encontraba en el Sacromonte. Sin embargo, la subida a la abadía fue en vano, pues, al llegar, un canónigo les indicó que tampoco estaba allí. El corregidor volvió de nuevo a la casa, pero una vez más no encontró a Montes, asegurándole un criado que había salido poco antes¹⁷⁶⁷. En vista de la imposibilidad de dar con el paradero del abad y sospechando que trataba de ocultarse, el corregidor acudió al presidente de la Chancillería. Este le indicó que no comunicara aquella noche la resolución al provisor hasta que se hubiera notificado al abad, temiendo que si Montes se enteraba del castigo por terceros fuese más complicado encontrarlo¹⁷⁶⁸. Todavía no despuntaba el alba del 5 de julio cuando el escribano subió al Sacromonte y encontró en el camino al abad, pudiendo, por fin, notificarle la orden real. Seguidamente, el escribano recogió al corregidor y juntos se acercaron al palacio arzobispal para intimar el mandato al provisor. Al poco, Montes se presentó en el palacio y el corregidor repitió la orden a ambos clérigos. Montes le pidió algo de tiempo para preparar la ropa, pero el ministro se negó ya que debían salir de Granada aquel mismo día. Se acordó que a la seis de la tarde ambos emprenderían el viaje hacia el destierro¹⁷⁶⁹.

A la hora acordada, Cristóbal Damasio llegó al Campo del Triunfo en un carro de cuatro mulas, y tras esperar buen rato al abad del Sacromonte, que finalmente no se presentó, inició el viaje por el camino que lleva a la población de Maracena. A continuación, el escribano se dirigió al palacio arzobispal y preguntó a Ascargorta por el abad. El prelado

¹⁷⁶⁵ SAN ESTEBAN, *Fúnebre panegyrico*, p. 19.

¹⁷⁶⁶ AHN, Consejos, leg. 7.291. El conde de Gramedo al corregidor granadino, 28 de junio de 1712, f. 3r-3v.

¹⁷⁶⁷ AHN, Consejos, leg. 7.291. Diligencias efectuadas por el corregidor y el escribano, ff. 3v-4v.

¹⁷⁶⁸ AHN, Consejos, leg. 7.291. Diligencias efectuadas por el corregidor y el escribano, f. 5r.

¹⁷⁶⁹ AHN, Consejos, leg. 7.291. Diligencias efectuadas por el corregidor y el escribano, ff. 5v-7r.

aseguró que a lo largo de la tarde le había mandado varios recados a su casa y a la abadía mientras lo esperaba Damasio y que no sabía dónde se encontraba¹⁷⁷⁰. Al día siguiente, el corregidor solicitó ayuda al arzobispo para que Montes cumpliera el mandato regio y abandonase la ciudad, sugiriéndole que si era necesario lo amenazase con censuras canónicas y pusiese guardas en su casa. Sin embargo, Ascargorta rehusó aplicar dichas medidas aduciendo que no se trataba de un asunto que concerniera a la jurisdicción eclesiástica, y al marqués no le quedó más que remitir los autos al Consejo de Castilla¹⁷⁷¹.

Días después, el corregidor escribió al presidente de Castilla para comunicarle que el viaje del provisor se había interrumpido momentáneamente por sufrir el eclesiástico un fuerte cólico que había requerido asistencia médica, pero que en breve se reanudaría la marcha¹⁷⁷². El provisor aprovechó la mejoría y el alto en el camino para escribir al marqués de Mejorada en busca de su patrocinio en la corte, asegurándole que no hallaba más consuelo que saberse inocente y que únicamente la calumnia podía explicar su penosa situación¹⁷⁷³. Por su parte, el abad, continuaba sin aparecer a pesar de las diligencias efectuadas. El cabildo del Sacromonte no permaneció impasible ante el destierro de los ministros de la curia granadina ya que ambos pertenecían a la abadía. Así, dirigieron dos cartas a Madrid en defensa de los susodichos que no tuvieron ninguna repercusión. La primera en apoyo de su abad, que según decían se había despedido de ellos por carta. Los canónigos se mostraron desconcertados ante la dureza de la sentencia, atribuyendo a la envidia los cargos que se hubieran imputado al abad, pues el cabildo sacromontano siempre había contribuido generosamente a las urgencias económicas del Borbón, había hecho pública demostración de la adhesión a su causa e implorado a Dios por la victoria de sus armas¹⁷⁷⁴. Del mismo modo, a los pocos días, los canónigos trataron de interceder por el provisor¹⁷⁷⁵.

El Consejo ordenó que si Montes no aparecía se le ocupasen las temporalidades¹⁷⁷⁶. Así, a finales de julio, el corregidor granadino, tras diferentes diligencias de búsqueda infructuosas embargó sus bienes muebles y raíces¹⁷⁷⁷. Ni siquiera así el abad dio señales

¹⁷⁷⁰ AHN, Consejos, leg. 7.291. Diligencias efectuadas por el corregidor y el escribano, ff. 8r-9r.

¹⁷⁷¹ AHN, Consejos, leg. 7.291. Diligencias efectuadas por el corregidor y el escribano, ff. 12r-13r.

¹⁷⁷² AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. El corregidor al conde de Gamedo, 12 de julio de 1712.

¹⁷⁷³ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. El provisor al marqués de Mejorada, 12 de julio de 1712.

¹⁷⁷⁴ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. El cabildo del Sacromonte al marqués de Mejorada, 5 de julio de 1712.

¹⁷⁷⁵ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. El cabildo del Sacromonte al marqués de Mejorada, 12 de julio de 1712.

¹⁷⁷⁶ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Consulta de la Cámara (relación de lo sucedido), febrero 1715.

¹⁷⁷⁷ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Petición de Leonor de Montes y Angulo.

de vida. Sí las dio, en cambio, su hermana Leonor, quien rápidamente pidió al corregidor que se alzasen los embargos por ser la propietaria de todos los bienes. Leonor presentó como prueba una escritura de renuncia y donación que el abad firmó antes de ocupar el cargo de obispo auxiliar, por la que transfirió a su hermana los bienes heredados de sus padres. Los motivos: compensar los crecidos gastos que había causado a esta y “no tener dependencia de bienes temporales” a la hora de ejercer de obispo auxiliar. Solo conservó en su poder la librería y los bienes de su cuarto en el Sacromonte¹⁷⁷⁸.

El presidente de Castilla sugirió al monarca castigar la desobediencia del abad de manera más drástica. Sin embargo, creyó oportuno condescender a las súplicas del provisor y premiar su escrupuloso acatamiento de las directrices regias “porque este inovediente [el abad] vea la clemencia de S.M. con quien (h)umillado y rendido aunque haya delinquido se sacrifica a sus resoluciones”¹⁷⁷⁹. Así, cuando Damasio llevaba un mes de viaje, el cual se había retrasado a causa de su enfermedad, el conde de Gamedo propuso que el eclesiástico se detuviera antes de cruzar la frontera y se instalase en Navarra o en cualquier otro lugar lejos de Granada y de la corte de Madrid sin tener que abandonar los dominios hispánicos¹⁷⁸⁰. Sin embargo, Felipe V no consideró conveniente suavizar la sanción¹⁷⁸¹, de modo que el provisor tuvo que establecerse en la ciudad francesa de Bayona.

No tardó demasiado en ablandarse la firmeza del Borbón, quien, enterado de los problemas de salud del provisor, accedió el 14 de octubre a que el eclesiástico retornase a España. Habían transcurrido poco más de tres meses desde su partida de la ciudad del Darro. El rey le permitió fijar su domicilio donde gustase, siempre que estuviera a cincuenta leguas de distancia de la corte y de Granada, exceptuando, asimismo, los reinos de Aragón y Valencia donde con tanta fuerza prendió el austracismo en su momento¹⁷⁸². El provisor abandonó Bayona y se estableció en Cádiz, desde donde trabajó en su defensa.

El proceso de reconciliación del abad fue más enrevesado. Había pasado más de medio año de su desaparición cuando en febrero de 1713 llegaron noticias de su paradero a la

¹⁷⁷⁸ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Petición de Leonor de Montes y Angulo; El Consejo sobre los papeles y expedientes que ocasionaron el destierro del provisor y del abad del Sacromonte, 18 de mayo de 1714.

¹⁷⁷⁹ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. El conde de Gamedo al rey, 7 de agosto de 1712.

¹⁷⁸⁰ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. El conde de Gamedo al rey, 7 de agosto de 1712.

¹⁷⁸¹ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Resolución del rey al informe del conde de Gamedo, 10 de agosto de 1712.

¹⁷⁸² AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. El rey al gobernador del Consejo, 14 de octubre de 1712.

corte madrileña. Se trataba de una carta firmada por Montes en la que confesó encontrarse en Roma y suplicó que se investigase a fondo el caso, señalando, con más precisión que el provisor, las posibles causas de las calumnias. Montes las atribuyó a resentimientos relacionados con decisiones que había tomado en calidad de abad del Sacromonte y, especialmente, de obispo auxiliar. Habló de personas que le guardaban rencor por haberles retirado la administración de algunos patronatos, por haberles impedido entrometerse en decisiones del cabildo sacromontano, así como por el hecho de haber recaído en su persona el ministerio de obispo auxiliar. Según Montes, su elección como ayudante de Martín había levantado no pocas susceptibilidades en la catedral y en el Colegio Real, considerando sus integrantes una ofensa que el arzobispo hubiese proveído el cargo fuera de dichos ámbitos. Motivo por el que se puso en marcha una campaña de desprestigio contra el prelado y el abad. Por ejemplo, apuntó que siempre que alguien no obtenía un curato (para sí mismo o para un ahijado) se le responsabilizaba de la decisión del prelado para así poder cuestionar más fácilmente la idoneidad de la provisión efectuada. Desmintió, en última instancia, su injerencia en el gobierno episcopal y fundó su lealtad al Borbón en un esmerado servicio siempre que la corona había precisado recursos¹⁷⁸³.

6.5.4-El tortuoso camino hacia la reconciliación

En 1713 Ascargorta dejó claro su cambio de actitud respecto a las peticiones económicas del Borbón en vista de las fatales consecuencias que había causado su obediencia al pontífice. El prelado entendió la necesidad de plegarse a la voluntad regia si pretendía enderezar la situación. Así lo prueba el edicto que despachó en 1713 alentando a los eclesiásticos granadinos a participar en el donativo destinado a sostener la ofensiva en Cataluña¹⁷⁸⁴.

En mayo de 1714, cuando los ánimos regios se habían serenado y ya se vislumbraba el perdón de los eclesiásticos granadinos, se difundió un libelo anónimo que insistía en la deslealtad del arzobispo, del provisor y del abad para obstaculizar la reconciliación. Los responsables de la caída en desgracia de los dirigentes de la curia no se daban por vencidos. En cuanto Ascargorta tuvo noticia del pliego, escribió al abad de Vivanco,

¹⁷⁸³ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Tomás José de Montes al conde de Gamedo, 18 de febrero de 1713.

¹⁷⁸⁴ GONZÁLEZ CRUZ, *Guerra de religión*, p. 277.

secretario de justicia de la Cámara de Castilla¹⁷⁸⁵. El prelado le pidió que cooperara en su defensa ante tales ataques, pues “aunque yo quiera sacrificarme a la persecución, no lo permite el respeto a esta Dignidad”¹⁷⁸⁶. Aseguró no buscar el castigo de los autores, solo que se investigasen los cargos para constatar su falsedad y que sirviera de edificación para que ningún vasallo creyendo seguir su ejemplo quebrantase la fidelidad debida al Borbón. Y es que, como sostiene González Mezquita, no debemos subestimar el poder que poseía un libelo difamatorio en una sociedad como la moderna que tanto valor otorgaba a la palabra y la gestualidad, pues permitía materializar una postura determinada que, además, justificaba¹⁷⁸⁷.

Damasio reaccionó al libelo desde Cádiz. Según cuenta, gracias a él pudo conocer los falsos delitos que le habían llevado al destierro. Por las misivas que el provisor dirigió a Madrid sabemos que el escrito difamatorio, aun amparándose en el anonimato, avalaba a uno de los comisarios de la catedral que se encargaron de recaudar el donativo de 1712¹⁷⁸⁸. Dato en cierto modo revelador sobre la procedencia de las voces acusadoras. Los cargos imputados al provisor eran más graves de lo que pensaba, señalándolo como coordinador de una trama que, a diferencia de la conspiración de 1705, habría de esparcir la semilla austracista entre las altas esferas granadinas. Según la versión acusatoria, el provisor trató de leer una carta del archiduque a una afamada religiosa de la ciudad, la cual era consultada y visitada con frecuencia por individuos ilustres. El objetivo era ganarse la voluntad de la religiosa hacia la causa austracista y aprovechar la influencia espiritual que ejercía sobre importantes sujetos de la ciudad para que diesen la espalda al Borbón. Sin embargo, la monja frustró los planes del provisor al negarse a escuchar el contenido de la misiva imperial. Unos hechos que Damasio afirmó ser totalmente falsos, negando la existencia de la carta y de la conversación. Y aunque el escrito omitía la identidad de la religiosa, el provisor desveló que no podía tratarse sino de Francisca de la Concepción (véase figura 28), abadesa capuchina, por ser la única monja a la que visitaba con cierta regularidad. Asimismo, explicó que se trataba de una acusación absurda habida cuenta de que era miembro de la hermandad que la capuchina había fundado en el

¹⁷⁸⁵ GONZÁLEZ FUERTES, Manuel Amador, “La Cámara de Castilla y el Real Patronato (1733-1759): de la prepotencia a la impotencia”, *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, n. 25 (2001), p. 80.

¹⁷⁸⁶ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Martín de Ascargorta al abad de Vivanco, 15 de mayo de 1714. Apéndice 7.

¹⁷⁸⁷ GONZÁLEZ MEZQUITA, María Luz, *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española. El Almirante de Castilla* (Valladolid: Junta de Castilla y León, 2007), p. 234.

¹⁷⁸⁸ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Cristóbal Damasio al abad de Vivanco, 20 de mayo de 1714.

convento en honor a san Atanasio para propiciar la victoria borbónica¹⁷⁸⁹. Sugirió que se preguntase a la monja sobre el supuesto intento de persuasión; estaba seguro de que ella confirmaría la falsedad del testimonio¹⁷⁹⁰.



Figura 28. Juan Ruiz Luengo. 1716. Retrato de sor Francisca de la Concepción [grabado]. BHR, *La muger fuerte: panegyrico fúnebre...*

No terminaban aquí las supuestas fechorías conspirativas. También fue acusado de celebrar juntas en su cuarto con un clérigo toledano que a la postre sería desterrado por desafecto. El libelo advertía que el forastero había recibido un trato de favor por parte del provisor, dándole licencia para decir misa e intercediendo para que el arzobispo le concediese las de confesar y predicar. Damasio, en su defensa, reconoció haber recibido al clérigo en dos ocasiones que el cuarto estaba abierto para audiencia pública. La primera vez le entregó la licencia de celebrar tras ver las dimisorias del ordinario de Toledo, y la segunda vez que se presentó para pedirle la de confesar, le indicó que aquella dependía del prelado y que fuese a verlo al Sacromonte, donde se encontraba en esos momentos. Negó las juntas y conversaciones clandestinas, alegando lo inverosímil que resultaba que se hubiesen celebrado en su habitación que era la más pública del palacio arzobispal¹⁷⁹¹.

¹⁷⁸⁹ En el panegírico de sor Francisca de la Concepción podemos comprobar la institución de la fiesta anual a san Atanasio en el convento por parte de la religiosa para propiciar el éxito de las armas borbónicas con motivo del abandono de Felipe V de Madrid. No precisa, sin embargo, si fue la primera o la segunda salida del Borbón de la capital. BHR, BUSTO, Pedro del, *La muger fuerte: panegyrico fúnebre...en las funerales exequias..a la..venerable Madre soror Francisca María de la Concepción...* (Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1716), p. 13.

¹⁷⁹⁰ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Cristóbal Damasio al abad de Vivanco, 20 de mayo de 1714.

¹⁷⁹¹ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Cristóbal Damasio al abad de Vivanco, 20 de mayo de 1714; Damasio a Vadillo y Velasco, 20 de mayo de 1714.

Como era de esperar, también se le responsabilizó de haber manipulado junto con el obispo auxiliar al arzobispo para que se opusiera al donativo solicitado por el Borbón en 1712¹⁷⁹². Para los delatores, ambos canónigos sacromontanos eran cómplices en sus operaciones sediciosas. Y atribuían la promoción de Damasio al provisorato a la amistad que mantenía con el obispo auxiliar, una intensa complicidad que pensaban que habría facilitado la conquista de la voluntad del arzobispo. Así, Damasio se vio obligado a explicar su relación con Montes. El provisor aseguró que no había tratado al abad antes de que este le llevase el recado para ocupar el provisorato, existiendo desde entonces la confianza normal entre un provisor y un obispo auxiliar, sin que coincidieran demasiado por vivir en lugares alejados como son la abadía y el palacio arzobispal. Una situación que no cambió cuando fue nombrado canónigo del Sacromonte, ya que por su cargo de provisor continuó viviendo en la casa arzobispal¹⁷⁹³. Y, al igual que el abad, aseguró que no habría sido capaz de entrometerse en las resoluciones del prelado, “conociendo su entero dictamen”, pero menos en algo tan grave “sabiendo el afecto al Rey nro señor que Su Yll^{ma} tiene y (h)a tenido siempre en superlativo grado”¹⁷⁹⁴.

Nos consta que Ascargorta presentó instancia para que la corona restituyese al provisor y al abad a Granada, imprimiendo para ello un memorial que no hemos podido localizar. Sin embargo, conocemos perfectamente su contenido gracias a otro papelón que los detractores presentaron al consejo madrileño por estas fechas para refutar las letras del prelado. El papel consideraba que los argumentos empleados por el arzobispo eran demasiado confusos, y tan contradictorios que revelaban la culpabilidad que pretendían ocultar. “Grande desdicha es por zierito la de aquel que en el mismo descargo de su culpa, publica la pena de ella, y con su defensa misma encuentra su mayor cuchillo”¹⁷⁹⁵, señalaba el escrito. Todas y cada una de las palabras del prelado fueron escudriñadas con aguda meticulosidad para demostrar la concatenación de deslealtades que contenía su defensa. La primera ofensa recriminada fue que en lugar de apelar a la clemencia del Borbón “con disculpas de engañado”, hubiese recurrido a “engañosas disculpas” para “querer evadirse de el feo delito de infidente al R^l servizio de V.M. de que se halla con macula notado”¹⁷⁹⁶.

¹⁷⁹² AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Damasio a Vadillo y Velasco, 20 de mayo de 1714.

¹⁷⁹³ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Damasio al abad de Vivanco, 20 de mayo de 1714.

¹⁷⁹⁴ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Damasio a Vadillo y Velasco, 20 de mayo de 1714.

¹⁷⁹⁵ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Papel contra la representación del arzobispo en favor de sus operaciones y de las de Tomás de Montes y Cristóbal Damasio.

¹⁷⁹⁶ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Papel contra la representación del arzobispo.

Ascargorta había basado su defensa en las famosas cartas que recibió de la Santa Sede en las que el pontífice le prohibió aportar recursos al Borbón sin licencia papal. Los detractores de Ascargorta, sin dejar de insinuar la invención de las misivas, afirmaban que el arzobispo, en lugar de acatar las letras del pontífice, debió informar al monarca de su recepción y, desde luego, contribuir al donativo de 1712 sin el menor escrúpulo de conciencia. En este sentido, argumentaban que las directrices papales restringían las exacciones o tributos, pero no los donativos voluntarios. Esto no es del todo cierto, pues ya se ha visto cómo tras la ruptura diplomática el pontífice prohibió al clero apoyar económicamente a la corona, aunque fuera con el título de donativo. Los misteriosos delatores trataron de sacar el máximo partido posible al asunto de las cartas, añadiendo que, si bien habían sido despachadas por la Santa Sede, todo parecía sugerir que la iniciativa había partido del arzobispo granadino, tratándose, por tanto, de cartas consultivas. Una circunstancia que comprometía todavía más al arzobispo. No estamos, en cualquier caso, ante una práctica extraña, pues ya vimos como el obispo Belluga se carteó con el nuncio y el papa sobre el servicio de millones. También se cuestionó la respuesta que dio Ascargorta a los comisarios responsables del donativo sobre su fidelidad a Felipe V. Si el prelado la reprodujo en el memorial como prueba de su lealtad, los detractores se fijaron en que no la fundaba en su voluntad, sino en la del pontífice, pues, ciertamente, afirmó que no podía faltar al Borbón ya que el papa no le había desligado del juramento a su persona. Una declaración lo suficientemente ambigua para esgrimirse como prueba de su absoluta sujeción a los intereses pontificios.

El escrito subrayó la incoherencia de que Ascargorta se escudase en las contribuciones realizadas en el pasado, fruto de los “primeros fervores”, habida cuenta de que en 1712 no le importó dar la espalda a la corona. Y, por supuesto, trató de echar abajo su alegato a favor del provisor y del obispo auxiliar con miras a su restitución. Si bien el arzobispo ratificó el cuidado que ponía Montes en no entrometerse en los asuntos gubernativos, saliendo incluso de su cuarto cuando asignaba los cargos, los detractores afirmaron que toda Granada conocía su poderosa influencia. Tal era así que, según esta versión, los candidatos a algún beneficio se daban por victoriosos si contaban con la protección del abad, “bastaba para ello, aun la más remota sombra de su abrigo”; apostillando que si el auxiliar abandonaba el cuarto del arzobispo al tiempo de las provisiones era “después de bien preparado el zebo”¹⁷⁹⁷. Se advirtió de que el arzobispo había mentido flagrantemente

¹⁷⁹⁷ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Papel contra la representación del arzobispo.

en el memorial al atribuirse la elección de Damasio como provisor, pues la idea partió de Montes para favorecer a su amigo, sin que el prelado ni siquiera tuviera conocimiento de su existencia. Una elección que consideraban digna de reparo “por tan irregular, como inusitada, de un sugeto, en quien no concurría más carácter que el de abogado ordinario de el patio de Chanzill¹⁷⁹⁸”. No extraña, por tanto, su descripción como un pésimo juez eclesiástico que abusaba de su poder debido a la falta de nuncio, remitiendo a los agraviados “al cielo por appellazion”. Pero más allá de estas descalificaciones, la acusación más grave fue la sombra de austracismo, informando “que los dos dhos ministros han sido siempre notados, e indiziados de no seguros vassallos¹⁷⁹⁹”.

Otro artículo del memorial del prelado que no pasó inadvertido fue que este se presentase como una persona difícil de influenciar, “siendo tan conozida como notoria en aquel Arzobpado la fazilidad con que el Arzobpo se ha dexado siempre rendir de esta flaqueza parece ozioso informe¹⁸⁰⁰”. No atribuyeron esta predisposición a su ancianidad, sino que la consideraban un rasgo característico de su personalidad, aprovechado de manera interesada no solo por Damasio y Montes, sino también por el secretario y el limosnero.

Por último, se reprochó que Ascargorta se hubiese atrevido a señalar a los prebendados como responsables de los ataques vertidos contra la curia granadina, “denigrando la opinión y decoro de personas tan beneméritas¹⁸⁰¹”. Parece que Ascargorta, al igual que Damasio y Montes, estaba seguro de que los golpes procedían del interior de su Iglesia. Juan de San Esteban recordó en su panegírico una visita que hizo al prelado “quando andaba su buena opinión más atropellada”, la cual sería más tarde recogida por el biógrafo Gómez de Vega. Según el fraile jerónimo, Ascargorta se quejó de que sus defensores lo lastimaban con “el exceso de cariño”, pues “quieren que me dè por sentido, y ofendido, y que no atienda, ni mire bien à los que piensan, que me han mirado con menos afecto¹⁸⁰²”. Más allá de la veracidad del relato, pues bien podría ser un recurso para elogiar la entereza y misericordia del prelado, nos interesa particularmente porque demuestra que muchos intuían la identidad de los artífices de la caída en desgracia de los dirigentes de la curia.

El escrito contra el memorial del arzobispo no surtió el efecto esperado en Madrid, dándose más credibilidad a las letras del prelado que al informe anónimo, cuyo empeño

¹⁷⁹⁸ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Papel contra la representación del arzobispo.

¹⁷⁹⁹ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Papel contra la representación del arzobispo.

¹⁸⁰⁰ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Papel contra la representación del arzobispo.

¹⁸⁰¹ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Papel contra la representación del arzobispo.

¹⁸⁰² SAN ESTEBAN, *Fúnebre panegyrico*, p. 24.

en tergiversar las palabras y acciones de los tres clérigos evidenciaba un rencor personal. Así, poco después de la recepción del papel, el monarca consintió la vuelta de Damasio y Montes a cuatro leguas de Granada. No cabe duda de que se trataba de un importante avance para la reconciliación definitiva, aunque todavía no se les permitiera entrar en la ciudad del Darro y tampoco que Damasio recuperase el cargo de provisor¹⁸⁰³. Excelentes noticias, en cualquier caso, para la curia granadina, que Ascargorta agradeció a Vivanco de manera personal: “debo confesar, y reconocer a la gran protección a V.S. este favorable passo que (h)an conseguido estos dos pobres ecclesiasticos estrañados, y dar a V.S. las más repetidas, y afectuosísimas gracias que puedo”¹⁸⁰⁴. Damasio, a quien recordemos se había permitido retornar a los dominios hispánicos en octubre de 1712 por motivos de salud, y se había establecido en Cádiz para guardar la distancia de cincuenta leguas con la corte y Granada, aprovechó la nueva concesión real y se trasladó a Loja. Sus esfuerzos se centrarían en recuperar el provisorato, por solo así considerar restablecida su honra.

A pesar del halagüeño panorama, los problemas con Montes estaban a punto de complicarse de manera vertiginosa. Como ya se ha visto, Montes, abad del Sacromonte y obispo auxiliar granadino, se había desplazado a Roma por cuenta propia incumpliendo las directrices regias tras serle notificada la orden de destierro. La persona intermediaria entre la administración borbónica y el obispo auxiliar fue José Molines, auditor de la Rota que había quedado al cargo de la embajada española en Roma a raíz de la partida del duque de Uceda tras el reconocimiento pontificio del archiduque austriaco¹⁸⁰⁵. Molines fue quien informó a Montes de la decisión del monarca de levantar el destierro. Sin embargo, Felipe V cambió de opinión cuando se enteró de que el obispo auxiliar había obtenido un breve papal para que el arzobispo de Granada y el cabildo del Sacromonte le pagasen los frutos correspondientes a los dos años que había permanecido fuera de la ciudad. El monarca ordenó por decreto de 24 de octubre que se suspendiera el permiso concedido para regresar a España y se embargasen las rentas de su dignidad mientras se recogía y analizaba el breve. El 18 de enero de 1715 volvió a darse luz verde al regreso de Montes¹⁸⁰⁶. Sin embargo, la llegada de una carta de Molines entorpeció de nuevo la reconciliación.

¹⁸⁰³ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Consulta de la Cámara (relación de lo sucedido), febrero 1715.

¹⁸⁰⁴ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Ascargorta al abad de Vivanco, 18 de septiembre de 1714.

¹⁸⁰⁵ MARTÍN MARCOS, “José Molines, un ministro catalán”, p. 251.

¹⁸⁰⁶ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Consulta de la Cámara (relación de lo sucedido), febrero 1715.

El 29 de enero de 1715, el abad de Vivanco recibió una carta del auditor Molines fechada en Roma el día de Navidad del año anterior. En ella, Molines informaba de lo que había sucedido tras comunicar a Montes la suspensión del permiso para volver a España. El encuentro entre los susodichos tuvo lugar el 21 de diciembre y Montes le aseguró que ya conocía la noticia porque lo habían avisado sus confidentes. Molines alertó al secretario de justicia de la Cámara de la impostura del eclesiástico, quien al día siguiente de recibir la noticia recurrió al pontífice lamentando la imposibilidad de regresar a España, así como la recogida del breve y el secuestro de sus rentas por orden del Borbón. Ante esta tesitura, Clemente XI le confirió aquel mismo día un canonicato de la basílica de San Juan de Letrán, el 23 ordenó el despacho de las bulas sin importar que fuera día festivo para la dataría y cancillería y el día 24 Montes tomó posesión de su prebenda ante el cabildo. Ciertamente, llama la atención la prisa del pontífice por contentar al granadino. Ahora bien, el punto más sensible era lo inusual que resultaba la concesión de canonicatos de basílicas romanas a extranjeros y vasallos de otros príncipes, practicándose tan solo en casos de persecución en defensa de la Iglesia. Esa era la categoría que parecía haber alcanzado Montes a ojos de la corte romana. Por si fuera poco, Molines añadió que se rumoreaba que el papa pretendía consagrarlo obispo y que le había encargado la redacción de un tratado en defensa de la inmunidad eclesiástica sobre las controversias entre las cortes de Madrid y Roma. Molines estaba seguro de la “malicia y venganza” con la que había actuado Montes para promover la rebeldía de los exiliados, quienes, según el auditor, no temían al Borbón debido a los protectores que aseguraban tener en ambas cortes. Molines aprovechó la carta para expresar sus impresiones sobre el obispo auxiliar:

haciendo el hypocrita, y fingiendo ser buen vasallo de el Rey: Lo que yo nunca he crehido desde el primer instante, que le vi, aunque con su cautelado silencio, y simuladas palabras ha procurado siempre ocultar su veneno. Por lo que yo siempre le he tenido por mal vassallo, y cómplice en los errores de el Arzobispo de Granada, y especialmente en el de que no pueden los eclesiásticos dar Donativos voluntarios al Rey al uso de Francia, y sin el permiso de la congregación de Inmunidad de Roma¹⁸⁰⁷.

En cartas sucesivas, el auditor amplió la información sobre los movimientos de Montes y su relación con la Santa Sede. Así, poco después, indicó a Vivanco que había averiguado que Montes ofreció al pontífice ser su confidente secreto cuando regresase a España, concediéndole Clemente XI a cambio de sus servicios el breve para que percibiera los

¹⁸⁰⁷ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. José Molines al abad de Vivanco, 25 de diciembre de 1714.

frutos caídos del Sacromonte. Pero la suspensión de la licencia real y la prolongación de su estancia en Roma cambió los planes, ofreciéndosele entonces el canonicato de San Juan de Letrán con condiciones muy ventajosas. Las arcas pontificias costearon todos los gastos (bulas, hábitos de coro...), incluso se pagó la pensión que tenía cargada el canonicato para que no disminuyese su renta. Molines indicó que el obispo auxiliar había agraviado a la administración borbónica al aceptar el canonicato siendo la abadía del Sacromonte de patronato regio y sugería que ante la posibilidad de que el pontífice le diese beneficios en territorio español se le desnaturalizara por completo para impedirlo¹⁸⁰⁸.

Los consejeros reconocieron al monarca que el emplazamiento de Montes en Roma impedía tomar las medidas proporcionadas a su delito, no pudiendo más que extrañarlo y ocuparle las temporalidades. No se les escapó, sin embargo, la grave ofensa que había causado la corte romana al Borbón premiando a Montes con el canonicato, pues, por un lado, esta acción proyectaba un mensaje de recompensa a los clérigos españoles fieles a Roma, estimulando su rebeldía, y, por otro, la concesión de un beneficio que solo obtenían los extranjeros en caso de persecución denigraba la imagen del Borbón. Así, lo ocurrido con Montes trascendía su persona para convertirse en un asunto de estado, considerando los consejeros que dada la “la ninguna sinceridad, y buena fe con que se procede por aquella corte, en notoria ofensa de el decoro de la Mag^d”¹⁸⁰⁹, el monarca debía pedir satisfacción a Clemente XI, manifestándole su gran disgusto ante una maniobra que claramente ponía en peligro los intentos de negociación que se estaban llevando a cabo entre ambas cortes para recuperar la buena correspondencia.

Entretanto, Damasio continuaba su particular lucha desde Loja para que se le permitiera volver a Granada y recuperar el empleo de provisor. Insistió en la puntual obediencia a la justicia real desde el primer momento, así como en los problemas de salud que había padecido durante dos años y medio¹⁸¹⁰. Motivos que convencieron al Consejo para proponer al monarca que le dispensase la gracia solicitada¹⁸¹¹. A finales de julio, Damasio recibió la noticia de su ansiada restitución a Granada, a la canonjía en la abadía del Sacromonte y al provisorato. Tanto Damasio como Ascargorta agradecieron

¹⁸⁰⁸ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. José Molines al abad de Vivanco, 1 de enero de 1715.

¹⁸⁰⁹ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Consulta de la Cámara (relación de lo sucedido), febrero 1715.

¹⁸¹⁰ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Sobre instancia de Cristóbal Damasio, 8 de julio de 1715.

¹⁸¹¹ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Sobre instancia de Cristóbal Damasio, 8 de julio de 1715.

encarecidamente a Vivanco su mediación¹⁸¹². El perdón de Damasio aquel verano de 1715 significó mucho más que el final de su angustia personal. También representó el cierre de la herida que el impago del donativo de 1712 había abierto entre la corona y el arzobispado granadino.

La definitiva reconciliación del provisor se encuadra dentro de la dinámica general que, como apunta Saavedra Zapater, puso en marcha el Borbón tras el final de la guerra. En 1715 se creó la Junta de las Dependencias de Extrañados para estudiar los casos de manera individualizada. Según el autor, la Junta generalmente se pronunció a favor de la reinserción de los eclesiásticos exiliados por no hallarse pruebas de los delitos de los que habían sido acusados¹⁸¹³. Al contrario, se descubrió que muchas de las denuncias vertidas sobre eclesiásticos estaban motivadas por intereses personales para desplazarlos de los cargos sobre los que se poseía algún interés¹⁸¹⁴. Saavedra Zapater y Sánchez Belén apuntan que desde el reinado de Carlos II las diferentes camarillas cortesanas trataron de desbancar a sus rivales para hacerse con el poder, una práctica que influyó de manera decisiva en la división de la sociedad¹⁸¹⁵. Por su parte, la guerra aportó una nueva arma arrojadiza para hacer caer en desgracia al enemigo: la infidencia. En este sentido, Voltes indica que, como cualquier contienda civil, las denuncias y delaciones fueron “a menudo desahogo de resentimientos menudos y antiguos”¹⁸¹⁶. Todo apunta a que las graves acusaciones lanzadas contra el prelado y sus colaboradores directos respondieron al mismo *modus operandi*, tratándose de un intento oportunista de ciertos grupos de poder vinculados a la jerarquía eclesiástica granadina para apartar a los susodichos de la curia.

La reconciliación de Montes fue más problemática, pero su situación había dejado de afectar al arzobispado granadino. Y es que su enemistad con las autoridades borbónicas ya no tenía nada que ver con el rechazo del donativo de 1712, que había sido perdonado, sino con los continuos desacatos y su particular recorrido en Roma como protegido del pontífice. El auditor Molines informó en febrero de 1716 que el pontífice continuaba apoyando abiertamente al eclesiástico a pesar del disgusto del Borbón: lo había nombrado arzobispo de Seleucia *in partibus* y le había incrementado la renta en doscientos escudos

¹⁸¹² AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. Cristóbal Damasio al abad de Vivanco, 30 de julio de 1715; Ascargorta al abad de Vivanco, 30 de julio de 1715.

¹⁸¹³ SAAVEDRA ZAPATER, “La incorporación a España del clero exiliado”, pp. 486 y 489.

¹⁸¹⁴ SAAVEDRA ZAPATER, “Entre el castigo y el perdón”, p. 473.

¹⁸¹⁵ SAAVEDRA ZAPATER y SÁNCHEZ BELÉN, “Disidencia política y destierro”, p. 558.

¹⁸¹⁶ VOLTES, Pedro, *La guerra de Sucesión* (Barcelona: Editorial Planeta, 1990), p. 289.

romanos¹⁸¹⁷. Sabemos que después del fallecimiento de Ascargorta, Montes, imaginamos que indultado, fue nombrado arzobispo de Oviedo entre 1723 y 1724, y después de renunciar a las mitras de Tarragona y Zaragoza se le obligó a aceptar la de Cartagena¹⁸¹⁸.

Gómez de Vega clausura este episodio en la biografía de manera metafórica con la fundación por parte del arzobispo de un aniversario o memoria de misas en honor a san Juan Gualberto en la iglesia del Sacromonte, “porque fue Santo perdonador de su enemigo”¹⁸¹⁹. Sin duda, la abadía del Sacromonte había tenido un protagonismo indirecto en el enfrentamiento entre el arzobispado granadino y la corona al pertenecer a ella los dos colaboradores del arzobispo desterrados. Resulta innegable la fuerte carga simbólica de que justo allí enterrase Martín lo sucedido mediante la fundación de un aniversario de misas. Los panegiristas supieron aprovechar muy bien el conflicto para presentar al prelado tras su muerte como modelo de tolerancia y misericordia con sus enemigos al uso de los santos.

6.6-CONCLUSIONES

La acusación de austracismo que recayó sobre el arzobispado granadino fue resultado de una conspiración por parte de la alta jerarquía eclesiástica del lugar, contraria por intereses personales al grupo de poder constituido alrededor del arzobispo. La influenciabilidad o parcialidad del arzobispo fue la excusa esgrimida para cuestionar constantemente sus decisiones. En 1709 causó gran indignación que Ascargorta eligiera como obispo auxiliar al abad del Sacromonte. Se pensaba que un cargo de tanta relevancia para el arzobispado debía haber recaído en los miembros del Colegio Real y de la Catedral, comunidades de poder plenamente convencidas de su superioridad moral respecto a otras instituciones. Un año después, fueron los colegiales catalinos quienes criticaron el favoritismo del prelado con los colegiales reales con motivo de la votación de una canonjía de púlpito. Observamos, en definitiva, como la rivalidad entre los colegios, perpetuada por los prebendados, impedía la buena acogida de las resoluciones de Ascargorta, siendo atacado por todos los flancos en función de intereses particulares.

¹⁸¹⁷ AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f. José Molines al abad de Vivanco, 4 de febrero de 1716.

¹⁸¹⁸ GONZÁLEZ SANTOS, Javier y BARÓN THAIDIGSMANN, Francisco Javier, “Catálogo de las pinturas de la catedral de Oviedo”, *Liño: Revista anual de historia del arte*, n. 7 (1987), p. 106.

¹⁸¹⁹ GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, *Panegyrico historial*, p. 57.

Este asfixiante clima de competitividad constituye el encuadre del enfrentamiento entre el arzobispado y la corona por el donativo real de 1712. Conflicto en el que los acusadores utilizaron el pretexto de la infidencia como arma para desplazar del poder a sus émulos. La negativa de Ascargorta a contribuir al donativo real de 1712 facilitó a sus detractores la construcción de un imaginario hostil a la causa borbónica. No era complicado manchar de nuevo la reputación del prelado en este sentido habida cuenta del roce experimentado años atrás por la defensa de la inmunidad eclesiástica de un reo que había participado en la conspiración austracista de 1705. Aunque se trataba de un asunto de sobra superado, pues no fue más que el resultado de una escrupulosa aplicación de las leyes canónicas, formaba parte de la memoria colectiva y, desde luego, contribuyó a forjar una imagen alevosa del prelado cuya prueba más ostensible en estos momentos era la desatención del requerimiento económico del monarca. El mensaje que se trataba de proyectar en Madrid era evidente, esto es, el peligro derivado de una curia que estaba gobernada por varios eclesiásticos desafectos al Borbón. A este grupo de detractores y a esta idea de base debieron agregarse de manera consciente y probablemente también espontánea múltiples descontentos de eclesiásticos y seglares de todas las esferas con el tribunal eclesiástico.

Todo apunta a que la postura de Ascargorta y sus colaboradores respecto al donativo real de 1712 no estuvo condicionada por simpatías austracistas, sino que fue producto de un profundo sentido antirregalista incapaz de asumir las nuevas medidas adoptadas por el Borbón con respecto a la Santa Sede. El antirregalismo de Ascargorta no constituía ninguna novedad, sino un rasgo arraigado de su ideario del que había hecho gala desde el principio del pontificado combatiendo el intervencionismo regio en la administración de la diócesis. La inquietud que provocaba para los antirregalistas la ruptura de relaciones con Roma y la imposibilidad de complacer ambas fidelidades explican la ambigüedad de la respuesta del prelado a los prebendados. Esto es, sin dejar de reconocer la soberanía del Borbón acató los mandatos del papado aun cuando perjudicaban los intereses regios. El prelado se apartó así del comportamiento de la mayoría de sus iguales, quienes prefirieron plegarse a las solicitudes regias para evitar represalias. Ascargorta adoptó una actitud desafiante que fue castigada.

Ahora bien, si la decisión de Ascargorta de excusar el donativo logró tanta resonancia en la corte madrileña fue debido a la hábil instrumentalización del suceso por parte de sus detractores. Un grupo que, como señalaron los propios encausados y sugiere la idiosincrasia del proceso, estuvo encabezado por algunos prebendados de la catedral que

estaban molestos con el arzobispo por antiguas y recientes rencillas por cuestiones de promoción en la Iglesia de Granada, especialmente por los nombramientos de Damasio como provisor y de Montes como obispo auxiliar. Estamos, en definitiva, ante un claro caso de venganza, que logró cumplidamente su objetivo durante cerca de tres años, dinamitando los puntales sobre los que se sustentaba el anciano arzobispo, quien, tras los destierros, sufrió el descrédito de la opinión filoborbónica. Cuando en 1714 se vislumbraba el perdón de los clérigos y, por tanto, el olvido de los recelos hacia el arzobispado, los detractores cargaron de nuevo recordando los delitos que estimaban imperdonables. Pero las descalificaciones en las que incurrieron en un intento postrero de obstaculizar la restitución ya no pudieron imponerse a las instancias del arzobispo.

CONCLUSIONES

Si bien hemos desgranado las conclusiones conforme se han tratado los diferentes temas que integran la tesis, presentándolas incluso en forma de epílogo en algunos epígrafes y capítulos, procedemos nuevamente a recordar las ideas más significativas que se han extraído de la investigación.

En lo que respecta a la esfera personal de los prelados, se observa perfectamente como estos aprovecharon su autoridad espiritual para tratar de establecer y consolidar las festividades de sus devociones más preciadas. Así, Escolano y Rois solicitaron la mediación de la reina regente Mariana de Austria para pedir a la Santa Sede las festividades de Nuestra Señora de los Dolores y del Destierro respectivamente. Ambos trataron de que la reina se sintiera de algún modo identificada con las advocaciones propuestas para captar su interés. De modo que si Escolano estableció un paralelismo entre la *Mater Dolorosa* y Mariana de acuerdo a su condición de viuda doliente, Rois se apoyó en su procedencia alemana para generar cierta empatía hacia la Virgen del Destierro o de la Huida a Egipto. Por supuesto, la corona no siempre amparó las peticiones devocionales de los prelados. Un claro ejemplo lo constituye Escolano, que si por un lado cosechó un éxito rotundo en la extensión de la festividad de los Dolores, no logró el apoyo regio para la causa de los mártires de las Alpujarras, que tanto interesaba a la Iglesia de Granada. Muchas fueron las formas que emplearon los prelados para introducir o fomentar sus devociones en la diócesis. Una muy habitual, ampliamente extendida entre la sociedad pudiente, fue la de fundar capellanías y memorias bajo dichas advocaciones, como hicieron, por ejemplo, Rois con San Bernardo y San Benito, Ríos con la Inmaculada Concepción y Ascargorta con el apóstol Santiago. Más trascendente fue sin duda la construcción de la ermita de San Miguel en el cerro del Aceituno a instancias de Escolano y la de San Juan Bautista por iniciativa de Ríos. Los obsequios a determinadas imágenes también evidenciaron la predilección devocional de los prelados. En este sentido, Ríos donó a Nuestra Señora de las Angustias una cruz pectoral de gran valor que pasó a formar parte de la iconografía de la imagen durante mucho tiempo. Ascargorta también profesó gran devoción a esta imagen, así lo demuestra, entre otras cosas, que decidiera tener presente su recuerdo en la fachada del palacio arzobispal y se preocupara de que tras su muerte siguieran encendiéndose los faroles que la alumbraban. Tampoco podemos

olvidar la gran importancia que tenía para la proyección de cualquier organización religiosa el hecho de que los arzobispos fueran miembros de estas. Así sucedió con la congregación de terciarios servitas que fundó Escolano y que se expandió por otras poblaciones fuera de la capital. Igualmente ventajoso fue para la hermandad de la Caridad y del Refugio contar con Ascargorta en su nómina de hermanos desde mucho antes de su nombramiento como arzobispo de Granada.

En cuanto a la relación de los prelados con sus parientes, queda manifiesto el apoyo que les brindaron a todos los niveles. Escolano intercedió para que su sobrino cobrara una pensión, Ascargorta eligió a dos de sus sobrinos para ocupar los cargos más próximos a la dignidad (provisor y secretario de Cámara). Y Ríos, cuya vida familiar conocemos en mayor profundidad gracias a la conservación de parte de su correspondencia privada, corrobora este extremo a la perfección por el apoyo sistemático que ofreció a sus familiares, incluso a los deudos de estos. Después del análisis de la correspondencia de Ríos podemos apreciar cómo fue, por un lado, una figura de autoridad moral en el seno familiar al que se le hizo partícipe de las decisiones importantes. Y, por otro, un apoyo económico fundamental para el mantenimiento de la familia. Puede decirse que Ríos llegó a asumir las funciones propias de un *pater familias*, al menos tras la muerte de su hermano Lope de los Ríos que estaba en el Consejo de Hacienda y también debió tener un gran ascendiente sobre la familia. De modo que, solos o compartiendo el peso de la familia con los hermanos mejor situados, los arzobispos fueron para sus parientes pilares que miraron por la armonía y el bienestar de la familia.

En el ámbito de las últimas voluntades se ha detectado un contraste significativo entre las cláusulas testamentarias dispuestas por Rois y Ascargorta sobre quién debía ser el beneficiario de su patrimonio. Rois, en todo momento, pensó en el monasterio zamorano de Valparaíso, donde realizó su profesión como monje cisterciense, y donde se encontraba la capilla funeraria de sus padres y hermanos. Así que tras la satisfacción de ciertos pagos en Granada, en cuya catedral había fundado algunas memorias por haberlas rechazado el monasterio de Valparaíso, dejó claro que legaba el grueso de su patrimonio al citado monasterio. Incluso solicitó que sus restos fueran sepultados primero en la cripta de la catedral granadina para luego ser trasladados a Valparaíso. Esta actitud contrasta radicalmente con la de Ascargorta, que ya en vida mostró una profunda debilidad por Granada, donde no en vano había transcurrido la mayor parte de su vida y carrera eclesiástica. Martín destinó sin reparos casi todas sus rentas personales y de la dignidad

al enriquecimiento del patrimonio artístico granadino, incluso logró que el cabildo catedral de Segovia renunciara a la parte que pudiera tocarle en el expolio para que los bienes pontificales quedaran en Granada. Igualmente, se aprecian diferencias en las descripciones de las agonías de ambos prelados, que, por cierto, son los únicos de los que se ha encontrado información sobre dicho trance. De nuevo, la condición regular de Rois parece ser la causa de esta disparidad, potenciándose el rigor ascético del cisterciense como una manera de probar que a pesar de su consagración episcopal siempre mantuvo el espíritu monástico, mientras que la ascesis ni siquiera se nombra en el caso de Ascargorta.

Cambiando de tercio, obligación evidente del obispo era cuidar de la diócesis asignada. Este cuidado comprendía diferentes acciones, como eran brindar protección ante los peligros externos, vigilar y corregir el comportamiento de la población e impulsar el prestigio de la diócesis. La gravedad de algunas amenazas del mundo natural (terremotos, plagas, rayos, epidemias...) hizo necesaria la intervención de los prelados para encaminar a su grey en la dirección adecuada a fin de restaurar el orden moral, pues, según el pensamiento cristiano tradicional, su quebrantamiento engendraba dichas calamidades. La reacción de los prelados estudiados ante estas situaciones críticas fue la habitual, promoviendo y autorizando procesiones y diversos actos de penitencia. Solo se cuestionó la respuesta episcopal en el caso de Ríos y Guzmán durante la epidemia de peste de 1679. El arzobispo fue acusado ante la Cámara, entre otras cosas, de no haber actuado con la suficiente caridad, virtud teológica fundamental en un prelado. En consecuencia, la corona le instó a mudar su comportamiento y cumplir con las obligaciones de su ministerio. El prelado convenció al monarca de que se trataba de una infame calumnia, pues se había involucrado de manera importante en la asistencia espiritual y material de sus feligreses.

En lo que respecta a la vigilancia y corrección de hábitos y costumbres de la población, importaba sobremanera el apropiado comportamiento de los clérigos y el hecho de que cumplieran con sus obligaciones dado que constituían un referente moral para los laicos. Los cuatro prelados procuraron que los curas no eludieran el deber de explicar la doctrina a los fieles, pero Escolano y Ascargorta se involucraron de manera más decidida en esta cuestión. El primero publicó un catecismo propio, y el segundo, tras comprobar que sus primeros mandatos habían caído en saco roto, decidió comprar y distribuir por las iglesias de la diócesis el catecismo del jesuita Nieremberg. Igualmente, se celó el tema del ocio de los eclesiásticos, aunque lo cierto es que son escasos los excesos lúdicos reprendidos.

De todos modos, sí apreciamos una mayor severidad por parte de Ascargorta en este campo, inflexible ante los divertimentos que pudieran distraer a los clérigos. Y es que Martín se interesó más que sus antecesores en restringir la relación entre clérigos y seculares fuera de las cuestiones puramente necesarias para evitar el contagio de defectos mundanos. Así, prohibió rotundamente que los eclesiásticos fueran padrinos en bautismos, desposorios y velaciones y que votaran o se involucraran en las elecciones de alcaldes y oficiales seculares. Sin embargo, a pesar de la contundencia manifestada por el prelado, este y otros mandatos continuaron infringiéndose, de modo que no dejaron de aparecer en las siguientes visitas y encargos pastorales. La frecuencia con la que los clérigos vulneraban los mandatos de visita hace inevitable que nos cuestionemos el grado de eficacia que tenía la visita pastoral como mecanismo correctivo. Cuestión sobre la que arroja algo de luz la correspondencia hallada entre Felipe de Merchante, vicario de Alhama, y Ascargorta. Merchante acusó la existencia de graves faltas entre los beneficiados, capellanes, curas y sacristanes que habían pasado desapercibidas en la primera visita del partido realizada por Ascargorta. Acusaciones que hacen añicos la impresión de ejemplaridad del clero que se desprende de las resultas de visita. Para tratar de corregir las irregularidades, el vicario aplicó las multas estipuladas en los autos de visita, creando gran malestar entre los eclesiásticos. Ascargorta, sin embargo, indicó al vicario que solo debía multar a los clérigos en casos de extrema necesidad, quedándose las demás veces en el terreno de la amenaza. Incluso ordenó a Merchante la restitución de todas las multas impuestas. Observamos que el prelado antepuso en esta ocasión la armonía del estado eclesiástico al cumplimiento estricto de los mandatos. Probablemente no se trató de una decisión aislada, y bien pudieron tomarla también sus antecesores. De ser así, qué duda cabe que los autos de visita dejarían de infundir el respeto debido, resultando, en consecuencia, bastante complicado erradicar de manera efectiva los problemas.

En lo que se refiere al comportamiento de la población seglar, percibimos en todos los pontificados una notoria preocupación por la moral prematrimonial y matrimonial, procurando que los novios no se comunicaran con asiduidad y que los cónyuges vivieran juntos. Incluso queda patente el deseo de los prelados por restringir el contacto entre ambos sexos. Por ejemplo, Rois prohibió que los varones hablaran con las féminas en misa y Ascargorta implementó medidas en las iglesias de algunas poblaciones para asegurar dicha separación. En cualquier caso, los escándalos de gran envergadura en

materia amorosa o sexual son excepcionales. También se vigiló de cerca el tema del ocio popular, siendo, igual que en el caso de los clérigos, Ascargorta el prelado más puntilloso en estas lides, especialmente si los bailes o espectáculos tenían lugar en espacios sagrados. Podemos afirmar que la línea pastoral de Ascargorta fue más completa que la de sus tres antecesores al abordar temas como la situación espiritual de los infantes y de los gitanos. Los prelados también se diferenciaron entre sí en cuanto a su faceta literaria. Mientras Escolano y Ascargorta fueron escritores prolíficos que enriquecieron su apostolado con sus obras, los salidos del clero regular, Rois y Ríos, fueron bastante discretos al respecto.

En el estudio de la vida cotidiana de la diócesis también observamos un claro interés episcopal por apartar a los laicos de los espacios y privilegios reservados a los eclesiásticos. Los dos casos más ilustrativos son el privilegio de asiento en el coro de la catedral que gozaba Juan Fernando del Pulgar y la custodia de la llave del tabernáculo en Semana Santa. Ni Escolano ni Ascargorta facilitaron a Juan Fernando que usara el privilegio heredado de su quinto abuelo Hernán Pérez del Pulgar. Por su parte, Rois prohibió rotundamente que los seglares custodiaran la llave del tabernáculo en Semana Santa por considerarlo un abuso. Y Ascargorta, sin ser tan intransigente con esta cuestión, finalmente tomó la misma decisión que el cisterciense.

Dos de los prelados estudiados tuvieron que cuidar durante una temporada de la diócesis desde la distancia ya que marcharon a la corte de Madrid para defender algunos derechos de la dignidad, especialmente el de llevar silla en la procesión del Corpus. Escolano se ausentó de la sede granatense de mayo a noviembre de 1670, y Ríos lo hizo durante casi dos años (otoño de 1685 - verano de 1687). Estas estancias generaron una situación extraordinaria en la diócesis, paralizándose, por ejemplo, la celebración de órdenes y la administración del sacramento de la confirmación. Especialmente criticada fue la salida de Escolano por no estar en Granada cuando el conflicto entre el arzobispado y la Chancillería se volvió más virulento. Tampoco estuvo durante la plaga de langosta de aquel verano. Si bien no sabemos demasiado sobre el equipo de gobierno en el que Escolano delegó sus responsabilidades pastorales, más allá del provisor Allué, conocemos perfectamente la junta de gobierno que instituyó Ríos antes de pasar a la corte. Esta estuvo formada por el provisor Torrico, el deán Ascargorta y el tesorero de la catedral Muñoz de Ahumada. Ríos suplió su ausencia física mediante una intensa relación epistolar con los gobernadores designados y, salvo episodios excepcionales en los que no se tomó del todo

en serio la autoridad de los gobernadores, podemos afirmar que la junta gestionó con éxito todos los desafíos que se le presentaron.

Otra forma de velar por la diócesis, aparte de protegerla de las amenazas externas y de garantizar el comportamiento disciplinado de la población, era fortalecer su prestigio mediante la revalorización de su historia sagrada particular y la potenciación de su patrimonio artístico. Respecto al primer punto, destacan de manera especial los pasos dados por Escolano para incoar el proceso de canonización de los mártires de las Alpujarras y los de Ascargorta para extender el rezo de San Cecilio a todos los dominios hispánicos. En el aspecto artístico, despunta indudablemente el importante mecenazgo desarrollado por Ascargorta y los esfuerzos que puso en la finalización de las obras de la catedral y la construcción del nuevo templo del Sagrario.

Pasando al gobierno temporal de la Iglesia, detectamos que muchos de los problemas registrados se derivan de la controversia sobre la propiedad y naturaleza de los diezmos granadinos. Mientras que los fiscales reales y oidores consideraban el diezmo parte del patrimonio real sobre el que el monarca tenía potestad absoluta como patrón de dicha Iglesia, el episcopado se amparó en la naturaleza eclesiástica de este elemento para frenar la intromisión real en la administración económica de la diócesis. Efectivamente, el monarca hispano era el último responsable del gobierno temporal de la Iglesia de Granada en virtud del privilegio de patronato regio, una realidad de facto que el episcopado granadino trató de disimular para que la injerencia regia no fuera percibida como una señal de debilidad que mermara su autoridad. Pero la mayor subordinación de la Iglesia de Granada a la corona no fue necesariamente algo negativo, sino que supo aprovechar muy bien su condición híbrida para refugiarse en la potestad real o en la pontificia en función de sus intereses. En cualquier caso, cobra pleno sentido que la mitra, como cabeza de la Iglesia, opusiera una feroz resistencia a que se la apartara de la propiedad de un elemento tan emblemático como el diezmo, símbolo del poder eclesiástico desde tiempos pretéritos. Esta diferencia de pareceres naturalizó la coexistencia de dos discursos distintos sobre la naturaleza de la base de la economía de la diócesis, configurándose como un problema estructural que afloró de manera intermitente. En nuestro periodo de estudio el conflicto asoma por primera vez a raíz del cobro de una multa que la Cámara impuso a Escolano por sacar la silla en el Corpus en granos del alhorí de la cuarta decimal, donde se creía que el prelado guardaba su renta. Si a los ministros regalistas les pareció algo normal por pertenecer las rentas decimales al patrimonio de la corona, Escolano lo

consideró un abuso inadmisibles por parte de la jurisdicción real que violaba la inmunidad eclesiástica e impuso penas canónicas. Aun antes de saber que el prelado había excomulgado al alcalde del Crimen que sacó los granos y había puesto entredicho, la corona reculó y mandó al presidente de la Chancillería que sobreseyera el cobro de la multa. En cualquier caso, no se adelantó en nada la controversia. Esta volvió a tomar forma veinte años más tarde, hacia los últimos años del pontificado de Ríos, cuando las quejas sobre el mal estado de las fábricas de la diócesis llevaron a la Cámara a instituir una comisión que revisara la contabilidad episcopal, mecanismo de control que puso de manifiesto la superioridad última de la jurisdicción real en la administración económica de la diócesis. Pero todo empeoró de manera significativa poco después de la muerte de Ríos, cuando volvió a insistirse en el mal estado de la diócesis a consecuencia de un rosario de irregularidades en la gestión de las tesorerías consentidas por el difunto prelado. La Chancillería comenzó de nuevo a revisar las cuentas del pontificado del trinitario a petición de la Cámara. Y para colmo, se descubrió que el prelado ordenó suplantar algunas cuentas antes de enseñarlas a la primera comisión. Todo ello creó la coyuntura perfecta para que las voces regalistas, ahora con pruebas fehacientes de incompetencia y fraude por parte del episcopado, aconsejaran a la corona asumir un mayor protagonismo en la gestión económica diocesana. Sabemos que la corona llegó a pedir que se investigara el título que tenían los prelados para administrar las haciendas de la diócesis, señal inequívoca de que se desconocía la realidad sobre la que se litigaba y de que el régimen de patronato regio se puso en marcha con importantes carencias en su definición. Desde la Chancillería se animó a la corona a reforzar su presencia en la administración de la diócesis, proponiéndole que los contadores no fuesen eclesiásticos ni criados del arzobispo y que los designara la corona en vez del prelado. Pero, al final, la corona no introdujo ningún cambio. De hecho, hasta traspasó al nuevo arzobispo la comisión encargada de revisar y liquidar las cuentas del pontificado de Ríos después de que Ascargorta realizara una enconada defensa de los derechos del prelado sobre las rentas decimales. Observamos que la corona, finalmente, adoptó una actitud condescendiente tanto con Escolano como con Ascargorta. Esta posición demuestra el papel conciliador de la corona entre las jurisdicciones, especialmente cuando se trataba de cuestiones que tampoco consideraba perentorias. Su profundo interés por mantener el equilibrio explica que no le compensara dar el paso regalista que se le sugería si ello suponía trastornar su relación con la Iglesia. Pues era consciente de que la reducción de las prerrogativas económicas del prelado ocasionaría un serio alboroto. Así, la

controversia no pudo prosperar en ninguna dirección y, por ende, siguieron sin perfilarse aquellos flancos del patronato regio abiertos a la duda. El problema continuó enquistado al inaugurarse la nueva centuria.

Respecto al fraude de suplantación orquestado por Ríos, es bastante probable que sus antecesores en la mitra también recurrieran a este tipo de ardides en ciertas ocasiones, la diferencia radica en que en su caso quedaron pruebas fehacientes que, además de comprometer su imagen, beneficiaron a los sectores regalistas que deseaban intensificar la intervención de la corona en el gobierno económico de la diócesis. Y es que, por muy normalizadas que estuvieran en la época las prácticas corruptas, no dejaban de acusar una decadencia moral que no se podía permitir un líder espiritual del calibre de un arzobispo. Para tratar de comprender las razones del deterioro de la diócesis al final del pontificado de Ríos, se han analizado los quinquenios remitidos por el cabildo catedral en sede vacante para calcular las pensiones. Los resultados indican que la renta episcopal ciertamente experimentó una bajada respecto a los episcopados anteriores, al menos durante los últimos años del pontificado del trinitario, que son los que aparecen en el quinquenio. El descenso de la renta tuvo que limitar los recursos a su disposición para dar limosna y aplicar las medidas necesarias para remediar los problemas de la diócesis. Tampoco podemos olvidar que los últimos meses de Ríos estuvieron marcados por la enfermedad y las fricciones de los gobernadores a los que había confiado el timón de la diócesis, a quienes se acusó de gastar el patrimonio del prelado en beneficio propio. En cualquier caso, lo cierto es que si bien la caída de la renta episcopal y la enfermedad podrían servir de excusa para explicar el descuido de las iglesias al final de su pontificado, existen muchos otros problemas administrativos que denotan una inadecuada gestión económica prolongada en el tiempo.

La mitra reflejó sus intereses y su cota de poder en los desencuentros con las instituciones eclesiásticas y civiles. Entre las instituciones eclesiásticas de primera línea, los problemas de mayor envergadura se dieron con la catedral. El primer encontronazo lo protagonizó Escolano, pero no fue con los canónigos y dignidades, sino con el último eslabón del cuerpo catedralicio: los racioneros. Escolano hizo gala de su autoridad para obligar a los racioneros a arrodillarse para tomar las palmas y besar su mano, lo que provocó un conflicto de competencias al acudir los agraviados al amparo de la jurisdicción real. En lo que concierne al cabildo catedral, las complicaciones más reseñables se producirían durante el pontificado de Ascargorta. Rois ya señaló cuando quiso adelantar los maitines

de Navidad el excesivo celo con el que los canónigos protegían las constituciones de la vista de los prelados. Un patrón de comportamiento común en la mayoría de los cabildos hispanos. Pero no encontramos un choque realmente significativo hasta el episcopado de Ascargorta. En 1710, parte del cabildo catedral denunció ante la Cámara el abierto favoritismo del prelado hacia los colegiales reales a la hora de proveer los cargos. Y solo dos años después algunos prebendados arremetieron contra Ascargorta y su equipo de gobierno aprovechando la negativa del prelado a contribuir al donativo solicitado por el Borbón.

Es en las tensiones que experimentó la mitra con los segmentos eclesiásticos de segunda fila donde apreciamos más claramente la estrategia de fortalecimiento de la autoridad episcopal. Tanto Ríos como Ascargorta trataron de acortar las prerrogativas de los beneficiados para tener un control más preciso de las parroquias. Ríos pidió a la Cámara la revocación de la carta ejecutoria de la que se servían estos eclesiásticos para oponerse a los dictados episcopales. Y Ascargorta confió algunas tareas propias de los beneficiados a los curas y sacristanes, quienes, a diferencia de los beneficiados (cuyos títulos eran de provisión regia y perpetuos), eran elegidos por los prelados y, por tanto, cumplían obedientemente sus exigencias. Pero, como en otras ocasiones, la corona se puso de parte de los beneficiados, dinamitando la estrategia episcopal. Presumimos que la razón del apoyo regio pudo estribar en que la corona percibía a estos eclesiásticos de su provisión como una especie de muro de contención de las maniobras de los prelados dirigidas a incrementar su poder.

El proceso de reafirmación episcopal también se advierte en la Universidad y en algunos colegios mayores. Parte del claustro universitario se quejó de que Ríos tratara de controlar la institución colocando en puestos claves de esta a sus criados y hombres de confianza. Años más tarde, Ascargorta insistió en el legítimo derecho que tenía la mitra a intervenir en las cuestiones de la Universidad en virtud del poder jurisdiccional que le otorgó la bula de 1531, recordando el prelado que la comunidad universitaria no debía recurrir a la jurisdicción real antes de agotar las vías que ofrecía la eclesiástica. Pero lo cierto es que una parte del claustro quería sacudirse de encima el control episcopal, reivindicando para ello el origen regio de la institución. Las mismas ansias de libertad las encontramos para el periodo estudiado en los colegios mayores de Santa Catalina y San Cecilio. Pero estos centros, a diferencia de la Universidad y del Colegio Real de Santa Fe, carecían de pruebas palmarias que demostraran haber sido fundados por la corona, de modo que

tuvieron que ampararse en la excusa del régimen de patronato regio sobre la Iglesia de Granada. Los sectores regalistas tenían claro que las fundaciones realizadas por los preladados con rentas diocesanas pertenecían a la corona de acuerdo a la naturaleza secular de las rentas decimales. Frente a esta idea, los arzobispos (Rois con Santa Catalina y Ascargorta con San Cecilio) hicieron lo posible por retener los colegios alegando la posesión de un patronato propio al que pertenecían dichos centros. Discrepancia de pareceres alimentada por la falta de consenso sobre la naturaleza y propiedad de los diezmos granadinos y, en última instancia, consecuencia de las carencias definitivas del patronato regio. Si bien el argumento esgrimido por el arzobispado podría parecer un desesperado intento por conservar su jurisdicción sobre los centros docentes y simular un margen de autonomía en lo temporal respecto a la jurisdicción real, lo cierto es que la corona pareció confirmar de manera indirecta la existencia de un patronato exclusivo de la mitra al negar en un primer momento la entrada de los colegios en el patronato real. No resulta extraño que la corona fuera cautelosa a la hora de reconocer su tutela sobre instituciones que no había fundado de manera explícita, ya que ello implicaba adquirir una carga económica de por vida. En otro orden de cosas, el interés de Rois por el desarrollo de sendos colegios fue superior al de los demás preladados estudiados, pues el cisterciense permitió la impartición de cátedras en San Cecilio y proporcionó constituciones formales a los colegiales de Santa Catalina.

La relación de la mitra con el mundo conventual granadino fue a grandes rasgos buena. En lo que respecta a los cenobios masculinos, dos son los sucesos más reseñables, ambos ocurridos durante el episcopado de Ríos. El primero fue la concordia que firmaron en 1679 el arzobispo y el cabildo catedral con el monasterio de la Cartuja, en virtud de la cual estos religiosos se comprometieron a pagar diezmos de buena parte de sus tierras, aunque consiguieron que otras quedaran libres de la contribución. El segundo fue un encontronazo con los clérigos menores de San Gregorio Bético, quienes culparon al prelado de haber impedido que asistieran a las honras fúnebres de la reina María Luisa de Orleans en 1689. El incidente destapó la inquina que el prelado tenía a la comunidad desde que aprovecharon su ausencia de la diócesis para obtener de los gobernadores episcopales la licencia para pasar de hospicio a convento regular de pleno derecho. Los roces con los cenobios femeninos y beaterios se produjeron exclusivamente por cuestiones de falta de apoyo económico; quejas que, sin revestir especial gravedad, pusieron en tela de juicio la liberalidad con la que los preladados aseguraban sustentar estas

instituciones. Destaca especialmente el tan necesitado beaterio de Santa María Egipciaca. Además, Escolano y Ríos dieron clausura a dos beaterios, el de Santo Tomás y el de Potencianas respectivamente. Pero en ninguno de los casos, los prelados tuvieron que imponer su autoridad para establecer la clausura, pues en ambas comunidades estaba ya presente el anhelo conventual y los prelados tan solo posibilitaron la materialización de estos proyectos. De todos modos, su respaldo evidencia que ambos estaban de acuerdo con las disposiciones tridentinas que consideraban la clausura el marco ideal para la vida espiritual de las mujeres.

Entre las instituciones civiles no hay duda de que el arzobispado tuvo con la Chancillería los problemas más serios, llegando Escolano a solicitar la renuncia a la mitra debido a los roces que tuvo con este tribunal. La ausencia de unos límites claros entre las jurisdicciones eclesiástica y real propició una fuerte competencia jurisdiccional, entrometiéndose ambas instituciones en la esfera de la otra. Al calor de esta circunstancia se forjó una poderosa rivalidad que dio lugar a multitud de conflictos que normalmente solo encontraron solución en el veredicto regio. Por ejemplo, la mitra siempre se resistió a aceptar que la Chancillería entendiera en las cuestiones del patronato regio, pese a que bien podía hacerlo, reconociendo como únicos jueces competentes al monarca y su Consejo. El conflicto estaba servido. La obstinación de ambos tribunales convirtió algunos pleitos en temibles pulsos en los que cada parte pretendió hacer gala de su fuerza agravando progresivamente las sanciones. La pena de destierro del provisor se observa en tres de los cuatro pontificados estudiados (Escolano, Ríos y Ascargorta); si bien el último caso fue una decisión exclusiva de Felipe V en el contexto del conflicto sucesorio en la que no intervino la Chancillería. Llama la atención la reiteración de la suspensión de las temporalidades, pero no creemos que sucediera con la suficiente frecuencia como para que el destierro se considere un patrón de comportamiento. El litigio más emblemático que ilustra la rivalidad entre el arzobispado y la Chancillería fue sin duda el de la silla en la procesión del Corpus, pleito de preeminencia que duró más de un siglo. La correspondencia privada de Ríos con su hermano prueba que para los prelados la defensa del privilegio de llevar silla en la procesión respondía a una necesidad personal que trascendía el sentido institucional, pues a través de la reivindicación de este derecho los nuevos prelados demostraban su competencia y valía ante la sociedad granadina. De los cuatro prelados, solo Rois se avino al deseo de la Chancillería y prescindió de la silla, evitando de esta manera la reapertura del pleito. Una decisión que, según su sucesor, puso

en tela de juicio la capacidad de liderazgo del cisterciense. Lo que sí es cierto es que su pontificado fue el más tranquilo en lo que respecta a la relación con la jurisdicción real en general y el tribunal de la Chancillería en particular.

Otra institución civil con la que el arzobispado tuvo un enfrentamiento interesante fue la Ciudad. El motivo: la reanudación de las comedias que fueron suspendidas en septiembre de 1706 con motivo del conflicto sucesorio. Aunque la cara visible de la lucha para impedir su vuelta fue el fiscal eclesiástico, sabemos que Ascargorta jugó un papel decisivo. No era ningún secreto que el prelado era un consumado detractor de las comedias y, como tal, en cuanto se enteró de la intención de los capitulares de recuperarlas, escribió al monarca en 1707 para que desestimara la solicitud de la Ciudad. Este conflicto resulta interesante en tanto en cuanto el arzobispado se inmiscuyó en un asunto de la jurisdicción de la corporación municipal con el pretexto de que el acuerdo de suspensión contuvo voto religioso. Aunque finalmente regresaron las comedias en 1718, consideramos que fue un innegable éxito del arzobispado el hecho de paralizarlas con la excusa del voto durante once años, así como lograr que la Ciudad acudiera al tribunal eclesiástico para dirimir la existencia del voto y, por ende, la factibilidad de su retorno.

En cuanto a los desencuentros que tensaron las relaciones entre Ascargorta y el Borbón durante la Guerra de Sucesión, todo apunta a que no existió ningún tipo de inclinación austracista. De igual modo que la defensa de la inmunidad del carpintero que se refugió en la catedral tras descubrirse la conspiración austracista de 1705 obedeció a una aplicación purista del derecho canónico, los motivos del prelado para negarse a contribuir con el donativo real de 1712 se limitaron a su profundo sentido antirregalista. Ascargorta había hecho gala del talante antirregalista desde el inicio de su episcopado, combatiendo activamente el intervencionismo regio en el gobierno económico de la archidiócesis. El antirregalismo, como ocurrió en el caso de Belluga, obispo de Cartagena, no estaba reñido con el firme apoyo al Borbón, pero sí hizo que ambos encajaran peor que otros prelados la ruptura de relaciones entre Roma y Madrid. Si la cuestión del donativo adquirió la dimensión que tuvo, provocando el destierro del provisor y del obispo auxiliar, así como el desprestigio de la imagen de Martín, se debió a la hábil instrumentalización del suceso por parte de un grupo hostil al prelado encabezado por prebendados de la catedral. Sabemos que la política de nombramientos llevada a cabo por Ascargorta venía levantando asperezas entre los integrantes del cuerpo catedralicio, especialmente la elección de Damasio como provisor y de Montes, abad del Sacromonte, como obispo

auxiliar. La competitividad entre instituciones eclesiásticas y colegios mayores constituye el telón de fondo de esta operación de venganza que buscaba desplazar del poder al equipo de gobierno del prelado. La arriesgada decisión del prelado de negarse a apoyar las arcas reales les brindó la excusa perfecta para enemistar al arzobispado con la corona bajo la falsa acusación de desafección al gobierno borbónico.

En suma, una administración diocesana vista por los prelados desde su posición jerárquica con un alto grado de institucionalización, empeñados siempre en una defensa de las preeminencias de la mitra, no exenta de debilidades personales y de interferencias de intereses particulares.

CONCLUSIONS

Although we have presented the conclusions as the different research topics have been treated, we proceed again to recall the most significant ideas that have been extracted from the research.

Regarding the personal sphere of the prelates, we can perfectly observe how they took advantage of their spiritual authority to try to establish and consolidate the festivities of their most precious devotions. Thus, Escolano and Rois requested the mediation of the regent queen Mariana of Austria to ask the Pope for the festivities of Our Lady of Sorrows and of Exile, respectively. Both tried to make the queen feel identified in some way with the proposed titles to capture her interest. So, if Escolano established a parallelism between the *Mater Dolorosa* and Mariana according to her condition as a grieving widow, Rois relied on her German origin to generate a certain empathy towards the Our Lady of Exile. Of course, the crown did not always support the devotional requests of the prelates. We find a clear example with Escolano, who, although on the one hand he was successful in extending the festivity of the Sorrows, did not obtain royal support for the cause of the martyrs of the Alpujarras, which was of great interest to the Church of Granada. Many were the forms that the prelates used to introduce or promote their devotions in the diocese. A very common one, widely spread among wealthy society, was to found chaplaincies and memories of masses under these titles, as did, for example, Rois with St. Bernard of Clairvaux and St. Benedict of Nursia, Ríos with the Immaculate Conception and Ascargorta with St. James the Apostle. More important was clearly the construction of the hermitage dedicated to St. Michael the Archangel on the Aceituno hill at the initiative of Escolano and the hermitage dedicated to St. John Baptist at the initiative of Ríos. The gifts to certain images also evidenced the devotional predilection of the prelates. In this sense, Ríos donated to Our Lady of Anguish a pectoral cross of great value that became part of the iconography of the image for a long time. Ascargorta also professed great devotion to this image, as evidenced, among other things, that he decided to keep her memory on the facade of the archbishop's palace, and that he made sure that after his death the lanterns that illuminated it would continue to be lighted up. We must not forget the great importance that it had for any religious association that the archbishop was a member of these. This was the case of the tertiary Servite congregation founded by

Escolano, which spread to other towns outside the capital. In a similar way, it was beneficial for the Brotherhood of Charity and Refuge to have Ascargorta as member long before his appointment as Archbishop of Granada.

Concerning the relationship with their relatives, the prelates offered them support in every way. Escolano interceded for his nephew to receive a pension, Ascargorta chose two of his nephews to occupy the positions closest to the archiepiscopal dignity (provisor and secretary of the chamber). And Ríos, whose family life we know better thanks to the conservation of part of his private correspondence, corroborates this point according to the systematic support he offered his relatives. After analyzing Ríos' correspondence, we can see how he was, on the one hand, a figure of moral authority within the family, since he was made a participant in important decisions. And, on the other hand, he was an essential economic support for the maintenance of the family. It can be said that Ríos assumed the functions of a *pater familias*, at least after the death of his brother Lope de los Ríos, who was on the Treasury Council and had influence on the family. Thus, alone or sharing the weight of the family with the better-off brothers, the archbishops were essential pillars for their relatives who ensured the harmony and well-being of the family.

With reference to the last wills, we have detected an important contrast between the testamentary clauses arranged by Rois and Ascargorta about their patrimony. Rois always thought of the Valparaíso monastery (Zamora), where he made his profession as a Cistercian monk, and where the funerary chapel of his parents and brothers was located. So, after the satisfaction of some payments in Granada, in whose cathedral he had founded some memories of masses because the Valparaíso monastery had rejected them, he stated that he bequeathed the bulk of his patrimony to the monastery. He even requested that his mortal remains were buried first in the crypt of the Granada cathedral and then transferred to Valparaíso. His attitude contrasts radically with that of Ascargorta, who already in life showed a deep affection for Granada, where he had spent most of his life and ecclesiastical career. Martín dedicated a good part of his income (both personal and from episcopal dignity) to the enrichment of Granada's artistic heritage; he even managed to get the Cathedral Chapter of Segovia to renounce its part of the spolia, so that the pontifical assets would remain in Granada. Likewise, differences can be seen in the descriptions of the agonies of both prelates, who are the only ones for whom information on this trance has been found. Once again, the regular condition of Rois seems to be the cause of this disparity, emphasizing the ascetic rigor of the Cistercian to prove that he

always preserved the monastic spirit despite his episcopal consecration, while asceticism is not even mentioned in the case of Ascargorta.

Changing subject, the obvious obligation of the bishop was to take care of the assigned diocese. This care included different actions, such as providing protection against external dangers, monitoring and correcting the behaviour of the population and promoting the prestige of the diocese. The seriousness of some threats from the natural world (earthquakes, plagues, lightning, epidemics...) made it necessary for the prelates to intervene to guide their flock in the right direction in order to restore moral order, since, according to traditional Christian thought, its brokenness engendered such calamities. The reaction of the prelates studied in these critical situations was the usual one, promoting and authorizing processions and various acts of penance. The episcopal response was only questioned in the case of Ríos and Guzmán during the plague epidemic of 1679. The archbishop was accused to the Chamber of Castilla, among other things, for not having acted with sufficient charity, which was a fundamental theological virtue in a prelate. Consequently, the crown urged him to change his behaviour and comply the obligations of his ministry. The prelate convinced the monarch that it was an infamous slander, since he had been involved in an important way in the spiritual and material assistance of his parishioners.

With regard to monitoring and correcting the habits and customs of the population, the appropriate behaviour of the clerics and the fact that they fulfilled their obligations were extremely important, since they constituted a moral reference for the laity. The four prelates tried to ensure that the priests did not evade the duty of explaining the doctrine to the people, but Escolano and Ascargorta got more involved in this matter. The first published his own catechism, and the other, after realizing that his first mandates had fallen on deaf ears, decided to buy and distribute the catechism of the Jesuit Nieremberg to the churches of the diocese. Likewise, the leisure of the ecclesiastics was supervised by the archbishops, although the truth is that excesses in this sense were a few. In any case, we appreciate a higher severity on the part of Ascargorta, who was inflexible about distractions. Martín was more interested than his predecessors in restricting the relationship between clerics and laymen outside the necessary issues to avoid the infection of mundane defects. Thus, he prohibited ecclesiastics from being godparents at baptisms and betrothals, and from voting or being involved in elections for mayors and secular officials. However, despite the resolution expressed by the prelate, this and other

mandates continued to be violated, so that the problems continued to appear in the following visits. The frequency with which clerics violated visitation mandates leads us to question about the effectiveness of the pastoral visitation as a corrective mechanism. The correspondence between Felipe de Merchante (vicar of Alhama) and Ascargorta sheds some light on this. Merchante revealed the existence of serious faults among the beneficiaries, chaplains, priests and sacristans that had gone unnoticed during the first visit of the demarcation by Ascargorta. Accusations that shatter the impression of exemplarity of the clergy that emerges from the results of the visit. To try to correct the irregularities, the vicar applied the fines stipulated in the visit orders, creating great discomfort among the ecclesiastics. However, Ascargorta told the vicar that he should only fine the clerics in extreme cases, not exceeding the rest of the time the terrain of the threat. He even ordered Merchante to refund all the fines imposed. We note that the prelate put the harmony of the ecclesiastical state before strict compliance with the mandates. It was probably not an isolated decision, and his predecessors could also have taken it at some point. If so there is no doubt that the ecclesiastics would have lost respect for the visit orders, making it quite difficult to effectively eradicate the problems.

Concerning the behaviour of the lay population, we perceive in all the pontificates a notorious concern for premarital and matrimonial morality, ensuring that the fiancés do not communicate frequently and that the married couples live together. Even the desire of the prelates to restrict contact between both sexes is notorious. For example, Rois prohibited men to speaking to women during mass, and Ascargorta implemented measures in the churches of some towns to ensure such separation. In any case, love or sexual scandals are exceptional. Popular entertainment was also watched, being, as in the case of the clerics, Ascargorta the most punctilious prelate in this matter, especially if the dances or shows took place in sacred spaces. We can affirm that Ascargorta's pastoral line was more complete than that of his three predecessors in dealing with issues such as the spiritual situation of infants and gypsies. The prelates also differed from each other in terms of their literary facet. While Escolano and Ascargorta were prolific writers who enriched their apostolate with their works, those from the regular clergy, Rois and Ríos, were quite discreet about it.

In the study of the daily life of the diocese, we also observe a clear episcopal interest in separating the laity from the spaces and privileges reserved for the ecclesiastics. The two most illustrative cases are the privilege of seating in the choir of the cathedral that Juan

Fernando del Pulgar enjoyed and the custody of the key to the tabernacle during Holy Week. Neither Escolano nor Ascargorta made it easy for Juan Fernando to use the privilege inherited from his fifth grandfather Hernán Pérez del Pulgar. For his part, Rois prohibited laymen to guard the key to the tabernacle during Holy Week, considering this practice an abuse. And Ascargorta, without being so intransigent on this point, finally made the same decision as the Cistercian.

Two of the prelates under study had to take care of the diocese from a distance for a while, since they went to the court of Madrid to defend some rights of dignity, especially the one to carry a chair in the Corpus Christi procession. Escolano was absent from Granada from May to November 1670, and Ríos did so for almost two years (autumn 1685 - summer 1687). These stays generated an extraordinary situation in the diocese, paralyzing, for example, the celebration of orders and the administration of the sacrament of confirmation. Especially criticized was Escolano's departure for not being in Granada when the conflict between the archbishopric and the Chancellery became more virulent. Nor was he during the locust plague that summer. Although we do not know much about the government team to which Escolano delegated his pastoral responsibilities, beyond the provisor Allué, we know perfectly well the governing board that Ríos instituted before going to court. This was formed by the provisor Torrico, the dean Ascargorta and the treasurer of the cathedral Muñoz de Ahumada. Ríos supplied his physical absence through an intense epistolary relationship with the designated governors and, except for exceptional episodes in which the authority of the governors was not taken seriously, we can affirm that the board successfully managed all the challenges that were presented to it.

Another way to take care of the diocese, apart from protecting it from external threats and guaranteeing the disciplined behaviour of the population, was to strengthen its prestige by revaluing its sacred history and increasing its artistic patrimony. Respect to the first point, the steps taken by Escolano to initiate the process of canonization of the martyrs of the Alpujarras and those of Ascargorta to extend the prayer of St. Cecilio to all the Hispanic domains stand out in a special way. In the artistic aspect, the important patronage developed by Ascargorta and the efforts that he put into the completion of the works of the cathedral and the construction of the new temple of the *Sagrario* stand out.

Turning to the temporary government of the Church, we detect that many of the problems derive from the controversy over the property and nature of the tithes of Granada. While

the royal prosecutors and judges considered the tithe part of the royal patrimony over which the monarch had absolute power as patron of the Church of Granada, the episcopate took refuge in the ecclesiastical nature of this element to stop the royal interference in the economic administration of the diocese. Indeed, the Hispanic monarch was responsible for the temporary government of the Church of Granada according to the privileges of Royal Patronage, a reality that the episcopate of Granada tried to conceal so that royal interference would not be perceived as a sign of weakness that undermine his authority. Thus, it makes perfect sense that the episcopate, as head of the Church, opposed a great resistance to being removed from the property of an emblematic element such as the tithe, a symbol of ecclesiastical power since ancient times. This discrepancy led to the coexistence of two different discourses about the nature of the economic base of the diocese, becoming a structural problem that surfaced intermittently. In our study period, the conflict appears for the first time because of a fine that the Chamber imposed on Escolano for taking out the chair in the Corpus Christi procession. The fine was collected from grain from the diocese where the prelate was believed to keep his portion of the tithes. While the royal ministers did not see the problem since they were sure that the decimal income belonged to the crown's patrimony, Escolano considered it an intolerable abuse on the part of the royal jurisdiction that violated ecclesiastical immunity and imposed canonical penalties. Even before knowing that the prelate had excommunicated the Mayor of Crime who took out the grains, the crown stepped back and ordered the president of the Chancellery to stop collecting the fine. In any case, the controversy over the nature and propriety of tithes was not advanced at all. It emerged again twenty years later, towards the end of the Ríos' pontificate, when complaints about the poverty of the diocese's churches led the Chamber to establish a commission to review episcopal accounting. This control mechanism revealed the superiority of royal jurisdiction in the economic administration of the diocese. But everything got worse shortly after the death of Ríos, when the pennilessness of the diocese was noted again due to the various irregularities in the treasurer's offices, which had been consented by the deceased prelate. The Chancellery began again to review the accounts of Ríos' pontificate at the request of the Chamber. And to top it all, it was discovered that the prelate ordered some accounts to be supplanted before showing them to the first commission. The evidence of incompetence and fraud on the part of the episcopate created the perfect situation for the regalists to advise the crown to assume a greater role in the economic administration of the diocese. We know that the crown even ordered the Chancellery to investigate the title

that the prelates had to administer the decimal income, a clear sign that the reality in dispute was unknown and that the regime of Royal Patronage was not well defined at all. From the Chancellery the crown was encouraged to intervene more actively in the administration of the diocese, proposing that the accountants were not ecclesiastics or servants of the archbishop and that they were appointed by the crown instead of the prelate. But, in the end, the crown did not introduce any change. In fact, it even transferred to the new archbishop the commission in charge of reviewing and liquidating the accounts of the Ríos' pontificate after Ascargorta made a great defense of the prelate's rights over decimal income. We can observe that the crown, finally, adopted a condescending attitude towards both Escolano and Ascargorta. This position proves the conciliatory role of the crown between the jurisdictions, especially when the problems were not important enough. The interest of the crown in maintaining the balance and harmony explains why the king did not want to take the regalist step that was suggested to him if that meant altering his relationship with the Church. It was clear that the reduction of the prelate's economic prerogatives would cause a serious uproar. Thus, the controversy did not prosper in any direction and, therefore, the flanks of the Royal Patronage open to doubt were not defined. The problem remained entrenched when the 18th century arrived.

Regarding the fraud orchestrated by Ríos, it is probable that his predecessors also resorted to this type of tricks on certain occasions, the difference is that in his case there was irrefutable evidence that, in addition to compromising his image, benefited the regalist sectors that wanted to intensify the intervention of the crown in the economic government of the diocese. The truth is that no matter how normalized corrupt practices were at that time, this kind of behaviour denoted a moral decadence, which was very harmful for an ecclesiastical leader. To try to understand the reasons for the deterioration of the diocese at the end of Ríos' pontificate, we have analyzed four reports on the archiepiscopal income sent by the cathedral chapter during vacant seats. The results indicate that episcopal income certainly experienced a reduction compared to previous episcopates, at least during the last years of the Trinitarian pontificate. The decrease in income must have limited the capacity of the prelate to give alms and apply the necessary measures to solve the problems of the diocese. Nor can we forget that the last months of Ríos were marked by illness and the friction of the governors to whom he had entrusted the government of the diocese, who were accused of spending the prelate's patrimony for their own benefit. In any case, the truth is that although the reduction in the episcopal income and the illness

could serve as an excuse to explain the carelessness of the churches at the end of his pontificate, there are many other administrative problems that denote inappropriate economic management over time.

The episcopate reflected its interests and power in disagreements with ecclesiastical and civil institutions. Among the leading ecclesiastical institutions, the greatest problems occurred with the cathedral. The first clash was led by Escolano, but it was not with the canons and dignities, but with the last link of the cathedral's body corporate: the *rationeros*. Escolano used his authority to force the *rationeros* to kneel to take the palms and kiss his hand, which caused a conflict of powers when the aggrieved went under the royal jurisdiction. As far as the cathedral chapter is concerned, the most notable complications would happen during Ascargorta's pontificate. Ríos already pointed out the excessive zeal with which the canons protected the constitutions from the prelates' view. A common behaviour in most Hispanic cathedrals. But we do not find a significant clash until Ascargorta's episcopate. In 1710, part of the cathedral chapter denounced to the Chamber the favouritism of the prelate towards the members of the Royal College of Santa Cruz de la Fe at the time of providing the positions. And only two years later, some prebendaries attacked Ascargorta and his government team, taking advantage of the prelate's refusal to contribute to the donation requested by the Bourbon.

We appreciate more clearly the strategy of strengthening episcopal authority in the tensions that the archbishops experienced with the second-tier ecclesiastical segments. Both Ríos and Ascargorta tried to cut the prerogatives of the *beneficiados* to have more control of the parishes. Ríos asked the Chamber for the revocation of the sentence letter that these ecclesiastics used to oppose the episcopal dictates. And Ascargorta entrusted some of the *beneficiados* own responsibilities to the priests and sacristans, who, unlike the *beneficiados* (whose titles were of royal provision and perpetual), were chosen by the prelates and obediently fulfilled their demands. But, as on other occasions, the crown supported the *beneficiados*, destroying the episcopal strategy. We presume that the reason for the royal support could be that the crown perceived these ecclesiastics of its provision as a kind of retaining wall for the new measures introduced by the archbishops.

The process of episcopal reaffirmation is also perceptible at the University and some colleges. Some academic staff members complained that Ríos tried to control the institution by placing his servants and confidants in key positions. Years later, Ascargorta insisted on the legitimate right that the prelates had to intervene in University matters by

reason of the jurisdictional power granted to him by the papal bull of 1531, insisting that the university community should not turn to royal jurisdiction before using all the legal possibilities offered by the ecclesiastical one. But the truth is that a part of the faculty wanted to escape episcopal control, claiming the royal origin of the institution. We found the same desire for freedom for the period studied in the colleges of Santa Catalina and San Cecilio. But these centres, unlike the University and the Royal College of Santa Fe, had no clear evidence to prove that they had been founded by the crown, so they had to use the excuse of the regime of Royal Patronage over the Church of Granada. The regalist sectors had no doubt that all the foundations made by the prelates with diocesan income belonged to the crown according to the secular nature of the decimal income. Faced with this idea, the archbishops (Rois with Santa Catalina and Ascargorta with San Cecilio) did their best to retain the schools, arguing the possession of their own patronage to which these centres belonged. This discrepancy of opinions was fueled by the disagreement on the nature and property of the tithes and the definition problems of the Royal Patronage. Although the argument of the archbishopric could seem to us a desperate attempt to preserve its jurisdiction over educational centres and simulate a margin of autonomy with respect to royal jurisdiction, the truth is that the crown indirectly confirmed the existence of an exclusive patronage of the episcopate by denying at first the entry of the colleges into the Royal Patronage. It is not surprising that the crown was cautious when it came to recognizing its tutelage over institutions that it had not explicitly founded, since this implied acquiring an economic commitment for life. On the other hand, Rois was more concerned than the other prelates about the development of both colleges, since the Cistercian allowed the teaching of subjects in San Cecilio and provided formal constitutions to the students of Santa Catalina.

The relationship of the episcopate with the conventual world of Granada was generally good. Regarding male monasteries, two are the most notable events, both occurred during Ríos' episcopate. The first was the concord signed in 1679 by the archbishop and the cathedral chapter with the Cartuja monastery, by virtue of which these religious promised to pay tithes of a large part of their lands, although they managed to exempt others from the contribution. The second was a clash with the minor clerics of San Gregorio Bético, who blamed the prelate for having prevented them from attending the funeral services of Queen María Luisa of Orleans in 1689. The incident uncovered the resentment that the prelate had towards the community since the religious took advantage of his absence from

the diocese to obtain from the episcopal governors the license to become a convent with full rights. The frictions with the female monasteries and *beaterios* occurred exclusively for reasons of economic support; complaints that, without being particularly serious, questioned the liberality with which the prelates claimed to support these institutions. In this sense, the *beaterio* of Santa María Egipcíaca stands out. In addition, Escolano and Ríos imposed the closure of two *beaterios*: Santo Tomás and Potencianas respectively. But in none of the cases did the prelates have to assert their authority to impose the closure, since in both communities already had the conventual desire and the prelates only made possible the materialization of these projects. In any case, their support shows that both agreed with the Tridentine dispositions that considered the closure the best option for female spirituality.

Among the civil institutions there is no doubt that the archbishopric had the most serious problems with the Chancellery, and Escolano even requested the resignation of his position due to the friction he had with this court. The absence of clear boundaries between the ecclesiastical and royal jurisdictions led to strong jurisdictional competition, with both institutions meddling in the sphere of the other. Thus, a powerful rivalry was forged that caused many conflicts that normally only found a solution in the royal verdict. For example, the episcopate always resisted accepting that the Chancellery deal with matters of Royal Patronage (even though it could well do so), recognizing the monarch and his Council as the only competent judges. The conflict was served. The obstinacy of both courts turned some lawsuits into fearsome fights in which each part tried to show off its strength, progressively aggravating the sanctions. The punishment of banishment of the provisor is observed in three of the four pontificates studied (Escolano, Ríos and Ascargorta), although the last case was an exclusive decision of Philip V in the context of the succession conflict in which the Chancellery did not intervene. Undoubtedly, the reiteration of the suspension of temporalities has an impact, but we do not believe that it happened frequently enough to consider banishment as a pattern of behaviour. The most emblematic dispute that illustrates the rivalry between the archbishopric and the Chancellery was that of the chair in the Corpus Christi procession, a preeminence lawsuit that lasted more than a century. Ríos' private correspondence with his brother proves that the defense of the privilege of carrying a chair in the procession responded for the prelates to a personal need that transcended the institutional sense, because the new prelates demonstrated their competence and worth through the claim of this right. Of our

protagonists, only Rois agreed to the wish of the Chancellery and dispensed with the chair, thus avoiding the reopening of the lawsuit. A decision that, according to his successor, questioned the leadership capacity of the Cistercian. In any case, his pontificate was the calmest as to the relationship with the royal jurisdiction in general and the court of Chancellery in particular.

Another civil institution with which the archbishopric had an interesting confrontation was the City Council. The reason: the resumption of the theatrical representations that were suspended in September 1706 due to the succession conflict. Although the visible face of the fight to prevent his return was the ecclesiastical prosecutor, we know that Ascargorta played a decisive role. It was no secret that the prelate was a great detractor of the theatrical representations and as soon as he noticed of the municipal corporation's intention to recover them, he wrote to the monarch in 1707 to reject the City Council's request. This conflict is interesting because the archbishopric interfered in a matter within the jurisdiction of the municipal corporation under the pretext that the suspension agreement contained a religious vote. Although theatrical representations finally returned in 1718, we consider that the fact of paralyzing them with the excuse of the vote for eleven years was a success for the archbishopric, so was the fact that the City Council had to go to the ecclesiastical court to resolve the existence of the vote.

In relation to the disagreements between Ascargorta and the Bourbon during the War of Succession, everything indicates that the prelate did not sympathize with the archduke's side. The defense of the ecclesiastical immunity of the participant in the 1705 conspiracy was due to a purist application of canonical law, and the prelate refused to contribute the royal donation of 1712 because of his anti-regalist sense. Ascargorta had showed his anti-regalist spirit since the beginning of his episcopate, actively combating royal interventionism in the economic government of the archdiocese. Anti-regalism, as occurred in the case of Belluga, bishop of Cartagena, was not at odds with the firm support of the Bourbon, but it made both prelates take worse than others the rupture of diplomatic relations between Rome and Madrid. If the issue of the donation had so much repercussion, causing the banishment of the provisor and the auxiliary bishop, as well as the loss of prestige of Martín, it was due to the instrumentalization of the event by a group hostile to the prelate headed by prebendaries of the cathedral. We know that the politic of appointments practiced by Ascargorta had been bothering some members of the cathedral corporation, especially the election of Damasio as provisor and Montes, abbot of

Sacromonte, as auxiliary bishop. The competition between ecclesiastical institutions and colleges is the backdrop for this revenge operation that sought to displace the prelate's government team from power. The prelate's risky decision not to support the needy royal coffers gave them the perfect excuse to bring the archbishopric and the crown into conflict under the false accusation of disaffection with the Bourbon government.

In conclusion, these facts show a diocesan administration seen by the prelates from their hierarchical position with a high degree of institutionalization. These prelates insisted on defending the preeminence of the episcopate all time, a defense which was not exempt from personal weaknesses and interference of personal interests.

APÉNDICE DOCUMENTAL

-APÉNDICE 1

Solicitud de renuncia de Escolano a la mitra de Granada. El arzobispo a la reina Mariana de Austria, 28 de octubre de 1669

AHN, Consejos, leg. 16.440, exp. 108, s.f.

Señora

En la conclusión de un memorial que de mi parte se (h)a presentado a VMag^d tocante a los motivos que tube para el uso de la Ceremonia de la Silla el día del Corpus de este año en esta Ciudad de Granada, hiçe renuncia de esta Iglesia, por parecerme que en esto quedaría VMag^d más bien servida, y los Ministros de VMag^d de esta Chanzillería con menos ocasiones de disgustos y topes en las funciones venideras de este día; vastándome a mí la ocupación de qualquier Iglesia en que VMag^d fuese servida presentarme en estos Reynos, por no mirar a aumentos y medras temporales, sino la quietud, para estar más prompto al beneficio de mis feligreses, y cumplir lo más exactamente que pueda con la Obligación Pastoral. Tengo entendido asis / ten algunas razones y fundamentos vastantes al Obispo de Mallorca para pretender dejar aquella Iglesia, y (h)aber (h)echo assimesmo renuncia de ella; si esto fuese assi, y dichos motivos legítimos para poder mover el Real ánimo de VMag^d a presentarle en otra Iglesia; a mí me sería de combeniencia (no temporal sino espiritual) volver a ella; así por (h)aber sido mi primera esposa, como por (h)aber visitado ambas Islas personalmente, y çelebrado synodo, acudiendo a todo lo que se ofreció de mi obligación el tiempo que estube allí, con particular cuidado y desvelo, de que pude adquirir noticas importantes para el mexor acierto en el gobierno Pastoral de aquel Reyno; fuera de esto la buelta se decoraba, por estar libre de otra sospecha que la pudiese embaraçar; y por dichas noticias de algunas combeniencias a aquellas almas; tendría asimismo de consuelo particular mío acabando mis días en la parte que empecé a servir en este ministerio, tener el be / plácito [sic] de VMag^d para que con alguna más credulidad de acierto y satisfaction dar quenta a nro S^{or} de lo que (h)a puesto en mis manos con menos riesgo de el que justamente se debe temer en Diocesi [sic] tan dilatada como esta, y ocasionada a poca paz; teniendo este por el m^{or} beneficio que puedo recibir de las reales manos de VMag^d y para conseguirlo quisiera tener más serviçios que representar que los que (h)e (h)echo en servicio de VMag^d, y los de D. Ysabel de Ledesma mi M^e y todos los suyos continuos criados de VMag^d y su real cassa; para que todos obliguen a que VMag^d mire propiciam^{te} esta supplica, y concederme esta merçed, que tendré por la maior que pueda recibir en este mundo; y obligarme de nuebo a que con especialissima atención y memoria pida a nro S^{or} por la salud y vida de VMag^d y del Rey nro S^{or} a que siempre acudo como es de mi obligación. Prospere su Divina Magestad la Real persona de VMag^d / para bien de estos Reynos, y consuelo de sus Vasallos y criados. Loxa y Octub^e 28 de 1669.

Diego Arpo de Gran^{da}

-APÉNDICE 2

Solicitud de renuncia de Escolano a la mitra de Granada. El arzobispo a Blasco de Loyola, 13 de octubre de 1669

AHN, Consejos, leg. 16.440, exp. 108, s.f.

Quisiera tener a V.S. muy obligado en esta ocasión, para conseguir una cosa de mi maior consuelo espiritual. Consta a V.S. la diferencia con esta real Chanzillería tan sin mi voluntad y arbitrio, que a (h)aberme podido ajustar a mi conciencia de ninguna suerte (h)ubiera dado lugar a ella; esta y otras cosas (h)a obligado a haçer renuncia de esta mitra, admitiendo otra qualquiera en que su Mag^d fuere servida presentarme; tengo entendido lo mal (h)allado que está el Obispo de Mallorca, y lo que desea venir a tierra firme, esta fue mi primera Iglesia y esposa en que trabajé lo possible para su maior gobierno, çelebrando synodo, y visitando personalm^{te} ambas Islas; es Diocesi [sic] comprehensible, y que con más facilidad que otras se podrá servir con alguna esperança de acierto, y que con quietud y menos escrúpulo se podrá dar quenta de su gobierno los pocos años que Dios diere de vida, estos serán de al / gún más descanso si VS^a favoreçe con la Reyna nra S^{ra} mi intento, quando es de mi maior açierto, con que acabaré mis días con particular consuelo, terminando mi curso en el officio Pastoral en la Iglesia que le empeçe a exercitar; y como cierto capellán de VS^a me tendrá allí con la atención que debo según las obligaciones que a VS reconozco, y confesaré siempre; g^{de} nro S^{or} a VS^a en la grandeza que puede y yo deseo; Loxa y Octub^e 13 de 1669.

B.L.M. de VS^a

Su más çierto serv^{or}

Diego Arpo de Gran^{da}

-APÉNDICE 3

Visita *ad limina* de Rois y Mendoza, 1 de octubre de 1675

AAV, *S. Congr. Concilii*, Relaciones, leg. 370 B, s.f.

Beatissimo Padre

Repito segunda vez gustoso el llegar a los sagrados pies de V.B. y el solicitar su santa bendición (para bien de mi alma y seguridad del acierto de mi gobierno) por mi Procurador (ya que personalmente no puedo, impedido de actual enfermedad) como lo hize, aun no ha quatro años desde la Provincia de Estremadura, sirviendo la Sancta Yglessia, y obpado de Badajoz, para donde salí desde las Cathedras, y Universsidad de Salamanca; este dejé vissitado todo por mi persona, que mucho de el estuvo más de 20 años sin vissita, por las prolixas guerras de Castilla, y Portugal, de que cassi todo su distrito es raya; celebré Synodo, que quedó passado por el Conssejo de Castilla, impresso y entablado, no habiendo havido otro que llegase a lograrse en 170 años antecedentes. Y vissite los sagrados lugares año de 1672 con que salí de aquella Ciudad gozoso de haver cumplido exactamente estas tres tan precissas obligaciones, y vine promovido a este Arpado y Ciudad de Granada, donde entre a 28 de Julio del año passado de 1673.

Es la Ciudad de Granada (Corte de este nuevo Reyno, y asiento de una de las dos Reales chancillerías en que se divide toda la Corona de Castilla, y León, como también del Tribunal de la Ynquisición) es digo población de casi cinquenta mill vezinos divididos en veinte y dos Parroquias, veinte y tres Conventos de Religiosos calzados, y descalzos, diez y ocho de Monjas, los ocho de la obediencia del Prelado, los diez de la de los Regulares; dos Beaterios; un recogimiento de mugeres escandalosas, un colegio, o seminario de niñas; trece hospitales de enfermos huérfanos, y expósitos; tiene universsidad de todas facultades, y en ella seis Colegios, tres de gobierno del Prelado, dos de passantes, y quatro de actuales oyentes. Ganaronla a los Moros los Señores Reyes Catholicos Don Fernando, y D^a Ysavel, y entraron triunfantes con su exercito en ella Viernes dos de Henero del año de 1492 gobernando la Yg^a Romana la Sanctidad de Innocencio 8^o era de Cesar de 1530.

Reside en ella la silla Metropolitana de quien son sufragáneas las de Guadix y Almería y la Ig^a cathedral que consta de siete Dignidades, doze Canónigos, doze Racioneros, y cinquenta Capellanes de colegio, y choro por quienes se sirve con tanta magestad, y debocion que se reputa por lo mejor de todo el Reyno; Lo material de la Yg^a no habrá templo en España que le compita, no está acabado, pero le falta poco, y de doze años a esta parte se trabaxa mucho. Esta incorporada con ella la Capilla Real, entierro de los Señores Reyes Catholicos Dⁿ Fernando, y Doña Ysavel, que gobierna un Capellán mayor, sugeto de mucha authoridad, y veinte y quatro capellanes Reales, sirvese con grande decoro de Capellanes, músicos, y Missarios, todo súbdito al Capellán mayor, y exempto de la Jurisdicción ordinaria.

Tiene quatro Yg^{as} colegiales a una milla de la Ciudad la del Montesanto con un Abbad / y catorce Canónigos, cuyo instituto es misiones, y administración de Sacramentos, es rica, docta, y exemplar, sola la vissita tiene en ella el Prelado, las Canongias son todas de

oposición, y el sitio es mui venerable por tantos Sanctos Mártires como en él padecieron; La de San Salvador intramuros de la Ciudad, tiene Abbad y ocho Canónigos; La de Uxijar de la Alpujarra Abbad y seis Canónigos y la de la Ciudad de Santa Fee Abbad que es Dignidad de la Cathedral y tres Canónigos, todas tres Yglesias muy pobres, de ningún provecho, ni authoridad, conservanse por ser de Patronato Real, que no consiente que se desmorone la Camara de Castilla.

Sustenta un Seminario, ilustre cossa, de treinta Colegiales que llaman Eclesiásticos, veinte mancebos, que no baxan de catorce años, y diez sacerdotes, estudian Canto, Artes, y Moral, y lo principal Ceremonias, en que todos son diestros, que qualquiera puede ser Maestro de ellas en una Cathedral, crianse con rara virtud, y asisten con sobrepellices en sillas bajas a todo el choro con los otros veinte Capellanes, y al altar maior, el Rector que es uno dellos, tiene silla alta después de los Racioneros; y (h)ay determinados por Cedula R¹ veinte Beneficios, a que salen por sus antigüedades, que siempre es a veinte y más años de Colegio; y los Prelados les suelen dar algunos Curatos, que todo es poco para lo mucho que trabajan, y para la grande opinión que tienen en todo el Reyno; además de estos (h)ay seyses que aprenden mússica, y sirven con la Capilla, Monacillos que asisten a los Altares, y todo el número de ministros es muy cumplido.

Todo el Arpado que se contiene en quarenta leguas de longitud, y diez y ocho de latitud, contando de extremo a extremo, se divide en ocho partidos, el casco solo de la Ciudad se reputa por uno, la Vega, la Sierra, las Ciudades, las Villas, el Valle, la Costa de el mar mediterráneo, y las Alpujarras, en estos ocho partidos (h)ay veinte vicarías, que comprenden 180 Beneficios simples servideros y otros tantos Curatos, ninguno Cura proprio, que solo lo es de todas las Yglesias el Prelado, y los que pone para servirlos [sic], todos son tenientes suyos adnutum amobilis, aunque ninguno se quita sin urgente caussa, y todos se probeen por Concurssso, y examen rigurossso, como si fueran Curas; estilo nuevamente introducido, pero me parece que provechosso para el aliento de todos, y la seguridad del que elige.

Todo él es de Patronato R¹ y los diezmos todos de su Magestad, que según se dize se los concedió la Sede App^{ca} para la conquista del Reyno, y expulsión de los Moros de España a los señores Reyes Catholicos Dⁿ Fernando, y D^a Ysavel con la carga, y obligación, de dotar las Yglesias, como lo hicieron en aquellos tiempos, y así por el consejo de la Cámara de Castilla se probeen todas las Dignidades, Canongias, Raciones y Capellanias Reales, exceptas las de oposición, y de Mussica, que proponen tres los Cavildos y la Cámara elige; los Beneficios todos son Patrimoniales, propone el Prelado tres prebio examine [sic] y la Cámara determina, prefiriendo siempre al Baptizado en la propria pila, con que el que lo es ni save, ni estudia, seguro de que ha de obtener aunque sea ignorante.

De la pequeña parte de todo el territorio en que por la dotación señalaron los Señores Reyes diezmos al Prelado, reservando para sí los demás, tocan a la Dignidad un año con otro según quinquenio 36 mil ducados de vellón de moneda de España, que al precio que (h)oy anda la plata hacen 16.500 R^s [sic] de a ocho poco más o menos, y así se le cargan de pensiones fixas 11.200 ducados, como tercera parte, sin el subsidio y escussado que son otros 4 mil, y las demás cargas que por la sancta Sede App^{ca} están concedidas a los Señores Reyes, en grave detrimento y perjuicio de los pobres, / a quienes es forzosso que

falte todo lo que se distribuye en personas ricas que ni han servido, ni han de servir a la Yglesia, y lo consumen en gastos profanos, y en fomento de sus vicios.

He vissitado personalmente todo el Valle, Costa del mar Mediterráneo y Alpujarras donde en veinte años no havia entrado prelado, ni savian que hera Confirmación, por ser la tierra más áspera y fragossa que tiene España, y lo dexara todo andando este año, que es el segundo de mi Prelacia, si al empezar el partido de Ciudades en la de Loxa no me huviera cogido una grave enfermedad ocasionada de la Vissita de Alpujarras, que ha cinco meses que me tiene impedido, y ya es lo que falta, lo que importa menos, así porque mi antecessor lo dexo vissitado y confirmado poco antes que muriesse, como porque toda es tierra llana, que se puede andar en coches, o literas cercana a esta Ciudad donde suena fácilmente todo lo que en ella passa, sin embargo que en tomando algunas fuerzas procuraré dar fin a la Vissita.

Todo lo que he andado hasta (h)oy lo he hallado bueno, y que la gente es bien inclinada, muy buenos naturales, y muy dóciles, las Yglesias bastantemente abastecidas, que aunque algunas tienen fábricas muy cortas, aquí se estila el que todas entran en una massa, y tessoreria común, y el Prelado cuida de acudir a unas con lo que sobra a otras, con que todas andan vastantes. Los Vicarios, Beneficiados y Curas todos cassi cumplen bien con sus obligaciones, con las de sus officios, y con las que le impone el santo Concilio de Trento, las leyes especiales del Arpado, y las advertencias que por mí y por mi Provisor se les hacen cada día; generalmente todos los Eclesiásticos son de buena literatura, y de muy buenas costumbres, y a su imitación los Pueblos están muy reformados, siendo muy pocas las cossas que se ofrecen de escándalo, y muy fácil el remedio de ellas.

No he celebrado acá Synodo, así porque en solos dos años que ha que entre en esta S^{ta} Yg^a no se puede comprender exactamente todo lo necessario a su buen gobierno, como porque de la vissita ha de nacer el conocimiento de lo útil, y lo nocibo, y esta no se ha podido acabar por lo que deyo dicho.

Passa de cien años los que ha que se celebró el postrero, porque aquí son más que otras partes dificultossos, que como estamos en Ciudad de Chancillería, donde es tan fácil, y tan usual el recurssso por vía de fuerza, apenas se propone el mandato, quando está implorado el auxilio, sin que sirva lo que se travaja más que de inquietudes y gastos, quedándose sepultados los Synodos en Tribunales legos, como (h)oy (h)ay muchos, que en Badajoz le celebre y le dege entablado; sin embargo lo intentaré acavada la Vissita por cumplir con mi obligación, aunque no se logre.

Desde que entre en Badajoz he procurado entablar la observancia del Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, en que prohíbe que el Jueves Santo se de la llave del Sagrario a otro que al que huviere de celebrar el viernes, y aunque lo he logrado hasta (h)oy, aquí ha sido con grandes dificultades, que los Regulares se quieren eximir porque no los expressa el decreto; los Patronos porque dicen que es derecho de Patronato, y generalmente todos, porque alegan que pues en las demás partes del Reyno no se practica, es señal que o no está admitido, o que está derogado, con que para la quaresma que viene temo muchos disturbios, y poco fruto; lo cierto es que el mandato es Santissimo, y importantissimo, y veo que siendo del dictamen de V.B^d que se observe importaría mucho que se diesse orden al Nuncio de España / para que a todos los Prelados nos le mande de

nuevo executar, para que obremos todos uniformes, y se cierre la puerta a las soluciones con que pretenden tantos evadirse.

Este Beatissimo P^e es el estado de este Arpado en cuyo gobierno pongo los medios que mi cortedad me dicta más convenientes para lograr el acierto, y espero conseguirle mejor si repetidamente me favorece VS^d con su santa bendición, y me manda advertir lo que además devo hazer que executare ciegamente con toda humildad y rendimiento, manifestado en todo mi pronta obediencia. Nro señor guarde a V.S^d muchos años como continuamente se lo suplico, y la Santa Yg^a catholica ha menester y dessea. Granada y Octubre 1 de 1675.

Beatissimo Padre

Besa humildem^{te}

el pie de V^a Sanctid^d

fr Fran^{co} Arpo de Granada.

Traslado de la escritura de fundación de la ermita de San Juan Bautista, 1692

AECG, leg. 45-F(A), pza. 5, ff. 2r-8v.

Escritura de fundación de la nueva Hermita de Señor S. Iuan Bautista en el barrio de Señor S. Lazaro, extramuros de esta Ciudad de Granada, y de quatro Capellanías para el servicio de ella. HECHA POR EL ILL^{MO} Y R^{MO} SEÑOR D. Fr. Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán, del Consejo de su Magestad, Arçobispo de esta dicha Ciudad, año de 1692 ante Iuan Antonio de Loarte, Escrivano del Número de ella /^{2r}

En El nombre de Dios todo poderoso amen, y del purissimo mysterio de la Concepción de la Virgen Santissima Madre de nuestro Salvador y Redemptor Iesu Christo nuestro Señor, que fue immaculada y libre de la sombra de la culpa original en el primer instante de su ser físico y real, y de los gloriosos Patronos míos Señor S. Ildefonso, y S. Bernardo, y del bendito S. Iuan Bautista, à quien invoco para el acierto del mayor agrado de Dios, con cuya protección sepase, como en la Ciudad de Granada en nueve días del mes de Febrero de mil seiscientos y noventa y dos años, ante mí el Escrivano público, y testigos, el Illustrissimo y Reverendissimo Señor D. Fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán, por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostólica Arçobispo de esta Ciudad de Granada, del Consejo de su Magestad. Y su Illustrissima dixo, que por quanto la voluntad divina de Dios fue servido de embiarle una perlesía, de que actualmente padece, y hallándose muy gravado en sus principios por el año passado de mil seiscientos y ochenta y ocho, de consulta de muchos Médicos se acordò y resolviò el que convenía que su Illustrissima fuesse à los baños de la Ciudad de Alhama, y (h)aviendo ido le tocò en suerte el primero baño en el día del Precursor de nuestro Señor Iesu Christo, à cuya milagrosa y penitente vida tenía gran devoción, y con este amor, y el rezelo, y temor de empeçar en dicho día à practicar un remedio, que si no se acertaba, tenía tan conocido riesgo, se encomendò à dicho Santo, y le ofreciò labrar y eregir una Iglesia con el título de S. Iuan Bautista, donde continuamente se ofreciessen cultos y oblaciones à Dios, y à sus Santos, y sufragios por el ánima del Illustrissimo Señor otorgante, y por las de los Señores sus padres, y abuelos, y por la del Illustrissimo Señor D. Lope de los Ríos y Guzmán su hermano, que fue del Consejo de su Magestad en el Supremo de la Cámara de Castilla, y demás difuntos de su linage y obligación, y al mismo tiempo fundar quatro Capellanías para la perpetuidad de dichos sufragios, y para remunerar la precisa obligación en que ha puesto à su Illustrissima la lealtad y afecto /^{2v} con que sus Capellanes, y pages le han assistido y servido, satisfaciendo por este medio su ardiente devoción, y la buena ley de su familia, dotando cierta fiesta, que explicará en el contexto de este contrato, y con este intento su Illustrissima ha hecho labrar y fabricar una Hermita en el barrio de Señor S. Lázaro extramuros de esta dicha Ciudad, que mediante la voluntad divina estará en toda perfección para el día de dicho Santo de este presente año: y también ha llevado el fin, de que los Capellanes que allí nombrare, y los que después fueren sucediendo, se exerciten en la explicación y enseñanza de la Doctrina Christiana, por parecer à su Illustrissima, que por lo dilatado, y gran población de aquel barrio, y diversidad de sugetos forasteros, y pobres familias que por allí viven, no pueden acudir à las demás Iglesias que están en el comercio de esta Ciudad, escusando con esto la diversión, ò pereza de los fieles, y

logrando el fruto de las almas la mayor gloria y honra de Dios, y de nuestra santa Fe Catholica: y porque el (h)aver detenido esta fundación ha sido con el ánimo de comprar bienes que dexar señalados para ella; y aunque su Señoría Illustrissima ha adquirido algunos, ha hecho otras pías fundaciones, y esta, en que se halla obligado por la promessa expressada, se ha retardado: y considerando que puede ser astucia del común enemigo, para que cosa tan digna se perturbe, resultando hazia su Illustrissima el cargo de este descuido: y para que lo uno, ni lo otro no suceda, desde luego usando de la facultad de derecho, y leyes que à su Illustrissima le asisten por vía de donación irrevocable fecha inter vivos, y poniendo por obra lo que por palabra y promessas tenía explicado tantos años ha, como es notorio, otorga, que desde (h)oy día de la fecha, para siempre jamás, erige, funda, y señala la dicha Hermita, y quatro Capellanías, y un sirviente para el cuidado de las lámparas, y asseo de la Iglesia, con la dotación para su fábrica, y azeite de dichas lámparas, reparos precisos, y renta de Capellanes, y señalamiento de Capillas, donde cada uno ha de servir las Missas y cargas, residencia y habitación de Capellán mayor, y Capellanes, nombramientos de ellos, derecho de Patronatos, y condiciones siguientes. /^{3r}

Lo primero, desde a(h)ora, y para siempre jamás, su Illustrissima quiere que la dicha Hermita sea, y se le nombre con el título de S. Iuan Bautista, sin que por ninguna causa se pueda mudar esta vocación, por (h)averla labrado à su devoción, poniendo en el Altar mayor un lienço, ò hechura de talla de dicho Santo, como tutelar que ha de ser de dicha Iglesia: y porque conforme à las reglas de Derecho no se puede eregir ninguna Iglesia, ni Hermita sin dotarla en renta, para que à sus expensas tenga perpetuidad, y se asegure su asseo, la dota, y aplica para azeite de la lámpara, ò lámparas que se pusieren, y reparos que se ofrecieren, en cinquenta ducados de renta en cada un año, que se han de señalar por su Illustrissima, ò su Provisor, ò el que le sucediere en su oficio, los bienes en que determinadamente han de estar, sin que se atienda à lo que han costado, sino à su verdadera renta; porque ordinariamente sucede no corresponder al cinco por ciento, y se podiera ofrecer controversia con aplicar alhaja que huviera costado mil ducados, no rentando la cantidad correspondiente à ellos: y assi se ha de atender à la existencia de la renta, aunque el empleo de la possession, ò possessiones sea más, cuyo gobierno se ha de guardar en la renta y dotación de las Capellanías.

Y asimismo su Illustrissima desde a(h)ora, para siempre jamás, funda en dicha Hermita è Iglesia quatro Capellanías colativas Presbyterales, de forma, que los que se nombraren en ellas por los Señores Patronos que sucedieren à su Illustrissima, han de ser Sacerdotes Presbyteros, que celebren al tiempo que fueren nombrados, la una mayor, y las tres menores; la mayor con el nombre y título de S. Iuan Bautista, la qual dota y sitúa en cantidad de treientos ducados de renta, y su Illustrissima le señala por bienes de su dotación dos hazas, que se compraron en el término del Lugar de Purchil, de Matías Amigo, vezino del Lugar de Cullar, y de la parte del Colegio de Regina Angelorum de la Ciudad de Sevilla, por escritura en este presente año por ante Alonso de Cobos, en los registros del presente Escrivano, que rentan quatrocientos reales al año: y docientos marjales de tierra, que se compraron en el Lugar del Atarfe, de Alonso de Cobos Pei /^{3v}nado, Secretario mayor de rentas Dezimales de este Arçobispado, por ante el presente Escrivano, en nueve días de este presente mes y año, que rentan cien ducados libres en cada un año: y el principal de un censo de treze mil novecientos y noventa y seis reales de réditos al año, que lo paga D. Bartolomé Ramírez de Hoyos, vezino de esta Ciudad, su

fecha en uno de los días del mes de Enero de este presente año, por ante el presente Escrivano: y ciento y treinta y cinco marjales de tierra calma de riego en el pago de Veiro, camino de Maracena, que está ajustado comprarle à D. Diego de Valdivia, Veintiquatro de esta Ciudad, y a la Congregación del Espíritu Santo de ella: y una haza que está lindando con dicha Hermita, que su Illustrissima la regula por lo que se le ha quitado para la fábrica y vivienda de ella, en ciento y quatro reales de renta.

Y assimismo dos casas en las Tendillas de S. Paula, que se compraron de D. Pedro de Castro Iarava, vezino de esta Ciudad, por ante Iuan Francisco Tafur, Escrivano público. Y assimismo otras hazas que llaman las de los Carneros, que por el año passado de seiscientos y noventa y uno se compraron ante la justicia de esta Ciudad, y Martín de Roa, Escrivano público de ella, por bienes de la viuda, y herederos de la viuda de D. Fulano de Armengol, que rentan trecientos reales al año, que todos los dichos bienes importan los trecientos ducados en que su Illustrissima dota de renta esta dicha primera y mayor Capellanía, en la qual su Illustrissima nombra por primer Capellán al Lic. D. Domingo Sardiña su limosnero, Cura de la Parroquial de Señor S. Ildefonso de esta Ciudad, (h)aviendo de guardarse, y observar en esta, y en las demás Capellanías el que cada Capellán ha de tener su renta, y dotación de bienes separados, para que si tuvieren por accidentes de los tiempos alguna pérdida, ò aumento, no se puedan repetir los unos contra los otros cosa alguna: y para escusar los embaraços que por esta razón se pueden ofrecer, y la dicha Capellanía por ser la mayor, y para el conocimiento de ellas, y su distinción, assí para las vacantes, como para el servicio y obligación, ha de ser con el título de S. Iuan Bautista, y en su /^{4r} mismo Altar ha de celebrar las Missas que le tocaren de carga al dicho D. Domingo Sardiña, y à los que le sucedieren.

Y assimismo la segunda Capellanía ha de ser con el título del bendito Ángel de la Guarda, à cuya devoción se ha de poner Capilla separada y conocida, para que el Capellán diga en ella las Missas que le tocaren, en la qual su Illustrissima nombra por primer Capellán à D. Simón de Ponferrada y Sotomayor, page de su Señoría Illustrissima, y la dota y señala en docientos ducados de renta en cada un año, y le aplica por bienes de su dotación un censo de ochenta ducados de renta, que impusieron D. Manuel de Cañaverál y consorte, Señor de la Villa de Venalua, y vezino de esta Ciudad; y otro censo de ochocientos y veinte y cinco reales de renta, que impusieron Iuan Bautista Trulla, y su muger; y una haza en el dicho barrio de S. Lázaro, que se compró por muerte de D. Eugenio de Ribadeneira, que gana quinientos reales poco más, ò menos, que las tres partidas importan los dos mil y docientos reales de renta en que está dotada.

Y asimismo ha de tener la tercera Capellanía otros docientos ducados de renta, con el título y Capilla de S. Liborio, abogado de su Illustrissima, en la qual nombra por primer Capellán à D. Bernardo de Zaspe, natural del Lugar de Tafalla, Reyno de Navarra, su page.

Y la quarta y última de dichas quatro Capellanías ha de tener el título y nombre de S. Bartolomé, y con su Capilla y Altar en la misma forma, y la dota su Illustrissima en otros docientos ducados de renta al año, y nombra por primer Capellán en ella a D. Salvador de León y Cisneros, también page de su Illustrissima, vezino y natural de esta dicha Ciudad el qual ha de tener obligación à dezir las Missas que le tocaren de carga en la Capilla y Altar en que se colocare y pusiere la efigie, ò lienço de S. Bartolomé.

Y assimismo dota para el sirviente Sacristán, ò Acólito del cuidado de las lámparas, y asseo de la Iglesia y Hermita, treinta ducados de renta en cada un año perpetuamente, separándole también bienes conocidos para ello, y que los reciba y cobre sin intervención de persona alguna: y en primer ^{4v} lugar nombra Su Illustrissima à Pedro de Comba su repostero, y no lo queriendo aceptar, a Sebastián de la Puerta, assimismo su criado. Reserva en sí el nombrar otra persona, y después los Patronos que señalare lo puedan hazer: y sin embargo de que las dichas quatro Capellanías han de ser indispensablemente Presbyterales, su Illustrissima dispensa por esta vez en las personas de los dichos D. Simón, D. Bernardo, y D. Salvador, quedando en su fuerça y vigor, para que los demás que huvieren de suceder (h)ayan de ser Presbyteros, sin que por los Patronos se pueda extraviar en esta orden. *Y si alguno, ò algunos nombraren, que no sean Sacerdotes Presbyteros actuales, no sean admitidos, ni se les haga colación de las dichas Capellanías*, porque les excluye de tenerlas, aunque para ello impetren dispensación de su Santidad; porque sin embargo de qualquiera letras, ò dispensas se ha de guardar esta forma: y à falta de los dichos quatro Capellanes, que van expressados, su Illustrissima nombra en la mayor de S. Iuan Bautista al Doctor D. Iuan de Soto y Torre, Beneficiado de la Parroquial de S. Escolástica, su Capellán y Secretario de la estampilla de su Illustrissima: y à falta de los otros tres Capellanes, y del susodicho, han de suceder en las dichas Capellanías los demás Capellanes, y pages de su Illustrissima por sus antigüedades: y en esta forma en la primera que vacare, sin perjuizio del llamamiento del dicho D. Iuan de Soto, sucedan D. Ioseph de Victoria y Ahumada, D. Iuan de Quesada, y D. Diego de Naba, también pages de su Illustrissima, con quien dispensa en el orden Sacerdotal, por militar en ellos la misma razón que en los demás pages; y después el Lic. D. Felipe de Montoya, caudatario y Capellán de su Illustrissima, y Canónigo de la insigne y Colegial Iglesia del Sacro Monte de Balparaiso, extramuros de esta Ciudad; y después el Doctor D. Francisco de Loyola, Secretario de Cámara de la Dignidad Arçobispal, Beneficiado de la Iglesia de la Ciudad de Alhama; y después el Lic. D. Gonçalo Mansilla Guerrero, Beneficiado de la Parroquial de Santiago de esta Ciudad; y después el Maestro D. Enrique Latino, Beneficiado de la Parroquial de S. Christoval; y después el Lic. D. Francisco Caçado, Pres ^{5r} bytero, Capellanes de su Illustrissima; y después D. Estevan, D. Nicolás, D. Matías, y D. Gaspar Rodríguez de Cos y Alcántara, vezinos y naturales de esta Ciudad, por (h)aver pedido por ellos à su Illustrissima la dicha Madre Abadesa de las Capuchinas, por ser justo, por sus cortos medios, y conocidas obligaciones: y à falta de todos los susodichos, han de suceder los que por los Patronos que su Señoría Illustrissima señalare fueren nombrados, à los quales, como sean tales Presbyteros, se les ha de admitir, y los unos, y otros, y cada uno en su tiempo, han de guardar las condiciones, pactos, y gravámenes siguientes.

Lo primero, con condición, que en cada un día de los Feriados han de ser obligados à dezir dos Missas por el ánima de su Illustrissima, y por los demás Señores que van explicados, y los días de Domingos, y Fiestas de guardar, todos quatro, en su Altar señalado cada uno: y porque demás de los sufragios se consiga y logre algún fruto para los fieles Christianos, en los dichos días de Fiesta se compartirán las dichas quatro Missas en las horas de la mañana. La primera los Veranos à las cinco y media. La segunda à las siete y media. La tercera à las ocho. Y la quarta y última a las diez. El Ibierno à las seis y media, las ocho, à las diez, y à las onze, haziendo señal con la campana à cada Missa que saliere, para que acudan los fieles Christianos, que no la huvieren oído: y en los días

Feriados dirán las dos Missas à las horas más commodas que à los dichos Capellanes les parezca que puede ser de mayor útil para el servicio de Dios: y para que no se perturbe el orden, ni à un Capellán se le cargue más Missas que à otro, irán por semanas dos Capellanes una, y dos otra, excepto los días de Fiesta, que han de dezir todos quatro con la dicha aplicación: y esta forma se ha de guardar, assi en los Capellanes nombrados, como en los que adelante se nombraren, sin que les quede arbitrio, ni à otro Señor Prelado, para innovar en los días, horas, y carga referida: con tal, que en los días festivos, aunque los quatro han de dezir Missa en dicha Hermita, los que no fueren semaneros han de tener la intención libre, por no ser de las semanas que à ellos toca, y fuera gravosa la condición en contrario. /^{5v}

Y con condición, que los que van nombrados, y en quien se dispensa para obtener dichas Capellanías el ser Sacerdotes Presbyteros, han de ser, como su Illustrissima les dexa, obligados à traer Sacerdotes, que en las semanas que les tocare, y días de Fiesta digan las Missas de su cargo, dándoles por la limosna de cada una tres reales de vellón, y el Capellán mayor tenga cuidado de que la dicha limosna la paguen à este precio, y no à menos, y obligarles à que luego que tengan edad se vayan Ordenando: y si culpablemente se passare la edad señalada por Derecho para ser tales Sacerdotes, se les señale un término breve para que obtengan las Ordenes, y puedan celebrar: y no cumpliendo con lo referido, queden excluidos, y passen al siguiente nombrado.

Y con condición, que las dichas Missas las han de dezir por sus personas los dichos Capellanes, sin poder traer otros Sacerdotes, si no es en el caso de impedimento legítimo, que en este cumplirán con hazerlas dezir; pero si por floxedad, ò impedimento ilegítimo se passaren seis meses sin cumplir con su obligación diziendo dichas Missas personalmente, también sean excluidos los que lo tal hizieren, y se tengan por vacantes sus Capellanías, y como tales se provean en otro, tantas quantes vezes suceda; porque por este medio (h)avrà la asistencia y puntualidad en el culto divino, y sufragios que su Illustrissima dessea.

Y con condición, que los dichos quatro Capellanes han de tener obligación todos los días de Señor S. Iuan Bautista de cada un año à hazer una fiesta al dicho Santo, diziendo su Missa con Diácono, y Subdiácono, y Sermón, por cuya limosna darán al Predicador cinquenta reales, con su vocación de repique de campanas, y cohetes la noche antes, y con asistencia, el día de la fiesta, de la Música de qualquiera de las Capillas de qualquiera de las Iglesias de esta Ciudad, dando à los Beneficiados de la Parroquia de S. Ildefonso los derechos correspondientes, según el arancel de este Arçobispado, para escusar dissensiones y pleytos: y lo que todo esto importare lo han de pagar por iguales partes entre los dicho quatro Capellanes, como carga precisa, y à cuya devoción funda su Illustrissima las dichas Capellanías, pudiéndoseles apremiar /^{6r} por todo rigor de Derecho à que assi lo cumplan: y si algún año tuvieran descuido, ò omisión, ò transfirieren el día, se les saque otro tanto doblado, como importare dicha fiesta, que se reparta entre pobres de aquella Parroquia, sin que para ello puedan escalfalle cosa alguna à la renta de dicha Iglesia; porque su dotación siempre se ha de convertir en azeite, y reparos precisos de su fábrica, y no en otra cosa alguna.

Y con condición, que el Capellán mayor que es, y fuere, precisamente ha de vivir, asistir, y morar en las viviendas y quartos que en dicha Hermita para ello ha hecho fabricar su

Illustrissima, y no en otra casa, ni hospicio alguno, pudiendo también los tres Capellanes vivir allí, si fuere conveniencia de ellos, dándoles sus quartos correspondientes à cada uno, sin que se lo pueda embarçar dicho Capellán mayor, ni precisarles à que vivan; porque esto queda voluntario en los tres menores, como no falten à assistir por sus personas en los días, y semanas que les tocare: y en los días más acomodados, y oportunos, según la ocupación de los vezinos de aquel barrio, harán su señal conocida de campana, para que acudan los niños, y niñas à oír explicar la Doctrina Christiana, y los mysterios de nuestra santa Fe Catholica, à cuyo exercicio llamarán una, ò dos veces cada semana, en que pondrán todo cuidado, por el fruto, y bien de las almas, que de lo referido resultará: y si por devoción de los vezinos de aquel barrio se aplicaren à ir de noche à la Iglesia à la devoción del santissimo ROSARIO, será obligado uno de los dichos Capellanes à assistirles, y ofrecer à los mysterios que cada día correspondieren, yendo también por semanas, sin escusarse de este santo exercicio, sobre que su Illustrissima les encarga las conciencias.

Y con condición, que el dicho Capellán mayor ha de ser obligado à tener un libro donde vaya sentando las semanas de las Missas de la obligación de cada Capellán, y adonde tenga forma la quenta de los gastos de la fábrica de dicha Hermita: y para reconocer si todo lo referido, y cada cosa, y parte se cumple assi, en cada un año por el Visitador que fuere nombrado por los Illustrissimos Señores Arçobispos que sucedieren à su Illustrissima, han de ver, y visitar dicha Igle /^{6v} sia, y apremiar à los dichos Capellanes à que cumplan las cargas de su obligación: y por el trabajo de la dicha visita han de pagar quatro ducados en cada un año, como no exceda de una cada año; porque si por gobierno preciso, ò económico del Arçobispado se hizieren otras, no han de tener obligación à pagar más que una anualmente, cuya calidad se ha de observar perpetuamente.

Y con condición, que para que se pueda celebrar en la Iglesia de dicha Hermita, y sus Altares, se harán los ornamentos que fueren necesarios, como son frontales, manteles, paños de manos, y de calizes, purificadores, bolsas de corporales, calizes, patenas, alvas, amitos, estolas, cingulos, manípulos, casullas, y lámparas, y todo lo demás perteneciente al culto decente: y respecto que por las razones referidas de (h)aver aplicado los otros bienes que su Illustrissima (h)avia comprado à otras obras pías, y que por esto al presente no (h)ay bienes raíces que señaladamente dexar para las dos últimas Capellanías, y para los cinquenta ducados de la fábrica, y reparos, y para los treinta ducados del sirviente, ò Sacristán, y que la voluntad de su Illustrissima es el que queden con la perfección que si ya estuvieran comprados, y que desde luego, como si ya huviera sucedido, se les pueda hazer legitima colación, su Señoría Illustrissima señala, dota y consigna para el empleo de las dichas dos Capellanías, renta de fábrica, y sirviente ocho mil ducados en dinero, poco más, ò menos, que quedarán en poder de la dicha Madre Soror Francisca María de la Concepción, sacadas las compredas de las tierras del Atarfe, las del río de Veiro, y otras de D. Diego de Uribe, estando en todo à la declaración de dicha Madre Abadesa; y ocho mil fanegas de trigo, de las que pertenecientes à la Mesa Arçobispal paran en poder del Lic. D. Pedro de Salazar, Presbytero, Tesorero de granos de su Señoría Illustrissima, para que con los dichos ocho mil ducados, y el procedido y monto de las dichas ocho mil fanegas de trigo el dicho Provisor de su Señoría Illustrissima, ò el que le sucediere, con intervenció del dicho D. Domingo, busquen bienes, ò censos en que emplear hasta en los dichos quatrocientos y ochenta ducados de renta que faltan para la dotación de dicha Igle /^{7r} sia, dos Capellanías, y sirviente, cuyas dos porciones su Señoría Illustrissima

señala, consigna y aplica por dote y caudal expreso y conocido de lo que falta para dicha fundación, y dotación: y para que quede más perfecta, desde luego protesta y requiere al dicho Provisor haga que el dicho D. Pedro de Salazar otorgue depósito de las dichas ocho mil fanegas de trigo, conservando hasta su empleo à la dicha Madre Abadesa el dinero que está en especie, por la gran seguridad que su Illustrissima tiene de que no correrá riesgo, y caso que por alguna razón algún embaraço, ò objeción se pusiere, su Señoría Illustrissima otorga à favor de dicha Madre Abadesa del dicho Tesorero carta de pago, librança y finiquito, por confessar, que desde el día del otorgamiento de este contrato se transfiere el uso y dominio útil y directo en la dicha obra pía, y Capellanías: y de ello, y de los bienes que se compraren, ò censos que se impusieren, y bienes que van aplicados, y de los que en adelante se aplicaren para dichas Capellanías, renta de dicha Iglesia, y sirviente, desde a(h)ora su Illustrissima se desiste, aparta y desapropria, y de todo ello, y cada cosa, y parte haze à las dichas Capellanías, y dotación gracia y donación pura, perfecta y acabada de irrevocable, de las que el Derecho llama inter vivos, con insinuación, y manifestación de Iuez competente, aunque en este caso no se requiera, y con las demás clausulas, requisitos y solemnidades, vínculos, y firmezas que para su validación convengan, aunque exceda de los quinientos sueldos áureos que el Derecho dispone; porque tantas quantas vezes excediere, otras tantas donaciones, y una más haze su Illustrissima, de que por objeto à quien se dirige, que es al culto de la infinita bondad de Dios, y sufragios de las Ánimas benditas, y para en parte de pago de qualquiera descuido, ò cargo que el Illustrissimo Señor otorgante huviere tenido, no puede considerarse ningún exceso: y porque en la segunda causa, que mira à la familia, se reduce à una corta remuneración de la dilatada, y trabajos, asistencia que han tenido con su Illustrissima, excediéndose en el amor y cariño de su asistencia; con que por todos medios se halla deudor de esta acción, y se haze precisa, y no voluntaria la dicha donación; y à mayor abundamiento renuncia, cede y trans /7^v fiere los bienes que hasta (h)oy están comprados, y el dicho dinero, y trigo, y lo que con ello se comprare, en las dichas Capellanías, y en los Capellanes presentes, y futuros de ellas, y en cada uno en su tiempo, à quien su Illustrissima concede el poder bastante de Derecho, para que judicial, ò extrajudicialmente tomen, y aprehendan la real possession los dichos D. Domingo Sardiña, y D. Simón de Ponferrada y Sotomayor, de los bienes con que ya van dotadas sus Capellanías, y los dichos D. Bernardo de Zaspé, y D. Salvador de León y Cisneros, y los demás interessados en dicho dinero, y trigo, y de los bienes en que se empleare: y en el ínterin que lo hazen, su Illustrissima constituye las rentas devengadas, y que devengaren de su Dignidad Arçobispal, y à su misma persona, por sus inquilinos tenedores, y poseedores, y como tal Fundador se obliga, quiere, y es su voluntad, que si con el dicho dinero, y dichas ocho mil fanegas de trigo, que dexa señaladas, no huviere bastante para dicha dotación, y ornamentos, se saque lo que faltare de poder de sus Tesoreros de granos, y maravedís; porque dicha dotación de Iglesia, ornamentos, Capellanías, renta de fábrica, y reparos, y la del dicho sirviente; han de quedar íntegra y puramente aplicadas, corrientes, y en toda forma, que para ello, de lo que assi faltare, su Illustrissima haze la misma dotación y desestimiento, como si ya fuesse cantidad líquida y determinada, pudiéndose por parte de los dichos Capellanes, y las demás porciones de esta dotación executar, y apremiar a su Illustrissima, sus bienes, y rentas con esta escritura, y sus juramentos, en que lo difiere, sin otra nueva liquidación, ni averiguación, aunque de Derecho se requiera, ni sin que se pueda escusar de su paga por ningunas leyes,

rescriptos, Bulas, ò privilegios que le assistan; porque todo ello su Illustrissima lo aparta de su favor, y lo cede, y transfiere en la dicha fundación, y dotación.

Y con calidad y condición, que si en algún tiempo se redimieren algunos de los censos referidos, ò los que de nuevo se impusieren, no han de poder entrar sus principales en poder de los Señores Patronos, ni Capellanes; porque el dicho Provisor los ha de hazer depositar en persona lega, llana, y abonada, y bolverlos à subrogar à favor de las Capellanías à /^{8r} quien tocare, y sobre bienes libres, quantiosos, y seguros, ò comprando bienes raíces con intervención de los Señores Patronos, y del Capellán à quien tocare, cuya norma se ha de guardar perpetuamente: y lo que en contrario se hiziere, ha de ser inválido, nulo, y de ningún derecho.

Y con calidad, que los bienes que van aplicados, y los que se compraren, y aplicaren, no se han de poder vender, ni enagenar, ni transferir en otro efecto, ni cosa alguna; porque para ello los prohíbe de toda enagenación con pacto absoluto de ella.

Y desde luego su Illustrissima se nombra por los días de su vida por Patrono de la dicha Hermita, y Capellanías; y después nombra al Señor D. Martín de los Ríos y Guzmán su sobrino, Cavallero del Orden de Calatrava, Veintiquatro perpetuo de la Ciudad de Cordova, Conde de Gavia, y Vizconde de los Castellones, por Patrono de dicha Hermita, y Capellanías: y à falta de dicho Señor D. Martín, al successor, y successores de su Casa, à quien ha de asistir el mismo derecho de Patrono que à su Illustrissima: y pide, y suplica à los Illustrissimos Señores Arçobispos que le sucedieren, y requiere à su Provisor y Vicario General erija dicha Iglesia y Hermita, y las dichas Capellanías, y de bienes temporales los convierta en Eclesiásticos, y espirituales: y à los Capellanes que al presente su Illustrissima ha nombrado, y à los que adelante nombrare por sí, ò por los otros Señores Patronos, les haze colación, y Canónica institución se les mande dar, y dè la possession de los bienes de la dicha Capellanía que à cada uno tocare, ò correspondiere, sin que pueda admitirse Capellán que no sea con nombramiento de los dichos Señores Patronos, aunque sea por iure devoluto, por quedar solo el derecho de nombrar a los dichos Señores Patronos, y sin que tampoco pueda tener conocimiento, ni jurisdicción en la dicha fundación, ni en los bienes de la dicha dotación ningún Señor Juez de la jurisdicción Real; porque demás de que su Illustrissima los excluye por la naturaleza del acto, y ser totalmente espiritual, y Eclesiástica, no les puede tocar, ni pertenecer y quiere, que cada una de las calidades, condiciones, y gravámenes que van expressados, se executen, como si para cada una sola huviera su Illustrima hecho este contrato, y fundación: y para cumplirlo, por lo que à su Illustrissima toca, obliga los bienes, y rentas que de su Dignidad le tocan, muebles, y raíces, (h)avidos, y por (h)aver; y especial y señalamente [sic] los bienes, dinero, y /^{8v} trigo que van señalados para no poder usar de ellos, como cosa totalmente agena: y si lo intentare, no ha de ser su Illustrissima oído en juicio, ni fuera del: diò poder cumplido à las Iusticias, y Iuezes que de este caso conforme à Derecho deban conocer, para que apremien à su Illustrissima, como de sentencia pasada de Iuez competente en autoridad de cosa juzgada, y por su Illustrissima consentida: renunciò todas las leyes, fueros, y derechos, estatutos, y capítulos del favor de su Illustrissima, y la general, y la que lo prohíbe: y lo otorgò, y firmò en presencia de su Illustrissima, y de los testigos con el sello de la estampilla de su nombre el Doctor D. Iuan de Soto, à quien tiene su Illustrissima nombrado por Secretario de ella en su Palacio Arçobispal de esta Ciudad, siendo presentes por testigos, y estando presentes los dichos D. Domingo Sardiña, D.

Simón de Ponferrada, D. Bernardo de Zaspe, y D. Salvador de León, aceptaron esta escritura, y el derecho que por ella han adquirido: y en presencia del infrascripto Secretario hincaron la rodilla, besaron la mano, y dieron gracias à su Señoría Illustrissima por el favor y honra que les ha hecho, y su Illustrissima les mandó levantar, y echó la bendición; en cuya señal también lo firmaron los susodichos en presencia de los dichos testigos, que lo fueron el Señor Doctor D. Diego de la Serna, Cavallero del Orden de Calatrava, del Consejo de su Magestad, y su Oydor en esta Corte, D. Alonso de Cobos Peinado, Secretario mayor de rentas Dezimales, y Sebastián López Pardo, Escrivano de su Magestad, vezinos de Granada, el Arçobispo de Granada, D. Domingo Sardiña, D. Simón de Ponferrada y Sotomayor, D. Bernardo de Zaspe, D. Salvador de León y Cisneros. Ante mí, doy fe conozco al Ilustríssimo Señor, y otorgantes. Iuan Antonio Loarte, Escrivano público.

E yo el dicho Juan Antonio Loarte, Escrivano público y del Número perpetuo de esta Ciudad de Granada y su tierra, por el Rey nuestro Señor, presente fui al otorgamiento de esta escritura, y à la ver sacar, corregir y concertar este traslado con su original, que queda en los registros de mi oficio, à que me remito: y lo signé en Granada en diez de Febrero de mil seiscientos y noventa y dos años. En testimonio de verdad. Iuan Antonio Loarte, Escrivano público.

-APÉNDICE 5

Informe del obispo de Guadix sobre el estado material de la diócesis de Granada, 22 de diciembre de 1692

AHN, Consejos, leg. 15.831, s.f.

Señor

(H)aviendo rezivido el R^l despacho de v^{te} y ocho de el mes de Octubre passado de este presente año, en que VMag^d fue servido mandarme, que sobre el contenido de los puntos de el papel, y noticias, que llegaron al Conssexo de la Cámara de VMag^d cuyas copias rezivi adjuntas al R^l despacho, azerca de el lastimoso estado en que se hallan las Ig^{as} del Arzbpdo de Gran^a por la mala admin^{on} de las rentas de sus fábricas, y de las demás Dezimales, y por los muchos fraudes, que en ellas se cometen; además de las noticias, que yo hubiese tenido en aquella Ciudad en el tpo que estuve en ella executando otro Orden de VMag^d procurase inquirir, y adquirir las que conbiniesen a la aberiguazion de la verdad de el contenido de los puntos de dichas copias, y informase a VMag^d lo que se me ofreziese en esta materia, y dijese mi parecer de el temperam^{to} y providenzia, que juzgare se deve dar para lo de adelante: se me ofreçe representar a VMag^d, que en cumplim^{to} de su R^l mandato, no fiándome de lo que oy en Granada en conversaciones casuales, a que no apliqué la atenzion por tenerla toda empleada entonzes en las dilig^{as} que VMag^d me mandó executar; me he valido a(h)ora de Dⁿ Ju^o Miguelez de Mendaña Osorio Inqq^{or} más antiguo de el tribunal de Inqq^{on} de aquella Ciu^d sugeto de grande integridad, y verdad, y muy çeloso de el serv^o de Dios, y de el de VMag^d, y también de otras personas de aquella Ciu^d, y Arzbpdo de mi mayor satisfaccion, y confianza, y conforme a las relaciones, que me han remitido, que recorriendo a(h)ora con ellas mi mem^a corresponden en lo substancial a lo que oy en Gran^a puedo dezir a VMag^d por la vía de meras noticias (salvo, que por jurídica aberiguazion, y vista, y reconozim^{to} de instrum^{tos} parezca y conste otra cosa) lo siguiente.

En el primer punto de el papel, que habla de las haziendas de los Diezmos de el Arzbpdo, es çierto, que su Administrazion toca al Arzbpdo, y en Sede Vacante / al Cavildo de la Cathedral, y que están divididas en diferentes thesorerías, que nombra el Arzbpdo, o el Cavildo cada uno en su tpo, y que han padezido grandes menoscabos, y pérdidas en el Pontificado passado, lo que importan en cada un año se puede justificar por las quantas, o instrumentos.

En el segundo punto también es çierto, que Dⁿ Bar^{me} Sanchez Valera s^{rio} de el Arzbpdo difunto (h)aviendo sido superintendente Gen^l de todas las thesorerias ha sido juntam^{te} contra derecho, y estilo thesorero de la de las Alpujarras, que es la más interesada; y en quanto al caso de el robo, que supuso en las quantas que dio, le (h)avia hecho Ju^o Díaz, se tiene por çierto sin poner duda, que no le hurtó ni un maravedí, porque no tuvo lugar, aunque lo intentó, y aun quitarle para ello la vida.

En el terzero punto de la admin^{on} que se llama Depósito de fieles, que dio el Arzbpdo a Dⁿ Melchor de Mantilla y Ahumada criado suyo se tiene por çierto, y fue pp^{co}, que los gastos, que hizo para el Havito de Santiago, que se puso los sacó de el caudal de su Admin^{on}, por

ser sugeto en quien no se ha considerado otro caudal, ni efecto de qué suplirlos, y pasarían de más de dos mill ducados, y no se save tubiese dadas fianzas de su Admin^{on}.

En el quarto punto de la thesorería de las fábricas de la Vega, que tuvo el Liz^{do} Dⁿ Carlos Navarro por nombram^{to} de el Arzbpo, muestra este sugeto estar bastantem^{te} sosegado, diciendo tiene libranzas en su Data, que le descargan; en este particular, y en otra depend^a de admin^{on} de un Monasterio (h)ay vehementes sospechas con algunos fundam^{tos} y puede ser, que las quantas nuevam^{te} tomadas con traslado de las partes declaren la verdad, y se sospecha, que las libranzas que dize tiene sean de estampilla, que en qualq^a materia es escrupulosa, y lo que se tiene por çierto es, que el sugeto en la admin^{on} de el Combento está alcanzado en más de veynte y quatro mill R^s.

En el quinto punto de ayudar las fábricas de el partido de Orxiba, por ser ricas, a las fábricas de la Çiu(d) de Gran^a pobres con lo que les sobra, y de (h)averlas privado el Arzbpo de esta ayuda, y socorro, es la verdad lo que refiere el papel, y que el último Administrador de dhas fábricas de el partido de Orxiba, quando dexo la admin^{on} dio en din^o de el Alcance, que se le hizo catorze mill R^s y veynte mill ducados en efectos, que se rezivieron de parte de el Arzbpo, de cuya privazion de socorro, y ayuda ha resultado la miseria / y grande nezesidad, que padezen las Parrochiales de Granada, y sus Ministros, que tienen hechos a las fábricas considerables alcances; y el Liz^{do} Dⁿ Thomas Pérez Rico, en quien paró muchos años el numerossissimo superávit de las fábricas de Orxiba procuró descargarse, y salir de este cuydado bien asegurado, según los instrumentos, que tiene p^a su resguardo.

En el sexto punto de la admin^{on} de las rentas de los zensos Abizes de las Ig^{as} de la Vega muy considerables en que el Arzbpo puso a Dⁿ Ju^o de Montoya su Page, y también con título de thesorero le dio la admin^{on} que dexo dho Dⁿ Thomas Pérez Rico, ha sido, y es pp^{co} y muy murmurado en la Çiudad de Granada, que los grandes gastos, que hazia en su porte, y fausto, cavallos de regalo, y otras ostentaziones salían de los caudales de sus administraciones, pues pp^{ca} y comúnmente se dezia, por (h)aver sido un pobre Page, y no tener otras haziendas, y caudal, que las rentas de la Ig^a las gastaba en regalar, y pasear en cavallos; dijose por çierto que el alcance de quantas, que le tomó Dⁿ Bar^{me} Valera subía de çinquenta mill R^s, y que librándole quinze mill, o más para obras, y pagar Min^{os} respondió, que no los tenía, que le apremiasen, y esto por entonzes se metió a vulla y poco después hizo viaje a Madrid, y también se dize, que no tiene dadas fianzas.

En el séptimo punto, que perteneze a la hazienda de la quarta Dezimal, es cierto lo que dize el papel en orden a lo ex(h)austo de su Masa, pues estando por la erección consignada para los Benef^{dos} y nueva creazion de ellos juntam^{te} con los nuevos aumentos, y más Ordenes, que han dado los Señores Reyes, como Patronos, siendo los Prelados Administradores, y meros dispossitores [sic], sin reparar en los agravios, que se podían seguir y actualm^{te} se están padeziendo, la han aplicado a su voluntad a otros fines, y en las Sedes Vacantes, a préstamos de mucha considerazion p^a la fábrica Mayor, sin que se le (h)aya restituydo ni una terzia parte; y así mismo a otros varios salarios, y otros muchos gastos, que paga todos los Años primero, que los legítimamente situados; lo que con grande façilidad se puede justificar, y de ello ha de (h)aver notizia çierta en la Cámara / porque sobre este punto (h)ay diferentes pretenssiones de los Benefiziados en ella, y pleyto en que se ha gastado mucho tpo, y dinero, y combendra, que con consulta de el

Arzobispo electo se de por VMag^d forma para adelante, de suerte, que se escusen pleytos, y fraudes de los Administradores.

En el octavo punto de la Nezesidad en que se hallan, y indezenia con que se sirven las Ig^{as} de Gran^a es tal la falta de providenzia así de azeyte, como de zera, y otras cosas, y tan crezidos los alcanzes, que hazen los Mayordomos de sus fábricas en sus quantas, que la piadosa conmiseraçion de los feligreses han socorrido muchas vezes sus nezessidades y faltas lamentándose de el mal gobierno de las rentas Dezimales, todo lo qual es çierto, como la indezenia de los Altares, y Ig^{as}, en que también es muy culpable la negligenzia de los Benefiziados, y Sacristanes, y en lo que toca a ornamentos ha sido, y es cosa tan escandalosa, que la continuazion ha hecho tolerable lo que nunca se (h)avia visto, pues ni aun para Mortaxas de sazerdotes difuntos, apenas podían servir, aunque el año passado hizo el Prelado alguna providençia, aunque corta, de Albas, Amitos, y Corporales para las Parrochias, todo lo demás está cada día más deteriorado, esto es çiertissimo, y deplorable en casi todas las Igle^{sias} de Granada, y de afuera.

A(h)ora parece, que la Sede Vacante ha reduzido las fábricas de las Igle^{sias} de el estado de Orxiba al antiguo, y azertado estado para dar prinzipio al reparo de las fábricas de Granada, y juzgo por combiniente [sic], que VMag^d siendo servido, como Dueño mandase por su R^l Zedula estubiessen unidas estas dos Masas, para que en los siglos venideros no se experimente semejante ruyna, prefiriendo las Igle^{sias} de el estado de Orxiba, y de lo que sobrare de las rentas de sus fábricas se reparen, y socorran las de la Çiudad: (h)asta aquí en lo tocante a los puntos de el prinzipal papel.

En lo que mira a las noticias de el segundo; en quanto a las Igle^{sias} de la Costa, Vega, y Sierra, se deja entender, que si en una Çiudad como Granada se padeze tal calamidad, qué será en estos lugares: y los recursos de los Ministros de ellas a la Çiudad a solizitar su remedio son tan çiertos, como el poco, que han logrado: hanse hecho algunos reparos en las Igle^{sias} de los lugares, después que se han seguido algunos inconvenientes, y desgrazias por ser tardo el remedio.

Y en quanto a las Igle^{sias} de el Valle, y Alpujarras también es çierto, se hallan en miserable estado de el qual, y de todo lo antezedente se infiere, que los sazerdotes, que hubieren de çelebrar en ellas nezessitaran llevar vino y zera porque las fábricas están muy atrassadas, y los alcanzes, que las hazen los Mayordomos son considerables, y (h)aviendo gastado sus pobres caudales no pueden ya suplir más, y lo mesmo suzede en muchas Igle^{sias} de la Çiudad de Granada; y de ver estos desórdenes, y mala providençia se puede presumir tomen motivo, aunque injusto, para defraudar los Diezmos, pues se reconoze desafecto en la paga de ellos por la mala administraziòn, y uso, aunque es dificultoso aberiguar esta materia.

En todo el Pontificado passado no se hizo consagrazion de Aras, aunque se juzga hubo prevenziòn de piedras, y que han de estar en la Contaduría, solían venderse las Aras por quatro ducados cada una.

Y en quanto a haver corrido todo el manejo por Dⁿ Bar^{me} Sánchez Balera, es çierto, pero también lo es, que mientras el Arzbpo estuvo en su capacidad, y sano juicio no se hazia cosa alguna sin su notizia, y consentim^{to} exçepto en los tres últimos años de su vida, que por sus graves achaques no pudo atender a estos cuydados.

Zedula R^l (h)ay para que ningún Criado de el Prelado pueda tener la administracion de la quarta Dezimal, y para que el que la exerçiere no pueda tener otra alguna, y será muy combeniente se mande observar el orden de dicha R^l zedula, lo uno porque no siendo criado / de el Prelado el Administrador pueda escusarse de dar cumplimiento a las libranzas, que se despacharen sobre la hazienda no perteneziendo a su Masa; lo otro porque la hazienda de quarta Dezimal no se deteriore socorriendo a otras masas; este es punto de mucha considerazion, y muy nezzessaria la prevenzión para lo futuro, y la que juzgo más combeniente sobre, que se mande executar dicha R^l zedula para evitar los inconvenientes, que se están padeziendo es, que el Administrador de fianças muy competentes, y seguras a satisfaccion de las partes interesadas, y que al fin de cada año se le tomen quantas con zitazion, y assistençia de las partes de el Cavildo de la S^{ta} Iglessia, y de la Universidad de Benefiçiadados, que son las prinçipales interesadas; y que siendo alcanzado el Administrador, y no dando satisfaccion de el alcance dentro de un brebe término se le prive de dicha administrazion, y de otra qualquiera, y se execute a sus fiadores.

Esto, Señor, es lo que mi cortedad, y diligenzias han podido comprehender sobre los puntos de los dos papeles, así por lo que oy en Granada, como por las notizias, que he solizitado, y adquirido; pero no escuso representar a VMag^d que para apurar la sólida verdad de todo lo referido, y que no se quede en meras notizias, y para aplicar los remedios más combenientes a cada cosa el que nezzessitare, juzgo por prezissas dos diligenzias; la una en quanto a las administraciones, y estado de las Haziendas Dezimales, que se tomen jurídicamente rigurosas quantas a todos los que han sido Administradores en el Pontificado passado, y lo son actualmente; y la otra en quanto a el miserable estado en que se hallan las Iglesias de la Çiudad, y Arzbpdo, y nezzessidades, y faltas, que padezen; que se haga una General, diligente, y puntual Visita en la qual se reconozcan todas sus neçessidades para poder socorrérselas, y ponerlas en el dezente estado, que se debe a el servizio de el culto Divino; y estas diligenzias me parece, que nadie podrá executarlas con más actividad, y integridad / que el Arzbpdo que VMag^d tiene electo para aquella S^{ta} Iglesia porque además de su gran zelo al serv^o de Dios, y de el de VMag^d se hallará con mucha comprehenssion, y notizias de todas aquellas materias por (h)aver estado tanto tpo a la Vista de ellas; aunque se suspenda, y dilate el remedio algunos Meses, (h)asta que llegue a entrar en la possession y residencia de aquella Dignidad Arzbpal, porque antes, aunque VMag^d quisiera imbiarle antizipadam^{te} con sus R^s ordenes ha entender en aquellos negocios no podrá darlos el expediente que más combenga por falta de jurisdicçion Eclessiastica siendo las materias, y los más sugetos de sus dependenzias todos Eclesiásticos.

Guarde Dios la catholica R^l Persona de VMag^d los muchos Años que su Monarchia, y toda la Christiandad ha menester. En Guadix a Veynte y dos días de el mes de Diziembre de mill seysçientos, y noventa y dos años.

Señor

Su más humilde siervo y leal vasallo

Ju^o obpo de Guadix

-APÉNDICE 6

Martín de Ascargorta al rey por conflictos con el cabildo catedral, 6 de enero de 1711

AHN, Consejos, leg. 16.523, n. 6-2º, s.f.

Señor.

En R¹ Carta de V.M. que con fecha de 19 de Diz^{te} llega, a(h)ora, a mis manos, y (h)e recebido con toda veneración, es V.M. servido de mandarnos participar a mi Cavildo, y a mí, quan del R¹ desagrado de V.M. han sido las operaciones, y diferencias, que se han ofrecido entre mis Capitulares, assi sobre el punto de elección, y nominación de Sugetos para la Prebenda Lectoral, vaccante, en esta mi S^{ta} Iglessia, como sobre la remisión de la Consulta a manos de V.M. luego que se votó.

Y después de sentir, mui como debo, todo quanto en mí, y en mis Capitulares, pueda ser motivo del más lebe desagrado a V.M., y mui en mi corazón, el que semejantes quejas llegassen a oídos de V.M., en ocasión, en que los maiores cuidados, y urgencias de la Monarchia necesitaban de toda la atención de V.M. para ocurrir a ellas: debo decir a V.M. que se hacen más sensibles, assi por las circunstancias del tiempo, en que solamente debíamos estar / empleados, todos, y principalmente los ecclesiasticos, en clamar a Dios por los buenos successos de las Armas de V.M., a cuió fin, y al de que se hiciessen rogatibas públicas, escribí diferentes Cartas Pastorales, exhortando, y pidiéndolo assi generalmente a todos, como por ser tan agenas de la verdad, y charidad christiana, con que se debe hablar a V.M., y con la que es tan propria de mi obligación diré a V.M.

Que (h)e estimado mucho la prebencion, y corrección, con que a mi Cavildo, y a mí nos advierte V.M. nuestra obligación, en punto tan serio, y escrupuloso: pero por mi parte puedo asegurar a V.M. (delante de Dios, en cuia presencia escribo esta) que assi por la, en que me considero de indigno Prelado, como por mi crecida hedad, y juzgarme, ia, mui próximo a la muerte, (h)e procurado justificar mi intención, deseando el acierto en la elección de sugeto para esta Prebenda, sin que se pueda verificar, que haia io hablado, por mí, ni por interpuesta persona, a Capitular alguno para el voto, antes, ni después de la elección, reservándome, siempre, hasta después de fenecidos los actos; y esto aun a vista de las extraordinarias, y anticipadas diligencias, y empeños, con que se solicitaban los votos, por otra parte, para el Collegial maior.

La Consulta (S^{or}) no se remitió, luego, que se votó / la Prebenda, assi por la diferencia de pareceres, que hubo en el Cavildo, como (y mui principalm^{te}) por no saberse, entonces, el paraje cierto, donde se hallaban V.M., y los Consejos, y porque no diesse en manos de los enemigos, y se extraviasse, quando se aventuraba, tan poco, en la detención de algún corto tiempo, que nos asegurase el medio, y camino cierto, de dirigirla.

Va, a(h)ora, por mano del Presidente de esta R¹ Chancillería, en la forma, y con los testimonios que V.M. ordena; para que enterado V.M. de esta verdad, ingenuissima, se sirva V.M. de determinar lo que fuere más de su R¹ agrado, y servicio, que será siempre lo más azertado, no cessando io, en todo tiempo, de pedir a nro Señor, que asista, y g^{de} la

C. R. P. de V.M. los m^{os} a^{os} que la Christiandad a menester para su m^{or} bien, y amparo.
Granada y Enero 6 de 1711 a^{os}

Señor.

Martín Arpo de Granada

-APÉNDICE 7

Martín de Ascargorta al abad de Vivanco sobre la acusación de deslealtad, 15 de mayo de 1714

AHN, Consejos, leg. 7.291, s.f.

Mui S^{or} mío. Dejame summam^{te} desconsolado un pliego que recevi este Correo denigratibo de mi lealtad, y atentos procederes al servicio del Rey nro S^{or} (que Dios g^{de}) sin más firma ni noticia de su Autor que una cubierta al Arpo de Granada: y porque aunque io quiera sacrificarme a la persecución, no lo permite el respeto a esta Dignidad, que indignam^{te} sirvo, ni el amor con que venero al Rey nro S^{or} permite dudas en su fidelidad, ni la integridad de la Justicia de su Mag^d puede permitir que padezca indefensam^{te} la inocencia a tiros de una apasionada emulación: sup^{co} rendidam^{te} a V.S. a cuyas manos habrá llegado el papel facilite, y coopere en mi natural defensa con su Mag^d no para castigo de mis émulos (que desde luego de todo corazón perdono a los P^s de mi Señor Jesuxpto) sino para averigu^{on} de la Verdad, y edificación de tantos fieles Vasallos de su Mag^d que a mi exemplo pudieran faltar a la más estrecha oblig^{on} de su lealtad: Así lo espero de la justificación de V.S. y resignadam^{te} pido protestando desvanecer toda la calumnia con los testigos de mayor excep^{on} de esta Ciudad y con evidentes demostraciones de / la falsedad que injustam^{te} se me imputa. Quedo con ciega resign^{on} para quanto sea del m^{or} agrado, y obsequio de V.S: y como tan favorecido Cap^{an} de V.S. pidiendo a nro Señor me g^{de} la persona de V.S. m^{os} a^{os} en su s^{ta} gracia. Granada, y Mayo 15 de 1714 a^{os}.

Mui s^{or} mío:

BLM de VS^a su ma^{or} serv^{or}

y afectuosis^{mo} Capⁿ

Martín Arpo de Granada

Martín Arpo de Granada

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES ARCHIVÍSTICAS

—ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN)

-Consejos, leg. 7.291.

- El conde de Gamedo al corregidor granadino, 28 de junio de 1712.
- El cabildo del Sacromonte al marqués de Mejorada, 5 de julio de 1712.
- El cabildo del Sacromonte al marqués de Mejorada, 12 de julio de 1712.
- El corregidor al conde de Gamedo, 12 de julio de 1712.
- El provisor al marqués de Mejorada, 12 de julio de 1712.
- El conde de Gamedo al rey, 7 de agosto de 1712.
- Resolución del rey al informe del conde de Gamedo, 10 de agosto de 1712.
- El rey al gobernador del Consejo, 14 de octubre de 1712.
- Tomás José de Montes al conde de Gamedo, 18 de febrero de 1713.
- Martín de Ascargorta al abad de Vivanco, 15 de mayo de 1714.
- Petición de Leonor de Montes y Angulo.
- El consejo sobre los papeles y expedientes que ocasionaron el destierro del provisor y del abad del Sacromonte, 18 de mayo de 1714.
- Cristóbal Damasio al abad de Vivanco, 20 de mayo de 1714.
- Damasio a Vadillo y Velasco, 20 de mayo de 1714.
- Ascargorta al abad de Vivanco, 18 de septiembre de 1714.
- José Molines al abad de Vivanco, 25 de diciembre de 1714.
- José Molines al abad de Vivanco, 1 de enero de 1715.
- Consulta de la Cámara (relación de lo sucedido), febrero 1715.
- Sobre instancia de Cristóbal Damasio, 8 de julio de 1715.
- Cristóbal Damasio al abad de Vivanco, 30 de julio de 1715.
- Ascargorta al abad de Vivanco, 30 de julio de 1715.
- José Molines al abad de Vivanco, 4 de febrero de 1716.
- Papel contra la representación del arzobispo en favor de sus operaciones y de las de Tomás de Montes y Cristóbal Damasio.
- Diligencias efectuadas por el corregidor y el escribano.

-Consejos, leg. 15.263, exp. 53. La Cámara, 25 de noviembre de 1669.

-Consejos, leg. 15.264, exp. 24. La Cámara sobre Allué, 22 de septiembre de 1670.

-Consejos, leg. 15.265, exp. 45. Resolución de la Cámara, 25 de mayo de 1671.

-Consejos, leg. 15. 269, exp. 33. Resolución de la Cámara, 1 de abril de 1675.

-Consejos, leg. 15.270, exp. 6.

- Consejos, leg. 15.273**, exp. 28.
 - (1) *Dice lo que se ofrece con vista del papel incluso ...*, 20 de septiembre de 1679.
 - (2) Informe anónimo sobre el comportamiento de Ríos y Guzmán, 8 de agosto de 1679.
 - (6) *Apuntamientos que se embian al Arpo de Gra^{da} con zedula de S. Mg^d su fha en M^d a 21 de oct^e 1679.*

- Consejos, leg. 15.274**, exp. 28. La Cámara, 30 de septiembre de 1680.

- Consejos, leg. 15.294**, exp. 36. Resolución de la Cámara, 18 de mayo de 1700.

- Consejos, leg. 15.295**, exp. 61. Relación del proceso y consulta de la Cámara, 7 de marzo de 1701.

- Consejos, leg. 15.304**, exp. 29. Consulta de la Cámara, 22 de noviembre de 1710.

- Consejos, leg. 15.518**, exp. 81.
 - Martín de Ascargorta al rey.
 - Resolución de la Cámara, agosto de 1708.

- Consejos, leg. 15.812**, exp. 1.
 - pza. 2
 - Traslado de la cédula real de 18 de noviembre de 1692.
 - Respuesta de Juan de Perea, depositario de los bienes del expolio de Ríos y Guzmán, al escribano real el 27 de noviembre de 1692.
 - Auto de 8 de mayo de 1693.

 - pza. 3. Autos de Martín de Ascargorta, 20 de julio de 1695

 - pza. 8
 - Autos generales para el entrego de las quantas pertenecientes a la quarta dezimal y fábricas de las yglesias de este Arzobpdo en todo el tpo del Yll^{mo} S^{or} Dⁿ fr. Alonso Ver^{do} de los Ríos y Guzmán en virtud de real zedula de Su Mg^d.*
 - Traslado de la cédula real de 28 de octubre de 1692.

 - pza. 12
 - Respuesta de Ascargorta al escribano real, 21 de agosto de 1693.
 - Real zedula de Su Mag^d y Autos de su cumplimiento en que se mandaron formar arcas de tres llaves para poner en ellas todos los caudales que se cobraren pertenecientes a la quarta dezimal y fábricas de las yglesias de este Arzobpdo...*

- Consejos, leg. 15.813**, exp.1.
 - pza. 1. *Pieza de autos fulminados por mandado del s^{or}Dⁿ Fran^{co} de Zevallos el Cavallero y Escobedo oidor en esta corte en virtud de comisión de Su Mag^d y s^{res} del supremo Consejo de la Cámara.*
 - pza. 2. *Auttos de las confesiones de Don Melchor de Mantilla y Dⁿ Joseph Felix de El rrio sobre la suplantazion de pliegos de las quantas de la quarta dezimal y fábricas de las yglesias deste arzovp^{do}.*

- pza. 4. *Probanza fha por parte de Dⁿ Melchor de Mantilla y Hahumada.*

-Consejos, leg. 15.817. Autos para la revista de las cuentas de las fábricas del Valle y Alpujarras.

-Consejos, leg. 15.821.

-El presidente de la Chancillería, Manuel de Arce y Astete, al secretario del Real Patronato, el marqués de Mejorada, 12 de julio de 1689.

-Respuesta del arzobispo Ríos y Guzmán al escribano Diego de Navarrete y Alcocer el día 20 de agosto de 1689 tras notificarle la real cédula de 5 de agosto.

-El oidor Francisco Isidro de Alba al secretario del Real Patronato, el marqués de Mejorada, 23 de agosto de 1689.

-Francisco Isidro de Alba al secretario del Real Patronato, 6 de septiembre de 1689.

-El oidor Francisco Isidro de Alba al secretario del Real Patronato, el marqués de Mejorada, 13 de septiembre de 1689.

-Francisco Isidro de Alba al secretario del Real Patronato, el marqués de Mejorada, sin fecha.

-n. 1-7º

-Ss^{te} el expolio del Arzbpo fr. Alonso de los Ríos.

-Francisco de Ceballos al marqués de Mejorada, 2 de junio de 1693.

-Ascargorta al marqués de Mejorada y de la Breña, 27 de julio de 1694.

-Ascargorta a Manuel de Arias, Presidente de Castilla, 21 de enero de 1695.

-Francisco de Ceballos a la Cámara, 1 de marzo de 1695.

-Primera cédula real dirigida a Martín de Ascargorta, 10 de marzo de 1695.

-Segunda cédula real dirigida a Martín de Ascargorta, 10 de marzo de 1695.

-Francisco Ceballos a la Cámara, 12 de julio de 1695.

-Consejos, leg. 15.824.

-Ascargorta al rey, 30 de agosto de 1701.

-Memorial ajustado del pleyto que en el Consejo de la Cámara litigan el Colegio Eclesiástico Real de S. Cecilio, de la Ciudad de Granada, y el Fiscal de su Magestad, que coadjuva su derecho con el arzobispo de dicha ciudad, y la Imperial Universidad de ella sobre la pertenencia del patronato de dicho Colegio Eclesiástico Real de San Cecilio, y su Gobierno Económico, y Político, intitularse Real, y usar de Armas Reales, tener Conclusiones, y otros Actos literarios dentro de su Colegio de sus Cathedras.

-Traslado autorizado del auto y sentencia en revista que tubo a favor de la Dignidad el Yll^{mo} S^r Arpo. contra la parte del Colegio Eclesiástico en 4 de Diciembre de 1702 años.

-Addicion al memorial ajustado del pleyto...

-Consejos, leg. 15.825.

-Instrucción formada por la secretaría de la Cámara.

-Ascargorta a Vadillo y Velasco, 14 de abril de 1705.

-Ascargorta a Vadillo y Velasco, 19 de mayo de 1705.

-Ascargorta al rey, 30 de junio de 1705.

- Ascargorta al marqués de Campollano, 21 de julio de 1705.
- Ascargorta al rey, 26 de junio de 1708.

-Consejos, leg. 15.827, n. 1-4°.

- Ascargorta sobre la silla, 6 de junio de 1695:
 - Traslado de las cédulas reales de 20 de marzo de 1687, 10 de julio de 1687 y 25 de mayo de 1688.
 - Traslado de carta de Ascargorta al Real Acuerdo, 18 de mayo de 1695.
- Ascargorta al marqués de Mejorada y de la Breña, 8 de junio de 1700.
- El presidente de la Chancillería al marqués de Mejorada, 8 de junio de 1700.
- Alonso Torralba, agente en Roma, al marqués de Mejorada, 8 de agosto de 1700.

-Consejos, leg. 15.831.

- Informe del obispo de Guadix electo de Plasencia, 22 de diciembre de 1692.
- Impreso anónimo sobre el estado de las haciendas decimales, sin fecha.

-n. 2-2°

- La Cámara a Ceballos, 20 de julio de 1693.
- Visita de las Alpujarras por la comisión de la Chancillería.

-n. 2-4°. Martín de Ascargorta a la Cámara, 27 de julio de 1694.

- n. 2-5°

- Memorial de Ríos de 1687.
- Resumen de los mandatos que ordenò Don Gaspar Davalos, Arçobispo de Granada, Año de 1530, para el Gobierno de las Iglesias, y Clérigos de su Arçobispado.*
- Petición de Ríos I, 1687.
- Petición de Ríos II, 1687.

-Consejos, leg. 15.832, n. 4.

- Nombramiento de administrador general de las fábricas menores de las iglesias de Granada.
- Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699.
- Memorial de la Universidad de beneficiados contra Ascargorta, 1700.
- Testimonio de Francisco Antonio de Ortega, beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor de la Alhambra, 9 de julio de 1700.
- Testimonio de las cédulas reales, obediencia y respuesta del arzobispo, auto de 9 de agosto y notificaciones a los beneficiados, curas y sacristanes.
- Testimonio del auto y títulos de mayordomos de las fábricas menores de las parroquiales de Granada en cumplimiento de la cédula real hecho en 3 de septiembre de 1700.
- Testimonio del acuerdo de 4 de septiembre dado por Enrique Lotina, beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María de la Alhambra, 16 de septiembre de 1700.
- Testimonio y petición de Bernardo Pedrero en nombre de Sebastián Francisco de Aguilera, beneficiado de la iglesia parroquial de San José de Granada.
- Respuesta de la Cámara a la petición de Pedrero, octubre de 1700.
- Petición de José de Ladalid en nombre del arzobispo de Granada.

-Consejos, leg. 16.437, exp. 84. Súplica del convento de capuchinas a la corona, 1668.

-Consejos, leg. 16.440.

-exp. 78. Memorial de los racioneros.

-exp. 108

-Escolano al secretario de Estado, Blasco de Loyola, 13 de octubre de 1669.

-Escolano a Mariana de Austria, 28 de octubre de 1669.

-Consejos, leg. 16.442.

-exp. 95. Escolano sobre el ermitaño de San Sebastián, 5 de noviembre de 1670.

-exp. 104. *Con un Mem^l del Arcobpo de Granada sobre que se tome resolución...*, 12 de noviembre de 1670.

-exp. 110. *Con copia de una consulta del s^r Dⁿ Fran^{co} Ramos y memoral impresso dado por el Arcobpo de Granada...*, 18 de diciembre de 1670.

-Consejos, leg. 16.443.

-exp. 88. Súplica del beaterio de Santa María Egipciaca, 1671.

-exp. 124. Súplica del convento de capuchinas a la corona, 1671.

-exp. 126. *El embax^{or} de Roma da quenta como en conform^d de la Orden de Su Mag^d...*, 9 de mayo de 1671.

-Consejos, leg. 16.444.

-exp. 73. Escolano a la reina, 23 de junio de 1671.

-exp. 90

-Luis Escolano a la reina, 1671.

-Diego Escolano a la reina, 29 de septiembre de 1671.

-exp. 116. Diego Escolano a Su Majestad, 29 de septiembre de 1671.

-Consejos, leg. 16.445.

-exp. 40.

-exp. 72. El beaterio de Santa María Egipciaca a la reina, 19 de enero de 1672.

-Consejos, leg. 16.450, exp. 93.

-Certificación del auto capitular del 14 de septiembre de 1674, dado por Diego Garcí López, secretario del cabildo catedral de Granada.

-El deán y cinco canónigos de la catedral a la reina, sin fecha.

-El deán y cuatro prebendados de la catedral de Granada, sin fecha

-Rois y Mendoza a la reina, 1 de diciembre de 1674.

-Consejos, leg. 16.451.

- exp. 75

-Rois a Íñigo Fernández del Campo, 7 de agosto de 1671.

-Rois a Íñigo Fernández del Campo, 6 de mayo de 1672.

-Rois a la reina, enero-marzo de 1675.

- exp. 93

-La priora del Carmen calzado a Rois y Mendoza, 1674.

- Contestación de Rois y Mendoza, 4 de septiembre de 1674.
- Súplica de la priora del convento del Carmen, 1675.

-Consejos, leg. 16.453.

- exp. 45. Juan de Santa María al rey, 16 de diciembre de 1675.
- exp. 122. Súplica del convento de Santa Inés a la corona, 1676.

-Consejos, leg. 16.455, exp. 50. Súplica del convento de Santa Inés a la corona, 1676-1677.

-Consejos, leg. 16.456, exp. 76. La Ciudad al rey, 7 de septiembre de 1677.

-Consejos, leg. 16.458, exp. 20. Informe de Ríos y Guzmán, 27 de junio de 1678.

-Consejos, leg. 16.461.

- exp. 38. El marqués del Carpio al rey, 21 de enero de 1680.
- exp. 99.

-Consejos, leg. 16.462.

- exp. 34
 - Memorial de Ríos satisfaciendo la cédula de 21 de octubre de 1679 sobre los puntos contenidos en ella acerca del cumplimiento de su ministerio, 31 de diciembre de 1679.
 - Ríos y Guzmán a Iñigo Fernández del Campo, 20 de julio de 1680.

-exp. 56. Súplica de la abadesa del convento de Santa Isabel la Real, 1680.

-Consejos, leg. 16.463, exp. 119. Súplica del convento de Santa Isabel la Real, 1681.

-Consejos, leg. 16.465, exp. 40.

- El rey a Ríos y Guzmán, 1682.
- Súplica de la abadesa del convento de Santa Isabel la Real, 1682.

-Consejos, leg. 16.467, exp. 63. Consulta de la Cámara, 1683.

-Consejos, leg. 16.468.

- exp. 37
 - Informe del deán Martín de Ascargorta, 25 de mayo de 1683.
 - Informe de Ríos y Guzmán, 31 de agosto de 1683.

-exp. 42. Súplica de la abadesa del convento de Santa Isabel la Real, 1683.

-Consejos, leg. 16.475.

- exp. 87. La Ciudad al rey, 29 de abril de 1687.
- exp. 100.

-Consejos, leg. 16.480, exp. 2. Súplica del beaterio de Santa María Egipcíaca a la corona, 1689.

-Consejos, leg. 16.482, exp. 26. Memorial de los doctores de la Universidad de Granada.

- Consejos, leg. 16.485**, exp. 16.
 - El arcediano Ruiz Noble a la Cámara, 26 de agosto de 1692.
 - El arcediano Ruiz Noble a la Cámara, 16 de septiembre de 1692.
 - Los gobernadores episcopales Baltasar Santos de San Pedro, Miguel Muñoz de Ahumada y Martín Torrico de Pedrajas a la Cámara, 16 de septiembre de 1692.
 - Testimonio de los médicos José Pablo, Bartolomé de Rojas y Pedro de Navarrete sobre la salud de Ríos y Guzmán, 16 de septiembre de 1692.

- Consejos, leg. 16.486**, pza. 17.
 - El Colegio Mayor de Oviedo al rey, 27 de octubre de 1692.
 - La Iglesia de Salamanca al rey, 29 de octubre de 1692.
 - La Ciudad de Salamanca al rey, 1 de noviembre de 1692.

- Consejos, leg. 16.487**, exp. 40.
 - Informaciones recabadas por la Cámara sobre el pleito de las honras.
 - Ríos y Guzmán al marqués de Mejorada, 12 de mayo de 1689.
 - Torrico de Pedrajas al marqués de Mejorada, 17 de mayo de 1689.
 - Informaciones recabadas por la Cámara sobre el pleito de las honras.

- Consejos, leg. 16.492**, exp. 42. El convento del Ángel Custodio al rey, 1695.

- Consejos, leg. 16.496**, exp. 46. El convento del Ángel Custodio al rey, 12 de noviembre de 1697.

- Consejos, leg. 16.498**, exp. 49. Ascargorta a la Cámara, 18 de mayo de 1697.

- Consejos, leg. 16.500**, exp. 57.
 - Ascargorta al rey, 28 de julio de 1699.
 - Ascargorta al rey, 6 de octubre de 1699.

- Consejos, leg. 16.512**, exp. 63.
 - La Iglesia metropolitana al rey, 18 de agosto de 1705.
 - Ascargorta al rey, 15 de septiembre de 1705.

- Consejos, leg. 16.515**, exp. 14. Ascargorta al rey, 18 de enero de 1707.

- Consejos, leg. 16.517**, exp. 63. *Títulos del doctor D. Melchor de Herrera y Florez, Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, Governador, Provisor, y Vicario General de su Arçobispado.*

- Consejos, leg. 16.518**, exp. 29. Certificación de los donativos hechos por los arzobispos y obispos sin asenso apostólico.

- Consejos, leg. 16.523**, n. 6-2º. Ascargorta al rey, 6 de enero de 1711.

- Consejos, leg. 16.524**, exp. 3. Carta de Juan de San Esteban, 30 de junio de 1711.

- Consejos, leg. 16.525**, exp. 22.
 - Consulta del Consejo de Castilla, 30 de marzo de 1710.

- Relación de las disposiciones regias.
- El rey a Ascargorta, 12 de abril de 1710.

-Consejos, leg. 16.537, exp. 38.

- Ascargorta al rey, 31 de diciembre de 1717.
- El rector y la Universidad de letras de Granada al rey.

-Consejos, leg. 16.539, exp. 20.

- El cabildo catedral de Granada al rey, 14 de marzo de 1719.
- Certificación de Juan García Pretel, escribano del Real Acuerdo, 24 de abril de 1719.
- García Pretel, escribano del Real Acuerdo, al rey, 29 de abril de 1719.
- Fuentes y Peralta al rey, 16 de mayo de 1719.
- Resolución de la Cámara, 19 de junio de 1719.

-Consejos, leg. 16.853.

- El arcobispo avissa (h)a recibido...*, 3 de agosto de 1671.
- Ascargorta a la reina y la junta de gobierno, 12 de diciembre de 1700.
- El cabildo catedral al marqués de Mejorada, 28 de diciembre de 1700.
- Ascargorta al marqués de Mejorada, 15 de enero de 1701.
- Extracto de la secretaría.

-Consejos, leg. 17.009. Valores y pensiones de la mitra.

-Ministerio de Asuntos Exteriores

-SS, 98.

- La reina al embajador en Roma, diciembre de 1667. Presentación de Escolano al arzobispado de Granada.
- La reina al embajador en Roma, 17 de enero de 1673. Presentación de Rois al arzobispado de Granada.

-SS, 101.

- El rey al embajador de Roma, el duque de Medinaceli y de Alcalá, 1693. Que se suspendan las negociaciones para nombrar obispo auxiliar de Granada por haber fallecido Ríos.
- El rey al embajador de Roma, el duque de Medinaceli y de Alcalá, 10 de febrero de 1693. Presentación de Ascargorta al arzobispado de Granada.
- El rey al embajador de Roma, el duque de Medinaceli y de Alcalá, 10 de febrero de 1693. Sobre que la Santa Sede despache breve para que Ascargorta pueda aprobar o subsanar lo ejecutado por los gobernadores eclesiásticos nombrados por su antecesor.

-Inquisición, leg. 1416, exp. 11. *Información de la genealogía y limpieza del D^{or} Don Diego Escolano natural de la villa de Madrid.*

-leg. 45-F(A).

- pza. 5. *Escritura de Fundación de la nueva Hermita de Señor S. Juan Bautista...*
- pza. 7. *Copia de la ess^{ra} de fundación de un octavario a la limpia y pura concepción de María Santissima que se sirve en el Convento de Religiosas Capuchinas de esta Ciudad y dotó el Yll^{mo} y R^{mo} Alonso Bernardo de los Ríos Arzobispo [...] su fecha en 27 de Diz^o de dho año de 1691.*

-leg. 85-F(A), pzas. 9, 19, 23, 33, 46, 55. Documentación sobre el pontificado de Ríos en Cuba.

-leg. 93-F.

- pza. 6. Traslado del testamento de Rois y Mendoza.
- pza. 25. Carta de dote y arras de Juana María y Antonio Montalvo, 23 de septiembre de 1684.

-leg. 121-F(A).

-Ascargorta a sus sobrinas, 27 de junio de 1693.

-pza. 1

- El deán Martín de Ascargorta al arzobispo Ríos, 4 de diciembre de 1685.
- El deán Ascargorta al arzobispo Ríos, 26 de febrero de 1686.

- pza. 2

- El tesorero Ahumada al arzobispo Ríos, 27 de noviembre de 1685.
- El tesorero Ahumada al arzobispo Ríos, 1 de enero de 1686.
- El tesorero Ahumada al arzobispo Ríos, 26 de febrero de 1686.
- El tesorero Ahumada al arzobispo Ríos, sin fecha.

- pza. 4

-Francisco Lope a su hermano el arzobispo, 27 de marzo de 1687.

-pza. 10

- El marqués de Peñaflor a Ríos, 20 de noviembre de 1685.
- El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 29 de noviembre de 1685.
- Valenzuela Venegas al arzobispo Ríos, 3 de diciembre de 1685.
- El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 4 de diciembre de 1685.
- El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 25 de diciembre de 1685.
- Francisco Lope a su hermano el arzobispo, febrero de 1686.
- El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 8 de abril de 1686.
- El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 16 de abril de 1686.
- El arzobispo Ríos a Martín de la Cueva, 12 de noviembre de 1686.
- Francisco Lope a su hermano el arzobispo, 17 de noviembre de 1686.
- El marqués de Ontiveros al arzobispo Ríos, 28 de noviembre de 1686.
- El deán Ascargorta al arzobispo Ríos, 1 de abril de 1687.
- Francisco Lope a su hermano el arzobispo, 15 de mayo de 1687.
- La marquesa de Espinardo a su tío el arzobispo, 26 de enero.
- Martín de los Ríos al arzobispo Ríos.

-leg. 121-F(B), pza. 4.

- La marquesa de Espinardo al arzobispo Ríos, 30 de agosto de 1685.
- Luisa Isabel Sánchez al arzobispo Ríos, 22 de mayo de 1686.
- Sor Magdalena M^a de Jesús y Fonseca al arzobispo Ríos, 4 de junio de 1686.
- Juana María a su tío, el arzobispo Ríos, 14 de junio de 1686.
- El arzobispo Ríos a Luisa Isabel Sánchez, 20 de junio de 1686.
- Martín de los Ríos al arzobispo Ríos, 26 de junio de 1686.
- Mariana a su hermano el arzobispo, 3 de julio de 1686.
- Francisco Lope a su hermano el arzobispo, 4 de julio de 1686.
- Martín de la Cueva al arzobispo Ríos, 22 de julio de 1686.
- Mariana a su hermano el arzobispo, 1 de agosto de 1686.
- Pedro de Góngora a su tío el arzobispo, 28 de agosto de 1686.
- Martín de la Cueva al arzobispo Ríos, 10 de septiembre de 1686.
- El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 17 de septiembre de 1686.
- Martín de la Cueva al arzobispo Ríos, 8 de octubre de 1686.
- El arzobispo al contador (presumiblemente Pedro de Navarrete), 10 de diciembre de 1686.
- Martín de la Cueva al arzobispo Ríos, 10 de 1686.
- Martín de la Cueva al arzobispo Ríos, sin fecha.
- El provisor Torrico al arzobispo Ríos, 18 de febrero de 1687.
- Francisco de Ayala al arzobispo Ríos, 5 de abril de 1687.
- Pedro de Góngora a su tío el arzobispo, 22 de mayo de 1687.
- El deán Ascargorta al arzobispo Ríos, 3 de junio de 1687.
- Diego de la Serna al arzobispo Ríos, 15 de junio de 1687.

-leg. 122-F(A).

- Resulta de visita, carta de mujer anónima, 13 de febrero de 1698.
- *Lo que está atrassado hasta este día*, 15 de mayo de 1700.
- Ascargorta a Francisco Gómez, vicario de Lúchar, 5 de octubre de 1700.

-leg. 123-F.

- Edicto en que se manda prohibir el almorzar, comer, merendar, beber, tomar chocolate...*, 22 de junio de 1681.
- pza. 18. Visita pastoral 1693-94.
- La duquesa al licenciado Martínez de Toro, 19 de enero de 1694.
- Ascargorta, Martín, [...] *a los curas, y a los Fieles...acerca de la observancia del tercero Mandamiento de la Ley de Dios, que es, santificar las fiestas* (Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1696).
- Memorial sobre el uso de la silla (1696?).
- Visita. Ascargorta a Salvador Serrano de Luque, vicario de Loja, 28 de mayo de 1697.
- Resultas de visita, 1703-1704.
- Cuadernos de visita secreta hecha por Juan Vicente de Otazu, 1707.
- Cartas enviadas al vicario de Marchena, Cecilio Alfonso Cortés, fechada el 29 de noviembre de 1707, y al vicario de Berja, Carlos de Cañizares, sin fecha.
- Reparto de la archidiócesis y designación de visitadores, 13 de diciembre de 1707.
- Consejos a los religiosos sobre la predicación en Cuaresma.
- Resumen de los autos de gobierno, que (h)an probeido los s^{res} Prelados en las visitas de las yglesias desta çiudad de Loxa, i su partido.*

- Instrucciones para la visita.
- Vereda de las Poblaciones.

-leg. 126-F.

- pza. 8. *Vicaría de Uxixar*, 1696. Encargos de Ascargorta sobre doctrina cristiana.
- pza. 9
 - Alonso de Cereceda a Ascargorta, 11 de noviembre de 1692.
 - Manuel de Belmonte a Ascargorta, 9 de diciembre de 1692.
 - Alonso de Cereceda a Ascargorta, 6 enero de 1693.
- pza. 10. Edicto de Rois y Mendoza, 22 de febrero de 1675.
- pza. 11. Instrucción que dejó Ríos para el gobierno de la diócesis en su ausencia.
 - Francisco del Barrio al arzobispo, 3 de diciembre de 1693.
 - El marqués de Salar a Ascargorta, 3 de abril de 1694.
 - El marqués de Salar a Ascargorta, 9 de abril de 1694.
 - Encargos en los que Ascargorta repite los mandatos de visita, 8 de febrero de 1695.
 - El marqués de Salar a Ascargorta, sin fecha.

-leg. 226-F.

- Autos sobre la multa impuesta al arzobispo (Escolano) en el pleito de la silla en la procesión del Corpus.
- Alegaciones de las partes y instrumentos presentados en la causa sobre embargar bienes para la multa de 4.000 ducados que por Provisión del R^l Consexo de Castilla se mandaron sacar de los bienes del Ill^{mo} S^{or}Arçobpo de Granada.*
- Memorial de Ascargorta sobre el uso de la silla, 5 de julio de 1695.
- Fernández Gavero al arzobispo, 25 de septiembre de 1696.

-leg. 260-F.

- pza. 21. Inventario realizado por Bartolomé Sánchez de Valera, 20 de marzo de 1689
- pza. 26. *Las resultas de Visita que necesitan de escribirse cartas*, 8 de octubre de 1697
- pza. 29. Decreto sobre la retención de grano del diezmo, 12 de agosto de 1678.
- pza. 30. Visita de la Vega, Sierra, las Ciudades y las Villas, 1694.
- pza. 45. Ascargorta a Luis Ortiz de Velasco, vicario de Iznalloz, sobre elecciones de alcaldes, 17 de junio de 1698.
- pza. 46. Ascargorta a Luis Ortiz de Velasco, vicario de Iznalloz, sobre padrones, 17 de junio de 1698.
- pza. 49
 - Autos fhos sobre la justificación de los daños que hizo en la yglesia de la villa de Montefrío el rayo...*
 - Visita de Montefrío. *Escrutinio sobre el estado de las cosas de la Villa de Montefrío*, 1698.
 - Refiérese lo que sucedió el día diez de noviembre de este año de mil seiscientos y noventa y ocho en Montefrío, Villa de la Diócesis y Reyno de Granada.*

-Mandatos de la Visita Particular que en la iglesia de la Villa de Montefrío (h)a (h)echo el s^r D. P^o de Jauregui, 16 de noviembre de 1698.
-Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos...

-pza. 52. Decreto prohibiendo hacer enterramientos en las horas centrales del día, 16 de junio de 1679.

-pza. 53. Decreto prohibiendo hacer entierros sin certificado médico, 6 de julio de 1679.

-pza. 66. Visita Loja. Despacho para administrar diferentes capellanías, memorias y patronatos de misas de la ciudad de Loja...

-pza. 67

-Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 8 de septiembre de 1693.

-Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 24 de septiembre de 1694.

-Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 25 de junio de 1695.

-Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 24 de septiembre de 1695.

-Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 30 de marzo de 1696.

-Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta, 18 de julio de 1697.

-Asuntos pendientes de Martín de Ascargorta (hoja pequeña sobre la parroquia de Santa María Magdalena).

-pza. 70. Visita pastoral de Padul y Béznar, 1693.

-pza. 74. Auto de 4 de julio de 1679.

-pza. 85. Visita secreta de la villa de Montefrío, 1680.

-pza. 87. Visita pastoral de Íllora, 1680.

-pza. 101. Información sobre milagro de fray Hernando Talavera, 7 de enero de 1695.

-Mandato de Ascargorta, 22 de junio de 1694.

-Ascargorta a Felipe Merchante, 17 de agosto de 1694.

-Ascargorta a Felipe Merchante, 19 de agosto de 1694.

-Felipe Merchante y Arriaga al arzobispo, sin fecha.

-leg. 319-F, pza.1. Informe elaborado por el arzobispo Martín de Ascargorta a su sucesor, 16 de febrero de 1708. Transcripción en LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, *Martín de Ascargorta*, pp. 499-507.

-legajos R, caja 92. Ascargorta sobre sor Beatriz María de Jesús.

-Colegios, S. Cat., Informe de Rois, 1676. Transcripción en LÓPEZ RODRÍGUEZ, “El Colegio de Santa Catalina”, pp. 162-165.

-Libros de Archivo.

-caja 35, *Silla*.

-El arzobispo Ríos al escribano del Real Acuerdo, 7 de junio de 1678.

-El arzobispo Ríos a su hermano, 17 de junio de 1678.

-El arzobispo Ríos al confesor regio, junio de 1678.

-La Chancillería al rey, 21 de junio de 1678.

-El arzobispo Ríos al confesor regio, 20 de febrero de 1679.

-Lope de los Ríos al arzobispo Ríos, 21 de febrero de 1679.

- Lope de los Ríos al arzobispo Ríos, 7 de marzo de 1679.
- Cédula del rey al arzobispo Ríos y Guzmán, 27 de abril de 1679
- El arzobispo Ríos al escribano del Real Acuerdo, 21 de mayo de 1679.
- El arzobispo Ríos al escribano del Real Acuerdo, 20 de junio de 1685.
- El arzobispo Ríos al cardenal arzobispo de Toledo, 30 de junio de 1686.
- El confesor de la reina al arzobispo Ríos, 21 de septiembre de 1686.
- El arzobispo Ríos al presidente, 17 de enero de 1687.
- El arzobispo Ríos a su hermano (fecha desconocida).
- Relación de lo sucedido y obrado desde que el arzobispo Ríos pidió licencia para ir a la corte a defender el negocio de la silla y otros derechos de la dignidad arzobispal.

-Libro Primero de la Raçon de la secretaría del yl^{mo} Sr. D. Diego Escolano... y del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ. fr. Fran^{co} de Royz y Mendoza.

-27 (3). Ejemplar manuscrito del alegato de Ascargorta sobre los diezmos.

-caja 24, Órdenes del Pontificado del Ill^{mo} S^{or} D. F. Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán (1678-1693).

—ARCHIVO MUNICIPAL DE GRANADA (AMG)

-L. 00044, Acta de Cabildo de 17 de marzo de 1702.

-L. 00048.

- Acta de Cabildo de 20 de agosto de 1706.
- Acta de Cabildo de 27 de agosto de 1706.
- Acta de Cabildo de 1 de septiembre de 1706.
- Acta de Cabildo de 17 de septiembre de 1706.
- Acta de Cabildo de 22 de diciembre de 1706.

-L. 00049.

- Acta de Cabildo de 7 de enero de 1707.
- Conformación de 10 de enero de 1707.
- Acta de Cabildo de 11 de enero de 1707.
- Acta de Cabildo de 19 de abril de 1707.

-L. 00055.

- Acta de Cabildo de 15 de febrero de 1715.
- Acta de Cabildo de 4 de marzo de 1715.
- Acta de Cabildo de 1 de abril de 1715.
- Acta de Cabildo de 8 de abril de 1715.
- Acta de Cabildo de 9 de abril de 1715.
- Acta de Cabildo de 17 de abril de 1715.
- Acta de Cabildo de 18 de junio de 1715.
- Acta de Cabildo de 2 de julio de 1715.
- Acta de Cabildo de 7 de agosto de 1715.

-L. 00056, Acta de Cabildo de 18 de septiembre de 1716.

-L. 00059, Acta de Cabildo de 28 de febrero de 1719.

-L. 07095, Reales Cédulas y Provisiones.

—ARCHIVO APOSTÓLICO VATICANO (AAV)

-S. *Congr. Concilii, Relationes, leg. 370 B*. Visita *ad limina* de Rois y Mendoza, 1 de octubre de 1675.

-S. *Congr. Concilii, Relationes: Granaten, leg. 370 A*. Visita *ad limina* de Ríos y Guzmán, 21 de octubre de 1685.

—ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE GRANADA (ACG)

-**Libros** (Transcripción en LÓPEZ LÓPEZ, GILA MEDINA y GARCÍA CUETO, “Corpus documental”, en *El libro de la catedral de Granada*, vol. 2, pp. 1283 y siguientes.

-**Libro XVI**, Acta de Cabildo de 11 de septiembre de 1668.

-**Libro XVII**, Acta de Cabildo de 23 de junio de 1676.

-**Libro XVIII.**

-Acta de Cabildo de 4 de diciembre de 1682.

-Acta de Cabildo de 2 de mayo de 1685.

-**Libro XIX.**

-Acta de Cabildo de 28 de agosto de 1687.

-Acta de Cabildo de 3 de marzo de 1692.

-Acta de Cabildo de 22 de septiembre de 1693.

-Acta de Cabildo de 1 de octubre de 1693.

-**leg. 9.** *Constitutiones pro granatensi maiori Collegio Divae Catharinae Martyri dicato...* (Granada: Imprenta de Francisco de Ochoa, 1676). Traducción en CALERO PALACIOS y SÁNCHEZ MARÍN, *El Colegio de Santa Catalina*, pp. 115-134.

—ARCHIVO HISTÓRICO DE LA NOBLEZA (AHNOB)

-**LUQUE, C.736, D.227.** Licencia otorgada por Alonso Bernardo de los Ríos a favor de Luís Fernández de Córdoba Coronel Benavides, 3 de julio de 1679.

—ARCHIVO GENERAL DE PALACIO (AGP)

-**Descalzas Reales**, caja 86/17. Extracción de hueso de san Juan de Dios para Carlos II, 1691.

—ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA (ARCHG)

-**leg. 4022**, pza. 20. *Granada, y su Arzpedo...*

-**caja 4459**, pieza 18. Memorial de Ascargorta sobre la contribución de millones.

—ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI)

-**PATRONATO, 5**, n. 28. Bula de Clemente IX nombrando a Ríos y Guzmán obispo de Cuba, 17 de septiembre de 1668.

-**CONTRATACIÓN, 5436**, n. 10. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de fray Alonso Bernardo de los Ríos, obispo de Santiago de Cuba.

—ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (AGS)

-**Patronato Real, 68-174.**

-*Erección de la Iglesia Metropolitana de Granada y de la Colegial de Santa Fe, por Don Pedro González de Mendoza* (Granada, 21 de mayo de 1492).

-*Erección de Iglesias parroquiales y trueque de las parroquiales en colegiales, del arzobispado de Granada, con sus dotaciones, por el comisario apostólico arzobispo de Sevilla D. Diego Hurtado de Mendoza* (15 de octubre de 1501).

-**Patronato Real, Patronato, leg. 1**, n. 8. *Bula de Alejandro VI a los Reyes Católicos donándoles los Diezmos de Indias* (Roma, 16 de diciembre de 1501).

Transcripción en GARRIDO ARANDA, *Organización de la Iglesia*, pp. 269-296, 330-331.

MANUSCRITOS EN DIVERSAS BIBLIOTECAS

- ANTOLÍNEZ DE BURGOS, Justino. *Historia eclesiástica de Granada*. BHR/Caja-MS-2-044.
- ASCARGORTA, Martín. Alegato del arzobispo de Granada contra el Doctor Francisco Ceballos, oidor de la Chancillería de Granada, sobre administración de las rentas decimales. BNE/Mss/5802.
- Copia de carta de Ascargorta a Ibáñez, 10 de septiembre de 1709. Miscelánea de Manuel José de Ayala, tomo XII. RB/II/2826.
- Copia de carta de Belluga a Ibáñez, 27 de agosto de 1709. Miscelánea de Manuel José de Ayala, tomo XII. RB/ II/2826.
- Copia de carta de Froilán Díaz a Ibáñez, 22 de septiembre de 1709. Miscelánea de Manuel José de Ayala, tomo XII. RB/ II/2826.
- Copia de carta de Ibáñez a Belluga, 25 de septiembre de 1709. Miscelánea de Manuel José de Ayala, tomo XII. RB/ II/2826.
- MONTENEGRO, Pedro de. *Breve relación de la mission apostólica que hizo el Col. de S. Pablo de la Comp^a de Ihs de la Ciu^d de Granada con ocasion del horrible temblor de tierra sucedido en dha Ciu^d...* BHR/a-031-126 (15).
- Refiérese la sublevación intentada en la Ciudad de Granada contra la Catholica Magestad del Monarca de las españas Dⁿ Phelipe Quinto el animoso (que Dios guarde) en Granada a 6 de Junio de 1705.* BNE/ Papeles varios, MSS/18262.
- Se il Papa [Clemente XI] debba star neutrale, ò pure dichiararsi imperiale, ò francese.* BAP/Urb. lat. 1705.
- SOLANO DE FIGUEROA ALTAMIRANO, Juan. *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz.* 1664-1684. Vol. 2. BNE/Mss/2028-Mss/2029.
- Ascendientes de Francisco Lope de los Ríos y Cerón, I conde de Gavia, s.a. /BRAH/9/315.
- Costados de Francisco Lope de los Ríos y Cerón, I vizconde de los Castellones, I conde de Gavia, s.a. / BRAH/9/297.

IMPRESOS EN DIVERSAS BIBLIOTECAS

-ÁLVAREZ Y BAENA, José Antonio. *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes: diccionario histórico por el orden alfabético de sus nombres*. Madrid: Oficina de Benito Cano, 1789. Vol. 1. Google Libros.

-ÁLVAREZ, Bernardo. *Lustro primero del pulpito consagrado a las gloriosas fatigas de María Santissima...: en un discurso histórico, moral y político de la fuga de Jesús a Egypto...* Salamanca: Imprenta de Gregorio Ortiz Gallardo, 1692. BNE/3/64520.

-ASCARGORTA, Martín. *A todos los fieles... sobre la observancia del santo tiempo de la Quaresma*. Granada: Imprenta de la SS. Trinidad, 1696. BHR/a-031-271(1).

—D. Martín de Ascargorta, indigno arzobispo de Granada, ofrece à los Curas de su cargo un Discurso (copiado à la letra) del Libro, que intitulò, *Christiano instruido el R^{mo} P. Pablo Señeri... acerca de la gravissima obligacion, que tienen los Curas de apacentar à las Almas, que estàn à su cargo, con el alimento saludable de la palabra Divina*. Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1703. BHR/C019042-3.

—Martín de Ascargorta, indigno arzobispo de Granada, ofrece à los Eclesiásticos de su cargo dos Capítulos (copiados à la letra) del libro que intitulò, *Cura instruido el R^{mo} P. Pablo Señeri... acerca de la reverencia, atención, y devoción con que se debe celebrar el Sacrosanto Sacrificio de la Missa, y rezar, ò cantar, las Horas del Officio Divino*. Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1703. BUS/A 112/124(9).

—Edicto publicando una carta del rey donde se pide se den gracias a Dios por la victoria conseguida en los campos de Almansa, 24 de mayo de 1707. Granada: s.n., 1707. BHR/C-050-022.

—Carta (impresa) a los granadinos sobre el donativo, 26 de noviembre de 1707. S.l.: s.n., 1707. BHR/C-001-046 (13).

—Edicto exhortando a la enmienda de las costumbres y a la frecuencia del sacramento de la Penitencia. Granada: s.n., 1708. BHR/a-031-254 (1).

—El Arçobispo de Granada puesto à los Reales Pies de V.M. Granada: s.n., 1708. BHR/a-044-107(13).

—Carta que el Illustrissimo Señor Don Martín de Ascargorta, Arçobispo de la Santa, Apostólica, Metropolitana Iglesia de la Ciudad de Granada dexò escrita de proprio puño [fecha el 2 de abril de 1707], al Illmo. Señor Deán, y Cabildo de dicha su Santa Iglesia; la qual se abrió, y leyò en uno celebrado à este fin en el día 26 de Febrero de 1719 inmediato à el fallecimiento de dicho Illustrissimo Señor Arçobispo. Granada: s.n. BHR/a-044-121 (4-2).

—*Oración, y Deprecación para los niños, y niñas, de que pueden valerse los de edad más crecida, y repetirla muchas veces.* Granada: s.n., entre 1693-1719. BHR/C038040-34bis.

—*Prevención espiritual para los temblores de tierra, dispuesta por el Illmo. y Venerable Sr. D. Martín de Ascargorta, siendo Arcipreste del Sagrario de esta Santa Iglesia Metropolitana el año de 1680.* Granada: Imprenta Real, 1755. BHR/c-038-040 (34).

-BACA DE HARO, Gregorio. *Sermón en acción de gracias, por (h)averse descubierto la intentada sublevación de la ciudad de Granada.* Madrid: Antonio Gonzales de Reyes, 1705. BHR/a-031-259 (9).

-BACALLAR Y SANNA, Vicente. *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Phelipe V El Animoso, desde el principio de su reinado, hasta la paz general del año de 1725.* Pamplona: s.n., 179? Tomo II. Google Libros.

-BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco. *Antigüedad y excelencias de Granada.* Madrid: Impresor Luis Sánchez, 1608. BVA/Biblioteca Provincial de Cádiz/ XVII-189.

—*Historia eclesiástica: principios, y progresos de la ciudad, y religión católica en Granada.* Granada: Imprenta Real, 1638. BHR/a-008-084.

-*Breve relación de la vida, y martyrio del glorioso San Emygdio, y de su poderosa intercesión contra los terremotos, y temblóres de tierra.* Granada: Oficina y Librería de Antonio de Cea, 1778. BHR/c-019-047 (1).

-BUSTO, Pedro del. *La muger fuerte: panegyrico fúnebre...en las funerales exequias..a la..venerable Madre soror Francisca María de la Concepción...* Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1716. BHR/a-031-274 (6).

-CABRERA NÚÑEZ DE GUZMÁN, Melchor de. *Verdades averiguadas en favor de la iusticia, y autoridad del Ilustrissimo señor D. Diego Escolano... Y de su Jurisdiccion Eclesiástica, y de los Venerables Deán, y Cabildo de su Santa Iglesia.* Madrid: Imprenta de Domingo García Morrás, 1670. BHR/A-031-139 (4).

—*Demostración canónica, legal, histórica, y política... pone en manos de Su Magestad, y de su Consejo de la Cámara, el Il^{mo} Señor Don Diego Escolano....* Madrid: Oficina de Domingo García Morrás, 1670. BHR/a-031-134 (3).

—*Manifiesto en que el ilustrissimo Señor Don Fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán, Arçobispo de Granada, funda, que el llevar en la processión del día del Corpus silla, almohada, y lienço, con la Familia necessaria, y ocupar el claro frente de la Custodia, y Tabernáculo, es ceremonia observada de tiempo inmemorial.* Madrid: s.n., 1684. BNE/ 2/31171.

-CEÁN BERMÚDEZ, Juan Agustín. *De los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España.* Madrid: Imprenta de la viuda de Ibarra, 1800. Vol. 1. BHR/a-033-496.

-CHICA BENAVIDES, Antonio de la. *Gazetilla curiosa o semanero granadino, noticioso y útil para el bien común*. Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1764-1765. Papel LVI, 29 de abril de 1765. BVA.

-CHUMACERO Y CARRILLO, Juan y PIMENTEL, Domingo. *Memorial dado por Don Juan Chumacero y Carrillo y D. Fr. Domingo Pimentel, Obispo de Cordova, a la Santidad del Papa Urbano VIII [...] sobre los excessos que se cometen en Roma contra los Naturales de estos Reynos de España...* Madrid: casa de Juan de Moya, s.a. BV/XVIII/929.

-*Concordia, y transacción hecha entre el Ilustrissimo, y Reverendissimo señor don Fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán... y los señores Deán, y Cabildo de dicha Santa Iglesia, con el venerable, y devoto Padre Prior, y Convento de la Cartuxa de dicha Ciudad, en el pleyto sobre la paga de diezmos*. BHR/A-031-152 (3).

-*Constituciones de la Hermandad, y Hospital de la Charidad, y Refugio de esta ciudad de Granada...* Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1716. BHR/A-031-144 (8).

-*Copia de la consulta, que hizo al Rey nuestro señor la Junta mayor de Guerra de esta muy Nombrada, y muy Leal Ciudad de Granada, con resumen de lo executado en el Real servicio*. Granada: s.n., 1707. BHR/a-044-120 (19).

-Decreto de Felipe V sobre el donativo, 18 de octubre de 1707, e instrucciones dadas a Ascargorta sobre el particular, 15 de noviembre de 1707. BHR/C-001-044 (87).

-*Defensa jurídica, canónica, moral, y política por la jurisdicción Eclesiástica, y procedimientos del... Señor D. Fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán, Arçobispo de Granada, en el caso de la prisión de D. Antonio Tito, Clérigo de menores Ordenes, y Beneficiado con dos Capellanías coladas*. S.l.: s.n., entre 1678-1692. BNE/PORCONES/288(33).

-ECHEVERRÍA, Juan de. *Paseos por Granada, y sus contornos, que en forma de diálogo traslada al papel Don Joseph Romero Yranzo*. Granada: Imprenta de Nicolás Moreno, 1764. Tomo I. BHR/a-038-253.

—*Paseos por Granada y sus contornos, ó descripción de sus antigüedades y monumentos, dados a luz por el célebre Padre Juan de Echeverría, por los años de 1764 y ahora nuevamente reimpresos é ilustrados con algunas pequeñas notas*. Granada: Imprenta Nueva de Valenzuela, 1814. Tomo II. BVA/Biblioteca de Andalucía (Granada)/ANT-XIX-2412 T. I.

-ESCOLANO, Diego. *Synodaliū Constitutionū Episcopatus, sive Dioecesis Maioricensis... per Illustrissimum, et Reverendissimum Dominum D. Didacum Escolano...* Matriti: Ex Typographia Dominici García Morrás, 1660. BNE/2/30244.

—*Catecismo en lengua vulgar, para los Rectores, Vicarios, y Curas de Almas de el obispado de Taraçona*. Zaragoza: Juan de Ybar, 1661. Google Libros.

—*Chronicon sancti Hierothei...* Matriti: in Officina Dominici García Morrás, 1667. BNE/3/71139.

- Catecismo en lengua vulgar, para los Curas de Almas, Vicarios, Beneficiados del Arçobispado de Granada. Granada: Imprenta Real de Baltasar de Bolívar, 1668. BHR/a-036-408.
- Semana Dolorosa: meditaciones de los Dolores de María Santissima... acomodadas a los Siete Dolores... para el uso de las Madres Capuchinas de la ciudad de Granada.* Granada: Imprenta Real de Francisco Sánchez, 1668. BHR/A-003-344.
- Memorial a la Reyna nuestra señora por Don Diego Escolano, indigno arzobispo de Granada. Sobre el uso de la silla en la procession del Corpus.* Granada: s.n., 1669. BHR/A-031-141 (17).
- Obsequio orario a María Santissima, Virgen y Madre de Dios, Reyna, y Señora nuestra y devoción del rezo de su Oficio menor.* Granada: Imprenta Real de Francisco Sánchez, 1669. BUS/A 047/024.
- Consulta que haze el arzobispo de Granada en el caso siguiente.* Granada: s.n., 1669. BHR/a-031-136 (7-1).
- Señora. El Arçobispo de Granada dize...* S.l.: s.n., 1670. BUS/A109/151(07).
- Discurso historial y jurídico por la celebración y oficio de S. Marcial Obispo de Taraçona y Mártir...* Granada: Imprenta Real de Baltasar Bolívar, 1670. BVA/Biblioteca Provincial de Córdoba/21/160.
- Memorial a la reyna nuestra señora: en que se suplica interponga su real autoridad para que Su Santidad conceda a estos reynos de España, festividad, y rezo de los Dolores de María Santíssima Madre de Dios, y S.N.* Granada: Imprenta del Lic. Baltasar de Bolívar, 1670. BNE/3/25828.
- Exordio de la orden de los siervos de María Santissima, Madre de Dios, y Señora Nuestra.* Granada: Imprenta Real de Francisco de Ochoa, 1671. BHR/A-016-308.
- Memorial a la Reyna N.S. cerca las muertes que en odio de la Fe, y Religión Christiana dieron los moriscos revelados a los christianos viejos...* Granada: Imprenta Real de Baltasar de Bolívar, 1671. BHR/a-031-308.
- Edicto a los fieles de Granada para que asistan al Jubileo de la doctrina cristiana, 23 de marzo de 1672.* Granada: s.n., 1672. BHR/a-031-132 (62).
- GÓMEZ DE VEGA Y MONTALVO, Cristóbal. *Panegyrico historial de la vida, y virtudes del Illmo. Señor don Martín de Ascargorta.* Madrid: Imprenta de Gregorio Hermosilla, 1722. BHR/a-004-358.
- GUERRERO, Pedro. *Constituciones Synodales del Arçobispado de Granada. Hechas por el Illustrissimo Reverendissimo señor Don Pedro Guerrero... en el sancto Synodo que su Señoría Reverendíssima celebró à quatorze días del mes de Octubre del año M.D.LXXII.* Granada: casa de Hugo de Mena, 1573. BHR/a-032-335.

-HURTADO DE MENDOZA, Francisco. *Fundación y chronica de la Sagrada Congregación de San Phelipe Neri de la ciudad de Granada...* Madrid: Julián de Paredes, 1689. BVA/Biblioteca Provincial de Córdoba/12/86.

-LÓPEZ, José. *Panegyrico funeral, oración sagrada, que en las honras de la venerable madre Sor Beatriz... que celebró la muy noble, leal, nombrada, y gran Ciudad de Granada.* S.l.: s.n., 1702. BHR/C036047-4.

-MARÍN, Rodrigo. *Sermón en las exequias, que el Real Acuerdo de Granada celebró en el Observantissimo Convento del Ángel Custodio de Franciscas Descalças, a la V^e. M^e. Sor Beatriz María de Jesús...* Granada: s.n., 1702. BHR/a-031-232 (3).

—*Sermón en la rogativa solemne, que por la invasión de la Armada enemiga, y felicidad de las Armas Catholicas hizieron [...] el Arzobispo, y el Cabildo de la Santa Iglesia...* Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1704. BUS/A 110/044(01).

-MARTÍNEZ DE SOTOMAYOR, Diego. Memorial a la reina enviado por la Junta de la Langosta sobre la plaga que asoló Granada en 1671 y los gastos que su extinción ocasionó. Granada: s.n., 1671. BHR/a-031-131(15).

-MILLOT, Claude Francois Xavier. *Mémoires politiques et militaires, pour servir à l'histoire de Louis XIV & Louis XV, composés sur les pièces originales, recueillies par Adrien-Maurice, duc de Noailles...* París: Moutard, 1777. Vol. 3. Google Libros.

-MOLINA ALMAGUER Y GUZMÁN, Miguel José de. *Vida de el Venerable Siervo, y Sacerdote de Dios Francisco Velasco, cura de la Iglesia parroquial de S. Matías de la Ciudad de Granada.* Granada: Imprenta de Francisco de Ochoa, 1674. BHR/A034219-0001.

-MONTALVO, Tomás de. *Vida prodigiosa de la extática virgen, y venerable madre sor Beatriz María de Jesús, abadesa, que fue del convento del Ángel Custodio, de la Ciudad de Granada [...] Chronica del mismo convento, y memoria de otras Religiosas insignes en virtud...* Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1719. BHR/A-007-291.

-MUÑIZ, Roberto. *Biblioteca Cisterciense Española...* Burgos: José de Navas, 1793.

-MUÑOZ DE AHUMADA, Miguel. *Respuesta a la consulta canónica, y moral, hecha por el Ilustrissimo señor Don Diego Escolano.* Granada: s.n., 1669. BHR/a-031-136 (7-2).

—*Soberana Señora. A vuestra protección D.C.O. El Deán, y Cabildo de la S^{ta}. Yglesia... sobre los excesos cometidos por algunos Racioneros de dicha Santa Yglesia.* Granada: s.n., 1670. BHR/A-031-147 (6).

—*Consulta y respuesta en el caso de la preeminencia de tener asiento entre los Prebendados en el Coro de la Santa Yglesia de Granada Don Juan Fernando del Pulgar.* Granada: s.n., 1670. BHR/a-031-133 (4).

-*Noticia historial del delito, descubrimiento, providencias, prisiones, y castigos, executados en la muy noble, leal, nombrada, y gran ciudad de Granada, en las personas*

de algunos hombres, que aunque pocos, advenedizos, y de baxos ministerios, presumieron poder turbar su quietud, en perjuizio de su fidelidad. Granada: s.n., 1705. BHR/a-031-259 (3).

-Oraciones fúnebres que se dixeron en la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia de Granada en los quatro días de las exequias del Illmo. Señor D. Martín de Ascargorta. Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1719. BVA/Biblioteca Provincial de Córdoba/ 32-79(1).

-Pragmática que su Magestad manda publicar para que se guarde, execute y observe la que se publicó el año de 1684 sobre la reformation en el exceso de trages, coches y otras cosas en esta contenidas. Madrid: Julián de Paredes, 1691. BHR/a-044-121 (36-5).

-Prevención espiritual para los temblores de tierra, dispuesta por un devoto el año de mil seiscientos y ochenta, y a(h)ora impresa este año de mil setecientos y uno con licencia de los Superiores. Papeles varios: miscelánea de impresos y manuscritos de los siglos XVII y XVIII (1691-1746). BVA/Biblioteca Auxiliar del Archivo Histórico Provincial de Granada/Antiguo Bueno 198.

-Prevención espiritual para los Temblores de Tierra, y otros accidentes repentinos, que con ocasión del Terremoto del año de 1701 se imprimió en la Ciudad de Granada... Madrid: Imprenta de Francisco Javier García, 1755. Google Libros.

-ROIS Y MENDOZA, Francisco de. Constituciones promulgadas por el ilustr^{mo} y rever^{mo} señor D. Fr. Francisco de Roys y Mendoza... obispo de Badajoz, electo arzobispo de Granada... en la santa synodo que celebró dominica de sexagésima, primero de Febrero de 1671 años. Madrid: impreso por José Fernández de Buendía, 1673. BNE/2/15851.

—Edicto para que no se dé Llave del Santissimo Sacramento el Jueves Santo..., 9 de abril de 1675. Granada: s.n., 1675. BHR/a-031-132 (68).

-RUIZ NOBLE, Francisco. Discurso sobre la calificación de la luz en forma de Estrella que se vio entre las dos cejas de la Imagen de N.S. del Rosario el día 26 de Junio de 1679. Granada: Imprenta Real de Raymundo de Velasco, 1680. BHR/A-031-139 (1).

-SALAZAR Y CASTRO, Luis de. Catálogo historial genealógico de los Señores y Condes de la casa y villa de Fernanñez, desde la conquista de Cordova año de 1236 hasta este de 1682. Madrid: impreso por Lucas Antonio de Bedmar y Baldivia, 1682. Google Libros.

—Historia genealógica de la casa de Lara, justificada con instrumentos, y escritores de inviolable fe. Madrid: Imprenta Real por Mateo de Llanos y Guzmán, 1697. Tomo III. BHR/A-004-014.

-SÁNCHEZ SARAVIA, Diego. Compendio histórico del origen, y culto en Granada de N. Señora de las Angustias... Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1777. BHR/A-028-252.

-Señor. Las Comunidades Religiosas de esta ciudad, y en su nombre los Prelados de ellas...el total destierro de las Comedias. Granada: s.n., 1706. BHR/CJC070-6-0001.

-SERNA, Jerónimo de la. *Memorial al Rey... propone la confession Jurídica, Moral, y Ritual, que hizo en discargo de la querella, que el Fiscal Eclesiástico dio contra quatro Racioneros presos...* Granada: s.n., 1670. BHR/a-031-134 (2).

-SILVA, Francisco de. *Panegyrico fúnebre... en las honras que... hizieron en la iglesia de dicho Convento los señores capellán mayor y Cabildo de capellanes de su Magestad.* Málaga: Viuda de Mateo López Hidalgo, 1702. BHR/a-031-232 (28).

-Terciarios Siervos de María Santísima (Granada). *Constituciones de la Congregación de los devotos Siervos de María Santíssima, que compassivos la sirven en la memoria de sus Dolores. Fundada en el año de 1668...por...don Diego Escolano.* Granada: Imprenta Real de Francisco Sánchez, 1668. BHR/a-031-242 (5).

-*Traslado de las Constituciones de la Capilla Real de Granada, que dotaron los Catholicos Reyes don Fernando y doña Ysabel...* Granada: Casa de Hugo de Mena, 1583. BHR/A-008-247 (1).

-ULLOA GOLFÍN, Pedro de. *Al Rey Nuestro Señor los luminares mayor, y menor, que representan las dos jurisdicciones, y potestades, Espiritual, y Temporal.* Granada: Imprenta Real de Francisco Sánchez, 1670. BNE/3/40738(8).

-VARGAS Y SALCEDO, Francisco. *Memorial ajustado con citación, y asistencia de las partes, del pleyto que la Casa de los Pulgares, señores de Salar, han seguido, y siguen con el Deán, y Cabildo de la S. Iglesia Metropolitana desta ciudad de Granada, y Racioneros della, sobre el assiento y silla en el coro... Y es entre Juan Fernando Pérez del Pulgar, y Sandoval, vezino de la ciudad de Loxa... con el Deán, y Cabildo de dicha santa Iglesia...* Granada: Imprenta de Nicolás Antonio Sánchez, 1675. BHR/A-031-139 (6).

-VELA BALLESTEROS, Juan y VALERA, Andrés. *Al Illustr^{mo} y Reverend^{mo} Sr D. Ioseph de Argays...Defensa Iuridica, en que se funda el valor y estabilidad de las Constituciones con que fue erigida la Universidad de Beneficiados de Granada...* Granada: Imprenta Real, 1660. BHR/a-044-125 (4).

-VILLERINO, Alonso de. *Esclarecido solar de las religiosas recoletas de nuestro padre San Agustín y vidas de las insignes hijas de sus conventos.* Madrid: Imprenta de Bernardo de Villa-Diego, 1691. Tomo II. BVA/Biblioteca Provincial de Cádiz/S-XVII-3295.

-VINUESA, Joseph de. *Diezmos de legos en las iglesias de España.* Madrid: Oficina de don Benito Cano, 1791. BDCYL/Biblioteca de Castilla y León (Valladolid)/g-e 440.

-XIMÉNEZ LOBATÓN, Diego, SARMIENTO Y TOLEDO, Pedro. *Señor. A los R. P. de V.M. ponen este discurso jurídico... sobre no haver cumplido D. Diego Escolano, arzobispo de esta ciudad las reales cédulas de V.M. en que se le mandó no sacasse Silla, Almohada, y Salvilla en la Processión del día del Corpus.* Granada: ex Typographia Regia, 1670. BHR/B013007.

-XIMÉNEZ LOBATÓN, Diego. *Señor a los reales pies de V.M...esta defensa jurídica, de vuestra mayor regalía, que consiste, en el conocimiento de los despojos violentos entre los Eclesiásticos.* Granada: Imprenta Real de Francisco Sánchez, 1670. Google Libros.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

-AGUILAR PIÑAL, Francisco. *Sevilla y el teatro en el siglo XVIII*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2018.

-ALBAREDA I SALVADÓ, Joaquim. “Proyectos políticos enfrentados en la guerra más que civil de 1705 a 1714”. En *La pérdida de Europa: la guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, editado por Antonio Álvarez-Ossorio, Bernardo J. García García y Virginia León, 271-292. Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 2007.

-ALBEROLA ROMÁ, Armando. “Miedo y religiosidad popular: el mundo rural valenciano frente al desastre meteorológico en la Edad Moderna. Apuntes para su estudio”. En *Hacer Historia desde Simancas*, editado por Alberto Marcos Martín, 11-30. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2011.

—“Terremotos, memoria y miedo en la Valencia de la Edad Moderna”. *Estudis: Revista de historia moderna*, n. 38 (2012), pp. 55-75.

-ALCALÁ GALVE, Ángel. “Herejía y jerarquía. La polémica sobre el Tribunal de Inquisición como desacato y usurpación de la jurisdicción episcopal”. En *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, coordinado por José Antonio Escudero López, 61-87. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1986.

-ALEGRÍA RUIZ, Francisco José. “El pontifical del obispo fray Antonio de Trejo”. *Tonos digital: Revista de estudios filológicos*, n. 37 (2019), pp. 1-20.

-ALFANI, Guido y GOURDON, Vincent. “Las familias y la elección de padrinos y madrinas de bautizo en la Europa católica en la Edad Moderna. Balance y perspectivas de investigación”. *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n. 34 (2016), pp. 23-42.

-ALONSO HERNÁNDEZ, E. Javier. “El patrimonio artístico *in situ*”. En *El libro de la catedral de Granada*, coordinado por Lázaro Gila Medina, 1.101-1254. Granada: Cabildo Metropolitano de la Catedral de Granada, 2005. Vol. 2.

-ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, FEROS CARRASCO, Antonio y PONCE LEIVA, Pilar. “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”. *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, n. 35 (2017), pp. 284-311.

-ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis. “Auge y control de la religiosidad popular andaluza en la España de la Contrarreforma”. En *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, coordinado por José Martínez Millán, 37-62. Madrid: Editorial Parteluz, 1998. Vol. 3.

—“La Universidad de Granada en la Época Moderna. Estudio y estado de la cuestión”. En *Universidades hispánicas: modelos territoriales en la Edad Moderna (II): Valencia, Valladolid, Oñate, Oviedo y Granada*, Miscelánea Alfonso IX 2007, editado por Luis E. Rodríguez- San Pedro Bezares y Juan Luis

- Polo Rodríguez, 237-268. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2008.
- ASUNCIÓN, Antonio de la. *Diccionario de escritores Trinitarios de España y Portugal*. Roma: Imprenta de Fernando Kleinbub, 1899.
- ATIENZA LÓPEZ, Ángela. “De beaterios a conventos. Nuevas perspectivas sobre el mundo de las beatas en la España moderna”. *Historia Social*, n. 57 (2007), pp. 145-168.
- Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2008.
- BARÓ I QUERALT, Xavier. “Nieremberg y Cataluña: la traducción de la *Práctica del Catecismo Romano y doctrina cristiana* y la difusión de sus obras en la Cataluña barroca”. *Analecta sacra tarraconensia: Revista de ciències històrico-elesiàstiques*, n. 90 (2017), pp. 157-176.
- “Paolo Segneri (1624-1694): predicador del Barroco y la difusión de sus obras en la Monarquía Hispánica”. *Revista catalana de Teología*, n. 2 (2020), pp. 539-557.
- BARRAGÁN LANDA, Juan José. “Las plagas del campo español y la devoción a San Gregorio Ostiense”. *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, n. 29 (1978), pp. 273-298.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano. “Perfil socio-económico de una élite de poder. Los obispos de Andalucía (1640-1840)”. *Anthologica annua*, n. 34 (1987), pp. 11-188.
- “El sistema benefical en la España del siglo XVIII. Pervivencias y cambios”. *Cuadernos Dieciochistas*, n. 2 (2001), pp. 73-107.
- “Sociología del alto clero en la España del siglo ilustrado”. *Manuscripts*, n. 20 (2002), pp. 29-59.
- “El clero en la España de Felipe V. Cambios y continuidades”. En *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, editado por Eliseo Serrano Martín, 287-322. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004. Vol. 1.
- El Real Patronato y los obispos españoles del Antiguo Régimen (1556-1834)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.
- El clero en la España moderna*. Córdoba: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2010.
- “El cardenal Alberoni y España. Política religiosa y carrera eclesiástica”. *Hispania Sacra*, n. 127 (2011), pp. 205-234.
- “Rentas de los obispos españoles y pensiones que las gravan en el Antiguo Régimen (1556-1834)”. *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n. 32 (2014), pp. 219-244.

- “Los obispos españoles y el poder real en el siglo XVIII”. En *De Rebus Ecclesiae. Aspectos de historiografía eclesiástica sobre el siglo XVIII*, editado por Emilio Callado Estela, 21-39. Valencia: Institució Alfons el Magnànim-Diputació de Valencia, 2017.
- “Monseñor Molines, ministro de Felipe V en Roma y conflicto de fidelidades (1709-1717)”. *Manuscrits. Revista d’Història Moderna*, n. 36 (2017), pp. 105-132.
- BARRIOS AGUILERA, Manuel y GARCÍA-ARENAL, Mercedes. *Pedro de Castro y los plomos del Sacromonte: invención y paradoja. Una aproximación crítica*. Valencia: Universitat de València, 2006.
- BARRIOS AGUILERA, Manuel y SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano. *Martirios y mentalidad martirial en las Alpujarras (de la rebelión morisca a las actas de Ugijar)*. Granada: Universidad de Granada, 2001.
- BENIGNO, Francesco. *La sombra del rey*. Madrid: Alianza Universidad, 1994.
- BENÍTEZ BAREA, Avelina. “La jerarquía eclesiástica rural: vicarios y beneficiados de Alcalá de los Gazules en el siglo XVIII”. En *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico: de Fernando el Católico al siglo XVIII*, coordinado por Eliseo Serrano Martín y Jesús Gascón Pérez, 1227-1240. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2018.
- BENNASSAR, Bartolomé. *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona: Editorial Crítica, 1984.
- BERTOS HERRERA, María Pilar. *El tema de la Eucaristía en el Arte de Granada y su Provincia*. Granada: Universidad de Granada, 1986. Vol. 1.
- BÉTHENCOURT, Joaquín y OLIVARES, Estanislao. *Historia del Colegio de San Pablo. Granada 1554-1765: Archivo Histórico Nacional, Ms. Jesuitas, Libro 773*. Granada: Biblioteca Teológica Granadina, 1991.
- BIANCHI, Paola. *Guerra di Successione spagnola. Le più importanti guerre della storia*. Milano: Pelago, 2022.
- Biografía eclesiástica completa. Vidas de los personajes del antiguo y nuevo testamento; de todos los santos que venera la Iglesia, papas y eclesiásticos célebres por sus virtudes y talentos, en orden alfabético*. Madrid: Imprenta y Librería de Eusebio Aguado, 1852. Tomo V.
- BOLAÑOS DONOSO, Piedad. “De cómo hostigó la Iglesia el teatro de Sevilla y su Arzobispado”. *Scriptura*, n. 17 (2002), pp. 65-88.
- BRISSET MARTÍN, Demetrio E. “Hacia un análisis de las fiestas de Granada (1)”. *Gazeta de antropología*, n. 1 (1982), pp. 1-7.
- “Fiestas y cofradías de Inocentes y Ánimas, en Granada. Análisis de las fiestas de Granada (6)”. *Gazeta de Antropología*, n. 6 (1988), pp. 1-7.

-CALERO PALACIOS, María del Carmen. “La Universidad de Granada durante los siglos XVI y XVII”. En *Historia de la Universidad de Granada*, 13-86. Granada: Universidad de Granada, 1997.

-CALERO PALACIOS, María del Carmen y SÁNCHEZ MARÍN, José A. *El Colegio de Santa Catalina Mártir. Estudio de sus constituciones. Texto latino y traducción*. Granada: Universidad de Granada, 1997.

-CALLADO ESTELA, Emilio. “Las relaciones entre el arzobispo Aliaga y el Cabildo de Valencia. La crisis de 1613-1614”. *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, n. 49 (1999), pp. 421-444.

—*Inmunidad eclesiástica y delincuencia en el siglo XVII: los arzobispos de Valencia y la pacificación del reino (1612-1699)*. Valencia: Biblioteca Valenciana, 2003.

—“Obispos auxiliares de Valencia en el siglo XVIII”. En *La catedral ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, editado por Emilio Callado Estela, 67-101. Valencia: Institució Alfons el Magnànim-Diputació de Valencia, 2013. Vol. 1.

—“Las primeras canonjías de oficio en la catedral de Valencia. Un episodio de la rivalidad entre obispos y cabildos durante el siglo XVII”. *Hispania Sacra*, n. 143 (2019), pp. 179-189.

—“Obispos auxiliares de Valencia en el siglo XVII”. En *La catedral barroca. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVII*, editado por Emilio Callado Estela, 31-56. Valencia: Institució Alfons el Magnànim, Centre Valencià d’Estudis i d’Investigació, 2020. Vol. 3.

-CALVO POYATO, José. *Guerra de Sucesión en Andalucía*. Málaga: Editorial Sarriá, 2002.

—“Felipe V rechazado. Conjura en Granada”. *La Aventura de la Historia*, n. 74 (2004), pp. 40-45.

-CANDAU CHACÓN, María Luisa. *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1993.

—“Instrumentos de modelación y control: el Concilio de Trento y las visitas pastorales (la archidiócesis hispalense, 1548-1604)”. En *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, dirigido por José Martínez Millán, 159-178. Madrid: Parteluz, 1998. Vol. 3.

-CAPARRÓS, J. M. “Guerra de Sucesión de España. Un episodio granadino (1705)”. *Boletín de la Universidad de Granada*, n. 17 (1932), pp. 443-452.

-CARPINTERO AGUADO, Lucía. “La contribución del clero castellano a los servicios de millones”. *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n. 15 (1996), pp. 271-297.

-CASEY, James. “*Queriendo poner mi ánima en carrera de salvación: la muerte en Granada (siglos XVII-XVIII)*”. *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, n. 1 (2002), pp. 17-43.

—*Familia y sociedad en el Reino de Granada durante el Antiguo Régimen*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2008.

—*Familia, poder y comunidad en la España Moderna. Los ciudadanos de Granada (1570-1739)*. Valencia: Publicacions Universitat de València, 2008.

-CEBALLOS GUERRERO, Antonio. *Feminidad, religión y poder local: Una aproximación a la génesis y evolución del Convento de Santo Tomás de Villanueva (Siglos XVII y XVIII)* (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, 2016), <https://digibug.ugr.es/handle/10481/42411> [Tesis formato electrónico. Consultado 7 de octubre de 2021].

—“Beatas y beaterios, otras clausuras”. En *La Clausura femenina en España e Hispanoamérica: Historia y tradición viva*, coordinado por Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, 185-204. Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2020. Vol. 1.

-CERDÁN, Francis. “La oración fúnebre del Siglo de Oro. Entre sermón evangélico y panegírico poético sobre fondo de teatro”. *Criticón*, n. 30 (1985), pp. 78-102.

-COLLADO RUIZ, María José. *La cultura de la muerte en la Granada del Antiguo Régimen. La memoria última* (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, 2007), <https://digibug.ugr.es/handle/10481/1654> [Tesis formato electrónico. Consultado 20 de febrero de 2021].

-CORETH, Anna. *Pietas Austriaca*, 2ª ed., trad. William D. Bowman y Anna Maria Leitgeb. West Lafayette: Purdue University Press, 2004.

-CORREA RAMÓN, Amelina. “*Las venas de los lirios*”. *De místicas, visionarias y santas vivas en la literatura de Granada (ss. XVI-XX)*. London: Spanish, Portuguese and Latin American Studies in the Humanities, 2022.

-*Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot, su embajador en España. 1705-1709*, edición y traducción de José María Iñurritegui y Julen Viego. Alicante: Universidad de Alicante, 2012.

-CORTÉS PEÑA, Antonio Luis. “Rasgos del episcopado español del Antiguo Régimen”. En *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, editado por Juan Luis Castellano Castellano, Jean-Pierre Dedieu y María Victoria López-Cordón Cortezo, 155-198. Madrid: Marcial Pons, 2000.

—“Un conflicto jurisdiccional en el declive del Santo Oficio”. En *Iglesia y Sociedad en el reino de Granada (ss. XVI-XVIII)*, editado por Antonio Luis Cortés Peña, Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Antonio Lara Ramos, 189-201. Granada: Universidad de Granada, 2003.

- “La Iglesia y el cambio dinástico”. En *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, editado por Eliseo Serrano Martín, 991-1012. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004. Vol. 1.
- “Conflictos jurisdiccionales entre la Iglesia y los poderes civiles en el siglo XVIII”. En *Poder civil, Iglesia y sociedad en la Edad Moderna*, editado por Antonio Luis Cortés Peña, 437-452. Granada: Universidad de Granada, 2006.
- “Fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán, un arzobispo del Barroco”. *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, n. 154 (2008), pp. 205-214.
- CORTES PEÑA, Antonio Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis. “Historiografía sobre la Iglesia en el Reino de Granada (Edad Moderna)”. *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, vol. 1 (2008), pp. 161-186.
- CUESTA GARCÍA DE LEONARDO, María Josefa. “Del túmulo de Carlos II al túmulo del Delfín de Francia: tránsito en imágenes por la Guerra de Sucesión en Granada”. *Imago: revista de emblemática y cultura visual*, n. 2 (2010), pp. 79-94.
- CUEVAS PÉREZ, José y MONTERO CORPAS, José. *Hernán Pérez del Pulgar y el señorío del Salar*. Granada: José Cuevas y José Montero, 2009.
- DANDELET, Thomas J. *La Roma española (1500-1700)*. Barcelona: Crítica, 2002.
- DÍAZ GÓMEZ, José Antonio. “Un templo para Ntra. Sra. de los Dolores. La congregación del Oratorio de San Felipe Neri de Granada y su papel como difusora de un nuevo tipo iconográfico de la *Mater Dolorosa* en Andalucía”. En *Virgo Dolorosa. Actas*, 533-545. Carmona: Orden de los Siervos de María. Fraternidad de la Bienaventurada Virgen María Dolorosa, 2015.
- “La *Virgen de los Dolores* (1671) de José de Mora: Estudio y nuevos datos en torno a la Dolorosa servita de Granada”. *Arte y Patrimonio: Revista de la Asociación para la Investigación de la Historia del Arte y del Patrimonio Cultural “Hurtado Izquierdo”*, n. 3 (2018), pp. 55-76.
- “La Cartuja de la Asunción (Granada): datos inéditos para la revisión de su historia”. *Archivo Teológico Granadino*, n. 82 (2019), pp. 7-68.
- Fundaciones de las congregaciones del Oratorio de San Felipe Neri y de Clérigos Regulares Menores en las jurisdicciones diocesanas de Granada y Guadix. Historia y patrimonio* (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, 2021), <https://digibug.ugr.es/handle/10481/66903> [Tesis formato electrónico. Consultado 10 de marzo de 2022].
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge. “La potestad jurisdiccional del obispo y cabildo catedralicio burgalés durante el siglo XV”. *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, n. 22 (2012), pp. 75-97.

- DITCHFIELD, Simon. *Liturgy, sanctity and history in Tridentine Italy. Pietro Maria Campi and the preservation of the particular*. Cambridge: Cambridge University Press, 1995.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *La sociedad española en el siglo XVII*. Granada: Universidad de Granada, 1992. Tomo I.
- La sociedad española en el siglo XVII*. Granada: Universidad de Granada, 1992. Tomo II
- “La Monarquía, los poderes civiles y la Inquisición, un arbitraje difícil”. *Anuario de historia del derecho español*, n. 67 (1997), pp. 1589-1602.
- Carlos III y la España de la Ilustración*. Madrid: Alianza Editorial, 2016.
- DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar. “Inquisidores y fiscales de la Inquisición de Corte (1580-1700)”. *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, n. 4 (1995), pp. 205-247.
- DUBERT GARCÍA, Isidro. “Los comportamientos sexuales premaritales en la sociedad gallega del Antiguo Régimen”. *Studia Historica. Historia Moderna*, n. 9 (1991), pp. 117-142.
- DUFOUR, Gérard. *Clero y sexto mandamiento. La Confesión en la España del siglo XVIII*. Valladolid: Ámbito, 1996.
- EGIDO LÓPEZ, Teófanos. “El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII”. En *Historia de la Iglesia en España*, dirigido por Ricardo García-Villoslada, 125-249. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1979. Vol. 4.
- “El Regalismo”. En *Iglesia, sociedad y estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, editado por Emilio La Parra López y Jesús Pradells Nadal, 193-218. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1991.
- “El real patronato”. En *Iglesia y sociedad en el reino de Granada (ss. XVI-XVIII)*, editado por Antonio Luis Cortés Peña, Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Antonio Lara Ramos, 9-21. Granada: Universidad de Granada, 2003.
- “El discurso teologizante del antirregalismo (1709)”. En *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, editado por Eliseo Serrano Martín, 915-932. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004. Vol. 1.
- ESCALONILLA LÓPEZ, Rosa Ana. “Mujer y travestismo en el teatro de Calderón”. *Revista de literatura*, n. 125 (2001), pp. 39-88.
- ESPEJO CALA, Carmen. “Impresos sevillanos en torno al terremoto de 1755. El mercado de la imprenta en la Sevilla del Setecientos”. *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, n. 273-275 (2007), pp. 255-279.
- F.C. y T. *Breve noticia histórica de la ermita del glorioso Arcángel San Miguel, nombrado el Alto*. Granada: Imprenta de la Viuda e Hijos de Zamora, 1872.

-FERNÁNDEZ ALONSO, Justo. “Un período de las relaciones entre Felipe V y la Santa Sede (1709-1717)”. *Anthologica annua*, n. 3 (1955), pp. 9-88.

-FERNÁNDEZ GARCÍA, María de los Ángeles. *Inquisición, comportamiento y mentalidad en el reino de Granada en el siglo XVII* (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, 1987), <https://digibug.ugr.es/handle/10481/5944> [Tesis formato electrónico. Consultado 28 de agosto de 2021].

-FERNÁNDEZ LARRAÍN, Sergio. “Carlos V y la Capilla Real de Granada”. *Chronica Nova*, n. 11 (1980), pp. 89-98.

-FLORES DE LA FLOR, María Alejandra. *Los Monstruos en la Edad Moderna en el Mundo Hispánico* (Repositorio Institucional de la Universidad de Cádiz, 2014), <https://rodin.uca.es/handle/10498/16166> [Tesis formato electrónico. Consultado 28 de noviembre de 2021].

-FORTEA PÉREZ, José Ignacio. “Reino y Cortes: el servicio de millones y la reestructuración del espacio fiscal en la Corona de Castilla (1601-1621)”. En *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, editado por José Ignacio Fortea Pérez y Carmen M^a Cremades Griñán, 53-82. Murcia: Universidad de Murcia, 1993. Vol. 1.

—“Entre dos servicios: la crisis de la Hacienda real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política (1590-1601)”. *Studia historica. Historia Moderna*, n. 17 (1997), pp. 63-90.

-FRADEJAS LEBRERO, José. “Fray Hernando de Talavera y el teatro: el Obispillo”. *Epos: Revista de filología*, n. 12 (1996), pp. 457-472.

-FRANCO RUBIO, Gloria Ángeles, “La fragilidad de la vida cotidiana en la España Moderna”. En *Desastre natural, vida cotidiana y religiosidad popular en la España moderna y contemporánea*, editado por Armando Alberola y Jorge Olcina, 209-251. Alicante: Universidad de Alicante, 2009.

—*El ámbito doméstico en el Antiguo Régimen*. Madrid: Editorial Síntesis, 2018.

-FUENTE GALÁN, María del Prado. “Condenadas y prostitutas: las reclusas de el Beaterio de Santa María Egipcíaca de Granada (1753-1800)”. En *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*, coordinado por Pedro Oliver Olmo y Jesús Carlos Urda Lozano, 107-120. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.

-GALERA MENDOZA, María Esther y CRUZ CABRERA, José Policarpo. “Documentos y noticias sobre la antigua ermita de San Miguel de Granada y su entorno”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, n. 23 (2011), pp. 67-85.

-GALLEGO Y BURÍN, Antonio. *Dos estudios sobre la Capilla Real de Granada (Edición facsímil)*. Granada: Editorial Comares, 2006.

-GAN GIMÉNEZ, Pedro. “En torno al Corpus granadino del siglo XVII”. *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n. 17 (1989), pp. 91-130.

- “Los prebendados de la Iglesia granadina: una bio-bibliografía”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, n. 4 (1990), pp. 139-212.
- “Aspectos de la Iglesia granadina en el siglo XVII”. En *Andalucía Moderna: actas del II Congreso de Andalucía (Historia Moderna I)*, coordinado por el Instituto de Historia de Andalucía, 431-437. Córdoba: Publicaciones de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural Cajasur, 1995. Vol.7.
- GARCÍA BERNAL, José Jaime. *El fasto público en la España de los Austrias*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2006.
- “El ritual funerario de los Arzobispos de Sevilla según los cuadernos manuscritos de los maestros de ceremonias de la catedral hispalense (siglos XVII-XVIII)”. *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, n. 17 (2014), pp. 1-36.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo. “Mantenimiento y transformaciones de las actitudes colectivas ante la muerte a finales del siglo XVIII en Valladolid”. En *La España de Carlos IV*, coordinado por Pere Molas Ribalta y Agustín Guimerá Ravina, 211-227. Madrid: Asociación Española de Historia Moderna, 1991.
- GARCÍA FUEYO, Beatriz. “La recepción del derecho romano-canónico, en el espolio del obispo de Cuenca Alonso Antonio de San Martín (1706-1715)”. *RIDROM: Revista Internacional de Derecho Romano*, n. 20 (2018), pp. 253-425.
- GARCÍA MELERO, Lourdes. *Antón Martín. Historia y arte del madrileño Hospital de la Orden de San Juan de Dios I*. Granada: Archivo-Museo San Juan de Dios-Casa de los Pisa, 2019.
- GARCÍA REIDY, Alejandro. “Hagiografía y militancia católica en *San Carlos*, nueva comedia atribuida a Andrés de Claramonte”. *Itinerarios: revista de estudios lingüísticos, literarios, históricos y antropológicos*, n. 8 (2008), pp. 235-253.
- GARCÍA VALVERDE, María Luisa. *El archivo en los conventos de clausura femeninos de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 2005.
- GARCÍA, Juan Alfonso. *Iconografía mariana en la catedral de Granada*. Granada: Cabildo de la Catedral, 1988.
- GARCÍA-BERMEJO GINER, Miguel. “La parodia en la génesis de los gallos universitarios”. En *Studia aurea: actas del III Congreso de la AISO (Toulouse, 1993)*, coordinado por Ignacio Arellano Ayuso, Carmen Pinillos Salvador, Marc Vitse y Frédéric Serralta, 203-212. Pamplona: Universidad de Navarra, 1996. Vol. 3.
- GARRIDO ARANDA, Antonio. *Organización de la Iglesia en el Reino de Granada y su proyección en Indias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1979.
- GARRIDO ARREDONDO, José. “Los recursos de fuerza a través de la práctica judicial del siglo XVII en la Chancillería de Granada”. En *Iglesia y Sociedad en el reino de*

Granada (ss. XVI-XVIII), editado por Antonio Luis Cortés Peña, Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Antonio Lara Ramos, 93-106. Granada: Universidad de Granada, 2003.

-GARRIDO ATIENZA, Miguel. *Antiguallas granadinas. Las Fiestas del Corpus*. Granada: Imprenta de José López Guevara, 1889.

-GARZÓN PAREJA, Manuel. *Diezmos y tributos del clero de Granada*. Granada: Archivo de la Real Chancillería, 1974.

-GIL MARTÍNEZ, Francisco. “El arte de furto. Hacia una definición de la corrupción en el siglo XVII”. En *Estudios sobre la corrupción en España y América (siglos XVI-XVIII)*, coordinado por Francisco Gil Martínez y Amorina Villarreal Brasca, 21-37. Almería: Universidad de Almería, 2017.

-GILA MEDINA, Lázaro. “La última etapa constructiva: de 1650 a 1704”. En *El libro de la catedral de Granada*, coordinado por Lázaro Gila Medina, 169-205. Granada: Cabildo Metropolitano de la Catedral de Granada, 2005. Vol. 1.

-GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés. “El ceremonial de la justicia en la Granada del setecientos”. En *Vida cotidiana en la España de la Ilustración*, coordinado por Inmaculada Arias de Saavedra Alías, 313-332. Granada: Universidad de Granada, 2012.

—“Los conflictos jurisdiccionales entre la justicia real y el Santo Oficio en la Castilla del siglo XVII: Las *Juntas de Competencias* y la circulación de alegaciones jurídicas”. *Memoria y civilización: anuario de historia*, n. 24 (2021), pp. 87-104.

-GÓMEZ ROMÁN, Ana María. “Las lágrimas del prodigio. La Virgen del Rosario de Granada y el milagro de 1670”. *Hispania Sacra*, n. 149 (2022), pp. 157-169.

-GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando. “En olor a santidad. La fallida beatificación de la reina Mariana de Austria”. En *Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (Madrid, 2-4 de junio de 2004), La reina Isabel y las reinas de España. Realidad, modelos e imagen historiográfica*, coordinado por María Victoria López-Cordón Cortezo y Gloria Ángeles Franco Rubio, 555-576. Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2005. Vol. 1.

-GONZÁLEZ CRUZ, David. *Guerra de religión entre príncipes católicos*. Madrid: Ministerio de Defensa, 2002.

—“La demonización del enemigo en el discurso bélico de la Guerra de Sucesión española”. En *Política y cultura en la época moderna (Cambios dinásticos. Milenarismos, mesianismos y utopías)*, editado por Alfredo Alvar Ezquerro, Jaime Contreras Contreras y José Ignacio Ruiz Rodríguez, 217-234. Universidad de Alcalá, 2004.

—“La Santa Sede y los candidatos al trono de España en la estrategia propagandística de la Guerra de Sucesión”. *Anuario de historia de la Iglesia*, n. 25 (2016), pp. 319-348.

-GONZÁLEZ FUERTES, Manuel Amador. “La Cámara de Castilla y el Real Patronato (1733-1759): de la prepotencia a la impotencia”. *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, n. 25 (2001), pp. 75-108.

-GONZÁLEZ GARCÍA, Juan Luis. “Saturno y la reina *impía*. El oscuro retiro de Juana I en Tordesillas”. En *Juana I en Tordesillas: su mundo, su entorno*, dirigido por M. Ángel Zalama Rodríguez, 163-184. Valladolid: Ayuntamiento de Tordesillas, 2010.

-GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Luis Mariano. “La mujer en el teatro del Siglo de Oro español”. *Teatro: revista de estudios teatrales*, n. 6-7 (1995), pp. 41-70.

-GONZÁLEZ MEZQUITA, María Luz. *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española. El Almirante de Castilla*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2007.

-GONZÁLEZ POLVILLO, Antonio. *El gobierno de los otros: confesión y control de la conciencia en la España Moderna*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2010.

-GONZÁLEZ SANTOS, Javier y BARÓN THAIDIGSMANN, Francisco Javier. “Catálogo de las pinturas de la catedral de Oviedo”. *Liño: Revista anual de historia del arte*, n. 7 (1987), pp. 55-114.

-GONZÁLEZ, Lola. “La praxis teatral en el Siglo de Oro. El caso de las prohibiciones para representar”. En *Nuevos caminos del hispanismo: actas del XVI Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, editado por Pierre Civil y Françoise Crémoux. Madrid: Iberoamericana, 2010. Vol. 2.

Recuperado de: https://cvc.cervantes.es/literatura/aih/pdf/16/aih_16_2_088.pdf

-GUIANCE, Ariel. *Los discursos sobre la muerte en la Castilla medieval (siglos VII-XV)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1998.

-HERAS SANTOS, José Luis de las. *La justicia penal de los Austrias en la corona de Castilla*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1994.

—“Religiosidad, herencia inmaterial y actitudes ante la muerte del clero catedralicio salmantino en la Edad Moderna”. *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, n. 36 (2018), pp. 476-509.

-HERRERA NAVARRO, Jerónimo. “La comedia en el siglo XVIII”. En *El teatro en la España del siglo XVIII*, coordinado por Judith Farré Vidal, Nathalie Bittoun-Debruyne y Roberto Fernández, 111-140. Lleida: Edicions de la Universitat de Lleida, 2012.

-IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio. *Entre el Cielo y la Tierra, entre la familia y la institución. El Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XVII*. Murcia: Universidad de Murcia, 2000.

—“Obispo y Cabildo frente a frente. Notas sobre la catedral de Murcia a finales del siglo XVI”. En *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, coordinado por Cristina Borreguero Beltrán, Óscar R. Melgosa Oter, Ángela Pereda López y Asunción Retortillo Atienza, 193-211. Burgos: Universidad de Burgos, 2021.

-JAPÓN, Rafael. “El expolio del arzobispo Luis Fernández de Córdoba en 1625: el retablo mayor de la parroquia de Guadalcazar y las pinturas del palacio arzobispal de Sevilla”. *UcoArte: Revista de Teoría e Historia del Arte*, n. 2 (2013), pp. 67-89.

-JARA FUENTE, José Antonio. “Muerte, ceremonial y ritual funerario: proceso de cohesión intraestamental y de control social de la alta aristocracia del Antiguo Régimen (corona de Castilla, siglos XV-XVIII)”. *Hispania: Revista española de historia*, n. 194 (1996), pp. 861-883.

-JIMÉNEZ-BROBEIL, Sylvia A., MAROTO BENAVIDES, Rosa M. y SÁNCHEZ-MONTES, Francisco. “Epidemias en la ciudad de Granada en el ciclo de 1647-1650”. *Revista de Demografía Histórica-Journal of Iberoamerican Population Studies*, n. 3 (2020), pp. 103-124.

-LADERO FERNÁNDEZ, Carlos Luciano y MARTÍN RIEGO, Manuel. “Arzobispos y caridad en la Iglesia de Sevilla (1755-1799)”. *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, vol. 7 (2014), pp. 43-96.

-LADERO FERNÁNDEZ, Carlos Luciano. “La buena muerte de los arzobispos de Sevilla en el Setecientos”. *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, n. 30 (2015), pp. 1-27.

—“Espolios y vacantes en el siglo XVIII. El caso particular de un arzobispo de Sevilla”. *Hispania sacra*, n. 139 (2017), pp. 247-261.

—“El obispo ideal en el discurso moderno”. En *Memoria de los orígenes. El discurso histórico-eclesiástico en el mundo moderno*, coordinado por José Jaime García Bernal y Clara Bejarano Pellicer, 423-438. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2019.

-LARA RÓDENAS, Manuel José de. *La muerte barroca. Ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*. Huelva: Universidad de Huelva, 1999.

-LEÓN VEGAS, Milagros. “Rivalidad de preeminencias entre cabildo civil y el eclesiástico en los cortejos procesionales del Corpus Christi. Antequera (siglo XVI)”. En *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico, de Fernando el Católico al siglo XVIII*, coordinado por Eliseo Serrano Martín y Jesús Gascón Pérez, 1859-1873. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2018. Vol. 2.

-LETURIA IBARRONDO, Félix. “Conflicto en Corpus Christi: escándalos ceremoniales o secuencias rituales”. *Kobie. Antropología Cultural*, n. 18 (2014), pp. 111-134.

-LILLO VICENTE, Moisés. “La diócesis de Granada durante la estancia del arzobispo fray Alonso Bernardo de los Ríos en Madrid (1685-1687)”. En *Hacer Historia Moderna: Líneas actuales y futuras de investigación*, coordinado por Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel María Melero Muñoz, 1287-1301. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020.

—“Roces entre la jurisdicción eclesiástica y la real durante el episcopado de fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán (1677-1692)”. *Chronica Nova*, n. 46 (2020), pp. 281-308.

- “Sor Beatriz María de Jesús, *la Santa del Ángel*. Autoridad episcopal e imaginario sobrenatural en la Granada barroca”. *Hispania Sacra*, n. 149 (2022), pp. 199-211.
- LLORENTE, Mercedes. “Imagen y autoridad en una regencia: los retratos de Mariana de Austria y los límites del poder”. *Studia historica. Historia Moderna*, n. 28 (2006), pp. 211-238.
- LOBATO FERNÁNDEZ, Abel. “El inventario del espolio del obispo don Pedro de Cáceres. Bienes y objetos artísticos de un prelado asturicense del siglo XVIII”. En *Las artes de un espacio y un tiempo: el setecientos borbónico*, editado por María del Mar Albero Muñoz y Manuel Pérez Sánchez, 42-56. Madrid: Fundación Universitaria Española, 2015.
- LOBATO LÓPEZ, María Luisa. “Los *aojados* por las comedias: una controversia algo más que finisecular”. En *Studia aurea: actas del III Congreso de la AISO*, editado por Ignacio Arellano Ayuso, Carmen Pinillos Salvador, Marc Vitse y Frédéric Serralta, 223-230. Pamplona: Universidad de Navarra, GRISO, 1996. Vol. 2.
- “Un fiscal eclesiástico controvertido: El pleito por las representaciones teatrales en Granada (1706-1718)”. En *Mira de Amescua en candelero: Actas del Congreso Internacional sobre Mira de Amescua y el Teatro Español del Siglo XVII*, coordinado por Agustín de la Granja y Juan Antonio Martínez Berbel, 305-314. Granada: Universidad de Granada, 1996. Vol. 2.
- “Vejamen de grado en Burgo de Osma (1582). Pleito y entremés inédito de *Don Pantalón de Mondapoços*”. En *Teatro y poder*, coordinado por Aurelia Ruiz Sola, 203-224. Burgos: Universidad de Burgos, 1998.
- LÓPEZ DE MENDOZA Y PONS, Agustín. *Historia de las guerras civiles de España desde la muerte del señor Carlos II que sucedió en 1º de noviembre de 1700*. Zaragoza: Imprenta del Hospicio Provincial, 1882.
- LÓPEZ LÓPEZ, Pedro, GILA MEDINA, Lázaro y GARCÍA CUETO, David. “Corpus documental”. En *El libro de la catedral de Granada*, coordinado por Lázaro Gila Medina, 1.283 y siguientes. Granada: Cabildo Metropolitano de la Catedral de Granada, 2005. Vol. 2.
- LÓPEZ NEVOT, José Antonio. *Práctica de la Real Chancillería de Granada. Estudio preliminar y edición del manuscrito 309 de la Biblioteca Nacional de Madrid*. Granada: Editorial Comares, 2005.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Miguel Ángel. “El Colegio de los niños moriscos de Granada”. *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, n. 25 (1976), pp. 33-68.
- El Colegio Real de Santa Cruz de la Fe de Granada*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1979.
- “Cátedras de Teología. Cánones y Sagrada Escritura de la Antigua Universidad de Granada, anejas a prebendas eclesiásticas (1526-1776)”. *Archivo Teológico Granadino*, n. 50 (1987), pp. 185-320.

- “El Colegio de Santa Catalina Mártir (Granada, 1538-1802)”. *Archivo Teológico Granadino*, n. 54 (1991), pp. 91-228.
- Los arzobispos de Granada. Retratos y semblanzas*. Granada: Arzobispado, 1993.
- LÓPEZ VELA, Roberto. “La Inquisición a la llegada de Felipe V. El proyecto de cambio en su organización y bases sociales”. *Revista internacional de sociología*, n. 1 (1988), pp. 63-122.
- “Inquisición y Estado. Los fundamentos historiográficos de una interpretación política (1930-1990)”. *Chronica Nova*, n. 18 (1990), pp. 267-342.
- “Inquisición y cambio dinástico: la defensa de la constitución católica de la monarquía (1696-1715)”. En *Europa en torno a Utrecht*, editado por Marina Torres Arce y Susana Truchuelo García, 311-352. Cantabria: Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. “Fiesta, risa y comunicación social en la Baja Edad Media”. *Edad Media: revista de historia*, n. 22 (2021), pp. 349-384.
- LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Juan Jesús. “Fiesta y litigio en la Granada barroca. A propósito de un dibujo de la procesión del Corpus de 1695”. *Cuadernos de arte de la Universidad de Granada*, n. 39 (2008), pp. 49-64.
- “La Virgen del Rosario del convento de Santa Cruz la Real en la Granada barroca”. *Revista de Humanidades*, n. 27 (2016), pp. 235-269.
- “Iconografía de la Virgen de las Angustias de Granada. Aspectos compositivos y simbólicos”. En *Iconografía de la Virgen de las Angustias de Granada*, coordinado por Juan Jesús López-Guadalupe Muñoz y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, 13-48. Granada: Diputación de Granada, 2017.
- LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Juan Jesús. *Nuestra Señora de las Angustias y su Hermandad en la Época Moderna*. Granada: Comares, 1996.
- LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis y GARCÍA BERNAL, Jaime. “El temblor de 1680, entre tradición retórica y pedagogía moderna”. *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, n. 32 (2010), pp. 339-353.
- LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis y LÓPEZ MOYA, Rafael. *La Hermandad de la Caridad y Refugio de Granada: 500 años de hospitalidad*. Granada: Ayuntamiento, 2013.
- LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis. “Grandeza y realismo en torno al patronato regio. Las rentas del cabildo catedralicio de Granada”. *Chronica Nova*, n. 27 (2000), pp. 75-106.
- “Jurisdicción real y jurisdicción eclesiástica: El Auxilio de la fuerza en la Granada del Seiscientos”. En *Violencia y conflictividad en el universo barroco*,

coordinado por Julián José Lozano Navarro y Juan Luis Castellano, 301-344. Granada: Comares, 2010.

—“Ni dentro ni fuera, ni laico ni eclesiástico. Los Pérez del Pulgar y la Catedral de Granada en el s. XVII”. En *Realidades conflictivas: Andalucía y América en la España del Barroco*, coordinado por Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Juan José Iglesias Rodríguez, 73-94. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2012.

—“Crear la comunidad, soñar el templo: los inicios del convento del Ángel Custodio de Granada”. En *Las Clarisas. Ocho siglos de vida religiosa y cultural (1211-2011)*, editado por Manuel Peláez del Rosal, 361-380. Córdoba: Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2014.

—“Cofradías y devociones populares en el convento de Santa Cruz la Real de Granada”. *Revista de Humanidades*, n. 27 (2016), pp. 141-161.

—“Granada entre dos siglos: eclosión de religiosidad y renovación cofrade”. En *Mecenazgo, ostentación, identidad: Estudios sobre el Barroco Hispánico*, editado por Juan Jesús López-Guadalupe Muñoz, Adrián Contreras Guerrero y José Antonio Díaz Gómez, 19-48. Granada: Editorial de la Universidad de Granada, 2021.

-LÓPEZ-MUÑOZ MARTÍNEZ, Ignacio Nicolás. *Martín de Ascargorta. El arzobispo mecenas de la Granada barroca*. Almería: Círculo Rojo, 2019.

—“Martín de Ascargorta y Ladrón de Guevara”. En *Diccionario Biográfico electrónico*. Madrid: Real Academia de la Historia, <https://dbe.rah.es/> [Consultado 2 de marzo de 2022].

-LORENTE PÉREZ, Vicente. “Escolano y Ledesma, Diego de”. En *Diccionario biográfico español*, 544-546. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009-2013. Vol. 17.

-LOZANO LÓPEZ, Juan Carlos. “La capilla de la Anunciación en la iglesia parroquial de Longares (Zaragoza) y el pintor granadino Pedro Atanasio Bocanegra”. En *Estudios de Historia del Arte. Libro homenaje a Gonzalo M. Borrás Gualis*, coordinado por María Isabel Álvaro Zamora, Concepción Lomba Serrano y José Luis Pano Gracia, 479-492. Zaragoza: Diputación de Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013.

-MACÍAS DOMÍNGUEZ, Alonso Manuel y RUIZ SASTRE, Marta. *Noviazgo, sexo y abandono en la Andalucía Moderna*. Huelva: Servicio de Publicaciones Universidad de Huelva, 2017.

-MADROÑAL DURÁN, Abraham. “Sobre el Vejamen de Grado en el Siglo de Oro. La Universidad de Toledo”. *Epos: Revista de filología*, n. 10 (1994), pp. 203-232.

—“*De grado y de gracias*”. *Vejámenes universitarios de los siglos de oro*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de la Lengua Española, 2005.

-MAQUEDA ABREU, Consuelo. “Conflictos jurisdiccionales y competencias en la Castilla del siglo XVII”. *Anuario de historia del derecho español*, n. 67 (1997), pp. 1569-1588.

-MARÍN LÓPEZ, Rafael. “Noticias sobre una plaga de langosta en Granada en 1670 y 1671”. En *Comunicaciones presentadas al VII Congreso de Profesores Investigadores*, 245-258. Motril: Hespérides, 1988.

—“Un memorial de 1528 al arzobispo de Granada, Gaspar de Ávalos, sobre las rentas y la administración del arzobispado”. *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 23 (1996), pp. 357-384.

—“Sobre los pecados públicos en la Granada moderna”. *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n. 24 (1997), pp. 337-347.

—*El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*. Granada: Universidad de Granada, 1998.

-MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco. *Un seminario español pretridentino: el Real Colegio Eclesiástico de San Cecilio de Granada (1492-1842)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960.

-MARTÍN MARCOS, David. “José Molines, un ministro catalán al servicio de Felipe V en Roma durante la Guerra de Sucesión Española”. *Pedralbes*, n. 28 (2008), pp. 249-262.

—*El Papado y la Guerra de Sucesión española*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2011.

-MARTÍN MARTÍNEZ, Isidoro. *El cardenal Belluga ante la ruptura de Felipe V con la Santa Sede en 1709*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, 1952.

-MARTÍN SOTO, Rafael. *Magia e Inquisición en el antiguo reino de Granada (siglos XVI-XVIII)*. Málaga: Arguval, 2000.

-MARTÍNEZ GIL, Fernando. *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000.

-MARTÍNEZ MEDINA, Francisco Javier. “El Sacromonte de Granada, un intento de reinculturación entre la guerra de los moriscos y su definitiva expulsión”. *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n. 25 (1998), pp. 349-379.

—*San Cecilio y san Gregorio*. Granada: Editorial Comares, 2001.

—“Sacerdocio y Reino en la Edad Moderna. Una Iglesia nacional: el Patronato Regio desde la perspectiva histórica”. En *Religión y poder en la Edad Moderna*, editado por José L. Betrán Moya, Antonio L. Cortés Peña y Eliseo Serrano Martín, 37-52. Granada: Universidad de Granada, 2005.

—*Cristianos y musulmanes en la Andalucía moderna. La Granada del siglo XVI, una ciudad intercultural. Invenciones de reliquias y libros plúmbeos* (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, 2016),

<https://digibug.ugr.es/handle/10481/41358> [Tesis formato electrónico. Consultado 11 de mayo de 2020].

-MARTÍNEZ MILLÁN, José. “Los problemas de la Inquisición en tiempos de Carlos II”. *Libros de la Corte*, n. Extra-6 (2017), pp. 11-38.

-MARTÍNEZ RUIZ, Emilia. “Un estrado de rentas conflictivo: el arriendo de la sisa de millones del vino y vinagre de Granada de 1614”. *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n. 19 (1991), pp. 463-478.

—“El arriendo de las sisas de millones en Granada 1601-1625”. *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n. 21 (1993-1994), pp. 357-377.

-MAS I USÓ, Pasqual, “Función social del teatro y tradición literaria en el Barroco tardío valenciano”. En *Estado actual de los estudios sobre el Siglo de Oro: actas del II Congreso Internacional de Hispanistas del Siglo de Oro*, editado por Manuel García Martín, 641-648. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1993. Vol. 2.

-MENA CABEZAS, Ignacio R. “Gitanos en la Edad Moderna. Una minoría entre la asimilación y la exclusión”. En *Marginados y minorías sociales en la España Moderna y otros estudios sobre Extremadura: VI Jornadas de Historia en Llerena*, coordinado por Felipe Lorenzana de la Puente y Francisco J. Mateos Ascacibar, 147-162. Llerena: Sociedad Extremeña de Historia, 2006.

-MENDOZA GARCÍA, Eva María. “La religiosidad popular más allá de la muerte: los testamentos de los escribanos malagueños del siglo XVII”. *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, n. 32 (2010), pp. 371-393.

-MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*. Madrid: Imprenta de F. Maroto e hijos, 1881. Libro VI.

-MOLAS RIBALTA, Pere. “El conflicto sucesorio en la Corona de Castilla”. En *Hispania- Austria III. Der Spanische Erbfolgekrieg. La Guerra de Sucesión española*, editado por Friedrich Edelmayer, Virginia León Sanz y José Ignacio Ruiz Rodríguez, 47-62. Wien: Verlag für Geschichte und Politik Wien, 2008.

-MOLERO BENAVIDES, José Antonio. “El Cristo del Paño. La curiosa historia de un lienzo de Moclín”. *Gibralfaro*, n. 78 (2012), pp. 13 y siguientes.

-MONTELLS Y NADAL, Francisco de Paula. *Historia del origen y fundación de la Universidad de Granada...* Granada: Imprenta de D. Indalecio Ventura, 1870.

-MORGADO GARCÍA, Arturo Jesús. “El clero en la España de los siglos XVI y XVII: estado de la cuestión y últimas tendencias”. *Manuscripts: Revista d'història moderna*, n. 25 (2007), pp. 75-100.

-MUÑOZ DUEÑAS, María Dolores. *El diezmo en el obispado de Córdoba*. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1988.

-NAVAS RUIZ, Ricardo. “Los corrales y la comedia del Siglo de Oro”. *Revista de la Asociación Europea de Profesores de Español*, n. 38-39 (1991), pp. 45-52. Recuperado

de: https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/aepe/pdf/revista_38-39_21-22_91/revista_38-39_21-22_91_06.pdf

-OCHOA BRUN, Miguel Ángel. *Embajadas rivales. La presencia diplomática de España en Italia durante la Guerra de Sucesión*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2002.

-OLAECHEA, Rafael. *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del XVIII. La Agencia de Preces*. Zaragoza: Diputación de Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1999. Vol. 1.

-OLIVÁN SANTALIESTRA, Laura. *Mariana de Austria. Imagen, poder y diplomacia de una reina cortesana*. Madrid: Editorial Complutense, 2006.

-PADILLA MELLADO, Lorenzo Luis. *Libro de habices de las iglesias de Granada y la Vega. Año de 1505. (Traslado de 1753)*. Granada: Edición a cargo de Lorenzo L. Padilla Mellado, 2019.

-PASCUA SÁNCHEZ, María José de la. “Cuerpo y espacio en el código de gestos de la muerte barroca”. En *Actas de la II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna (Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen)*, editado por José Ignacio Fortea Pérez y Carmen M^a Cremades Griñán, 395-409. Murcia: Universidad de Murcia, 1993. Vol. 2.

—“La muerte y sus discursos en la España del Antiguo Régimen”. *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, n. 8-9 (1996-1997), pp. 149-174.

-PÉREZ APARICIO, Carmen. “El clero valenciano a principios del siglo XVIII: la cuestión sucesoria”. En *Estudios de Historia de Valencia*, 247-278. Valencia: Universidad de Valencia, Secretariado de Publicaciones, 1978.

-PÉREZ ESTÉVEZ, Rosa María. “Motín político en Granada durante la Guerra de Sucesión”. En *Actas I Congreso Historia de Andalucía (diciembre 1976). Andalucía moderna (siglo XVIII)*, 151-157. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978.

-PÉREZ GARCÍA, Rafael. “Visita pastoral y Contrarreforma en la archidiócesis de Sevilla, 1600-1650”. *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 27 (2000), pp. 205-234.

-PLAZA ESCUDERO, Lorenzo, GRANDA GALLEGO, Cristina, MARTÍNEZ MURILLO, José María y OLMEDO MOLINO, Antonio. *Guía para identificar los santos de la iconografía cristiana*. Madrid: Cuadernos Arte Cátedra, 2018.

-POLANCO MELERO, Carlos. “Ceremonial funerario de los arzobispos de Burgos en la Edad Moderna (1579-1791) I”. *Boletín de la Institución Fernán González*, n. 234 (2007), pp. 159-202.

—“Ceremonial funerario de los arzobispos de Burgos en la Edad Moderna (1579-1791) II”. *Boletín de la Institución Fernán González*, n. 235 (2007), pp. 377-424.

- POLANCO PÉREZ, Arturo. “Ceremonias de recibimiento y despedida a los Obispos en la tradición palentina (s. XV-XVIII)”. *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, n. 69 (1998), pp. 401-478.
- PONCE LEIVA, Pilar. “Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVI y XVII”, en *Mérito, venalidad y corrupción en España y América*, coordinado por Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo, 193-212. Valencia: Albatros, 2016.
- “Mecanismos de control de la corrupción en la Monarquía Hispánica y su discutida eficacia”. En *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, coordinado por Francisco Andújar Castillo y Pilar Ponce Leiva, 341-352. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2018.
- PONS FUSTER, Francisco. *Místicos, beatas y alumbrados. Ribera y la espiritualidad valenciana del s. XVII*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, 1991.
- Beatas. Mujeres espirituales valencianas en la Edad Moderna*. Valencia: Universitat de València, 2019.
- PORRES ALONSO, Bonifacio. “Ríos y Guzmán, Alonso Bernardo de los”. En *Diccionario biográfico español*, 498-499. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009-2013. Vol. 43.
- PUERTAS GARCÍA, Antonio. (estudio preliminar), *Memorial de los Mártires de La Alpujarra. 1568*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1999.
- PUJOL AGUADO, José Antonio. “El clero secular al servicio del Estado. Intento estatal de control de la Iglesia durante la Guerra de Sucesión”. *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n. 13-14 (1995), pp. 73-94.
- QUINTANA ANDRÉS, Pedro C. “El Cabildo Catedral y el Obispo Gutiérrez de Roza: Poder y Antagonismo en la Diócesis de Canarias en el Seiscientos”. *Boletín Millares Carlo*, n. 20 (2001), pp. 191-215.
- RABASCO VALDÉS, José Manuel. “Actitud de la ciudad de Granada en la sucesión de Felipe V (1700-1706)”. *Anuario de historia moderna y contemporánea*, n. 1 (1974), pp. 33-68.
- RAFAEL DE PASCUAL, Francisco. “Rois y Mendoza, Francisco”. En *Diccionario biográfico español*, 191-193. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009-2013. Vol. 44.
- RAMOS FERNÁNDEZ, Eugenia. “El *pharmakon* de la comedia: la naturaleza del teatro en la controversia barroca”. En *Las dos orillas: actas del XV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, coordinado por Beatriz Mariscal y María Teresa Miaja de la Peña, 435-446. México: Fondo de Cultura Económica, 2007. Vol. 2.
- RODRÍGUEZ GALLAR, Estrella. “La Navidad a través del tiempo”. En *La Natividad: arte, religiosidad y tradiciones populares*, coordinado por Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, 825-846. Madrid: Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2009.

-RODRÍGUEZ MOLINA, José. “Patrimonio y Rentas de la Iglesia en Andalucía”. En *La Iglesia en el mundo medieval y moderno*, coordinado por María Desamparados Martínez San Pedro y María Dolores Segura del Pino, 113-142. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2004.

-RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel. *La familia en la Edad Moderna*. Madrid: Arco Libros, 1996.

-ROLDÁN DEL VALLE, José Luis. *El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Granada en el siglo XVIII* (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, 1987), <https://digibug.ugr.es/handle/10481/6051> [Tesis formato electrónico. Consultado 28 de agosto de 2021].

-ROLDÁN PÉREZ, Antonio. “Polémica sobre la licitud del teatro: actitud del Santo Oficio y su manipulación”. *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, n. 1 (1991), pp. 63-104.

—“Censura civil y censura inquisitorial en el teatro del siglo XVIII”. *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, n. 7 (1998), pp. 119-136.

-SAAVEDRA ZAPATER, Juan Carlos y SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio. “Disidencia política y destierro durante la Guerra de Sucesión. Los eclesiásticos del convento real de las Descalzas de Madrid”. En *Disidencias y exilios en la España moderna: Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, coordinado por Antonio Mestre y Enrique Giménez López, 557-572. Alicante: Universidad de Alicante, 1997. Vol. 2.

-SAAVEDRA ZAPATER, Juan Carlos. “Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1715”. *Espacio, Tiempo y Forma*, n. 13 (2000), pp. 469-497.

—“La incorporación a España del clero exiliado durante la Guerra de Sucesión: una aproximación a su estudio”. En *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*, coordinado por María Antonieta Bel Bravo, José Fernández García y José Miguel Delgado Barrado, 479-498. Jaén: Universidad de Jaén, 2001.

-SÁENZ-RICO URBINA, Alfredo. “Las controversias sobre el teatro en la España del siglo XVII: I La polémica acerca de la licitud de las comedias, especialmente en Barcelona y en Mallorca durante el último cuarto del siglo XVII”. *Pedralbes: Revista d'història moderna*, n. 2 (1982), pp. 69-100.

-SÁEZ PÉREZ, Isidro Emilio. “El teatro andaluz en el siglo XVIII: Granada”. *Bulletin hispanique*, n. 1 (1992), pp. 141-167.

—“El teatro por dentro. La contratación de la casa de comedias de Granada en el s. XVII”. En *Mira de Amescua en candelero: Actas del Congreso Internacional sobre Mira de Amescua y el Teatro Español del Siglo XVII*, editado por Agustín de la Granja y Juan Antonio Martínez Berbel, 443-456. Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1996. Vol. 2.

-SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel. “El derecho de asilo en España durante la Edad Moderna”. *Hispania Sacra*, n. 112 (2003), pp. 571-598.

-SÁNCHEZ DIEGO, Héctor Fernando. “Padrinazgo eclesiástico y reproducción social en la Cantabria Moderna: siglos XVII-XVIII”. En *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna: III Encuentro de jóvenes investigadores en Historia Moderna*, coordinado por Máximo García Fernández, 307-318. Valladolid: Fundación Española de Historia Moderna, 2016.

—*Padrinazgo bautismal y parentesco espiritual: modelos y experiencias en la Cantabria moderna* (Repositorio Abierto de la Universidad de Cantabria, 2017), <https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/11498> [Tesis formato electrónico. Consultado 3 de enero de 2021].

-SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón. “Religiosidad barroca y sentimientos ante la muerte en el Cabildo catedralicio de Toledo”. *Studia historica. Historia moderna*, n. 18 (1998), pp. 299-320.

-SÁNCHEZ-MESA MARTÍN, Domingo. “La escultura”. En *El libro de la catedral de Granada*, coordinado por Lázaro Gila Medina, 375-476. Granada: Cabildo Metropolitano de la Catedral de Granada, 2005. Vol. 1.

-SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco. “El milagro de la Virgen de la Estrella: un apunte sobre la devoción granadina en el siglo XVII”. En *Gremios, hermandades y cofradías. Una aproximación científica al asociacionismo profesional y religioso en la historia de Andalucía*, 171-177. San Fernando: Fundación Municipal de Cultura, 1992.

-SANTIAGO MEDINA, Bárbara. “La publicación de edictos como fuente de conflictos: el tribunal de la Inquisición de Barcelona”. *Pedralbes: Revista d’historia moderna*, n. 28 (2008), pp. 707-722.

-SANZ AYÁN, Carmen. “Felipe II y los orígenes del teatro barroco”. *Cuadernos de Historia Moderna*, n. 23 (1999), pp. 47-78.

—“La reina viuda Mariana de Neoburgo (1700-1706): Primeras batallas contra la invisibilidad”. En *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (Siglos XV-XIX)*, coordinado por José Martínez Millán y María Paula Marçal Lourenço, 459-482. Madrid: Polifemo, 2008. Vol. 1.

-SANZ HERMIDA, Jacobo. “Vejámenes y gallos en las ceremonias universitarias salmantinas en los siglos de Oro”. En *Grados y ceremonias en las universidades hispánicas. Homenaje a Águeda Rodríguez Cruz*, editado por Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares y Juan Luis Polo Rodríguez, 155-173. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2004.

-SANZ LARROCA, Juan Cosme. *Las respuestas religiosas ante las plagas del campo en la España del siglo XVII* (Repositorio Abierto de la UNED, 2008), <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:GeoHis-Jcsanz> [Tesis formato electrónico. Consultada 2 de enero de 2022].

- SANZ, María Jesús. “La procesión del Corpus en Sevilla. Influencias sociales y políticas en la evolución del cortejo”. *Ars longa: cuadernos de arte*, n. 16 (2007), pp. 55-72.
- SARACINO, María Agustina. “Teatro y poder en el Madrid barroco: algunas observaciones en torno a la normativa teatral durante el reinado de Felipe III”. *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, vol. 37 (2017), pp. 440-457.
- SERRANO MARTÍN, Eliseo. “La santidad en la Edad Moderna: límites, normativa y modelos para la sociedad”. *Historia Social*, n. 91 (2018), pp. 149-166.
- SEVILLA GONZÁLEZ, María del Carmen. “Real Patronato y Santo Oficio. Conflictos entre la Inquisición y el cabildo catedral de las Islas Canarias”. *Revista de la Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*, n. 9 (2000), pp. 69-86.
- SIRERA TURÓ, Josep Lluís. “La mujer fuerte en el teatro español del XVI, entre la admiración y la condena”. En *La mujer: de los bastidores al proscenio en el teatro del siglo XVI*, coordinado por Irene Romera Pintor y Josep Lluís Sirera, 293-304. Valencia: Universitat de València, 2011.
- SOBALER SECO, María Ángeles. “Una casta viudez. En torno al matrimonio de las viudas en los textos de la edad moderna”. En *El alma de las mujeres. Ámbitos de espiritualidad femenina en la modernidad (siglos XVI-XVIII)*, editado por Javier Burrieza Sánchez, 257-288. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2015.
- SUÁREZ GARCÍA, José Luis. *Teatro y toros en el Siglo de Oro español. Estudios sobre la licitud de la fiesta*. Granada: Universidad de Granada, 2003.
- SUÁREZ GOLÁN, Fernando. “Pastor, esposo y príncipe. Visiones del episcopado en época moderna”. *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, n. 22 (2010), pp. 293-309.
- “*Todo es cuidar de las zeremonias. Imagen y representación del poder en el episcopado gallego*”. *Obradoiro de Historia Moderna*, n. 20 (2011), pp. 197-219.
- TABACCHI, Stefano. “Cardinali zelanti e fazioni cardinalizie tra fine Seicento e inizio Settecento”. En *La Corte di Roma tra Cinque e Seicento. “Teatro” della politica europea*, a cura di Gianvittorio Signorotto e Maria Antonietta Visceglia, 139-165. Roma: Bulzoni Editore, 1998.
- “*L’ impossibile neutralità. Il papato, Roma e lo Stato della Chiesa durante la guerra di Successione spagnola*”. En *Famiglie, nazioni e monarchia. Il sistema europeo durante la Guerra di Successione spagnola*, a cura di Antonio Álvarez-Ossorio Alvariano, 223-243. Roma: Bulzoni, 2003.
- VALENCIA MIRÓN, María Dolores. “Paolo Segneri y la oratoria sagrada en España”. *Tonos Digital: Revista de Estudios Filológicos*, n. 39 (2020), pp. 1-17.
- VALENZUELA MÁRQUEZ, Jaime. *Las liturgias del poder. Celebraciones públicas y estrategias persuasivas en Chile colonial (1609-1709)*. Santiago de Chile: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2001.
- VALVERDE ROBLES, Antonio Ángel. “La conjura austracista de 1705 en Granada en las noticias de España y Europa”. En *La invención de las noticias: las relaciones de*

sucesos entre la literatura y la información (siglos XVI-XVIII), coordinado por Giovanni Ciappelli y Valentina Nider, 213-254. Trento: Università degli Studi di Trento, 2017.

-VAN WYHE, Cordula, “The Making and Meaning of the Monastic Habit at Spanish Habsburg Courts”. En *Early Modern Habsburg Women. Transnational Contexts, Cultural Conflicts, Dynastic Continuities. Women and gender in the early modern world*, edited by Anne J. Cruz y María Galli Stampino, 243-273. Abingdon: Routledge, 2016.

-VEGA GARCÍA-FERRER, María Julieta. *La música en los conventos femeninos de clausura en Granada*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2005.

—*Fray Hernando de Talavera y Granada*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2007.

-VICENT LÓPEZ, Ignacio María. “El discurso de la fidelidad durante la Guerra de Sucesión”. *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, n. 13 (2000), pp. 61-82.

-VILLANUEVA, Jaime. *Viage literario a las Iglesias de España*. Madrid: Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1852. Vol. 22.

-VIVANCOS GÓMEZ, Miguel. “Ascargorta Ladrón de Guevara, Martín de”. En *Diccionario biográfico español*, 740-741. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009-2013. Vol. 5.

-VIZUETE MENDOZA, José Carlos. *Los Mártires de las Alpujarras I: Informaciones (1569-1621)*. Granada: Editorial Nuevo Inicio, 2014.

-VOLTES, Pedro. *La guerra de Sucesión*. Barcelona: Editorial Planeta, 1990.

-YÁÑEZ NEIRA, Damián. “Un madrileño *arzobispo de Granada* hace testamento”. *Revista Hidalguía*, n. 184-185 (1984), pp. 449-469.

-ZAMORA CALVO, María Jesús. “Muerte, alma y desengaño. Las obras latinas del padre Nieremberg”. *Revista de Humanidades: Tecnológico de Monterrey*, n. 21 (2006), pp. 105-124.

